

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
1	<p><b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N.° 943, LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, PUBLICADO EL 20.12.2003.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 23, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 019-2007-PCM, ESTABLECE EL USO DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL ESTADO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y EMPRESAS Y SE CREA EL SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS PÚBLICOS VIRTUALES, ARTÍCULO 5°, PUBLICADO EL 09.03.2007;</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 210-2004/SUNAT, APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, ARTÍCULOS 2, 3, 4,</p>	<p><b>1.1 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES EN FORMA PRESENCIAL</b></p> <p><b>INFORMACIÓN A PROPORCIONAR O CONSIGNAR EN LOS FORMULARIOS CORRESPONDIENTES</b></p> <p>A. LOS SUJETOS SEÑALADOS EN EL ANEXO N.° 1(*) DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 210-2004/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS QUE SE INSCRIBAN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES POR ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES DE TRIBUTOS ADMINISTRADOS Y/O RECAUDADOS POR LA SUNAT DEBERÁN INFORMAR O CONSIGNAR EN LOS FORMULARIOS LOS DATOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 17° AL 21° DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDAN.</p> <p>B. LOS SUJETOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS B) AL D) DEL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 210-2004/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS QUE SE INSCRIBAN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES DEBERÁN INFORMAR O CONSIGNAR EN LOS FORMULARIOS LOS DATOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 28° DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDAN.</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN - REQUISITOS GENERALES</b></p> <p>A. CUANDO EL TITULAR DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES ES UNA PERSONA NATURAL QUE REALIZA EL TRÁMITE DE MANERA PERSONAL Y SE IDENTIFICA:</p> <p>i) CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y DECLARA COMO DOMICILIO FISCAL LA DIRECCIÓN QUE FIGURA EN DICHO DOCUMENTO, SE DEBE EXHIBIR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.</p> <p>ii) CON CUALQUIERA DE LOS OTROS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 210-2004/SUNAT, SE DEBE EXHIBIR DICHO DOCUMENTO Y PRESENTAR FOTOCOPIA DE ESTE, ASÍ COMO EXHIBIR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO EN EL QUE CONSTE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO FISCAL QUE SE DECLARA.</p> <p>CUANDO LA PERSONA NATURAL CUENTE CON REPRESENTANTE LEGAL, ADEMÁS DE LO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBE EXHIBIR SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA DE LOS OTROS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD A QUE SE</p>	<p>FORMULARIO 2119 "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN DE TRIBUTOS".</p> <p>DIRECCIÓN WEB: <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/images/stories/ruc/FORMLARIO_INSCRIPCION_AL_RUC.pdf">http://orientacion.sunat.gob.pe/images/stories/ruc/FORMLARIO_INSCRIPCION_AL_RUC.pdf</a></p> <p>FORMULARIO 2046 "ESTABLECIMIENTOS ANEXOS" (EN EL CASO DE CONTAR CON ESTABLECIMIENTO ANEXO DISTINTO AL SEÑALADO COMO DOMICILIO FISCAL).</p> <p>DIRECCIÓN WEB: <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/images/magenes/formarios/f-2046.pdf">http://orientacion.sunat.gob.pe/images/magenes/formarios/f-2046.pdf</a></p> <p>FORMULARIO 2054 Y ANEXO "REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES, MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y</p>	GRATUITO	X				<p>A. CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>EN LIMA: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p> <p>B. SUNAT VIRTUAL</p>	<p>DEPENDIENDO DEL LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL TRÁMITE:</p> <p>A. JEFE DE LA SECCIÓN DE DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA LIMA</p> <p>B. JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y RECLAMACIONES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA</p> <p>C. JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS OFICINAS ZONALES</p>	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>5, 5-A, 11, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 28, TERCERA Y DÉCIMO SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL Y ANEXOS NÚMEROS 1; 1A; 1B Y 1C PUBLICADA EL 18.09.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 208-2016/SUNAT, SIMPLIFICAN REQUISITOS PARA DIVERSOS TRÁMITES DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, ARTÍCULOS 2° Y 3°, PUBLICADA EL 19.08.2016.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.7.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLIAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 058-2007-PCM, DICTAN DISPOSICIONES REFERIDAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS NOTARIOS EN EL SERVICIO DE CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO DE</p>	<p>REFIERE EL ARTÍCULO 15° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 210-2004/SUNAT.</p> <p>B. EN SUPUESTOS DISTINTOS AL DEL LITERAL ANTERIOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>EXHIBIR EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DEL CÓNYUGE QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD CONYUGAL O EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA DE LOS OTROS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 210-2004/SUNAT Y EXHIBIR EL ORIGINAL DE UN DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO EN EL QUE CONSTE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO FISCAL QUE SE DECLARA.</li> <li>EXHIBIR EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA DE LOS OTROS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15° Y EXHIBIR EL ORIGINAL DE UN DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO EN EL QUE CONSTE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO FISCAL QUE SE DECLARA.</li> </ul> <p>LA SUNAT SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EL DOMICILIO FISCAL DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE, PARA LO CUAL SEGUIRÁ LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 157-2006/SUNAT.</p> <p>EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SE REALIZARÁ DE MANERA PERSONAL, POR EL TITULAR DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O SU REPRESENTANTE LEGAL.</p> <p>DICHO TRÁMITE PODRÁ SER EFECTUADO POR UN TERCERO, EL CUAL ACREDITARÁ SU IDENTIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ORIGINAL, O EN EL CASO DE OTRO DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CON LA EXHIBICIÓN Y PRESENTACIÓN DE UNA FOTOCOPIA DE ESTE, ASÍ COMO DE UNA CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE O AUTENTICADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT EN LA QUE CONSTE EXPRESAMENTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA.</p> <p>EL TERCERO DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES FORMULARIOS FIRMADOS POR EL TITULAR DEL REGISTRO ÚNICO DE</p>	<p>PERSONAS VINCULADAS"</p> <p>DIRECCIÓN WEB:  <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/images/magenes/formularios/f-2054.pdf">http://orientacion.sunat.gob.pe/images/magenes/formularios/f-2054.pdf</a></p> <p>Anexo:  <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/images/magenes/formularios/f-2054-Anexo.pdf">http://orientacion.sunat.gob.pe/images/magenes/formularios/f-2054-Anexo.pdf</a></p>										

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	SERVICIOS PÚBLICOS VIRTUALES DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL ESTADO, PUBLICADO EL 08.07.2007	<p>CONTRIBUYENTES O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, O DE SER EL CASO DEL CÓNYUGE QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD CONYUGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• FORMULARIO 2119 "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN DE TRIBUTOS".</li> <li>• FORMULARIO 2046 "ESTABLECIMIENTOS ANEXOS" (EN EL CASO DE CONTAR CON ESTABLECIMIENTO ANEXO DISTINTO AL SEÑALADO COMO DOMICILIO FISCAL).</li> <li>• FORMULARIO 2054 Y ANEXO "REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES, MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y PERSONAS VINCULADAS".</li> </ul> <p>SI CON OCASIÓN DE LA INSCRIPCIÓN SE DECLARAN ESTABLECIMIENTOS ANEXOS SE DEBERÁ EXHIBIR CUALQUIER DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO EN EL QUE CONSTE LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO ANEXO QUE SE DECLARA.</p> <p>SI CON OCASIÓN DE LA INSCRIPCIÓN SE DECLARAN REPRESENTANTES LEGALES QUE NO CORRESPONDEN INSCRIBIRSE EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SE DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NOMBRAMIENTO, RENUNCIA, REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN, SEGÚN EL TIPO DE CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL RUC.</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN - REQUISITOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>EXHIBIR Y/O PRESENTAR SEGÚN CORRESPONDA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. PERSONA NATURAL CON O SIN NEGOCIO: NO SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.</li> <li>2. SOCIEDAD CONYUGAL CON O SIN NEGOCIO: EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DEL ACTA O PARTIDA DE MATRIMONIO CIVIL.</li> <li>3. SUCESIÓN INDIVISA CON O SIN NEGOCIO: EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE PARTIDA O ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CAUSANTE EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE.</li> <li>4. PERSONAS JURÍDICAS:              EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;              SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE              SOCIEDAD COLECTIVA              SOCIEDAD ANÓNIMA              SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA              SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA</li> </ol>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES                      SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</p> <p>EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PARTIDA REGISTRAL CERTIFICADA (FICHA O PARTIDA ELECTRÓNICA) POR LOS REGISTROS PÚBLICOS. DICHO DOCUMENTO NO PODRÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p> <p>5. SUCURSAL EN EL PERÚ DE UNA SOCIEDAD EXTRANJERA O ESTABLECIMIENTO PERMANENTE DE NO DOMICILIADOS                      5.1 SUCURSAL EN EL PERÚ DE UNA SOCIEDAD EXTRANJERA                      EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SUCURSAL INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.                      5.2 ESTABLECIMIENTO PERMANENTE NO SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EXPEDIDA POR LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>6. SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA                      EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>7. COOPERATIVAS Y SOCIEDADES AGRÍCOLAS DE INTERÉS SOCIAL (SAIS)                      7.1 COOPERATIVAS                      EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN O DEL DOCUMENTO PRIVADO CON FIRMAS CERTIFICADAS POR NOTARIO O JUEZ DE PAZ DONDE CONSTE EL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN, INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.                      7.2 SOCIEDADES AGRÍCOLAS DE INTERÉS SOCIAL                      EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DEL ACTO CONSTITUTIVO INSCRITO EN REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>8. COMUNIDADES CAMPESINAS O NATIVAS, RONDAS CAMPESINAS O COMUNALES, EMPRESAS COMUNALES Y EMPRESAS MULTICOMUNALES                      8.1 COMUNIDADES CAMPESINAS O NATIVAS                      EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN COMO PERSONA JURÍDICA EMITIDA POR LOS REGISTROS PÚBLICOS.                      8.2 RONDAS CAMPESINAS O COMUNALES, EMPRESAS COMUNALES Y EMPRESAS MULTICOMUNALES                      EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>SIMPLE DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>9. FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES, FONDOS DE INVERSIÓN, Y PATRIMONIOS FIDEICOMETIDOS DE SOCIEDADES TITULIZADORAS</p> <p>9.1 FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN DE OFERTA PÚBLICA                      EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES.</p> <p>9.2 FONDOS DE INVERSIÓN DE OFERTA PRIVADA                      EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DE:                      A. ACTO DE CONSTITUCIÓN LEGALIZADO POR NOTARIO PÚBLICO.                      B. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MERCADO DE VALORES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN DE SER EL CASO.                      C. TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.                      D. REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.</p> <p>9.3 PATRIMONIOS FIDEICOMETIDOS DE SOCIEDADES TITULIZADORAS:                      EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.</p> <p>10. CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL QUE LLEVAN CONTABILIDAD INDEPENDIENTE:                      EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.</p> <p>11. EMPRESA DE DERECHO PÚBLICO:                      PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DISPOSITIVO LEGAL DE CREACIÓN.</p> <p>12. EMPRESA DEL ESTADO DE DERECHO PRIVADO.                      EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PARTIDA REGISTRAL CERTIFICADA (FICHA O PARTIDA ELECTRÓNICA) POR LOS REGISTROS PÚBLICOS. DICHO DOCUMENTO NO PODRÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p> <p>13. EMPRESA DE ECONOMÍA MIXTA:                      EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PARTIDA REGISTRAL CERTIFICADA (FICHA O PARTIDA ELECTRÓNICA) POR LOS REGISTROS PÚBLICOS. DICHO DOCUMENTO NO PODRÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>14. EMPRESAS DE ACCIONARIADO DEL ESTADO:  EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PARTIDA REGISTRAL CERTIFICADA (FICHA O PARTIDA ELECTRÓNICA) POR LOS REGISTROS PÚBLICOS. DICHO DOCUMENTO NO PODRÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p> <p>15. EMBAJADAS, MISIONES DIPLOMÁTICAS, OFICINAS CONSULARES Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES:  EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE LA MISIÓN DIPLOMÁTICA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.</p> <p>16. ENTIDADES E INSTITUCIONES EXTRANJERAS DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL – ENIEX:  - EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES E INSTITUCIONES EXTRANJERAS DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI.  - PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN EN EL EXTRANJERO, INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DEL PERÚ.</p> <p>17. OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE NO DOMICILIADOS:  NO SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EXPEDIDA POR LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>18. UNIVERSIDADES, INSTITUTOS Y ESCUELAS SUPERIORES, CENTROS EDUCATIVOS Y CULTURALES  18.1 CENTROS CULTURALES:  EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA DECLARÁNDOLO CENTRO CULTURAL.  18.2 CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS – PERSONA JURÍDICA:  • EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL ACTO DE CONSTITUCIÓN O EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN INSCRITA EN REGISTROS PÚBLICOS.  • EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO.  18.3 CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS – PERSONA NATURAL:</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO.</p> <p>18.4 CENTROS EDUCATIVOS DEL ESTADO:  EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN MEDIANTE LA CUAL CREA EL CENTRO EDUCATIVO.</p> <p>18.5 INSTITUTOS Y ESCUELAS SUPERIORES PRIVADOS - PERSONA JURÍDICA:  <ul style="list-style-type: none"> <li>EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL ACTO DE CONSTITUCIÓN O EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN INSCRITA EN REGISTROS PÚBLICOS.</li> <li>PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DECRETO SUPREMO O EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO.</li> </ul> </p> <p>18.6 INSTITUTOS Y ESCUELAS SUPERIORES PRIVADOS - PERSONA NATURAL:  PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DECRETO SUPREMO O EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO.</p> <p>18.7 INSTITUTOS Y ESCUELAS SUPERIORES DEL ESTADO:  PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DECRETO SUPREMO O EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO O ESCUELA SUPERIOR PÚBLICA.</p> <p>18.8 UNIVERSIDADES PRIVADAS:  <ul style="list-style-type: none"> <li>EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL ACTO DE CONSTITUCIÓN O EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN INSCRITA EN REGISTROS PÚBLICOS.</li> <li>EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA DE LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) AUTORIZANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.</li> </ul> </p> <p>18.9 UNIVERSIDADES DEL ESTADO:  <ul style="list-style-type: none"> <li>PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DISPOSITIVO LEGAL DE CREACIÓN.</li> <li>EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA DE LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU), AUTORIZANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.</li> </ul> </p> <p>EN EL CASO DE LAS ESCUELAS SEÑALADAS</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO	NEGATIVO								
		<p>EN LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N.° 30220, LEY UNIVERSITARIA, SOLO DEBERÁN PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DEL DISPOSITIVO LEGAL DE CREACIÓN.</p> <p>19. SOCIEDAD CIVIL:                      EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PARTIDA REGISTRAL CERTIFICADA (FICHA O PARTIDA ELECTRÓNICA) POR LOS REGISTROS PÚBLICOS. DICHO DOCUMENTO NO PODRÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p> <p>20. SOCIEDAD IRREGULAR:                      EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE:                      A. EL PACTO SOCIAL, EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN AÚN NO INSCRITA O LA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN DE UNA MICRO O PEQUEÑA EMPRESA (MYPE), DE SER EL CASO;                      Y,                      B. LA CONSTANCIA O CERTIFICADO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS EN EL QUE CONSTE QUE NO EXISTE UNA PERSONA JURÍDICA INSCRITA CON LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL ELEGIDA POR LA SOCIEDAD IRREGULAR, CUYA FECHA DE EXPEDICIÓN NO EXCEDA LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES; O EL TÍTULO DE RESERVA DE PREFERENCIA REGISTRAL A NOMBRE DEL SOLICITANTE, DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA ESTABLECIDO POR LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>21. COMUNIDAD DE BIENES:                      PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE LA COMUNIDAD DE BIENES.</p> <p>22. ASOCIACIONES DE HECHO DE PROFESIONALES:                      EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN O DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN AÚN NO INSCRITA.</p> <p>23. ASOCIACIÓN:                      EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PARTIDA REGISTRAL CERTIFICADA (FICHA O PARTIDA ELECTRÓNICA) POR LOS REGISTROS PÚBLICOS. DICHO DOCUMENTO NO PODRÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p> <p>24. FUNDACIÓN:                      EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PARTIDA REGISTRAL CERTIFICADA (FICHA O PARTIDA ELECTRÓNICA) POR LOS REGISTROS PÚBLICOS. DICHO DOCUMENTO NO PODRÁ</p>													



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p> <p>25. SOCIEDAD DE BENEFICENCIA                      25.1 SOCIEDADES DE BENEFICENCIA Y JUNTAS DE PARTICIPACIÓN CREADAS COMO ORGANISMOS PÚBLICOS:                      PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DEL DISPOSITIVO LEGAL DE CREACIÓN.                      25.2 FUNDACIONES PRODUCTO DE LA TRANSFORMACIÓN DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y JUNTAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL:                      EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PARTIDA REGISTRAL CERTIFICADA (FICHA O PARTIDA ELECTRÓNICA) POR LOS REGISTROS PÚBLICOS. DICHO DOCUMENTO NO PODRÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p> <p>26 ENTIDADES DE AUXILIO MUTUO:                      EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PARTIDA REGISTRAL CERTIFICADA (FICHA O PARTIDA ELECTRÓNICA) POR LOS REGISTROS PÚBLICOS. DICHO DOCUMENTO NO PODRÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p> <p>27. ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN Y COMITÉ NO INSCRITOS:                      27.1 ASOCIACIÓN NO INSCRITA:                      EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN O DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN AÚN NO INSCRITA.                      27.2 FUNDACIÓN NO INSCRITA:                      EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL ACTO CONSTITUTIVO DE LA FUNDACIÓN.                      27.3 COMITÉ NO INSCRITO:                      EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL ACTO CONSTITUTIVO QUE CONSTE EN ESCRITURA PÚBLICA O EN DOCUMENTO PRIVADO CON LEGALIZACIÓN NOTARIAL DE LAS FIRMAS DE LOS FUNDADORES.</p> <p>28. PARTIDOS, MOVIMIENTOS, ORGANIZACIONES Y ALIANZAS POLÍTICAS:                      EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE:                      • LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES.                      • ACTA DE FUNDACIÓN.                      • ESTATUTO.</p> <p>29. CAFAES Y SUBCAFAES:                      EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL ACTO CONSTITUTIVO INSCRITO EN REGISTROS PÚBLICOS.</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>30. SINDICATOS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE TRABAJADORES: EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• EL ACTA DE CONSTITUCIÓN Y DEL ESTATUTO REFRENDADO POR NOTARIO O POR JUEZ DE PAZ.</li> <li>• LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN ANTE LA AUTORIDAD DE TRABAJO.</li> </ul> <p>31. COLEGIOS PROFESIONALES: PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DISPOSITIVO LEGAL DE CREACIÓN.</p> <p>32. COMITÉS INSCRITOS: EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PARTIDA REGISTRAL CERTIFICADA (FICHA O PARTIDA ELECTRÓNICA) POR LOS REGISTROS PÚBLICOS. DICHO DOCUMENTO NO PODRÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p> <p>33. JUNTA DE PROPIETARIOS: EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE, INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>34. INSTITUCIONES RELIGIOSAS</p> <p>34.1 IGLESIA CATÓLICA: EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD ECLESIASTICA COMPETENTE.</p> <p>34.2 CONFESIONES DISTINTAS A LA IGLESIA CATÓLICA: EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>34.3 INSTITUCIONES PÚBLICAS Y UNIDADES EJECUTORAS: PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DISPOSITIVO LEGAL DE CREACIÓN.</p> <p>34.4. GOBIERNO LOCAL, GOBIERNO REGIONAL Y UNIDADES EJECUTORAS: PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DISPOSITIVO LEGAL DE CREACIÓN.</p> <p>35. ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL Y UNIDADES EJECUTORAS: PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DISPOSITIVO LEGAL DE CREACIÓN.</p> <p>36. ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE: EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PARTIDA REGISTRAL CERTIFICADA (FICHA O PARTIDA ELECTRÓNICA) POR LOS REGISTROS PÚBLICOS. DICHO DOCUMENTO NO PODRÁ</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p> <p>37. JUNTA DE PROPIETARIOS CON REGLAMENTO INTERNO NO INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE.</p> <p>38. NÚCLEO EJECUTOR - DECRETOS DE URGENCIA N.° 015-2009 Y 100-2009: INDICAR DECRETO DE URGENCIA AL AMPARO DEL CUAL SE CONFORMÓ EL NÚCLEO EJECUTOR EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE FONCODES Y EL NÚCLEO EJECUTOR.</p> <p>39. COMITÉ DE COMPRA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA-DECRETOS SUPREMOS N.° 008-2012-MIDIS Y 001-2013-MIDIS: EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE:                      -RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE COMPRA EMITIDA POR LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA.                      -CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA</p> <p><b>1.2 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL</b></p> <p>SOLO PODRÁN INSCRIBIRSE A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL LAS PERSONAS NATURALES CON Y SIN NEGOCIO SIEMPRE QUE SE IDENTIFIQUEN CON SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.</p> <p>PARA EFECTO DE REALIZAR LA INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL (WWW.SUNAT.GOB.PE) SE DEBERÁ ACCEDER A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, SIN CLAVE SOL, Y UBICAR LA OPCIÓN INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES – PERSONAS NATURALES E INGRESAR EN ESTA LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL ANEXO N.° 1-A DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 210-2004/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS RESPECTO DE LOS SIGUIENTES DATOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD</li> <li>FECHA DE NACIMIENTO</li> <li>FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES</li> <li>DATOS DEL DOMICILIO FISCAL</li> <li>CONDICIÓN DEL DOMICILIO FISCAL</li> <li>NOMBRE COMERCIAL</li> <li>ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL</li> </ol>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>8. CÓDIGO DE PROFESIÓN U OFICIO            9. CORREO ELECTRÓNICO            10. SISTEMA DE CONTABILIDAD            11. SISTEMA DE COMPROBANTES DE PAGO            12. ACTIVIDAD DE COMERCIO EXTERIOR            13. TELÉFONO FIJO            14. TELÉFONO MÓVIL            15. ALTA DE TRIBUTOS</p> <p>EN EL CASO DE LOS DATOS DEL DOMICILIO FISCAL, LA INFORMACIÓN REFERENTE A SU UBICACIÓN DEBE SER IGUAL A LA CONSIGNADA EN EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD CUANDO ESTE ES EL DOCUMENTO CON EL QUE SE IDENTIFICA LA PERSONA NATURAL O IGUAL AL DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO EN EL QUE CONSTE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO FISCAL QUE SE HA INGRESADO.</p> <p>LA CONSTANCIA DEL TRÁMITE REALIZADO SE DEBE IMPRIMIR:</p> <p>1) EN EL CASO DE PERSONAS NATURALES QUE COMUNIQUEN ESTAR AFECTOS AL IMPUESTO A LA RENTA POR RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA, UNA VEZ INGRESADA TODA LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES DEL ANEXO N.° 1-A.            2) EN EL CASO DE PERSONAS NATURALES QUE COMUNIQUEN UNA AFECTACIÓN DE TRIBUTOS QUE NO INCLUYA EL IMPUESTO A LA RENTA POR RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA, UNA VEZ INGRESADA LA INFORMACIÓN DE LOS NUMERALES 1 AL 8, DE LOS NUMERALES 10 AL 13 Y DEL NUMERAL 15, ASÍ COMO, SEGÚN CORRESPONDA, LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LOS NUMERALES 9 O 14 DEL ANEXO N.° 1-A.</p> <p>SI LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES – PERSONAS NATURALES A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PRESENTARA INCONSISTENCIAS DETECTADAS POR EL SISTEMA DE LA SUNAT, EL TRÁMITE SERÁ RECHAZADO, DEJANDO A SALVO EL DERECHO DEL SOLICITANTE DE REALIZARLO NUEVAMENTE POR ESTE U OTRO MEDIO.</p> <p>UNA VEZ OBTENIDA LA CONSTANCIA DEL TRÁMITE REALIZADO, EL NÚMERO DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SERÁ ACTIVADO CUANDO LA PERSONA NATURAL O UN TERCERO EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR ESTA, A TRAVÉS DE UNA CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE O AUTENTICADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT Y QUE ACREDITE SU IDENTIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ORIGINAL, O EN EL CASO DE OTRO DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CON LA EXHIBICIÓN Y PRESENTACIÓN DE UNA FOTOCOPIA DE ESTE, SE ACERQUE A LOS</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO	NEGATIVO								
		<p>CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA SUNAT A FIN DE:</p> <p>A) EXHIBIR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO EN EL QUE CONSTE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO FISCAL UTILIZADO PARA CONSIGNAR LA INFORMACIÓN REFERIDA A "DATOS DEL DOMICILIO FISCAL" A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ANEXO N.º 1-A; Y,</p> <p>B) OBTENER EL CÓDIGO DE USUARIO Y LA CLAVE DE ACCESO A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 109-2000/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS, PARA LO CUAL DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CITADA NORMA.</p> <p>DE CONTAR LA PERSONA NATURAL CON ESTABLECIMIENTOS ANEXOS, DEBERÁ ACERCARSE A LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA SUNAT A FIN DE DAR DE ALTA LOS MENCIONADOS ESTABLECIMIENTOS.</p> <p><b>1.3 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES MEDIANTE EL SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS PÚBLICOS VIRTUALES</b></p> <p>LOS SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES QUE SE CONSTITUYAN, CON LA INTERVENCIÓN DE LOS NOTARIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS PÚBLICOS VIRTUALES, OBTENDRÁN SU NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES LUEGO QUE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS REMITA A SUNAT LA INFORMACIÓN SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS CORRESPONDIENTES.</p> <p>EL NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES DEBERÁ FIGURAR EN LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5º DEL DECRETO SUPREMO N.º 058-2007-PCM, DEBIENDO SER ACTIVADO POR EL SUJETO QUE SE CONSTITUYE A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS PÚBLICOS VIRTUALES, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 12 MESES COMPUTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA REFERIDA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN.</p> <p>LA ACTIVACIÓN DEL NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES DEBERÁ SER REALIZADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO INSCRITO POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:</p> <p><b>A) A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL:</b>                      LOS SUJETOS CONSTITUIDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS PÚBLICOS VIRTUALES, PARA ACTIVAR SU</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL, DEBERÁN ACCEDER A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, Y UBICAR LA OPCIÓN INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES – PERSONAS JURÍDICAS E INGRESAR EN ESTA LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ANEXO N.° 1-B DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 210-2004/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS, RESPETO DE LOS SIGUIENTES DATOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES</li> <li>2. DATOS DEL DOMICILIO FISCAL</li> <li>3. CONDICIÓN DEL DOMICILIO FISCAL</li> <li>4. NOMBRE COMERCIAL</li> <li>5. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL</li> <li>6. ACTIVIDAD ECONÓMICA SECUNDARIA</li> <li>7. CORREO ELECTRÓNICO</li> <li>8. SISTEMA DE CONTABILIDAD</li> <li>9. SISTEMA DE COMPROBANTES DE PAGO</li> <li>10. ACTIVIDAD DE COMERCIO EXTERIOR</li> <li>11. TELÉFONO FIJO</li> <li>12. TELÉFONO MÓVIL</li> <li>13. ALTA DE TRIBUTOS</li> </ol> <p>LA CONSTANCIA DE INFORMACIÓN REGISTRADA – FICHA CIR SE DEBE IMPRIMIR EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS QUE COMUNIQUEN ESTAR AFECTOS AL IMPUESTO A LA RENTA POR RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA, UNA VEZ REGISTRADA, COMO MÍNIMO, LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LOS NUMERALES 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 12 Y 13 DEL ANEXO N.° 1-B, CON LO CUAL EL NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SERÁ ACTIVADO AUTOMÁTICAMENTE.</p> <p>SI LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LA ACTIVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES – PERSONAS JURÍDICAS A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PRESENTARA INCONSISTENCIAS DETECTADAS POR EL SISTEMA DE LA SUNAT, EL TRÁMITE SERÁ RECHAZADO, DEJANDO A SALVO EL DERECHO DEL SOLICITANTE DE REALIZARLO NUEVAMENTE POR ÉSTE U OTRO MEDIO.</p> <p>DE CONTAR LA PERSONA JURÍDICA CON ESTABLECIMIENTOS ANEXOS, SU REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ ACERCARSE A LOS CENTROS DE SERVICIOS DE LA SUNAT, A FIN DE DAR DE ALTA A LOS MENCIONADOS ESTABLECIMIENTOS.</p> <p><b>B) DE MANERA PRESENCIAL:</b>            EN EL CASO DE AQUELLOS SUJETOS CONSTITUIDOS A TRAVÉS DEL <b>SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS PÚBLICOS VIRTUALES</b>, QUE DESEEN ACTIVAR SU INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES DE MANERA PRESENCIAL SERÁ NECESARIO QUE SU REPRESENTANTE LEGAL SE ACERQUE A LOS CENTROS DE</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA SUNAT A FIN DE:</p> <p>I) EXHIBIR EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O EXHIBIR Y PRESENTAR UNA FOTOCOPIA DE LOS OTROS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 210-2004/SUNAT.</p> <p>II) EXHIBIR EL ORIGINAL DE CUALQUIER DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO EN EL QUE CONSTE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO FISCAL.</p> <p>SI EL TRÁMITE LO REALIZA UN TERCERO AUTORIZADO, ESTE DEBERÁ ACREDITAR SU IDENTIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ORIGINAL O EN EL CASO DE OTRO DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CON LA EXHIBICIÓN Y PRESENTACIÓN DE UNA FOTOCOPIA DE ESTE, ASÍ COMO DE UNA CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE O AUTENTICADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT EN LA QUE CONSTE EXPRESAMENTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA.</p> <p>ASIMISMO, EL TERCERO DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES FORMULARIOS, DE CORRESPONDER, FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- FORMULARIO 2119 "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN DE TRIBUTOS".</li> <li>- FORMULARIO 2046 "ESTABLECIMIENTOS ANEXOS" (EN EL CASO DE CONTAR CON ESTABLECIMIENTO ANEXO DISTINTO AL SEÑALADO COMO DOMICILIO FISCAL).</li> <li>-FORMULARIO 2054-ANEXO "DOMICILIO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES".</li> </ul> <p>(*) VER LISTA DE TIPOS DE CONTRIBUYENTES EN LAS NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL.</p>													
2	<p><b>REACTIVACIÓN DEL NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N.° 943, LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PUBLICADO EL 20.12.2003.</p>	<p><b>REQUISITOS GENERALES:</b></p> <p>1. EXHIBIR DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL TITULAR DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) O DE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</p> <p>2. LA REACTIVACIÓN DEL REGISTRO, SE REALIZARÁ DE MANERA PERSONAL POR EL TITULAR DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O SU REPRESENTANTE LEGAL. DE EFECTUARSE POR UN TERCERO, ADICIONALMENTE, ESTE EXHIBIRÁ EL ORIGINAL DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O EN EL CASO DE OTRO DOCUMENTO DE IDENTIDAD, EXHIBIRÁ DICHO DOCUMENTO Y PRESENTARÁ UNA</p>		<p>FORMULARIO 2119 "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN DE TRIBUTOS".</p> <p>DIRECCIÓN WEB: <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/images/stories/ruc/FORMULARIO_INSCRIPCION_AL_RUC.pdf">http://orientacion.sunat.gob.pe/images/stories/ruc/FORMULARIO_INSCRIPCION_AL_RUC.pdf</a></p>	GRATUITO	X				<p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>EN LIMA: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/instituci">http://www.sunat.gob.pe/instituci</a></p>	<p>DEPENDIENDO DEL LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL TRÁMITE:</p> <p>A. JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p>	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 23° Y NORMAS MODIFICATORIAS, PUBLICADO EL 22.06.2013.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 210-2004/SUNAT, APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, ARTÍCULOS 10°, 11°, Y ANEXO N.° 2 NUMERAL 1, PUBLICADA EL 18.09.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS,</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 45°, PUBLICADO EL 20.03.2017.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 289-2012/SUNAT, DICTAN DISPOSICIONES PARA QUE LOS DEUDORES TRIBUTARIOS PUEDAN OPTAR POR AUTORIZAR A UN TERCERO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PARA LA TRAMITACIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SUNAT,</p>	<p>FOTOCOPIA DEL MISMO, ASÍ COMO PRESENTARÁ EL SIGUIENTE FORMULARIO, EL CUAL DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL TITULAR O POR SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES:                      - FORMULARIO 2119 "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN DE TRIBUTOS".</p> <p>3. EL TERCERO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE REACTIVACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES MEDIANTE CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE O AUTENTICADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT, NO ESTÁ OBLIGADO A EXHIBIR EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL TITULAR DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O SU REPRESENTANTE LEGAL EXIGIDO COMO REQUISITO GENERAL.</p> <p>ADICIONALMENTE, SE PODRÁ AUTORIZAR A UN TERCERO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE REACTIVACIÓN DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. EL TERCERO, DEBERÁ EXHIBIR SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O EN EL CASO DE OTRO DOCUMENTO DE IDENTIDAD, EXHIBIR DICHO DOCUMENTO Y PRESENTAR UNA FOTOCOPIA DEL MISMO, SEÑALAR EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN REGISTRADO Y PRESENTAR EL FORMULARIO 2119 "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN DE TRIBUTOS", EL CUAL DEBE ESTAR FIRMADO POR EL TITULAR O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</p> <p><b>REQUISITOS ESPECÍFICOS:</b></p> <p>4. EXHIBIR Y/O PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN Y FORMULARIOS INDICADOS EN EL PROCEDIMIENTO 01, SEGÚN EL TIPO DE CONTRIBUYENTE.</p> <p>5. EN CASO DE CONTRIBUYENTES CUYO NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SE ENCUENTRA EN BAJA DE INSCRIPCIÓN DE OFICIO, ADICIONALMENTE PODRÁ EXIGIRSE LA SUBSANACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE PUDIERAN HABERSE GENERADO.</p> <p>6. EN EL CASO DE SUJETOS CUYO REPRESENTANTE LEGAL NO FUERA AQUEL QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, Y QUE NO CORRESPONDE INSCRIBIRSE EN REGISTROS PÚBLICOS, DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA DEL</p>						<p><a href="#">onal/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>B. JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA LIMA</p> <p>C. JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y RECLAMACIONES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA</p> <p>D. JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS OFICINAS ZONALES</p>						



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>EL 06.12.2012.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 208-2016/SUNAT, SIMPLIFICAN REQUISITOS PARA DIVERSOS TRÁMITES DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, ARTÍCULOS 2° Y 3°, PUBLICADA EL 19.08.2016.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001 Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLÍAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p>	DOCUMENTO QUE ACREDITA SU REPRESENTACIÓN.											
3	<p><b>MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N.° 943 LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, PUBLICADO EL 20.12.2003.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL</p>	<p><b>03.1.- MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES QUE SE REALIZAN EN FORMA PRESENCIAL</b></p> <p>REQUISITOS GENERALES:</p> <p>1. EXHIBIR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL DEL TITULAR O DE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</p> <p>2. LAS COMUNICACIONES AL REGISTRO, SE REALIZARÁN DE MANERA PERSONAL POR EL TITULAR DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O SU REPRESENTANTE LEGAL.</p> <p>DE EFECTUARSE POR UN TERCERO, ADICIONALMENTE, ESTE EXHIBIRÁ SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ORIGINAL O EN EL CASO DE OTRO DOCUMENTO DE IDENTIDAD, EXHIBIRÁ Y PRESENTARÁ FOTOCOPIA DE DICHO</p>	<p>FORMULARIO N.° 2127 – "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS, CAMBIO DE RÉGIMEN O SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES"</p> <p>DIRECCIÓN WEB: <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/imagenes/magenes/formularios/f-2127.pdf">http://orientacion.sunat.gob.pe/imagenes/magenes/formularios/f-2127.pdf</a></p> <p>FORMULARIO N.° 2046 "ESTABLECIMIENTOS ANEXOS"</p>	GRATUITO	X				<p>A. EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, A NIVEL NACIONAL.</p> <p>EN LIMA: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>DEPENDIENDO DEL LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL TRÁMITE:</p> <p>A. JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>B. JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE</p>	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM								
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO    NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
	<p>CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 23°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 210-2004/SUNAT, APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, ARTÍCULOS 11°, 11-A, 15°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 29° Y 30°, TERCERA, CUARTA Y DÉCIMO CUARTA DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS N.° 2, N.° 4 Y N.° 4-A, PUBLICADA EL 18.09.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 289-2012/SUNAT, DICTAN DISPOSICIONES PARA QUE LOS DEUDORES TRIBUTARIOS PUEDAN OPTAR POR AUTORIZAR A UN TERCERO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PARA LA TRAMITACIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SUNAT, ARTÍCULOS 2 Y 3, PUBLICADA EL 06.12.2012.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 208-2016/SUNAT, SIMPLIFICAN REQUISITOS PARA DIVERSOS TRÁMITES DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, ARTÍCULOS 2° Y 3°.</p>	<p>DOCUMENTO, ASÍ COMO LOS SIGUIENTES FORMULARIOS, DE ACUERDO AL TRÁMITE A REALIZAR, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR FIRMADOS POR EL TITULAR O POR SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES:</p> <p>-FORMULARIO N.° 2127 - "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS, CAMBIO DE RÉGIMEN O SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES".</p> <p>-FORMULARIO N.° 2046 "ESTABLECIMIENTOS ANEXOS" (EN EL CASO DE CONTAR CON ESTABLECIMIENTO ANEXO DISTINTO AL SEÑALADO COMO DOMICILIO FISCAL).</p> <p>-FORMULARIO N.° 2054 – "REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES, MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y PERSONAS VINCULADAS" Y ANEXO.</p> <p>- FORMULARIO N.° 2119 "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN DE TRIBUTOS".</p> <p>-FORMULARIO N.° 2135 "SOLICITUD DE BAJA DE INSCRIPCIÓN O DE TRIBUTOS".</p> <p>-FORMULARIO N.° 2305 "DECLARACIÓN DE RÉGIMEN TRIBUTARIO Y BASE IMPONIBLE DE TRIBUTOS".</p> <p>EL TERCERO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA REALIZAR UNA COMUNICACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS DATOS DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES MEDIANTE CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE O AUTENTICADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT, NO ESTÁ OBLIGADO A EXHIBIR EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ORIGINAL O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL DEL TITULAR DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O DE SU REPRESENTANTE LEGAL EXIGIDO COMO REQUISITO GENERAL.</p> <p>ADICIONALMENTE, SE PODRÁ AUTORIZAR A UN TERCERO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PARA REALIZAR LAS COMUNICACIONES DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES QUIEN DEBERÁ:</p> <p>- EXHIBIR SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ORIGINAL, O EN EL CASO DE OTRO DOCUMENTO DE IDENTIDAD, EXHIBIR Y PRESENTAR FOTOCOPIA DE DICHO DOCUMENTO,</p> <p>- SEÑALAR EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN REGISTRADO, Y,</p> <p>- PRESENTAR EL FORMULARIO RESPECTIVO FIRMADO POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</p> <p>REQUISITOS ESPECÍFICOS: ADICIONALMENTE A LOS REQUISITOS</p>	<p>DIRECCIÓN WEB: <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/images/magenes/formularios/f-2046.pdf">http://orientacion.sunat.gob.pe/images/magenes/formularios/f-2046.pdf</a></p> <p>FORMULARIO N.° 2054 "REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES, MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y PERSONAS VINCULADAS"</p> <p>DIRECCIÓN WEB: <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/images/magenes/formularios/f-2054.pdf">http://orientacion.sunat.gob.pe/images/magenes/formularios/f-2054.pdf</a></p> <p>Anexo: <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/images/magenes/formularios/f-2054-Anexo.pdf">http://orientacion.sunat.gob.pe/images/magenes/formularios/f-2054-Anexo.pdf</a></p> <p>FORMULARIO N.° 2119 "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN DE TRIBUTOS".</p> <p>DIRECCIÓN WEB: <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/images/stories/ruc/FORMLARIO_INSCRIPCION_AL_RUC.pdf">http://orientacion.sunat.gob.pe/images/stories/ruc/FORMLARIO_INSCRIPCION_AL_RUC.pdf</a></p> <p>FORMULARIO N.° 2135 "SOLICITUD DE BAJA DE INSCRIPCIÓN O DE TRIBUTOS"</p> <p>DIRECCIÓN WEB: <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/images/magenes/contenido/ruc/bajadeinscripcion.pdf">http://orientacion.sunat.gob.pe/images/magenes/contenido/ruc/bajadeinscripcion.pdf</a></p> <p>FORMULARIO N.° 2305 "DECLARACIÓN DE RÉGIMEN TRIBUTARIO Y</p>					<p>B. SUNAT VIRTUAL</p> <p>C. CANAL TELEFÓNICO:</p>	<p>TE DE LA INTENDENCIA LIMA</p> <p>C. JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS Y RECLAMACIONES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA</p> <p>D. JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS OFICINAS ZONALES</p> <p>E. EN EL CASO DE MODIFICACIONES VÍA CANAL TELEFÓNICO: DIVISIÓN DE CANALES CENTRALIZADOS</p>			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>PUBLICADA EL 19.08.2016.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.7.2001 Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLIÁN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADO EL 30.10.2016.</p>	<p>GENERALES SE DEBERÁ DECLARAR, EXHIBIR Y/O PRESENTAR EN CADA CASO LO SIGUIENTE:</p> <p>3.1.1 SI MODIFICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APELLIDOS Y NOMBRES.</li> <li>• TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD.</li> <li>• FECHA DE NACIMIENTO.</li> <li>• SEXO.</li> <li>• ACTIVIDAD DE COMERCIO EXTERIOR.</li> </ul> <p>NO SE REQUIERE PRESENTAR Y/O EXHIBIR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LA MODIFICACIÓN RESPECTO DE APELLIDOS Y NOMBRES, TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD O FECHA DE NACIMIENTO, SOLO ES APLICABLE SI SE TRATA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DISTINTO AL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.</li> <li>• LA MODIFICACIÓN RESPECTO DE APELLIDOS Y NOMBRES, TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD O FECHA DE NACIMIENTO QUE CONSTEN EN EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DEBERÁ REALIZARSE ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL.</li> </ul> <p>3.1.2 SI MODIFICA FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES:</p> <p>3.1.2.1 EN CASO HUBIERA INICIADO ACTIVIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL PRIMER COMPROBANTE DE PAGO EMITIDO O RECIBIDO.</li> </ul> <p>3.1.2.2 EN CASO NO HUBIERA REALIZADO ACTIVIDADES Y NO SE HUBIERA SOLICITADO AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PRESENTAR ÚNICAMENTE EL FORMULARIO N.° 2127.</li> </ul> <p>LA FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES SE PODRÁ MODIFICAR UNA SOLA VEZ.</p> <p>3.1.3 SI MODIFICA NACIONALIDAD: EXHIBIR ORIGINAL DEL PASAPORTE O CARNÉ DE EXTRANJERÍA VIGENTE.</p> <p>3.1.4 SI MODIFICA TIPO DE CONTRIBUYENTE:</p> <p>3.1.4.1 DE PERSONA NATURAL A SUCESIÓN INDIVISA: EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PARTIDA O ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CAUSANTE, EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE.</p> <p>3.1.4.2 DE PERSONA NATURAL A SOCIEDAD CONYUGAL: EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PARTIDA O DEL ACTA DE MATRIMONIO CIVIL.</p>	<p>BASE IMPONIBLE DE TRIBUTOS".</p> <p>DIRECCIÓN WEB: <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/images/Fiscalidad_internacional/convenioconimplicanciatributaria.pdf">http://orientacion.sunat.gob.pe/images/Fiscalidad_internacional/convenioconimplicanciatributaria.pdf</a></p> <p>FORMULARIO VIRTUAL 3128 - "MODIFICACIÓN DE DATOS DEL RUC POR INTERNET"</p> <p>DIRECCIÓN WEB: OPERACIONES EN LÍNEA-SUNAT VIRTUAL</p>										

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO	NEGATIVO								
		<p>3.1.4.3 DE SOCIEDAD CONYUGAL A PERSONA NATURAL: NO REQUIERE PRESENTAR Y/O EXHIBIR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.</p> <p>3.1.4.4 DE SOCIEDAD IRREGULAR, ASOCIACIÓN Y FUNDACIÓN NO INSCRITOS A PERSONA JURÍDICA: EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PARTIDA REGISTRAL CERTIFICADA (FICHA O PARTIDA ELECTRÓNICA) POR LOS REGISTROS PÚBLICOS. DICHO DOCUMENTO NO PODRÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p> <p>3.1.4.5 DE COMITÉ NO INSCRITO A PERSONA JURÍDICA: EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PARTIDA REGISTRAL CERTIFICADA (FICHA O PARTIDA ELECTRÓNICA) POR LOS REGISTROS PÚBLICOS. DICHO DOCUMENTO NO PODRÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p> <p>3.1.4.6 OTROS CASOS: EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA MODIFICACIÓN.</p> <p>3.1.5 SI MODIFICA LA FORMA SOCIETARIA ADOPTADA: EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>3.1.6 SI MODIFICA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SEÑALADOS EN EL ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 210-2004/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS, SEGÚN EL TIPO DE CONTRIBUYENTE.</p> <p>3.1.7 DATOS DE INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS</p> <p>3.1.7.1 SI MODIFICA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS: EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA FICHA O CONSTANCIA REGISTRAL CON LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>3.1.7.2 SI MODIFICA NÚMERO DE PARTIDA, TOMO O FICHA, INDICANDO EL FOLIO Y/O ASIENTO, SEGÚN CORRESPONDA: EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA FICHA O CONSTANCIA REGISTRAL CON LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>3.1.8 DATOS DE DOMICILIO FISCAL SI MODIFICA O DECLARA/CONFIRMA DOMICILIO FISCAL ESTANDO EN LA CONDICIÓN DE NO HABIDO O CON RESTRICCIÓN DOMICILIARIA: DEBERÁ EXHIBIR CUALQUIER DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO EN EL QUE CONSTE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO FISCAL QUE MODIFICA, DECLARA O CONFIRMA.</p> <p>EN EL CASO QUE EL TITULAR DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SEA UNA PERSONA NATURAL, QUE AL REALIZAR EL TRÁMITE SEÑALE O CONFIRME COMO DOMICILIO FISCAL LA DIRECCIÓN REGISTRADA EN SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, SOLO DEBERÁ EXHIBIR SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.</p> <p>LA SUNAT SE RESERVA EL DERECHO DE CONFIRMAR EL DOMICILIO FISCAL DE LOS INSCRITOS, PARA LO CUAL SEGUIRÁ LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 157-2006/SUNAT.</p> <p>3.1.9 SI MODIFICA LICENCIA MUNICIPAL: EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO.</p> <p>3.1.10 COMUNICACIÓN DE ALTA O DE MODIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS: EXHIBIR EL ORIGINAL DE CUALQUIER DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO EN EL QUE CONSTE LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO ANEXO QUE SE DA DE ALTA O SE MODIFICA.</p> <p>3.1.11 COMUNICACIÓN DE ALTA, MODIFICACIÓN O BAJA DE REPRESENTANTES LEGALES:</p> <p>A) EN EL CASO DE SUJETOS INSCRITOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS</p> <p>NO SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EXPEDIDA POR LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>B) PARA LOS DEMÁS CASOS SE DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NOMBRAMIENTO, RENUNCIA, REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN, SEGÚN EL TIPO DE CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</p> <p>3.1.12 COMUNICACIÓN DE ALTA, MODIFICACIÓN O BAJA DEL DIRECTOR DE LAS SOCIEDADES CON DIRECTORIO O DEL MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS ASOCIACIONES:</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO	NEGATIVO								
		<p>A) EN EL CASO DE SUJETOS INSCRITOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS</p> <p>NO SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EXPEDIDA POR LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>B) PARA LOS DEMÁS CASOS SE DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NOMBRAMIENTO, O LA SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR, SEGÚN EL TIPO DE CONTRIBUYENTE INSCRITO.</p> <p>3.1.13 COMUNICACIÓN EXONERACIÓN DE TRIBUTOS: NO SE REQUIERE PRESENTAR Y/O EXHIBIR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.</p> <p>3.1.14 COMUNICACIÓN DE SUSCRIPCIÓN, RESCISIÓN, RESOLUCIÓN, RENUNCIA U OPCIÓN POR EL RÉGIMEN TRIBUTARIO COMUN RESPECTO DE CONVENIOS QUE CONLLEVEN ESTABILIDAD TRIBUTARIA O ALGÚN BENEFICIO TRIBUTARIO: PRESENTAR:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• FORMULARIO N.º 2305 "DECLARACIÓN DE RÉGIMEN TRIBUTARIO Y BASE IMPONIBLE DE TRIBUTOS".</li> <li>• PARA EL CASO DE SUSCRIPCIÓN: FOTOCOPIA DEL CONVENIO O ACTO QUE OTORGUE ESTABILIDAD TRIBUTARIA O ALGÚN BENEFICIO TRIBUTARIO.</li> <li>• PARA EL CASO DE RENUNCIA: FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE RENUNCIA AL CONVENIO DE ESTABILIDAD PRESENTADO A LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN – PROINVERSIÓN O AL SECTOR CORRESPONDIENTE.</li> </ul> </p> <p>3.1.15 COMUNICACIÓN DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE FUSIÓN, ESCISIÓN O DEMÁS FORMAS DE REORGANIZACIÓN DE SOCIEDADES O EMPRESAS O DEL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA RESPECTIVA:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• PRESENTAR ESCRITO COMUNICANDO LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE FUSIÓN, ESCISIÓN O DEMÁS FORMAS DE REORGANIZACIÓN DE SOCIEDADES O EMPRESAS.</li> <li>• EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR LA FOTOCOPIA DEL ACUERDO DE FUSIÓN, ESCISIÓN O DEMÁS FORMAS DE REORGANIZACIÓN, O DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN, ESCISIÓN O DEMÁS FORMAS DE REORGANIZACIÓN DE SOCIEDADES O EMPRESAS.</li> </ul> </p> <p>3.1.16 CAMBIO DE LAS PERSONAS VINCULADAS O DE SUS DATOS: INFORMAR, SEGÚN CORRESPONDA:</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD. TRATÁNDOSE DE SOCIEDADES, PERSONAS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS, SE CONSIDERA EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PAÍS DE CONSTITUCIÓN Y, EN CASO DE SER DISTINTO, AQUEL DEL PAÍS EN QUE SE CONSIDERA RESIDENTE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS.</li> <li>• APELLIDOS Y NOMBRES O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.</li> <li>• FECHA DE NACIMIENTO.</li> <li>• PAÍS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS Y, DE SER EL CASO, PAÍS DE CONSTITUCIÓN.</li> <li>• PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL.</li> <li>• FECHAS DE INICIO O TÉRMINO DE LA CONDICIÓN DE PERSONA VINCULADA.</li> </ul> <p>3.1.16.1 SOCIEDAD CONYUGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO CIVIL.</li> </ul> <p>3.1.16.2 SUCESIÓN INDIVISA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• EXHIBIR ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL CAUSANTE.</li> <li>-PRESENTAR FORMULARIO N.º 2054 – “REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES, MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y PERSONAS VINCULADAS”.</li> </ul> <p><b>03.2.-MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES - OTROS QUE PUEDE REALIZARSE A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL</b></p> <p>REQUISITOS GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. SER CONTRIBUYENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</li> <li>2. CONTAR CON UN CÓDIGO DE USUARIO Y CON LA CLAVE SOL, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 109-2000/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS.</li> <li>3. CONSIGNAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL FORMULARIO VIRTUAL N.º 3128 - “MODIFICACIÓN DE DATOS DEL RUC POR INTERNET” UNA VEZ REGISTRADA LA INFORMACIÓN EN DICHO FORMULARIO A TRAVÉS DE INTERNET, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ IMPRIMIR Y ARCHIVAR EL COMPROBANTE DE INFORMACIÓN REGISTRADA – CIR.</li> </ol> <p>SI LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL FORMULARIO VIRTUAL PRESENTA INCONSISTENCIAS DETECTADAS POR EL SISTEMA DE SUNAT EL TRÁMITE SE RECHAZA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE VOLVER A REALIZAR EL TRÁMITE POR SUNAT VIRTUAL.</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>3.2.1 COMUNICACIÓN SUSPENSIÓN TEMPORAL/REINICIO DE ACTIVIDADES</p> <p>3.2.1.1 EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES:                      A) CONSIGNAR LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES Y EL NÚMERO DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:                      A.1) EL ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO, GUÍA DE REMISIÓN, NOTA DE CRÉDITO O DÉBITO, EMITIDO; O,                      A.2) EL ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO RECIBIDO POR SUS ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS.</p> <p>PARA EFECTO DEL LITERAL A.1) NO SERÁ NECESARIO CONSIGNAR DICHA INFORMACIÓN SI EL SUJETO INSCRITO NO HA SOLICITADO LA AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO U OTROS DOCUMENTOS, O HA DECLARADO SU CANCELACIÓN A LA SUNAT.</p> <p>3.3.1.2 EN CASO DE REINICIO DE ACTIVIDADES:                      LA FECHA EN QUE SE REINICIÓ ACTIVIDADES.</p> <p>3.2.2 MODIFICACIÓN DE:                      3.2.2.1 NOMBRE COMERCIAL                      3.2.2.2 ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y SECUNDARIA                      3.2.2.3 CÓDIGO DE PROFESIÓN U OFICIO                      3.2.2.4 SISTEMA DE EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO                      3.2.2.5 SISTEMA DE CONTABILIDAD                      3.2.2.6 FAX                      3.2.2.7 TELÉFONOS                      3.2.2.8 CORREO ELECTRÓNICO                      3.2.2.9 CONDICIÓN DEL INMUEBLE DECLARADO COMO DOMICILIO FISCAL                      3.2.2.10 COMUNICACIÓN DE ALTA DE TRIBUTOS                      3.2.2.11. ORIGEN DEL CAPITAL</p> <p>CONSIGNAR EN EL FORMULARIO VIRTUAL N.º 3128 EL NUEVO NOMBRE COMERCIAL, EL CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL INDUSTRIAL UNIFORME (CIIU) DE LA NUEVA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL O SECUNDARIA, EL CÓDIGO DE LA NUEVA PROFESIÓN U OFICIO, EL NUEVO SISTEMA DE EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO, EL NUEVO SISTEMA DE CONTABILIDAD, EL NUEVO NÚMERO DE FAX, LOS NUEVOS NÚMEROS TELEFÓNICOS, EL NUEVO CORREO ELECTRÓNICO, LA NUEVA CONDICIÓN LEGAL DE INMUEBLE, LOS TRIBUTOS A LOS QUE SE AFECTA EL DEUDOR TRIBUTARIO O EL PAÍS DE ORIGEN, RESPECTIVAMENTE.</p> <p>3.2.3 NUEVO DOMICILIO FISCAL SIEMPRE QUE NO SE ESTÉ EN LA CONDICIÓN DE NO HABIDO O NO CUENTE CON RESTRICCIÓN DOMICILIARIA</p>													



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>CONSIGNAR EN EL FORMULARIO VIRTUAL N.° 3128 EL NUEVO DOMICILIO FISCAL. SE INCLUYE EN ESTE TRÁMITE LA DECLARACIÓN DE DOMICILIO FISCAL DEL DEUDOR TRIBUTARIO CON CONDICIÓN DE NO HALLADO, A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO SUPREMO N.° 041-2006-EF.</p> <p>LA SUNAT SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EL DOMICILIO FISCAL COMUNICADO POR ESTE MEDIO, PARA LO CUAL SEGUIRÁ LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 157-2006/SUNAT.</p> <p>3.2.4 CONFIRMACIÓN DE DOMICILIO FISCAL SIEMPRE QUE NO SE ESTÉ EN LA CONDICIÓN DE NO HABIDO TRATÁNDOSE DE LA CONFIRMACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL DEL DEUDOR TRIBUTARIO CON LA CONDICIÓN DE NO HALLADO, A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO SUPREMO N.° 041-2006-EF, SE RATIFICA EL DOMICILIO FISCAL DECLARADO A LA SUNAT. LA SUNAT SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EL DOMICILIO FISCAL COMUNICADO POR ESTE MEDIO PARA LO CUAL SEGUIRÁ LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 157-2006/SUNAT.</p> <p>3.2.5 CONDICIÓN DE DOMICILIADO EN EL PAÍS LA COMUNICACIÓN SE REALIZA CONFORME A LO SEÑALADO EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>3.2.6 COMUNICACIÓN DE BAJA DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS PREVIAMENTE DEBERÁ DECLARARSE LA BAJA DE SERIE DE LOS COMPROBANTES DE PAGO ASOCIADOS AL ESTABLECIMIENTO ANEXO RESPECTO DEL CUAL SE COMUNICA LA BAJA.</p> <p>3.2.7 COMUNICACIÓN DE BAJA DE TRIBUTOS AFECTOS COMUNICAR PREVIAMENTE LA BAJA DE LOS COMPROBANTES DE PAGO ASOCIADOS AL TRIBUTO</p> <p><b>03.3.- COMUNICACIONES AL REGISTRO Y/O MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES - OTROS QUE PUEDEN REALIZARSE A TRAVÉS DEL CANAL TELEFÓNICO.</b></p> <p><b>REQUISITOS GENERALES:</b></p> <p>1. SER CONTRIBUYENTE PERSONA NATURAL CON O SIN NEGOCIO O REPRESENTANTE LEGAL DE ESTE TIPO DE CONTRIBUYENTES, INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>CONTRIBUYENTES E IDENTIFICADOS CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.                  2. USAR EL CANAL TELEFÓNICO.                  3. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE LE REQUIERA A TRAVÉS DEL CANAL TELEFÓNICO PARA SU IDENTIFICACIÓN.                  4. PROPORCIONAR LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE LE REMITIRÁ EL COMPROBANTE DE INFORMACIÓN REGISTRADA - CIR, EN CASO DE NO HABERLA REGISTRADO EN EL RUC ANTERIORMENTE.</p> <p>UNA VEZ REGISTRADA LA COMUNICACIÓN O LA ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE DATOS SE GENERA EL COMPROBANTE DE INFORMACIÓN REGISTRADA, EL QUE ES REMITIDO AL CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES POR EL SUJETO, CULMINANDO LA TRANSACCIÓN CON DICHA REMISIÓN.</p> <p>LA COMUNICACIÓN, ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE DATOS QUE REALICE EL SUJETO A TRAVÉS DEL CANAL TELEFÓNICO ES GRABADA POR LA SUNAT.</p> <p><b>REQUISITOS ESPECÍFICOS:</b></p> <p>INDICAR LA COMUNICACIÓN QUE DESEA REALIZAR Y/O LA INFORMACIÓN QUE DESEA ACTUALIZAR O MODIFICAR EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:</p> <p><b>3.3.1 COMUNICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE:</b>                  3.3.1.1 TELÉFONO.                  3.3.1.2 CÓDIGO DE PROFESIÓN U OFICIO.                  3.3.1.3. NOMBRE COMERCIAL.                  3.3.1.4 LICENCIA MUNICIPAL.                  3.3.1.5 ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL.                  3.3.1.6 ACTIVIDAD ECONÓMICA SECUNDARIA.                  3.3.1.7 SISTEMA DE EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO.                  3.3.1.8 SISTEMA DE CONTABILIDAD.                  3.3.1.9 ACTIVIDAD DE COMERCIO EXTERIOR.                  3.3.1.10 CORREO ELECTRÓNICO.                  3.3.1.11 DOMICILIO FISCAL.</p> <p>COMUNICAR EL NUEVO NÚMERO TELEFÓNICO, CÓDIGO DE LA NUEVA PROFESIÓN U OFICIO, NUEVO NOMBRE COMERCIAL, NUEVA LICENCIA MUNICIPAL, CÓDIGO DE CIU DE LA NUEVA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL, CÓDIGO DE CIU DE LA NUEVA ACTIVIDAD ECONÓMICA SECUNDARIA, NUEVO SISTEMA DE EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO, NUEVO SISTEMA DE CONTABILIDAD, NUEVA CONDICIÓN DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO EXTERIOR, NUEVO CORREO ELECTRÓNICO, NUEVO DOMICILIO FISCAL.</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		RESPECTIVAMENTE.  LOS SUJETOS INSCRITOS QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE NO HABIDOS O RESTRICCIÓN DOMICILIARIA NO PODRÁN UTILIZAR EL CANAL TELEFÓNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y DECLARACIÓN DE SU DOMICILIO FISCAL.  LA SUNAT SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EL DOMICILIO FISCAL COMUNICADO POR ESTE MEDIO, PARA LO CUAL SEGUIRÁ LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 157-2006/SUNAT.													
4	<p><b>BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES: PERSONA NATURAL, SOCIEDAD CONYUGAL, SUCESIÓN INDIVISA, POR CIERRE, CESE DEFINITIVO O FALLECIMIENTO</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N.° 943, LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, PUBLICADO EL 20.12.2003.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 23°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 210-2004/SUNAT, QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE</p>	<p><b>1. EN FORMA PRESENCIAL: BAJA DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES POR FALLECIMIENTO DEL SUJETO INSCRITO EN EL REGISTRO</b></p> <p><b>1.1 REQUISITOS GENERALES</b></p> <p>EXHIBIR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DEL TITULAR DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O DE SU REPRESENTANTE LEGAL. TRATÁNDOSE DE OTROS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 210-2004/SUNAT, SE DEBE EXHIBIR Y PRESENTAR UNA FOTOCOPIA DEL QUE CORRESPONDA.</p> <p>EL TRÁMITE DE BAJA DE INSCRIPCIÓN SE REALIZARÁ DE MANERA PERSONAL POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</p> <p>DE EFECTUARSE POR UN TERCERO, ADICIONALMENTE ESTE EXHIBIRÁ SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ORIGINAL O EN CASO DE OTRO DOCUMENTO DE IDENTIDAD, EXHIBIRÁ Y PRESENTARÁ UNA FOTOCOPIA DE ESTE, ASÍ COMO EL FORMULARIO N.° 2135 "SOLICITUD DE BAJA DE INSCRIPCIÓN O DE TRIBUTOS", FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO INSCRITO EN EL REGISTRO.</p> <p>EL TERCERO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA REALIZAR LA BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES MEDIANTE CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE O AUTENTICADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT, NO ESTÁ OBLIGADO A EXHIBIR EL</p>	<p>FORMULARIO N.° 2135 "SOLICITUD DE BAJA DE INSCRIPCIÓN O DE TRIBUTOS", FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</p> <p>DIRECCIÓN WEB: <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/images/magenes/contenido/ruc/bajadeinscripcion.pdf">http://orientacion.sunat.gob.pe/images/magenes/contenido/ruc/bajadeinscripcion.pdf</a></p> <p>FORMULARIO VIRTUAL N.° 3128 –"MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL RUC POR INTERNET".</p> <p>DIRECCIÓN WEB: OPERACIONES EN LÍNEA-SUNAT VIRTUAL</p>	GRATUITO	X			<p>A. EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>B. SUNAT VIRTUAL</p>	<p>DEPENDIENDO DEL LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL TRÁMITE:</p> <p>A. JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>B. JEFES DE SECCIONES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS DIVISIONES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE I Y II DE LA GERENCIA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA LIMA.</p> <p>C. JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE</p>	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>CONTRIBUYENTES, ARTÍCULOS 11°, 27°, LITERALES B) Y G), ANEXO N.° 3, NUMERAL 5, ANEXO N.° 4, NUMERAL 18, TERCERA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADA EL 18.09.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 289-2012/SUNAT, DICTAN DISPOSICIONES PARA QUE LOS DEUDORES TRIBUTARIOS PUEDAN OPTAR POR AUTORIZAR A UN TERCERO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PARA LA TRAMITACIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SUNAT, PUBLICADA EL 06.12.2012.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 208-2016/SUNAT SIMPLIFICAN REQUISITOS PARA DIVERSOS TRÁMITES DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, ARTÍCULOS 2° Y 3°, PUBLICADA EL 19.08.2016.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.7.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLIAN LA ATENCIÓN A NIVEL</p>	<p>DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO INSCRITO EXIGIDO COMO REQUISITO GENERAL.</p> <p><b>1.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS</b>                      EN CASO SE TUVIERA COMPROBANTES DE PAGO DISPONIBLES, PREVIAMENTE SE DEBERÁ DAR DE BAJA A LOS MISMOS.</p> <p>ADICIONALMENTE A LOS REQUISITOS GENERALES, DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE, DE LA PARTIDA O ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CAUSANTE, EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE.</p> <p><b>2. EN SUNAT VIRTUAL: BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL RUC A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL DE LAS PERSONAS NATURALES, SOCIEDADES CONYUGALES O SUCESIONES INDIVISAS POR MOTIVO "CIERRE/CESE".</b></p> <p><b>2.1 REQUISITOS GENERALES:</b>                      EL SOLICITANTE DEBE CONTAR CON CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 109-2000/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS Y DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL FORMULARIO VIRTUAL N.° 3128 – "MODIFICACIÓN DE DATOS DEL RUC POR INTERNET".</p> <p><b>2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS:</b>                      EN EL FORMULARIO VIRTUAL N.° 3128 - "MODIFICACIÓN DE DATOS DEL RUC POR INTERNET", SE DEBE CONSIGNAR LA FECHA DE BAJA DE INSCRIPCIÓN.</p> <p>EN CASO SE TUVIERA COMPROBANTES DE PAGO DISPONIBLES, PREVIAMENTE SE DEBE DAR DE BAJA A ÉSTOS Y A LAS SERIES CORRESPONDIENTES.</p>								<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y RECLAMACIONES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA</p> <p>D. JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS OFICINAS ZONALES</p>			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO	NEGATIVO						
	NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.												
5	<p><b>BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES - OTROS CASOS</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N.° 943, LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PUBLICADO EL 20.12.2003.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 210-2004/SUNAT, QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, ARTÍCULOS 11°, 27°, LITERALES A), C), D), E) F), H), I), J), K), L), M), N), O), P) Y Q), TERCERA DISPOSICIÓN FINAL, ANEXO N.° 3, CON EXCEPCIÓN DEL NUMERAL 5, PUBLICADA EL 18.9.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 289-2012/SUNAT, QUE DICTA DISPOSICIONES PARA QUE LOS DEUDORES TRIBUTARIOS PUEDAN OPTAR POR AUTORIZAR A UN TERCERO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PARA LA</p>	<p><b>REQUISITOS GENERALES:</b></p> <p>EXHIBIR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DEL TITULAR O DE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC). TRATÁNDOSE DE OTROS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 210-2004/SUNAT, EXHIBIR Y PRESENTAR UNA FOTOCOPIA DEL QUE CORRESPONDA.</p> <p>EL TRÁMITE DE BAJA DE INSCRIPCIÓN SE REALIZARÁ DE MANERA PERSONAL POR EL TITULAR DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O SU REPRESENTANTE LEGAL.</p> <p>DE EFECTUARSE POR UN TERCERO, ADICIONALMENTE, ESTE EXHIBIRÁ SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ORIGINAL, O EN EL CASO DE OTRO DOCUMENTO DE IDENTIDAD, EXHIBIRÁ Y PRESENTARÁ UNA FOTOCOPIA DE ESTE, ASÍ COMO PRESENTARÁ EL FORMULARIO 2135 "SOLICITUD DE BAJA DE INSCRIPCIÓN O DE TRIBUTOS", FIRMADO POR EL TITULAR DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O SU REPRESENTANTE LEGAL.</p> <p>EL TERCERO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA REALIZAR LA BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTES MEDIANTE CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE O AUTENTICADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT, NO ESTÁ OBLIGADO A EXHIBIR EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL DEL TITULAR DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O DE SU REPRESENTANTE LEGAL EXIGIDO COMO REQUISITO GENERAL.</p> <p>ADICIONALMENTE SE PODRÁ AUTORIZAR A UN TERCERO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. EL TERCERO DEBERÁ EXHIBIR SU DOCUMENTO DE NACIONAL DE IDENTIDAD ORIGINAL O, EN EL CASO DE OTRO DOCUMENTO DE IDENTIDAD, EXHIBIR Y PRESENTAR UNA FOTOCOPIA DEL MISMO.</p> <p>IGUALMENTE, DEBERÁ SEÑALAR EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN REGISTRADO, ASÍ COMO PRESENTAR EL FORMULARIO FIRMADO POR</p>	<p>FORMULARIO 2135 "SOLICITUD DE BAJA DE INSCRIPCIÓN O DE TRIBUTOS"</p> <p>DIRECCIÓN WEB:  <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/images/magenes/contenido/ruc/bajadeinscripcion.pdf">http://orientacion.sunat.gob.pe/images/magenes/contenido/ruc/bajadeinscripcion.pdf</a></p>	GRATUITO			X	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, CONTANDO DESDE EL DÍA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	<p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>EN LIMA:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/principal_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/principal_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/provincias.html</a></p>	<p>EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE</p> <p>EN INTENDENCIA DE LA DEUDA: GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES: EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE</p> <p>EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE LA OFICINA ZONAL</p>	<p><b>RESOLUCIÓN FICTA DENEGATORIA</b></p> <p>INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES/ INTENDENTE DE LA INTENDENCIA LIMA/ INTENDENTE REGIONAL/ JEFE DE OFICINA ZONAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> NO TIENE PLAZO</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (9) MESES</p>	<p><b>RECLAMO</b></p>	<p><b>APELACIÓN TRIBUNAL FISCAL</b></p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>TRAMITACIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SUNAT, PUBLICADA EL 6.12.2012.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 208-2016/SUNAT, SIMPLIFICAN REQUISITOS PARA DIVERSOS TRÁMITES DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, ARTÍCULOS 2° Y 3°, PUBLICADA EL 19.08.2016.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLIÁN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23°, 135° Y 163°, PUBLICADO EL 22.6.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>EL TITULAR DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O SU REPRESENTANTE LEGAL.</p> <p><b>REQUISITOS ESPECÍFICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EN CASO TUVIERA COMPROBANTES DE PAGO DISPONIBLES, PREVIAMENTE DEBERÁ DAR DE BAJA A LOS MISMOS.</li> <li>- ADICIONALMENTE A LOS REQUISITOS GENERALES, DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE SEGÚN CORRESPONDA:</li> </ul> <p><b>5.1 TRASPASO DE NEGOCIO:</b> CONTRATO PRIVADO DE TRASPASO.</p> <p>APLICABLE SÓLO A LA PERSONA NATURAL, LA SOCIEDAD CONYUGAL O LA SUCESIÓN INDIVISA.</p> <p><b>5.2 QUIEBRA O SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO:</b> RESOLUCIÓN JUDICIAL DE QUIEBRA O RESOLUCIÓN DE SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO EN AQUELLOS PROCESOS REGULADOS POR EL DECRETO LEY N° 26116 Y SU REGLAMENTO.</p> <p><b>5.3 EXTINCIÓN O DISOLUCIÓN DE ENTIDADES INSCRITAS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS:</b> CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE LA EXTINCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS O ESCRITURA PÚBLICA O ACUERDO DE FUSIÓN, ESCISIÓN O DEMÁS FORMAS DE REORGANIZACIÓN DE SOCIEDADES O EMPRESAS, SEGUN CORRESPONDA, INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p><b>5.4 CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE PARTIDOS, ALIANZAS O MOVIMIENTOS Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS:</b> RESOLUCIÓN DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS QUE CANCELA LA INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO, ALIANZA O MOVIMIENTO U ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES.</p> <p><b>5.5 FIN DE LA SUCESIÓN INDIVISA:</b> SI SE TRATA DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL: TESTAMENTO, ESCRITURA PÚBLICA O DOCUMENTO PRIVADO. SI SE TRATA DE PARTICIÓN JUDICIAL: RESOLUCIÓN JUDICIAL DE PARTICIÓN.</p> <p><b>5.6 DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN DE UNIVERSIDADES, INSTITUTOS Y ESCUELAS SUPERIORES, Y CENTROS EDUCATIVOS O CULTURALES PARTICULARES:</b></p> <p>ACTA O ACUERDO DE DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN DE LA ENTIDAD.</p>											

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>ADICIONALMENTE, EN EL CASO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE SE ACOGEN AL DECRETO LEGISLATIVO N° 882, EL ACTA O ACUERDO DE DISOLUCIÓN DEBERÁ INDICAR EXPRESAMENTE, QUE ÉSTA SE DA CON EL FIN DE ACOGERSE A LO NORMADO EN EL MENCIONADO DECRETO.</p> <p><b>5.7 EXTINCIÓN DE ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL O LOCAL, INSTITUCIONES PÚBLICAS, UNIDADES EJECUTORAS, EMPRESAS DE DERECHO PÚBLICO, UNIVERSIDADES, INSTITUTOS Y ESCUELAS SUPERIORES, CENTROS EDUCATIVOS O CULTURALES DEL ESTADO:</b>  DISPOSITIVO LEGAL DONDE SE FORMALIZA EL CESE, FUSIÓN O DEMÁS FORMAS DE EXTINCIÓN O REORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p><b>5.8 EXTINCIÓN O DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES IRREGULARES:</b>  DOCUMENTO QUE ACREDITE EL ACUERDO DE LOS SOCIOS DE PONER FIN A LA SOCIEDAD IRREGULAR Y LA CONSTANCIA O CERTIFICADO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS EN EL QUE CONSTE QUE NO EXISTE UNA PERSONA JURÍDICA INSCRITA CON LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL ELEGIDA POR LA SOCIEDAD IRREGULAR, CUYA FECHA DE EXPEDICIÓN NO EXCEDA LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES; O DE SER EL CASO, LA FICHA DE INSCRIPCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA QUE SE ENCUENTRE INSCRITA CON LA MISMA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL ELEGIDA POR LA SOCIEDAD IRREGULAR.</p> <p><b>5.9 EXTINCIÓN DE COMUNIDAD DE BIENES:</b>  DOCUMENTO QUE ACREDITE EL FIN DE LA COMUNIDAD DE BIENES.</p> <p><b>5.10 LIQUIDACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN, Y FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES:</b>  A) FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN DE OFERTA PÚBLICA:  RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE EXCLUSIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES.   B) FONDOS DE INVERSIÓN DE OFERTA PRIVADA:  DOCUMENTO QUE CONTenga EL ACTO DE DISOLUCIÓN, O EXTINCIÓN LEGALIZADO POR NOTARIO PÚBLICO.</p> <p><b>5.11 TÉRMINO DEL FIDEICOMISO EN EL CASO DE PATRIMONIOS FIDEICOMETIDOS DE SOCIEDADES TITULIZADORAS:</b>  ESCRITURA PÚBLICA O DOCUMENTO QUE ACREDITE EL ACUERDO DE</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO.</p> <p><b>5.12 TÉRMINO DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON CONTABILIDAD INDEPENDIENTE:</b>                      ACTA O ACUERDO QUE ACREDITE EL TÉRMINO DEL CONTRATO.</p> <p><b>5.13 CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS ENTIDADES E INSTITUCIONES EXTRANJERAS DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL - ENIEIX:</b>                      RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL CANCELA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES E INSTITUCIONES EXTRANJERAS DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI, O CONSTANCIA DE LA NO RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL CITADO REGISTRO POR LA REFERIDA AGENCIA.</p> <p><b>5.14 CANCELACIÓN DE LAS EMBAJADAS, MISIONES DIPLOMÁTICAS, OFICINAS CONSULARES Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES:</b>                      DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL CESE DE LA EMBAJADA, MISIÓN DIPLOMÁTICA, OFICINA CONSULAR Y ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.</p> <p><b>5.15 EXTINCIÓN DE INSTITUCIONES RELIGIOSAS PERTENECIENTES A LA IGLESIA CATÓLICA:</b>                      DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD ECLESIASTICA COMPETENTE DONDE CONSTE SU DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN.</p> <p><b>5.16 CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE CONLLEVE LA PÉRDIDA DE SU CALIDAD DE DEUDOR TRIBUTARIO:</b>                      DOCUMENTO QUE ACREDITE EL CIERRE, CESE, DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN.</p>													
6	<p><b>EMISIÓN DE COMPROBANTE DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN FORMA PRESENCIAL – REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p>	<p>EXHIBIR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL DEUDOR TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC).</p> <p>LOS SUJETOS INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PODRÁN AUTORIZAR A UN TERCERO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PARA TRAMITAR LA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN LAS OFICINAS DE LA SUNAT</p>	<p>SOLICITUD EN FORMATO LIBRE</p> <p>(SOLICITAR EL MODELO SUGERIDO EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE)</p>	GRATUITO	X				<p>A. EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>EN LIMA:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima</a></p>	<p>DEPENDIENDO DEL LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL TRÁMITE:</p> <p>A. JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA</p>	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA		



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 210-2004/SUNAT, APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, ARTÍCULO 11°, PUBLICADA EL 18.9.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 289-2012/SUNAT, DICTAN DISPOSICIONES PARA QUE LOS DEUDORES TRIBUTARIOS PUEDAN OPTAR POR AUTORIZAR A UN TERCERO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PARA LA TRAMITACIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SUNAT, PUBLICADA EL 6.12.2012.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 208-2016/SUNAT SIMPLIFICAN REQUISITOS PARA DIVERSOS TRÁMITES DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, ARTÍCULOS 2° Y 3°, PUBLICADA EL 19.08.2016.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.7.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p>	<p>SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE DICTARON DISPOSICIONES PARA QUE LOS DEUDORES TRIBUTARIOS PUEDAN OPTAR POR AUTORIZAR A UN TERCERO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PARA LA TRAMITACIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SUNAT. DICHO TERCERO DEBERÁ EXHIBIR SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ORIGINAL, O SI SE IDENTIFICA CON UN DOCUMENTO DE IDENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 210-2004/SUNAT, DEBERÁ EXHIBIR DICHO DOCUMENTO Y PRESENTAR UNA FOTOCOPIA DEL MISMO, ASÍ COMO SEÑALAR EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN REGISTRADO. EN CASO EL COMPROBANTE DE INFORMACIÓN REGISTRADA SEA EXPEDIDO POR LA SUNAT, EL TERCERO QUE REALICE EL TRÁMITE DEBERÁ FIRMAR Y CONSIGNAR SU HUELLA DIGITAL EN LA COPIA DE LA SUNAT.</p>						<p><a href="#">.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p> <p>B. SUNAT VIRTUAL</p>	<p>DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>B. JEFE DE LAS SECCIONES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS DIVISIONES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE I Y II DE LA GERENCIA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA LIMA</p> <p>C. JEFE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y RECLAMACIONES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA</p> <p>E. JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS OFICINAS ZONALES</p>				

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLIÁN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.												
7	<p><b>AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA USANDO EL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA DE COMPROBANTES DE PAGO DESARROLLADO DESDE LOS SISTEMAS DEL CONTRIBUYENTE</b></p> <p>DECRETO LEY N.° 25632, ESTABLECEN LA OBLIGACIÓN DE EMITIR COMPROBANTES DE PAGO EN LAS TRANSFERENCIAS DE BIENES, EN PROPIEDAD O EN USO, O EN PRESTACIONES DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ARTÍCULOS DEL 1° AL 5°, PUBLICADO EL 24.07.1992, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 097-2012/SUNAT, CREAN EL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA DESARROLLADO DESDE LOS SISTEMAS DEL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULOS 4°, 5° Y 6°, PUBLICADA EL 29.04.2012, Y</p>	<p><b>1.CONDICIONES PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN</b></p> <p>EL CONTRIBUYENTE QUE OPTA POR INCORPORARSE AL SISTEMA DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA UTILIZANDO EL CÓDIGO DE USUARIO Y LA CLAVE SOL SIEMPRE QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:</p> <p>A) TENER PARA EFECTOS DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES LA CONDICIÓN DE DOMICILIO FISCAL HABIDO.</p> <p>B) NO ENCONTRARSE EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES EN ESTADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES O BAJA DE INSCRIPCIÓN.</p> <p>C) ENCONTRARSE AFECTO EN EL REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE AL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA, DE GENERAR ESE TIPO DE RENTA.</p> <p>D) SOLICITAR, POR LO MENOS, LA EMISIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y LAS NOTAS ELECTRÓNICAS VINCULADAS A AQUELLA.</p> <p>E) REALIZAR LA DECLARACIÓN JURADA HABILITADA EN SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA CON LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL ANEXO N.° 7 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 097-2012-SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>F) REGISTRAR LA DIRECCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO QUE UTILIZARÁ EN SU CALIDAD DE ADQUIRENTE O USUARIO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR LOS COMPROBANTES DE PAGO ELECTRÓNICOS Y NOTAS ELECTRÓNICAS, EN CASO SE LE OTORGUEN A TRAVÉS DE ESE MEDIO, O PARA QUE SE LE COMUNIQUE EL RECHAZO DE UNA FACTURA ELECTRÓNICA. LA MODIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN LUEGO DE LA AUTORIZACIÓN COMO EMISOR ELECTRÓNICO SE PODRÁ REALIZAR A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN</p>	NO APLICA	GRATUITO			X	<p>TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD</p> <p>NOTA: A TRAVÉS DEL BUZÓN ELECTRÓNICO, LA SUNAT NOTIFICA LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVA LA SOLICITUD PRESENTADA, EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADO DESDE LA PRESENTACIÓN DE DICHA SOLICITUD.</p>	SUNAT VIRTUAL	<p>EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE (CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES)</p> <p>EN INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA LA INFORMALIDAD (CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA)</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL (CONTRIBUYENTES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES).</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE</p>	<p>EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE</p> <p>EN INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA LA INFORMALIDAD</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL</p>	<p>SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO DE TRIBUTOS INTERNOS</p> <p>INTENDENTE LIMA</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 300-2014/SUNAT, RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE CREA UN SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA, MODIFICA LOS SISTEMAS DE EMISIÓN ELECTRÓNICA DE FACTURAS Y BOLETAS DE VENTA, PARA FACILITAR, ENTRE OTROS, LA EMISIÓN Y EL TRASLADO DE BIENES REALIZADO POR LOS EMISORES ELECTRÓNICOS ITINERANTES Y POR QUIENES EMITEN O USAN BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA Y DESIGNA EMISORES ELECTRÓNICOS DEL NUEVO SISTEMA, ARTÍCULO 2°, NUMERAL 2.2., INCISO A), PUBLICADA EL 30.09.2014, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>LÍNEA.</p> <p>G) REGISTRAR A UNO (1) O MÁS PROVEEDORES DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DE LA OPCIÓN HABILITADA PARA TAL EFECTO EN SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, EN CASO OPTÉ POR AUTORIZAR QUE ESTE(OS) REALICE(N) EN SU NOMBRE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA MODALIDAD DE EMISIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p>LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS SERÁN VALIDADAS EN LÍNEA POR SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, DE CUMPLIRSE CON TODAS, EL SISTEMA GENERARÁ POR ESE MEDIO Y, DE MANERA AUTOMÁTICA, LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN, LA QUE PODRÁ SER IMPRESA.</p> <p>LA CONSTANCIA CONTARÁ CON LOS DATOS PROPORCIONADOS AL PRESENTAR LA SOLICITUD Y EL NÚMERO DE ORDEN QUE SE LE HAYA ASIGNADO.</p> <p>LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INCORPORARSE AL SISTEMA NO SE ADMITIRÁ EN TANTO NO SE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES.</p> <p><b>2. CONDICIONES PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN</b></p> <p>A. MANTENER LAS CONDICIONES CONTEMPLADAS EN LOS LITERALES A), B), Y C) DEL ÍTEM ANTERIOR.</p> <p>B. REGISTRAR EL CERTIFICADO DIGITAL QUE UTILIZARÁ EN EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN Y EN CASO SEA AUTORIZADO COMO EMISOR ELECTRÓNICO. DICHO REGISTRO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, UTILIZANDO EL CÓDIGO DE USUARIO Y LA CLAVE SOL.</p> <p>SI EL CONTRIBUYENTE OPTÓ POR AUTORIZAR A UNO (1) O MÁS PROVEEDORES DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS CONFORME A LO INDICADO EN EL LITERAL G) DEL NUMERAL ANTERIOR, DEBE REGISTRAR EL(LOS) CERTIFICADO(S) DIGITAL(ES) QUE ESTE(OS) UTILIZARÁ(N), SEGÚN CORRESPONDA, PARA REALIZAR EN SU NOMBRE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA MODALIDAD DE EMISIÓN ELECTRÓNICA, EN CASO SEA(N) AUTORIZADO(S) COMO EMISOR(ES) ELECTRÓNICO(S).</p> <p>- HABER CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN. DICHO</p>							<p>AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL (CONTRIBUYENTES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES).</p> <p>EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE LA OFICINA ZONAL (CONTRIBUYENTES DE LA OFICINA ZONAL)</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE LA OFICINA ZONAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>				

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>PROCESO PERMITE VERIFICAR A MANERA DE ENSAYO SI LOS DOCUMENTOS GENERADOS POR EL CONTRIBUYENTE SON ENVIADOS, CUANDO CORRESPONDA, A TRAVÉS DEL SERVICIO WEB Y SI CUMPLIRÍAN CON LO REQUERIDO PARA TENER LA CALIDAD DE COMPROBANTES DE PAGO ELECTRÓNICOS, NOTAS ELECTRÓNICAS, RESUMEN DIARIO Y COMUNICACIÓN DE BAJA.</p> <p>EN EL REFERIDO PROCESO TAMBIÉN SE VALIDARÁN LOS CÁLCULOS ARITMÉTICOS Y LA CONSISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.</p> <p>EL PROCESO SERÁ SATISFACTORIO SIEMPRE QUE DURANTE SU REALIZACIÓN SE USE EL CERTIFICADO DIGITAL REGISTRADO Y TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS DURANTE EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN CUMPLAN CON LO ANTES INDICADO.</p> <p>EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN DEBERÁ SER EFECTUADO DENTRO DE LOS VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES CONTADOS DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. EN CASO NO SE CUMPLIERA CON EL MISMO EN EL CITADO LAPSO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRIBUYENTE, SE DARÁ POR NO CUMPLIDA DICHA CONDICIÓN.</p> <p>LA PRESENTE CONDICIÓN NO SE APLICA A LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN OPTADO POR AUTORIZAR A UNO (1) O MÁS PROVEEDORES DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS CONFORME A LO INDICADO EN EL LITERAL G) DEL NUMERAL ANTERIOR.</p> <p>EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN SE VERIFICARÁ A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INCORPORARSE AL SISTEMA.</p> <p>NOTA:</p> <p>EL SOLICITANTE OBTENDRÁ LA CALIDAD DE EMISOR ELECTRÓNICO EN EL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA DESARROLLADO DESDE LOS SISTEMAS DEL CONTRIBUYENTE, DESDE EL DÍA CALENDARIO SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.</p>													
8	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE	1. CONDICIONES PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	NO APLICA	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO	SUNAT VIRTUAL	EN LA INTENDENCIA DE	EN LA INTENDENCIA DE		SUPERINTENDENTE NACIONAL		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)							APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p><b>SERVICIOS ELECTRÓNICOS</b></p> <p>DECRETO LEY N.° 25632, ESTABLECEN LA OBLIGACIÓN DE EMITIR COMPROBANTES DE PAGO EN LAS TRANSFERENCIAS DE BIENES, EN PROPIEDAD O EN USO, O EN PRESTACIONES DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ARTÍCULO 4°-A, PUBLICADO EL 24.07.1992, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 097-2012/SUNAT, CREA EL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA DESARROLLADO DESDE LOS SISTEMAS DEL CONTRIBUYENTE, PUBLICADA EL 29.04.2012, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 199-2015/SUNAT, REGULAN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS Y MODIFICAN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 097-2012/SUNAT QUE CREA EL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA DESARROLLADO DESDE LOS SISTEMAS DEL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULOS 4° Y 5°, PUBLICADA EL 24.07.2015, Y NORMAS</p>	<p>EL CONTRIBUYENTE QUE DESEE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, UTILIZANDO EL CÓDIGO DE USUARIO Y LA CLAVE SOL, SIEMPRE QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:</p> <p>A) TENER EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES LA CONDICIÓN DE DOMICILIO FISCAL HABIDO.</p> <p>B) NO ENCONTRARSE EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES EN ESTADUO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES O BAJA DE INSCRIPCIÓN.</p> <p>C) PERTENECER, CONFORME AL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, AL RÉGIMEN GENERAL DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA.</p> <p>D) HABER PRESENTADO LAS DECLARACIONES DETERMINATIVAS MENSUALES CUYO VENCIMIENTO SE HUBIERA PRODUCIDO EN LOS SEIS (6) ÚLTIMOS MESES CONTADOS HASTA EL MES DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, INCLUSO HASTA LA FECHA EN QUE ESTA SEA PRESENTADA.</p> <p>EN EL CASO DE SUJETOS QUE HAYAN SIDO RETIRADOS DEL REGISTRO CON ANTERIORIDAD, SE VALIDARÁ LA PRESENTACIÓN DE LAS REFERIDAS DECLARACIONES CUYO VENCIMIENTO SE HUBIERA PRODUCIDO EN LOS DOCE (12) ÚLTIMOS MESES CONTADOS HASTA EL MES DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, INCLUSO HASTA LA FECHA EN QUE ESTA SEA PRESENTADA.</p> <p>E) HABER CONSIGNADO VENTAS Y/O INGRESOS EN LAS DECLARACIONES MENCIONADAS EN EL LITERAL D) CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y AL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA.</p> <p>TRATÁNDOSE DE SUJETOS QUE INICIEN ACTIVIDADES DURANTE LOS MESES INDICADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL LITERAL D), SE VALIDARÁ QUE HAYAN CONSIGNADO VENTAS Y/O INGRESOS Y/O LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN LAS DECLARACIONES DETERMINATIVAS MENSUALES CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y AL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA, CUYO VENCIMIENTO SE HUBIERA PRODUCIDO HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.</p>					<p>CONTADO DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD</p> <p>NOTA: A TRAVÉS DEL BUZÓN ELECTRÓNICO, LA SUNAT NOTIFICA LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVA LA SOLICITUD PRESENTADA, EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADO DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE DICHA SOLICITUD.</p>		<p>PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE</p> <p>EN LA INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA LA INFORMALIDAD</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS, Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE LA OFICINA ZONAL</p>	<p>PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE</p> <p>EN LA INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA LA INFORMALIDAD</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE LA OFICINA</p>	<p>ADJUNTO DE TRIBUTOS INTERNOS</p> <p>INTENDENTE LIMA</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	MODIFICATORIAS.	<p>F) TENER LA CALIDAD DE EMISOR ELECTRÓNICO DEL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p>LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS SERÁN VALIDADAS EN LÍNEA POR SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA. DE CUMPLIRSE CON TODAS, EL SISTEMA GENERARÁ, POR ESE MEDIO Y DE MANERA AUTOMÁTICA, LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN, LA QUE PODRÁ SER IMPRESA.</p> <p>LA REFERIDA CONSTANCIA CONTARÁ CON LOS DATOS PROPORCIONADOS AL PRESENTAR LA SOLICITUD Y EL NÚMERO DE ORDEN QUE SE LE HAYA ASIGNADO.</p> <p>LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD NO SE ADMITIRÁ EN TANTO NO SE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS.</p> <p><b>2. CONDICIONES PARA OBTENER LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO</b></p> <p>A) MANTENER LAS CONDICIONES CONTEMPLADAS EN LOS LITERALES A), B), Y C) DEL NUMERAL ANTERIOR.</p> <p>B) HABER PRESENTADO LAS DECLARACIONES DETERMINATIVAS MENSUALES CUYO VENCIMIENTO SE HUBIERA PRODUCIDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y HASTA LA FECHA DE VERIFICACIÓN.</p> <p>C) HABER CONSIGNADO VENTAS Y/O INGRESOS EN LAS DECLARACIONES MENCIONADAS EN EL LITERAL ANTERIOR, CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y AL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA.</p> <p>TRATÁNDOSE DE SUJETOS QUE INICIEN ACTIVIDADES DURANTE LOS MESES SEÑALADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL LITERAL D) DEL NUMERAL ANTERIOR, SE VERIFICARÁ QUE HAYAN CONSIGNADO VENTAS Y/O INGRESOS Y/O LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN LAS DECLARACIONES DETERMINATIVAS MENSUALES CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y AL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA, CUYO VENCIMIENTO SE HUBIERA PRODUCIDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE PRESENTADA LA SOLICITUD Y HASTA LA FECHA DE VERIFICACIÓN.</p> <p>D) REGISTRAR EL CERTIFICADO DIGITAL QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN Y PARA REALIZAR LAS</p>									ZONAL				

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)							APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		<p>ACTIVIDADES INHERENTES A LA MODALIDAD DE EMISIÓN ELECTRÓNICA. DICHO REGISTRO SE EFECTÚA A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, UTILIZANDO EL CÓDIGO DE USUARIO Y LA CLAVE SOL.</p> <p>E) HABER CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN. DICHO PROCESO PERMITE VERIFICAR, A MANERA DE ENSAYO, SI LOS DOCUMENTOS GENERADOS POR EL SOLICITANTE SON ENVIADOS, CUANDO CORRESPONDA, A TRAVÉS DEL SERVICIO WEB Y SI CUMPLIRÍAN CON LO REQUERIDO PARA TENER LA CALIDAD DE COMPROBANTES DE PAGO ELECTRÓNICOS, NOTAS ELECTRÓNICAS, RESUMEN DIARIO Y COMUNICACIÓN DE BAJA.</p> <p>EN EL REFERIDO PROCESO TAMBIÉN SE VALIDARÁN LOS CÁLCULOS ARITMÉTICOS Y LA CONSISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.</p> <p>EL PROCESO SERÁ SATISFACTORIO SIEMPRE QUE DURANTE SU REALIZACIÓN SE USE EL CERTIFICADO DIGITAL REGISTRADO Y TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS DURANTE EL REFERIDO PROCESO CUMPLAN CON LO ANTES INDICADO.</p> <p>EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN DEBERÁ SER EFECTUADO DENTRO DE LOS VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, CONTADOS DESDE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. EN CASO NO SE CUMPLIERA CON DICHO PROCESO EN EL LAPSO INDICADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRIBUYENTE, SE DARÁ POR NO CUMPLIDA DICHA CONDICIÓN.</p> <p>F) NO TENER SENTENCIA CONDENATORIA VIGENTE POR DELITO TRIBUTARIO O ADUANERO.</p> <p>G) CONTAR CON UN CAPITAL O CON ACTIVOS NETOS POR UN VALOR IGUAL O MAYOR A CIENTO CINCUENTA (150) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS.</p> <p>EL MONTO DEL CAPITAL ES EL QUE FIGURA EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – SUNARP.</p> <p>PARA DETERMINAR EL VALOR DE LOS ACTIVOS NETOS SE CONSIDERA LO DECLARADO EN EL CASILLERO 390 "TOTAL ACTIVO NETO" DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA</p>											

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		<p>CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANTERIOR AL DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.</p> <p>TRATÁNDOSE DE SUJETOS QUE INCIEN SUS ACTIVIDADES EN EL EJERCICIO EN QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD, SE CONSIDERA EL VALOR DE LOS ACTIVOS NETOS QUE FIGURE EN EL BALANCE INICIAL DE LA EMPRESA. A TAL EFECTO, ESTOS SUJETOS DEBEN PRESENTAR, EN LA DEPENDENCIA A LA QUE PERTENECEN Y DENTRO DEL PLAZO PARA EFECTUAR EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN, UNA DECLARACIÓN JURADA INDICANDO EL REFERIDO VALOR.</p> <p>H) TENER CINCO (5) O MÁS TRABAJADORES BAJO RELACION DE SUBORDINACIÓN, LOS QUE DEBEN HABER SIDO DECLARADOS EN EL ÚLTIMO PDT PLANILLA ELECTRONICA – PLAME, FORMULARIO VIRTUAL N.° 0601, CUYO VENCIMIENTO SE HUBIERA PRODUCIDO A LA FECHA DE VERIFICACIÓN.</p> <p>I) CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN ISO/IEC-27001. ESTA CONDICIÓN SOLO SERÁ EXIGIBLE PARA OBTENER LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2019.</p> <p>EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ANTES INDICADAS SE VERIFICARÁ A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO.</p>											
9	<p><b>AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN Y/O IMPORTACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO U OTROS DOCUMENTOS /AUTORIZACIÓN DE APLICATIVOS INFORMÁTICOS PARA LA EMISIÓN DE TICKETS</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:                      DECRETO LEY N.° 25632, ESTABLECEN LA OBLIGACIÓN DE EMITIR COMPROBANTES DE PAGO EN LAS TRANSFERENCIAS DE BIENES, EN PROPIEDAD O EN USO, O EN</p>	<p><b>9.1 AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN Y/O IMPORTACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO U OTROS DOCUMENTOS</b></p> <p><b>9.1.1 AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN Y/O IMPORTACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO U OTROS DOCUMENTOS CON FORMULARIO N.° 816</b></p> <p><b>A. REQUISITOS GENERALES:</b>                      LA AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO U OTROS DOCUMENTOS SE REALIZARÁ EN LAS IMPRENTAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE IMPRENTAS DE LA SUNAT, CONECTADAS A TRAVÉS DE INTERNET MEDIANTE EL SISTEMA SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA.</p> <p>PRESENTAR EL FORMULARIO N.° 816 – AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA EN DOS (2) EJEMPLARES DEBIDAMENTE LLENADOS Y FIRMADOS POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE</p>	<p>FORMULARIO N.° 816</p> <p>DIRECCIÓN WEB:  <a href="https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/Menuintern-et.htm">https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/Menuintern-et.htm</a></p> <p>Opción para imprentas SOL / Autorización de impresión de Comprobantes de Pago/Comprobantes de Pago / Form. 816 Autorización de impresión/</p> <p>Para acceder al formulario es necesario autenticarse con su código de usuario y clave en SUNAT</p>	GRATUITO	X				<p>1.-IMPRENTAS AUTORIZADAS (FORMULARIO N.° 816)</p> <p>2.- SUNAT (FORMULARIO N.° 806) PRESENTADO EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>3.- SUNAT VIRTUAL (FORMULARIO VIRTUAL N.° 845)</p>	<p>DEPENDIENDO DEL LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL TRÁMITE:</p> <p>A. JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>B. JEFE DE LAS SECCIONES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS DIVISIONES DE</p>	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>PRESTACIONES DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ARTÍCULO 4°, PUBLICADO EL 24.07.1992, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 23°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 007-99/SUNAT, REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO, PUBLICADA EL 24.01.1999, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 022-98/SUNAT, APRUEBAN NORMAS SOBRE DOCUMENTOS QUE CONTRIBUYENTES UTILICEN PARA ATRIBUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL Y/O DEL GASTO O COSTO PARA EFECTO TRIBUTARIO, CONFORME AL D.LEG. N.° 821, ARTÍCULOS 3° Y 7°, PUBLICADA EL 11.02.1998.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 037-2002/SUNAT, RÉGIMEN DE RETENCIONES DEL IGV APLICABLE A LOS PROVEEDORES Y DESIGNACIÓN DE AGENTES DE</p>	<p>LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, U OPERADOR, EN CASO SE SOLICITE LA AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE "DOCUMENTOS DE ATRIBUCIÓN".</p> <p>EN DICHO FORMULARIO SE ESPECIFICARÁ LA CANTIDAD TOTAL DE DOCUMENTOS CUYA AUTORIZACIÓN SE SOLICITA, POR CADA TIPO DE DOCUMENTO.</p> <p>DE PRESENTAR LA SOLICITUD A TRAVÉS DE UN TERCERO AUTORIZADO, ESTE DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD.</p> <p><b>B. REQUISITOS ESPECÍFICOS:</b></p> <p><b>BOLETOS DE VIAJE</b>            PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE BOLETOS DE VIAJE ES NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE LA COPIA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE OTORGA LA CONCESIÓN. EN EL CASO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR VÍA FÉRREA SE DEBERÁ PRESENTAR UNA COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA EL PERMISO DE OPERACIÓN.</p> <p>LA COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA CONCESIÓN O EL PERMISO DE OPERACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, SE PRESENTARÁ EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA SUNAT PREVIAMENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN Y/O IMPORTACIÓN. DICHA PRESENTACIÓN SE REALIZARÁ POR ÚNICA VEZ, SALVO QUE DEBA ACTUALIZARSE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS REFERIDAS RESOLUCIONES.</p> <p><b>DOCUMENTOS DE ATRIBUCIÓN</b>            EN EL CASO DE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ATRIBUCIÓN, SE DEBE COMUNICAR PREVIAMENTE LA PERSONA QUE VA A REALIZAR LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL OPERADOR.</p> <p>LA AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS SOLO ES APLICABLE PARA SOCIEDADES IRREGULARES, CONSORCIOS, JOINT VENTURES U OTRAS FORMAS DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL QUE NO LLEVEN CONTABILIDAD INDEPENDIENTE.</p> <p><b>MANIFIESTO DE PASAJEROS</b>            PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN O IMPORTACIÓN DEL MANIFIESTO DE PASAJEROS ES</p>	<p>Operaciones en Línea (SOL)</p> <p>FORMULARIO N.° 806</p> <p>El formulario N.° 806 tiene numeración pre-impresa y se entregará físicamente de manera gratuita en los Centros de Servicios al Contribuyente</p> <p>FORMULARIO N.° 845</p> <p>DIRECCIÓN WEB:  <a href="https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/MenuIntern.et.htm">https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/MenuIntern.et.htm</a></p> <p>Comprobantes de Pagos/Comprobantes de pagos físicos/ Me inscribo sistema informático para tickets/Form 845 Alta inscripción sistema informático para tickets/</p> <p>Para acceder al formulario es necesario autenticarse con su código de usuario y clave en SUNAT Operaciones en Línea (SOL)</p>						<p>SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE I Y II DE LA GERENCIA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA LIMA</p> <p>C. JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE:</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y RECLAMACIONES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES TIPO 2 DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA</p> <p>D. JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS OFICINAS ZONALES</p>				

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>RETENCIÓN, ARTÍCULO 8°, PUBLICADA EL 19.04.2002, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 128-2002/SUNAT, RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV APLICABLE A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y DESIGNACIÓN DE AGENTES DE PERCEPCIÓN, ARTÍCULO 7°, PUBLICADA EL 17.09.2002, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 058-2006/SUNAT, RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV APLICABLE A LA VENTA DE BIENES Y DESIGNACIÓN DE AGENTES DE PERCEPCIÓN, ARTÍCULO 10°, PUBLICADA EL 01.04.2006, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 156-2003/SUNAT, DICTAN NORMAS SOBRE EL BOLETO DE VIAJE QUE EMITEN LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO NACIONAL DE PASAJEROS, ARTÍCULOS 5° Y 12°, PUBLICADA EL 16.08.2003, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 180-2004/SUNAT, APRUEBAN NORMAS SOBRE</p>	<p>NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE LA COPIA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE OTORGA LA CONCESIÓN. EN EL CASO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR VÍA FÉRREA, DEBERÁN PRESENTAR COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA EL PERMISO DE OPERACIÓN.</p> <p>LA COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA CONCESIÓN O EL PERMISO DE OPERACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, SE PRESENTARÁ EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA SUNAT PREVIAMENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN Y/O IMPORTACIÓN. DICHA PRESENTACIÓN SE REALIZARÁ POR ÚNICA VEZ, SALVO QUE DEBA ACTUALIZARSE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS REFERIDAS RESOLUCIONES.</p> <p>LOS TRANSPORTISTAS, CUYO SISTEMA DE IMPRESIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO SEA COMPUTARIZADO, PODRÁN REALIZAR LA IMPRESIÓN DE SUS MANIFIESTOS DE PASAJEROS, SIN NECESIDAD DE UTILIZAR UNA IMPRENTA, MEDIANTE SISTEMAS COMPUTARIZADOS PREVA AUTORIZACIÓN DE LA SUNAT A TRAVÉS DEL FORMULARIO N.° 806, RESPECTO DE LA SERIE ASIGNADA AL PUNTO DE EMISIÓN Y EL RANGO DE DOCUMENTOS A IMPRIMIR, PARA LO CUAL DEBERÁN CONSIDERAR LO SEÑALADO EN EL RUBRO A DEL NUMERAL 8.1.2 DE ESTE PROCEDIMIENTO.</p> <p><b>COMPROBANTE DE OPERACIONES – LEY N.° 29972</b>                      PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON EL FORMULARIO N.° 816 UNA DECLARACIÓN JURADA QUE CONTENGA LO SIGUIENTE:</p> <p>A) EL NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Y LA DENOMINACIÓN DE LA COOPERATIVA AGRARIA.</p> <p>B) LA DECLARACIÓN EXPRESA RESPECTO A QUE ES UNA COOPERATIVA AGRARIA A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N.° 29972.</p> <p>C) LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES QUE FIRMA LA DECLARACIÓN, LOS CUALES DEBEN COINCIDIR CON LOS SEÑALADOS EN EL FORMULARIO N.° 816.</p> <p>DICHA DECLARACIÓN JURADA SERÁ PRESENTADA EN DOS (2) EJEMPLARES FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.</p> <p><b>9.1.2 AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN EN SUNAT CON FORMULARIO N.° 806</b></p>											

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL OPERADOR Y LOS DEMÁS PARTICIPES DE ENTIDADES O CONTRATOS SIN CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, ARTÍCULO 5°, PUBLICADA EL 04.08.2004.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 362-2015/SUNAT, ESTABLECEN NUEVOS PLAZOS PARA EL USO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE EMITEN TICKETS Y LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO N.° 845, PUBLICADA EL 31.12.2015.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLIÁN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRAMITES PRESENCIALES, ARTICULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p>	<p><b>A. REQUISITOS GENERALES:</b>  EXHIBIR DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR, REPRESENTANTE O TERCERO QUE REALIZA EL TRÁMITE. PRESENTAR EL FORMULARIO N.° 806 "AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN" DEBIDAMENTE LLENADO Y FIRMADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES U OPERADOR, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p><b>B. REQUISITOS ESPECÍFICOS:</b>  <b>COMPROBANTES DE RETENCIÓN O PERCEPCIÓN</b>  LOS AGENTES DE RETENCIÓN O PERCEPCIÓN PODRÁN REALIZAR LA IMPRESIÓN DE SUS COMPROBANTES DE RETENCIÓN O PERCEPCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA SUNAT A TRAVÉS DEL FORMULARIO N.° 806, SIN NECESIDAD DE UTILIZAR UNA IMPRENTA, MEDIANTE SISTEMA COMPUTARIZADO, RESPECTO DE LA SERIE ASIGNADA AL PUNTO DE EMISIÓN Y EL RANGO DE COMPROBANTES A IMPRIMIR.</p> <p><b>DOCUMENTOS DEL OPERADOR Y DEL PARTICIPE</b>  LA AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS SOLO ES APLICABLE PARA SOCIEDADES IRREGULARES, CONSORCIOS, JOINT VENTURES U OTRAS FORMAS DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL QUE NO LLEVEN CONTABILIDAD INDEPENDIENTE Y QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS, PARA LO CUAL EL OPERADOR DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE IMPRESIÓN DE COMPROBANTES COMPUTARIZADO.</p> <p>LA AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO DEL OPERADOR SERÁ SOLICITADA POR EL OPERADOR MEDIANTE EL FORMULARIO N.° 806 "FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN" EN EL CUAL SE CONSIGNARÁN LOS DATOS DEL OPERADOR EN EL RUBRO DESTINADO A LA IDENTIFICACIÓN DE LA IMPRENTA, ASÍ COMO LA SERIE ASIGNADA AL PUNTO DE EMISIÓN Y EL RANGO DE DOCUMENTOS A IMPRIMIR.</p> <p>DICHO FORMULARIO SE PRESENTARÁ EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ADJUNTANDO UN</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>ESCRITO CON LA FIRMA DE LOS DEMÁS PARTÍCIPES, MEDIANTE EL CUAL ESTOS COMUNICARÁN LA UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LOS PARTÍCIPES, ASÍ COMO AUTORIZARÁN LA EMISIÓN Y ENTREGA POR PARTE DEL OPERADOR DE LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE CORRESPONDAN A AQUELLOS.</p> <p>CUANDO EL PARTÍCIPE SEA UNA PERSONA JURÍDICA Y EL NOMBRE DE SU REPRESENTANTE LEGAL CONSIGNADO EN EL ESCRITO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR NO COINCIDA CON LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, DEBERÁ ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN MEDIANTE PODER POR DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE O POR FEDATARIO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE DEBA REALIZARSE DE ACUERDO A LAS NORMAS QUE REGULAN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</p> <p>DE REALIZAR EL TRÁMITE A TRAVÉS DE UN TERCERO AUTORIZADO, ESTE DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD.</p> <p><b><u>DOCUMENTOS QUE EMITAN LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE REVISIONES TÉCNICAS VEHICULARES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 103° DEL REGLAMENTO NACIONAL DE VEHÍCULOS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N.° 058-2003-MTC Y NORMAS MODIFICATORIAS, POR LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO</u></b></p> <p>LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES PODRÁN REALIZAR LA IMPRESIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS, PREVIA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA SUNAT A TRAVÉS DEL FORMULARIO N.° 806, "FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN", MEDIANTE SISTEMA COMPUTARIZADO, RESPECTO DE LA SERIE ASIGNADA AL PUNTO DE EMISIÓN Y EL RANGO DE COMPROBANTES DE PAGO A IMPRIMIR.</p> <p>EN DICHO FORMULARIO SE CONSIGNARÁN LOS DATOS DEL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES EN EL RUBRO DESTINADO A LA IDENTIFICACIÓN DE LA IMPRENTA.</p> <p><b>9.2 <u>AUTORIZACIÓN DE APLICATIVOS INFORMÁTICOS PARA LA EMISIÓN DE TICKETS CON FORMULARIO N.° 845</u></b></p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM								
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO    NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
		LA AUTORIZACIÓN DE USO DE APLICATIVOS INFORMÁTICOS PARA LA EMISIÓN DE TICKETS SE REALIZARÁ CON LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO N° 845 ANTE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA SUNAT O A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA.										
10	<b>BAJA DE SERIES DE COMPROBANTES DE PAGO U OTROS DOCUMENTOS</b>  FUNDAMENTO LEGAL:  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 007-99/SUNAT, REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 4.1, INCISO A), PUBLICADA EL 24.01.1999, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 022-98/SUNAT, APRUEBAN NORMAS SOBRE DOCUMENTOS QUE CONTRIBUYENTES UTILICEN PARA ATRIBUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL Y/O DEL GASTO O COSTO PARA EFECTO TRIBUTARIO, CONFORME AL D. LEG. N.° 821, ARTÍCULO 7°, PUBLICADA EL 11.02.1998.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 037-2002/SUNAT, RÉGIMEN DE RETENCIONES DEL IGV APLICABLE A LOS PROVEEDORES Y DESIGNACIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN, ARTÍCULO 8°, NUMERAL 4, PUBLICADA EL	A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: PRESENTAR EL FORMULARIO VIRTUAL N.° 855, "DECLARACIÓN DE BAJA Y CANCELACIÓN" MEDIANTE EL SISTEMA SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL).  PREVIAMENTE DEBE CONTAR CON EL CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL.	FORMULARIO VIRTUAL N.° 855  DIRECCIÓN WEB: <a href="https://e-menu.sunat.gob.pe/ci-ti-itmenu/MenuIntern.et.htm">https://e-menu.sunat.gob.pe/ci-ti-itmenu/MenuIntern.et.htm</a> Comprobantes de Pagos/Comprobantes de pago físicos/Cancelo mis comprobantes de pago/Form. 855 Baja y Cancelación de Autorización/  Para acceder al formulario es necesario autenticarse con su código de usuario y clave en SUNAT Operaciones en Línea (SOL).	GRATUITO	X			SUNAT VIRTUAL (WWW.SUNAT.GOB.PE)	CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA: JEFE DE LAS SECCIONES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS DIVISIONES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE I Y II DE LA GERENCIA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE.  CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  CONTRIBUYENTES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>19.04.2002; Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 128-2002/SUNAT, RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV APLICABLE A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y DESIGNACIÓN DE AGENTES DE PERCEPCIÓN, ARTÍCULO 7°, NUMERAL 4, PUBLICADA EL 17.09.2002, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 058-2006/SUNAT, RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV APLICABLE A LAS VENTA DE BIENES Y DESIGNACIÓN DE AGENTES DE PERCEPCIÓN, ARTÍCULO 10°, NUMERAL 10.2, PUBLICADA EL 01.04.2006, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>								<p>AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y RECLAMACIONES</p> <p>CONTRIBUYENTES DE LAS OFICINAS ZONALES: JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE.</p>				
11	<p><b>BAJA DE COMPROBANTES DE PAGO U OTROS DOCUMENTOS NO ENTREGADOS</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 007-99/SUNAT, REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 4.1, PUBLICADA EL 24.01.1999, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA</p>	<p>A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL:</p> <p>PRESENTAR EL FORMULARIO VIRTUAL N.° 855, "DECLARACIÓN DE BAJA Y CANCELACIÓN" MEDIANTE EL SISTEMA SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL).</p> <p>PREVIAMENTE DEBE CONTAR CON EL CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL.</p>	<p>FORMULARIO VIRTUAL N.° 855</p> <p>DIRECCIÓN WEB: <a href="https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/MenuInternet.htm">https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/MenuInternet.htm</a></p> <p>Comprobantes de Pagos/Comprobantes de pago físicos/Cancelo mis comprobantes de pago/Form. 855 Baja y Cancelación de Autorización/</p> <p>Para acceder al formulario es necesario autenticarse con su código de usuario y clave en SUNAT</p>	GRATUITO	X				<p>SUNAT VIRTUAL (<a href="http://WWW.SUNAT.GOB.PE">WWW.SUNAT.GOB.PE</a>)</p>	<p>CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE</p> <p>CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA: JEFE DE LAS SECCIONES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS DIVISIONES DE</p>	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>N.° 022-98/SUNAT, APRUEBAN NORMAS SOBRE DOCUMENTOS QUE CONTRIBUYENTES UTILICEN PARA ATRIBUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL Y/O DEL GASTO O COSTO PARA EFECTO TRIBUTARIO, CONFORME AL D. LEG. N.° 821, ARTÍCULO 7°, PUBLICADA EL 11.02.1998.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 037-2002/SUNAT, RÉGIMEN DE RETENCIONES DEL IGV APLICABLE A LOS PROVEEDORES Y DESIGNACIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN, ARTÍCULO 8°, NUMERAL 4, PUBLICADA EL 19.04.2002, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 128-2002/SUNAT, RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV APLICABLE A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y DESIGNACIÓN DE AGENTES DE PERCEPCIÓN, ARTÍCULO 7° PUBLICADA EL 17.09.2002, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 058-2006/SUNAT, RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV APLICABLE A LA VENTA DE BIENES Y DESIGNACIÓN DE AGENTES DE PERCEPCIÓN, ARTÍCULO 10°.</p>	Operaciones en Línea (SOL).							<p>SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE I Y II DE LA GERENCIA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE.</p> <p>CONTRIBUYENTES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE</p> <p>CONTRIBUYENTES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y RECLAMACIONES</p> <p>CONTRIBUYENTES DE LAS OFICINAS ZONALES: JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE.</p>						

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	NUMERAL 10.2 , PUBLICADA EL 01.04.2006, Y NORMAS MODIFICATORIAS.												
12	<b>CANCELACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN</b>  FUNDAMENTO LEGAL:  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 007-99/SUNAT, REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 4.1 INCISO E), PUBLICADA EL 24.01.1999, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 022-98/SUNAT, APRUEBAN NORMAS SOBRE DOCUMENTOS QUE CONTRIBUYENTES UTILICEN PARA ATRIBUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL Y/O DEL GASTO O COSTO PARA EFECTO TRIBUTARIO, CONFORME AL D. LEG. N.° 821, ARTÍCULO 7°, PUBLICADA EL 11.02.1998.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 037-2002/SUNAT, RÉGIMEN DE RETENCIONES DEL IGV APLICABLE A LOS PROVEEDORES Y DESIGNACIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN, ARTÍCULO 8°, NUMERAL 4, PUBLICADA EL 19.04.2002, Y NORMAS MODIFICATORIAS.	A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL:  PRESENTAR EL FORMULARIO VIRTUAL N.° 855, "DECLARACIÓN DE BAJA Y CANCELACIÓN" MEDIANTE EL SISTEMA SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL).  PREVIAMENTE DEBE CONTAR CON EL CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL.	FORMULARIO VIRTUAL N.° 855  DIRECCIÓN WEB: <a href="https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/MenuIntern.et.htm">https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/MenuIntern.et.htm</a>  Comprobantes de Pagos/Comprobantes de pago físicos/Cancelo mis comprobantes de pago/Form. 855 Baja y Cancelación de Autorización/  Para acceder al formulario es necesario autenticarse con su código de usuario y clave en SUNAT Operaciones en Línea (SOL)	GRATUITO	X			SUNAT VIRTUAL (WWW.SUNAT.GOB.PE)	CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA: JEFE DE LAS SECCIONES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS DIVISIONES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE I Y II DE LA GERENCIA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE.  CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  CONTRIBUYENTES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 128-2002/SUNAT, RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV APLICABLE A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y DESIGNACIÓN DE AGENTES DE PERCEPCIÓN, ARTÍCULO 7°, NUMERAL 4, PUBLICADA EL 17.09.2002, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 058-2006/SUNAT, RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV APLICABLE A LA VENTA DE BIENES Y DESIGNACIÓN DE AGENTES DE PERCEPCIÓN, ARTÍCULO 10°, NUMERAL 10.2, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>								<p>CAJAMARCA: JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y RECLAMACIONES</p> <p>CONTRIBUYENTES DE LAS OFICINAS ZONALES: JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE.</p>				
13	<p><b>ALTA, BAJA Y CAMBIO DE UBICACIÓN DE MÁQUINAS REGISTRADORAS</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 007-99/SUNAT, REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 3, INCISOS 3.1 Y 3.2, PUBLICADA EL 24.01.1999, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 289-2012/SUNAT, DICTAN DISPOSICIONES PARA QUE LOS DEUDORES TRIBUTARIOS</p>	<p>PRESENTAR FORMULARIO N.° 809 "MAQUINAS REGISTRADORAS" DEBIDAMENTE LLENADO Y FIRMADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL. (*)</p> <p>DE REALIZARSE EL TRÁMITE A TRAVÉS DE UN TERCERO AUTORIZADO, ESTE DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y PRESENTAR EL FORMULARIO N.° 809 DEBIDAMENTE LLENADO Y FIRMADO POR EL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</p> <p>ADICIONALMENTE, SE PODRÁ AUTORIZAR A UN TERCERO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE ALTA, BAJA Y CAMBIO DE UBICACIÓN DE MAQUINAS REGISTRADORAS. IGUALMENTE, EL TERCERO DEBERÁ EXHIBIR SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ORIGINAL Y PRESENTAR EL FORMULARIO N.° 809 DEBIDAMENTE LLENADO Y FIRMADO POR EL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</p>	<p>FORMULARIO N.° 809</p> <p>El formulario N.° 809 tiene numeración pre-impresa y se entregará físicamente de manera gratuita en los Centros de Servicios al Contribuyente</p>	GRATUITO	X			<p>A. EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL</p> <p>EN LIMA: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p> <p>B. SUNAT VIRTUAL</p>	<p>DEPENDIENDO DEL LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL TRÁMITE:</p> <p>A. JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>B. JEFE DE LAS SECCIONES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS DIVISIONES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE I Y II DE LA GERENCIA DE SERVICIOS AL</p>	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO	NEGATIVO						
	<p>PUEDAN OPTAR POR AUTORIZAR A UN TERCERO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PARA LA TRAMITACIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SUNAT, PUBLICADA EL 06.12.2012.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 282-2016/2016, AMPLÍAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p>	(*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL"							<p>CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA LIMA.</p> <p>C. JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y RECLAMACIONES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA</p> <p>D. JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS OFICINAS ZONALES</p>				
14	<p><b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE IMPRENTAS</b></p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 007-99/SUNAT, REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 2.2.1, PUBLICADA EL 24.01.1999, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 289-2012/SUNAT,</p>	<p>1. PRESENTAR LOS SIGUIENTES FORMULARIOS DEBIDAMENTE LLENADOS Y FIRMADOS POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES - <b>FORMULARIO N.° 804</b> "REGISTRO DE IMPRENTAS".</p> <p>- <b>FORMULARIO N.° 805</b> "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL REGISTRO DE IMPRENTAS".</p> <p>DE REALIZAR EL TRÁMITE A TRAVÉS DE UN TERCERO AUTORIZADO O A TRAVÉS DE UN SUNAT VIRTUAL, ESTE DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD.</p> <p>2. PRESENTAR COPIA SIMPLE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, SIN PERJUICIO DE OTRA ADICIONAL QUE LA SUNAT PUEDA SOLICITAR:</p>	<p>FORMULARIO N.° 804 "REGISTRO DE IMPRENTAS".</p> <p>DIRECCIÓN WEB: <a href="http://www.sunat.gob.pe/orientacion/formularios/cp/f-804.pdf">http://www.sunat.gob.pe/orientacion/formularios/cp/f-804.pdf</a></p> <p>FORMULARIO N.° 805 "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL REGISTRO DE IMPRENTAS"</p> <p>DIRECCIÓN WEB: <a href="http://www.sunat.gob.pe/orientacion/formularios/cp/f-805.pdf">http://www.sunat.gob.pe/orientacion/formularios/cp/f-805.pdf</a></p>	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	<p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>EN LIMA: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE</p> <p>EN LA INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA LA INFORMALIDAD</p> <p>EN INTENDENCIAS</p>	<p>RECONSIDERACIÓN INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES/ GERENTE DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA LA INFORMALIDAD/ INTENDENTE</p>	<p>SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO DE TRIBUTOS INTERNOS (PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES Y DE LOS DIRECTORES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES Y OFICINAS ZONALES)</p> <p>INTENDENTE</p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>DICTAN DISPOSICIONES PARA QUE LOS DEUDORES TRIBUTARIOS PUEDAN OPTAR POR AUTORIZAR A UN TERCERO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PARA LA TRAMITACIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SUNAT, PUBLICADA EL 06.12.2012.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 282-2016/SUNAT, AMPLÍAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p>	<p>- CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA MAQUINARIA DE IMPRESIÓN CON FIRMAS LEGALIZADAS NOTARIALMENTE Y EL COMPROBANTE DE PAGO RESPECTIVO O, DE SER EL CASO, DEL FORMULARIO N.° 820 "COMPROBANTE POR OPERACIONES NO HABITUALES".</p> <p>- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CESIÓN EN USO DE LA MAQUINARIA DE IMPRESIÓN CON FIRMAS LEGALIZADAS NOTARIALMENTE Y LOS COMPROBANTES DE PAGO RESPECTIVOS.</p> <p>- TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN O CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DONDE CONSTE QUE LA MAQUINARIA DE IMPRESIÓN CONSTITUYE UN APOORTE AL CAPITAL SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA.</p> <p>- PÓLIZA DE ADJUDICACIÓN DE LA MAQUINARIA DE IMPRESIÓN, EMITIDA POR MARTILLEROS PÚBLICOS O ENTIDADES QUE REMATEN O SUBASTEN BIENES POR CUENTA DE TERCEROS.</p> <p>EN TODOS LOS CASOS, LA DOCUMENTACIÓN Y FORMULARIOS ANTES INDICADOS DEBERÁN CONTENER LA IDENTIFICACIÓN DE LA MARCA, MODELO Y SERIE DE FABRICACIÓN DE LA MAQUINARIA DE IMPRESIÓN.</p>	<p>b.pe/orientacion/formularios/cp/f-805.pdf</p>						<p>REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE LA OFICINA ZONAL</p>	<p>TE REGIONAL O JEFE DE LA OFICINA ZONAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>	<p>LIMA (EN EL CASO DE DIRECTORES DE LA INTENDENCIA LIMA)</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>		
15	<p><b>MODIFICACIÓN / RETIRO VOLUNTARIO DEL REGISTRO DE IMPRENTAS</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 007-99/SUNAT, REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO, ARTÍCULO 12° NUMERALES 2.2.2 Y 2.2.3, PUBLICADA EL 24.01.1999, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>PRESENTAR SEGÚN CORRESPONDA, LOS SIGUIENTES FORMULARIOS, DEBIDAMENTE LLENADOS Y FIRMADOS POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES:</p> <p>1. <b>FORMULARIO N.° 804</b> "REGISTRO DE IMPRENTAS"</p> <p>2. <b>FORMULARIO N.° 805</b> "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL REGISTRO DE IMPRENTAS".</p> <p>DE REALIZAR EL TRÁMITE A TRAVÉS DE UN TERCERO AUTORIZADO O A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL, ESTE DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y PRESENTAR LOS FORMULARIOS N.°S 804 Y/O 805, SEGÚN CORRESPONDA, DEBIDAMENTE LLENADOS Y FIRMADOS POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE</p>	<p>- <b>FORMULARIO N.° 804</b> "REGISTRO DE IMPRENTAS"</p> <p>DIRECCIÓN WEB: <a href="http://www.sunat.go.b.pe/orientacion/formularios/cp/f-804.pdf">http://www.sunat.go.b.pe/orientacion/formularios/cp/f-804.pdf</a></p> <p>- <b>FORMULARIO N.° 805</b> "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL REGISTRO DE IMPRENTAS"</p> <p>DIRECCIÓN WEB: <a href="http://www.sunat.go.b.pe/orientacion/formularios/cp/f-805.pdf">http://www.sunat.go.b.pe/orientacion/formularios/cp/f-805.pdf</a></p>	GRATUITO	X				<p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>EN LIMA: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>DEPENDIENDO DEL LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL TRÁMITE:</p> <p>A. JEFE DE DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>B. JEFE DE LAS SECCIONES DE SERVICIOS AL</p>	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 289-2012/SUNAT, DICTAN DISPOSICIONES PARA QUE LOS DEUDORES TRIBUTARIOS PUEDAN OPTAR POR AUTORIZAR A UN TERCERO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PARA LA TRAMITACIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SUNAT, PUBLICADA EL 06.12.2012.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLIÁN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRAMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p>	LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.	mularios/cp/f-805.pdf						<p>CONTRIBUYENTE DE LAS DIVISIONES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE I Y II DE LA GERENCIA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA LIMA</p> <p>C. JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y RECLAMACIONES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA</p> <p>D. JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS OFICINAS ZONALES</p>				
16	<p><b>COMPROBANTE POR OPERACIONES NO HABITUALES - FORMULARIO N.° 820</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL: RESOLUCIÓN DE</p>	<p>LAS PERSONAS NATURALES, SOCIEDADES CONYUGALES O SUCESIONES INDIVISAS DEBERÁN</p> <p>1. PRESENTAR EL FORMATO "SOLICITUD DEL FORMULARIO N.° 820" EN EL QUE SE CONSIGNARÁ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <p>A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE QUIEN TRANSFIERE EL BIEN, LO ENTREGA EN USO O PRESTA EL SERVICIO.</p>	<p>FORMATO: SOLICITUD DEL FORMULARIO N.° 820 - COMPROBANTE POR OPERACIONES NO HABITUALES</p> <p>DIRECCIÓN WEB: <a href="http://www.sunat.gob.pe">http://www.sunat.gob.pe</a></p>	GRATUITO	X				<p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>EN LIMA: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos</a></p>	<p>DEPENDIENDO DEL LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL TRÁMITE:</p> <p>A. JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA</p>	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>SUPERINTENDENCIA N.° 007-99/SUNAT, REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO, ARTÍCULO 6°, NUMERAL 2, INCISOS A), B) Y C), PUBLICADA EL 24.01.1999, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 289-2012/SUNAT, DICTAN DISPOSICIONES PARA QUE LOS DEUDORES TRIBUTARIOS PUEDAN OPTAR POR AUTORIZAR A UN TERCERO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PARA LA TRAMITACIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SUNAT, PUBLICADA EL 06.12.2012.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, SE AMPLIA LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p>	<p>B. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ADQUIERE EL BIEN, LO RECIBE EN USO O USA EL SERVICIO.</p> <p>C. TIPO DE OPERACIÓN.</p> <p>D. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN. EN EL CASO DE TRANSFERENCIA DE BIENES O SU ENTREGA EN USO SE INDICARÁ LA CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, MARCA, NÚMERO DE SERIE Y/O MOTOR, DE SER EL CASO.</p> <p>E. LUGAR Y FECHA DE LA OPERACIÓN. EN EL CASO DE ENTREGA EN USO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE INDICARÁ EL TIEMPO POR EL QUE SE ENTREGA EL BIEN O PRESTA EL SERVICIO, DE SER EL CASO.</p> <p>F. VALOR DE CADA BIEN QUE SE TRANSFIERE, DE LA CESIÓN EN USO O DEL SERVICIO.</p> <p>G. IMPORTE TOTAL DE LA OPERACIÓN.</p> <p>H. FIRMA DEL SOLICITANTE.</p> <p>2. EXHIBIR LOS ORIGINALES Y PRESENTAR COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE:</p> <p>A. LA PROPIEDAD DEL BIEN TRANSFERIDO O CEDIDO EN USO, O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>B. EL PAGO POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN, SU CESIÓN EN USO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE HABERSE REALIZADO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD.</p> <p>DE REALIZARSE EL TRÁMITE A TRAVÉS DE UN TERCERO AUTORIZADO O A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL, ESTE DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y PRESENTAR EL FORMATO "SOLICITUD DEL FORMULARIO N.° 820" DEBIDAMENTE LLENADO Y FIRMADO POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Y CUMPLIR LOS DEMÁS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS.</p>	<p>b.pe/orientacion/formularios/cp/SolicitudF-820.pdf</p>					<p><a href="#">/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>B. JEFE DE SECCIONES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS DIVISIONES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE I Y II DE LA GERENCIA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA LIMA</p> <p>C. JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y RECLAMACIONES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA</p> <p>D. JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS OFICINAS ZONALES</p>				

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
17	<p><b>AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE "BOLETOS DE TRANSPORTE AÉREO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS" - BME</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 166-2004/SUNAT, APRUEBAN NORMAS PARA LA EMISIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, ARTÍCULO 5°, PUBLICADA EL 04.07.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 289-2012/SUNAT, DICTAN DISPOSICIONES PARA QUE LOS DEUDORES TRIBUTARIOS PUEDAN OPTAR POR AUTORIZAR A UN TERCERO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PARA LA TRAMITACIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SUNAT, PUBLICADA EL 06.12.2012.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT,</p>	<p>LAS COMPAÑÍAS DE AVIACIÓN COMERCIAL DEBERÁN PRESENTAR:</p> <p>1.FORMULARIO N.° 835 "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BME" EN DOS EJEMPLARES (ORIGINAL Y COPIA) EL CUAL TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, SUSCRITA POR SU REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE ACREDITADO (*)</p> <p>2.DOCUMENTACIÓN QUE CONTenga LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA NUMERACIÓN A EMPLEAR, RELATIVAS A LA GENERACIÓN DE LA NUMERACIÓN DE LOS BOLETOS EMITIDOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.</p> <p>3.COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO POR EL CUAL EL PROVEEDOR DEL SISTEMA DE EMISIÓN GLOBALIZADO CONFIRMA SU SERVICIO A LA COMPAÑÍA DE AVIACIÓN COMERCIAL.</p> <p>DE REALIZARSE EL TRÁMITE A TRAVÉS DE UN TERCERO AUTORIZADO, ESTE DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y PRESENTAR EL FORMULARIO N.° 835 DEBIDAMENTE LLENADO Y FIRMADO POR EL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS.</p>	<p>FORMULARIO N.° 835 "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BME"</p> <p>DIRECCIÓN WEB: <a href="http://www.sunat.gov.pe/orientacion/formularios/aviacion/f-835.pdf">http://www.sunat.gov.pe/orientacion/formularios/aviacion/f-835.pdf</a></p>	GRATUITO			X		TREINTA (30) DÍAS	<p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>EN LIMA: <a href="http://www.sunat.gov.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gov.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gov.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gov.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE</p> <p>EN LA INTENDENCIA LIMA: INTENDENTE</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE LA OFICINA ZONAL</p>	<p>INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES/ INTENDENTE LIMA / INTENDENTE REGIONAL O JEFE DE OFICINA ZONAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>	<p>SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO DE TRIBUTOS INTERNOS (PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES Y DE LOS DIRECTORIOS DE INTENDENCIA LIMA, INTENDENCIAS REGIONALES Y OFICINAS ZONALES)</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO	NEGATIVO								
	AMPLIAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.	(*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL"													
18	<b>DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES O CHEQUE</b>  <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b>  DECRETO SUPREMO N.º 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 38°, 39°, 163° Y DÉCIMO PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  DECRETO SUPREMO N.º 126-94-EF, REGLAMENTO DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES, ARTÍCULOS 30° AL 34°, PUBLICADO EL 29.09.1994, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  DECRETO SUPREMO N.º 039-2001-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY N.º 27334 Y ESTABLECEN LOS ALCANCES, PERÍODOS Y OTROS ASPECTOS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS APORTACIONES A ESSALUD Y ONP, ARTÍCULO 7°, PUBLICADO EL	PRESENTAR:  1) FORMULARIO N.º 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN" DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, POR CADA PERÍODO Y TRIBUTOS POR EL QUE SE SOLICITA DEVOLUCIÓN, INDICANDO EL TIPO DE SOLICITUD.  EN CASO DE RETENCIONES O PERCEPCIONES, INDICAR EL TIPO DE SOLICITUD:  23 - DEVOLUCIÓN RETENCIONES NO APLICADAS – PROVEEDORES. 26 - DEVOLUCIÓN DE PERCEPCIONES NO APLICADAS DEL IGV. 28 - DEVOLUCIÓN PERCEPCIONES DE SUJETOS NO AFECTOS AL IGV – RUS. 29- DEVOLUCIÓN PERCEPCIÓN DE IMPORTADORES.  2) ESCRITO SUSTENTADO EN EL QUE SE DETALLE LO SIGUIENTE:  A) EL TRIBUTO Y EL PERÍODO POR EL QUE SE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN. B) CÓDIGO Y NÚMERO DE ORDEN DEL FORMULARIO EN EL CUAL EFECTUÓ EL PAGO, ASÍ COMO LA FECHA DE ESTE. C) EL CÁLCULO DEL PAGO EN EXCESO O INDEBIDO. D) LOS MOTIVOS O CIRCUNSTANCIAS QUE ORIGINARON EL PAGO INDEBIDO O EN EXCESO.  3) COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN PODER DEL CONTRIBUYENTE Y QUE SUSTENTEN LOS PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO.  4) ADEMÁS EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN DE LA SUNAT EN FORMA INMEDIATA (O CUANDO SEA REQUERIDO), EN SU DOMICILIO FISCAL O LUGAR DESIGNADO POR ESTA, LA DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES.	FORMULARIO N.º 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN"  El formulario N.º 4949 tiene numeración pre-impresa y se entregará físicamente de manera gratuita en los Centros de Servicios al Contribuyente	GRATUITO			X	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS	EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL  EN LIMA: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a>  EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a>	EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES GERENTE DE FISCALIZACIÓN II  JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORIA III  EN INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE FISCALIZACIÓN  EN INTENDENCIAS REGIONALES: EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL  EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL  EN OFICINA	INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES  INTENDENTE LIMA  INTENDENTE REGIONAL O JEFE DE OFICINA ZONAL.  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> 20 DÍAS HÁBILES COMPUTA DOS DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE NOTIFICÓ EL ACTO O RESOLUCIÓN RECURRIDA.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> 09 MESES.	INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES  INTENDENTE LIMA  INTENDENTE REGIONAL O JEFE DE OFICINA ZONAL.  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE EFECTUÓ SU NOTIFICACIÓN.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> 12 MESES.			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>13.03.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 105-2003-EF, MODIFICAN NORMAS REGLAMENTARIAS DEL RÉGIMEN DE BUENOS CONTRIBUYENTES APROBADO MEDIANTE EL D. LEG. N.° 912, ARTÍCULO 4°, LITERAL E), PUBLICADO EL 25.07.2003, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 037-2002/SUNAT, RÉGIMEN DE RETENCIONES DEL IGV APLICABLE A LOS PROVEEDORES Y DESIGNACIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN, ARTÍCULO 11°, PUBLICADA EL 19.04.2002, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 128-2002/SUNAT, RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV APLICABLE A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y DESIGNACIÓN DE AGENTES DE PERCEPCIÓN, ARTÍCULO 10° Y QUINTA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADA EL 17.09.2002, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 203-2003/SUNAT, RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV APLICABLE A LA IMPORTACIÓN</p>								ZONAL: JEFE DE OFICINA ZONAL						



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>DE BIENES, SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADA EL 01.11.2003, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 126-2004/SUNAT, MODIFICAN RESOLUCIONES QUE APROBARON RÉGIMENES DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL IGV, Y DESIGNAN Y EXCLUYEN AGENTES DE PERCEPCIÓN, PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADA EL 27.05.2004.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 058-2006/SUNAT, RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV APLICABLE A LA VENTA DE BIENES Y DESIGNACIÓN DE AGENTES DE PERCEPCIÓN, ARTÍCULO 15° Y SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADA EL 01.04.2006, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 210-2004/SUNAT, APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL D.LEG. N.° 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, PUBLICADA EL 18.09.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA</p>												

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 282-2016/SUNAT, AMPLÍAN LA ATENCIÓN DE NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N.° 937, TEXTO DEL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO, SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADO EL 14.11.2003, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>LEY N.° 28053, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES CON RELACIÓN A PERCEPCIONES Y RETENCIONES Y MODIFICA LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, ARTÍCULOS 5° Y 6°, PUBLICADA EL 08.08.2003, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL</p>														

VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL".

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO	NEGATIVO								
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULOS 163° NUMERAL 163.2 Y 166° NUMERAL 166.1°, PUBLICADO EL 20.03.2017.														
19	<p><b>DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES O CHEQUE</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 055-99-EF, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, ARTÍCULOS 33°, 34° Y 35°, PUBLICADO EL 15.04.1999, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 29-94-EF, REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, ARTÍCULOS 9°, 9°-A, 9°-B, 9°-C, 9°-D, 9°-E, 9°-F y 9°-G, PUBLICADO EL 29.03.1994, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 126-94-EF, REGLAMENTO DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES, ARTÍCULOS 1° AL 22°, PUBLICADO EL 29.09.1994, Y NORMAS</p>	<p><b>1. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL BENEFICIO DE DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO:</b></p> <p>1.1. HABER CUMPLIDO PREVIAMENTE CON PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL ÚLTIMO PERÍODO VENCIDO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES MENSUALES SALVO CUANDO:</p> <p>1.1.1. LAS ACTIVIDADES DEL SOLICITANTE SE ENCUENTREN SUSPENDIDAS TEMPORALMENTE, SUPUESTO EN EL CUAL LA DECLARACIÓN QUE DEBE HABERSE PRESENTADO ES LA DEL ÚLTIMO PERÍODO POR EL CUAL SE TENÍA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 203-2006/SUNAT.</p> <p>1.1.2. EL DOMICILIO FISCAL DEL SOLICITANTE SE ENCUENTRE EN UNA ZONA QUE HAYA SIDO DECLARADA EN EMERGENCIA POR DESASTRES NATURALES MEDIANTE DECRETO SUPREMO Y ESTE PRESENTE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN EN EL MES DE PUBLICACIÓN DE DICHO DECRETO O EN EL MES SIGUIENTE, SUPUESTO EN EL CUAL LA DECLARACIÓN QUE DEBE HABERSE PRESENTADO ES LA CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO PERÍODO TRANSCURRIDO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN.</p> <p>1.2. HABER PRESENTADO LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A) Y B) DEL ARTÍCULO 8° DEL REGLAMENTO DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES UTILIZANDO EL SOFTWARE PROGRAMA DE DECLARACIÓN DE BENEFICIOS (PDB) – EXPORTADORES:</p> <p>1.2.1. EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 157-</p>	<p>FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN"</p> <p>El formulario N.° 4949 tiene numeración pre-impresa y se entregará físicamente de manera gratuita en los Centros de Servicios al Contribuyente</p> <p>O FORMULARIO VIRTUAL N.° 1649 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN"</p> <p>DIRECCIÓN WEB: <a href="https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/MenuIntern.et.htm">https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/MenuIntern.et.htm</a></p> <p>Otras declaraciones y solicitudes/Mis devoluciones/Devoluciones/Pre presentación de Solicitudes SFMB SIN GARANTÍA/</p>	GRATUITO			X	<p>1) EN CASO DE EXPORTADO RES DE BIENES Y/O SERVICIOS:</p> <p>- CINCO (5) DÍAS, SALVO QUE EL SOLICITANTE, ENTRE OTRAS, REALICE ESPORÁDICA MENTE OPERACIONES DE EXPORTACIÓN, TUVIERA DEUDAS TRIBUTARIAS EXIGIBLES O HAYA PRESENTADO INFORMACIÓN INCONSISTENTE, EN CUYO CASO, SE PUEDE EXTENDER EN QUINCE (15) DÍAS ADICIONALES.</p> <p>VER NOTA 16 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL".</p> <p>SIN PERJUICIO DEL PLAZO PARA RESOLVER, SE ENTREGARÁN LAS NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES</p>	<p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL</p> <p>EN LIMA: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES GERENTE DE FISCALIZACIÓN II, JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA III</p> <p>EN INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE FISCALIZACIÓN</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES: EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN OFICINA</p>	<p>INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>INTENDENTE LIMA</p> <p>INTENDENTE REGIONAL O JEFE DE OFICINA ZONAL.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> 20 DÍAS HÁBILES COMPUTADOS DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE NOTIFICÓ EL ACTO O RESOLUCIÓN RECURRIDA.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> 09 MESES.</p>	<p>INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>INTENDENTE LIMA</p> <p>INTENDENTE REGIONAL O JEFE DE OFICINA ZONAL.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE EFECTUÓ SU NOTIFICACIÓN</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> 12 MESES.</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL.</p> <p>UNA VEZ RESUELTO EL RECLAMO, SI EL DEUDOR TRIBUTARIO NO ESTÁ CONFORME PODRÁ PRESENTAR RECURSO DE APELACIÓN.</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	MODIFICATORIAS.  DECRETO SUPREMO N.° 122-2001-EF, DICTAN NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIO TRIBUTARIO A ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE QUE BRINDEN SERVICIOS A SUJETOS NO DOMICILIADOS, ARTÍCULOS 3°, 4° y 7° PUBLICADO EL 29.06.2001, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 157-2005/SUNAT, ESTABLECEN NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8° DEL REGLAMENTO DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES, PUBLICADA EL 17.08.2005, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 103-2010/SUNAT QUE IMPLEMENTA MECANISMO DE SEGURIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DECLARACIÓN DE BENEFICIOS (PDB) – EXPORTADORES, PUBLICADA EL 01.04.2010.  DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23°, 135°, 137°, 142°,	Y NORMAS MODIFICATORIAS.  1.2.2. A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 103-2010/SUNAT, SALVO QUE SE TRATE DEL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 33° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, SUPUESTO EN EL CUAL LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A) Y B) DEL ARTÍCULO 8° DEL REGLAMENTO DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES ASÍ COMO AQUELLA DEL NUMERAL 1.3.2 DEBE REALIZARSE DE ACUERDO AL NUMERAL ANTERIOR.  1.3. EN EL CASO DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 33° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, ADICIONALMENTE SE DEBE:  1.3.1. ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE.  1.3.2. PRESENTAR, ADICIONALMENTE A LA INFORMACIÓN DE LOS INCISOS A) Y B) DEL ARTÍCULO 8° DEL REGLAMENTO DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES, AQUELLA A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 157-2005/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS.  1.4. EN EL CASO DEL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 33° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, ADICIONALMENTE SE DEBE:  1.4.1. ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ESPECIAL DE OPERADORES TURÍSTICOS.  1.4.2. PRESENTAR, ADICIONALMENTE A LA INFORMACIÓN DE LOS INCISOS A) Y B) DEL ARTÍCULO 8° DEL REGLAMENTO DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES, AQUELLA A QUE SE REFIERE EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 157-2005/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS.					DENTRO DE UN (1) DÍA CUANDO SE GARANTICE EL MONTO CUYA DEVOLUCIÓN SE SOLICITA O SE ENCUENTREN EN EL LISTADO DE EXPORTADOS RES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 12.2 DEL ARTÍCULO 12° DEL REGLAMENTO DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES.  2) EN CASO DE SERVICIOS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE - DECRETO LEGISLATIVO N.° 919 (NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 33° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO):  - CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS.  SIN PERJUICIO DEL PLAZO PARA RESOLVER,	ZONAL: JEFE DE OFICINA ZONAL					

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>146°, 150° Y 163°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 088-2013/SUNAT, DICTAN NORMAS REFERIDAS AL REGISTRO ESPECIAL DE OPERADORES TURÍSTICOS Y A LA IMPLEMENTACIÓN DEL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1125 A FAVOR DE ESTOS OPERADORES, ARTÍCULOS 6° Y 9°, PUBLICADA EL 14.03.2013, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 166-2009/SUNAT, REGULAN LA PRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO SIN LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA, PUBLICADA EL 06.08.2009.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 128-2015/SUNAT, DICTAN DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO EN RELACIÓN CON LA PRÓRROGA DE VENCIMIENTOS POR DESASTRES NATURALES, PUBLICADA EL</p>	<p>1.4.3. NO TENER, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, DEUDA TRIBUTARIA EXIGIBLE COACTIVAMENTE Y HABER PRESENTADO LAS DECLARACIONES DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS ÚLTIMOS SEIS (06) MESES.</p> <p><b>2. DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO DE MANERA PRESENCIAL</b></p> <p>2.1. SE DEBERÁ PRESENTAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN" FIRMADO POR EL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL (*), CONSIGNANDO EL ÚLTIMO PERÍODO TRIBUTARIO VENCIDO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD O EL ÚLTIMO PERÍODO TRANSCURRIDO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD EN EL CASO DEL NUMERAL 1.1.2.</li> <li>- LA(S) CONSTANCIA(S) DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 1, EN TANTO DICHA PRESENTACIÓN SE HUBIERA REALIZADO EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 157-2005/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS.</li> <li>- ADJUNTAR, EN EL CASO DE EXPORTACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE OPERADORES DE SOCIEDADES IRREGULARES, COMUNIDAD DE BIENES, JOINT VENTURES, CONSORCIOS Y DEMÁS CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL QUE NO LLEVEN CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, LOS DOCUMENTOS DE ATRIBUCIÓN ASÍ COMO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LA SUNAT CONSIDERE NECESARIA.</li> <li>- EN LOS CASOS QUE SE GARANTICE EL MONTO DE LA DEVOLUCIÓN, ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: <ul style="list-style-type: none"> <li>• CARTA FIANZA OTORGADA POR UNA ENTIDAD BANCARIA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL QUE DEBERÁ REUNIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: <ul style="list-style-type: none"> <li>-IRREVOCABLE, SOLIDARIA, INCONDICIONAL Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA.</li> <li>-EMITIDA POR UN MONTO NO INFERIOR A AQUEL POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>						<p>SE ENTREGARÁN LAS NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES DENTRO DE UN (1) DÍA EN EL SUPUESTO QUE SE ACREDITE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS A) Y B) DEL ARTÍCULO 7° DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIO TRIBUTARIO A ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE QUE BRINDEN SERVICIOS A SUJETOS NO DOMICILIADOS Y SE ACREDITE GARANTÍA DE ACUERDO CON EL NUMERAL 12.1 DEL ARTÍCULO 12° DEL REGLAMENTO DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES.</p> <p>3) EN CASO DE EXPORTADO RES DE PAQUETES TURÍSTICOS - BENEFICIO OTORGADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1125 (NUMERAL 9 DEL</p>					

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>22.5.2015.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 282-2016/SUNAT, AMPLIÁN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULOS 163 NUMERAL 163.2 Y 166° NUMERAL 166.1, PUBLICADO EL 20.03.2017.</p>	<p>-TENER VIGENCIA MÍNIMA DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PÓLIZA DE CAUCIÓN EMITIDA POR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE DEBERÁ REUNIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>-IRREVOCABLE, SOLIDARIA, INCONDICIONAL Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA.</li> <li>-IDENTIFICAR AL EXPORTADOR Y EL PERÍODO AL QUE CORRESPONDE EL MONTO SOLICITADO.</li> <li>-EL ASEGURADO DEBE SER LA SUNAT.</li> <li>-EMITIDA POR COMPAÑÍA DE SEGUROS AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES, CUYO ESTABLECIMIENTO ESTE UBICADO EN EL MISMO DEPARTAMENTO EN QUE SE ENCUENTRE LA DEPENDENCIA DE LA SUNAT A CUYO CARGO ESTE EL CONTRIBUYENTE QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN.</li> <li>-EMITIDA POR IMPORTE MAYOR O IGUAL AL MONTO SOLICITADO POR EL EXPORTADOR. EL IMPORTE DEBERÁ EXPRESARSE EN LA MISMA MONEDA DEL MONTO DEPOSITADO.</li> </ul> </li> <li>• CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA.</li> </ul> <p><b>3. DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL</b></p> <p>PUEDEN OPTAR POR ESTA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD AQUELLOS EXPORTADORES QUE:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3.1. CUENTEN PREVIAMENTE CON CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL.</li> <li>3.2. SOLICITEN LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR MATERIA DEL BENEFICIO SIN LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.</li> <li>3.3. NO HUBIERAN PRESENTADO CON ANTERIORIDAD UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR MATERIA DEL BENEFICIO EN LA QUE SE HUBIERA CONSIGNADO EL PERÍODO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 1.1.</li> <li>3.4. NO HAYAN SIDO NOTIFICADOS POR LA SUNAT CON UNA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE COMO IMPROCEDENTE, PROCEDENTE O PROCEDENTE EN PARTE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN</li> </ol>						<p>ARTÍCULO 33° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO):</p> <p>- CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS.</p>					

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		DEL SALDO A FAVOR MATERIA DEL BENEFICIO EN LA QUE SE HUBIERA CONSIGNADO COMO PERÍODO AQUEL A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 1.1.  PRESENTADA LA SOLICITUD, EL EXPORTADOR NO PODRÁ DESISTIRSE DE LA MISMA, NI COMPENSAR EL MONTO CUYA DEVOLUCIÓN SOLICITA.  (* ) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL".											
20	<b>DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES O CHEQUE A MISIONES DIPLOMÁTICAS, OFICINAS CONSULARES, ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES ACREDITADOS EN EL PAÍS</b>  FUNDAMENTO LEGAL:  DECRETO LEGISLATIVO N.° 783, APRUEBA NORMA SOBRE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS QUE GRAVAN LAS ADQUISICIONES CON DONACIONES DEL EXTERIOR E IMPORTACIONES DE MISIONES DIPLOMÁTICAS Y OTROS, PUBLICADO EL 31.12.1993, AMPLIADA SU VIGENCIA POR LA LEY N.° 30404, LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE BENEFICIOS Y	1) FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN" FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL (*) DEL SUJETO DEL BENEFICIO.  2) COPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES INDICANDO LOS DATOS RELATIVOS AL SUJETO DEL BENEFICIO, SUS FUNCIONARIOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS REGISTRADOS EN DICHO MINISTERIO.  3) RELACIÓN DETALLADA DE COMPROBANTES DE PAGO CORRESPONDIENTES AL PERÍODO POR EL QUE SE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN, INDICANDO EL NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES DEL EMISOR, SERIE, NÚMERO Y FECHA, ASÍ COMO EL MONTO DE LOS IMPUESTOS.  4) COPIA AUTENTICADA POR EL FEDATARIO DE LA SUNAT DE LAS COPIAS "ADQUIRENTE O USUARIO", EN CASO CORRESPONDA, DE LOS COMPROBANTES DE PAGO CANCELADOS POR:  • SERVICIOS TELEFÓNICOS, TELEX Y TELEGRÁFICOS. • SUMINISTROS DE AGUA Y LUZ. • PASAJES INTERNACIONALES UTILIZADOS CONTENIENDO EN FORMA DESAGREGADA EL NÚMERO Y NOMBRE DEL USUARIO.  5) LA SUNAT PODRÁ REQUERIR QUE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LA RELACIÓN DETALLADA DE LOS COMPROBANTES DE PAGO CON LOS DATOS QUE CONTIENEN, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO POR EL QUE SE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN, SEA PRESENTADA EN MEDIO INFORMÁTICO, DE ACUERDO A LA FORMA Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCA PARA TAL	FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN"  El formulario N.° 4949 tiene numeración pre-impresa y se entregará físicamente de manera gratuita en los Centros de Servicios al Contribuyente	GRATUITO			X	CINCO (5) DÍAS	EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL  EN LIMA: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Lima.html</a>  EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Provincias.html</a>	EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES GERENTE DE FISCALIZACIÓN II JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORIA III  EN INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE FISCALIZACIÓN  EN INTENDENCIAS REGIONALES: EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL  EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE	INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES  INTENDENTE LIMA  INTENDENTES REGIONALES JEFES DE OFICINA ZONAL.  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> 20 DÍAS HÁBILES COMPUTADOS DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE NOTIFICÓ EL ACTO O RESOLUCIÓN RECURRIDA.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> 09 MESES.	INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES  INTENDENTE LIMA  INTENDENTES REGIONALES JEFES DE OFICINA ZONAL.  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE EFECTUÓ SU NOTIFICACIÓN.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> 12 MESES.	TRIBUNAL FISCAL  UNA VEZ RESUELTO EL RECLAMO, SI EL DEUDOR TRIBUTARIO NO ESTÁ CONFORME PODRÁ PRESENTAR RECURSO DE APELACIÓN.  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE EFECTUÓ SU NOTIFICACIÓN.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> 12 MESES.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>EXONERACIONES TRIBUTARIAS, PUBLICADA EL 30.12.2015.</p> <p>LEY N.° 26632, PRECISAN CASOS EN QUE PROCEDE LA DEVOLUCIÓN DEL IGV Y EL IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL ABONADOS POR LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES, ORGANISMOS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ACREDITADOS EN EL PAÍS, PUBLICADA EL 22.06.1996.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 37-94-EF, REGLAMENTAN LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO TRIBUTARIO DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS ABONADOS POR MISIONES DIPLOMÁTICAS, OFICINAS CONSULARES, ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES ACREDITADOS EN EL PAÍS, PUBLICADO EL 11.04.1994, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 82-94-EF, DICTAN NORMAS SOBRE LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO TRIBUTARIO DE DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM, A QUE SE REFIERE EL D. LEG. N.° 783, PUBLICADO EL 12.07.1994.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 172-97-EF, PRECISAN APLICACIÓN DE</p>	<p>FIN. EN TAL CASO, LA SUNAT PODRÁ EXCEPTUAR DE LA PRESENTACIÓN DE LA REFERIDA CONSTANCIA Y DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 3° Y 4° PRECEDENTES.</p>							<p>AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN OFICINA ZONAL: JEFE DE OFICINA ZONAL.</p>						



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO	NEGATIVO								
	<p>BENEFICIO OTORGADO MEDIANTE LA LEY N.º 26632, SOBRE CASOS DE DEVOLUCIÓN DE LOS TRIBUTOS IGV E IPM, PUBLICADO EL 17.12.1997.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 126-94-EF, REGLAMENTO DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES, ARTÍCULO 36º, PUBLICADO EL 29.09.1994, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 210-2004/SUNAT, APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL D. LEG. N.º 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, ARTÍCULO 2º, INCISO B) Y ARTÍCULO 4º INCISO B), PUBLICADA EL 18.09.2004 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1º, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 282-2016/SUNAT, AMPLÍAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4º,</p>														

VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL".

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>PUBLICADA EL 30.10.2016.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 163° Y DÉCIMO PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULOS 163° NUMERAL 163.2 Y 166° NUMERAL 166.1, PUBLICADO EL 20.03.2017.</p>												
21	<p><b>DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL PAGADOS EN LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS, EFECTUADOS CON FINANCIACIÓN DE DONACIONES DEL EXTERIOR Y COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:                      DECRETO LEGISLATIVO N.° 783, APRUEBA</p>	<p>1) FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN" FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL (*) DEL SUJETO DEL BENEFICIO. PARA EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN, EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE NOMBRAR A UN TERCERO CUYO NOMBRE SE CONSIGNARÁ EN LA CONSTANCIA EMITIDA.</p> <p>2) COPIA AUTENTICADA POR EL FEDATARIO DE LA SUNAT DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI) EN LA QUE SE ACREDITE LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>NOMBRE DEL SUJETO DEL BENEFICIO.</li> <li>ACUERDO, CONVENIO O REGISTRO DEL QUE FLUYE SU DERECHO A SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN.</li> <li>PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD DERIVADA DE DONACIONES DEL EXTERIOR O DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE QUE SE ENCUENTRAN FINANCIANDO O EJECUTANDO.</li> <li>RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CONTENIDOS EN LOS PLANES DE OPERACIÓN POR LOS CUALES PROCEDE</li> </ul>	<p>FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN"</p> <p>El formulario N.° 4949 tiene numeración pre-impresa y se entregará físicamente de manera gratuita en los Centros de Servicios al Contribuyente</p>	GRATUITO		X	CINCO (05) DÍAS	<p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL</p> <p>EN LIMA:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES GERENTE DE FISCALIZACIÓN II</p> <p>JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORIA III</p> <p>EN INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE FISCALIZACIÓN</p> <p>EN INTENDENCIAS</p>	<p>INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>INTENDENTE LIMA</p> <p>INTENDENTES REGIONALES O JEFES DE OFICINA ZONAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b>                      20 DÍAS HÁBILES COMPUTADOS DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p>UNA VEZ RESUELTO EL RECLAMO, SI EL DEUDOR TRIBUTARIO NO ESTÁ CONFORME PODRÁ PRESENTAR RECURSO DE APELACIÓN.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b>                      15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>NORMA SOBRE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS QUE GRAVAN LAS ADQUISICIONES CON DONACIONES DEL EXTERIOR E IMPORTACIONES DE MISIONES DIPLOMÁTICAS Y OTROS, PUBLICADO EL 31.12.1993, AMPLIADA SU VIGENCIA POR LA LEY N.° 30404, LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE BENEFICIOS Y EXONERACIONES TRIBUTARIAS, PUBLICADA EL 30.12.2015.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 36-94-EF, REGLAMENTAN LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO TRIBUTARIO DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS PAGADOS EN LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS EFECTUADAS CON FINANCIACIÓN DE DONACIONES Y COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE, PUBLICADO EL 10.04.1994, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 82-94-EF, DICTAN NORMAS SOBRE LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO TRIBUTARIO DE DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM, A QUE SE REFIERE EL D. LEG. N.° 783, PUBLICADO EL 12.07.1994.</p> <p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 0110-94-RE,</p>	<p>LA DEVOLUCIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>FECHA DE VENCIMIENTO, LA QUE NO PODRÁ EXCEDER DE LA FECHA DE VIGENCIA FIJADA PARA EL PLAN DE OPERACIONES.</li> </ul> <p>3) RELACIÓN DETALLADA DE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE PAGO CORRESPONDIENTES AL PERÍODO POR EL QUE SE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN, EN LA QUE SE INDIQUEN EL NÚMERO DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES DEL EMISOR, SERIE, NÚMERO Y FECHA, ASÍ COMO EL MONTO DE LOS IMPUESTOS.</p> <p>EN EL CASO DE LA UTILIZACIÓN EN EL PAÍS DE SERVICIOS PRESTADOS POR NO DOMICILIADOS:</p> <p>I) NO SERÁ DE APLICACIÓN LO RELACIONADO CON EL NÚMERO DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES DEL EMISOR, NI LA SERIE Y EL NÚMERO DEL COMPROBANTE DE PAGO; Y,</p> <p>II) EN LA REFERIDA RELACIÓN, ADICIONALMENTE, DEBERÁN INDICARSE LOS DATOS DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS IMPUESTOS.</p> <p>4) COPIA SIMPLE DE LAS FACTURAS O TICKETS CORRESPONDIENTES A LA SUNAT, ENTREGADOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, EN LOS QUE CONSTE EN FORMA DISCRIMINADA EL MONTO DE LOS IMPUESTOS. EN EL CASO DE LA UTILIZACIÓN EN EL PAÍS DE SERVICIOS PRESTADOS POR NO DOMICILIADOS BASTARÁ CON PRESENTAR LA FOTOCOPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO RESPECTIVO SIN QUE ESTE TENGA QUE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS.</p>							<p>REGIONALES: EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN OFICINA ZONAL: JEFE DE OFICINA ZONAL</p>	<p>QUE SE NOTIFICÓ EL ACTO O RESOLUCIÓN RECURRIDA.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> 09 MESES</p>	<p>QUE SE EFECTUÓ SU NOTIFICACIÓN.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> 12 MESES.</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>APRUEBAN FORMULARIO PARA LA CONSTANCIA DE BIENES Y SERVICIOS DEL RÉGIMEN DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS, PUBLICADA EL 06.06.1994.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 126-94-EF, REGLAMENTO DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES, ARTÍCULO 36°, PUBLICADO EL 29.09.1994, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 163°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 210-2004/SUNAT, APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL D. LEG. N.° 943, QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, ARTÍCULO 2 INCISO B) Y ARTÍCULO 4 INCISO B), PUBLICADA EL 18.09.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.° 0397-2002-RE, DICTAN NORMAS SOBRE LAS SOLICITUDES PARA EMISIÓN DE CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE</p>												

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>IMPUESTOS POR COMPRAS EFECTUADAS CON DONACIONES DEL EXTERIOR Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE, ARTÍCULOS 1° AL 3°, PUBLICADA EL 17.04.2002.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1° PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLIAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4° PUBLICADA EL 30.10.2016.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULOS 163° NUMERAL 163.2 Y 166° NUMERAL 166.1, PUBLICADO EL 20.03.2017.</p>												
		(*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL".											
22	<b>REINTEGRO TRIBUTARIO PARA COMERCIANTES EN LA REGIÓN SELVA MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES O CHEQUE</b>	1. FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN" FIRMADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (*).	FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN"	GRATUITO			X	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS	EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL  EN LIMA:	INTENDENTE REGIONAL O JEFE DE OFICINA ZONAL.		INTENDENTE REGIONAL O JEFE DE OFICINA ZONAL.	TRIBUNAL FISCAL.  UNA VEZ RESUELTO EL RECLAMO, SI EL DEUDOR
		2. RELACIÓN DETALLADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, EMITIDOS DE ACUERDO AL	El formulario N.° 4949 tiene numeración pre-										

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 055-99-EF, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, ARTÍCULOS 45° AL 49°, PUBLICADO EL 15.04.1999, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 29-94-EF, REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, ARTÍCULO 11°, PUBLICADO EL 29.03.1994, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 224-2004/SUNAT, APRUEBAN NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL REINTEGRO TRIBUTARIO PARA LA REGIÓN SELVA, PUBLICADA EL 29.09.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p>	<p>REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO:</p> <p>A. COMPROBANTES DE PAGO VERIFICADOS POR LA SUNAT, QUE RESPALDEN LAS ADQUISICIONES EFECTUADAS FUERA DE LA REGIÓN POR LOS QUE SE SOLICITA EL REINTEGRO TRIBUTARIO. ADEMÁS INDICAR:</p> <p>- SI ES AGENTE DE RETENCIÓN: LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL PAGO DEL ÍNTEGRO DE LA RETENCIÓN DEL TOTAL DE LOS COMPROBANTES DE PAGO.</p> <p>- SI ES UNA OPERACIÓN SUJETA AL RÉGIMEN DE DETRACCIONES: LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL DEPÓSITO EN EL BANCO DE LA NACIÓN.</p> <p>- SI ES UNA OPERACIÓN CANCELADA MEDIANTE MEDIO DE PAGO (LEY N.° 28194): INDICAR EL TIPO DE MEDIO DE PAGO, EL NÚMERO DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL USO DEL REFERIDO MEDIO Y/O CÓDIGO QUE IDENTIFIQUE LA OPERACIÓN Y LA EMPRESA DEL SISTEMA FINANCIERO QUE EMITE EL DOCUMENTO O EN LA QUE SE EFECTÚA LA OPERACIÓN.</p> <p>B. NOTAS DE DÉBITO Y CRÉDITO RELACIONADAS CON LAS ADQUISICIONES POR LAS QUE SOLICITE EL REINTEGRO TRIBUTARIO, RECIBIDAS EN EL MES POR EL QUE SE SOLICITA EL REINTEGRO.</p> <p>C. GUÍAS DE REMISIÓN DEL REMITENTE Y CARTAS DE PORTE AÉREO, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIDAMENTE VISADAS Y VERIFICADAS POR LA SUNAT QUE ACREDITEN EL TRASLADO DE LOS BIENES Y QUE CORRESPONDAN A LOS DOCUMENTOS DETALLADOS EN EL LITERAL A.</p> <p>D. DECLARACIONES DE INGRESO DE BIENES A LA REGIÓN SELVA (FORMULARIO VIRTUAL N.° 1647) VERIFICADAS POR LA SUNAT.</p> <p>E. COMPROBANTES DE PAGO QUE RESPALDEN EL SERVICIO PRESTADO POR TRANSPORTE DE BIENES A LA REGIÓN, Y LA GUÍA DE REMISIÓN DEL TRANSPORTISTA, DE SER EL CASO.</p> <p>3. ADJUNTAR UNA CARTA FIANZA COMO GARANTÍA, DE HABER INCURRIDO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 56° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO O DE PRESENTAR "PERFIL DE RIESGO DE INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO".</p> <p>LA SUNAT PODRÁ REQUERIR QUE LA INFORMACIÓN SEA PRESENTADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS.</p> <p>CUANDO LA SUNAT DETERMINE QUE LA</p>	<p>impresa y se entregará físicamente de manera gratuita en los Centros de Servicios al Contribuyente</p>					<p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>		<p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b>  VEINTE (20) DÍAS HÁBILES COMPUTADOS DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE NOTIFICÓ EL ACTO O RESOLUCIÓN RECURRIDA.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b>  NUEVE (09) MESES.</p>	<p>TRIBUTARIO NO ESTÁ CONFORME, PODRÁ PRESENTAR RECURSO DE APELACIÓN.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b>  QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE EFECTUÓ SU NOTIFICACIÓN.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b>  DOCE (12) MESES.</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLIÁN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.  DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 163° Y DÉCIMO PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  DECRETO SUPREMO N.° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULOS 163° NUMERAL 163.2 Y 166° NUMERAL 166.1, PUBLICADO EL 20.03.2017.	INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 2 PUEDA SER OBTENIDA A TRAVÉS DE OTROS MEDIOS, PODRÁ ESTABLECER QUE LA REFERIDA INFORMACIÓN NO SEA ADJUNTADA A LA SOLICITUD.  (*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL".											
23	<b>NUEVA EMISIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES POR PÉRDIDA, DETERIORO, DESTRUCCIÓN PARCIAL O TOTAL</b>  <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b>  DECRETO SUPREMO N.° 126-94-EF, REGLAMENTO DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES, ARTÍCULOS 25°, 26° Y 27°, PUBLICADO	1) FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN" FIRMADO POR EL BENEFICIARIO ORIGINAL. (*)  2) SI SE TRATA DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES PERDIDAS O DESTRUIDAS TOTALMENTE, SE DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO FUNDAMENTADO SOLICITANDO NUEVA EMISIÓN, INDICANDO LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS, ADJUNTANDO COPIA SIMPLE DE LA PUBLICACIÓN DEL AVISO CON LOS DATOS DEL DOCUMENTO EXTRAVIADO O DESTRUIDO, EFECTUADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ÁMBITO NACIONAL.  3) SI SE TRATA DE NOTAS DE CRÉDITO	FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN"  El formulario N.° 4949 tiene numeración pre-impresa y se entregará físicamente de manera gratuita en los Centros de Servicios al Contribuyente.	GRATUITO			X	TRES (3) DÍAS DE PRESENTADA LA SOLICITUD	EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.  EN LIMA: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Lima.html</a>  EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos</a>	EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES GERENTE DE FISCALIZACIÓN II JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA III	INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES GERENTE DE FISCALIZACIÓN II JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA III GERENTE	SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO DE TRIBUTOS INTERNOS  INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES  GERENTE DE FISCALIZACIÓN II DE LA INTENDENCIA	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>EL 29.09.1994, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 163°, PUBLICADO EL 22.06.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLIÁN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULOS 163° NUMERAL 163.2 Y 166° NUMERAL 166.1, PUBLICADO EL 20.03.2017.</p>	<p>NEGOCIABLES DETERIORADAS O DESTRUIDAS PARCIALMENTE, SE ADJUNTARÁ A LA SOLICITUD DE NUEVA EMISIÓN EL DOCUMENTO DETERIORADO, SIEMPRE QUE SUBSISTAN LOS DATOS NECESARIOS PARA SU IDENTIFICACIÓN.</p>						<p><a href="#">/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>EN INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE FISCALIZACIÓN</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES: EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA</p> <p>EN OFICINA ZONAL: JEFE DE OFICINA ZONAL</p>	<p>DE FISCALIZACIÓN DE LA INTENDENCIA LIMA</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA DE LA INTENDENCIA REGIONAL</p> <p>JEFE DE OFICINA ZONAL.</p> <p>EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SE INTERPONDRÁ ANTE EL MISMO ÓRGANO QUE DICTÓ EL PRIMER ACTO QUE ES MATERIA DE LA IMPUGNACIÓN Y DEBERÁ SUSTENTARSE EN NUEVA PRUEBA. EN LOS CASOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR ÓRGANOS QUE CONSTITUYEN ÚNICA INSTANCIA NO SE REQUIERE NUEVA PRUEBA. ESTE RECURSO</p>	<p>DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>INTENDENTE LIMA</p> <p>INTENDENTE REGIONAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE EFECTUÓ SU NOTIFICACIÓN.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>		

(\* ) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL".



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
24	<p><b>RÉGIMEN DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS PAGADO EN IMPORTACIONES Y/O ADQUISICIONES LOCALES DE BIENES DE CAPITAL REALIZADAS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS</b></p> <p>(TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO)</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 055-99-EF, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO</p>	<p>PRESENTAR EL FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN", FIRMADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL(*)</p> <p>A DICHA SOLICITUD DEBERÁ ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</p> <p>A) DECLARACIÓN JURADA SUSCRITA POR EL SUJETO DEL BENEFICIO O SU REPRESENTANTE LEGAL, EN EL FORMATO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 105-98/SUNAT.</p> <p>B) RELACIÓN DETALLADA DE LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE DEN DERECHO A CRÉDITO FISCAL, NOTAS DE DÉBITO Y CRÉDITO, DECLARACIONES ÚNICAS DE ADUANAS Y OTROS DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA SUNAT QUE RESPALDEN LAS ADQUISICIONES LOCALES Y/O IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL MATERIA DEL BENEFICIO, CORRESPONDIENTES AL PERIODO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN.</p> <p>C) OTROS DOCUMENTOS QUE LA SUNAT REQUIERA PARA ASEGURAR EL CORRECTO PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN.</p>	<p>FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN"</p> <p>El formulario N.° 4949 tiene numeración pre-impresa y se entregará físicamente de manera gratuita en los Centros de Servicios al Contribuyente.</p>	GRATUITO			X	<p>CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS</p> <p>SIN PERJUICIO DEL PLAZO PARA RESOLVER, SE ENTREGARÁN LAS NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES DENTRO DE UN (1) DÍA EN LOS SUPUESTOS QUE SE ACREDITE GARANTÍA</p>	<p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL</p> <p>EN LIMA: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES GERENTE DE FISCALIZACIÓN II JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORIA III GERENTE DE FISCALIZACIÓN DE LA INTENDENCIA LIMA</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES: EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO,</p>	<p>ES OPCIONAL Y SU NO INTERPOSICIÓN NO IMPIDE EL EJERCICIO DEL RECURSO DE APELACIÓN.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>	<p>INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES/ INTENDENTE LIMA/ INTENDENTES REGIONALES O JEFES DE OFICINA ZONAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> 20 DÍAS HÁBILES COMPUTADOS DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE NOTIFICÓ EL ACTO O RESOLUCIÓN RECURRIDA.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL</b></p>	<p>TRIBUNAL FISCAL.</p> <p>UNA VEZ RESUELTO EL RECLAMO, SI EL DEUDOR TRIBUTARIO NO ESTÁ CONFORME PODRÁ PRESENTAR RECURSO DE APELACIÓN.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE EFECTUÓ SU NOTIFICACIÓN.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL</b></p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>SELECTIVO AL CONSUMO, ARTÍCULO 78°, PUBLICADO EL 15.04.1999, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 046-96-EF, ESTABLECEN PLAZOS, MONTOS, COBERTURA DE BIENES Y SERVICIOS, PROCEDIMIENTOS Y VIGENCIA DEL RÉGIMEN DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IGV CREADO POR EL D. LEG. N.º 775, ARTÍCULOS 6°, 7° Y 8° PUBLICADO EL 13.04.1996, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 105-98/SUNAT, APRUEBAN EL FORMATO "DECLARACIÓN JURADA DE BIENES SUJETOS A RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IGV", PUBLICADA EL 24.11.1998.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 282-2016/SUNAT, AMPLÍAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°.</p>								<p>ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN OFICINA ZONAL: JEFE DE OFICINA ZONAL</p>		<p>RESOLVER EL RECURSO: 09 MESES</p>	<p>RECURSO: 12 MESES</p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>PUBLICADA EL 30.10.16.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 126-94-EF, REGLAMENTO DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES, ARTÍCULOS DEL 12° AL 29°, PUBLICADO EL 29.09.1994, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 163° Y DÉCIMO PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULOS 163° NUMERAL 163.2 Y 166° NUMERAL 166.1, PUBLICADO EL 20.03.2017.</p>	(*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL".													
25	<p><b>RÉGIMEN DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS PAGADO EN IMPORTACIONES Y/O ADQUISICIONES LOCALES DE BIENES INTERMEDIOS NUEVOS, BIENES DE CAPITAL NUEVOS, SERVICIOS Y CONTRATOS DE</b></p>	<p>LOS PARTICIPANTES DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL QUE NO LLEVAN CONTABILIDAD INDEPENDIENTE DEBERÁN PRESENTAR:</p> <p>1. FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN" FIRMADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O REPRESENTANTE LEGAL (*)</p> <p>2. UN ESCRITO CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA QUE DEBERÁ CONTENER EL MONTO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL SOLICITADO EN DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE COLABORACIÓN</p>	<p>FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN"</p> <p>El formulario N.° 4949 tiene numeración pre-impresa y se entregará físicamente de manera gratuita en los Centros de Servicios al Contribuyente.</p>	GRATUITO			X	<p>CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.</p> <p>EL PLAZO SE EXTIENDE QUINCE (15) DÍAS ADICIONALES CUANDO LA SUNAT</p>	<p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>EN LIMA:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p>	<p>EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES GERENTE DE FISCALIZACIÓN II JEFE DE</p>	<p>INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES/ INTENDENTE LIMA/ INTENDENTE REGIONAL O JEFE DE OFICINA ZONAL</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL.</p> <p>UNA VEZ RESUELTO EL RECLAMO, SI EL DEUDOR TRIBUTARIO NO ESTÁ CONFORME PODRÁ PRESENTAR RECURSO DE APELACIÓN.</p>			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p><b>CONSTRUCCIÓN REALIZADOS POR DEUDORES TRIBUTARIOS QUE ACTÚAN BAJO LA FORMA DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL QUE NO LLEVAN CONTABILIDAD INDEPENDIENTE (DECRETO LEGISLATIVO N.° 818)</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N.° 818, PRECISAN EL INICIO DE OPERACIONES PRODUCTIVAS DE EMPRESAS QUE SUSCRIBAN CONTRATOS CON EL ESTADO PARA LA EXPLORACIÓN, DESARROLLO Y/O EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 23.04.1996, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>LEY N.° 26610, PRECISAN COBERTURA DEL RÉGIMEN DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IGV A QUE SE REFIERE EL D. LEG. N.° 818, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 16.05.1996.</p> <p>LEY N.° 26911, LEY QUE AMPLÍA LOS ALCANCES DEL RÉGIMEN DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IGV A LAS EMPRESAS QUE EXPLOTEN RECURSOS NATURALES, ARTÍCULO 2°.</p>	<p>EMPRESARIAL, EL MISMO QUE DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL OPERADOR, EN EL CASO DE AQUELLOS QUE NO REALIZAN DICHA FUNCIÓN.</p> <p>EN EL CASO QUE SE PRESENTE LA INFORMACIÓN ANTES REFERIDA EN FORMA INCOMPLETA, O SE INCUMPLA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5°, LA SOLICITUD SERÁ DENEGADA, QUEDANDO A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A FORMULAR UNA NUEVA SOLICITUD.</p> <p>EN CASO EL OPERADOR NO HAYA CUMPLIDO CON REMITIR LA RELACIÓN DETALLADA DE COMPROBANTES DE PAGO QUE DAN DERECHO A CRÉDITO FISCAL, NOTAS DE DÉBITO Y CRÉDITO, DECLARACIONES ADUANERAS DE MERCANCIAS Y OTROS DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA SUNAT, ASÍ COMO EL DOCUMENTO DE ATRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE, QUE RESPALDEN LAS ADQUISICIONES LOCALES Y/O IMPORTACIONES DE BIENES MATERIA DEL BENEFICIO, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN, LA SOLICITUD SERÁ DENEGADA.</p> <p>APLICABLE SOLO A AQUELLOS SUJETOS QUE AL 01.07.2007 TENGAN SUSCRITO CON EL ESTADO UN CONTRATO DE INVERSIÓN AL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 818 Y NORMA MODIFICATORIA.</p>					<p>DISPONGA UNA FISCALIZACIÓN PREVIA, TRATÁNDOSE DE LA PRIMERA SOLICITUD EN SER PRESENTADA O ESTA COMPRENDIE RA PERÍODOS DE MÁS DE SEIS (6) MESES POR NO ALCANZAR EL MONTO MÍNIMO DE 36 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, O SE HUBIERA DETECTADO ALGUNA INCONSISTEN CIA EN LA INFORMACIÓN DECLARADA POR EL OPERADOR.</p>	<p><a href="http://t.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">t.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>DIVISIÓN DE AUDITORIA III</p> <p>EN INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE FISCALIZACIÓN</p> <p>EN INTENDENCIA REGIONAL:</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES:</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN OFICINA ZONAL: JEFE DE OFICINA ZONAL</p>	<p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> 20 DÍAS HÁBILES COMPUTADOS DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE NOTIFICÓ EL ACTO O RESOLUCIÓN RECURRIDA.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> 09 MESES.</p>	<p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE EFECTUÓ SU NOTIFICACIÓN.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> 12 MESES.</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	PUBLICADA EL 16.01.1998.  DECRETO LEGISLATIVO N.° 839, LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, PUBLICADO EL 20.08.1996.  DECRETO LEGISLATIVO N.° 973, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, PUBLICADO EL 10.3.2007, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  DECRETO SUPREMO N.° 084-98-EF, APRUEBAN EL NUEVO REGLAMENTO DEL D. LEG. N.° 818 QUE ESTABLECIÓ NORMAS APLICABLES A EMPRESAS QUE SUSCRIBAN CONTRATOS CON EL ESTADO PARA EXPLORACIÓN, DESARROLLO Y/O EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES, ARTÍCULOS 6° Y 7°, PUBLICADO EL 14.08.1998, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA														

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>N.° 142-2001/SUNAT, ESTABLECEN PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR CONTRIBUYENTES QUE ACTÚEN BAJO LA FORMA DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, PARA ACREDITAR ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IGV, ARTÍCULOS 2° AL 4°, PUBLICADA EL 27.12.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001 Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 282-2016/SUNAT, AMPLÍAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.16.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23°, 163° Y DÉCIMO PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADO EL 22.06.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 006-</p>												

(\*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL"

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM								
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					
	2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULOS 163° NUMERAL 163.2 Y 166° NUMERAL 166.1, PUBLICADO EL 20.03.2017.											
26	<p><b>RÉGIMEN DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL PAGADO EN IMPORTACIONES O ADQUISICIONES LOCALES DE BIENES INTERMEDIOS NUEVOS, BIENES DE CAPITAL NUEVOS, SERVICIOS Y CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN REALIZADOS POR DEUDORES TRIBUTARIOS QUE NO ACTÚEN BAJO LA FORMA DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL</b></p> <p>(DECRETO LEGISLATIVO N.° 818)</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N.° 818, PRECISAN EL INICIO DE OPERACIONES PRODUCTIVAS DE EMPRESAS QUE SUSCRIBAN CONTRATOS CON EL ESTADO PARA LA EXPLORACIÓN, DESARROLLO Y/O</p>	<p>PRESENTAR :</p> <p>1. FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN" FIRMADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O REPRESENTANTE LEGAL (*)</p> <p>2. RELACIÓN DETALLADA DE LOS COMPROBANTES DE PAGO, NOTAS DE DÉBITO Y CRÉDITO, DECLARACIONES ADUANERAS DE MERCANCIAS Y OTROS DOCUMENTOS EMITIDOS POR SUNAT, QUE RESPALDEN LAS ADQUISICIONES MATERIA DEL BENEFICIO, CORRESPONDIENTES AL PERIODO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN.</p> <p>EN CASO QUE LOS SOLICITANTES PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN EN FORMA INCOMPLETA PODRÁN SUBSANAR LAS OMISIONES DENTRO DE UN PLAZO DE DOS (2) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO QUE EMITA LA SUNAT, DE NO EFECTUARSE LAS SUBSANACIONES CORRESPONDIENTES EN EL REFERIDO PLAZO, LA SOLICITUD SE CONSIDERARÁ COMO NO PRESENTADA QUEDANDO A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A FORMULAR UNA NUEVA SOLICITUD.</p> <p>APLICABLE SOLO A AQUELLOS SUJETOS QUE AL 01.07.2007 TENGAN SUSCRITO CON EL ESTADO UN CONTRATO DE INVERSIÓN AL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 818 Y NORMA MODIFICATORIA.</p>	<p>FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN"</p> <p>El formulario N.° 4949 tiene numeración pre-impresa y se entregará físicamente de manera gratuita en los Centros de Servicios al Contribuyente.</p>	GRATUITO			X	<p>CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD</p> <p>EN LIMA:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL</p> <p>EN LIMA:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES GERENTE DE FISCALIZACIÓN II JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORIA III</p> <p>EN INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE FISCALIZACIÓN</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES: EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE</p>	<p>INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES / NACIONALES / INTENDENTE LIMA/ INTENDENTE REGIONAL O JEFE DE OFICINA ZONAL.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> 20 DÍAS HÁBILES COMPUTADOS DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE NOTIFICÓ EL ACTO O RESOLUCIÓN RECURRIDA.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> 09 MESES.</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL.</p> <p>UNA VEZ RESUELTO EL RECLAMO, SI EL DEUDOR TRIBUTARIO NO ESTÁ CONFORME PODRÁ PRESENTAR RECURSO DE APELACIÓN.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE EFECTUÓ SU NOTIFICACIÓN.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> 12 MESES.</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 23.04.1996, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>LEY N.° 26610, PRECISAN COBERTURA DEL RÉGIMEN DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IGV A QUE SE REFIERE EL D. LEG. N.° 818, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 16.05.1996.</p> <p>LEY N.° 26911, LEY QUE AMPLÍA LOS ALCANCES DEL RÉGIMEN DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IGV A LAS EMPRESAS QUE EXPLOTEN RECURSOS NATURALES, ARTÍCULO 2°, PUBLICADA EL 16.01.1998.</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N.° 839, LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, PUBLICADO EL 20.08.1996.</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N.° 973, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA</p>								<p>DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE OFICINA ZONAL</p>				



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>TRANSITORIA, PUBLICADO EL 10.3.2007, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 084-98- EF, APRUEBAN EL NUEVO REGLAMENTO DEL D. LEG. N.° 818 QUE ESTABLECIÓ NORMAS APLICABLES A EMPRESAS QUE SUSCRIBAN CONTRATOS CON EL ESTADO PARA EXPLORACIÓN, DESARROLLO Y/O EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES, ARTÍCULO 6°, PUBLICADO EL 14.08.1998, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 021-99/SUNAT, ESTABLECEN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IGV E IPM APLICABLE A CONTRIBUYENTES NO COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS ALCANCES DE LAS RESOLUCIONES N.°s 112-97/SUNAT Y 034-98/SUNAT, ARTÍCULOS 2° AL 4°, PUBLICADA EL 12.2.1999, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA</p>												

(\* VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL".

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLIAR LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23° Y 163°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULOS 163° NUMERAL 163.2 Y 166° NUMERAL 166.1, PUBLICADO EL 20.03.2017.</p>												
27	<p><b>RÉGIMEN DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL A QUE SE REFIERE LA LEY N.° 27360, LEY QUE APRUEBA LAS NORMAS DE PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p>	<p>PRESENTAR:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN" FIRMADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL (*)</li> <li>2. RELACIÓN DETALLADA DE LAS FACTURAS, NOTAS DE DÉBITO O NOTAS DE CRÉDITO (TRATÁNDOSE DE ADQUISICIONES LOCALES) O DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN QUE RESPALDEN LAS ADQUISICIONES MATERIA DEL BENEFICIO CORRESPONDIENTES AL PERÍODO POR EL QUE SE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN.</li> <li>3. DECLARACIÓN JURADA DEL BENEFICIARIO, REFRENDADA POR UNA SOCIEDAD DE</li> </ol>	<p>FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN"</p> <p>El formulario N.° 4949 tiene numeración pre-impresa y se entregará físicamente de manera gratuita en los Centros de Servicios al Contribuyente.</p>	GRATUITO			X	<p>CINCO (5) DÍAS, SALVO QUE EL SOLICITANTE, ENTRE OTRAS, REALICE ESPORÁDICAMENTE OPERACIONES DE EXPORTACIÓN, TUVIERA DEUDAS TRIBUTARIAS EXIGIBLES O HAYA PRESENTADO INFORMACIÓN</p> <p>EN LIMA:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos</a></p>	<p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>EN LIMA:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos</a></p>	<p>EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES GERENTE DE FISCALIZACIÓN II JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORIA III</p>	<p>INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES/ INTENDENTE LIMA/ INTENDENTE REGIONAL O JEFE DE OFICINA ZONAL</p> <p><b>PLAZO</b></p>	<p>TRIBUNAL FISCAL.</p> <p>UNA VEZ RESUELTO EL RECLAMO, SI EL DEUDOR TRIBUTARIO NO ESTÁ CONFORME PODRÁ PRESENTAR RECURSO DE APELACIÓN.</p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>LEY N.° 27360, LEY QUE APRUEBA LAS NORMAS DE PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO, ARTÍCULO 5°, PUBLICADA EL 31.10.2000, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>LEY N.° 28574, LEY QUE PRECISA ALCANCES DE LA LEY N.° 27360 QUE APRUEBA LAS NORMAS DE PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 06.07.2005.</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N.° 973, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, PUBLICADO EL 10.3.2007, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 049-2002-AG, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY N.° 27360 – LEY QUE APRUEBA LAS NORMAS DE PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO, CAPÍTULO III, TÍTULO II, PUBLICADO EL 11.09.2002, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 065-2002-AG, ESTABLECEN DIVERSAS PRECISIONES PARA LA MEJOR</p>	<p>AUDITORÍA, EN LA CUAL SE DETALLE LA INVERSIÓN REALIZADA EN LA ETAPA PREPRODUCTIVA, ADJUNTANDO EL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PREPARADO POR LA REFERIDA SOCIEDAD VISADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA.</p> <p>4. OTROS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LA SUNAT REQUIERA.</p> <p>LOS BENEFICIARIOS DE LA LEY N.° 27360 QUE AL 01.07.2007 HUBIERAN SUSCRITO CON EL ESTADO UN CONTRATO DE INVERSIÓN ANTE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA SEGUIRÁN GOZANDO DEL RÉGIMEN DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL CONFORME A LO DISPUESTO EN DICHA LEY.</p> <p>LOS BENEFICIARIOS DE LA LEY N.° 27360 QUE AL 01.07.2007 HUBIERAN SUSCRITO CON EL ESTADO UN CONTRATO DE INVERSIÓN SEGUIRÁN GOZANDO DEL RÉGIMEN DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL CONFORME A LO DISPUESTO EN DICHA LEY.</p>					<p>INCONSISTENTE, EN CUYO CASO SE PUEDE EXTENDER EN QUINCE (15) DÍAS ADICIONALES.</p> <p>SIN PERJUICIO DEL PLAZO PARA RESOLVER, SE ENTREGARÁN LAS NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES DENTRO DE UN (1) DÍA EN LOS SUPUESTOS QUE SE ACREDITE GARANTÍA.</p>	<p><a href="#">/presencial Provincias.html</a></p> <p>EN INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE FISCALIZACIÓN</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES: EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN OFICINA ZONAL: JEFE DE OFICINA ZONAL</p>	<p><b>PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> 20 DÍAS HÁBILES COMPUTADOS DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE NOTIFICÓ EL ACTO O RESOLUCIÓN RECURRIDA.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> 09 MESES.</p>	<p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE EFECTUÓ SU NOTIFICACIÓN.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> 12 MESES.</p>			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR LAS LEYES N.°s 27360 Y 26564, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 30.12.2002.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 126-94-EF, REGLAMENTO DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES, TÍTULO I, PUBLICADO EL 29.09.1994, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 23°, 163° Y DÉCIMO PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS;</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLIAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 006-2017-JUS,</p>	(*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL".											

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO	NEGATIVO						
	DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULOS 163°, NUMERAL 163.2 Y 166° NUMERAL 166.1, PUBLICADO EL 20.03.2017.												
28	<b>RÉGIMEN ESPECIAL DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL PAGADO EN IMPORTACIONES Y/O ADQUISICIONES LOCALES DE BIENES DE CAPITAL NUEVOS, BIENES INTERMEDIOS NUEVOS, SERVICIOS Y CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS (DECRETO LEGISLATIVO N.° 973)</b>  FUNDAMENTO LEGAL:  DECRETO LEGISLATIVO N.° 973, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, ARTÍCULOS 2° Y 10°, PUBLICADO EL 10.03.2007, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  DECRETO SUPREMO N.° 084-2007-EF,	PRESENTAR:  FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN" FIRMADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL (*), ADJUNTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:  1. COPIA AUTENTICADA POR EL FEDATARIO DE LA SUNAT DEL CONTRATO DE INVERSIÓN, INCLUIDOS ANEXOS DE SER EL CASO, LA CUAL SERÁ PRESENTADA POR ÚNICA VEZ, CUANDO EL BENEFICIARIO PRESENTE SU PRIMERA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL RÉGIMEN.  2. COPIA AUTENTICADA POR EL FEDATARIO DE LA SUNAT DEL ANEXO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE INVERSIÓN, COMO CONSECUENCIA DE LA AMPLIACIÓN DEL LISTADO DE BIENES DE CAPITAL, BIENES INTERMEDIOS, SERVICIOS Y CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN, CUANDO CORRESPONDA, LA CUAL SERÁ PRESENTADA POR ÚNICA VEZ CUANDO EL BENEFICIARIO PRESENTE LA PRIMERA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL RÉGIMEN QUE SE REFIERA A DICHO ANEXO.  3. COPIA DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE CALIFICA AL BENEFICIARIO PARA GOZAR DEL RÉGIMEN, LA CUAL SERÁ PRESENTADA POR ÚNICA VEZ CUANDO EL BENEFICIARIO PRESENTE SU PRIMERA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL RÉGIMEN.  4. RELACIÓN DETALLADA DE LOS COMPROBANTES DE PAGO, NOTAS DE DÉBITO O CRÉDITO, DOCUMENTOS DE PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN CASO DE LA UTILIZACIÓN EN EL PAÍS DE SERVICIOS PRESTADOS POR NO DOMICILIADOS Y DECLARACIONES ADUANERAS DE MERCANCÍAS POR CADA CONTRATO IDENTIFICANDO LA ETAPA, TRAMO, O SIMILAR AL QUE CORRESPONDE.  5. ESCRITO QUE DEBERÁ CONTENER EL	FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN"  El formulario N.° 4949 tiene numeración pre-impresa y se entregará físicamente de manera gratuita en los Centros de Servicios al Contribuyente.	GRATUITO			X	CINCO (5) DÍAS.  SIN PERJUICIO DEL PLAZO PARA RESOLVER, SE ENTREGARÁN LAS NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES DENTRO DE UN (1) DÍA EN LOS SUPUESTOS QUE SE ACREDITE GARANTÍA, SIEMPRE QUE SE SOLICITE LA DEVOLUCIÓN DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS DE CADA MES.	EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL  EN LIMA: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a>  EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a>	EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES GERENTE DE FISCALIZACIÓN II  JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORIA III  EN INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE FISCALIZACIÓN  EN INTENDENCIAS REGIONALES: EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL  EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE		INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES/ INTENDENTE LIMA/ INTENDENTE REGIONAL O JEFE DE OFICINA ZONAL.  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> 20 DÍAS HÁBILES COMPUTADOS DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE NOTIFICÓ EL ACTO O RESOLUCIÓN RECURRIDA.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> 09 MESES	TRIBUNAL FISCAL.  UNA VEZ RESUELTO EL RECLAMO, SI EL DEUDOR TRIBUTARIO NO ESTÁ CONFORME PODRÁ PRESENTAR RECURSO DE APELACIÓN.  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE EFECTUÓ SU NOTIFICACIÓN.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> 12 MESES.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>APRUEBAN REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 973 QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, ARTÍCULOS 7º Y 8º, PUBLICADO EL 29.06.2007, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23º, 163º Y DÉCIMO PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1º, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 282-2016/SUNAT, AMPLÍAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4º, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO</p>	<p>MONTO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS SOLICITADO COMO DEVOLUCIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN ENTRE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL QUE NO LLEVE CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, DE SER EL CASO. ESTE DOCUMENTO TENDRÁ CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.</p>							<p>DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE OFICINA ZONAL</p>						

(\* ) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL".

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM								
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO    NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
	QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULOS 163° NUMERAL 163.2 Y 166° NUMERAL 166.1, PUBLICADO EL 20.03.2017											
29	<p><b>RÉGIMEN ESPECIAL DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS PARA PROMOVER LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL (LEY N.° 30296).</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:                      LEY N.° 30296, LEY QUE PROMUEVE LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, ARTÍCULOS DEL 2° AL 4°, PUBLICADA EL 31.12.2014, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 153-2015-EF, DICTAN NORMAS REGLAMENTARIAS DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS PARA PROMOVER LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL, ARTÍCULOS 6° Y 7°, PUBLICADO EL 28.06.2015.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO</p>	<p>PRESENTAR:</p> <p>FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN" FIRMADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O REPRESENTANTE LEGAL (*), ADJUNTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</p> <p>1. DETALLE DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DEL CRÉDITO FISCAL CUYA DEVOLUCIÓN SE SOLICITA, CONSIDERANDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO SUPREMO N.° 153-2015-EF.</p> <p>2. RELACIÓN DE LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE SUSTENTEN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DE CAPITAL NUEVOS INCLUIDOS EN LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN, LAS NOTAS DE DÉBITO Y DE CRÉDITO VINCULADAS A ESTOS, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA SUNAT QUE ACREDITEN EL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LA IMPORTACIÓN DE DICHS BIENES, INDICANDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>NÚMERO DEL COMPROBANTE DE PAGO, LA NOTA DE CRÉDITO O DE DÉBITO, O DEL DOCUMENTO RESPECTIVO.</li> <li>EL NÚMERO DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, NOMBRES Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR EN LA ADQUISICIÓN LOCAL DE BIENES DE CAPITAL NUEVOS.</li> <li>TRATÁNDOSE DE IMPORTACIONES, LOS NOMBRES Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR DEL EXTERIOR, ASÍ COMO SU NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EN EL PAÍS DE ORIGEN, DE CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN.</li> <li>BASE IMPONIBLE DE LA OPERACIÓN.</li> <li>EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS QUE GRAVÓ LA OPERACIÓN.</li> </ul> <p>EN CASO SE INCLUYAN DOS (2) O MÁS PERIODOS EN LA SOLICITUD DE</p>	<p>FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN"</p> <p>El formulario N.° 4949 tiene numeración pre-impresa y se entregará físicamente de manera gratuita en los Centros de Servicios al Contribuyente</p>	GRATUITO			X	VEINTE (20) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.	<p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL</p> <p>EN LIMA:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>EN INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE FISCALIZACIÓN</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN OFICINA ZONAL: JEFE DE OFICINA ZONAL</p>	<p>INTENDENTE LIMA</p> <p>INTENDENTE REGIONAL</p> <p>JEFE DE OFICINA ZONAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES COMPUTADOS DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE NOTIFICÓ EL ACTO O RESOLUCIÓN RECURRIDA.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL.</p> <p>UNA VEZ RESUELTO EL RECLAMO, SI EL DEUDOR TRIBUTARIO NO ESTÁ CONFORME PODRÁ PRESENTAR RECURSO DE APELACIÓN.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE EFECTUÓ SU NOTIFICACIÓN.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES.</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23° Y 163°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLÍAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULOS 163° NUMERAL 163.2 Y 166° NUMERAL 166.1, PUBLICADO EL 20.03.2017.</p>	<p>DEVOLUCIÓN, LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEBE PRESENTARSE EN FORMA DISCRIMINADA POR CADA PERIODO.</p> <p>EN LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN SE CONSIGNA COMO PERIODO TRIBUTARIO, AQUEL EN QUE SE ANOTARON EN EL REGISTRO DE COMPRAS LOS COMPROBANTES DE PAGO, LAS NOTAS DE CRÉDITO O DE DÉBITO O LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 2. SI LA SOLICITUD COMPRENDE DOS (2) O MÁS PERIODOS, SE CONSIGNA EL ÚLTIMO COMPRENDIDO EN LA SOLICITUD.</p> <p>NOTA: UNA VEZ QUE SE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN POR UN DETERMINADO PERIODO, NO PUEDE SOLICITARSE LA DEVOLUCIÓN POR PERIODOS ANTERIORES.</p> <p>(*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL".</p>											
30	<p><b>DEVOLUCIÓN DEFINITIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL A LOS TITULARES DE LA ACTIVIDAD MINERA DURANTE LA FASE DE EXPLORACIÓN QUE ACTÚEN BAJO LA FORMA DE</b></p>	<p>EL PARTÍCIPE DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL QUE NO LLEVAN CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, DEBERÁ PRESENTAR:</p> <p>1. FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN" FIRMADO POR EL PARTÍCIPE O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</p> <p>2. ESCRITO CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA QUE DEBERÁ CONTENER EL MONTO DEL IMPUESTO</p>	<p>FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN"</p> <p>El formulario N.° 4949 tiene numeración pre-impresa y se entregará físicamente de manera gratuita en los Centros de Servicios al</p>	GRATUITO			X	NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL	EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES	INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES	INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES	TRIBUNAL FISCAL. UNA VEZ RESUELTO EL RECLAMO, SI EL DEUDOR TRIBUTARIO NO ESTÁ CONFORME PODRÁ PRESENTAR RECURSO



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM								
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
					POSITIVO	NEGATIVO						
	<p><b>CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL SIN CONTABILIDAD INDEPENDIENTE</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>LEY N.° 27623, LEY QUE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL A LOS TITULARES DE LA ACTIVIDAD MINERA DURANTE LA FASE DE EXPLORACIÓN, ARTÍCULO 2°, PUBLICADA EL 08.01.2002, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 082-2002-EF, APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY QUE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL A LOS TITULARES DE LA ACTIVIDAD MINERA DURANTE LA FASE DE EXPLORACIÓN, ARTÍCULOS 2° AL 10°, PUBLICADO EL 16.05.2002.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 256-2004/SUNAT, ESTABLECEN PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DEFINITIVA DEL IGV E IPM A LOS TITULARES DE LA ACTIVIDAD MINERA DURANTE LA FASE DE EXPLORACIÓN QUE ACTÚEN BAJO LA FORMA DE</p>	<p>SOLICITADO EN DEVOLUCIÓN Y QUE CORRESPONDE A LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL. DICHO ESCRITO DEBERÁ ESTAR FIRMADO, ADEMÁS DEL PARTICIPE O SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL OPERADOR.</p> <p>ADICIONALMENTE, LA SUNAT PODRÁ REQUERIR OTROS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE PERMITAN ASEGURAR EL USO CORRECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN.</p>	Contribuyente.					<p>EN PROVINCIAS:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p> <p>GERENTE DE FISCALIZACIÓN II            JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORIA III</p> <p>EN INTENDENCIA LIMA:            GERENTE DE FISCALIZACIÓN</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE:            INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA:            INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN OFICINA ZONAL:            JEFE DE LA OFICINA ZONAL</p>	<p>OFICINA ZONAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b>            VEINTE (20) DÍAS HÁBILES COMPUTADOS DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE NOTIFICÓ EL ACTO O RESOLUCIÓN RECURRIDA.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b>            NUEVE (09) MESES.</p>	<p>DE APELACIÓN.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b>            QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE EFECTUÓ SU NOTIFICACIÓN.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b>            DOCE (12) MESES.</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL SIN CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, ARTÍCULOS 2° AL 4°, PUBLICADA EL 31.10.2004.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLÍAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 163°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULOS 163° NUMERAL 163.2 Y 166° NUMERAL 166.1, PUBLICADO</p>														

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM								
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					
	EL 20.03.2017.											
31	<p><b>DEVOLUCIÓN DEFINITIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL A LOS TITULARES DE LA ACTIVIDAD MINERA DURANTE LA FASE DE EXPLORACIÓN NO COMPRENDIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 256-2004/SUNAT</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>LEY N.° 27623, LEY QUE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL A LOS TITULARES DE LA ACTIVIDAD MINERA DURANTE LA FASE DE EXPLORACIÓN, ARTÍCULO 2°, PUBLICADA EL 08.01.2002, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 082-2002-EF, APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY QUE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL A LOS TITULARES DE LA ACTIVIDAD MINERA DURANTE LA FASE DE EXPLORACIÓN, ARTÍCULOS 2° AL 10°, PUBLICADO EL 16.05.2002.</p> <p>RESOLUCIÓN DE</p>	<p>1. FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN" FIRMADO POR EL BENEFICIARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</p> <p>2. COPIA DEL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN, AUTENTICADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT, EL CUAL SERÁ PRESENTADO POR ÚNICA VEZ, CUANDO SE PRESENTE LA PRIMERA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN. ASIMISMO, CUANDO CORRESPONDA, SE DEBERÁ PRESENTAR UNA COPIA AUTENTICADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT, DE TODO AQUEL DOCUMENTO QUE MODIFIQUE EL CONTRATO.</p> <p>3. RELACIÓN DETALLADA DE LOS COMPROBANTES DE PAGO, NOTAS DE DÉBITO Y/O CRÉDITO, DOCUMENTOS DE PAGO DEL IMPUESTO EN EL CASO DE LA UTILIZACIÓN EN EL PAÍS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR NO DOMICILIADOS, LAS DECLARACIONES ADUANERAS DE MERCANCÍAS Y OTROS DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA SUNAT, QUE RESPALDEN LAS ADQUISICIONES MATERIA DEL RÉGIMEN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN. LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA SE PRESENTARÁ EN MEDIO MAGNÉTICO, PARA LO CUAL LA SUNAT PONDRÁ A DISPOSICIÓN EL FORMATO E INSTRUCTIVO QUE CORRESPONDA.</p> <p>4. ADICIONALMENTE, LA SUNAT PODRÁ REQUERIR OTROS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE PERMITAN ASEGURAR EL USO CORRECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN.</p>	<p>FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN"</p> <p>El formulario N.° 4949 tiene numeración pre-impresa y se entregará físicamente de manera gratuita en los Centros de Servicios al Contribuyente.</p>	GRATUITO			X	NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	<p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL</p> <p>EN LIMA:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES GERENTE DE FISCALIZACIÓN II</p> <p>JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORIA III</p> <p>EN INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE FISCALIZACIÓN</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES: EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN OFICINA ZONAL: JEFE DE OFICINA ZONAL</p>	<p>INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES/ INTENDENTE LIMA/ INTENDENTE REGIONAL O JEFE DE OFICINA ZONAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES COMPUTADOS DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE NOTIFICÓ EL ACTO O RESOLUCIÓN RECURRIDA.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES.</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL.</p> <p>UNA VEZ RESUELTO EL RECLAMO, SI EL DEUDOR TRIBUTARIO NO ESTÁ CONFORME PODRÁ PRESENTAR RECURSO DE APELACIÓN.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE EFECTUÓ SU NOTIFICACIÓN.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES.</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>SUPERINTENDENCIA N.° 257-2004/SUNAT, ESTABLECEN PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DEFINITIVA DEL IGV E IPM A LOS TITULARES DE LA ACTIVIDAD MINERA DURANTE LA FASE DE EXPLORACIÓN NO COMPRENDIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 256-2004/SUNAT, ARTÍCULOS 2° AL 4°, PUBLICADA EL 31.10.2004.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLÍAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 163°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS;</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO</p>												

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULOS 163° NUMERAL 163.2 Y 166° NUMERAL 166.1°, PUBLICADO EL 20.03.2017.												
32	<p><b>DEVOLUCIÓN DEFINITIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO A LAS EMPRESAS QUE REALICEN ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO LA FORMA DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL SIN CONTABILIDAD INDEPENDIENTE</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>LEY N.° 27624, LEY QUE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL PARA LA EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS, ARTÍCULOS 1° Y 2°, PUBLICADA EL 08.01.2002, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 083-2002-EF, APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY QUE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DEL</p>	<p>1) FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN" FIRMADO POR EL PARTÍCIPE O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</p> <p>2) ESCRITO CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE DEBERÁ CONTENER LOS MONTOS DISCRIMINADOS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO SOLICITADOS EN DEVOLUCIÓN Y QUE CORRESPONDE A LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, EL QUE DEBERÁ ESTAR FIRMADO ADEMÁS DEL PARTÍCIPE O SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL OPERADOR.</p> <p>3) ADICIONALMENTE, LA SUNAT PODRÁ REQUERIR OTROS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE PERMITAN ASEGURAR EL USO CORRECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN.</p>	<p>FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN"</p> <p>El formulario N.° 4949 tiene numeración pre-impresa y se entregará físicamente de manera gratuita en los Centros de Servicios al Contribuyente.</p>	GRATUITO			X	<p>NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD</p> <p>EN LIMA:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL</p> <p>EN LIMA:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES GERENTE DE FISCALIZACIÓN II JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORIA III</p> <p>EN INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE FISCALIZACIÓN</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES: EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y</p>	<p>INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES/ INTENDENTE LIMA/ INTENDENTES REGIONALES O JEFES DE OFICINA ZONAL.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES COMPUTADOS DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE NOTIFICÓ EL ACTO O RESOLUCIÓN RECURRIDA.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> 09 MESES</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL.</p> <p>UNA VEZ RESUELTO EL RECLAMO, SI EL DEUDOR TRIBUTARIO NO ESTÁ CONFORME PODRÁ PRESENTAR RECURSO DE APELACIÓN</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE EFECTUÓ SU NOTIFICACIÓN.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL PARA LA EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS, ARTÍCULOS 2° AL 10°, PUBLICADO EL 16.05.2002.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 126-94-EF, REGLAMENTO DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES, ARTÍCULOS 1 AL 29°, PUBLICADO EL 29.09.1994 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 258-2004/SUNAT, ESTABLECEN PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DEFINITIVA DEL IGV, IPM E ISC A LAS EMPRESAS QUE REALICEN ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS QUE ACTÚEN BAJO LA FORMA DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL SIN CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, ARTÍCULOS 2° AL 4°, PUBLICADA EL 31.10.2004.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA</p>								CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL						

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>N° 282-2016/SUNAT, AMPLIÁN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 163°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULOS 163° NUMERAL 163.2 Y 166° NUMERAL 166.1, PUBLICADO EL 20.03.2017.</p>												
33	<p><b>DEVOLUCIÓN DEFINITIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL A LAS EMPRESAS QUE REALICEN ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS NO COMPRENDIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 258-2004/SUNAT</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:                      LEY N.° 27624, LEY</p>	<p>1. FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN" DEBIDAMENTE LLENADO Y FIRMADO POR EL BENEFICIARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</p> <p>2. COPIA DEL CONTRATO O CONVENIO, AUTENTICADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT, LA CUAL SERÁ PRESENTADA POR ÚNICA VEZ, CUANDO SE PRESENTE LA PRIMERA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN. ASIMISMO, SE ADJUNTARÁ COPIA AUTENTICADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT, DE TODO AQUEL DOCUMENTO QUE MODIFIQUE EL CONTRATO O CONVENIO, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>3. RELACIÓN DETALLADA DE LOS COMPROBANTES DE PAGO, NOTAS DE DÉBITO Y/O CRÉDITO, DOCUMENTOS DE PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN EL CASO DE LA UTILIZACIÓN</p>	<p>FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN"</p> <p>El formulario N.° 4949 tiene numeración pre-impresa y se entregará físicamente de manera gratuita en los Centros de Servicios al Contribuyente.</p>	GRATUITO			X	NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.  EN LIMA: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a>  EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a>	EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE, GERENTE DE FISCALIZACIÓN II O JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORIA III  EN LA INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE FISCALIZACIÓN  EN INTENDENCIAS REGIONALES	INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES/ INTENDENTE LIMA/ INTENDENTES REGIONALES O JEFES DE OFICINA ZONAL.  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES COMPUTADOS	TRIBUNAL FISCAL.  UNA VEZ RESUELTO EL RECLAMO, SI EL DEUDOR TRIBUTARIO NO ESTÁ CONFORME PODRÁ PRESENTAR RECURSO DE APELACIÓN  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL</b>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>QUE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL PARA LA EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS, ARTÍCULOS 1° Y 2°, PUBLICADA EL 08.01.2002, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 083-2002-EF, APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY QUE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL PARA LA EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS, ARTÍCULOS 2° AL 10°, PUBLICADO EL 16.05.2002.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 126-94-EF, REGLAMENTO DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES, ARTÍCULOS DEL 1° AL 29°, PUBLICADO EL 29.09.1994, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 259-2004/SUNAT, ESTABLECEN PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DEFINITIVA DEL IGV, IPM E ISC A LAS EMPRESAS QUE REALICEN ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS NO COMPRENDIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA</p>	<p>EN EL PAÍS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR NO DOMICILIADOS, LAS DECLARACIONES ADUANERAS DE MERCANCÍAS Y OTROS DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA SUNAT, QUE RESPALDEN LAS ADQUISICIONES MATERIA DEL RÉGIMEN, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN. LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA SE PRESENTARÁ EN MEDIO MAGNÉTICO, PARA LO CUAL LA SUNAT PONDRÁ A DISPOSICIÓN EL FORMATO E INSTRUCTIVO QUE CORRESPONDA.</p> <p>4. ADICIONALMENTE, LA SUNAT PODRÁ REQUERIR OTROS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE PERMITAN ASEGURAR EL USO CORRECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN.</p>							<p>(TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE OFICINA ZONAL</p>	<p>DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE NOTIFICÓ EL ACTO O RESOLUCIÓN RECURRIDA.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES</p>	<p><b>RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE EFECTUÓ SU NOTIFICACIÓN</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>		



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>N.° 258-2004/SUNAT, ARTÍCULOS 2° AL 4°, PUBLICADA EL 31.10.2004.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 163°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULOS 163° NUMERAL 163°.2 Y 166° NUMERAL 166.1, PUBLICADO EL 20.03.2017.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLIAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p>												
34	<b>REINTEGRO TRIBUTARIO PARA</b>	PRESENTAR:	FORMULARIO N.° 4949	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	EN CUALQUIER CENTRO DE	EN INTENDENCIA		INTENDENTE DE	TRIBUNAL FISCAL.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p><b>PROYECTOS EDITORIALES MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO O CHEQUES NO NEGOCIABLES</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>LEY N.° 28086, LEY DE DEMOCRATIZACIÓN DEL LIBRO Y DE FOMENTO DE LA LECTURA, ARTÍCULO 20°, PUBLICADA EL 11.10.2003, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 008-2004-ED, APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY DE DEMOCRATIZACIÓN DEL LIBRO Y DE FOMENTO DE LA LECTURA, ARTÍCULOS 37° AL 43°, PUBLICADO EL 19.05.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 215-2004/SUNAT, APRUEBAN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL REINTEGRO TRIBUTARIO A LOS EDITORES DE LIBROS, PUBLICADA EL 24.09.2004.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULOS 163° NUMERAL 163.2 Y 166° NUMERAL 166.1, PUBLICADO</p>	<p>1) FORMULARIO 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN" FIRMADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O REPRESENTANTE LEGAL (*).</p> <p>2) EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA DEL "CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE GASTOS PARA REINTEGRO TRIBUTARIO", EMITIDO POR LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ.</p> <p>ADICIONALMENTE:</p> <p>3) QUE EL PROYECTO EDITORIAL ESTÉ INSCRITO EN EL REGISTRO DE PROYECTO EDITORIAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ</p> <p>4) QUE LAS ADQUISICIONES Y LOS SERVICIOS REALIZADOS AL AMPARO DEL PROYECTO EDITORIAL HAYAN SIDO DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL REFERIDO PROYECTO, QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ.</p> <p>5) QUE LOS BIENES DE CAPITAL SE ENCUENTREN REGISTRADOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA.</p> <p>6) QUE LOS COMPROBANTES DE PAGO O DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS ADQUISICIONES MATERIA DEL BENEFICIO SOLO CONTENGAN BIENES SUJETOS AL REINTEGRO TRIBUTARIO.</p> <p>7) QUE EL VALOR TOTAL DEL IMPUESTO CONSIGNADO EN CADA UNO DE LOS COMPROBANTES DE PAGO O DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS NO SEA INFERIOR A 0.25 DE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA.</p> <p>8) QUE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS SE ENCUENTREN ANOTADAS EN EL REGISTRO DE COMPRAS.</p> <p>9) QUE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS CAPÍTULOS VI Y VII DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO.</p>	<p>"SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN"</p> <p>El formulario N.° 4949 tiene numeración pre-impresa y se entregará físicamente de manera gratuita en los Centros de Servicios al Contribuyente.</p>					<p>SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>EN LIMA:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE, GERENTE DE FISCALIZACIÓN II O JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORIA III</p> <p>EN LA INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE FISCALIZACIÓN</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE OFICINA ZONAL</p>	<p>PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES/ INTENDENTE LIMA/ INTENDENTES REGIONALES O JEFES DE OFICINA ZONAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES COMPUTADOS DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE NOTIFICÓ EL ACTO O RESOLUCIÓN RECURRIDA.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES</p>	<p>UNA VEZ RESUELTO EL RECLAMO, SI EL DEUDOR TRIBUTARIO NO ESTÁ CONFORME PODRÁ PRESENTAR RECURSO DE APELACIÓN</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE EFECTUÓ SU NOTIFICACIÓN.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE ( 12) MESES</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>EL 20.03.2017.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23º, 163º, DÉCIMO PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1º, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 282-2016/SUNAT, AMPLÍAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4º, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p>														
		(*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL.													
35	<p><b>RENUNCIA A LA EXONERACIÓN DEL APÉNDICE I DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 055-99-EF, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO</p>	<p>1.- PRESENTAR DOS EJEMPLARES FOTOCOPIADOS DEL FORMULARIO N.º 2225, DEBIDAMENTE LLENADO Y FIRMADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</p> <p>2.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD PARA QUE SE ADMITA A TRÁMITE EL FORMULARIO N.º 2225:</p> <p>A) QUE EL DOMICILIO FISCAL DECLARADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SEA EL QUE EFECTIVAMENTE TUVIERA EL DEUDOR TRIBUTARIO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESE FORMULARIO.</p> <p>B) HABER CUMPLIDO CON LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CUYO</p>	<p>FORMULARIO N.º 2225</p> <p>"SOLICITUD DE RENUNCIA A LA EXONERACIÓN DEL APÉNDICE I DEL TUO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO"</p> <p>DIRECCIÓN WEB: <a href="http://www.sunat.gob.pe/orientacion/formularios/var/f-2225.pdf">http://www.sunat.gob.pe/orientacion/formularios/var/f-2225.pdf</a></p>	GRATUITO		X		CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS	<p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL</p> <p>EN LIMA: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Prov">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Prov</a></p>	<p>EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA I O JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA II DE LAS GERENCIAS DE FISCALIZACIÓN I Y II</p> <p>EN LA</p>	<p>INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES/ INTENDENTE LIMA/ INTENDENTES REGIONALES O JEFES DE LA OFICINA ZONAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b></p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p>			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, ARTÍCULO 7°, PUBLICADO EL 15.04.1999, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 29-94-EF, REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, ARTÍCULO 2°, NUMERAL 12, PUBLICADO EL 29.03.1994, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 103-2000/SUNAT, APRUEBAN FORMULARIO PARA SOLICITUDES DE RENUNCIA A LA EXONERACIÓN DEL APÉNDICE I DEL TUO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, ARTÍCULOS 1° AL 4°, PUBLICADA EL 01.10.2000.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA</p>	<p>VENCIMIENTO SE HUBIERA PRODUCIDO EN LOS SEIS (6) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESE FORMULARIO, SALVO QUE NO SE ENCONTRARA EN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLAS.</p> <p>C) HABER EFECTUADO EL PAGO DEL ÍNTEGRO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CUYO VENCIMIENTO SE HUBIERA PRODUCIDO EN LOS DOS (2) MESES ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL REFERIDO FORMULARIO, SALVO QUE NO EXISTIERA LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR PAGO ALGUNO CORRESPONDIENTE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS.</p> <p>D) QUE NO SE HUBIERA ABIERTO INSTRUCCIÓN POR DELITO TRIBUTARIO AL SOLICITANTE SI ES PERSONA NATURAL O AL RESPONSABLE SOLIDARIO DEL SOLICITANTE SI ES PERSONA JURÍDICA.</p>						<p><a href="#">incias.html</a></p> <p>INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE FISCALIZACIÓN</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE LA OFICINA ZONAL</p>	<p>VEINTE (20) DÍAS HÁBILES COMPUTADOS DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE NOTIFICÓ EL ACTO O RESOLUCIÓN RECURRIDA.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES</p>	<p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	N° 282-2016/SUNAT, AMPLIÁN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.  DIRECTIVA N.° 002-98/SUNAT, IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - RENUNCIA A LA EXONERACIÓN, PUBLICADA EL 05.03.1998.												
36	<b>SOLICITUD DE NO APLICACIÓN DEL REINTEGRO TRIBUTARIO PARA LA REGIÓN SELVA</b>  FUNDAMENTO LEGAL:  DECRETO SUPREMO N.° 055-99-EF, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, ARTÍCULO 48°, PÁRRAFO Y ARTÍCULO 49°, NUMERAL 1, PUBLICADO EL 15.04.1999, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  DECRETO SUPREMO N.° 29-94-EF, REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, ARTÍCULO 11°, NUMERAL 8, INCISO 8.5, PUBLICADO EL 29.03.1994, Y NORMAS	PRESENTAR:  1. ESCRITO CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O REPRESENTANTE LEGAL (*)  2. COPIA DE LA CONSTANCIA DE CAPACIDAD PRODUCTIVA Y COBERTURA DE CONSUMO REGIONAL EMITIDA POR EL SECTOR COMPETENTE.  SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO DE NOTIFICADA LA CONSTANCIA POR EL SECTOR.	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO		X	TREINTA(30) DÍAS CALENDARIO  EN LIMA: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Lima.html</a>  EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Provincias.html</a>	EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL  JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA DE LA INTENDENCIA REGIONAL  JEFE DE OFICINA ZONAL	JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA DE LA INTENDENCIA REGIONAL  JEFE DE OFICINA ZONAL  PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES  PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES			SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO DE TRIBUTOS INTERNOS  INTENDENTE REGIONAL  PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES  PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 224-2004/SUNAT, APRUEBAN NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL REINTEGRO TRIBUTARIO PARA LA REGIÓN SELVA, ARTÍCULO 5°, PUBLICADA EL 29.09.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 122°, PUBLICADO EL 20.03.2017.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 23°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLÍAN LA</p>														

(\*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL".

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.														
37	<b>INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL REINTEGRO TRIBUTARIO PARA LA REGIÓN SELVA</b>  FUNDAMENTO LEGAL:  DECRETO SUPREMO N° 055-99-EF, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, ARTÍCULO 46°, INCISO D) Y ARTÍCULO 48° PUBLICADO EL 15.04.1999, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 23°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 224-2004/SUNAT, APRUEBAN NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL REINTEGRO TRIBUTARIO PARA LA REGIÓN SELVA, ARTÍCULO 1°, INCISO E) Y ARTÍCULO 2°, PUBLICADA EL	1. TENER DOMICILIO FISCAL EN LA REGIÓN SELVA (DEPARTAMENTO DE LORETO), EL CUAL DEBE CONSTAR EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.  2. NO TENER LA CONDICIÓN DE DOMICILIO FISCAL NO HALLADO O NO HABIDO DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES.  3. SU NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES NO DEBE ENCONTRARSE CON BAJA DE INSCRIPCIÓN O SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES.  EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN SE REALIZARÁ DE MANERA PERSONAL, POR EL COMERCIANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, DEBIENDO EXHIBIR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL, SEGÚN CORRESPONDA.(*)  DICHO TRÁMITE TAMBIÉN PODRÁ SER EFECTUADO POR UNA PERSONA AUTORIZADA, LA CUAL EXHIBIRÁ, ADICIONALMENTE AL DOCUMENTO ORIGINAL DEL COMERCIANTE ANTES MENCIONADO, SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL, Y PRESENTAR CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE DEL COMERCIANTE O REPRESENTANTE LEGAL, QUE LE AUTORICE EXPRESAMENTE A REALIZAR EL TRÁMITE.	NO APLICA	GRATUITO	X				EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.  EN LIMA: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a>  EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a>	EN INTENDENCIAS REGIONALES: INTENDENCIA REGIONAL (TIPO 1) DE LORETO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO	NEGATIVO								
	<p>29.09.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 282-2016/SUNAT, AMPLÍAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p>	(*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL".													
38	<p><b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXONERADAS DEL IMPUESTO A LA RENTA</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 179-2004-EF, APRUEBAN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULO 19°, INCISOS A) Y B), PUBLICADO EL 08.12.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 122-94-EF, REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULO 8°, INCISO B), NUMERALES 1 Y 3, PUBLICADO EL</p>	<p><b>REQUISITOS</b></p> <p><b>ASOCIACIONES:</b></p> <p>1. EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR UNA FOTOCOPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN, SUS MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS POSTERIORES, ASÍ COMO DEL ESTATUTO CORRESPONDIENTE, DE SER EL CASO, Y SUS MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS POSTERIORES, INSCRITOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>2. PRESENTAR UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA FICHA DE INSCRIPCIÓN O PARTIDA REGISTRAL CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p> <p><b>SOCIEDADES O INSTITUCIONES RELIGIOSAS:</b></p> <p>1. EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN, SUS MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS POSTERIORES, ASÍ COMO DEL ESTATUTO CORRESPONDIENTE, DE SER EL CASO, Y SUS MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS POSTERIORES, INSCRITOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>2. PRESENTAR UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA FICHA DE INSCRIPCIÓN O PARTIDA REGISTRAL CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p> <p><b>FUNDACIONES AFECTAS:</b></p> <p>1. EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR UNA FOTOCOPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO DE</p>	<p>FORMULARIO N.° 2119 "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN DE TRIBUTOS"</p> <p>DIRECCIÓN WEB: <a href="http://www.sunat.gob.pe/orientación/formularios/ruc/f-2119">http://www.sunat.gob.pe/orientación/formularios/ruc/f-2119</a></p>	GRATUITO			X	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS	<p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL</p> <p>EN LIMA: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>EN INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES: EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y</p>	<p>EN CASO DE RECLAMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FICTA DENEGATORIA:</p> <p>INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>INTENDENTE LIMA</p> <p>INTENDENTE REGIONAL</p> <p>JEFE DE OFICINA ZONAL (SEGÚN DIRECTORIO)</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> NO TIENE PLAZO</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>			



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>21.09.1994, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 162° Y 163°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 210-2004/SUNAT, APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL D. LEG. N.° 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, PUBLICADA EL 18.09.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p>	<p>CONSTITUCIÓN Y DEL ESTATUTO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DE SUS MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS POSTERIORES, DE SER EL CASO, INSCRITAS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>2. PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA FICHA DE INSCRIPCIÓN O PARTIDA REGISTRAL, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p> <p>3. ADJUNTAR UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL CONSEJO DE SUPERVIGILANCIA DE FUNDACIONES.</p> <p><b>PARTIDOS POLÍTICOS:</b></p> <p>1. EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR UNA FOTOCOPIA SIMPLE DEL ACTA DE FUNDACIÓN Y DEL ESTATUTO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DE SUS MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS POSTERIORES, INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES.</p> <p>2. ACREDITAR LA VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p> <p><b>ENTIDADES E INSTITUCIONES DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL (ENIEX):</b></p> <p>1. EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN, SUS MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS POSTERIORES, ASÍ COMO DEL ESTATUTO CORRESPONDIENTE, DE SER EL CASO, Y SUS MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS POSTERIORES, INSCRITOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>2. PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA FICHA DE INSCRIPCIÓN O PARTIDA REGISTRAL O ACREDITAR LA VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES E INSTITUCIONES DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, SEGÚN CORRESPONDA, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p> <p>LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO LA REALIZARÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LAS ENTIDADES SEÑALADAS (*). DE SOLICITARSE LA INSCRIPCIÓN EN EL REFERIDO REGISTRO A TRAVÉS DE UN TERCERO, ADICIONALMENTE, ESTE DEBERÁ PRESENTAR EL FORMULARIO N.° 2119 "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN DE TRIBUTOS", EL CUAL DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE</p>							<p>LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE OFICINA ZONAL (SEGÚN DIRECTORIO)</p>		<p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b>            NUEVE (9) MESES</p>				

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		CONTRIBUYENTES.  (* VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL")											
39	<b>ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXONERADAS DEL IMPUESTO A LA RENTA</b>  FUNDAMENTO LEGAL:  DECRETO SUPREMO N.º 122-94-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULO 8º, INCISO B), NUMERAL 2, PUBLICADO EL 21.09.1994, Y NORMAS MODIFICATORIAS  DECRETO SUPREMO N.º 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 162º Y 163º, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS;  DECRETO SUPREMO N.º 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 122º, PUBLICADO EL 20.03.2017.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 086-2001/SUNAT, PRECISAN	1. PRESENTAR UNA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXONERADAS DEL IMPUESTO A LA RENTA FIRMADA POR EL TITULAR O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (*).  2. EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE TODOS LOS INSTRUMENTOS DE MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE INSCRITOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.  3. PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA FICHA DE INSCRIPCIÓN O PARTIDA REGISTRAL, Y ACREDITAR LA VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y EN EL REGISTRO DE ENTIDADES E INSTITUCIONES DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, SEGÚN CORRESPONDA, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.  4. ADICIONALMENTE, LAS FUNDACIONES DEBERÁN ADJUNTAR LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL CONSEJO DE SUPERVIGILANCIA DE FUNDACIONES.	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	CUARENTA Y CINCO(45) DÍAS	EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.  EN LIMA: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a>  EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a>	EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE  EN LA INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA.  EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL  EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL  EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE OFICINA ZONAL	EN CASO DE RECLAMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FICTA DENEGATORIA:  INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES  INTENDENTE LIMA  INTENDENTE REGIONAL  JEFE DE OFICINA ZONAL (SEGÚN DIRECTORIO)  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> NO TIENE PLAZO  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (9) MESES	TRIBUNAL FISCAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM								
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					
	FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.	(*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL"										
40	<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES INAFECTAS AL IMPUESTO A LA RENTA</b>  FUNDAMENTO LEGAL:  DECRETO SUPREMO N.º 179-2004-EF, APRUEBAN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULO 18°, INCISOS C) Y D), PUBLICADO EL 08.12.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  DECRETO SUPREMO N.º 122-94-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULO 8° INCISO B) NUMERAL 1, PUBLICADO EL 21.09.1994, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  DECRETO SUPREMO N.º 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 162° Y 163°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA	<b>FUNDACIONES:</b>  1. PRESENTAR SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES INAFECTAS AL IMPUESTO A LA RENTA FIRMADA POR EL TITULAR O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (*). 2. EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR UNA FOTOCOPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y DEL ESTATUTO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DE SUS MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS POSTERIORES, DE SER EL CASO, INSCRITOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. 3. PRESENTAR UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA FICHA DE INSCRIPCIÓN O PARTIDA REGISTRAL, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO. 4. ADJUNTAR UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL CONSEJO DE SUPERVIGILANCIA DE FUNDACIONES.  <b>ENTIDADES DE AUXILIO MUTUO:</b>  1. PRESENTAR SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES INAFECTAS DEL IMPUESTO A LA RENTA FIRMADA POR EL TITULAR O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. 2. EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR UNA FOTOCOPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN, SUS MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS POSTERIORES, ASÍ COMO DEL ESTATUTO CORRESPONDIENTE, DE SER EL CASO, Y SUS MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS POSTERIORES, INSCRITOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. 3. PRESENTAR UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA FICHA DE INSCRIPCIÓN O PARTIDA REGISTRAL CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS	EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.  EN LIMA: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a>  EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a>	EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE (SEGÚN DIRECTORIO)  EN INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA (SEGÚN DIRECTORIO)  EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL (SEGÚN DIRECTORIO)  EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL (SEGÚN DIRECTORIO)  EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE OFICINA ZONAL (SEGÚN	EN CASO DE RECLAMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FICTA DENEGATORIA  INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES/ INTENDENTE LIMA (SEGÚN DIRECTORIO) INTENDENTE REGIONAL (SEGÚN DIRECTORIO) JEFE DE OFICINA ZONAL (SEGÚN DIRECTORIO)  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> NO TIENE PLAZO  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (9) MESES	TRIBUNAL FISCAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>N.° 210-2004/SUNAT, APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL D. LEG. N.° 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, ARTÍCULO 6°, ANEXO N.° 6, PUBLICADA EL 18.09.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 122°, PUBLICADO EL 20.03.2017.</p>	(*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL"							DIRECTORIO)				
41	<p><b>ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES INAFECTAS AL IMPUESTO A LA RENTA</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 179-2004-EF, APRUEBAN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULO 18°, INCISOS C) Y D),</p>	<p>1. PRESENTAR UNA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES INAFECTAS DEL IMPUESTO A LA RENTA FIRMADA POR EL TITULAR O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (*).</p> <p>2. EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE TODOS LOS INSTRUMENTOS DE MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE INSCRITOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>3. PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA FICHA DE INSCRIPCIÓN O PARTIDA REGISTRAL CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p> <p>4. ADICIONALMENTE, LAS FUNDACIONES DEBERÁN ADJUNTAR LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL CONSEJO DE</p>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS.	<p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>EN LIMA:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos</a></p>	<p>EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE (SEGÚN DIRECTORIO)</p> <p>EN LA INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA (SEGÚN DIRECTORIO)</p>	<p>EN CASO DE RECLAMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FICTA DENEGATORIA</p> <p>INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES/ INTENDENTE LIMA (SEGÚN DIRECTORIO)/ INTENDENTE REGIONAL</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO</b></p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>PUBLICADO EL 08.12.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS;</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 122-94-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULO 8°, INCISO B) NUMERAL 2, PUBLICADO EL 21.09.1994, Y NORMAS MODIFICATORIAS;</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS, 162° Y 163°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS;</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 210-2004/SUNAT, APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL D. LEG. N.° 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, ARTÍCULO 6°, ANEXO N.° 6, PUBLICADA EL 18.09.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS;</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p>	SUPERVIGILANCIA DE FUNDACIONES.						<p><a href="#">/presencial_Provincias.html</a></p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL (SEGÚN DIRECTORIO)</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL (SEGÚN DIRECTORIO)</p> <p>EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE LA OFICINA ZONAL (SEGÚN DIRECTORIO)</p>	<p>(SEGÚN DIRECTORIO) JEFE DE OFICINA ZONAL (SEGÚN DIRECTORIO)</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> NO TIENE PLAZO</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (9) MESES</p>	<p><b>PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>					

(\* ) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL"

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	DECRETO SUPREMO N.° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 122°, PUBLICADO EL 20.03.2017.														
42	<p><b>CALIFICACIÓN COMO ENTIDAD PERCEPTORA DE DONACIONES</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 179-2004-EF, APRUEBAN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULOS 37°, INCISOS X) Y X.1) Y 49° INCISO B), PUBLICADO EL 08.12.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 122-94-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULO 21°, INCISO S), NUMERALES 1.1 Y 2.1 ACÁPITE II), PUBLICADO EL 21.09.1994, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 184-2012/SUNAT, APRUEBAN DISPOSICIONES REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PERCEPTORAS DE DONACIONES,</p>	<p>1. SOLICITUD DE CALIFICACIÓN COMO ENTIDAD PERCEPTORA DE DONACIONES FIRMADA POR EL TITULAR O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (*)</p> <p>2. COPIA LITERAL DE LA PARTIDA O FICHA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, EXPEDIDA CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES (3) MESES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.</p> <p>3. DOCUMENTO CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, EN LA CUAL DECLARE QUE NO DISTRIBUYE DIRECTA O INDIRECTAMENTE LAS RENTAS GENERADAS POR LA ENTIDAD, LAS MISMAS QUE DEBEN SER DESTINADAS A SUS FINES ESPECÍFICOS.</p> <p>4. COPIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES ANTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. TRATÁNDOSE DE ENTIDADES QUE RECÍEN INICIEN ACTIVIDADES, DEBERÁN PRESENTAR EL BALANCE INICIAL A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.</p> <p>5. DE TRATARSE DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO - ONGD, DEBERÁN ADJUNTAR COPIA DE LA OPINIÓN FAVORABLE DEL SECTOR O GOBIERNO REGIONAL PRESENTADA Y ACEPTADA ANTE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI PARA EFECTO DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO - ONGD, ASÍ COMO COPIA DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL MENCIONADO REGISTRO.</p>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	<p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>EN LIMA:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES:</p> <p>INTENDENTE (PARA EL CASO DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES)</p> <p>EN LA INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA (PARA EL CASO DE LOS PRINCIPALES Y PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES DEL DIRECTORIO DE LA INTENDENCIA LIMA)</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN</p>	<p>OPCIONAL (2)</p> <p>EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE (PARA EL CASO DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES).</p> <p>EN LA INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA (PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA)</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO</p>			<p>SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO DE TRIBUTOS INTERNOS</p> <p>INTENDENTE LIMA</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>ARTÍCULO 2°, PUBLICADA EL 11.08.2012.</p> <p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.° 767-2008-EF/15, INCORPORAN NUEVOS REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE CALIFICACIÓN A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO COMO PERCEPTORAS DE DONACIONES, ARTÍCULO 2°, PUBLICADA EL 31.12.2008.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 162° Y 163°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS;</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 122°, PUBLICADO EL 20.03.2017.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p>								<p>INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE LA OFICINA ZONAL</p> <p>(DE LOS CONTRIBUYENTES DE SUS DIRECTORIOS)</p>	<p>1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYE QUE: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE LA OFICINA ZONAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>			

(\* VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL"

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM								
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					
	RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLIÁN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.											
43	<p><b>RENOVACIÓN DE CALIFICACIÓN COMO ENTIDAD PERCEPTORA DE DONACIONES</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 179-2004-EF, APRUEBAN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULOS 37°, INCISOS X), X.1) Y 49° INCISO B), PUBLICADO EL 08.12.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS;</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 122-94-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULO 21° INCISO S), NUMERALES 1.1 Y 2.1.- ACÁPITE II), PUBLICADO EL 21.09.1994, Y NORMAS MODIFICATORIAS;</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 184-2012/SUNAT, APRUEBAN DISPOSICIONES REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PERCEPTORAS DE DONACIONES, ARTÍCULO 5°, PUBLICADA EL</p>	<p>1. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CALIFICACIÓN COMO ENTIDAD PERCEPTORA DE DONACIONES FIRMADA POR EL TITULAR O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) (*)</p> <p>2. COPIA DEL TESTIMONIO DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTO QUE SE HUBIEREN EFECTUADO DESDE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA CALIFICACIÓN COMO ENTIDAD PERCEPTORA DE DONACIONES, INSCRITOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>3. COPIA LITERAL DE LA PARTIDA O FICHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, EXPEDIDA CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES (3) MESES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.</p> <p>4. DOCUMENTO CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, EN LA CUAL DECLARE QUE NO DISTRIBUYE DIRECTA O INDIRECTAMENTE LAS RENTAS GENERADAS POR LA ENTIDAD, LAS MISMAS QUE DEBEN SER DESTINADAS A SUS FINES ESPECÍFICOS. EN CASO NO SE HAYA MODIFICADO EL ESTATUTO, EN LA DECLARACIÓN JURADA SE DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA.</p> <p>5. COPIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES ANTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.</p> <p>6. DE TRATARSE DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO - ONGD, ADJUNTAR COPIA DE LA OPINIÓN FAVORABLE DEL SECTOR O GOBIERNO REGIONAL PRESENTADA Y ACEPTADA ANTE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – APCI PARA EFECTO DE LA RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO – ONGD, ASÍ COMO COPIA DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL MENCIONADO REGISTRO.</p>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	<p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>EN LIMA:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE (PARA EL CASO DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES)</p> <p>EN LA INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA (PARA EL CASO DE LOS PRINCIPALES, MEDIANOS Y PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES DEL DIRECTORIO DE LA INTENDENCIA LIMA)</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE</p>	<p>OPCIONAL (2)</p> <p>EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE (PARA EL CASO DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES).</p> <p>EN LA INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA (PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA)</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA,</p>	<p>SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO DE TRIBUTOS INTERNOS</p> <p>INTENDENTE LIMA</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	11.08.2012; RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.° 767-2008-EF/15, INCORPORAN NUEVOS REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE CALIFICACIÓN A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO COMO PERCEPTORAS DE DONACIONES, ARTÍCULO 5°, PUBLICADA EL 31.12.2008; DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 162° Y 163°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS; DECRETO SUPREMO N.° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 122°, PUBLICADO EL 20.03.2017. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA. RESOLUCIÓN DE								AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE OFICINA ZONAL (DE LOS CONTRIBUYENTES DE SUS DIRECTORIOS)	CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYE QUE: INTENDENTE REGIONAL EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE OFICINA ZONAL <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES			
			(*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL"										

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, SE AMPLIAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTICULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.												
44	<b>AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE MÉTODO DE VALUACIÓN DE INVENTARIO</b>  FUNDAMENTO LEGAL:  DECRETO SUPREMO N.º 179-2004-EF, APRUEBAN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULO 62°, PUBLICADO EL 08.12.2004 Y NORMAS MODIFICATORIAS;  DECRETO SUPREMO N.º 122-94-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULO 35°, INCISO G), PUBLICADO EL 21.09.1994, Y NORMAS MODIFICATORIAS;  DIRECTIVA N.º 002-2000-SUNAT, PRECISAN ALCANCES DE FACULTAD OTORGADA A CONTRIBUYENTES PARA LLEVAR SISTEMA DE COSTO ESTÁNDAR, PREVISTA EN EL ART. 35° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, PUBLICADA EL 11.03.2000;  DECRETO SUPREMO	1. SOLICITUD SUSTENTADA PIDIENDO AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE MÉTODO DE VALUACIÓN DE INVENTARIO, FIRMADA POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. (*)	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS	EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.  EN LIMA: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a>  EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a>	EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA I JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA II DE LAS GERENCIAS DE FISCALIZACIÓN I Y II  EN LA INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE FISCALIZACIÓN  EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL  EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL  EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE OFICINA	<b>RECLAMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FICTA DENEGATORIA</b>  INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES LIMA, INTENDENTE REGIONAL JEFE DE OFICINA ZONAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES	TRIBUNAL FISCAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>N.° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 122°, PUBLICADO EL 20.03.2017.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 162° Y 163°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p>	(*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL"							ZONAL				
45	<p><b>AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE PLAZO DE AMORTIZACIÓN</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 179-2004-EF, APRUEBAN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULOS 37°, INCISO G) Y 44° INCISO G), PUBLICADO EL 08.12.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS;</p>	1. SOLICITUD SUSTENTADA PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE PLAZO DE AMORTIZACIÓN FIRMADA POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. (*)	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS	<p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>EN LIMA:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA I JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA II DE LAS GERENCIAS DE FISCALIZACIÓN I Y II</p> <p>EN LA INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE</p>	<p><b>RECLAMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FICTA DENEGATORIA</b></p> <p>INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES, INTENDENTE LIMA, INTENDENTE REGIONAL JEFE DE OFICINA ZONAL</p>	TRIBUNAL FISCAL	PLAZO PARA PRESENTAR EL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	DECRETO SUPREMO N.° 122-94-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULOS 21° INCISO D) Y 25° INCISO A) NUMERAL 3, PUBLICADO EL 21.09.1994, Y NORMAS MODIFICATORIAS;  DECRETO SUPREMO N.° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 122°, PUBLICADO EL 20.03.2017.  DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 162° Y 163°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.								FISCALIZACIÓN  EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL  EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL  EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE OFICINA ZONAL		RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES  PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES  PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DOCE (12) MESES  PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: NUEVE (09) MESES		
46	<b>AUTORIZACIÓN PARA APLICAR EL RÉGIMEN DE DETERMINACIÓN DE RENTA BRUTA A EMPRESAS</b>	1. PRESENTAR UNA SOLICITUD SUSTENTADA, FIRMADA POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC), QUE SUSTENTE SU CALIDAD DE EMPRESA SIMILAR A LA DE	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.	EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES		RECLAMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FICTA DENEGATORIA:	TRIBUNAL FISCAL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p><b>SIMILARES A LAS DE CONSTRUCCIÓN</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 179-2004-EF, APRUEBAN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULO 63°, PUBLICADO EL 08.12.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS;</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 122-94-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULO 36° PENÚLTIMO PÁRRAFO, PUBLICADO EL 21.09.1994, Y NORMAS MODIFICATORIAS;</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 122°, PUBLICADO EL 20.03.2017.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 162° Y 163°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA</p>	CONSTRUCCIÓN. (*)						<p>EN LIMA: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>NACIONALES: JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA I JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA II DE LAS GERENCIAS DE FISCALIZACIÓN I Y II</p> <p>EN LA INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE FISCALIZACIÓN</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE OFICINA ZONAL</p>	<p>INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES/ INTENDENTE DE LIMA/ INTENDENTE REGIONAL O JEFE DE OFICINA ZONAL.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES PARA RESOLVER LA APELACIÓN.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (9) MESES</p>			

(\*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL"

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.												
47	<p><b>AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE MÉTODO DE DETERMINACIÓN DE RENTA BRUTA PARA LAS EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN O SIMILARES QUE EJECUTEN CONTRATOS DE OBRA CUYOS RESULTADOS CORRESPONDAN A MÁS DE UN EJERCICIO GRAVABLE</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 179-2004-EF, APRUEBAN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULO 63° PENÚLTIMO PÁRRAFO, PUBLICADO EL 08.12.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 122°, PUBLICADO EL 20.03.2017.</p> <p>DECRETO SUPREMO</p>	1. PRESENTAR SOLICITUD SUSTENTADA FIRMADA POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, SEÑALANDO EL MÉTODO AL CUAL DESEA ACOGERSE. (*)	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	CUARENTA Y CINCO DÍAS (45) DÍAS	<p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>EN LIMA:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES:</p> <p>JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA I</p> <p>JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA II DE LAS GERENCIAS DE FISCALIZACIÓN I Y II</p> <p>EN LA INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE FISCALIZACIÓN</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE</p>	<p><b>RECLAMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FICTA DENEGATORIA</b></p> <p>INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>INTENDENTE LIMA</p> <p>INTENDENTE REGIONAL</p> <p>JEFE DE OFICINA ZONAL.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VENCIDO LOS NUEVE (9) MESES.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VENCIDO LOS NUEVE (9) MESES.</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VENCIDO LOS NUEVE (9) MESES.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DIECIOCHO (18) MESES</p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>N.° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 162° Y 163°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p>	(*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL"							OFICINA ZONAL				
48	<p><b>AUTORIZACIÓN PARA QUE UNO O CADA UNO DE LOS INTEGRANTES O PARTES CONTRATANTES, SEGÚN CORRESPONDA, PUEDA CONTABILIZAR SUS OPERACIONES O LLEVAR LA CONTABILIDAD DE LAS SOCIEDADES IRREGULARES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 423° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES EXCEPTO AQUELLAS QUE ADQUIERAN TAL CONDICIÓN POR INCURRIR EN LAS CAUSALES PREVISTAS EN LOS NUMERALES 5 Y 6 DE DICHO ARTÍCULO; LAS COMUNIDADES DE BIENES; Y, LOS JOINT VENTURES, CONSORCIOS Y DEMÁS CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL</b></p>	<p>PRESENTAR:</p> <p>1. SOLICITUD FIRMADA POR EL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (*), PARA QUE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES O PARTES CONTRATANTES CONTABILICE SUS OPERACIONES O UNO DE ELLOS LLEVE LA CONTABILIDAD, SUSTENTANDO LA RAZÓN POR LA CUAL LA CONTABILIDAD NO SE PUEDE LLEVAR EN FORMA INDEPENDIENTE.</p>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO		X		QUINCE (15) DÍAS	<p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>EN LIMA:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES:</p> <p>JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA I</p> <p>JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA II DE LAS GERENCIAS DE FISCALIZACIÓN I Y II</p> <p>EN LA INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE FISCALIZACIÓN</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD, Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL</p>			<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES PARA RESOLVER</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p><b>CUYO PLAZO SEA MAYOR O IGUAL DE TRES AÑOS.</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 179-2004-EF, APRUEBAN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULO 65º, PUBLICADO EL 08.12.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS;</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 162º Y 163º, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 122º, PUBLICADO EL 20.03.2017.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1º, PUBLICADA EL 29.07.2001 Y NORMA MODIFICATORIA.</p>								<p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE OFICINA ZONAL</p>			EL RECURSO	
49	<b>EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN</b>	1. SOLICITUD PIDIENDO LA EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE LA	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO		X	TREINTA (30) DÍAS	EN CUALQUIER	EN LA INTENDENCIA			TRIBUNAL FISCAL	

(\* ) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL"



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p><b>PARA EFECTOS DE LA RECUPERACIÓN DEL CAPITAL INVERTIDO, TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES NO DOMICILIADOS</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 179-2004-EF, APRUEBAN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULO 76°, INCISO G) Y ARTÍCULO 76°-A, PUBLICADO EL 08.12.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 122-1994-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULO 57°, INCISO A), PUBLICADO EL 21.09.1994 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 122°, PUBLICADO EL 20.03.2017.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL</p>	<p>RECUPERACIÓN DEL CAPITAL INVERTIDO, FIRMADO POR EL CONTRIBUYENTE NO DOMICILIADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (*)</p> <p>2. PRESENTAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA QUE PERMITA ACREDITAR EL COSTO COMPUTABLE DE LOS BIENES O DERECHOS QUE SE ENAJENEN O SE FUERAN A ENAJENAR, POR LOS CUALES SE SOLICITA LA CERTIFICACIÓN, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 20° Y 21° DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA Y EL ARTÍCULO 11° DEL REGLAMENTO.</p>						<p>CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>EN LIMA: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: GERENTE DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL Y PRECIOS DE TRANSFERENCIA</p> <p>EN LA INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE FISCALIZACIÓN DE LA INTENDENCIA LIMA</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE OFICINA ZONAL</p>				<p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>

(\*)VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL"

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM								
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					
	29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.											
50	<p><b>SUSPENSIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:                      DECRETO SUPREMO N.° 179-2004-EF, APRUEBAN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULO 85°, PUBLICADO EL 08.12.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS;                      DECRETO SUPREMO N.° 122-94-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULO 54° INCISOS C), D), Y E), PUBLICADO EL 21.09.1994, Y NORMAS MODIFICATORIAS;                      RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 101-2013/SUNAT, NORMAS RELATIVAS A LA SUSPENSIÓN DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA POR RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA, A PARTIR DEL PAGO A CUENTA DE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL O MAYO, PUBLICADA EL 21.03.2013.                      RESOLUCIÓN DE</p>	<p><b>50.1. SUSPENSIÓN DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA A PARTIR DE LOS PAGOS A CUENTA DE FEBRERO, MARZO, ABRIL O MAYO, SEGÚN LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULO 85°, ACÁPITE I).</b></p> <p>PRESENTAR:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>SOLICITUD FIRMADA POR EL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL (*), QUE CONTENDRÁ LOS CÁLCULOS QUE SUSTENTEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN LOS LITERALES B, D Y E DEL ACÁPITE I) DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 85° DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, REFERIDOS AL PROMEDIO DE LOS RATIOS DE LOS CUATRO ÚLTIMOS EJERCICIOS VENCIDOS, DE CORRESPONDER; LOS COEFICIENTES DE LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS VENCIDOS Y EL TOTAL DE LOS PAGOS A CUENTA DE LOS MESES ANTERIORES AL PAGO A CUENTA A PARTIR DEL CUAL SE SOLICITA LA SUSPENSIÓN.</li> <li>LOS REGISTROS O INVENTARIOS FÍSICOS, SEGÚN CORRESPONDA, A LOS QUE SE ALUDE EN EL LITERAL A DEL ACÁPITE I) DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 85° DE LA LEY, EN ARCHIVOS CON FORMATO DBF O EXCEL UTILIZANDO PARA TAL EFECTO UN DISCO COMPACTO O UNA MEMORIA USB.</li> <li>DECLARACIÓN JURADA QUE CONTENGA EL ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE ENERO, AL 28 Ó 29 DE FEBRERO, AL 31 DE MARZO O AL 30 DE ABRIL, SEGÚN EL PERIODO DEL PAGO A CUENTA A PARTIR DEL CUAL SE SOLICITA LA SUSPENSIÓN, IMPRESA Y DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.</li> </ol> <p>NOTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>LE DEBE CORRESPONDER APLICAR EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 85° DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA.</li> <li>EL PROMEDIO CON LOS CÁLCULOS DE LOS RATIOS DE LOS ÚLTIMOS CUATRO EJERCICIOS VENCIDOS DE CORRESPONDER, OBTENIDOS DE DIVIDIR EL COSTO DE VENTAS ENTRE LAS VENTAS NETAS DE CADA EJERCICIO, DEBE SER MAYOR O IGUAL A 95%.</li> <li>PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO ANTERIOR CUANDO SE SOLICITE LA SUSPENSIÓN A PARTIR DEL PAGO A CUENTA DE MARZO.</li> <li>LOS CONTRIBUYENTES NO DEBEN TENER</li> </ul>	<p>PDT - FORMULARIO VIRTUAL PDT N.° 625</p> <p>"MODIFICACIÓN DEL COEFICIENTE O PORCENTAJE PARA EL CÁLCULO DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA"</p> <p>DIRECCIÓN WEB:  <a href="http://www2.sunat.gob.pe/pdi/boletines/independientes.html">http://www2.sunat.gob.pe/pdi/boletines/independientes.html</a></p> <p>Para realizar la presentación del PDT 0625 es necesario acceder a Declaración y Pago y autenticarse con su código de usuario y clave.</p>	GRATUITO			X	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS	<p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>EN LIMA:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA I JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA II DE LAS GERENCIAS DE FISCALIZACIÓN I Y II</p> <p>EN LA INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE FISCALIZACIÓN</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LA LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE OFICINA ZONAL</p>	<p><b>RECLAMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FICTA DENEGATORIA</b></p> <p>INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>INTENDENTE LIMA</p> <p>INTENDENTE REGIONAL</p> <p>JEFE DE OFICINA ZONAL.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VENCIDO LOS CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (9) MESES.</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>SUPERINTENDENCIA N.° 140-2013/SUNAT, NORMAS RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE CONTENGA EL ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE ABRIL Y/O 31 DE JULIO A EFECTO DE MODIFICAR O SUSPENDER LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA, PUBLICADA EL 30.04.2013.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 162° Y 163°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 282-2016/SUNAT, AMPLÍAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p>	<p>DEUDA PENDIENTE POR LOS PAGOS A CUENTA DE LOS MESES DE ENERO A ABRIL DEL EJERCICIO, SEGÚN EL MES QUE SOLICITA SUSPENSIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>LA SUSPENSIÓN DEL ABONO DE LOS PAGOS A CUENTA NO EXIME A LOS CONTRIBUYENTES DE SU OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS RESPECTIVAS DECLARACIONES JURADAS MENSUALES.</li> </ul> <p><b>50.2. SUSPENSIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA DE AGOSTO A DICIEMBRE, SEGÚN LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULO 85°, ACÁPITE I).</b></p> <p>PRESENTAR:</p> <p>1. LA DECLARACIÓN JURADA QUE CONTENGA EL ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE JULIO, MEDIANTE EL PDT - FORMULARIO VIRTUAL N.° 625: "MODIFICACIÓN DEL COEFICIENTE O PORCENTAJE PARA EL CÁLCULO DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA" PARA LO CUAL LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN CONTAR CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL.</p> <p>2. TENER PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE SUNAT PARA SUSPENSIÓN DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 50.1.</p> <p>3. CUMPLIR CON LOS COEFICIENTES EN CASO DE CONTINUAR SUSPENSIÓN.</p> <p><b>50.3. SUSPENSIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA A PARTIR DE LOS PAGOS A CUENTA DE MAYO Y/O AGOSTO HASTA DICIEMBRE, SEGÚN LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULO 85°, ACÁPITES II) Y III).</b></p> <p>PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA QUE CONTENGA EL ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE ABRIL O AL 31 DE JULIO, SEGÚN CORRESPONDA, MEDIANTE EL PDT - FORMULARIO VIRTUAL N.° 625: "MODIFICACIÓN DEL COEFICIENTE O PORCENTAJE PARA EL CÁLCULO DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA" PARA LO CUAL LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN CONTAR CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL.</p> <p>NOTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>PARA LA MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN A PARTIR DEL PAGO A CUENTA DE MAYO LE DEBE CORRESPONDER APLICAR EL INCISO B) DEL ART. 85° DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA.</li> <li>LOS CONTRIBUYENTES COMPRENDIDOS EN EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 54° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, NO DEBEN TENER DEUDA PENDIENTE POR LOS PAGOS A CUENTA DE</li> </ul>			X								
					X								



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 122°, PUBLICADO EL 20.03.2017.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLIAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULOS 1° Y 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p>	(*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL"							ZONALES: JEFE DE OFICINA ZONAL				
52	<p><b>RECLAMACIÓN (INCLUYE TRÁMITE DE ALZADA DE APELACIÓN AL TRIBUNAL FISCAL)</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 119° NUMERAL 3, INCISO A, ARTÍCULOS 23°, 125°, 132° AL 137° Y 139° AL 142°, 144°, 146°, 151°, 152° Y 163°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y</p>	<p>1) PRESENTAR ESCRITO FUNDAMENTADO, FIRMADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O CON PODER VIGENTE Y SUFICIENTE PARA INTERPONER LA RECLAMACIÓN:</p> <p>LA PERSONA QUE ACTÚE EN NOMBRE DEL DEUDOR TRIBUTARIO, DEBERÁ ACREDITAR SU REPRESENTACIÓN MEDIANTE PODER OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL DEL DEUDOR TRIBUTARIO, DE SER EL CASO, POR DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE O POR FEDATARIO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.</p> <p>SOLO PODRÁN RECLAMARSE CONJUNTAMENTE LAS RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN, LAS RESOLUCIONES DE MULTA O LAS ORDENES DE PAGO U OTROS ACTOS EMITIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA QUE TUVIERAN RELACIÓN DIRECTA CON LA DETERMINACIÓN DE LA</p>	NO APLICA	GRATUITO			X	<p>NUEVE (9) MESES. SIN EMBARGO: TRATÁNDOSE DE LA RECLAMACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, EL PLAZO ES DE DOCE (12) MESES. TRATÁNDOSE DE LA RECLAMACIÓN</p> <p>EN LIMA: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL</p> <p>EN LIMA: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>A. EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE GERENTE DE RECLAMACIONES</p> <p>JEFE DE DIVISIÓN DE RECLAMACIONES I</p> <p>JEFE DE DIVISIÓN DE RECLAMACIONES II</p> <p>JEFE DE DIVISIÓN DE RECLAMACIONES III (SEGÚN</p>			<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE EFECTUÓ LA NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE RESUELVAN LOS RECURSOS</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)							APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 039-2001-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY N.° 27334 Y ESTABLECEN LOS ALCANCES, PERÍODOS Y OTROS ASPECTOS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS APORTACIONES A ESSALUD Y ONP, PUBLICADO EL 13.03.2001.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 157-2004/SUNAT, REGLAMENTO DE LA SANCIÓN DE COMISO DE BIENES PREVISTA EN EL ARTÍCULO 184° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 16°, PUBLICADA EL 27.06.2004.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 158-2004/SUNAT, REGLAMENTO DE LA SANCIÓN DE INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 182° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 15° Y 16°, PUBLICADA EL 27.06.2004.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p>	<p>DEUDA TRIBUTARIA, SIEMPRE QUE ESTAS TENGAN VINCULACIÓN ENTRE SI.</p> <p>2) ACREDITAR EL PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA EN LOS SIGUIENTES CASOS, INDICANDO EN EL ESCRITO DE RECLAMACIÓN EL NÚMERO DE FORMULARIO O CONSTANCIA DE PAGO Y FECHA DE LA MISMA, O DE SER EL CASO, PRESENTANDO LA CARTA FIANZA BANCARIA O FINANCIERA:</p> <p>-SI SE RECLAMA UNA ORDEN DE PAGO, ACREDITAR EL PAGO PREVIO DE LA TOTALIDAD DE LA DEUDA ACTUALIZADA, EXCEPTO EN EL CASO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 INCISO A) DEL ARTÍCULO 119° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO EN CUYO CASO LA ADMINISTRACIÓN DEBERÁ ADMITIR Y RESOLVER LA RECLAMACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES, BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO COMPETENTE.</p> <p>-SI SE RECLAMA PARCIALMENTE UNA ORDEN DE PAGO, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3 INCISO A) DEL ARTÍCULO 119° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, SE DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO DE LA PARTE NO RECLAMADA, ACTUALIZADA HASTA LA FECHA DE PAGO.</p> <p>SI SE RECLAMA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN O DE MULTA DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN SE DEBE ACREDITAR EL PAGO DE LA PARTE DE LA DEUDA NO RECLAMADA ACTUALIZADA HASTA LA FECHA DE PAGO.</p> <p>- CUANDO LAS RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN Y DE MULTA SE RECLAMAN VENCIDOS LOS VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, DEBERÁ ACREDITARSE EL PAGO DE LA TOTALIDAD DE LA DEUDA TRIBUTARIA RECLAMADA ACTUALIZADA HASTA LA FECHA DE PAGO, O PRESENTAR CARTA FIANZA BANCARIA O FINANCIERA POR EL MONTO DE LA DEUDA ACTUALIZADA HASTA POR NUEVE (9) MESES POSTERIORES A LA FECHA DE LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN, CON UNA VIGENCIA DE NUEVE (9) MESES DEBIENDO RENOVARSE POR PERÍODOS SIMILARES DENTRO DEL PLAZO QUE SEÑALE LA ADMINISTRACIÓN. TRATÁNDOSE DE LA RECLAMACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, EL PLAZO DE NUEVE (9) MESES VARIARÁ A DOCE (12) MESES Y A VEINTE (20) DÍAS HÁBILES TRATÁNDOSE DE RECLAMACIONES CONTRA RESOLUCIONES DE MULTA QUE SUSTITUYAN A AQUELLAS QUE ESTABLEZCAN SANCIONES DE COMISO</p>						<p>CONTRA LA DENEGATORIA TÁCITA DE LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR DE LOS EXPORTADORES Y PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO, EL PLAZO ES DE DOS (2) MESES. EN EL CASO DE RECLAMACIONES DE RESOLUCIONES QUE ESTABLEZCAN SANCIONES DE COMISO DE BIENES, INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS Y CIERRE TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTOS U OFICINA DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES QUE SUSTITUYAN EL PLAZO ES DE VEINTE (20) DÍAS HÁBILES. EN EL CASO DE RECLAMACIONES CONTRA ÓRDENES DE PAGO ADMITIDAS A TRÁMITE EN APLICACIÓN</p>		<p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA CORRESPONDIENTE)</p> <p>B. EN INTENDENCIA LIMA: INTENDENTE</p> <p>C. EN INTENDENCIAS REGIONALES: EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, LA JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>E. EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE LA OFICINA ZONAL.</p> <p><b>NOTA:</b> TRATÁNDOSE DE RECLAMACIÓN CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE ESTABLEZCAN SANCIONES DE COMISO DE BIENES, INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS Y CIERRE TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTO U OFICINA</p>		<p>DE RECLAMACIÓN</p> <p>EXCEPCIONES: - LOS RECURSOS DE APELACIÓN SE DEBERÁN PRESENTAR DENTRO DEL PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE EFECTUÓ LA NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE RESUELVAN RECLAMACIONES CONTRA AQUELLAS QUE ESTABLEZCAN LAS SIGUIENTES SANCIONES: - COMISO DE BIENES; - INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS; - CIERRE TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTO U OFICINA DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES; RESOLUCIONES QUE SUSTITUYAN LAS SANCIONES ANTERIORES; - LOS RECURSOS</p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLÍAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULOS 1° Y 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.	<p>DE BIENES, INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS Y CIERRE TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTO U OFICINA DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES</p> <p>EN CASO LA ADMINISTRACIÓN DECLARE INFUNDADA O FUNDADA EN PARTE LA RECLAMACIÓN Y EL DEUDOR TRIBUTARIO APELE DICHA RESOLUCIÓN, ESTE DEBERÁ MANTENER LA VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA DURANTE LA ETAPA DE APELACIÓN POR EL MONTO DE LA DEUDA ACTUALIZADA, Y POR LOS PLAZOS Y PERIODOS SEÑALADOS EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 146.</p> <p>LA CARTA FIANZA SERÁ EJECUTADA SI EL TRIBUNAL FISCAL CONFIRMA O REVOCA EN PARTE LA RESOLUCIÓN APELADA, O SI ESTA NO HUBIESE SIDO RENOVADA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SEÑALADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. SI EXISTIERA ALGUN SALDO A FAVOR DEL DEUDOR TRIBUTARIO, COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA CARTA FIANZA, SERÁ DEVUELTA DE OFICIO.</p> <p>PLAZO PARA INTERPONER RECLAMACIÓN:</p> <p>LAS RECLAMACIONES CONTRA RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN, RESOLUCIONES DE MULTA, RESOLUCIONES QUE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN, RESOLUCIONES QUE DETERMINAN LA PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO GENERAL O PARTICULAR Y LOS ACTOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA SE PRESENTARÁN DENTRO DEL TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, COMPUTADOS DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE NOTIFICÓ EL ACTO O RESOLUCIÓN RECURRIDA, DE NO INTERPONERSE LAS RECLAMACIONES CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE DETERMINAN LA PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO GENERAL O PARTICULAR Y CONTRA LOS ACTOS VINCULADOS CON LA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA DENTRO DEL PLAZO ANTES CITADO, DICHAS RESOLUCIONES Y ACTOS QUEDARÁN FIRMES.</p> <p>LAS RECLAMACIONES CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE ESTABLEZCAN SANCIONES DE COMISO DE BIENES, INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS Y CIERRE TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTO U OFICINA DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES, ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES QUE LA SUSTITUYAN, SE PRESENTARÁN EN EL PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, COMPUTADOS DESDE EL DÍA</p>					DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3 DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 119° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, EL PLAZO ES DE NOVENTA (90) DÍAS. TRATÁNDOSE DE RECLAMACIONES QUE SEAN DECLARADAS FUNDADAS O DE CUESTIONES DE PURO DERECHO, LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PODRÁ RESOLVER LAS MISMAS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PROBATORIO. EN EL CASO QUE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA NO NOTIFIQUE SU DECISIÓN EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EL INTERESADO PODRÁ CONSIDERAR DESESTIMADA LA RECLAMACIÓN PUDIENDO INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN		DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES QUE LAS SUSTITUYAN, SERÁ LA DEPENDENCIA DE LA JURISDICCIÓN DEMARCACIÓN GEOGRÁFICA EN LA QUE SE DETECTÓ LA INFRACCIÓN DONDE SE RESUELVA EL REFERIDO RECLAMO.		DE APELACIONES DE RESOLUCIONES EMITIDAS COMO CONSECUENCIA DE APLICAR DE NORMAS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS SE DEBERÁN PRESENTAR DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE EFECTUÓ LA NOTIFICACIÓN.	- LOS RECURSOS DE APELACIÓN CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE RESUELVEN INTERVENCIÓNES EXCLUYENTES DE PROPIEDAD SE DEBERÁN PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN.	EL ADMINISTRADO DEBERÁ AFILIARSE A LA NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO DEL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		<p>HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE NOTIFICÓ LA RESOLUCIÓN RECURRIDA. EN EL CASO DE LAS RESOLUCIONES QUE ESTABLEZCAN SANCIONES DE COMISO DE BIENES, INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS Y CIERRE TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTO U OFICINA DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES, DE NO INTERPONERSE EL RECURSO DE RECLAMACIÓN EN EL PLAZO ANTES MENCIONADO, ESTAS QUEDARÁN FIRMES.</p> <p>LA RECLAMACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN FICTA DENEGATORIA DE DEVOLUCIÓN SE PODRÁ INTERPONER VENCIDO EL PLAZO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 163° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.</p> <p><b>REQUERIMIENTO:</b></p> <p>LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA NOTIFICARÁ AL RECLAMANTE PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, SUBSANE LOS REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL RECURSO.</p> <p>CUANDO SE TRATE DE RECLAMOS CONTRA RESOLUCIONES QUE ESTABLEZCAN SANCIONES DE COMISO DE BIENES, INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS Y CIERRE TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTO U OFICINA DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES, ASÍ COMO LAS QUE LAS SUSTITUYAN, EL TÉRMINO PARA SUBSANAR DICHAS OMISIONES SERÁ DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.</p> <p>VENCIDOS LOS TÉRMINOS CITADOS SIN LA SUBSANACIÓN CORRESPONDIENTE, SE DECLARARÁ INADMISIBLE LA RECLAMACIÓN.</p>									<p>TRIBUNAL FISCAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL DEL SECTOR ECONOMÍA Y FINANZAS.</p> <p>APELACIÓN DE PURO DERECHO - LOS RECURSOS DE APELACIÓN DE PURO DERECHO CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE ESTABLEZCAN LAS SANCIONES DE COMISO DE BIENES; INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS; CIERRE TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTO U OFICINA DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES; ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES QUE LAS SUSTITUYAN, SE PRESENTARÁN EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.</p> <p>LOS DEMÁS RECURSOS DE APELACIÓN DE PURO DERECHO</p>		



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT						APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM							
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
							CIÓN TRIBUTARIA REQUIERA LA ACTUACIÓN DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS.  EN CASO DE RESOLUCIONES EMITIDAS COMO CONSECUENCIA DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, EL PLAZO PARA OFRECER Y ACTUAR LAS PRUEBAS SERÁ DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES.  EN CASO DE RESOLUCIONES QUE ESTABLEZCAN SANCIONES DE COMISO DE BIENES, INTERNA MIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS Y CIERRE TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTO U OFICINA DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES QUE LAS SUSTITUYAN, EL PLAZO PARA				EN CONTRA DE ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN, SE DEBERÁN PRESENTAR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN.  TRATÁNDOSE DE APELACIONES DE PURO DERECHO, NO DEBERÁ EXISTIR RECLAMACIÓN EN TRÁMITE SOBRE LA MISMA MATERIA.  APELACIONES EXTEMPORÁNEAS LA APELACIÓN SERÁ ADMITIDA VENCIDO EL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, SIEMPRE QUE CUMPLA CON:  TRATÁNDOSE DE APELACIONES DE PURO DERECHO O RELATIVAS A RESOLUCIONES QUE RESUELVAN UN RECURSO DE RECLAMACIÓN QUE		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
							OFRECER Y ACTUAR LAS PRUEBAS SERÁ DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES. PARA LA PRESENTACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS, EL REQUERIMIENTO SERÁ FORMULADO POR ESCRITO, OTORGANDO UN PLAZO NO MENOR DE DOS (2) DÍAS HÁBILES.					HAYAN SIDO PRESENTADAS LUEGO DEL PLAZO SEÑALADO PARA ELLO, SE DEBERÁ CUMPLIR CON: -ACREDITAR EL PAGO DE LA TOTALIDAD DE LA DEUDA TRIBUTARIA ACTUALIZADA HASTA LA FECHA DE PAGO, INDICANDO EN EL ESCRITO DE APELACIÓN EL NÚMERO DE LA BOLETA O CONSTANCIA DE PAGO Y LA FECHA DEL MISMO, O SE PRESENTE CARTA FIANZA BANCARIA O FINANCIERA POR EL MONTO DE LA DEUDA ACTUALIZADA HASTA POR DOCE (12) MESES POSTERIORES A LA FECHA DE LA INTERPOSICIÓN DE LA APELACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA. LA CARTA FIANZA DEBE OTORGARSE POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES Y RENOVARSE POR	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO	NEGATIVO								
													<p>PERÍODOS SIMILARES, DENTRO DEL PLAZO QUE SEÑALE LA ADMINISTRACIÓN.</p> <p>LOS PLAZOS SEÑALADOS EN DOCE (12) MESES VARIARÁN A DIECIOCHO (18) MESES TRATANDO SE DE LA APELACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE NORMAS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA; Y A VEINTE (20) DÍAS HÁBILES TRATANDO SE DE APELACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS CONTRA RESOLUCIONES DE MULTA QUE SUSTITUYAN COMISO, INTERNA MIENTO DE BIENES O CIERRE TEMPORAL DE ESTABLE CIMIENTO U OFICINA DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES.</p> <p>- PRESENTAR LA</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT							APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM						
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
												<p>APELACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE EFECTUÓ LA NOTIFICACIÓN.</p> <p>APELACIÓN DE RESOLUCIÓN FICTA QUE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN TRATÁNDOSE DE LA APELACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FICTA QUE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN, INDICAR EN EL ESCRITO DE APELACIÓN EL NÚMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE INTERPUSO LA RECLAMACIÓN Y EL NÚMERO DEL EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN.</p> <p>APELACIÓN PARCIAL SI SE APELA PARCIALMENTE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, SE DEBE ACREDITAR EL PAGO DE</p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
												LA PARTE DE LA DEUDA TRIBUTARIA NO APELADA, ACTUALIZADA HASTA LA FECHA EN QUE SE REALICE EL PAGO, SEGÚN CORRESPONDA. REQUISITOS EL RECURSO DE APELACIÓN SE PRESENTA ANTE EL ÓRGANO QUE DICTÓ LA RESOLUCIÓN APELADA, ADJUNTANDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 146° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.  REQUERIMIENTO UNA VEZ NOTIFICADO EL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, SE CONCEDERÁ UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE SE SUBSANEN	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
													<p>LAS OMISIONES DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD CUANDO NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA SU ADMISIÓN A TRÁMITE. TRATÁNDOSE DE APELACIONES CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVA LA RECLAMACIÓN DE RESOLUCIONES QUE ESTABLEZCAN SANCIONES DE BIENES, INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS Y CIERRE TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTO U OFICINA DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES, ASÍ COMO LAS QUE LAS SUSTITUYAN, EL TÉRMINO PARA SUBSANAR DICHAS OMISIONES SERÁ DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.</p> <p>VENCIDOS LOS TÉRMINOS CITADOS SIN LA</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
													<p>SUBSANACIÓN CORRESPONDIENTE, SE DECLARARÁ INADMISIBLE LA APELACIÓN.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b>            DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO DE LOS ACTUADOS AL TRIBUNAL.</p> <p>TRATÁNDOSE DE LA APELACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE TRANSFERENCIA, EL TRIBUNAL FISCAL RESOLVERÁ LAS APELACIONES DENTRO DEL PLAZO DE DIECIOCHO (18) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO DE LOS ACTUADOS AL TRIBUNAL, Y A VEINTE (20) DÍAS</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
												HÁBILES TRATÁNDOSE DE APELACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS CONTRA RESOLUCIONES DE MULTA QUE SUSTITUYAN COMISO, INTERNA MIENTO DE BIENES O CIERRE TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTO U OFICINA DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES.  LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL FISCAL PUEDE SER IMPUGNADA MEDIANTE LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ANTE EL PODER JUDICIAL.	
53	<b>INTERVENCIÓN EXCLUYENTE DE PROPIEDAD</b>  FUNDAMENTO LEGAL:  DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23° Y 120°, PUBLICADO EL	1. ESCRITO FUNDAMENTADO, SEÑALANDO EL NOMBRE Y DOMICILIO REAL FIRMADO POR EL TERCERISTA O POR SU APODERADO O SU REPRESENTANTE LEGAL DE SER EL CASO (*).  2. DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA: DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA CIERTA, DOCUMENTO PÚBLICO U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE FEHACIEMENTE LA PROPIEDAD DEL BIEN ANTES DE HABERSE TRABADO LA MEDIDA CAUTELAR (ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR EL AUXILIAR JURISDICCIONAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL PODER JUDICIAL O CERTIFICADA NOTARIALMENTE O	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS, VENCIDO EL PLAZO DE CINCO (5) DÍAS DE NOTIFICADO EL ESCRITO AL DEUDOR  EN LIMA: <a href="http://www.sunatgob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunatgob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a>  EN PROVINCIAS:	EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL	EJECUTOR COACTIVO DE LA JURISDICCIÓN A LA QUE PERTENECE EL EJECUTADO. O DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A MEDIDA CAUTELAR PREVIA		NO APLICA	TRIBUNAL FISCAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 122°, PUBLICADO EL 20.03.2017.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 216-2004/SUNAT, REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA DE LA SUNAT, ARTÍCULOS 15° Y 23°, PUBLICADA EL 25.09.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001 Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N° 768, CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ARTÍCULOS 235° Y 245°, PUBLICADO EL 24.03.1992, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>POR FEDATARIO DE LA SUNAT).</p> <p>NOTA:</p> <p>LA INTERVENCIÓN EXCLUYENTE DE PROPIEDAD PODRÁ INTERPONERSE EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO HASTA ANTES DEL INICIO DEL REMATE DE LOS BIENES.</p> <p>(*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL"</p>						<p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>			<p>RESOLUCIÓN DICTADA POR EL EJECUTOR COACTIVO</p> <p>LA APELACIÓN SERÁ PRESENTADA ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SERÁ ELEVADA AL TRIBUNAL FISCAL EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA APELACIÓN, SIEMPRE QUE ESTA HAYA SIDO PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO DE LOS ACTUADOS AL TRIBUNAL.</p>		
54	<b>IMPUGNACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE DECLARA EL ABANDONO DE BIENES COMISADOS</b>	<p>DE PRESENTARSE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN:</p> <p>ESCRITO FUNDAMENTADO Y FIRMADO POR EL INFRACTOR O EL PROPIETARIO NO INFRACTOR, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEBIDAMENTE ACREDITADO (*), ADJUNTANDO NUEVA PRUEBA.</p>	NO APLICA	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	<p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL</p> <p>EN LIMA:</p>	<p>EN INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA LA INFORMALIDAD</p>			<p>SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO DE TRIBUTOS INTERNOS</p> <p>INTENDENTE</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM				
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	(*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL"			AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO
	<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23°, 163° Y 184°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULOS 122°, 217°, 218° Y 219°, PUBLICADO EL 20.03.2017.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 157- 2004/SUNAT, REGLAMENTO DE LA SANCIÓN DE COMISO DE BIENES PREVISTA EN EL ARTÍCULO 184° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 16, PUBLICADA EL 27.06.2004 Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p>	<p>DE PRESENTARSE RECURSO DE APELACIÓN:</p> <p>ESCRITO FUNDAMENTADO Y FIRMADO POR EL INFRACTOR O EL PROPIETARIO NO INFRACTOR, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEBIDAMENTE ACREDITADO (*).</p>							<p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>EN INTENDENCIAS REGIONALES:</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA</p> <p>EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE OFICINA ZONAL</p>			<p>LIMA</p> <p>INTENDENTE REGIONAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>	
55	<b>IMPUGNACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE</b>	DE PRESENTARSE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN:	DE	NO APLICA	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL	EN INTENDENCIA LIMA:			SUPERINTENDENTE

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p><b>DECLARA EL ABANDONO DE VEHÍCULOS (SUJETOS A INTERNAMIENTO TEMPORAL)</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23°, 163° Y 182°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULOS 122°, 217°, 218° Y 219°, PUBLICADO EL 20.03.2017.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 158-2004/SUNAT, REGLAMENTO DE LA SANCIÓN DE INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 182° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 15°, NUMERAL 15.4, PUBLICADA EL 27.06.2004.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE,</p>	<p>A. ESCRITO FUNDAMENTADO Y FIRMADO POR EL INFRACTOR O EL PROPIETARIO NO INFRACTOR, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEBIDAMENTE ACREDITADO (*), ADJUNTANDO NUEVA PRUEBA.</p> <p>DE PRESENTARSE RECURSO DE APELACIÓN:</p> <p>A. ESCRITO FUNDAMENTADO Y FIRMADO POR EL INFRACTOR O EL PROPIETARIO NO INFRACTOR, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEBIDAMENTE ACREDITADO (*).</p> <p>(*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL"</p>						<p>CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL</p> <p>EN LIMA:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>GERENTE DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA LA INFORMALIDAD</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES: INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORIA</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORIA</p> <p>EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE OFICINA ZONAL</p>			<p>NACIONAL ADJUNTO DE TRIBUTOS INTERNOS</p> <p>INTENDENTE LIMA</p> <p>INTENDENTE REGIONAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)															
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.														
56	<p><b>APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA POR TRIBUTOS INTERNOS - ARTÍCULO 36° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23°, 36° Y QUINCUGÉSIMO SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 161-2015/SUNAT, APRUEBAN NUEVO REGLAMENTO DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA POR TRIBUTOS INTERNOS, PUBLICADA EL 14.07.2015, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>LEY N° 27344, LEY QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 8°, PUBLICADA EL 07.09.2000, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N°</p>	<p><b>1. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO</b></p> <p>1.1 AL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD</p> <p>1.1.1 HABER PRESENTADO TODAS LAS DECLARACIONES QUE CORRESPONDAN A LA DEUDA TRIBUTARIA POR LA QUE SE SOLICITA APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO.</p> <p>CUANDO LA DEUDA TRIBUTARIA HUBIERA SIDO DETERMINADA POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SE ENCUENTRE CONTENIDA EN UNA RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN, PARA EFECTOS DE SOLICITAR EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE A DICHA DEUDA. TRATÁNDOSE DE DEUDA TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE AL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO, IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA CUANDO EL SUJETO NO SE ENCUENTRE OBLIGADO A PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE DICHO TRIBUTO, IMPUESTO A LA RENTA DE QUINTA CATEGORÍA O TRIBUTOS DEROGADOS, PARA EFECTOS DEL ACOGIMIENTO AL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO SE ENTIENDEN PRESENTADAS LAS DECLARACIONES CON LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.</p> <p>1.1.2 HABER CANCELADO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE PAGO QUE CORRESPONDAN A CUOTAS VENCIDAS Y PENDIENTES DE PAGO, EN CASO EL DEUDOR TRIBUTARIO ACUMULE DOS (2) O MÁS ÓRDENES DE PAGO DEL REFT O DEL SEAP, O TRES (3) O MÁS ÓRDENES DE PAGO DEL RESIT; Y HABER CANCELADO LA ORDEN DE PAGO CORRESPONDIENTE AL SALDO DE LOS MENCIONADOS BENEFICIOS. ESTE REQUISITO NO SE EXIGIRÁ EN CASO QUE LAS DEUDAS ANTES INDICADAS SE INCLUYAN EN LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO.</p> <p>1.1.3 NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES.</p>	<p>FORMULARIO VIRTUAL N° 687 – SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO ART. 36° C.T.</p> <p>DIRECCIÓN WEB: <a href="https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/MenuIntern et.htm">https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/MenuIntern et.htm</a></p> <p>MI FRACCIONAMIENTO / SOLICITO FRACCIONAMIENTO ART.36 / FRACC ART 36 / FORM. VIRTUAL 687 SOL. FRACC. ART.36 CT</p> <p>PARA ACCEDER AL FORMULARIO ES NECESARIO AUTENTICARSE CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE EN SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL).</p>	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	<p>LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO POR DEUDA TRIBUTARIA DISTINTA A LA REGALÍA MINERA O AL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA:</p> <p>SUNAT VIRTUAL</p> <p>LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA REGALÍA MINERA O DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA:</p> <p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>EN LIMA: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES:</p> <p>A) GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES SIN GARANTÍAS</p> <p>B) INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES SEGÚN CORRESPONDA</p> <p>EN INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO,</p>	<p>GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES O INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA LIMA</p> <p>JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES O JEFE DE OFICINA ZONAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE</b></p>	NO APLICA	<p>SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO DE TRIBUTOS INTERNOS</p> <p>INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>INTENDENTE LIMA</p> <p>INTENDENTE REGIONAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN</b></p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</b></p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>914, SISTEMA ESPECIAL DE ACTUALIZACIÓN Y PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS AL 30.08.2000, ARTÍCULO 10°, NUMERAL 10.4, PUBLICADO EL 10.04.2001.</p> <p>LEY N° 27681, DE REACTIVACIÓN A TRAVÉS DEL SINCERAMIENTO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS (RESIT), ARTÍCULO 7°, NUMERAL 7.4, PUBLICADA EL 8.03.2002.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLIÁN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p>	<p>1.1.4 NO ENCONTRARSE EN PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, NI HABER SUSCRITO UN CONVENIO DE LIQUIDACIÓN O HABER SIDO NOTIFICADO CON UNA RESOLUCIÓN DISPONIENDO SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL, EN MÉRITO A LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL.</p> <p>1.1.5 NO CONTAR, AL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, CON SALDOS EN LAS CUENTAS DEL BANCO DE LA NACIÓN POR OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (SPOT) NI INGRESOS COMO RECAUDACIÓN PENDIENTES DE IMPUTACIÓN POR PARTE DEL DEUDOR TRIBUTARIO, SALVO EN EL CASO QUE LA DEUDA TRIBUTARIA QUE SE SOLICITA APLAZAR Y/O FRACCIONAR SEA POR REGALÍA MINERA O GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA.</p> <p>EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 1.1.3 Y 1.1.4, TAMBIÉN SERÁ EXIGIDO A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.</p> <p>1.2 HABER PAGADO, TRATÁNDOSE DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTO, LA CUOTA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO A LOS PORCENTAJES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 9° DEL REGLAMENTO DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA POR TRIBUTOS INTERNOS, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 161-2015/SUNAT, SALVO QUE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD SE TENGA LA CALIDAD DE BUEN CONTRIBUYENTE O EL PLAZO Y MONTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA QUE SE SOLICITA FRACCIONAR ES IGUAL O MENOR A DOCE (12) MESES Y MENOR O IGUAL A TRES (3) UIT.</p> <p>LA CUOTA DE ACOGIMIENTO NO PODRÁ SER MENOR AL 5% DE LA UIT.</p> <p>LA CUOTA DE ACOGIMIENTO SE DEBERÁ PAGAR UTILIZANDO EL NÚMERO DE PAGO SUNAT DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 038-2010/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>1.3 HABER ENTREGADO LA CARTA FIANZA EMITIDA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13° DE LA</p>							<p>MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA</p> <p>EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE OFICINA ZONAL</p>	<p>(15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES.</p>		HÁBILES.			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 161-2015/SUNAT Y/O HABER PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 14.2 DEL ARTÍCULO 14° DE LA NORMA REFERIDA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE PRESENTADA LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO ASÍ COMO FORMALIZAR LA HIPOTECA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 15° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA.</p> <p>EN CASO EL DEUDOR TRIBUTARIO NO CUMPLA CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS, O TENIENDO LA CALIDAD DE BUEN CONTRIBUYENTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DEL NUMERAL 1.1, SE DENEGARÁ SU SOLICITUD.</p> <p><b>2. DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO POR DEUDA TRIBUTARIA DISTINTA A LA REGALÍA MINERA O AL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA</b></p> <p>SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:</p> <p>2.1 REPORTE DE PRECALIFICACIÓN (OPCIONAL):</p> <p>SE PODRÁ OBTENER A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL, INGRESANDO A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL.</p> <p>2.2 DEUDA PERSONALIZADA:</p> <p>LA OBTENCIÓN DE LA DEUDA PERSONALIZADA ES OBLIGATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N.° 687 – SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO ART. 36° C.T. Y SE GENERA DE MANERA INDEPENDIENTE SEGÚN SE TRATE DE DEUDA TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE A LA CONTRIBUCIÓN AL FONAVI, AL ESSALUD, A LA ONP, AL IMPUESTO A LAS EMBARCACIONES DE RECREO, IMPUESTO AL RODAJE Y OTROS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA SUNAT.</p> <p>LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBE REALIZARSE EN LA FECHA EN LA QUE SE OBTIENE LA DEUDA PERSONALIZADA.</p> <p>2.3 LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA ACCEDER AL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO SE HARÁ A TRAVÉS DEL FORMULARIO VIRTUAL N.° 687 – SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO ART. 36° C.T.</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO	NEGATIVO								
		<p>2.4 LA PRESENTACIÓN DE NUEVAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO POR DEUDA TRIBUTARIA DISTINTA A AQUELLA QUE HUBIERA SIDO O SEA MATERIA DE APLAZAMIENTOS Y/O FRACCIONAMIENTOS ANTERIORES OTORGADOS CON CARÁCTER PARTICULAR, SE PUEDE EFECTUAR AUN CUANDO ESTOS ÚLTIMOS NO HUBIERAN SIDO CANCELADOS, SIEMPRE QUE NO EXISTA ALGUNA RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO Y/O REFINANCIAMIENTO NOTIFICADA Y PENDIENTE DE PAGO Y/O NO SE CUENTE CON MÁS DE NUEVE (9) RESOLUCIONES APROBATORIAS DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO.</p> <p>PARA DICHO EFECTO, SE CONSIDERA DE MANERA INDEPENDIENTE CADA SOLICITUD PRESENTADA, SEGÚN SE TRATE DE LA DEUDA TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCIÓN AL FONAVI, AL ESSALUD, A LA ONP, DEL IMPUESTO A LAS EMBARCACIONES DE RECREO, DEL IMPUESTO AL RODAJE Y OTROS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA SUNAT, ASÍ COMO DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA O DE LA REGALÍA MINERA DETERMINADA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY N.° 28258 ANTES DE SU MODIFICACIÓN POR LA LEY 29788 (REGALÍAS MINERAS –LEY N.° 28258) O DE AQUELLA DETERMINADA A PARTIR DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS POR LA LEY N.° 29788 (REGALÍAS MINERAS –LEY N° 29788).</p>													
		<p>2.5 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR VINCULADA AL DESISTIMIENTO DE DEUDA INCLUIDA EN LA SOLICITUD</p> <p>CUANDO SE INCLUYA EN LA SOLICITUD DEUDAS TRIBUTARIAS EN TRAMITE DE RECLAMACIÓN, APELACIÓN, DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O QUE ESTÉN COMPRENDIDAS EN ACCIONES DE AMPARO PERO QUE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD SE HUBIERA ACEPTADO EL DESISTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN Y ESTE CONSTE EN RESOLUCIÓN FIRME, SE DEBERÁ PRESENTAR, EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA SUNAT DETALLADOS EN LA COLUMNA "INICIO DEL PROCEDIMIENTO", DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE ACEPTA EL DESISTIMIENTO, EXCEPTO CUANDO ESTA CORRESPONDA A LA ACEPTACIÓN DEL DESISTIMIENTO DE UN RECURSO DE RECLAMACIÓN.</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>DE NO CUMPLIRSE CON PRESENTAR LA COPIA ANTES MENCIONADA, LA DEUDA TRIBUTARIA EN TRÁMITE DE APELACIÓN, DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O COMPRENDIDA EN UNA ACCIÓN DE AMPARO NO SE CONSIDERARÁ PARTE DE LA SOLICITUD PRESENTADA. SI SE TRATARA DE LA TOTALIDAD DE LA DEUDA INCLUIDA EN LA SOLICITUD, ESTA SE CONSIDERARÁ COMO NO PRESENTADA.</p> <p><b>3. DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA REGALÍA MINERA O DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA</b></p> <p>SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:</p> <p><b>3.1. DE LA SOLICITUD</b></p> <p>EL SOLICITANTE DEBE PRESENTAR EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA SUNAT SEÑALADOS EN LA COLUMNA "INICIO DEL PROCEDIMIENTO", UN ESCRITO, ASI COMO LA COPIA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 2.5 DE CORRESPONDER.</p> <p>EL ESCRITO DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN MÍNIMA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</li> <li>- NOMBRES Y APELLIDOS, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR TRIBUTARIO.</li> <li>- PLAZO POR EL QUE SE SOLICITA EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO.</li> <li>- IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA POR LA QUE SE SOLICITA EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO, DETALLANDO: <ul style="list-style-type: none"> <li>• EL PERÍODO AL QUE CORRESPONDE LA DEUDA Y DE SER EL CASO, LA FECHA EN QUE SE COMETIÓ O DETECTÓ LA INFRACCIÓN.</li> <li>• EL NÚMERO DE LOS VALORES CORRESPONDIENTES.</li> <li>• EL CÓDIGO DEL CONCEPTO POR EL QUE SE SOLICITA EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO.</li> <li>• EL MONTO DE LA REGALÍA MINERA O DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA O EN SU CASO, DE LA MULTA, MÁS LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.</li> <li>• LA DESIGNACIÓN DE LA GARANTÍA OFRECIDA, DE CORRESPONDER.</li> <li>• LA FIRMA DEL DEUDOR TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL.</li> </ul> </li> </ul>													



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>SE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITOS INDEPENDIENTES PARA SOLICITAR EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA, DE LA REGALÍA MINERA DETERMINADA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY N° 28258 ANTES DE SU MODIFICACIÓN POR LA LEY N° 29788 (REGALÍAS MINERAS - LEY N° 28258) O DE AQUELLA DETERMINADA SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY N° 29788 (REGALÍAS MINERAS - LEY N° 29788), CONSIDERÁNDOSE COMO CONCEPTOS INDEPENDIENTES ENTRE SÍ.</p> <p>LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO Y DE LA COPIA A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 2.5 DEBE SER EFECTUADA POR EL DEUDOR TRIBUTARIO, SU REPRESENTANTE LEGAL O UN TERCERO DEBIDAMENTE AUTORIZADO A TRAVÉS DE UN DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO CON FIRMA LEGALIZADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT O NOTARIO PÚBLICO, EN EL QUE SE DEBERÁ AUTORIZAR EXPRESAMENTE AL TERCERO PARA ELLO, ASÍ COMO PARA RECIBIR LA RESOLUCIÓN DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO, DE CORRESPONDER.</p> <p><b>3.2.</b> DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE LA CUOTA DE ACOGIMIENTO DE CORRESPONDER CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1.2, UTILIZANDO EL SISTEMA PAGO FÁCIL.</p> <p><b>4. DE LA DEUDA TRIBUTARIA A GARANTIZAR</b></p> <p>EL DEUDOR TRIBUTARIO DEBE OFRECER Y/U OTORGAR GARANTÍAS CUANDO:</p> <p><b>4.1.</b> SEA UNA PERSONA NATURAL CON PROCESO PENAL EN TRÁMITE POR DELITO TRIBUTARIO O SENTENCIA CONDENATORIA CONSENTIDA O EJECUTORIADA VIGENTE POR DICHO DELITO, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.</p> <p><b>4.2.</b> SEA UNA PERSONA JURÍDICA Y SU REPRESENTANTE LEGAL TENGA PROCESO PENAL EN TRÁMITE POR DELITO TRIBUTARIO O SENTENCIA CONDENATORIA CONSENTIDA O EJECUTORIADA VIGENTE POR DICHO DELITO, POR SU CALIDAD DE TAL, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.</p> <p><b>4.3.</b> SEA UN CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL QUE LLEVA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE INSCRITO COMO TAL EN EL REGISTRO</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</p> <p><b>4.4. TAMBIÉN SE DEBE OFRECER Y/U OTORGAR GARANTÍAS CUANDO LA DEUDA CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO O APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO O LA DEUDA CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO MENOS LA CUOTA DE ACOGIMIENTO, RESPECTIVAMENTE, SUMADA A LOS SALDOS PENDIENTES DE PAGO DE LOS APLAZAMIENTOS Y/O FRACCIONAMIENTOS Y/O REFINANCIAMIENTOS APROBADOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, SUPERE LAS CIENTO (100) UIT. EL MONTO A GARANTIZAR ES AQUEL CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD CON LA QUE SE SUPERA EL MONTO DE CIENTO (100) UIT.</b></p> <p>PARA EFECTO DEL CÓMPUTO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL, NO SE CONSIDERA A LA DEUDA TRIBUTARIA CONTENIDA EN LA SOLICITUD QUE CORRESPONDA A LA REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES POR RENTAS DE CAPITAL Y/O TRABAJO NI A LOS SALDOS DE APLAZAMIENTOS Y/O FRACCIONAMIENTOS Y/O REFINANCIAMIENTOS APROBADOS QUE CUENTEN CON GARANTÍAS.</p> <p><b>5. DEL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO</b></p> <p>EL DEUDOR TRIBUTARIO PUEDE DESISTIRSE DE SU SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO, ANTES QUE SURTA EFECTO LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA O DENIEGA LO SOLICITADO. EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES A LAS QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 2 Y 3, SE REALIZA CON LA PRESENTACIÓN DE UN ESCRITO CON FIRMA LEGALIZADA DEL DEUDOR TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE SEÑALADOS EN LA COLUMNA "INICIO DEL PROCEDIMIENTO". LA LEGALIZACIÓN PUEDE EFECTUARSE ANTE NOTARIO O FEDATARIO DE LA SUNAT.</p> <p>TRATÁNDOSE DE LAS SOLICITUDES A LAS QUE SE REFIERE EL NUMERAL 2, EL DESISTIMIENTO PUEDE ADICIONALMENTE REALIZARSE A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PARA LO CUAL EL SUJETO DEBE INGRESAR A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL E</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		INDICAR DE CUAL(ES) SOLICITUD(ES) DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO SE DESISTE, SELECCIONANDO AQUELLA(S) RESPECTO DE LA(S) CUAL(ES) NO HUBIERA(N) SURTIDO EFECTO, A LA FECHA EN QUE SE PRESENTA EL DESISTIMIENTO, LA NOTIFICACIÓN DE LA(S) RESOLUCIÓN(ES) QUE LA(S) RESUELVE(N).											
		<b>NOTA:</b>  <b>6. DE LAS GARANTÍAS Y DE LA ENTREGA DE LA CARTA FIANZA Y DE LA FORMALIZACIÓN DE LA HIPOTECA</b> REVISAR LOS ARTÍCULOS DEL 11° AL 15° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 161-2015/SUNAT.  <b>7. DEUDAS QUE NO PUEDEN SER MATERIA DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO</b> REVISAR EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 161-2015/SUNAT.											
57	<b>RÉGIMEN DE REFINANCIAMIENTO DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA- RRAF</b>  BASE LEGAL:  DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23° Y 36°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  DECRETO SUPREMO N.° 132-2007-EF, ESTABLECE EN QUÉ SUPUESTO LA SUNAT NO APLICARÁ EL REQUISITO DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 36° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, PUBLICADO EL 30.08.2007.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA	<b>1. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL REFINANCIAMIENTO</b>  1.1. AL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD:  1.1.1. NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES.  1.1.2. NO ENCONTRARSE EN PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, NI HABER SUSCRITO UN CONVENIO DE LIQUIDACIÓN O HABER SIDO NOTIFICADO CON UNA RESOLUCIÓN DISPONIENDO SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN MÉRITO A LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL.  1.1.3. NO CONTAR, AL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, CON SALDOS EN LAS CUENTAS DEL BANCO DE LA NACIÓN, POR OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (SPOT) NI INGRESOS COMO RECAUDACIÓN PENDIENTES DE IMPUTACIÓN POR PARTE DEL DEUDOR TRIBUTARIO, SALVO EN EL CASO QUE EL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA QUE SE SOLICITA REFINANCIAR SEA POR REGALÍA MINERA O GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA.  EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 1.1.1 Y 1.1.2 TAMBIÉN SERÁ EXIGIDO A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN	FORMULARIO VIRTUAL N.° 689 – SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA.  DIRECCIÓN WEB: <a href="https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/MenuIntern et.htm">https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/MenuIntern et.htm</a>  MI FRACCIONAMIENTO / SOLICITO REFINANCIAMIENTO DE FRACCIONAMIENTO / REFINANCIAMIENTO / FORM. VIRTUAL 689 REFINANCIAMIENTO FRACC./  PARA ACCEDER AL FORMULARIO ES NECESARIO AUTENTICARSE CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE EN SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL).	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, EN CASO DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO SIN GARANTÍA	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, EN CASO DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO SIN GARANTÍA	EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: A) GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES SIN GARANTÍAS O B)INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES CON GARANTÍA	EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES A) GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA O B)INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES  GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA LIMA	SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO DE TRIBUTOS INTERNOS  INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES  INTENDENTE LIMA  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</b>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>N° 190-2015/SUNAT, APRUEBAN DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN QUE PERMITE A LA SUNAT OTORGAR APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO POR EL SALDO DE DEUDA TRIBUTARIA DE TRIBUTOS INTERNOS ANTERIORMENTE ACOGIDA AL ARTÍCULO 36° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, PUBLICADA EL 17.07.2015, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001 Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLÍAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p>	<p>CORRESPONDIENTE.</p> <p>1.2. HABER PAGADO TRATÁNDOSE DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES REFINANCIAMIENTO PARA FRACCIONAR EL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA, LA CUOTA DE ACOGIMIENTO DE ACUERDO A LOS PORCENTAJES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 9 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 190-2015/SUNAT, SALVO QUE A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN SE TENGA LA CALIDAD DE BUEN CONTRIBUYENTE O CUANDO EL PLAZO Y MONTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA QUE SE SOLICITA FRACCIONAR ES MENOR O IGUAL A DOCE (12) MESES Y MENOR O IGUAL A TRES (3) UIT, RESPECTIVAMENTE.</p> <p>LA CUOTA DE ACOGIMIENTO NO PODRÁ SER MENOR AL 5% DE LA UIT.</p> <p>LA CUOTA DE ACOGIMIENTO SE DEBERÁ PAGAR UTILIZANDO EL NPS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 038-2010/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>1.3. HABER ENTREGADO LA CARTA FIANZA EMITIDA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.1.1 Y/O HABER PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DEL NUMERAL 5.2.2 DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE PRESENTADA LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO ASÍ COMO FORMALIZAR LA HIPOTECA DE ACUERDO AL NUMERAL 5.2.3.</p> <p>EN CASO EL DEUDOR NO CUMPLA CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS, O TENIENDO LA CALIDAD DE BUEN CONTRIBUYENTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DEL NUMERAL 1.1, SE DENEGARÁ SU SOLICITUD.</p> <p><b>2. DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA POR APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO POR DEUDA DISTINTA A LA REGALÍA MINERA O AL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA</b></p> <p>SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:</p> <p>2.1. REPORTE DE PRECALIFICACIÓN (OPCIONAL):</p> <p>SE PODRÁ OBTENER A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL, INGRESANDO A SUNAT</p>							<p>TE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>EN LIMA:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE LA OFICINA ZONAL</p>	<p>TE REGIONAL O JEFE DE OFICINA ZONAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>		<p>HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>OPERACIONES EN LÍNEA, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL.</p> <p>2.2. DEUDA PERSONALIZADA:</p> <p>LA OBTENCIÓN DE LA DEUDA PERSONALIZADA ES OBLIGATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N.° 689 – SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA Y DEBE REALIZARSE DE MANERA INDEPENDIENTE SEGÚN SE TRATE DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE A LA CONTRIBUCIÓN AL FONAVI, AL ESSALUD, A LA ONP, AL IMPUESTO A LAS EMBARCACIONES DE RECREO E IMPUESTO AL RODAJE Y OTROS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA SUNAT.</p> <p>LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBE REALIZARSE EN LA FECHA QUE SE OBTIENE LA DEUDA PERSONALIZADA.</p> <p>2.3. PEDIDO PARA ACCEDER AL REFINANCIAMIENTO</p> <p>2.3.1 PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD A TRAVÉS DEL FORMULARIO VIRTUAL N.° 689 – SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL EL SOLICITANTE DEBE:</p> <p>a. INGRESAR A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL.</p> <p>b. OBTENER LA DEUDA PERSONALIZADA A TRAVÉS DE LA GENERACIÓN DEL PEDIDO DE DEUDA.</p> <p>c. UBICAR EL FORMULARIO VIRTUAL N.° 689 – SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA.</p> <p>d. VERIFICAR LA INFORMACIÓN CARGADA EN EL FORMULARIO VIRTUAL N.° 689 – SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA. DE NO ESTAR DE ACUERDO, COMPLETAR O MODIFICAR LA REFERIDA INFORMACIÓN ANTES DE PRESENTAR SU SOLICITUD, PARA LO CUAL DEBE IDENTIFICAR LA DEUDA SEÑALANDO POR LO MENOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EL PERÍODO QUE CORRESPONDE AL MES EN QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN CON LA QUE SE APROBÓ EL APLAZAMIENTO Y/O</li> </ul>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>FRACCIONAMIENTO O SE DECLARÓ SU PERDIDA, SEGÚN SEA EL CASO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EL NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL ACÁPITE ANTERIOR.</li> <li>- EL CÓDIGO DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO.</li> <li>- EL MONTO DEL SALDO DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO MAS LOS INTERESES MORATORIOS DE CORRESPONDER, HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.</li> </ul> <p>e. DE ESTAR DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN QUE SE HA CARGADO EN EL FORMULARIO VIRTUAL N.° 689 – SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA, SEGUIR CON LAS INSTRUCCIONES DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA.</p> <p>f. SEÑALAR SI SE SOLICITA SÓLO APLAZAMIENTO, SÓLO FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO; ASI COMO EL PLAZO DE LOS MISMOS CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 190-2015/SUNAT.</p> <p>g. DESIGNAR LA GARANTÍA OFRECIDA, DE CORRESPONDER:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CARTA FIANZA.</li> <li>• HIPOTECA DE PRIMER RANGO, SEGUNDO RANGO O MAYOR RANGO CUANDO LA SUNAT TENGA A SU FAVOR LOS RANGOS PRECEDENTES.</li> </ul> <p>2.3.2 LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N.° 689 – SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA., SE REALIZA DE FORMA INDEPENDIENTE POR CADA TIPO DE DEUDA, SEGÚN SE TRATE DE LA CONTRIBUCIÓN AL FONAVI, AL ESSALUD, A LA ONP, AL IMPUESTO A LAS EMBARCACIONES DE RECREO E IMPUESTO AL RODAJE, Y OTROS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA SUNAT.</p> <p>2.4. LA PRESENTACIÓN DE NUEVAS SOLICITUDES DE REFINANCIAMIENTO POR UN SALDO DE DEUDA TRIBUTARIA DISTINTO A AQUEL QUE HUBIERA SIDO O SEA MATERIA DE UN REFINANCIAMIENTO ANTERIOR OTORGADO CON CARÁCTER PARTICULAR, SE PUEDE EFECTUAR AUN CUANDO ESTOS ÚLTIMOS NO HUBIERAN SIDO CANCELADOS, SIEMPRE QUE NO</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>SE CUENTE CON MÁS DE NUEVE (9) RESOLUCIONES APROBATORIAS DE REFINANCIAMIENTO.</p> <p>PARA DICHO EFECTO, SE CONSIDERA DE MANERA INDEPENDIENTE CADA SOLICITUD PRESENTADA, SEGÚN SE TRATE DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCIÓN AL FONAVI, AL ESSALUD, A LA ONP, DEL IMPUESTO A LAS EMBARCACIONES DE RECREO, DEL IMPUESTO AL RODAJE Y OTROS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA SUNAT, ASÍ COMO DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA O DE LA REGALÍA MINERA DETERMINADA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY N.° 28258 ANTES DE SU MODIFICACIÓN POR LA LEY 29788 (REGALÍAS MINERAS –LEY N.° 28258) O DE AQUELLA DETERMINADA A PARTIR DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS POR LA LEY N.° 29788 (REGALÍAS MINERAS –LEY N° 29788).</p> <p>2.5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR VINCULADA AL DESISTIMIENTO RELACIONADA A SALDOS DE DEUDA TRIBUTARIA COMPRENDIDOS EN RESOLUCIONES APROBATORIAS O DE PÉRDIDA DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO</p> <p>CUANDO SE INCLUYA EN LA SOLICITUD SALDOS DE DEUDA TRIBUTARIA COMPRENDIDOS EN RESOLUCIONES APROBATORIAS O DE PÉRDIDA DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO IMPUGNADAS O COMPRENDIDA EN UNA DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA O ACCIÓN DE AMPARO PERO RESPECTO DE LOS CUALES, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE HUBIERA ACEPTADO EL DESISTIMIENTO DE LA PRETENSION Y ESTE CONSTE EN RESOLUCIÓN FIRME, SE DEBERÁ PRESENTAR, EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA SUNAT DETALLADOS EN LA COLUMNA "INICIO DEL PROCEDIMIENTO", DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE ACEPTA EL DESISTIMIENTO.</p> <p>TRATÁNDOSE DE IMPUGNACIONES QUE SE ENCUENTREN EN LA ETAPA DE RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO, O EN LA ETAPA DE RECLAMACIÓN, NO SERÁ NECESARIO ADJUNTAR COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE ACEPTA EL DESISTIMIENTO PRESENTADO.</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		<p>SI EL DEUDOR TRIBUTARIO NO CUMPLE CON PRESENTAR LA COPIA ANTES MENCIONADA, EL SALDO DE LA DEUDA COMPRENDIDO EN LA RESOLUCIÓN APROBATORIA O DE PÉRDIDA DEL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE DE APELACIÓN O EN DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O COMPRENDIDA EN UNA ACCIÓN DE AMPARO, NO SE CONSIDERARÁ COMO PARTE DE LA SOLICITUD PRESENTADA. SI SE TRATARA DE LA TOTALIDAD DE LA DEUDA INCLUIDA EN LA SOLICITUD, ESTA SE CONSIDERARÁ COMO NO PRESENTADA.</p> <p><b>3. DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA EL REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA POR REGALÍA MINERA O DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA</b></p> <p>SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:</p> <p><b>3.1. DE LA SOLICITUD</b></p> <p>EL SOLICITANTE DEBE PRESENTAR EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA SUNAT SEÑALADOS EN LA COLUMNA "INICIO DEL PROCEDIMIENTO", UN ESCRITO, ASÍ COMO LA COPIA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 2.5 DE CORRESPONDER.</p> <p>EL ESCRITO TENDRÁ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN MÍNIMA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</li> <li>- NOMBRES Y APELLIDOS, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR TRIBUTARIO.</li> <li>- PLAZO POR EL CUAL SOLICITA EL REFINANCIAMIENTO.</li> <li>- IDENTIFICACIÓN DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA, DETALLANDO: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ EL PERIODO, QUE CORRESPONDE AL MES EN QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN CON LA QUE SE APROBÓ EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO O SE DECLARÓ SU PERDIDA, SEGÚN SEA EL CASO.</li> <li>▪ EL NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A QUE SE REFIERE EL ACÁPITE ANTERIOR.</li> <li>▪ EL CÓDIGO DEL CONCEPTO POR EL QUE SE SOLICITA EL REFINANCIAMIENTO.</li> <li>▪ EL MONTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA MÁS LOS</li> </ul> </li> </ul>											



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>INTERESES MORATORIOS DE CORRESPONDER, HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ LA DESIGNACIÓN DE LA GARANTÍA OFRECIDA, DE CORRESPONDER.</li> <li>▪ LA FIRMA DEL DEUDOR TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL.</li> </ul> <p>SE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITOS INDEPENDIENTES PARA SOLICITAR EL REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DEL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA, DE LA REGALÍA MINERA DETERMINADA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY N° 28258 ANTES DE SU MODIFICACIÓN POR LA LEY N° 29788 (REGALÍAS MINERAS - LEY N° 28258) O DE AQUELLA DETERMINADA SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY N° 29788 (REGALÍAS MINERAS - LEY N° 29788), CONSIDERÁNDOSE COMO CONCEPTOS INDEPENDIENTES ENTRE SÍ.</p> <p>LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO Y DE LA COPIA A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 3.1 DEBE SER EFECTUADA POR EL DEUDOR TRIBUTARIO, SU REPRESENTANTE LEGAL O UN TERCERO DEBIDAMENTE AUTORIZADO A TRAVÉS DE UN DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO CON FIRMA LEGALIZADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT O NOTARIO PÚBLICO, EN EL QUE SE DEBERÁ AUTORIZAR EXPRESAMENTE AL TERCERO PARA ELLO, ASÍ COMO PARA RECIBIR LA RESOLUCIÓN DE REFINANCIAMIENTO, DE CORRESPONDER.</p> <p>3.2. DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE LA CUOTA DE ACOGIMIENTO, DE CORRESPONDER, CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1.2 UTILIZANDO EL SISTEMA PAGO FÁCIL.</p> <p><b>4. DE LA DEUDA TRIBUTARIA A GARANTIZAR</b></p> <p>EL DEUDOR TRIBUTARIO DEBE OFRECER Y/U OTORGAR GARANTÍAS CUANDO SE ENCUENTRE EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:</p> <p>4.1. SEA UNA PERSONA NATURAL CON PROCESO PENAL EN TRÁMITE POR DELITO TRIBUTARIO O SENTENCIA CONDENATORIA CONSENTIDA O EJECUTORIADA VIGENTE POR DICHO DELITO, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.</p> <p>4.2. SEA UNA PERSONA JURÍDICA Y SU</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>REPRESENTANTE LEGAL TENGA PROCESO PENAL EN TRÁMITE POR DELITO TRIBUTARIO O SENTENCIA CONDENATORIA CONSENTIDA O EJECUTORIADA VIGENTE POR DICHO DELITO, POR SU CALIDAD DE TAL, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.</p> <p>4.3. SEA UN CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL QUE LLEVA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE INSCRITO COMO TAL EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</p> <p>4.4. TAMBIÉN SE DEBE OFRECER Y/U OTORGAR GARANTÍAS CUANDO EL SALDO DE LA DEUDA CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO PARA APLAZAR O APLAZAR Y FRACCIONAR DICHO SALDO, SUMADO A LOS SALDOS PENDIENTES DE PAGO DE LOS APLAZAMIENTOS Y/O FRACCIONAMIENTOS Y/O REFINANCIAMIENTOS APROBADOS MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, SUPERE LAS CIENTO (100) UIT. EL MONTO A GARANTIZAR ES AQUEL CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO CON LA QUE SE SUPERA EL MONTO DE CIENTO (100) UIT.</p> <p>TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES DE REFINANCIAMIENTO PARA FRACCIONAR EL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA CONTENIDO EN LAS REFERIDAS SOLICITUDES, SE APLICA LO SEÑALADO EN EL PRESENTE NUMERAL SIN CONSIDERAR LA CUOTA DE ACOGIMIENTO, PARA EFECTO DEL MONTO A GARANTIZAR.</p> <p>PARA EFECTO DEL CÓMPUTO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL, NO SE CONSIDERA A LOS SALDOS DE LA DEUDA TRIBUTARIA CONTENIDOS EN LA SOLICITUD QUE CORRESPONDAN A LA REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES POR RENTAS DE CAPITAL Y/O TRABAJO NI A LOS SALDOS DE APLAZAMIENTOS Y/O FRACCIONAMIENTOS Y/O REFINANCIAMIENTOS APROBADOS QUE CUENTEN CON GARANTÍAS.</p> <p><b>5. DE LAS GARANTÍAS Y DE LA ENTREGA DE LA CARTA FIANZA Y DE LA FORMALIZACIÓN DE LA HIPOTECA</b></p> <p><b>5.1 CARTA FIANZA</b></p> <p>5.1.1. DEBE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- SER CORRECTAMENTE EMITIDA POR LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y EMPRESAS DEL SISTEMA DE SEGUROS AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (SBS) A EMITIR CARTA FIANZA, A FAVOR DE LA SUNAT; A SOLICITUD DEL DEUDOR TRIBUTARIO O DE UN TERCERO, DEBIENDO CONSTAR EN ELLA QUE EN CASO DE EJECUCIÓN, LA ENTIDAD DEBERÁ EMITIR Y ENTREGAR UN CHEQUE GIRADO A LA ORDEN DE SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN.</li> <li>- SER IRREVOCABLE, SOLIDARIA, INCONDICIONAL Y DE EJECUCIÓN INMEDIATA.</li> <li>- CONSIGNAR UN MONTO INCREMENTADO EN CINCO POR CIENTO (5%) AL DE LA DEUDA TRIBUTARIA A GARANTIZAR.</li> <li>- INDICARÁ EXPRESAMENTE QUE ES OTORGADA PARA RESPALDAR LA DEUDA A GARANTIZAR INCREMENTADA EN CINCO POR CIENTO (5%); LA FORMA DE PAGO Y EL INTERÉS APLICABLE; ASÍ COMO UNA REFERENCIA EXPRESA A LOS SUPUESTOS DE PÉRDIDA DE DICHO APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 21° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 190-2015/SUNAT.</li> <li>- SERÁ EJECUTABLE A SOLO REQUERIMIENTO DE LA SUNAT.</li> <li>- TENDRÁ COMO FECHA DE VENCIMIENTO LOS PLAZOS SEÑALADOS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS NUMERALES 13.3 Y 13.4 DEL ARTÍCULO 13° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 190-2015/SUNAT.</li> </ul> <p>5.1.2. DEBE SER ENTREGADA POR EL DEUDOR TRIBUTARIO A LA SUNAT DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE PRESENTADA LA SOLICITUD.</p> <p><b>5.2 DE LA HIPOTECA</b></p> <p>5.2.1 EL VALOR DEL BIEN O BIENES DADOS EN GARANTÍA, DE PROPIEDAD DEL DEUDOR TRIBUTARIO O DE TERCEROS, DEBE EXCEDER, EN CUARENTA POR CIENTO (40%) EL MONTO DE LA DEUDA A GARANTIZAR</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>MENOS EL IMPORTE DE LA CUOTA DE ACOGIMIENTO, DE CORRESPONDER, O PARTE DE ESTA, CUANDO CONCURRA CON OTRA U OTRAS GARANTÍAS.</p> <p>5.2.2 PRESENTAR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE PRESENTADA LA SOLICITUD:</p> <p>A. RELACIÓN DE BIEN O BIENES A HIPOTECAR O HIPOTECADOS, CERTIFICADO DE GRAVAMEN DEL BIEN HIPOTECADO, ASÍ COMO AQUELLA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU DEBIDA IDENTIFICACIÓN.</p> <p>B. TASACIÓN ARANCELARIA O COMERCIAL EFECTUADA POR EL CUERPO TÉCNICO DE TASACIONES DEL PERÚ; EXCEPCIONALMENTE EL INTENDENTE O JEFE DE OFICINA ZONAL RESPECTIVA, PODRÁ AUTORIZAR QUE LA TASACIÓN SEA EFECTUADA POR INGENIERO O ARQUITECTO COLEGIADO.</p> <p>C. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS A HIPOTECAR EL BIEN O BIENES, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>LA HIPOTECA NO PUEDE OTORGARSE BAJO CONDICIÓN O PLAZO ALGUNO.</p> <p>5.2.3 PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA HIPOTECA, EL INTERESADO DEBE COMUNICAR LA REALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) MESES COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL DÍA DE LA RECEPCIÓN DEL REQUERIMIENTO EN EL QUE LA SUNAT SOLICITA AL DEUDOR TRIBUTARIO LA FORMALIZACIÓN.</p> <p><b>6. DEUDAS TRIBUTARIAS QUE NO PUEDEN SER MATERIA DE REFINANCIAMIENTO</b></p> <p>LOS SALDOS DE LA DEUDA TRIBUTARIA QUE NO SON MATERIA DE REFINANCIAMIENTO SON:</p> <p>a. LOS QUE SE ENCUENTREN COMPRENDIDAS EN PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL AL AMPARO DE LA LEY N° 27809 - LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL Y NORMAS MODIFICATORIAS, EN EL PROCEDIMIENTO TRANSITORIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO DE URGENCIA N.° 064-99, ASÍ COMO EN</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL REGULADOS POR EL DECRETO LEY N° 26116.</p> <p>b. LOS COMPRENDIDOS EN LA RESOLUCIÓN APROBATORIA O DE PÉRDIDA DEL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO QUE SE ENCUENTRE IMPUGNADA O COMPRENDIDA EN UNA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O ACCIÓN DE AMPARO SALVO QUE:</p> <p>1. A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD SE HUBIERA ACEPTADO EL DESISTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN Y CONSTE EN RESOLUCIÓN FIRME. EN ESTE CASO, INCLUYENDO EL SUPUESTO DE DEUDA TRIBUTARIA DISTINTA A LA REGALÍA MINERA Y/O GRAVAMEN ESPECIAL DEBE PRESENTARSE, EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA SUNAT SEÑALADAS EN LA COLUMNA "INICIO DEL PROCEDIMIENTO", COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.</p> <p>DE NO CUMPLIRSE CON PRESENTAR LA COPIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EL SALDO DE LA DEUDA QUE SE ENCUENTRA COMPRENDIDA EN UNA RESOLUCIÓN APROBATORIA O DE PÉRDIDA DEL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE DE APELACIÓN, DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O COMPRENDIDA EN ACCIONES DE AMPARO NO SE CONSIDERA COMO PARTE DE LA SOLICITUD PRESENTADA.</li> <li>- LA SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO SE CONSIDERA COMO NO PRESENTADA CUANDO LA TOTALIDAD DE LA DEUDA TRIBUTARIA INCLUIDA EN ELLA SE ENCUENTRE EN TRÁMITE DE APELACIÓN, EN DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA O ESTÉ COMPRENDIDA EN ACCIONES DE AMPARO.</li> </ul> <p>2. LA RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA DEL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO SE</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>ENCUENTRE COMPRENDIDA EN UNA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O EN UNA ACCIÓN DE AMPARO EN LAS QUE NO EXISTA UNA MEDIDA CAUTELAR NOTIFICADA A LA SUNAT ORDENANDO LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA.</p> <p>TAMPOCO PUEDE SER MATERIA DE UNA SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO EL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA QUE EN CONJUNTO RESULTE MENOR A CINCO POR CIENTO (5%) DE LA UIT.</p> <p><b>7. DEL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE REFINANCIAMIENTO</b></p> <p>EL DEUDOR TRIBUTARIO PUEDE DESISTIRSE DE SU SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO, ANTES QUE SURTA EFECTO LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA O DENIEGA LO SOLICITADO. EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES A LAS QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 2 Y 3, SE REALIZA CON LA PRESENTACIÓN DE UN ESCRITO CON FIRMA LEGALIZADA DEL DEUDOR TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE SEÑALADOS EN LA COLUMNA "INICIO DEL PROCEDIMIENTO". LA LEGALIZACIÓN PUEDE EFECTUARSE ANTE NOTARIO O FEDATARIO DE LA SUNAT.</p> <p>TRATÁNDOSE DE LAS SOLICITUDES A LAS QUE SE REFIERE EL NUMERAL 2, EL DESISTIMIENTO PUEDE ADICIONALMENTE REALIZARSE A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL, PARA LO CUAL DEBE INGRESAR A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL E INDICAR DE CUAL(ES) SOLICITUD(ES) DE REFINANCIAMIENTO SE DESISTE, SELECCIONANDO AQUELLA(S) RESPECTO DE LA(S) CUAL(ES) NO HUBIERA(N) SURTIDO EFECTO, A LA FECHA EN QUE SE PRESENTA EL DESISTIMIENTO, LA NOTIFICACIÓN DE LA(S) RESOLUCIÓN(ES) QUE LA(S) RESUELVE(N).</p>													
58	<p><b>PRESCRIPCIÓN</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO, DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, INCISO O) DEL</p>	<p>1) SOLICITUD FIRMADA POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (*), PIDIENDO QUE SE DECLARE LA PRESCRIPCIÓN DE:</p> <p>A) LA ACCIÓN PARA DETERMINAR LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.</p> <p>B) LA ACCIÓN PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA</p> <p>C) LA ACCIÓN PARA APLICAR SANCIONES</p>	<p>SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA (USO OPCIONAL)</p> <p>DIRECCIÓN WEB: <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2011/178-2011.pdf">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2011/178-2011.pdf</a></p>	GRATUITO			X	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS	EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL	A. EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: A) JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE DEUDA B) GERENTE DE CONTROL			TRIBUNAL FISCAL	SE PRESENTA ANTE EL ÓRGANO QUE DICTÓ LA RESOLUCIÓN APELADA	<b>PLAZO</b>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>ARTÍCULO 92° Y LOS ARTÍCULOS 11°, 23°, 43° AL 48° Y 162° Y 163°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 122°, PUBLICADO EL 20.03.2017.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 178-2011/SUNAT, AUTORIZAN USO DE FORMULARIO PARA SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN RELATIVA A DEUDA TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE TRIBUTOS INTERNOS Y A LA APLICACIÓN DE SANCIONES, ARTÍCULO ÚNICO, PUBLICADA EL 01.07.2011</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p>	<p>LA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER, DE CORRESPONDER, LA IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA, DEBIENDO SEÑALAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• EL CÓDIGO DEL TRIBUTO O MULTA, Y</li> <li>• EL PERÍODO TRIBUTARIO</li> </ul> <p>EN CASO LA DIRECCIÓN DEL LUGAR DONDE SE DESEA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES DEL PROCEDIMIENTO SEA DIFERENTE AL DEL DOMICILIO FISCAL, SE DEBERÁ FIJAR UN DOMICILIO PROCESAL, EL CUAL, DEBERÁ ESTAR UBICADO DENTRO DEL RADIO URBANO QUE SEÑALE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</p> <p>(*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL"</p>							<p>EN PROVINCIAS:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>DE LA DEUDA Y COBRANZA C) INTENDENTE DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>B. EN INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA</p> <p>C. EN INTENDENCIAS REGIONALES: INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>D. EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE OFICINA ZONAL</p>			<p><b>PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN</p> <p><b>PLAZO PARA ELEVAR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL FISCAL:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DENTRO DEL PLAZO DE DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO DE LOS ACTUADOS AL TRIBUNAL</p>
59	<p><b>COMPENSACIÓN A SOLICITUD DE PARTE</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL</p>	<p>LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N.° 1648 MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA COMPENSACIÓN SE REALIZA A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL, INGRESANDO A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL.</p>	<p>FORMULARIO VIRTUAL N.° 1648</p> <p>DIRECCIÓN WEB: <a href="https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-">https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-</a></p>	GRATUITO			X	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS	SUNAT VIRTUAL	<p>EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES :</p>		<p><b>RESOLUCIÓN FICTA DENEGATORIA</b></p> <p>INTENDENTE DE PRINCIPALES</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p>SE PRESENTA ANTE EL</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>DECRETO SUPREMO N.º 133-2013-EF APRUEBAN TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 40°, 162°, 163° Y SEXAGÉSIMO PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS;</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 175-2007/SUNAT, DICTAN NORMAS PARA LA COMPENSACIÓN A SOLICITUD DE PARTE Y LA COMPENSACIÓN DE OFICIO, ARTÍCULOS 4° AL 6°, PUBLICADA EL 19.09.2007, Y NORMA MODIFICATORIA.</p>	<p>PARA DICHO EFECTO EL DEUDOR TRIBUTARIO DEBE:</p> <p>1) PRESENTAR UN FORMULARIO VIRTUAL N.º 1648 POR CADA CRÉDITO MATERIA DE COMPENSACIÓN.</p> <p>2) IDENTIFICAR EL FORMULARIO Y SU NÚMERO DE ORDEN, EN EL QUE CONSTA EL CRÉDITO MATERIA DE COMPENSACIÓN, DEBIENDO COINCIDIR ELLO CON LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN LOS SISTEMAS DE LA SUNAT.</p> <p>PARA EFECTO DE LA COMPENSACIÓN DEL CRÉDITO DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES DEL IGV, EL SALDO A COMPENSAR DEBE CONSTAR EN LA DECLARACIÓN MENSUAL PRESENTADA CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO PERIODO TRIBUTARIO VENCIDO, A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE COMPENSACIÓN.</p> <p>3) NO TENER ALGÚN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INICIADO A PETICIÓN DE PARTE, CONTENCIOSO O NO CONTENCIOSO PENDIENTE DE RESOLUCIÓN SOBRE EL CRÉDITO MATERIA DE COMPENSACIÓN, NI ALGUNA DECLARACIÓN RECTIFICATORIA QUE NO HUBIERA SURTIDO EFECTOS CONFORME LO DISPUESTO AL ARTÍCULO 88° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, SOBRE EL CRÉDITO O LA DEUDA A COMPENSAR, CUYO RESULTADO PUDIERA AFECTAR SU DETERMINACIÓN.</p> <p>DE SER EL CASO, ANTES DE PRESENTAR LA SOLICITUD DE COMPENSACIÓN, EL DEUDOR TRIBUTARIO DEBERÁ CONTAR CON LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN EN LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LOS REFERIDOS PROCEDIMIENTOS.</p> <p>4) EL CRÉDITO MATERIA DE COMPENSACIÓN NO DEBE HABER SIDO MATERIA DE UNA COMPENSACIÓN O DEVOLUCIÓN ANTERIOR.</p> <p>5) LA DEUDA COMPENSABLE NO DEBE ESTAR INCLUIDA EN UN PROCEDIMIENTO CONCURSAL, SALVO QUE EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DE ACREEDORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.</p> <p>DE CUMPLIRSE CON LO INDICADO EN LOS NUMERALES ANTERIORES, SE CONSIDERA REGISTRADA LA SOLICITUD Y SE GENERA AUTOMÁTICAMENTE UNA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, LA MISMA QUE MUESTRA LOS DATOS PROPORCIONADOS ASÍ COMO EL NÚMERO DE ORDEN ASIGNADO POR LA SUNAT A LA SOLICITUD DE COMPENSACIÓN Y PODRÁ SER IMPRESA POR</p>	<p><a href="#">ifmenu/MenulIntern et.htm</a>                      Otras declaraciones y solicitudes/Solicitud compensación/Compensación/For m. 1648 solicitud de compensación/                      Para acceder al formulario es necesario autenticarse con su código de usuario y clave en SUNAT Operaciones en Línea (SOL).</p>						<p>AJEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE DEUDA                      B) GERENTE DE CONTROL DE DEUDA Y COBRANZA                      C) INTENDENTE                      EN INTENDENCIA LIMA:                      GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA                      EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE:                      INTENDENTE REGIONAL                      EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA:                      INTENDENTE REGIONAL                      EN OFICINAS ZONALES:                      JEFE DE LA OFICINA ZONAL</p>	<p>CONTRIBUYENTES NACIONALES                      INTENDENTE LIMA                      INTENDENTE REGIONAL                      JEFE DE LA OFICINA ZONAL                      PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN                      PLAZO PARA ELEVAR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL FISCAL: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN.                      PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: NUEVE (09) MESES                      PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DENTRO DEL PLAZO DE DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO DE LOS ACTUADOS AL TRIBUNAL</p>			



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		EL CONTRIBUYENTE. ADICIONALMENTE, EL DEUDOR TRIBUTARIO PUEDE CONSULTAR EL ESTADO DE SU SOLICITUD A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA.											
60	<p><b>SOLICITUD DE ACCESO AL SISTEMA SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, QUE APRUEBA TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 23°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 109-2000/SUNAT, REGULAN FORMA Y CONDICIONES EN QUE DEUDORES TRIBUTARIOS PODRÁN REALIZAR DIVERSAS OPERACIONES A TRAVÉS DE INTERNET MEDIANTE EL SISTEMA SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, ARTÍCULO 3°, PUBLICADA EL 03.11.2000, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 147-2003/SUNAT, MODIFICAN PROCEDIMIENTO PARA OBTENER CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE DE ACCESO AL SISTEMA SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, ÚNICA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADA EL 02.08.2003, Y NORMAS</p>	<p><b>EL DEUDOR TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O EL EMPLEADOR DEL TRABAJADOR DEL HOGAR O LA PERSONA NATURAL O SU REPRESENTANTE LEGAL O EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL O SUCESIÓN INDIVISA QUE CUENTE CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, DEBERÁ:</b></p> <p>1) EXHIBIR EL ORIGINAL DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, O EN EL CASO DE UN DOCUMENTO DE IDENTIDAD DISTINTO, EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR UNA FOTOCOPIA DE ESTE.</p> <p>2) FIRMAR LA CONSTANCIA DE ENTREGA DE CLAVE SOL EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.</p> <p><b>EL TRÁMITE PUEDE SER REALIZADO POR UN TERCERO QUIÉN DEBERÁ:</b></p> <p>1) PRESENTAR LA SOLICITUD DE ACCESO DEBIDAMENTE LLENADA EN LOS RUBROS I Y II, CON LA FIRMA DEL DEUDOR TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O DEL EMPLEADOR DEL TRABAJADOR DEL HOGAR, O DE LA PERSONA NATURAL O SU REPRESENTANTE LEGAL O REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL O SUCESIÓN INDIVISA LEGALIZADA NOTARIALMENTE.</p> <p>2) EXHIBIR EL ORIGINAL DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O EN EL CASO DE UN DOCUMENTO DE IDENTIDAD DISTINTO, EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR UNA FOTOCOPIA DE ESTE.</p> <p>3) FIRMAR LA CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA CLAVE SOL RESPECTIVA.</p>	<p>SOLICITUD DE ACCESO AL SISTEMA SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL) – CLAVE SOL</p>	GRATUITO	X			<p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL</p> <p>EN LIMA:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>A. INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE.</p> <p>B. INTENDENCIA LIMA: JEFE DE SECCIONES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE.</p> <p>C. EN INTENDENCIAS REGIONALES: INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y RECLAMACIONES</p> <p>D. EN OFICINAS</p>	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001 Y NORMA MODIFICATORIA.								ZONALES: JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE.						
61	<b>SOLICITUD DE REPORTE DE LA DECLARACIÓN JURADA DETERMINATIVA E INFORMATIVA PRESENTADA POR MEDIOS TELEMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS</b>  FUNDAMENTO LEGAL:  DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 23° Y ARTÍCULO 92° INCISO K), PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS;  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001.  DECRETO SUPREMO N.° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444	1) SOLICITUD FIRMADA POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (*), INDICANDO:  A)NOMBRES Y APELLIDOS SI ES PERSONA NATURAL, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL SI ES PERSONA JURÍDICA. B)NÚMERO DE RUC. C)PERÍODO TRIBUTARIO. D)FECHA DE PRESENTACIÓN. E)DENOMINACIÓN Y NÚMERO DEL FORMULARIO. F)NÚMERO DE ORDEN DEL FORMULARIO.	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE (*)	GRATUITO	X			CINCO (5) DÍAS  EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL  EN LIMA: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a>  EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a>  SUNAT VIRTUAL EN <a href="http://WWW.SUNAT.GOB.PE">WWW.SUNAT.GOB.PE</a>	DEPENDIENDO DEL LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL TRÁMITE:  A. JEFE DE DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES  B. JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA LIMA  C. JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE  JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y RECLAMACIO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	- LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULOS 116° Y 122°, PUBLICADO EL 20.03.2017.	(*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL"	(*) SOLICITAR EL MODELO SUGERIDO EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE						<p>DES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA</p> <p>D. JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS OFICINAS ZONALES</p>				
62	<p><b>SOLICITUD DE REPORTES DE VALORES EMITIDOS PENDIENTES DE PAGO Y DE DECLARACIONES Y PAGOS</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23°, 92, INCISO K), PUBLICADO EL 22.6.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULOS 116° Y 122°, PUBLICADO EL 20.03.2017.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 109-2000/SUNAT, QUE REGULA LA FORMA Y CONDICIONES EN QUE DEUDORES</p>	<p>1) SOLICITUD FIRMADA POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (*), INDICANDO EL TIPO DE REPORTE QUE SE REQUIERE.</p> <p>DE SOLICITAR REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS, LA SOLICITUD DEBERÁ ESPECIFICAR, ENTRE OTROS DATOS, LOS PERÍODOS POR LOS QUE SE SOLICITA EL DOCUMENTO.</p> <p>LA EMISIÓN DEL REPORTE DE VALORES EMITIDOS NO IMPIDE A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LA POSTERIOR DETECCIÓN Y EMISIÓN DE MAYORES DEUDAS O DE OTRAS DEUDAS PENDIENTES.</p> <p>LA PERSONA QUE ACTÚE EN NOMBRE DEL ADMINISTRADO DEBERÁ PRESENTAR PODER POR DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO CON FIRMA LEGALIZADA O AUTENTICADO POR FEDATARIO DESIGNADO POR SUNAT.</p> <p>LOS TRÁMITES SE PUEDEN REALIZAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL CON CLAVE SOL.</p>	<p>SOLICITUD EN FORMATO LIBRE (*)</p>	GRATUITO	X				<p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL</p> <p>EN LIMA:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p> <p>SUNAT VIRTUAL EN:  <a href="http://WWW.SUNAT.GOB.PE">WWW.SUNAT.GOB.PE</a></p>	<p>DEPENDIENDO DEL LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL TRÁMITE:</p> <p>A. JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES:</p> <p>B. JEFE DE LAS SECCIONES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA LIMA</p> <p>C. JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y</p>	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM										
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO							NEGATIVO	
	<p>TRIBUTARIOS PODRÁN REALIZAR DIVERSAS OPERACIONES A TRAVÉS DE INTERNET MEDIANTE EL SISTEMA SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, PUBLICADA EL 3.11.2000, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p>		(*) SOLICITAR EL MODELO SUGERIDO EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE						<p>RECLAMACIONES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA</p> <p>D. JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS OFICINAS ZONALES</p>					
63	<p><b>SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LOS MONTOS DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS DEL BANCO DE LA NACIÓN POR APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 155-2004-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL D. LEG. N.° 940 REFERENTE AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL, ARTÍCULO 9°, NUMERAL 9.2, LITERAL A), PUBLICADO EL 14.11.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE</p>	<p><b>1. TRÁMITE PARA EL PROCEDIMIENTO GENERAL Y ESPECIAL:</b></p> <p>PRESENTAR LA SOLICITUD A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL O EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL DEBIENDO INDICAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES</li> <li>- NOMBRES Y APELLIDOS, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA CUENTA</li> <li>- DOMICILIO FISCAL</li> <li>- NÚMERO DE CUENTA</li> <li>- TIPO DE PROCEDIMIENTO</li> </ul> <p>LA SOLICITUD DEBE SER PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE, SU REPRESENTANTE O APODERADO AUTORIZADO EXPRESAMENTE PARA REALIZAR EL TRÁMITE A TRAVÉS DE DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO CON FIRMA AUTENTICADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT O LEGALIZADA POR NOTARIO PÚBLICO.</p> <p><b>2. REQUISITOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO GENERAL Y ESPECIAL:</b></p> <p>PARA QUE PROCEDA LA SOLICITUD SE DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS, LOS QUE SE VERIFICARÁN A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.</p> <p><b>1. NO TENER DEUDA PENDIENTE DE PAGO</b></p>	<p>FORMULARIO VIRTUAL 1697</p> <p>DIRECCIÓN WEB: <a href="https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/mlMenuInter.net.htm">https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/mlMenuInter.net.htm</a></p> <p>Otras declaraciones y solicitudes/Solicitud de liberación de fondos/Liberación/ Form. 1697 Solicitud de liberación de fondos/</p> <p>Para acceder al formulario es necesario autenticarse con su código usuario y clave en SUNAT Operaciones en Línea (SOL).</p>	GRATUITO			X	<p>TREINTA (30) DÍAS</p> <p>(EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA RESOLVER SE SUSPENDERÁ ENTRE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN AL TITULAR DE LA CUENTA DEL RESULTADO DEL PRIMER REQUERIMIENTO DE UN PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y LA FINALIZACIÓN DE ESE PROCEDIMIENTO O HASTA SESENTA (60) DÍAS</p>	<p>SUNAT VIRTUAL</p> <p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE</p> <p>EN LIMA: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>A. INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA.</p> <p>B. INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA.</p> <p>C. INTENDENCIAS REGIONALES: INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL DE LA DEUDA Y</p>	<p>GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA DE LA DEUDA. INTENDENCIA NACIONAL</p> <p>GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA DEUDA DE LA DEUDA Y COBRANZA DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES</p>			<p>SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO DE TRIBUTOS INTERNOS</p> <p>INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>INTENDENTE DE LA INTENDENCIA LIMA</p> <p>INTENDENTE REGIONAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</b></p> <p><b>PLAZO PARA</b></p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>SUPERINTENDENCIA N° 183-2004/SUNAT, NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL A QUE SE REFIERE EL DL LEG. N° 940, ARTÍCULO 25°. NUMERALES 25.1, 25.2, LITERALES A Y C Y 25.3, LITERALES A Y B, PUBLICADA EL 15.8.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 073-2006/SUNAT, NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL A QUE SE REFIERE EL D. LEG. N° 940 AL TRANSPORTE DE BIENES REALIZADO POR VÍA TERRESTRE, ARTÍCULO 15°, NUMERALES 15.1, 15.2, 15.3, INCISOS 15.3.1 Y 15.3.2, PUBLICADA EL 13.05.2006, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 057-2007/SUNAT, NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 940 AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS REALIZADO POR VÍA TERRESTRE, ARTÍCULO 13°.</p>	<p>2. NO TENER LA CONDICIÓN DE DOMICILIO FISCAL NO HABIDO</p> <p>3. NO HABER INCURRIDO EN LA INFRACCIÓN CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 176° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO</p> <p><b>3. DISPOSICIONES APLICABLES AL PROCEDIMIENTO GENERAL</b></p> <p>1. LA SOLICITUD PODRÁ PRESENTARSE HASTA CUATRO (4) VECES AL AÑO, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE LOS MESES DE ENERO, ABRIL, JULIO Y OCTUBRE. EN EL CASO DE BUENOS CONTRIBUYENTES O AGENTES DE RETENCIÓN LA SOLICITUD PODRÁ PRESENTARSE HASTA SEIS (6) VECES AL AÑO DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SETIEMBRE Y NOVIEMBRE.</p> <p>2. SOLO SERÁN CONSIDERADOS DE LIBRE DISPOSICIÓN LOS MONTOS DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS QUE NO SE HAYAN AGOTADO DURANTE TRES (3) MESES CONSECUTIVOS. EN EL CASO DE BUENOS CONTRIBUYENTES O AGENTES DE RETENCIÓN EL PLAZO SERÁ DE DOS MESES CONSECUTIVOS.</p> <p>ESTE REQUISITO SE VERIFICARÁ RESPECTO DEL SALDO ACUMULADO EN LAS CUENTAS HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES PRECEDENTE AL ANTERIOR A AQUEL EN QUE SE PRESENTE LA SOLICITUD.</p> <p><b>4. DISPOSICIONES APLICABLES AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL</b></p> <p>LA SOLICITUD PODRÁ PRESENTARSE HASTA EN DOS (2) OPORTUNIDADES POR MES, DENTRO DE LOS TRES (3) PRIMEROS DÍAS HÁBILES DE CADA QUINCENA EN LOS SIGUIENTES CASOS:</p> <p>A) TRATÁNDOSE DE OPERACIONES REFERIDAS A LOS BIENES DEL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 183-2004/SUNAT, EXCEPTO LOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 20 Y 21, SIEMPRE QUE RESPECTO DEL MISMO TIPO DE BIENES SE HUBIERA EFECTUADO EL DEPÓSITO POR SUS OPERACIONES DE COMPRA Y, A SU VEZ, POR SUS OPERACIONES DE VENTA GRAVADAS CON EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.</p> <p>B) TRATÁNDOSE DE TRANSPORTE DE BIENES REALIZADO POR VÍA TERRESTRE, SIEMPRE QUE RESPECTO DE DICHO SERVICIO SE HUBIERA EFECTUADO EL DEPÓSITO POR LAS OPERACIONES EN LAS QUE TUVO LA CALIDAD DE USUARIO Y, A SU VEZ, POR AQUELLAS EN LAS QUE TUVO LA CALIDAD DE</p>						DESDE LA FECHA DE DICHA NOTIFICACIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO. LA SUSPENSIÓN NO OPERARÁ SI CUMPLE CON EXHIBIR Y/O PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE LE SOLICITE EN EL PRIMER REQUERIMIENTO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.		COBRANZA  INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA  D. OFICINA ZONAL: JEFE DE LA OFICINA ZONAL.	LES  JEFE DE OFICINA ZONAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES		RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>NUMERALES 13.1, 13.2 Y 13.3, PUBLICADA EL 18.3.2007, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLIÁN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23°, 162° Y 163°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>PRESTADOR DEL SERVICIO.</p> <p>SE ENTENDERÁ POR QUINCENA AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMER (1) Y DECIMO QUINTO (15) DÍA O ENTRE EL DECIMO SEXTO (16) Y EL ÚLTIMO DÍA CALENDARIO DE CADA MES, SEGÚN CORRESPONDA.</p>											
64	<p><b>SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O INCLUSIÓN DE DATOS</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 29°, 88°, NUMERAL 88.1 PRIMER PÁRRAFO, 162° Y 163°</p>	<p>LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O INCLUSIÓN DE DATOS SE PRESENTA MEDIANTE EL FORMULARIO VIRTUAL N.° 1693 "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O INCLUSIÓN DE DATOS" DEBIDAMENTE LLENADO, INFORMANDO LOS DATOS REQUERIDOS EN EL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 132-2004/SUNAT:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL, INGRESANDO A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE DE ACCESO.</li> <li>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL, PARA LO CUAL EL DEUDOR TRIBUTARIO O SU</li> </ol>	<p>FORMULARIO VIRTUAL N° 1693 "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O INCLUSIÓN DE DATOS".</p> <p>DIRECCIÓN WEB: <a href="https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/MenuIntern et.htm">https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/MenuIntern et.htm</a></p> <p>Mis declaraciones y pagos/Modifico datos de mis declaraciones y pago/Modificación</p>	GRATUITO			X	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS	<p>SUNAT VIRTUAL</p> <p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>EN LIMA: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN</p>	<p>A. EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL DE DEUDA</p> <p>B. EN INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA</p>	<p>JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL DE DEUDA DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>INTENDENTE REGIONAL DE INTENDENCIA REGIONAL (TIPO 1)</p>	<p>INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>INTENDENTE LIMA</p> <p>INTENDENTE REGIONAL DE INTENDENCIA REGIONAL (TIPO 1)</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>PUBLICADO EL 22.6.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 132-2004/SUNAT, QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN Y/O INCLUSIÓN DE DATOS CONSIGNADOS EN LOS FORMULARIOS ARTÍCULOS 3°, 5° AL 10°, ANEXOS 1 Y 2, PUBLICADA EL 8.6.2004, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.7.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLIÁN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p>	<p>REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL RUC DEBE EXHIBIR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL.</p> <p>EN ESTE CASO, LOS FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LLENARÁN EL FORMULARIO VIRTUAL CONSIGNANDO LOS DATOS QUE EL DEUDOR TRIBUTARIO DESEA MODIFICAR Y/O INCLUIR.</p> <p>EL DEUDOR TRIBUTARIO QUE A CONSECUENCIA DE UNA REORGANIZACIÓN DE SOCIEDADES PRESENTE LA SOLICITUD POR OTRA SOCIEDAD, DEBERÁ PRESENTARLA EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>NOTA: EN LOS CASOS CUYA MATERIA NO SEA DE COMPETENCIA DEL TRIBUNAL FISCAL, LA APELACIÓN CORRESPONDERÁ AL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL ÓRGANO QUE EMITIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO</p>	<p>DDJJ/Form. 1693 Solicitud de modificación de datos/</p> <p>Para acceder al formulario es necesario autenticarse con su código de usuario y clave en SUNAT Operaciones</p>					<p>PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>C. EN INTENDENCIAS REGIONALES: EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA</p> <p>D. EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE OFICINA ZONAL</p>	<p>DE LA DEUDA REGIONAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL (TIPO 2)</p> <p>JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA DE INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE</p> <p>JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA DE OFICINAS ZONALES DE INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA</p> <p>JEFE DE OFICINA ZONAL</p>	<p>INTENDENTE REGIONAL DE INTENDENCIA REGIONAL (TIPO 2)</p> <p>JEFE DE LA OFICINA ZONAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p> <p>CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES, EN CASO ÉSTE NO SE RESUELVA EXPRESAMENTE</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES</p>	<p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>	
65	EXISTENCIA DE ERRORES MATERIALES O CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES A LA EMISIÓN DE ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN	PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO N.° 194 "COMUNICACIÓN PARA LA REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, COMPLEMENTACIÓN O CONVALIDACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS", MEDIANTE EL CUAL COMUNICARÁN LA EXISTENCIA DE ALGUNAS DE LAS CAUSALES DETALLADAS EN EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN DE	FORMULARIO N° 194  DIRECCIÓN WEB: <a href="http://www.sunat.gob.pe/orientacion/formularios/var/f-194-05.pdf">http://www.sunat.gob.pe/orientacion/formularios/var/f-194-05.pdf</a>	GRATUITO			X	NUEVE (9) MESES	EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL  EN LIMA:	AUTORIDAD QUE EMITIÓ EL ACTO QUE SE MODIFICA, SALVO SE TRATE DEL CASO DE			TRIBUNAL FISCAL  SE PRESENTA ANTE EL ÓRGANO QUE DICTÓ

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p><b>TRIBUTARIA</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, TUO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 108° 109°, 146° Y 163°, PUBLICADO EL 22.6.2013.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 002-1997/SUNAT, ARTÍCULO 2 PUBLICADO EL 15.1.1997, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 069-2005/SUNAT, ARTÍCULO 2°, PUBLICADA EL 30.03.2005.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLÍAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADO EL 30.10.2016.</p>	<p>SUPERINTENDENCIA N° 002-97/SUNAT Y NORMA MODIFICATORIA, ASÍ COMO DE LAS CAUSALES DE ANULABILIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 109° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, FIRMADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</p> <p>EN CASO DE ERRORES MATERIALES O CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NO CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 002-97/SUNAT, LOS DEUDORES TRIBUTARIOS PUEDEN INTERPONER EL MEDIO IMPUGNATORIO QUE CORRESPONDA.</p> <p>DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL FISCAL DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA N° 1743-3-2005, AL TENER EL FORMULARIO LA CALIDAD DE RECLAMACIÓN ESPECIAL, LA PRESENTACIÓN DEL MISMO DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 137° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO PRODUCE EL EFECTO DE SUSPENDER LA EXIGIBILIDAD DE LA DEUDA INVOLUCRADA EN LA COMUNICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115° DEL MISMO CÓDIGO.</p>						<p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>CONNIVENCIA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 1 DEL ART. 108 DEL TUO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, EN CUYO CASO LA DECLARACIÓN SERÁ EXPEDIDA POR EL SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL ACTO.</p>			<p>LA RESOLUCIÓN APELADA</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN</p> <p><b>PLAZO PARA ELEVAR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL FISCAL:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO DE LOS ACTUADOS AL TRIBUNAL</p> <p>LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL FISCAL PUEDE SER IMPUGNADA MEDIANTE DEMANDA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA ANTE</p>	



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO	NEGATIVO					EL PODER JUDICIAL	
66	<p><b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 055-99-EF, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, ARTÍCULO 33°, NUMERAL 4, PUBLICADO EL 15.04.1999, Y NORMAS MODIFICATORIAS;</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 122-2001-EF, DICTAN NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIO TRIBUTARIO A ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE QUE BRINDEN SERVICIOS A SUJETOS NO DOMICILIADOS, ARTÍCULOS 2° Y 3°, PUBLICADO EL 29.06.2001, Y NORMAS MODIFICATORIAS;</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 082-2001/SUNAT, DICTAN NORMAS REFERIDAS AL REGISTRO ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO SUPREMO N.° 122-2001-EF, ARTÍCULOS 2° AL 6°, PUBLICADA</p>	<p>1) EXHIBIR ORIGINAL DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O DE LA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO SEGÚN CORRESPONDA, DONDE FIGURE COMO ACTIVIDAD LA DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, POR CADA ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE A INSCRIBIRSE.</p> <p>2) PRESENTAR COPIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O DE LA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA, DONDE FIGURE COMO ACTIVIDAD LA DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, POR CADA ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE A INSCRIBIRSE.</p> <p><b>REQUISITOS ESPECÍFICOS:</b></p> <p>1) <b>INSCRIPCIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EL CONTRIBUYENTE TITULAR DEL (DE LOS) ESTABLECIMIENTO(S) DEBERÁ TENER LA CONDICIÓN DE "REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES ACTIVO" Y ENCONTRARSE AFECTO AL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, AÚN CUANDO GOCE DE ALGUNA EXONERACIÓN ESPECÍFICA RESPECTO DE DICHO TRIBUTO.</li> <li>- EL ESTABLECIMIENTO DEBERÁ HABER SIDO DECLARADO COMO DOMICILIO FISCAL O ESTABLECIMIENTO ANEXO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</li> </ul> <p>2) <b>MODIFICACIÓN DE DATOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- SE DEBERÁ COMUNICAR A LA SUNAT DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE PRODUCIDOS LOS SIGUIENTES HECHOS:</li> </ul> <p>2.1) <b>APERTURA DE UN NUEVO ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EN EL CASO QUE EL ESTABLECIMIENTO NO SE ENCONTRARA DECLARADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, SE DEBERÁ PROCEDER A DECLARARLO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO "MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES" (VER COMUNICACIÓN DE ALTA DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS).</li> </ul> <p>2.2) <b>CIERRE COMO ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE:</b></p>	NO APLICA	GRATUITO	X				<p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>EN LIMA:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/provincial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/provincial_Provincias.html</a></p>	<p>A. CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA.</p> <p>B. EN INTENDENCIAS REGIONALES: EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL</p> <p>C. EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE LA OFICINA ZONAL.</p>	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>EL 20.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA;</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO DEL TRIBUTARIO, ARTÍCULO 23°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS;</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLÍAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p>	<p>EN EL CASO QUE EL CIERRE MENCIONADO IMPLIQUE A SU VEZ, EL CIERRE PERMANENTE DEL ESTABLECIMIENTO ANEXO, BASTARÁ LA COMUNICACIÓN PRESENTADA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO "MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES" (VER COMUNICACIÓN DE BAJA DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS).</p> <p>VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL".</p>											
67	<p><b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE OPERADORES TURÍSTICOS</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 055-99-EF, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, ARTÍCULO 33°, NUMERAL 9,</p>	<p><b>CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ENCONTRARSE INCLUIDO COMO AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO EN EL DIRECTORIO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS CALIFICADOS, PUBLICADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.</li> <li>2. QUE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES NO ESTÉ DE BAJA O NO SE ENCUENTRE CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES.</li> <li>3. NO TENER LA CONDICIÓN DE DOMICILIO FISCAL NO HABIDO O NO HALLADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</li> <li>4. QUE EL TITULAR, REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES), SOCIO(S) O GERENTE(S) DEL OPERADOR TURÍSTICO NO SE ENCUENTRE(N) DENTRO DE UN PROCESO O NO CUENTE(N) CON SENTENCIA CONDENATORIA, POR DELITO TRIBUTARIO.</li> </ol>	<p>SOLICITUD VIRTUAL</p> <p>DIRECCIÓN WEB: <a href="https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/MenuIntern.et.htm">https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/MenuIntern.et.htm</a></p> <p>Mi RUC y Otros Registros/ Operadores Turísticos/ Registro/Registro Especial de Operadores Turísticos/</p> <p>Para acceder al formulario es necesario</p>	GRATUITO			X	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS COMPUTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.	<p>EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>EN INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE FISCALIZACIÓN</p> <p>EN</p>	<p>EN CASO DE RECLAMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FICTA DENEGATORIA.</p> <p>INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>INTENDENTE LIMA</p> <p>INTENDENTE REGIONAL</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL</b></p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	PUBLICADO EL 15.04.1999, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  DECRETO SUPREMO N.° 29-94-EF, REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, ARTÍCULO 9°-C, NUMERAL 2, PUBLICADO EL 29.03.1994, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 088-2013/SUNAT, DICTAN NORMAS REFERIDAS AL REGISTRO ESPECIAL DE OPERADORES TURÍSTICOS Y A LA IMPLEMENTACIÓN DEL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1125 A FAVOR DE ESTOS OPERADORES, ARTÍCULOS 2°, 3° Y 4°, PUBLICADA EL 14.03.2013, Y NORMA MODIFICATORIA.	<b>PROCESO DE INSCRIPCIÓN:</b>  INGRESAR A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL Y SELECCIONAR LA OPCIÓN QUE PARA TAL EFECTO SE PREVEA.	autenticarse con su código de usuario y clave en SUNAT Operaciones en Línea ( SOL)						INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL  EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL  EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE LA OFICINA ZONAL	JEFE DE OFICINA ZONAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> NO TIENE PLAZO.	<b>RECURSO:</b> 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE EFECTUÓ SU NOTIFICACIÓN.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES.		
68	<b>CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE GOCE DEL BENEFICIO DE ESTABILIDAD TRIBUTARIA IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS</b>  FUNDAMENTO LEGAL:  DECRETO SUPREMO N° 150-2007-EF QUE	EL CONTRIBUYENTE DEBE PRESENTAR:  1. DECLARACIÓN JURADA DE GOCE DEL BENEFICIO DE ESTABILIDAD TRIBUTARIA, SEGÚN EL MODELO INDICADO EN EL ANEXO N.° 6 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N.° 28194, LEY PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y PARA LA FORMALIZACIÓN APROBADO POR DECRETO SUPREMO N.° 047-2004-EF  DE CONSIGNAR EN LA DECLARACIÓN LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, ESTOS DEBEN DE CORRESPONDER AL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (*)  2. COPIA DEL TEXTO ÍNTEGRO DE LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS Y	ANEXO N.° 06  PODRÁ UBICARSE EN EL SIGUIENTE ENLACE: <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/itfd/s047_04.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/itfd/s047_04.htm</a>	GRATUITO			X	CINCO (5) DÍAS	EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL  EN LIMA: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a>  EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos</a>	EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  EN INTENDENCIA LIMA: JEFE DE LAS SECCIONES DE SERVICIOS AL	RESOLUCIÓN FICTA DENEGATORIA  INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES/ INTENDENTE LIMA / INTENDENTE REGIONAL/ JEFE DE LA OFICINA ZONAL.	TRIBUNAL FISCAL.  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15)	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA, SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADO EL 23.9.2007, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 047-2004-EF, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 28194, LEY PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA, CUARTA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADO EL 8.4.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 092-2004/SUNAT, QUE ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE GOCE DEL BENEFICIO DE ESTABILIDAD TRIBUTARIA Y DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INAFFECTACIÓN AL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADA EL 20.4.2004</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23°, 135°, 162° Y 163°, PUBLICADO EL 22.6.2013, Y NORMAS</p>	<p>DE CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS MISMOS.</p>						<p><a href="#">/presencial Provincias.html</a></p>	<p>CONTRIBUYENTE DE LAS DIVISIONES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE I Y II DE LA GERENCIA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES:</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y RECLAMACIONES</p> <p>EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE</p>	<p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: NO TIENE PLAZO</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: NUEVE (9) MESES</p>	<p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DOCE (12) MESES</p>				

(\*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL"

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLIAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADO EL 30.10.2016</p>												
69	<p><b>CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INAFECTACIÓN - IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 047-2004-EF, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 28194, LEY PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA, QUINTA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADO EL 8.4.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 092-2004/SUNAT, QUE ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE</p>	<p>LOS CONTRIBUYENTES DEBEN PRESENTAR:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>LA DECLARACIÓN JURADA DE INAFECTACIÓN ESPECIAL, SEGÚN EL MODELO INDICADO EN EL ANEXO N° 7 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N.° 28194, LEY PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 047-2004-EF.</li> <li>COPIA SIMPLE DE LAS RESOLUCIONES U OTROS DOCUMENTOS QUE DEBAN HABERSE EMITIDO, DE ACUERDO A LA LEY O NORMA CON RANGO DE LEY QUE ESTABLECE LA INAFECTACIÓN.</li> <li>COPIA SIMPLE DE LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DISOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DE NO APLICACIÓN DEL IMPUESTO, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 114° DE LA LEY N° 26702 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</li> </ol>	<p>ANEXO N.° 07</p> <p>PODRÁ UBICARSE EN EL SIGUIENTE ENLACE:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/itfd/s047_04.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/itfd/s047_04.htm</a></p>	GRATUITO		X	CINCO (5) DÍAS	<p>EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>EN LIMA:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p>	<p>EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE</p> <p>EN INTENDENCIA LIMA: GERENTE DE FISCALIZACIÓN</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: INTENDENTE REGIONAL.</p> <p>EN INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y</p>	<p>RECLAMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FICTA DENEGATORIA</p> <p>INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>INTENDENTE LIMA</p> <p>INTENDENTE REGIONAL</p> <p>JEFE DE LA OFICINA ZONAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> NO TIENE PLAZO</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER</b></p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>LA DECLARACIÓN JURADA DE GOCE DEL BENEFICIO DE ESTABILIDAD TRIBUTARIA Y DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INAFECTACIÓN AL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS, ARTÍCULO 3°, PUBLICADA EL 20.4.2004.</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23° Y 163°, PUBLICADO EL 22.6.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLÍAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016.</p>								CAJAMARCA: INTENDENTE REGIONAL		EL RECURSO: NUEVE (9) MESES		
		(*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL"							EN OFICINAS ZONALES: JEFE DE OFICINA ZONAL				
70	<p><b>REGISTRO DE EMPLEADORES DE TRABAJADORES DEL HOGAR, TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES</b></p> <p>FUNDAMENTO</p>	<p><b>REQUISITOS GENERALES:</b></p> <p>EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN DE DATOS DEL EMPLEADOR LO REALIZARÁ EL MISMO EMPLEADOR O SU REPRESENTANTE.</p> <p>LOS TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES SERÁN INSCRITOS POR EL EMPLEADOR O SU REPRESENTANTE, DE IGUAL MANERA, CUALQUIER MODIFICACIÓN,</p>	NO APLICA	GRATUITO	X				1. EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL	EN LA INTENDENCIA LIMA: JEFE DE LAS SECCIONES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS DIVISIONES DE SERVICIOS AL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
									EN LIMA: <a href="http://www.sunat">http://www.sunat</a>				

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM				
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
					POSITIVO	NEGATIVO						
	<p>LEGAL:</p> <p>LEY N.° 27334, LEY QUE AMPLÍA LAS FUNCIONES DE LA SUNAT, ARTÍCULOS 1° Y 3°, PUBLICADA EL 30.07.2000.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 039-2001-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY N.° 27334 Y ESTABLECEN LOS ALCANCES, PERÍODOS Y OTROS ASPECTOS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS APORTACIONES A ESSALUD Y ONP, ARTÍCULO 12°, PUBLICADA EL 13.03.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23° Y 87°, NUMERAL 1, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 191-2005/SUNAT, ESTABLECEN REGISTRO DE EMPLEADORES DE TRABAJADORES DEL HOGAR, TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES, PUBLICADA EL 01.10.2005, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 240-2014/SUNAT, FACILITAN LA INSCRIPCIÓN Y</p>	<p>ACTUALIZACIÓN Y BAJA DE INSCRIPCIÓN VINCULADAS A LA INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES EN EL REGISTRO, SERÁ REALIZADA POR EL EMPLEADOR O SU REPRESENTANTE.</p> <p><b>A.- INSCRIPCIÓN DEL EMPLEADOR DEL TRABAJADOR DEL HOGAR, TRABAJADOR DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES DE FORMA PRESENCIAL</b></p> <p><b>I) DEL EMPLEADOR:</b></p> <p>- EXHIBIR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DEL EMPLEADOR. EN EL CASO DE LOS OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDENTIDAD DEL EMPLEADOR COMO: CARNÉ DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE CON VISA VIGENTE, CÉDULA DIPLOMÁTICA DE IDENTIDAD Y CARNÉ DE SOLICITANTE DE REFUGIO, EXHIBIR Y PRESENTAR FOTOCOPIA DE DICHO DOCUMENTO.</p> <p>- EXHIBIR EL ORIGINAL DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN JURADA DE PREDIO O AUTOAVALÚO, RECIBO DE AGUA, LUZ, TELEFONÍA FIJA O TELEVISIÓN POR CABLE CUYA FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO SE ENCUENTRE COMPRENDIDA EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) MESES, CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE O TÍTULO DE PROPIEDAD EMITIDO POR COFOPRI O CONSTANCIA DE NUMERACIÓN EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORRESPONDIENTE DONDE FIGURE SU DOMICILIO FISCAL, ESTO SIEMPRE QUE AÚN NO CUENTE CON NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.</p> <p>EN LOS CASOS EN QUE EL EMPLEADOR SE INSCRIBA MEDIANTE UN REPRESENTANTE, ÉSTE, ADICIONALMENTE A LOS DOCUMENTOS ANTES INDICADOS DEBERÁ:</p> <p>- EXHIBIR EL ORIGINAL DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. EN EL CASO DE LOS OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDENTIDAD DEL EMPLEADOR COMO: CARNÉ DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE CON VISA VIGENTE, CÉDULA DIPLOMÁTICA DE IDENTIDAD Y CARNÉ DE SOLICITANTE DE REFUGIO, EXHIBIR Y PRESENTAR FOTOCOPIA DE DICHO DOCUMENTO</p> <p>- PRESENTAR CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA POR NOTARIO O AUTENTICADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT, QUE LO AUTORICE EXPRESAMENTE A REALIZAR EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.</p> <p><b>II) DEL TRABAJADOR DEL HOGAR:</b></p> <p>- EXHIBIR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. EN EL CASO DE LOS OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN SU IDENTIDAD COMO: CARNÉ DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE CON VISA DE TRABAJO VIGENTE</p>						<p><a href="http://gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Lima.html">gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Lima.html</a></p> <p>EN PROVINCIAS: <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Provincias.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_Provincias.html</a></p> <p>2. INS CRIPCIÓN, MODIFICACIÓN (PREVISTA EN LOS LITERALES C) AL H) DEL ARTÍCULO 9° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 191-2005/SUNAT Y MODIFICATORIAS), ACTUALIZACIÓN Y BAJA DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES PODRÁN SER REALIZADAS: SUNAT VIRTUAL</p>	<p>CONTRIBUYENTES I Y II DE LA GERENCIA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE.</p> <p>EN LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE: JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE</p> <p>EN LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA: JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y RECLAMACIONES</p> <p>EN LAS OFICINAS ZONALES: JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE.</p>			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>BAJA DE INSCRIPCIÓN DE TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES ASI COMO LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE DICHOS SUJETOS EN EL REGISTRO DE EMPLEADORES DE TRABAJADORES DEL HOGAR, TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES, ARTÍCULOS 3° Y 4°, PUBLICADA EL 30.07.2014.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 086-2001/SUNAT, PRECISAN FUNCIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULO 1°, PUBLICADA EL 29.07.2001, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 282-2016/SUNAT, AMPLÍAN LA ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL DE TRÁMITES PRESENCIALES, ARTÍCULO 4°, PUBLICADA EL 30.10.2016</p>	<p>Y CARNÉ DE SOLICITANTE DE REFUGIO, EXHIBIR Y PRESENTAR FOTOCOPIA DE DICHO DOCUMENTO.</p> <p>- SÓLO SI EL TRABAJADOR SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CON UN DOCUMENTO DIFERENTE AL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) SE DEBERÁ EXHIBIR LA ÚLTIMA DECLARACIÓN JURADA DE PREDIO O AUTOAVALÚO, RECIBO DE AGUA, LUZ, TELEFONÍA FIJA O TELEVISIÓN POR CABLE CUYA FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO SE ENCUENTRE COMPRENDIDA EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) MESES, CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE O TÍTULO DE PROPIEDAD EMITIDO POR COFOPRI O CONSTANCIA DE NUMERACIÓN EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORRESPONDIENTE VINCULADO AL DOMICILIO DEL TRABAJADOR.</p> <p>- EXHIBIR EL ORIGINAL DE UNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS VINCULADOS AL CENTRO LABORAL DEL TRABAJADOR: ÚLTIMA DECLARACIÓN JURADA DE PREDIO O AUTOAVALÚO; RECIBO DE AGUA, LUZ, TELEFONÍA FIJA O TELEVISIÓN POR CABLE, CUYA FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO SE ENCUENTRE COMPRENDIDA EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) MESES, CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE O TÍTULO DE PROPIEDAD EMITIDO POR COFOPRI; Y CONSTANCIA DE NUMERACIÓN EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.</p> <p><u>III) DE LOS DERECHOHABIENTES DEL TRABAJADOR DEL HOGAR</u></p> <p><u>A) DEL CÓNYUGE:</u></p> <p>- EXHIBIR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DEL TRABAJADOR DEL HOGAR Y DE SU CÓNYUGE. EN EL CASO DE LOS OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDENTIDAD DEL CÓNYUGE COMO: CARNÉ DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE Y CARNÉ DE SOLICITANTE DE REFUGIO, EXHIBIR Y PRESENTAR FOTOCOPIA DE DICHO DOCUMENTO.</p> <p>-EXHIBIR EL ORIGINAL DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO CIVIL (VIGENCIA NO MAYOR A UN AÑO).</p> <p><u>B) DEL CONCUBINO(A):</u></p> <p>- EXHIBIR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DEL TRABAJADOR DEL HOGAR Y DE SU CONCUBINO(A). EN EL CASO DE LOS OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDENTIDAD DEL CONCUBINO(A) COMO: CARNÉ DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE Y CARNÉ DE SOLICITANTE DE REFUGIO, EXHIBIR Y PRESENTAR FOTOCOPIA DE DICHO DOCUMENTO.</p> <p>- EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR</p>													



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>FOTOCOPIA SIMPLE DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO U ORIGINAL Y FOTOCOPIA SIMPLE DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL DE RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO.</p> <p>C) <u>DEL HIJO MENOR DE EDAD:</u>                      - EXHIBIR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DEL TRABAJADOR DEL HOGAR Y DEL HIJO MENOR DE EDAD. EN EL CASO DE LOS OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDENTIDAD DEL HIJO MENOR DE EDAD COMO: CARNÉ DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE Y CARNÉ DE SOLICITANTE DE REFUGIO, EXHIBIR Y PRESENTAR FOTOCOPIA DE DICHO DOCUMENTO.</p> <p>D) <u>DEL HIJO MAYOR DE EDAD INCAPACITADO:</u>                      - EXHIBIR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DEL TRABAJADOR DEL HOGAR Y DEL HIJO MAYOR DE EDAD INCAPACITADO. EN EL CASO DE LOS OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDENTIDAD DEL HIJO MAYOR DE EDAD INCAPACITADO COMO: CARNÉ DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE Y CARNÉ DE SOLICITANTE DE REFUGIO, EXHIBIR Y PRESENTAR FOTOCOPIA DE DICHO DOCUMENTO.</p> <p>-PRESENTAR EL ORIGINAL DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE INCAPACIDAD OTORGADA POR ESSALUD.</p> <p>E) <u>DE LA GESTANTE:</u>                      - EXHIBIR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA O DEL TESTAMENTO DEL TRABAJADOR DEL HOGAR QUE ACREDITE RECONOCIMIENTO DEL CONCEBIDO O FOTOCOPIA SIMPLE DE LA SENTENCIA DE DECLARATORIA DE PATERNIDAD.                      - EXHIBIR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DEL TRABAJADOR DEL HOGAR Y DE LA GESTANTE. EN EL CASO DE LOS OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDENTIDAD DE LA GESTANTE COMO: CARNÉ DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE Y CARNÉ DE SOLICITANTE DE REFUGIO, EXHIBIR Y PRESENTAR FOTOCOPIA DE DICHO DOCUMENTO.</p> <p><b>B. BAJA DE TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHAHABIENTES EN EL REGISTRO DE FORMA PRESENCIAL</b></p> <p>- PARA DAR DE BAJA AL TRABAJADOR DEL HOGAR, SÓLO SE REQUIERE LA EXHIBICIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL EMPLEADOR</p> <p>- PARA DAR DE BAJA AL CÓNYUGE SE DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN O PARTIDA DE MATRIMONIO CIVIL</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>CON ANOTACIÓN MARGINAL DE DIVORCIO O DISOLUCIÓN DE VÍNCULO MATRIMONIAL, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>- PARA DAR DE BAJA AL CONCUBINO(A) , SE DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN, LA DECLARACIÓN JURADA DE FIN DE RELACIÓN DE CONCUBINATO, EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA O FOTOCOPIA SIMPLE DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL DONDE CONSTE EL FIN DE SU ESTADO DE CONVIVENCIA, O LA PARTIDA DE MATRIMONIO CIVIL.</p> <p>- PARA DAR DE BAJA AL HIJO MENOR DE EDAD O MAYOR DE EDAD INCAPACITADO Y A LA GESTANTE SE DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN.</p> <p><b>C. MODIFICACIÓN DE DATOS DEL EMPLEADOR DEL TRABAJADOR DEL HOGAR, TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES DE FORMA PRESENCIAL</b></p> <p>EN ESTE CASO SE DEBERÁ EXHIBIR LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA, SEGÚN CORRESPONDA (CON EXCEPCIÓN DEL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL).</p> <p><b>D. INSCRIPCIÓN Y BAJA DE TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES ASÍ COMO COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES AL REGISTRO DE FORMA VIRTUAL</b></p> <p>EL EMPLEADOR PODRÁ REALIZAR LA INSCRIPCIÓN, BAJA O COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL CON SU CÓDIGO DE USUARIO, CLAVE SOL Y PREVIA VERIFICACIÓN QUE REALICE DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS LITERALES B) Y C) DEL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 191-2005/SUNAT Y MODIFICATORIAS, LOS QUE DEBEN SER EXHIBIDOS EN ORIGINAL POR EL TRABAJADOR DEL HOGAR ANTE ÉL, Y DE CORRESPONDER, PRESENTADOS TAMBIÉN EN FOTOCOPIA.</p>													
71	<p><b>AUTORIZACIÓN AL TRANSPORTISTA O DE SU REPRESENTANTE</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 36° Y 37°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN</p>	<p><b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b></p> <p>1. SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO.</p> <p>2. COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA</p>	<p>ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGene">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGene</a></p>	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL</p>		<p>GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 9, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 03.09.2005.</p>	<p>EMPRESA, SI ES EXTRANJERO.</p> <p>3. COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O DE LA SUCURSAL DE LA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO; O COPIA DEL PODER INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE DE UNA EMPRESA NO DOMICILIADA QUE ACTÚE EN EL PAÍS, TRATÁNDOSE DE PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO.</p> <p>4. COPIA DE LA AUTORIZACIÓN Y DEL CERTIFICADO DE EXPLOTADOR AÉREO EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, EN CASO DE TRANSPORTISTA AÉREO; O COPIA DE LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, TRATÁNDOSE DE TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE MARÍTIMO, FLUVIAL O LACUSTRE.</p> <p>5. COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>6. LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), CON EXCEPCIÓN DE LA COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.</p> <p>7. COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EXIGIBLE PARA EL AUXILIAR QUE SE REGISTRA.</p> <p>LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA</b>            OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>UN ÁREA NO MENOR A 20 M2.</li> <li>SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</li> <li>EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</li> </ol>	<p><a href="#">ral/despa-pg.24.htm</a></p>	<p>13.10 (PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ)</p>						<p>ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>	<p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
72	<p><b>AUTORIZACIÓN AL AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 36° Y 37°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 10, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAM TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 03.09.2005</p>	<p><b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b></p> <p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SI ES EXTRANJERO.</p> <p>3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O DE LA SUCURSAL DE LA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO; O COPIA DEL PODER INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE DE UNA EMPRESA NO DOMICILIADA QUE ACTÚE EN EL PAÍS, TRATÁNDOSE DE PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO.</p> <p>4) COPIA DEL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO O DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, QUE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN DEL INTERESADO EN LOS REGISTROS DE AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL DE CARGA MARÍTIMA O AÉREA, RESPECTIVAMENTE, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>5) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, EN CASO DE AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL DE CARGA AÉREA.</p> <p>6) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>7) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), CON EXCEPCIÓN DE LA COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.</p> <p>8) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EXIGIBLE PARA EL AUXILIAR QUE SE REGISTRA.</p> <p>LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO,</p>	<p>ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERADOR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procGenedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procGenedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p>	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>	
				13.10 (PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ)									

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.  <b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA</b> OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LO SIGUIENTE: 1) UN ÁREA NO MENOR A 20 M2. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.											
73	<b>AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO ALMACÉN ADUANERO: DEPÓSITO TEMPORAL O DEPÓSITO ADUANERO</b>  DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 17°, 38° Y 39°, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y ANEXO, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  DECRETO SUPREMO N° 043-2013-PCM, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 19.04.2013.  RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA	<b>A) DOCUMENTOS Y CONDICIONES EXIGIBLES</b> 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL ALMACÉN ADUANERO PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO, Y NO HABER SIDO SANCIONADO CON CANCELACIÓN POR INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ADUANERA TRIBUTARIA. 2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SI ES EXTRANJERO. 3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, DONDE CONSTE COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ASIMISMO, EN LA INDICADA ESCRITURA PÚBLICA DEBE CONSTAR EL PATRIMONIO SOCIAL POR CANTIDAD NO MENOR AL 50% DEL MONTO MÍNIMO DE LA GARANTÍA EXIGIBLE DE ACUERDO AL ANEXO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, CON LO QUE ACREDITA SU NIVEL DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. 4) DECLARACIÓN JURADA DEL TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, SOCIO O GERENTE DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), EN LA QUE INDIQUE SU DOMICILIO FISCAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 5) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 6) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER.	ANEXO 1: SOLICITUD: AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneal/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneal/despa-pg.24.htm</a>  ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneal/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneal/despa-pg.24.htm</a>	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS	GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 11, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04, PUBLICADA EL 23.10.2005, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREA TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 03.09.2005.	COMODATO O CESIÓN DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES O COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SI EL LOCAL ES PROPIO.  7) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO MÍNIMO PREVISTO EN EL ANEXO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, SEGÚN CORRESPONDA, Y CONFORME AL FORMATO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04; QUE PUEDE SER PRESENTADA CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL.  8) COPIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EMITIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE, CONFORME AL REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (DECRETO SUPREMO N° 058-2014-PCM), QUE CERTIFIQUE QUE EL ALMACÉN ADUANERO CUMPLE CON LA NORMATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES VIGENTE.  9) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA ANIMALES VIVOS.  10) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ALMACÉN ADUANERO, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS.  11) COPIA DEL PLANO DEL SISTEMA DE MONITOREO INSTALADO EN EL ALMACÉN ADUANERO, IMPRESO Y EN FORMATO CAD Y PDF, GRABADO EN CD O EN MEMORIA USB, QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS Y EN FORMA SOMBREADA LA ZONA QUE CUBRE CADA UNA DE ÉSTAS.  12) RELACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS DEL SISTEMA DE MONITOREO, EN FORMATO EXCEL Y EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O MEMORIA USB), CONFORME AL ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).  13) UN SOBRE CERRADO Y LACRADO DIRIGIDO A LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO, QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ACCESO AL SISTEMA DE MONITOREO: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, USUARIO Y CLAVE DE ACCESO; ADEMÁS, DEBE CONTENER LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL QUE ES EL CONTACTO CON LA SUNAT: - NOMBRES Y APELLIDOS: ..... - CARGO: ..... - TELÉFONOS (FIJO Y CELULAR): .....	ANEXO 1: MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA/ PÓLIZA DE CAUCIÓN <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/procespecif/reca-pe.03.04.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/procespecif/reca-pe.03.04.htm</a>												

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>- CORREO ELECTRÓNICO: ..... SI HUBIERA ALGÚN CAMBIO EN DICHA INFORMACIÓN, EL ALMACÉN ADUANERO EN ESA MISMA FORMA (EN SOBRE CERRADO Y LACRADO) DEBE COMUNICARLO A LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE REALIZADO.</p> <p>14)COPIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POSTAL OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES POSTALES.</p> <p>15)COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES AÉREOS Y LOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO POSTAL.</p> <p>16)COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN DE LOS TANQUES Y VEHÍCULOS TRANSPORTADORES, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL.</p> <p>17)COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LAS BALANZAS VIGENTE CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA.</p> <p>18)COPIA DE LA AUTORIZACIÓN, REGISTRO O CERTIFICADO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SECTOR COMPETENTE QUE CORRESPONDA, EN CASO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN.</p> <p>19)LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), CON EXCEPCIÓN DE LA COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.</p> <p>20)COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EXIGIBLE PARA EL AUXILIAR QUE SE REGISTRA.</p> <p>LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES Y/O A LA TITULARIDAD O DOMINIO SOBRE BIENES REGISTRADOS PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO</p>		13.10 (PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ)											

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p>LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN SEÑALADOS EN EL NUMERAL 18 DEBERÁN SER RENOVADOS DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) AÑOS, COMPUTADO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO A RENOVAR, Y DEBEN SER PRESENTADOS DENTRO DE LOS TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA AÑO.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b>                      EL ALMACÉN ADUANERO DEBE CONTAR CON INSTALACIONES, EQUIPOS Y MEDIOS QUE PERMITAN SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE; Y CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:</p> <p>1) UN LOCAL QUE TENGA LA SIGUIENTE ÁREA MÍNIMA DE TERRENO:                      DEPÓSITO TEMPORAL:                      • PARA CARGA MARÍTIMA: 10,000.00 M2.                      DE REQUERIRSE ADICIONALMENTE AUTORIZACIÓN PARA CARGA AÉREA Y/O TERRESTRE, NO SERÁ EXIGIBLE INCREMENTAR EL ÁREA MÍNIMA, SIEMPRE QUE CORRESPONDAN AL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR.                      • PARA CARGA AÉREA Y/O TERRESTRE: 2,000.00 M2.                      • PARA CARGA AÉREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA: 600.00 M2.                      • PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE: 500.00 M2.                      • PARA LOS ENVÍOS POSTALES: 200.00 M2.                      DEPÓSITO ADUANERO:                      • PÚBLICO: 3,000.00 M2.                      • PRIVADO: 1,000.00 M2.</p> <p>2) EL PISO DEL LOCAL:                      - DEBE ESTAR PAVIMENTADO CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO EN LAS SIGUIENTES ZONAS:                      • DE RECONOCIMIENTO FÍSICO.                      • DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS EN CONTENEDORES.                      • DONDE SE UBICA LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA.                      • VÍAS PEATONALES Y VEHICULARES.                      - PARA EL RESTO DEL LOCAL SE PUEDE UTILIZAR UN MATERIAL DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SIEMPRE QUE SEA RESISTENTE, COMPACTADO CON ELEMENTOS QUE IMPIDAN LA PROLIFERACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO, QUE PERMITA EL TRÁNSITO FLUIDO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS Y SATISFAGA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE ACUERDO AL TIPO DE MERCANCÍAS A ALMACENAR. LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL,</p>													



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>FIRMADA POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS, DEBE ACREDITAR QUE EL MATERIAL UTILIZADO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS ANTES SEÑALADAS, Y ESTABLECER EL TIPO Y PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO QUE SE REQUIERE.</p> <p>3) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>4) EL CERCO PERIMÉTRICO DEBE SER INSTALADO DE MODO PERMANENTE, CONSTRUIDO CON LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD, Y TENER UNA ALTURA MÍNIMA DE 3 METROS.                      TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE COLINDA CON UN DEPÓSITO ADUANERO, INSTALADOS EN UNA MISMA UNIDAD INMOBILIARIA, EL CERCO PERIMÉTRICO INTERIOR PUEDE SER DE MALLA METÁLICA O DE ESTRUCTURA SIMILAR; EN CASO QUE DICHOS ALMACENES SOLO RECIBAN MERCANCIAS LÍQUIDAS A GRANEL EN TANQUES, LA DELIMITACIÓN PUEDE EFECTUARSE CON LÍNEA DEMARCATORIA EN EL PISO.                      EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE SE INSTALA DENTRO DE UN TERMINAL PORTUARIO, NO ES EXIGIBLE EL CERCO PERIMÉTRICO EN EL LADO QUE COLINDA CON EL MAR.</p> <p>5) ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO PARA CARGA SUELTA Y, DE SER EL CASO, PARA CARGA EN CONTENEDORES, QUE REÚNAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DEMARCADA Y SEÑALIZADA.</li> <li>- CON PISO ASFALTADO O PAVIMENTADO.</li> <li>- SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y PERMITIR A LA AUTORIDAD ADUANERA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCIAS EN FORMA FLUIDA, CONTINUA Y SEGURA, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</li> <li>- SER EXCLUSIVA PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REALIZA LA AUTORIDAD ADUANERA, NO ESTANDO PERMITIDO QUE SE DESTINE PARA ACTIVIDAD DISTINTA.</li> <li>- LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PUEDE ESTABLECER OTROS REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA.</li> </ul> <p>LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO PARA LA CARGA EN CONTENEDORES DEBE ESTAR SEPARADA DE LA ZONA DESTINADA</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>PARA LA CARGA SUELTA, AMBAS DEBEN SER MANTENIDAS Y AMPLIADAS CONFORME AL INCREMENTO DEL VOLUMEN DE LA CARGA A RECONOCERSE.</p> <p>6) VÍAS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS, DEMARCADAS Y SEÑALIZADAS.</p> <p>7) OFICINA PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, QUE REÚNA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- TENER UN ÁREA MÍNIMA PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE 7 M2 EN CASO DE DEPÓSITO ADUANERO, Y DE 12 M2 TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL.</li> <li>- CUYA EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO, ESTAR INSTALADA CERCA DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO O A UNA DISTANCIA PRUDENCIAL CUANDO SE ALMACENE MERCANCÍAS CALIFICADAS COMO PELIGROSAS.</li> <li>- LAS PAREDES Y EL TECHO DEBEN SER DE LADRILLO O CONCRETO, DE TRATARSE DE OTRO MATERIAL SEGÚN LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN O DE OFICINA PREFABRICADA, LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO REQUERIRÁ LA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA QUE CORRESPONDA.</li> <li>- EN EL LADO FRONTAL DE LA OFICINA TENER UN LETRERO VISIBLE QUE INDIQUE: OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA.</li> <li>- QUE CUENTE CON PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD.</li> <li>- QUE CUENTE CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, SERVICIOS HIGIÉNICOS, TELÉFONO, CASILLERO CON LLAVE, EXTINTOR, ESCRITORIOS CON SILLAS ERGONÓMICAS EN LA MISMA CANTIDAD DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO EXIGIBLES, Y SILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA CADA ESCRITORIO; ESTAS SILLAS NO SON EXIGIBLES SI LA OFICINA CUENTA CON VENTANILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO.</li> <li>- DE ENCONTRARSE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS INSTALADOS AL EXTERIOR, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR EN LA INMEDIACIÓN A LA OFICINA O A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 30 METROS, SIENDO SIEMPRE PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA.</li> <li>- ESTAR CLIMATIZADA CON CALEFACCIÓN Y/O AIRE ACONDICIONADO O CON MATERIAL APROPIADO PARA PAREDES Y TECHO, DE ACUERDO A LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN, CUYA CONFORMIDAD A SOLICITUD DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO EMITE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.</li> <li>- QUE CUENTE CON EQUIPOS DE CÓMPUTO EN CANTIDAD EQUIVALENTE AL</li> </ul>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>PROMEDIO MENSUAL DE FUNCIONARIOS ASIGNADOS PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO Y CON SISTEMA UPS (FUENTE ININTERRUMPIDA DE PODER) PARA SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, ADAPTADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPAPG.24 (VERSIÓN 3), Y ACTUALIZADOS CON LA INFORMACIÓN QUE LA SUNAT ESTABLECE Y TRANSMITE A LOS ALMACENES ADUANEROS DE MANERA PERMANENTE.</p> <p>- CONTAR CON UN ESPACIO INDEPENDIENTE Y EXCLUSIVO PARA EL PERSONAL DE LOS DESPACHADORES DE ADUANA Y DEMÁS INTERESADOS QUE DEBAN PARTICIPAR O PRESENCIAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCIAS, EL CUAL DEBE ESTAR ACONDICIONADO CON ASIENTOS; SI DICHO ESPACIO ESTUVIERA AL EXTERIOR A LA OFICINA Y AL AIRE LIBRE, ADEMÁS DEBE TENER PROTECCIÓN CONTRA LAS INCLEMENCIAS DEL MEDIO AMBIENTE. DICHS ESPACIOS NO SERÁN EXIGIBLES SI EL ALMACÉN ADUANERO CUENTA CON SALA DE ESPERA TECHADA Y DOTADA DE ASIENTOS.</p> <p>LOS ALMACENES ADUANEROS QUE CUENTEN CON UN ÁREA TOTAL NO MAYOR A 1,000.00 M2 ESTÁN EXCEPTUADOS DE CONTAR CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, DEBIENDO FACILITARSE EL USO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL LOCAL.</p> <p>EL COSTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA SERÁN ASUMIDOS POR EL ALMACÉN ADUANERO.</p> <p>SI SE INSTALA MÁS DE UNA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA, CADA UNA DE ELLAS DEBE CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ANTES SEÑALADAS.</p> <p>8) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN, COMPUESTO POR VIDEOCÁMARAS QUE PERMITAN A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA VISUALIZAR EN LÍNEA LA UBICACIÓN Y EL MOVIMIENTO DE LAS MERCANCIAS EN SU INTEGRIDAD, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y ZONAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ÁREAS DEL PERÍMETRO DEL ALMACÉN ADUANERO.</li> <li>- ÁREAS DEL INGRESO Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO.</li> <li>- ÁREAS DE ALMACENAMIENTO.</li> <li>- ZONAS DE RECONOCIMIENTO FÍSICO.</li> <li>- ZONAS DE RECONOCIMIENTO PREVIO, DE CONTAR CON ESTA ZONA.</li> </ul> <p>LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 19 DEL</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).            LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO E INTENDENCIAS DE ADUANA, PUEDEN TENER ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL ALMACÉN ADUANERO PARA LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN ADUANERA Y ACCIONES DE CONTROL QUE PUDIERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA.            LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO CENTRALIZA Y ADMINISTRA LOS ACCESOS A LOS SISTEMAS DE MONITOREO DE LOS ALMACENES ADUANEROS.</p> <p>9) RECINTO ESPECIAL PARA ANIMALES VIVOS, DE SER EL CASO, CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE NECESARIAS.</p> <p>10) RECINTO ESPECIAL PARA ALMACENAR COMBUSTIBLES, MERCANCÍAS INFLAMABLES, PRODUCTOS QUÍMICOS O CUALQUIER OTRA MERCANCÍA QUE ATENTE CONTRA LA VIDA Y SALUD DE PERSONAS, ANIMALES O VEGETALES; EL CUAL PODRÁ SER UTILIZADO PARA OTRA ACTIVIDAD SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DISPONIBLE.            LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PUEDE AUTORIZAR QUE EN ESTOS RECINTOS ESPECIALES SE REALICE EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS REFERIDAS MERCANCÍAS.            DICHO RECINTO ESPECIAL DEBE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO:            - DOTADO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.            - INSTALADO EN LUGAR DISTANTE DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO.            - SEÑALIZADO CON AVISOS DE SEGURIDAD, RIESGO, PREVENCIÓN Y CON EL TIPO DE MERCANCÍA QUE SE ALMACENA.            - VÍAS QUE PERMITA EL LIBRE ACCESO Y SALIDA DE PERSONAS Y EQUIPOS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA.</p> <p>11) OTROS REQUISITOS QUE SEAN EXIGIBLES PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS Y QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS REQUIERAN DE ALMACENAMIENTO ESPECIAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL, POR LO QUE EN LA ZONA DE ESTE ALMACENAMIENTO DEBE ACONDICIONARSE UNA ZONA PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE DICHAS MERCANCÍAS.</p> <p>12) INSTALACIONES ADECUADAS PARA ALMACENAR MERCANCÍAS QUE POR SU</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN.</p> <p>13) CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO REQUIERA ACCESO INTERNO A OTROS LOCALES CONTIGUOS, LO QUE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO.</p> <p>14) BALANZAS QUE CUENTEN CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- BALANZA FIJA DE PLATAFORMA INSTALADA AL INTERIOR DEL ÁREA A AUTORIZAR, PARA EL PESAJE DE LA CARGA A LA ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO, CON CAPACIDAD NO MENOR DE: <ul style="list-style-type: none"> <li>• SESENTA (60) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA MARÍTIMA O TERRESTRE, Y DEPÓSITO ADUANERO.</li> <li>• CINCO (5) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA AÉREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA.</li> <li>• DIEZ (10) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE O AÉREA.</li> </ul> </li> <li>- BALANZA DE PRECISIÓN, EN FUNCIÓN AL TIPO DE MERCANCIAS A ALMACENAR.</li> <li>- BALANZAS ADECUADAS A LA OPERATIVIDAD EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL POSTAL.</li> </ul> <p>15) TANQUES CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS, QUE DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN, Y LOS CONTÓMETROS DE LÍQUIDOS U OTRO INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL EMITIDOS POR EL INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA.</p> <p>16) MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA EL MANIPULEO DE LA CARGA, PESAJE DE LA CARGA Y OTRAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, QUE DEBEN CORRESPONDER AL TIPO DE MERCANCÍA A ALMACENAR.</p> <p>17) CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA ADOSADAS EN LAS PAREDES O POSTES DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, QUE SE ENCIENDAN AUTOMÁTICAMENTE AL DETECTARSE EL CORTE DE FLUIDO ELÉCTRICO.</p> <p>18) EQUIPO DE LUCHA CONTRA INCENDIO, ASÍ COMO DETECTORES DE INCENDIO EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO TECHADAS Y</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>CERRADAS.</p> <p>19) SISTEMA DE ILUMINACIÓN QUE PERMITA EFECTUAR EFICAZMENTE LAS LABORES DE RECONOCIMIENTO FÍSICO, INCLUSO EN HORARIO NOCTURNO, ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA.</p> <p>20) GRUPO ELECTRÓGENO QUE ASEGURE LA CONTINUIDAD DE LA OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADUANERO Y LAS LABORES DE LA AUTORIDAD ADUANERA, EN CASO DE FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.</p> <p>21) GARANTIZAR A LA AUTORIDAD ADUANERA EL ACCESO PERMANENTE EN LÍNEA A LA INFORMACIÓN QUE ASEGURE LA COMPLETA TRAZABILIDAD DE LA MERCANCÍA, PERMITIENDO EL ADECUADO CONTROL DE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS QUE INGRESAN A SUS INSTALACIONES, A TRAVÉS DE INTERNET.</p> <p>22) CONTAR CON ÁREAS ACONDICIONADAS PARA LAS INSPECCIONES QUE REALIZAN OTRAS ENTIDADES Y EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS DE CUARENTENA, DE SER EL CASO, LAS CUALES DEBEN ESTAR EN UNA ZONA ALEJADA DE LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO; DICHAS ÁREAS PODRÁN SER UTILIZADAS PARA OTRAS ACTIVIDADES SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES.</p> <p>23) LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALMACÉN ADUANERO DEBEN ESTAR UBICADAS EN ÁREAS DIFERENTES A LAS SEÑALADAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS.</p> <p>24) SISTEMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN PARA EL CONTROL DE LAS PERSONAS QUE INGRESAN A SUS INSTALACIONES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>25) SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTENEDORES, Y DE LA PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE O DE ELEMENTOS DE INFORMACIÓN SIMILARES DE LOS VEHÍCULOS QUE INGRESAN O SALEN DE SUS RECINTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>SE EXCEPTÚA DE LA EXIGENCIA DE BALANZAS FIJAS DE PLATAFORMA, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN LOS NUMERALES 5), 10) Y 12) PRECEDENTES, AL ALMACÉN ADUANERO QUE SOLO CUSTODIE MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL Y QUE LAS MISMAS NO SE COMERCIALIZEN POR PESO; SI ESTA COMERCIALIZACIÓN FUERA POR PESO, LAS BALANZAS PUEDEN UBICARSE FUERA</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		DEL LOCAL DEL ALMACÉN ADUANERO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE INSTALADA DENTRO DE UN INMUEBLE QUE COMPRENDA A ESE LOCAL Y QUE SEA DEL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR. TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES QUE SE UBIQUEN DENTRO DEL PUERTO, AEROPUERTO, TERMINAL TERRESTRE O PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO, CUYOS LOCALES Y BALANZAS TENGAN MENORES ÁREAS Y CAPACIDADES A LAS ESTABLECIDAS, RESPECTIVAMENTE, SU AUTORIZACIÓN SE OTORGA PREVIA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA QUE CORRESPONDA.											
74	<b>AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO DEPÓSITO FLOTANTE PARA ALMACENAR COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>  DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13° Y 41°, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y ANEXO, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS  RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL “AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR” DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 18, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 137-2011/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	<b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b> 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.24.02. DICHA EMPRESA DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO O NO HALLADO. 2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SI ES EXTRANJERO. 3) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 3 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.24.02, INDICANDO SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 4) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, DONDE CONSTE COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ASIMISMO, EN LA INDICADA ESCRITURA PÚBLICA DEBE CONSTAR EL PATRIMONIO SOCIAL POR CANTIDAD NO MENOR AL 50% DEL MONTO MÍNIMO DE LA GARANTÍA EXIGIBLE, CON LO QUE ACREDITA SU NIVEL DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. 5) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA, DONDE SE ACREDITE QUE EL BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL ESTÁ APTO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALMACÉN FLOTANTE, AL HABER CUMPLIDO CON LAS REGULACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE LA MATERIA. 6) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL QUE AUTORIZA EL ÁREA ACUÁTICA ASIGNADA Y ESTABLECE LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA EN COORDENADAS DEL BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL. 7) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA	ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO DEPÓSITO FLOTANTE MARÍTIMO <a href="http://www.sunat.gov.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procEspe cif/inta-pe.24.02.htm">http://www.sunat.gov.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procEspe cif/inta-pe.24.02.htm</a>  ANEXO 3: DECLARACIÓN JURADA <a href="http://www.sunat.gov.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procEspe cif/inta-pe.24.02.htm">http://www.sunat.gov.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procEspe cif/inta-pe.24.02.htm</a>	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT  <a href="http://www.sunat.gov.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gov.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES  <b>PLAZO PARA RESOLVER RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES	GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES  <b>PLAZO PARA RESOLVER RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES	





SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>NACIONAL DE IDENTIDAD.</p> <p>15) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EXIGIBLE PARA EL AUXILIAR QUE SE REGISTRA.</p> <p>LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES Y/O A LA TITULARIDAD O DOMINIO SOBRE BIENES REGISTRADOS PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b></p> <p>1) UNA OFICINA EN TIERRA, QUE CUENTE CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE DATOS Y DE COMUNICACIONES QUE PERMITAN EL ACCESO A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA SUNAT Y A INTERNET, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA.</li> <li>UNO DE ESOS EQUIPOS DEBE ESTAR DISPONIBLE PARA LA AUTORIDAD ADUANERA CUANDO SE APERSONE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL CUAL ADEMÁS DEBE TENER SISTEMA UPS (FUENTE ININTERRUMPIDA DE PODER) PARA SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT Y CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPACHO.24 (VERSIÓN 3).</li> <li>- SISTEMA DE CONTROL AUTOMATIZADO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS, QUE PERMITA VERIFICAR SU UBICACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y CANTIDAD DESDE EL EQUIPO DISPONIBLE PARA LA AUTORIDAD ADUANERA.</li> <li>- EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</li> </ul> <p>2) UN BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA, QUE COMO MÍNIMO CUENTE CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- COMPARTIMIENTOS ADECUADOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE LA MERCANCÍA, IMPLEMENTADOS CON SISTEMA DE MEDICIÓN PARA EL CONTROL DE LA MISMA EN SU ALMACENAMIENTO Y DESPACHO.</li> <li>- MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA LA CARGA Y DESCARGA DE LA MERCANCÍA.</li> <li>- EQUIPO DE LUCHA CONTRA INCENDIO.</li> <li>- SISTEMA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD.</li> <li>- EQUIPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.</li> </ul>		13.10 (PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ)											

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		- SISTEMA DE POSICIONAMIENTO SATELITAL TIPO GPS. 3) UNA NAVE MOTORIZADA PROPIA O CONTRATADA PARA EL TRASLADO INMEDIATO DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS AL BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL, BAJO COSTO Y RESPONSABILIDAD DEL DEPÓSITO FLOTANTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE DESPACHO Y CONTROL, QUE CUENTE CON LA LICENCIA DE TRANSPORTE DE PERSONAS OTORGADA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.											
75	<b>AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO DEPÓSITO TEMPORAL EXCLUSIVO PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA</b>  DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 17°, 38° Y 39°, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y ANEXO, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  DECRETO SUPREMO N.º 043-2013-PCM, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 19.04.2013.  RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-	<b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b> 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.24.03, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL DEPÓSITO TEMPORAL PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO, Y NO HABER SIDO SANCIONADO CON CANCELACIÓN POR INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ADUANERA TRIBUTARIA. 2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SI ES EXTRANJERO. 3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, DONDE CONSTE COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA; ASIMISMO, EN LA INDICADA ESCRITURA PÚBLICA DEBE CONSTAR EL PATRIMONIO SOCIAL POR CANTIDAD NO MENOR AL 50% DEL MONTO MÍNIMO DE LA GARANTÍA EXIGIBLE, CON LO QUE ACREDITA SU NIVEL DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. 4) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO, DE CORRESPONDER. 5) COPIA DEL CERTIFICADO DE OPERADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS HABILITADO EN TERMINAL DE CARGA DE UN EXPLOTADOR AÉREO O TRANSPORTISTA, OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO. 6) COPIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EMITIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE, CONFORME AL REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (DECRETO SUPREMO N° 058-2014-PCM), QUE CERTIFIQUE QUE EL ALMACÉN ADUANERO CUMPLE CON LA	ANEXO 1: SOLICITUD: AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR <a href="http://www.sunat.gov.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procEspe cif/despa-pe.24.03.htm">http://www.sunat.gov.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procEspe cif/despa-pe.24.03.htm</a>	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT  <a href="http://www.sunat.gov.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gov.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES  NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES  <b>PLAZO PARA RESOLVER RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES	GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES  <b>PLAZO PARA RESOLVER RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS								
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN						
						POSITIVO							NEGATIVO					
	PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 11, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 696-2010/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO "AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA Y DEPÓSITOS TEMPORALES PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA" DESPA-PE.24.03 (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 31.12.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.10.2005, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  DECRETO SUPREMO N.º 111-2005-EF, CREAM TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1º, PUBLICADO EL 03.09.2005.	7) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA, EN CASO EL DEPÓSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA RECIBA ANIMALES VIVOS. 8) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 9) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER, COMODATO O CESIÓN DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES O COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SI EL LOCAL ES PROPIO. 10) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LAS BALANZAS INSTALADAS EN EL DEPÓSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA, QUE DEBEN TENER VALOR OFICIAL Y SER EMITIDOS POR EL INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA. 11) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR Y MANUALES DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD, DEL SISTEMA DE CONTROL NO INTRUSIVO. 12) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL DEPÓSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS. 13) DECLARACIÓN JURADA CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG24 (VERSIÓN 3), DEL TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, SOCIO O GERENTE DE LA EMPRESA, EN LA QUE INDIQUE SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 14) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO DE: - US\$ 100,000.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA OPERAR EN LIMA Y CALLAO; O - US\$ 30,000.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA OPERAR FUERA DE LIMA Y CALLAO. LA GARANTÍA DEBE SER EMITIDA CONFORME AL FORMATO DEL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04, LA QUE PODRÁ SER PRESENTADA CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL. 15) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 17º DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS Y EL ANEXO 14 DEL	ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA <a href="http://www.sunat.go.b.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.go.b.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a>															
			ANEXO 1: MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA / PÓLIZA DE CAUCIÓN <a href="http://www.sunat.go.b.pe/legislacion/procedim/reca-pe.03.04.htm">http://www.sunat.go.b.pe/legislacion/procedim/reca-pe.03.04.htm</a>															

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		<p>PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), CON EXCEPCIÓN DE LA COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.</p> <p>16) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EXIGIBLE PARA EL AUXILIAR QUE SE REGISTRA.</p> <p>LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES Y/O A LA TITULARIDAD O DOMINIO SOBRE BIENES REGISTRADOS PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b></p> <p>EL DEPÓSITO TEMPORAL EXCLUSIVO PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA, PARA SER AUTORIZADO POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DEBE CONTAR CON INSTALACIONES, EQUIPOS Y MEDIOS QUE PERMITAN SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE; Y CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:</p> <p>1) UN LOCAL CON ÁREA MÍNIMA DE TERRENO DE 2,000.00 M2.</p> <p>2) EL PISO DEL LOCAL DEBE ESTAR ASFALTADO O PAVIMENTADO QUE ASEGURE SU RESISTENCIA Y FIRMEZA Y QUE PERMITA EL NORMAL FLUJO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE, EQUIPOS DE MANIPULEO Y DE LAS PERSONAS. SU ÓPTIMO ESTADO DEBE SER PERMANENTEMENTE MANTENIDO Y REPARADO ANTE CUALQUIER DESGASTE.</p> <p>3) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA.</p> <p>4) EL CERCO PERIMÉTRICO DEL DEPÓSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA DEBE SER CONSTRUIDO DE LADRILLO O CONCRETO ACABADO U OTRO MATERIAL RESISTENTE, Y TENER UNA ALTURA MÍNIMA DE TRES (3) METROS.</p> <p>5) ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REÚNAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DEMARCADA Y SEÑALIZADA.</li> <li>- CON PISO ASFALTADO O PAVIMENTADO.</li> <li>- EXTENSIÓN MÍNIMA DE 30 M2.</li> </ul> <p>SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PERMANENTEMENTE PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y PERMITIR A LA AUTORIDAD ADUANERA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCÍAS EN FORMA FLUIDA, CONTINUA Y SEGURA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- SER EXCLUSIVA PARA EL</li> </ul>		13.10 (PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ)									

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REALIZA LA AUTORIDAD ADUANERA, NO ESTANDO PERMITIDO QUE EN ESTA ZONA SE REALICEN OTRAS OPERACIONES O ACTIVIDADES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- SISTEMA DE ILUMINACIÓN QUE PERMITA EFECTUAR EFICAZMENTE LAS LABORES DE RECONOCIMIENTO FÍSICO O ACCIONES DE CONTROL, INCLUSO EN HORARIO NOCTURNO, ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA.</li> </ul> <p>SI SE ACONDICIONA MÁS DE UNA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO, CADA UNA DE ELLAS DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS.</p> <p>6) VÍAS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS, DEMARCADAS Y SEÑALIZADAS, QUE REÚNAN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y OPERATIVIDAD NECESARIAS.</p> <p>7) OFICINA PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA QUE REÚNA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EL TECHO Y PAREDES DEBEN SER DE LADRILLO O CONCRETO ACABADO, U OTRO MATERIAL RESISTENTE. LA OFICINA DEBE ESTAR CLIMATIZADA CON CALEFACCIÓN Y/O AIRE ACONDICIONADO, SEGÚN CORRESPONDA.</li> <li>- ÁREA MÍNIMA DE 12 M2. SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PERMANENTEMENTE PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO.</li> <li>- UN ESPACIO EXCLUSIVO Y CON ASIENTOS, DESTINADO PARA LOS USUARIOS DEL RECONOCIMIENTO FÍSICO. DE ESTAR UBICADO EN LA PARTE EXTERIOR DE LA OFICINA Y AL AIRE LIBRE, LOS DEBE PROTEGER DE LA INTEMPERIE.</li> <li>- INSTALADA CERCA DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO O A UNA DISTANCIA PRUDENCIAL CUANDO SE ALMACENE MERCANCIAS CALIFICADAS COMO PELIGROSAS.</li> <li>- QUE CUENTE CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, SERVICIOS HIGIÉNICOS, PUERTA CON CERRADURA DE SEGURIDAD, TELÉFONO, ESCRITORIOS Y SILLAS EN CANTIDAD ADECUADA, Y CASILLERO CON CERRADURA DE SEGURIDAD. DE ESTAR LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS INSTALADOS EN EL EXTERIOR, ÉSTOS DEBEN ESTAR EN ÁREA ADYACENTE A LA OFICINA, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA AUTORIDAD ADUANERA.</li> <li>- QUE CUENTE CON EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPLEMENTADOS CON SISTEMA DE UPS (FUENTE ININTERRUMPIDA DE PODER) Y SISTEMAS DE INTERCONEXIÓN DE DATOS Y DE TELEFONÍA QUE PERMITAN EL ACCESO DE MANERA ININTERRUMPIDA A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA SUNAT Y AL INTERNET, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</li> </ul>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>PUBLICADAS EN EL PORTAL WEB DE LA SUNAT, Y ESTAR ACTUALIZADO CON LA INFORMACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA TRANSMITE A LOS ALMACENES ADUANEROS DE MANERA PERMANENTE.</p> <p>DE INSTALARSE MÁS DE UNA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA, ÉSTA TAMBIÉN DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS.</p> <p>EL COSTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA ES ASUMIDO POR EL DEPÓSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA.</p> <p>8) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN, QUE DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 12 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.24.03.</p> <p>9) RECINTO ESPECIAL PARA ANIMALES VIVOS, DE SER EL CASO, CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE NECESARIAS.</p> <p>10) RECINTO ESPECIAL PARA ALMACENAR MERCANCÍAS INFLAMABLES Y PRODUCTOS QUÍMICOS QUE ATENTEN CONTRA LA VIDA Y SALUD DE LAS PERSONAS, ANIMALES O VEGETALES, CUANDO CORRESPONDA. ESTE RECINTO DEBE ESTAR DOTADO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS Y DE LAS MERCANCÍAS.</p> <p>11) INSTALACIONES ADECUADAS PARA ALMACENAR MERCANCÍAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN.</p> <p>12) CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EN CASO EL DEPÓSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA REQUIERA ACCESO INTERNO A OTROS LOCALES CONTIGUOS, LO QUE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO.</p> <p>13) BALANZA FIJA DE PLATAFORMA, INSTALADA AL INTERIOR DEL ÁREA A AUTORIZAR, PARA EL PESAJE DE LA CARGA A LA ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO, CON CAPACIDAD NO MENOR DE DIEZ (10) TM; Y BALANZA DE PRECISIÓN, DEPENDIENDO DE LA MERCANCÍA A ALMACENAR, QUE CUENTEN CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN VIGENTE CON VALOR OFICIAL, EMITIDO POR EL INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA, LAS MISMAS QUE PUEDEN SER VERIFICADAS EN EL PORTAL WEB DE DICHO INSTITUTO.</p> <p>DE CONTAR, ADICIONALMENTE, CON BALANZAS DISTINTAS A LAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, ÉSTAS TAMBIÉN DEBEN CONTAR CON EL INDICADO CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN.</p> <p>14) MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA EL MANIPULEO DE LA CARGA.</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>15) SISTEMA DE CONTROL NO INTRUSIVO, CONFORME SE INDICA EN EL ANEXO 13 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.24.03.</p> <p>16) SISTEMA PARA LA CAPTURA AUTOMÁTICA DE DATOS, CONFORME SE SEÑALA EN EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.24.03.</p> <p>17) UNIDADES DE TRANSPORTE QUE DEBEN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ESTAR REGISTRADAS ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.</li> <li>- TENER SISTEMA DE GPS.</li> <li>- TENER UN CONTINENTE CERRADO PARA LA CARGA, QUE DESDE SU INTERIOR NO EXISTA ACCESO HACIA LA CABINA DEL CONDUCTOR, SUS PUERTAS NO DEBEN SER REMOVIBLES Y DEBEN ESTAR HABILITADAS PARA LA COLOCACIÓN DE PRECINTOS DE SEGURIDAD.</li> <li>- CUMPLIR CON LAS DEBIDAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL TRASLADO DE LAS MERCANCIAS, PROVISTAS DE MARCAS O SÍMBOLOS DE USO INTERNACIONAL CUANDO TRANSPORTEN BULTOS QUE CONTENGA CARGA EXPLOSIVA, INFLAMABLE, CONTAMINANTE, RADIOACTIVA O CORROSIVA, SEGÚN LA INFORMACIÓN MANIFESTADA EN ORIGEN.</li> </ul> <p>18) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO; ASÍ COMO DETECTORES DE HUMO EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO TECHADAS Y CERRADAS.</p> <p>19) SISTEMA DE ILUMINACIÓN QUE CUENTE CON LUCES DE EMERGENCIA ADOSADAS EN LAS PAREDES O POSTES INSTALADOS EN LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, QUE SE ENCIENDAN AUTOMÁTICAMENTE AL DETECTARSE EL CORTE DE FLUIDO ELÉCTRICO.</p> <p>20) GRUPO ELECTRÓGENO QUE ASEGURE LA CONTINUIDAD DE LA OPERATIVIDAD DEL DEPÓSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y LAS LABORES DE LA AUTORIDAD ADUANERA, EN CASO DE FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.</p> <p>21) SISTEMA QUE ASEGURE LA TRAZABILIDAD DE LA MERCANCÍA DESDE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA DEL ENVÍO DE ENTREGA RÁPIDA Y AL QUE TENGA ACCESO LA AUTORIDAD ADUANERA DESDE EL LUGAR DONDE DETERMINE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>22) SI LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS SE ENCUENTRAN DENTRO DEL DEPÓSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA, DEBERÁN ESTAR UBICADAS EN ÁREAS DIFERENTES A LAS SEÑALADAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS.</p> <p>23) SISTEMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN PARA EL CONTROL DE LAS PERSONAS QUE INGRESAN A SUS INSTALACIONES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>24) SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		RECONOCIMIENTO DE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTENEDORES, Y DE LA PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE O DE ELEMENTOS DE INFORMACIÓN SIMILARES DE LOS VEHÍCULOS QUE INGRESAN O SALEN DE SUS RECINTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.													
76	<p><b>AUTORIZACIÓN A DEPÓSITO TEMPORAL EN ACTIVIDAD PARA ALMACENAR ADICIONALMENTE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 39°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 696-2010/SUNAT/A, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA Y DEPÓSITOS TEMPORALES PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA" DESPA-PE.24.03 (VERSIÓN 1), SECCIÓN VII LITERALES B.2 Y B.3, PUBLICADA EL 31.12.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p><b>A) DOCUMENTOS Y CONDICIONES EXIGIBLES</b></p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA ALMACENAR ADICIONALMENTE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA EN SU DEPÓSITO TEMPORAL AUTORIZADO, SIEMPRE QUE SE TRATE DEL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR. LA EMPRESA PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b></p> <p>EL DEPÓSITO TEMPORAL AUTORIZADO, DEBE CONTAR CON UN ÁREA NO MENOR A 2 000,00 M2 Y LO SIGUIENTE:</p> <p>1) UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA, CON UN ÁREA MÍNIMA DE 200 M2.</p> <p>2) UNA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO DE USO EXCLUSIVO PARA LOS ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA, QUE REÚNAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DEMARCADA Y SEÑALIZADA.</li> <li>- CON PISO PAVIMENTADO CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO.</li> <li>- EXTENSIÓN MÍNIMA DE 30 M2.</li> <li>- SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PERMANENTEMENTE PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y PERMITIR A LA AUTORIDAD ADUANERA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCÍAS EN FORMA FLUIDA, CONTINUA Y SEGURA.</li> <li>- SER EXCLUSIVA PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REALIZA LA AUTORIDAD ADUANERA, NO ESTANDO PERMITIDO QUE EN ESTA ZONA SE REALICEN OTRAS OPERACIONES O ACTIVIDADES.</li> <li>- SISTEMA DE ILUMINACIÓN (FIJA O MÓVIL) QUE PERMITA EFECTUAR EFICAZMENTE LAS LABORES DE RECONOCIMIENTO FÍSICO, INCLUSO EN HORARIO NOCTURNO, ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA.</li> </ul> <p>SI SE ACONDICIONA MÁS DE UNA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO, CADA UNA DE ELLAS DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS.</p>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO:</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>	<p>GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>			



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		<p>3) EN LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA AUTORIZADA, INSTALAR UN EQUIPO DE CÓMPUTO PARA USO EXCLUSIVO DEL DESPACHO DE LOS ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA, CON SISTEMA UPS (FUENTE ININTERRUMPIDA DE PODER) PARA SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, ADAPTADO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PUBLICADAS EN EL PORTAL WEB DE LA SUNAT Y ACTUALIZADO CON LA INFORMACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA TRANSMITE A LOS ALMACENES ADUANEROS DE MANERA PERMANENTE.</p> <p>4) BALANZA DE PRECISIÓN, DEPENDIENDO DEL TIPO DE MERCANCIAS A ALMACENAR.</p> <p>5) SISTEMA DE CONTROL NO INTRUSIVO, CONFORME SE INDICA EN EL ANEXO 13 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.24.03.</p> <p>6) SISTEMA PARA LA CAPTURA AUTOMÁTICA DE DATOS, CONFORME SE SEÑALA EN EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.24.03.</p> <p>7) UNIDADES DE TRANSPORTE QUE DEBEN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ESTAR REGISTRADAS ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.</li> <li>- TENER SISTEMA DE GPS.</li> <li>- TENER UN CONTINENTE CERRADO PARA LA CARGA, QUE DESDE SU INTERIOR NO EXISTA ACCESO HACIA LA CABINA DEL CONDUCTOR, SUS PUERTAS NO DEBEN SER REMOVIBLES Y DEBEN ESTAR HABILITADAS PARA LA COLOCACIÓN DE PRECINTOS DE SEGURIDAD.</li> <li>- CUMPLIR CON LAS DEBIDAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL TRASLADO DE LAS MERCANCIAS, PROVISTAS DE MARCAS O SÍMBOLOS DE USO INTERNACIONAL CUANDO TRANSPORTEN BULTOS QUE CONTENGA CARGA EXPLOSIVA, INFLAMABLE, CONTAMINANTE, RADIATIVA O CORROSIVA, SEGÚN LA INFORMACIÓN MANIFESTADA EN ORIGEN.</li> </ul>											
77	<p><b>MODIFICACIÓN DEL ÁREA AUTORIZADA AL ALMACÉN ADUANERO</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 38° Y 39°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO</p>	<p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DEL ÁREA AUTORIZADA, TENIENDO EN CUENTA QUE LA AMPLIACIÓN ES EN TERRENO ADYACENTE AL LOCAL AUTORIZADO, Y EN CASO DE REDUCCIÓN TENER PRESENTE EL ÁREA MÍNIMA ESTABLECIDA. EL ALMACÉN ADUANERO DEBE ESTAR ACTIVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA MODIFICAR EL ÁREA AUTORIZADA AL ALMACÉN ADUANERO.</p> <p>3) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER.</p>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO:</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b></p>	<p>GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15)</p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>N° 043-2013-PCM, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 19.04.2013.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 32, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 035-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "CERTIFICACIÓN DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO" DESPA-PG.29 (VERSIÓN 2), ANEXO N.° 1 NUMERAL 27, PUBLICADA EL 07.09.2016.</p>	<p>COMODATO O CESIÓN EN USO DEL INMUEBLE DEL ALMACÉN ADUANERO, O COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SI EL LOCAL ES PROPIO, EN CASO DE AMPLIACIÓN CUYA ÁREA NO ESTÉ COMPRENDIDA EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.</p> <p>4) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL, QUE INDIQUE EL ÁREA MODIFICADA, SI FUERA EL CASO.</p> <p>5) COPIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EMITIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE, CONFORME AL REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (DECRETO SUPREMO N° 058-2014-PCM), QUE CERTIFIQUE QUE EL ALMACÉN ADUANERO CUMPLE CON LA NORMATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES VIGENTE.</p> <p>6) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL A REDUCIRSE O AMPLIARSE, SEGÚN EL CASO, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS.</p> <p>7) COPIA DEL PLANO DEL SISTEMA DE MONITOREO INSTALADO EN EL ALMACÉN ADUANERO A REDUCIRSE O AMPLIARSE, IMPRESO Y EN FORMATO CAD Y PDF, GRABADO EN CD O EN MEMORIA USB, QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS Y EN FORMA SOMBREADA LA ZONA QUE CUBRE CADA UNA DE ESTAS.</p> <p>8) RELACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS DEL SISTEMA DE MONITOREO, EN FORMATO EXCEL Y EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O MEMORIA USB), CONFORME AL ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA TITULARIDAD O DOMINIO SOBRE BIENES REGISTRADOS PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TÚO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p>LA MODIFICACIÓN DEL ÁREA DEL ALMACÉN ADUANERO SE REALIZA CON OBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES VIGENTES PARA OPERAR.</p> <p><b>SI EL ALMACÉN ADUANERO ESTÁ CERTIFICADO COMO OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA), EL PROCEDIMIENTO ES DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA, EN CUYO</b></p>								<p>QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</b></p>		<p>DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</b></p>			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<b>CASO EL PLAZO ES DE CINCO (5) DÍAS.</b>													
78	<p><b>AUTORIZACIÓN AL ALMACÉN ADUANERO PARA OPERAR EN UN LOCAL ANEXO EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 38° Y 39°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 043-2013-PCM, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 19.04.2013.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPAPG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 38, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.</p>	<p><b>A) DOCUMENTOS Y CONDICIONES EXIGIBLES</b></p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN UN LOCAL ANEXO, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. EL ALMACÉN ADUANERO DEBE ESTAR ACTIVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN UN LOCAL ANEXO.</p> <p>3) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL ANEXO.</p> <p>4) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER, COMODATO O CESIÓN DEL LOCAL ANEXO, O COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SI EL LOCAL ES PROPIO.</p> <p>5) COPIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EMITIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE, CONFORME AL REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (DECRETO SUPREMO N° 058-2014-PCM), QUE CERTIFIQUE QUE EL ALMACÉN ADUANERO CUMPLE CON LA NORMATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.</p> <p>6) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA ANIMALES VIVOS.</p> <p>7) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL ANEXO, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS.</p> <p>8) COPIA DEL PLANO DEL SISTEMA DE MONITOREO INSTALADO EN EL LOCAL ANEXO, IMPRESO Y EN FORMATO CAD Y PDF, GRABADO EN CD O EN MEMORIA USB, QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS Y EN FORMA SOMBREADA LA ZONA QUE CUBRE CADA UNA DE ESTAS.</p> <p>9) RELACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS DEL SISTEMA DE MONITOREO, EN FORMATO EXCEL Y EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O MEMORIA USB), CONFORME AL ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>10) UN SOBRE CERRADO Y LACRADO DIRIGIDO A LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO, QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ACCESO AL SISTEMA DE MONITOREO: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA,</p>	<p>SOLICITUD EN FORMATO LIBRE</p>	<p>GRATUITO</p>					<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p><a href="http://www.sunat.gov.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gov.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>USUARIO Y CLAVE DE ACCESO; ADEMÁS, DEBE CONTENER LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL QUE ES EL CONTACTO CON LA SUNAT:</p> <p>- NOMBRES Y APELLIDOS: .....</p> <p>- CARGO: .....</p> <p>- TELÉFONOS (FIJO Y CELULAR): .....</p> <p>- CORREO ELECTRÓNICO: .....</p> <p>SI HUBIERA ALGÚN CAMBIO EN DICHA INFORMACIÓN, EL ALMACÉN ADUANERO EN ESA MISMA FORMA (EN SOBRE CERRADO Y LACRADO) DEBE COMUNICARLO A LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO, EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE REALIZADO.</p> <p>11)COPIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POSTAL OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES POSTALES.</p> <p>12) COPIA DEL CERTIFICADO “CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO” OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES AÉREOS Y LOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO POSTAL.</p> <p>13)COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN DE LOS TANQUES Y VEHÍCULOS TRANSPORTADORES, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA MERCANCIAS LÍQUIDAS A GRANEL.</p> <p>14)COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LAS BALANZAS VIGENTE CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA.</p> <p>15)COPIA DE LA AUTORIZACIÓN, REGISTRO O CERTIFICADO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SECTOR COMPETENTE QUE CORRESPONDA, EN CASO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN.</p> <p>LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA TITULARIDAD O DOMINIO SOBRE BIENES REGISTRADOS PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUPA DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p>LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN SEÑALADOS EN EL NUMERAL 15 DEBERÁN SER RENOVADOS DENTRO DEL PLAZO DE</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO	NEGATIVO								
		<p>DOS (2) AÑOS, COMPUTADO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO A RENOVAR, Y DEBEN SER PRESENTADOS DENTRO DE LOS TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA AÑO.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b>                      EL ALMACÉN ADUANERO EN LOCAL ANEXO DEBE CONTAR CON INSTALACIONES, EQUIPOS Y MEDIOS QUE PERMITAN SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE; Y CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:</p> <p>1) UN LOCAL QUE TENGA LA SIGUIENTE ÁREA MÍNIMA DE TERRENO:                      DEPÓSITO TEMPORAL:                      • PARA CARGA MARÍTIMA: 10,000.00 M2.                      • PARA CARGA AÉREA Y/O TERRESTRE: 2,000.00 M2.                      • PARA CARGA AÉREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA: 600.00 M2.                      • PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE: 500.00 M2.                      • PARA LOS ENVÍOS POSTALES: 200.00 M2.                      DEPÓSITO ADUANERO:                      • PÚBLICO: 3,000.00 M2.                      • PRIVADO: 1,000.00 M2.</p> <p>2) EL PISO DEL LOCAL:                      - DEBE ESTAR PAVIMENTADO CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO EN LAS SIGUIENTES ZONAS:                      • DE RECONOCIMIENTO FÍSICO.                      • DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS EN CONTENEDORES.                      • DONDE SE UBICA LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA.                      • VÍAS PEATONALES Y VEHICULARES.                      - PARA EL RESTO DEL LOCAL SE PUEDE UTILIZAR UN MATERIAL DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SIEMPRE QUE SEA RESISTENTE, COMPACTADO CON ELEMENTOS QUE IMPIDAN LA PROLIFERACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO, QUE PERMITA EL TRÁNSITO FLUIDO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS Y SATISFAGA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE ACUERDO AL TIPO DE MERCANCÍAS A ALMACENAR. LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL, FIRMADA POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS, DEBE ACREDITAR QUE EL MATERIAL UTILIZADO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS ANTES SEÑALADAS, Y ESTABLECER EL TIPO Y PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO QUE SE REQUIERE.</p> <p>3) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>4) EL CERCO PERIMÉTRICO DEBE SER INSTALADO DE MODO PERMANENTE, CONSTRUIDO CON LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD, Y TENER UNA ALTURA MÍNIMA DE 3 METROS.</p> <p>TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE COLINDA CON UN DEPÓSITO ADUANERO, INSTALADOS EN UNA MISMA UNIDAD INMOBILIARIA, EL CERCO PERIMÉTRICO INTERIOR PUEDE SER DE MALLA METÁLICA O DE ESTRUCTURA SIMILAR; EN CASO QUE DICHOS ALMACENES SOLO RECIBAN MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL EN TANQUES, LA DELIMITACIÓN PUEDE EFECTUARSE CON LÍNEA DEMARCATORIA EN EL PISO.</p> <p>EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE SE INSTALA DENTRO DE UN TERMINAL PORTUARIO, NO ES EXIGIBLE EL CERCO PERIMÉTRICO EN EL LADO QUE COLINDA CON EL MAR.</p> <p>5) ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO PARA CARGA SUELTA Y, DE SER EL CASO, PARA CARGA EN CONTENEDORES, QUE REÚNAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DEMARCADA Y SEÑALIZADA.</li> <li>- CON PISO ASFALTADO O PAVIMENTADO.</li> <li>- SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y PERMITIR A LA AUTORIDAD ADUANERA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCÍAS EN FORMA FLUIDA, CONTINUA Y SEGURA, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</li> <li>- SER EXCLUSIVA PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REALIZA LA AUTORIDAD ADUANERA, NO ESTANDO PERMITIDO QUE SE DESTINE PARA ACTIVIDAD DISTINTA.</li> <li>- LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PODRÁ ESTABLECER OTROS REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA.</li> </ul> <p>LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO PARA LA CARGA EN CONTENEDORES DEBE ESTAR SEPARADA DE LA ZONA DESTINADA PARA LA CARGA SUELTA, AMBAS DEBEN SER MANTENIDAS Y AMPLIADAS CONFORME AL INCREMENTO DEL VOLUMEN DE LA CARGA A RECONOCERSE.</p> <p>6) VÍAS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS, DEMARCADAS Y SEÑALIZADAS.</p> <p>7) OFICINA PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, QUE REÚNA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)							APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- TENER UN ÁREA MÍNIMA PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE 7 M2 EN CASO DE DEPÓSITO ADUANERO, Y DE 12 M2 TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL.</li> <li>- CUYA EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO, ESTAR INSTALADA CERCA DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO O A UNA DISTANCIA PRUDENCIAL CUANDO SE ALMACENE MERCANCIAS CALIFICADAS COMO PELIGROSAS.</li> <li>- LAS PAREDES Y EL TECHO DEBEN SER DE LADRILLO O CONCRETO, DE TRATARSE DE OTRO MATERIAL SEGÚN LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN O DE OFICINA PREFABRICADA, LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO REQUERIRÁ LA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA QUE CORRESPONDA.</li> <li>- EN EL LADO FRONTAL DE LA OFICINA TENER UN LETRERO VISIBLE QUE INDIQUE: OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA.</li> <li>- QUE CUENTE CON PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD.</li> <li>- QUE CUENTE CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, SERVICIOS HIGIÉNICOS, TELÉFONO, CASILLERO CON LLAVE, EXTINTOR, ESCRITORIOS CON SILLAS ERGONÓMICAS EN LA MISMA CANTIDAD DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO EXIGIBLES, Y SILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA CADA ESCRITORIO; ESTAS SILLAS NO SON EXIGIBLES SI LA OFICINA CUENTA CON VENTANILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO.</li> <li>- DE ENCONTRARSE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS INSTALADOS AL EXTERIOR, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR EN LA INMEDIACIÓN A LA OFICINA O A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 30 METROS, SIENDO SIEMPRE PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA.</li> <li>- ESTAR CLIMATIZADA CON CALEFACCIÓN Y/O AIRE ACONDICIONADO O CON MATERIAL APROPIADO PARA PAREDES Y TECHO, DE ACUERDO A LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN, CUYA CONFORMIDAD A SOLICITUD DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO EMITE LA INTENDENCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA QUE CORRESPONDA.</li> <li>- QUE CUENTE CON EQUIPOS DE CÓMPUTO EN CANTIDAD EQUIVALENTE AL PROMEDIO MENSUAL DE FUNCIONARIOS ASIGNADOS PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO Y CON SISTEMA UPS (FUENTE ININTERRUMPIDA DE PODER) PARA SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, ADAPTADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPAPG.24 (VERSIÓN 3), Y ACTUALIZADOS CON LA INFORMACIÓN QUE LA SUNAT</li> </ul>											

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>ESTABLECE Y TRANSMITE A LOS ALMACENES ADUANEROS DE MANERA PERMANENTE.</p> <p>- CONTAR CON UN ESPACIO INDEPENDIENTE Y EXCLUSIVO PARA EL PERSONAL DE LOS DESPACHADORES DE ADUANA Y DEMÁS INTERESADOS QUE DEBAN PARTICIPAR O PRESENCIAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCÍAS, EL CUAL DEBE ESTAR ACONDICIONADO CON ASIENTOS; SI DICHO ESPACIO ESTUVIERA AL EXTERIOR A LA OFICINA Y AL AIRE LIBRE, ADEMÁS DEBE TENER PROTECCIÓN CONTRA LAS INCLEMENCIAS DEL MEDIO AMBIENTE. DICHS ESPACIOS NO SERÁN EXIGIBLES SI EL ALMACÉN ADUANERO CUENTA CON SALA DE ESPERA TECHADA Y DOTADA DE ASIENTOS.</p> <p>LOS ALMACENES ADUANEROS QUE CUENTEN CON UN ÁREA TOTAL NO MAYOR A 1,000.00 M2 ESTÁN EXCEPTUADOS DE CONTAR CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, DEBIENDO FACILITARSE EL USO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL LOCAL.</p> <p>EL COSTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA SERÁN ASUMIDOS POR EL ALMACÉN ADUANERO.</p> <p>SI SE INSTALA MÁS DE UNA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA, CADA UNA DE ELLAS DEBE CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ANTES SEÑALADAS.</p> <p>8) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN, COMPUESTO POR VIDEOCÁMARAS QUE PERMITAN A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA VISUALIZAR EN LÍNEA LA UBICACIÓN Y EL MOVIMIENTO DE LAS MERCANCÍAS EN SU INTEGRIDAD, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y ZONAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ÁREAS DEL PERÍMETRO DEL ALMACÉN ADUANERO.</li> <li>- ÁREAS DEL INGRESO Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO.</li> <li>- ÁREAS DE ALMACENAMIENTO.</li> <li>- ZONAS DE RECONOCIMIENTO FÍSICO.</li> <li>- ZONAS DE RECONOCIMIENTO PREVIO, DE CONTAR CON ESTA ZONA.</li> </ul> <p>LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO E INTENDENCIAS DE ADUANA, PUEDEN TENER ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL ALMACÉN ADUANERO PARA LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN ADUANERA Y ACCIONES DE CONTROL QUE PUDIERAN</p>													



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA.                      LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO CENTRALIZA Y ADMINISTRA LOS ACCESOS A LOS SISTEMAS DE MONITOREO DE LOS ALMACENES ADUANEROS.</p> <p>9) RECINTO ESPECIAL PARA ANIMALES VIVOS, DE SER EL CASO, CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE NECESARIAS.</p> <p>10) RECINTO ESPECIAL PARA ALMACENAR COMBUSTIBLES, MERCANCÍAS INFLAMABLES, PRODUCTOS QUÍMICOS O CUALQUIER OTRA MERCANCÍA QUE ATENTE CONTRA LA VIDA Y SALUD DE PERSONAS, ANIMALES O VEGETALES; EL CUAL PODRÁ SER UTILIZADO PARA OTRA ACTIVIDAD SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DISPONIBLE.                      LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PUEDE AUTORIZAR QUE EN ESTOS RECINTOS ESPECIALES SE REALICE EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS REFERIDAS MERCANCÍAS.                      DICHO RECINTO ESPECIAL DEBE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO:                      - DOTADO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.                      - INSTALADO EN LUGAR DISTANTE DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO.                      - SEÑALIZADO CON AVISOS DE SEGURIDAD, RIESGO, PREVENCIÓN Y CON EL TIPO DE MERCANCÍA QUE SE ALMACENA.                      - VÍAS QUE PERMITA EL LIBRE ACCESO Y SALIDA DE PERSONAS Y EQUIPOS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA.</p> <p>11) OTROS REQUISITOS QUE SEAN EXIGIBLES PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS Y QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS REQUIERAN DE ALMACENAMIENTO ESPECIAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL, POR LO QUE EN LA ZONA DE ESTE ALMACENAMIENTO DEBE ACONDICIONARSE UNA ZONA PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE DICHAS MERCANCÍAS.</p> <p>12) INSTALACIONES ADECUADAS PARA ALMACENAR MERCANCÍAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN.</p> <p>13) CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO REQUIERA ACCESO INTERNO A OTROS LOCALES CONTIGUOS, LO QUE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO.</p> <p>14) BALANZAS QUE CUENTEN CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- BALANZA FIJA DE PLATAFORMA INSTALADA AL INTERIOR DEL ÁREA A AUTORIZAR, PARA EL PESAJE DE LA CARGA A LA ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO, CON CAPACIDAD NO MENOR DE:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• SESENTA (60) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA MARÍTIMA O TERRESTRE, Y DEPÓSITO ADUANERO.</li> <li>• CINCO (5) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA ÁEREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA.</li> <li>• DIEZ (10) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE O ÁEREA.</li> </ul> </li> <li>- BALANZA DE PRECISIÓN, EN FUNCIÓN AL TIPO DE MERCANCIAS A ALMACENAR.</li> <li>- BALANZAS ADECUADAS A LA OPERATIVIDAD EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL POSTAL.</li> </ul> <p>15) TANQUES CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS, QUE DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN, Y LOS CONTÓMETROS DE LÍQUIDOS U OTRO INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL EMITIDOS POR EL INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA.</p> <p>16) MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA EL MANIPULEO DE LA CARGA, PESAJE DE LA CARGA Y OTRAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, QUE DEBEN CORRESPONDER AL TIPO DE MERCANCÍA A ALMACENAR.</p> <p>17) CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA ADOSADAS EN LAS PAREDES O POSTES DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, QUE SE ENCIENDAN AUTOMÁTICAMENTE AL DETECTARSE EL CORTE DE FLUIDO ELÉCTRICO.</p> <p>18) EQUIPO DE LUCHA CONTRA INCENDIO, ASÍ COMO DETECTORES DE INCENDIO EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO TECHADAS Y CERRADAS.</p> <p>19) SISTEMA DE ILUMINACIÓN QUE PERMITA EFECTUAR EFICAZMENTE LAS LABORES DE RECONOCIMIENTO FÍSICO, INCLUSO EN HORARIO NOCTURNO, ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA.</p> <p>20) GRUPO ELECTRÓGENO QUE ASEGURE LA CONTINUIDAD DE LA OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADUANERO Y LAS LABORES DE LA AUTORIDAD ADUANERA, EN CASO DE</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.</p> <p>21) GARANTIZAR A LA AUTORIDAD ADUANERA EL ACCESO PERMANENTE EN LÍNEA A LA INFORMACIÓN QUE ASEGURE LA COMPLETA TRAZABILIDAD DE LA MERCANCÍA, PERMITIENDO EL ADECUADO CONTROL DE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS QUE INGRESAN A SUS INSTALACIONES, A TRAVÉS DE INTERNET.</p> <p>22) CONTAR CON ÁREAS ACONDICIONADAS PARA LAS INSPECCIONES QUE REALIZAN OTRAS ENTIDADES Y EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS DE CUARENTENA, DE SER EL CASO, LAS CUALES DEBEN ESTAR EN UNA ZONA ALEJADA DE LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO; DICHAS ÁREAS PODRÁN SER UTILIZADAS PARA OTRAS ACTIVIDADES SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES.</p> <p>23) LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALMACÉN ADUANERO DEBEN ESTAR UBICADAS EN ÁREAS DIFERENTES A LAS SEÑALADAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS.</p> <p>24) SISTEMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN PARA EL CONTROL DE LAS PERSONAS QUE INGRESAN A SUS INSTALACIONES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>25) SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTENEDORES, Y DE LA PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE O DE ELEMENTOS DE INFORMACIÓN SIMILARES DE LOS VEHÍCULOS QUE INGRESAN O SALEN DE SUS RECINTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>SE EXCEPTÚA DE LA EXIGENCIA DE BALANZAS FIJAS DE PLATAFORMA, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN LOS NUMERALES 5), 10) Y 12) PRECEDENTES, AL ALMACÉN ADUANERO QUE SOLO CUSTODIE MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL Y QUE LAS MISMAS NO SE COMERCIALIZEN POR PESO; SI ESTA COMERCIALIZACIÓN FUERA POR PESO, LAS BALANZAS PUEDEN UBICARSE FUERA DEL LOCAL DEL ALMACÉN ADUANERO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE INSTALADA DENTRO DE UN INMUEBLE QUE COMPRENDA A ESE LOCAL Y QUE SEA DEL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR. TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES QUE SE UBIQUEN DENTRO DEL PUERTO, AEROPUERTO, TERMINAL TERRESTRE O PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO, CUYOS LOCALES Y BALANZAS TENGAN MENORES ÁREAS Y CAPACIDADES A LAS ESTABLECIDAS.</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM					
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)															
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO	NEGATIVO								
		RESPECTIVAMENTE, SU AUTORIZACIÓN SE OTORGA PREVIA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA QUE CORRESPONDA.													
79	<p><b>AUTORIZACIÓN AL DEPÓSITO TEMPORAL MARÍTIMO PARA OPERAR COMO DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO Y/O TERRESTRE EN EL MISMO LOCAL</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 38° Y 39°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 043-2013-PCM, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 19.04.2013.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPAG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 33, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y SU NORMA MODIFICATORIA.</p>	<p><b>A) DOCUMENTOS Y CONDICIONES EXIGIBLES</b></p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPÓSITO TEMPORAL MARÍTIMO, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN EL MISMO LOCAL AUTORIZADO COMO DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO Y/O TERRESTRE. EL ALMACÉN ADUANERO DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EMITIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE, CONFORME AL REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (DECRETO SUPREMO N° 058-2014-PCM), QUE CERTIFIQUE QUE EL ALMACÉN ADUANERO CUMPLE CON LA NORMATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES VIGENTE.</p> <p>3) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SUS INFRAESTRUCTURAS, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS.</p> <p>4) COPIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POSTAL OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL POSTAL.</p> <p>5) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO O DEL QUE PRESTE EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO POSTAL.</p> <p>6) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN DE LOS TANQUES Y VEHÍCULOS TRANSPORTADORES, EN CASO EL NUEVO DEPÓSITO TEMPORAL RECIBA MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b></p> <p>EL ÁREA DEL DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO Y/O TERRESTRE LA ESTABLECE EL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR, QUE PARA SU OPERATIVIDAD PUEDE EMPLEAR LA INFRAESTRUCTURA DEL DEPÓSITO TEMPORAL MARÍTIMO.</p>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X		TREINTA (30) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO:</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>		
80	<b>AUTORIZACIÓN AL</b>	<b>A) DOCUMENTOS Y CONDICIONES EXIGIBLES</b>			GRATUITO			X		TREINTA (30)	OFICINAS DE	INTENDENCIA	JEFE DE		GERENTE

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)							APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p><b>DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO PARA OPERAR COMO DEPÓSITO TEMPORAL TERRESTRE, O VICEVERSA, EN EL MISMO LOCAL</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 38° Y 39°, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y ANEXO, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 043-2013-PCM, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 19.04.2013.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPAG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 34, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO</p>	<p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN EL MISMO LOCAL AUTORIZADO COMO DEPÓSITO TEMPORAL TERRESTRE, O VICEVERSA. EL ALMACÉN ADUANERO DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO DEL DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO PARA OPERAR EN EL MISMO LOCAL AUTORIZADO COMO DEPÓSITO TEMPORAL TERRESTRE, O VICEVERSA.</p> <p>3) COPIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EMITIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE, CONFORME AL REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (DECRETO SUPREMO N° 058-2014-PCM), QUE CERTIFIQUE QUE EL ALMACÉN ADUANERO CUMPLE CON LA NORMATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES VIGENTE.</p> <p>4) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN CONFORME AL FORMATO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04, POR EL MONTO DIFERENCIAL RESULTANTE DE LA GARANTÍA EXIGIBLE AL DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO MENOS LA GARANTÍA QUE EL DEPÓSITO TEMPORAL TERRESTRE HA CONSTITUIDO, SI LA SOLICITUD ES PRESENTADA POR ESTE ÚLTIMO.</p> <p>5) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SUS INFRAESTRUCTURAS, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS.</p> <p>6) COPIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POSTAL OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL POSTAL.</p> <p>7) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO O DEL QUE PRESTE EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO POSTAL.</p> <p>8) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN DE LOS TANQUES Y</p>	<p>SOLICITUD DE FORMATO LIBRE</p> <p>ANEXO 1: MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA/ PÓLIZA DE CAUCIÓN</p> <p><a href="http://www.sunat.gov.pe/legislacion/procedim/recauda/procEspecific/reca-pe.03.04.htm">http://www.sunat.gov.pe/legislacion/procedim/recauda/procEspecific/reca-pe.03.04.htm</a></p>					DÍAS	<p>TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p><a href="http://www.sunat.gov.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gov.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>NACIONAL DE CONTROL ADUANERO:</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES</p>	<p>LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>	



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 35, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECAPE.03.04 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.10.2005, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>058-2014-PCM), QUE CERTIFIQUE QUE EL ALMACÉN ADUANERO CUMPLE CON LA NORMATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES VIGENTE.</p> <p>7) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA ANIMALES VIVOS.</p> <p>8) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES, QUE DETALLEN LAS ÁREAS DE SUS INFRAESTRUCTURAS, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS.</p> <p>9) COPIA DEL PLANO DEL SISTEMA DE MONITOREO INSTALADO EN EL ALMACÉN ADUANERO, IMPRESO Y EN FORMATO CAD Y PDF, GRABADO EN CD O EN MEMORIA USB, QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS Y EN FORMA SOMBREADA LA ZONA QUE CUBRE CADA UNA DE ESTAS.</p> <p>10) RELACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS DEL SISTEMA DE MONITOREO, EN FORMATO EXCEL Y EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O MEMORIA USB), CONFORME AL ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>11) COPIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POSTAL OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES POSTALES.</p> <p>12) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES AÉREOS Y LOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO POSTAL.</p> <p>13) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN DE LOS TANQUES Y VEHÍCULOS TRANSPORTADORES, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL.</p> <p>14) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LAS BALANZAS VIGENTE CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA, TRATÁNDOSE DE NUEVAS BALANZAS.</p> <p>LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA TITULARIDAD O DOMINIO SOBRE BIENES REGISTRADOS PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p>											

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO	NEGATIVO								
		<p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b></p> <p>EL LOCAL DEL DEPÓSITO TEMPORAL DEBE CONTAR CON INSTALACIONES, EQUIPOS, Y MEDIOS QUE PERMITAN SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE; Y CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:</p> <p>1) EL LOCAL DEBE TENER UN ÁREA MÍNIMA DE 10,000 M2.</p> <p>2) EL PISO DEL LOCAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DEBE ESTAR PAVIMENTADO CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO EN LAS SIGUIENTES ZONAS:</li> <li>• DE RECONOCIMIENTO FÍSICO.</li> <li>• DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS EN CONTENEDORES.</li> <li>• DONDE SE UBICA LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA.</li> <li>• VÍAS PEATONALES Y VEHICULARES.</li> </ul> <p>- PARA EL RESTO DEL LOCAL SE PUEDE UTILIZAR UN MATERIAL DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SIEMPRE QUE SEA RESISTENTE, COMPACTADO CON ELEMENTOS QUE IMPIDAN LA PROLIFERACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO, QUE PERMITA EL TRÁNSITO FLUIDO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS Y SATISFAGA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE ACUERDO AL TIPO DE MERCANCIAS A ALMACENAR. LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL, FIRMADA POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS, DEBE ACREDITAR QUE EL MATERIAL UTILIZADO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS ANTES SEÑALADAS, Y ESTABLECER EL TIPO Y PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO QUE SE REQUIERE.</p> <p>3) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>4) EL CERCO PERIMÉTRICO DEBE SER INSTALADO DE MODO PERMANENTE, CONSTRUIDO CON LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD, Y TENER UNA ALTURA MÍNIMA DE 3 METROS.</p> <p>TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE COLINDA CON UN DEPÓSITO ADUANERO, INSTALADOS EN UNA MISMA UNIDAD INMOBILIARIA, EL CERCO PERIMÉTRICO INTERIOR PUEDE SER DE MALLA METÁLICA O DE ESTRUCTURA SIMILAR; EN CASO QUE DICHOS ALMACENES SOLO RECIBAN MERCANCIAS LÍQUIDAS A GRANEL EN TANQUES, LA DELIMITACIÓN PUEDE EFECTUARSE CON</p>													



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>LÍNEA DEMARCATORIA EN EL PISO. EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE SE INSTALA DENTRO DE UN TERMINAL PORTUARIO, NO ES EXIGIBLE EL CERCO PERIMÉTRICO EN EL LADO QUE COLINDA CON EL MAR.</p> <p>5) ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO PARA CARGA SUELTA Y, DE SER EL CASO, PARA CARGA EN CONTENEDORES, QUE REÚNAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DEMARCADA Y SEÑALIZADA.</li> <li>- CON PISO ASFALTADO O PAVIMENTADO.</li> <li>- SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y PERMITIR A LA AUTORIDAD ADUANERA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCIAS EN FORMA FLUIDA, CONTINUA Y SEGURA, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</li> <li>- SER EXCLUSIVA PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REALIZA LA AUTORIDAD ADUANERA, NO ESTANDO PERMITIDO QUE SE DESTINE PARA ACTIVIDAD DISTINTA.</li> <li>- LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PODRÁ ESTABLECER OTROS REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA.</li> </ul> <p>LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO PARA LA CARGA EN CONTENEDORES DEBE ESTAR SEPARADA DE LA ZONA DESTINADA PARA LA CARGA SUELTA, AMBAS DEBEN SER MANTENIDAS Y AMPLIADAS CONFORME AL INCREMENTO DEL VOLUMEN DE LA CARGA A RECONOCERSE.</p> <p>6) VÍAS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS, DEMARCADAS Y SEÑALIZADAS.</p> <p>7) OFICINA PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, QUE REÚNA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- TENER UN ÁREA MÍNIMA PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE 7 M2 EN CASO DE DEPÓSITO ADUANERO, Y DE 12 M2 TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL.</li> <li>- CUYA EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO, ESTAR INSTALADA CERCA DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO O A UNA DISTANCIA PRUDENCIAL CUANDO SE ALMACENE MERCANCIAS CALIFICADAS COMO PELIGROSAS.</li> <li>- LAS PAREDES Y EL TECHO DEBEN SER DE LADRILLO O CONCRETO, DE TRATARSE DE OTRO MATERIAL SEGÚN LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN O DE OFICINA PREFABRICADA, LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO REQUERIRÁ LA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA QUE CORRESPONDA.</li> </ul>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- EN EL LADO FRONTAL DE LA OFICINA TENER UN LETRERO VISIBLE QUE INDIQUE: OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA.</li> <li>- QUE CUENTE CON PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD.</li> <li>- QUE CUENTE CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, SERVICIOS HIGIÉNICOS, TELÉFONO, CASILLERO CON LLAVE, EXTINTOR, ESCRITORIOS CON SILLAS ERGONÓMICAS EN LA MISMA CANTIDAD DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO EXIGIBLES, Y SILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA CADA ESCRITORIO; ESTAS SILLAS NO SON EXIGIBLES SI LA OFICINA CUENTA CON VENTANILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO.</li> <li>- DE ENCONTRARSE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS INSTALADOS AL EXTERIOR, ESTOS DEBERÁN ESTAR EN LA INMEDIACIÓN A LA OFICINA O A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 30 METROS, SIENDO SIEMPRE PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA.</li> <li>- ESTAR CLIMATIZADA CON CALEFACCIÓN Y/O AIRE ACONDICIONADO O CON MATERIAL APROPIADO PARA PAREDES Y TECHO, DE ACUERDO A LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN, CUYA CONFORMIDAD A SOLICITUD DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO EMITE LA INTENDENCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA QUE CORRESPONDA.</li> <li>- QUE CUENTE CON EQUIPOS DE CÓMPUTO EN CANTIDAD EQUIVALENTE AL PROMEDIO MENSUAL DE FUNCIONARIOS ASIGNADOS PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO Y CON SISTEMA UPS (FUENTE ININTERRUMPIDA DE PODER) PARA SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, ADAPTADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPACH.24 (VERSIÓN 3), Y ACTUALIZADOS CON LA INFORMACIÓN QUE LA SUNAT ESTABLECE Y TRANSMITE A LOS ALMACENES ADUANEROS DE MANERA PERMANENTE.</li> <li>- CONTAR CON UN ESPACIO INDEPENDIENTE Y EXCLUSIVO PARA EL PERSONAL DE LOS DESPACHADORES DE ADUANA Y DEMÁS INTERESADOS QUE DEBAN PARTICIPAR O PRESENCIAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCÍAS, EL CUAL DEBE ESTAR ACONDICIONADO CON ASIENTOS; SI DICHO ESPACIO ESTUVIERA AL EXTERIOR A LA OFICINA Y AL AIRE LIBRE, ADEMÁS DEBE TENER PROTECCIÓN CONTRA LAS INCLEMENCIAS DEL MEDIO AMBIENTE. DICHS ESPACIOS NO SERÁN EXIGIBLES SI EL ALMACÉN ADUANERO CUENTA CON SALA DE ESPERA TECHADA Y DOTADA DE ASIENTOS.</li> <li>LOS ALMACENES ADUANEROS QUE</li> </ul>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>CUENTEN CON UN ÁREA TOTAL NO MAYOR A 1.000.00 M2 ESTÁN EXCEPTUADOS DE CONTAR CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, DEBIENDO FACILITARSE EL USO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL LOCAL.</p> <p>EL COSTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA SERÁN ASUMIDOS POR EL ALMACÉN ADUANERO.</p> <p>SI SE INSTALA MÁS DE UNA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA, CADA UNA DE ELLAS DEBE CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ANTES SEÑALADAS.</p> <p>8) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN, COMPUESTO POR VIDEOCÁMARAS QUE PERMITAN A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA VISUALIZAR EN LÍNEA LA UBICACIÓN Y EL MOVIMIENTO DE LAS MERCANCÍAS EN SU INTEGRIDAD, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y ZONAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ÁREAS DEL PERÍMETRO DEL ALMACÉN ADUANERO.</li> <li>- ÁREAS DEL INGRESO Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO.</li> <li>- ÁREAS DE ALMACENAMIENTO.</li> <li>- ZONAS DE RECONOCIMIENTO FÍSICO.</li> <li>- ZONAS DE RECONOCIMIENTO PREVIO, DE CONTAR CON ESTA ZONA.</li> </ul> <p>LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO E INTENDENCIAS DE ADUANA, PUEDEN TENER ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL ALMACÉN ADUANERO PARA LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN ADUANERA Y ACCIONES DE CONTROL QUE PUDIERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA.</p> <p>LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO CENTRALIZA Y ADMINISTRA LOS ACCESOS A LOS SISTEMAS DE MONITOREO DE LOS ALMACENES ADUANEROS.</p> <p>9) RECINTO ESPECIAL PARA ANIMALES VIVOS, DE SER EL CASO, CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE NECESARIAS.</p> <p>10) RECINTO ESPECIAL PARA ALMACENAR COMBUSTIBLES, MERCANCÍAS INFLAMABLES, PRODUCTOS QUÍMICOS O CUALQUIER OTRA MERCANCÍA QUE ATENTE CONTRA LA VIDA Y SALUD DE PERSONAS, ANIMALES O VEGETALES; EL CUAL PODRÁ SER UTILIZADO PARA OTRA ACTIVIDAD SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DISPONIBLE.</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PUEDE AUTORIZAR QUE EN ESTOS RECINTOS ESPECIALES SE REALICE EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS REFERIDAS MERCANCIAS.</p> <p>DICHO RECINTO ESPECIAL DEBE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DOTADO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.</li> <li>- INSTALADO EN LUGAR DISTANTE DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO.</li> <li>- SEÑALIZADO CON AVISOS DE SEGURIDAD, RIESGO, PREVENCIÓN Y CON EL TIPO DE MERCANCÍA QUE SE ALMACENA.</li> <li>- VÍAS QUE PERMITA EL LIBRE ACCESO Y SALIDA DE PERSONAS Y EQUIPOS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA.</li> </ul> <p>11) OTROS REQUISITOS QUE SEAN EXIGIBLES PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS PELIGROSAS Y QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS REQUIERAN DE ALMACENAMIENTO ESPECIAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL, POR LO QUE EN LA ZONA DE ESTE ALMACENAMIENTO DEBE ACONDICIONARSE UNA ZONA PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE DICHAS MERCANCIAS.</p> <p>12) INSTALACIONES ADECUADAS PARA ALMACENAR MERCANCIAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN.</p> <p>13) CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO REQUIERA ACCESO INTERNO A OTROS LOCALES CONTIGUOS, LO QUE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO.</p> <p>14) BALANZAS QUE CUENTEN CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- BALANZA FIJA DE PLATAFORMA INSTALADA AL INTERIOR DEL LOCAL, PARA EL PESAJE DE LA CARGA A LA ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO, CON CAPACIDAD NO MENOR DE 60 TM.</li> <li>- BALANZA DE PRECISIÓN, EN FUNCIÓN AL TIPO DE MERCANCIAS A ALMACENAR.</li> </ul> <p>15) TANQUES CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS, QUE DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN, Y LOS CONTÓMETROS DE LÍQUIDOS U OTRO INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL EMITIDOS POR EL INACAL</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA.</p> <p>16) MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA EL MANIPULEO DE LA CARGA, PESAJE DE LA CARGA Y OTRAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, QUE DEBEN CORRESPONDER AL TIPO DE MERCANCÍA A ALMACENAR.</p> <p>17) CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA ADOSADAS EN LAS PAREDES O POSTES DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, QUE SE ENCIENDAN AUTOMÁTICAMENTE AL DETECTARSE EL CORTE DE FLUIDO ELÉCTRICO.</p> <p>18) EQUIPO DE LUCHA CONTRA INCENDIO, ASÍ COMO DETECTORES DE INCENDIO EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO TECHADAS Y CERRADAS.</p> <p>19) SISTEMA DE ILUMINACIÓN QUE PERMITA EFECTUAR EFICAZMENTE LAS LABORES DE RECONOCIMIENTO FÍSICO, INCLUSO EN HORARIO NOCTURNO, ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA.</p> <p>20) GRUPO ELECTRÓGENO QUE ASEGURE LA CONTINUIDAD DE LA OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADUANERO Y LAS LABORES DE LA AUTORIDAD ADUANERA, EN CASO DE FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.</p> <p>21) GARANTIZAR A LA AUTORIDAD ADUANERA EL ACCESO PERMANENTE EN LÍNEA A LA INFORMACIÓN QUE ASEGURE LA COMPLETA TRAZABILIDAD DE LA MERCANCÍA, PERMITIENDO EL ADECUADO CONTROL DE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS QUE INGRESAN A SUS INSTALACIONES, A TRAVÉS DE INTERNET.</p> <p>22) CONTAR CON ÁREAS ACONDICIONADAS PARA LAS INSPECCIONES QUE REALIZAN OTRAS ENTIDADES Y EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS DE CUARENTENA, DE SER EL CASO, LAS CUALES DEBEN ESTAR EN UNA ZONA ALEJADA DE LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO; DICHAS ÁREAS PODRÁN SER UTILIZADAS PARA OTRAS ACTIVIDADES SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES.</p> <p>23) LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALMACÉN ADUANERO DEBEN ESTAR UBICADAS EN ÁREAS DIFERENTES A LAS SEÑALADAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS.</p> <p>24) SISTEMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN PARA EL CONTROL DE LAS PERSONAS QUE INGRESAN A SUS INSTALACIONES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>25) SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS DATOS DE</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM								
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					
		IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTENEDORES, Y DE LA PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE O DE ELEMENTOS DE INFORMACIÓN SIMILARES DE LOS VEHÍCULOS QUE INGRESAN O SALEN DE SUS RECINTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.  SE EXCEPTÚA DE LA EXIGENCIA DE BALANZAS FIJAS DE PLATAFORMA, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN LOS NUMERALES 5), 10) Y 12) PRECEDENTES, AL ALMACÉN ADUANERO QUE SOLO CUSTODIE MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL Y QUE LAS MISMAS NO SE COMERCIALIZEN POR PESO; SI ESTA COMERCIALIZACIÓN FUERA POR PESO, LAS BALANZAS PUEDEN UBICARSE FUERA DEL LOCAL DEL ALMACÉN ADUANERO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE INSTALADA DENTRO DE UN INMUEBLE QUE COMPRENDA A ESE LOCAL Y QUE SEA DEL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR. TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES QUE SE UBIQUEN DENTRO DEL PUERTO, AEROPUERTO, TERMINAL TERRESTRE O PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO, CUYOS LOCALES Y BALANZAS TENGAN MENORES ÁREAS Y CAPACIDADES A LAS ESTABLECIDAS, RESPECTIVAMENTE, SU AUTORIZACIÓN SE OTORGA PREVIA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.										
82	<b>AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENTE DE ADUANA PERSONA NATURAL</b>  DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 17°, 32° INCISO A), Y 33°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE	<b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b>  1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL USUARIO, QUIEN DEBE CONSIGNAR SU REGISTRO DE AGENTE DE ADUANA ACREDITADO POR LA SUNAT, DE ACUERDO A LO QUE ESTA ESTABLEZCA. EL USUARIO PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA, SI ES EXTRANJERO. 3) DECLARACIÓN JURADA DEL AGENTE DE ADUANA, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), QUE INDIQUE SU DOMICILIO FISCAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 4) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO DE CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 150,000.00), CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR"	ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procGenedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procGenedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a>  ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procGenedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procGenedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a>  ANEXO 1: MODELO DE	GRATUITO		X		DIEZ (10) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA	GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 7, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.10.2005, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 111-2005-EF, CREA TASA DE EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1º, PUBLICADO EL 03.09.2005, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>RECA-PE.03.04.</p> <p>5) ACREDITAR UN PATRIMONIO PERSONAL POR CANTIDAD NO MENOR A CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50,000.00), MEDIANTE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- COPIA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO DONDE CONSTE EL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE, CON LA INFORMACIÓN DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</li> <li>- COPIA LITERAL DE TÍTULO EXPEDIDO POR LOS REGISTROS PÚBLICOS, CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A LA FECHA DE ACREDITACIÓN DEL PATRIMONIO.</li> <li>- TASACIÓN COMERCIAL DE LOS BIENES MUEBLES, REALIZADA POR PERITO ADSCRITO AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, CON REGISTRO VIGENTE.</li> <li>- COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN, EN CASO DE BIENES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE BIENES MUEBLES.</li> <li>- COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL TÍTULO DE PROPIEDAD, EN CASO DE BIENES MUEBLES CON VALOR COMERCIAL NO INSCRIBIBLES.</li> </ul> <p>6) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>7) LOS DOCUMENTOS SEGÚN EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), CON EXCEPCIÓN DE LA COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, EN CASO SE ACREDITARA AL REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y/O AUXILIAR DE DESPACHO.</p> <p>8) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EXIGIBLE PARA EL AUXILIAR DE DESPACHO QUE SE REGISTRA.</p> <p>LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES Y/O A LA TITULARIDAD O DOMINIO SOBRE BIENES REGISTRADOS PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p>LOS AGENTES DE ADUANA AUTORIZADOS DEBEN MANTENER UN PATRIMONIO PERSONAL O SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 0,25% DEL TOTAL DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS Y</p>	<p>CARTA FIANZA BANCARIA/ PÓLIZA DE CAUCIÓN</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/procespecif/reca-pe.03.04.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/procespecif/reca-pe.03.04.htm</a></p>								(30) DÍAS				

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		<p>DEMÁS TRIBUTOS CANCELADOS, GENERADOS EN LOS DESPACHOS EN QUE HAYAN INTERVENIDO EN EL AÑO CALENDARIO ANTERIOR, QUE EN NINGÚN CASO SERÁ MENOR A CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50 000,00) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL. LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA VERIFICA ANUALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN TENIENDO EN CUENTA LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO PRECEDENTE, AL TIPO DE CAMBIO COMPRA DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE DICHO AÑO.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b> OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, CON UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO, PROVISTO DE ANAQUELES Y QUE TENGA CERRADURA DE SEGURIDAD.</li> <li>2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</li> <li>3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</li> </ol>											
83	<p><b>AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENTE DE ADUANA PERSONA JURÍDICA</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 17°, 32° INCISO B), Y 33°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO</p>	<p><b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, ÉSTA PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO.</li> <li>2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SI ES EXTRANJERO.</li> <li>3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, EN DONDE CONSTE COMO OBJETO SOCIAL LA REALIZACIÓN DEL DESPACHO ADUANERO DE LAS MERCANCÍAS DE SUS COMITENTES, DE ACUERDO A LOS RÉGIMENES ADUANEROS; ADEMÁS, EN LA INDICADA ESCRITURA PÚBLICA DEBE CONSTAR EL PATRIMONIO SOCIAL (PATRIMONIO NETO O LÍQUIDO) POR CANTIDAD NO MENOR A CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50,000.00); SI ESTE ESTÁ INSCRITO CON APOORTE DE BIENES</li> </ol>	<p>ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p>	GRATUITO		X		DIEZ (10) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO:</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</p>	<p>GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</p>	



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 8, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.10.2005, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 111-2005-EF, CREAM TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1º, PUBLICADO EL 03.09.2005, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>MUEBLES O INMUEBLES, SE ACREDITA MEDIANTE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- COPIA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO DONDE CONSTE EL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE, CON LA INFORMACIÓN DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</li> <li>- COPIA LITERAL DE TÍTULO EXPEDIDO POR LOS REGISTROS PÚBLICOS, CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR DE 30 DÍAS CALENDARIO A LA FECHA DE ACREDITACIÓN DEL PATRIMONIO.</li> <li>- TASACIÓN COMERCIAL DE LOS BIENES MUEBLES, REALIZADA POR PERITO ADCRITO AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, CON REGISTRO VIGENTE.</li> <li>- COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN, EN CASO DE BIENES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE BIENES MUEBLES.</li> </ul> <p>4) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL TÍTULO DE PROPIEDAD, EN CASO DE BIENES MUEBLES CON VALOR COMERCIAL NO INSCRIBIBLES.</p> <p>5) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE CADA DIRECTOR Y GERENTE DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), QUE INDIQUE SU DOMICILIO FISCAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS.</p> <p>6) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO DE CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 150.000,00), CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04.</p> <p>7) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>8) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), CON EXCEPCIÓN DE LA COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. EN LA SOLICITUD DEBE ANOTARSE EL REGISTRO DE AGENTE DE ADUANA ACREDITADO POR LA SUNAT DE DICHO REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO A LO QUE ESTA ESTABLEZCA.</p> <p>9) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EXIGIBLE PARA EL AUXILIAR QUE SE REGISTRA.</p>	<p>ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p> <p>ANEXO 1: MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA/ PÓLIZA DE CAUCIÓN <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/procEspecif/reca-pe.03.04.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/procEspecif/reca-pe.03.04.htm</a></p>	13.10 (PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ)							RECURSO: TREINTA (30) DÍAS		TREINTA (30) DÍAS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		<p>LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES Y/O A LA TITULARIDAD O DOMINIO SOBRE BIENES REGISTRADOS PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p>LOS AGENTES DE ADUANA AUTORIZADOS DEBEN MANTENER UN PATRIMONIO PERSONAL O SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 0,25% DEL TOTAL DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS Y DEMÁS TRIBUTOS CANCELADOS, GENERADOS EN LOS DESPACHOS EN QUE HAYAN INTERVENIDO EN EL AÑO CALENDARIO ANTERIOR, QUE EN NINGÚN CASO SERÁ MENOR A CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50 000,00) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL. LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA VERIFICA ANUALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN TENIENDO EN CUENTA LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO PRECEDENTE, AL TIPO DE CAMBIO COMPRA DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE DICHO AÑO.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b>            OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, CON UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO, PROVISTO DE ANAQUELES Y QUE TENGA CERRADURA DE SEGURIDAD.</li> <li>2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</li> <li>3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</li> </ol>											
84	<b>AUTORIZACIÓN AL AGENTE DE ADUANA PARA OPERAR EN LOCAL ANEXO, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA</b>  DECRETO SUPREMO	<b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b> 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN UN LOCAL ANEXO, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. EL AGENTE DE ADUANA DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO.	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES		GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 32°, 33°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPACHO-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 37, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.	2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, EN CASO DE AGENTE DE ADUANA PERSONA JURÍDICA, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN UN LOCAL ANEXO, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. 3) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL ANEXO.  <b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b> OFICINA A FUNCIONAR COMO LOCAL ANEXO, CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, Y REÚNA LO SIGUIENTE: 1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, CON UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO, PROVISTO DE ANAQUELES Y QUE TENGA CERRADURA DE SEGURIDAD. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.								NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS		DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS			
85	<b>AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA</b>  DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 17°, 52° Y 53°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL	<b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b> 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.24.03, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. LA EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SI ES EXTRANJERO. 3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, QUE SEÑALE COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA. 4) COPIA DEL CARGO DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE ENTREGA RÁPIDA, DEBIDAMENTE PRESENTADO POR LA EMPRESA ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC). UNA VEZ IMPLEMENTADO DICHO REGISTRO EN EL PORTAL WEB DEL MTC, BASTARÁ QUE EL INTERESADO CONSIGNE EN SU SOLICITUD (ANEXO 1) EL NÚMERO DEL	ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procEspe cif/despa-pe.24.03.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procEspe cif/despa-pe.24.03.htm</a>	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS	GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>"AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 14, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 696-2010/SUNAT/A, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO "AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA Y DEPÓSITOS TEMPORALES PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA" DESPA-PE.24.03 (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 31.12.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 493-2005/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.10.2005, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAM TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL</p>	<p>INDICADO EXPEDIENTE, NO SIENDO NECESARIO LA PRESENTACIÓN DE LA COPIA DEL CARGO DE RECEPCIÓN.</p> <p>5) COPIA DE LOS CONTRATOS O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DE FORMA INDUBITABLE LA REPRESENTACIÓN O VINCULACIÓN CON LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA O COURIER EN EL EXTRANJERO, SEA COMO EMPRESA SUBSIDIARIA, SUCURSAL, OTRA FORMA SOCIETARIA O CUALQUIER MODALIDAD DE REPRESENTACIÓN.</p> <p>DICHOS CONTRATOS O DOCUMENTOS DEBEN ESTAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LEGALIZADOS POR FUNCIONARIO DEL CONSULADO PERUANO DEL PAÍS QUE CORRESPONDE, CUYA FIRMA DEBE ESTAR CERTIFICADA ANTE LA DIRECCIÓN DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.</li> <li>- ACOMPAÑADO DE TRADUCCIONES SIMPLES CON LA INDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE QUIEN OFICIE DE TRADUCTOR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO EN CASO DE ESTAR EMITIDOS EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL.</li> </ul> <p>6) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERESADO, CONSIGNANDO LOS NOMBRES COMPLETOS Y DOMICILIOS DE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBEN DICHOS CONTRATOS O DOCUMENTOS.</p> <p>7) COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA O COURIER DEL EXTRANJERO CUENTAN CON AUTORIZACIÓN PARA DESEMPEÑARSE COMO TALES, EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.</p> <p>DICHO DOCUMENTO DEBE ESTAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LEGALIZADO POR FUNCIONARIO DEL CONSULADO PERUANO DEL PAÍS QUE CORRESPONDE, CUYA FIRMA DEBE ESTAR CERTIFICADA ANTE LA DIRECCIÓN DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.</li> <li>- ACOMPAÑADO DE TRADUCCIONES SIMPLES CON LA INDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE QUIEN OFICIE DE TRADUCTOR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO EN CASO DE ESTAR EMITIDOS EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL.</li> </ul> <p>8) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERESADO, INDICANDO LOS NOMBRES Y PAÍSES DE RESIDENCIA DE LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA O COURIER DEL EXTRANJERO, DE DONDE PROVENDRÁN O LLEGARÁN LOS ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA.</p> <p>9) EN CASO DE VINCULACIÓN CON EMPRESA SUBSIDIARIA, SUCURSAL U OTRA FORMA SOCIETARIA, COPIA LEGALIZADA DEL LIBRO DE MATRÍCULA DE ACCIONES.</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	03.09.2005, Y NORMAS MODIFICATORIAS.	<p>10) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO DE VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,000.00), CONFORME AL FORMATO DEL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04.</p> <p>11) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>12) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), CON EXCEPCIÓN DE LA COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. EN LA SOLICITUD DEBE ANOTARSE EL REGISTRO DE AGENTE DE ADUANA ACREDITADO POR LA SUNAT DE DICHO REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO A LO QUE ESTA ESTABLEZCA.</p> <p>13) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EXIGIBLE PARA EL AUXILIAR DE DESPACHO QUE SE REGISTRA.</p> <p>LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b>            OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REUNA LO SIGUIENTE:</p> <p>1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, QUE DEBE CONTAR CON UN ESPACIO CERRADO Y EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN DE DESPACHO; ESTE ESPACIO DEBE TENER PUERTA, CERRADURA DE SEGURIDAD Y ANAQUELES PARA EL DEPÓSITO DE LA DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO ESTAR IMPLEMENTADO CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, DETECTORES DE HUMO Y EXTINTORES DE INCENDIO CON CARGA VIGENTE.</p> <p>2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE PUBLICAN EN EL PORTAL WEB DE LA SUNAT.</p> <p>3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</p>	<p>ANEXO 1: MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA/ PÓLIZA DE CAUCIÓN</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/procEspecif/reca-pe.03.04.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/procEspecif/reca-pe.03.04.htm</a></p>	13.10 (PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ)											

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
86	<p><b>AUTORIZACIÓN AL AGENTE DE ADUANA O EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA PARA INSTALAR EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN DE DESPACHO EN LOCAL EXTERNO A LA OFICINA AUTORIZADA</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 33° INCISO A), Y 53° INCISO A), Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPAPG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 41, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 696-2010/SUNAT/A, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO "AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA Y DEPÓSITOS TEMPORALES PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA"</p>	<p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO EN LOCAL EXTERNO A LA OFICINA AUTORIZADA. EL AGENTE DE ADUANA O EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, EN CASO EL USUARIO SEA PERSONA JURÍDICA, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA INSTALAR EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO EN LOCAL EXTERNO A LA OFICINA AUTORIZADA.</p> <p>3) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL EXTERNO.</p> <p>4) COPIA DEL CONTRATO Y DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, EN CASO SE CONTRATE LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO.</p>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X		TREINTA (30) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	DESPA-PE.24.03 (VERSIÓN 1), ANEXO 15 NUMERAL 6 Y ANEXO 16, PUBLICADA EL 31.12.2010, NORMAS MODIFICATORIAS.												
87	<p><b>MODIFICACIÓN DEL ÁREA DE LA OFICINA AUTORIZADA AL AGENTE DE ADUANA O EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 33° 53°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 36, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 696-2010/SUNAT/A, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO "AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA Y DEPÓSITOS</p>	<p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL ÁREA DE LA OFICINA AUTORIZADA; EN CASO DE REDUCCIÓN TENER PRESENTE EL ÁREA MÍNIMA EXIGIBLE. EL AGENTE DE ADUANA O EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA MODIFICAR EL ÁREA DE LA OFICINA AUTORIZADA, EN CASO EL USUARIO SEA PERSONA JURÍDICA.</p> <p>3) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA, QUE INDIQUE EL ÁREA MODIFICADA, SI FUERA EL CASO.</p>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X		TREINTA (30) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT												APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO							NEGATIVO	
	TEMPORALES PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA" DESPA-PE.24.03 (VERSIÓN 1), ANEXO 15 NUMERAL 7 Y ANEXO 16, PUBLICADA EL 31.12.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS.													
88	<p><b>AUTORIZACIÓN A DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE PERSONA NATURAL, PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13º, 17º, 25º INCISO A), Y 29º, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 2, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍAS DE</p>	<p><b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b></p> <p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA, QUIEN DEBE CONSIGNAR SU REGISTRO DE AGENTE DE ADUANA ACREDITADO POR LA SUNAT, DE ACUERDO A LO QUE ÉSTA ESTABLEZCA. EL DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE, SI ES EXTRANJERO.</p> <p>3) DECLARACIÓN JURADA DEL DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), QUE INDIQUE SU DOMICILIO FISCAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS.</p> <p>4) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 20º DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, EMITIDA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR EL MONTO EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) QUE RESULTE DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES FOB DE LAS IMPORTACIONES PROYECTADAS PARA EL AÑO CALENDARIO EN CURSO, CONFORME AL PLAN ANUAL DE IMPORTACIONES, ENTRE EL NÚMERO DE EMBARQUES A EFECTUAR, Y DE ACUERDO CON EL FORMATO DEL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04.</p> <p>5) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>6) LOS DOCUMENTOS SEGÚN EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), CON EXCEPCIÓN DE LA COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE</p>	<p>ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p> <p>ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p> <p>ANEXO 1: MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA/ PÓLIZA DE CAUCIÓN  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procEspecific/despa-pe.24.03.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procEspecific/despa-pe.24.03.htm</a></p>	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO:</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>		



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR* RECAPE.03.04 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.10.2005, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAM TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 03.09.2005, Y NORMAS MODIFICATORIAS.	IDENTIDAD, EN CASO SE ACREDITARA A REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO. 7) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EXIGIBLE PARA EL AUXILIAR DE DESPACHO QUE SE REGISTRA.  LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.  EL DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE QUE REALICE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DESPACHOS DEL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA NO ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA INDICADA CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN.  <b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b> CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).		13.10 (PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ)									
89	<b>AUTORIZACIÓN A DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE PERSONA JURÍDICA, PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA</b>  DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 17°, 25° INCISO B), Y 29°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-	<b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b> 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA. EL DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SI ES EXTRANJERO. 3) COPIA SIMPLE DE LA COPIA LITERAL DE LA PARTIDA DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, EMITIDA POR LOS REGISTROS PÚBLICOS, DONDE SE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD. 4) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE CADA DIRECTOR Y GERENTE, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-	ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a>  ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/pro">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/pro</a>	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL</b>	GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 3, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.10.2005, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1º, PUBLICADO EL 03.09.2005, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>PG.24 (VERSIÓN 3), QUE INDIQUE SU DOMICILIO FISCAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS.</p> <p>5) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 20º DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, EMITIDA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR EL MONTO EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) QUE RESULTE DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES FOB DE LAS IMPORTACIONES PROYECTADAS PARA EL AÑO CALENDARIO EN CURSO, CONFORME AL PLAN ANUAL DE IMPORTACIONES, ENTRE EL NÚMERO DE EMBARQUES A EFECTUAR, Y DE ACUERDO CON EL FORMATO DEL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04.</p> <p>6) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>7) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), CON EXCEPCIÓN DE LA COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. EN LA SOLICITUD DEBE ANOTARSE EL REGISTRO DE AGENTE DE ADUANA ACREDITADO POR LA SUNAT DE DICHO REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO A LO QUE ÉSTA ESTABLEZCA.</p> <p>8) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EXIGIBLE PARA EL AUXILIAR DE DESPACHO QUE SE REGISTRA.</p> <p>LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p>EL DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE QUE REALICE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DESPACHOS DEL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA NO ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA INDICADA CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b></p> <p>CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE</p>	<p><a href="http://cedim/despacho/operadores/procGene ral/despa-pg.24.htm">cedim/despacho/operadores/procGene ral/despa-pg.24.htm</a></p> <p>ANEXO 1: MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA/ PÓLIZA DE CAUCIÓN <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/proce.03.04.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/proce.03.04.htm</a></p>	13.10 (PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ)							RECURSO: TREINTA (30) DÍAS		TREINTA (30) DÍAS		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).											
90	<p><b>AUTORIZACIÓN A MISIÓN DIPLOMÁTICA, OFICINA CONSULAR, REPRESENTACIÓN PERMANENTE U ORGANISMO INTERNACIONAL, PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13º, 26º Y 29º, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 4, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-</p>	<p><b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b></p> <p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISIÓN DIPLOMÁTICA, OFICINA CONSULAR, REPRESENTACIÓN PERMANENTE U ORGANISMO INTERNACIONAL, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA.</p> <p>2) COPIA DEL DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE SU ACREDITACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.</p> <p>3) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, QUE SE ENCARGARÁN DE LA GESTIÓN DEL DESPACHO ADUANERO, SI SON EXTRANJEROS.</p> <p>4) GARANTÍA NOMINAL A FAVOR DE LA SUNAT, DE ACUERDO CON EL ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04, CON VIGENCIA AL 30 DE ENERO DEL AÑO PRÓXIMO SIGUIENTE.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b></p> <p>CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p>	<p>ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procetim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procetim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p> <p>ANEXO 2: MODELO DE GARANTÍA NOMINAL  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procetim/recauda/procEspecif/reca-pe.03.04.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procetim/recauda/procEspecif/reca-pe.03.04.htm</a></p>	GRATUITO	X		CINCO (05) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT												APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO							NEGATIVO	
	PE.03.04 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.10.2005, Y NORMAS MODIFICATORIAS													
91	<p><b>AUTORIZACIÓN A ENTIDAD RELIGIOSA, INSTITUCIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO RECEPTORA DE DONACIONES DE CARÁCTER ASISTENCIAL O EDUCACIONAL, ENIEX, ONGD-PERÚ, PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 27° Y 29°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 5, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE</p>	<p><b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b></p> <p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA. ESTA ENTIDAD O INSTITUCIÓN PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, SI ES EXTRANJERO.</p> <p>3) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE QUE TIENE A SU CARGO LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES O; EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXONERADAS DEL IMPUESTO A LA RENTA A CARGO DE LA SUNAT, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>4) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, SEÑALANDO LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>5) NÓMINA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUE DEBE SUSCRIBIRSE EN EL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>6) DECLARACIÓN JURADA DE CADA MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), QUE INDIQUE SU DOMICILIO FISCAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS.</p> <p>7) GARANTÍA NOMINAL A FAVOR DE LA SUNAT, DE ACUERDO CON EL ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04, CON VIGENCIA AL 30 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE.</p> <p>8) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>9) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), CON EXCEPCIÓN DE LA COPIA</p>	<p>ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procGenedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procGenedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p> <p>ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procGenedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procGenedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p> <p>ANEXO 2: MODELO DE GARANTÍA NOMINAL  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procGenedim/recauda/procEspecif/reca-pe.03.04.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procGenedim/recauda/procEspecif/reca-pe.03.04.htm</a></p>	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO:</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>COMERCIO EXTERIOR" RECAP.03.04 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.10.2005, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 111-2005-EF, CREA TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1º, PUBLICADO EL 03.09.2005, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.</p> <p>10) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EXIGIBLE PARA EL AUXILIAR DE DESPACHO QUE SE REGISTRA.</p> <p>LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b></p> <p>CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p>		13.10 (PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ)									
92	<p><b>AUTORIZACIÓN AL ALMACÉN LIBRE (DUTY FREE)</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13º, 55º Y 56º, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 12, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.</p>	<p><b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b></p> <p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL ALMACÉN LIBRE (DUTY FREE) PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SI ES EXTRANJERO.</p> <p>3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O DE LA SUCURSAL DE LA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO, SEGÚN EL CASO, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>4) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL DONDE EL ALMACÉN LIBRE (DUTY FREE) REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES Y DEL ALMACÉN DE LAS MERCANCÍAS DESTINADAS PARA LA VENTA, DE CORRESPONDER, SUSCRITO CON LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PUERTO O AEROPUERTO INTERNACIONAL O LA PERSONA QUE CUENTE CON UN CONTRATO SUSCRITO CON DICHAS ENTIDADES, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>5) CROQUIS DE UBICACIÓN Y PLANO DE DICHO LOCAL QUE PRECISE SUS DIMENSIONES.</p> <p>6) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE</p>	<p>ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p>	GRATUITO		X		<p>TREINTA (30) DÍAS</p> <p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO:</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>		<p>GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	DECRETO SUPREMO N.º 111-2005-EF, CREA TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1º, PUBLICADO EL 03.09.2005, Y NORMAS MODIFICATORIAS.	<p>SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), CON EXCEPCIÓN DE LA COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.</p> <p>7) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EXIGIBLE PARA EL AUXILIAR DE DESPACHO QUE SE REGISTRA.</p> <p>LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUPA DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b></p> <p>CONTAR CON UN LOCAL QUE REÚNA LO SIGUIENTE:</p> <p>1) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>2) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</p>		13.10 (PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ)									
93	<b>AUTORIZACIÓN AL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO</b>  DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13º Y 57º, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS  RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE	<p>CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SEGÚN LA UBICACIÓN DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO:</p> <p><b>93.1 DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO UBICADO DENTRO DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES O NACIONALES</b></p> <p><b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b></p> <p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SI ES EXTRANJERO.</p> <p>3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O DE LA SUCURSAL DE LA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO, SEGÚN EL CASO, INSCRITA</p>	ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/proc/dim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/proc/dim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a>	GRATUITO	X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b>		GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30)	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>COMERCIO EXTERIOR* DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 13, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAM TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 03.09.2005.</p>	<p>EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>4) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RESPECTIVA, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>5) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL (DEPÓSITO) DONDE EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, O, DEL CONTRATO U OTRO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LE HAYA SIDO CEDIDO O PERMITIDO EL USO DEL LOCAL (DEPÓSITO) MEDIANTE TÍTULO DISTINTO.</p> <p>6) CROQUIS DE UBICACIÓN Y PLANO DE DICHO LOCAL, QUE PRECISE SUS DIMENSIONES.</p> <p>7) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), CON EXCEPCIÓN DE LA COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.</p> <p>8) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EXIGIBLE PARA EL AUXILIAR DE DESPACHO QUE SE REGISTRA.</p> <p>LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUPA DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b>            CONTAR CON UN DEPÓSITO QUE REÚNA LO SIGUIENTE:</p> <p>1) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>2) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</p> <p>3) CERCO PERIMÉTRICO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD; EL CUAL DEBE CONTAR CON TECHO, PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD, A FIN DE SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE SEGURIDAD EN EL ALMACENAMIENTO DE</p>		13.10 (PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ)							TREINTA (30) DÍAS		DÍAS		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>LOS MATERIALES DE USO AERONÁUTICO.</p> <p>4) REGISTRO AUTOMATIZADO QUE ASEGURE LA TRAZABILIDAD DE LOS BIENES DESTINADOS AL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DESDE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA DEL RECINTO AUTORIZADO, PERMITIENDO QUE SE REALICE LA CONSULTA POR MERCANCÍA Y POR DECLARACIÓN.</p> <p><b>93.2 DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO UBICADO EN LUGARES HABILITADOS DISTINTOS A LOS AEROPUERTOS NACIONALES</b></p> <p><b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b></p> <p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SI ES EXTRANJERO.</p> <p>3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O DE LA SUCURSAL DE LA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO, SEGÚN EL CASO, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>4) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RESPECTIVA, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>5) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL (DEPÓSITO) DONDE EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, O, DEL CONTRATO U OTRO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LE HAYA SIDO CEDIDO O PERMITIDO EL USO DEL LOCAL (DEPÓSITO) MEDIANTE TÍTULO DISTINTO.</p> <p>6) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS.</p> <p>7) COPIA DEL PLANO DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, IMPRESO Y EN FORMATO CAD Y PDF, GRABADO EN CD O EN MEMORIA USB, QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS Y EN FORMA SOMBREADA LA ZONA QUE CUBRE CADA UNA DE ESTAS.</p>	<p>ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p>												



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>8) RELACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS DEL SISTEMA DE MONITOREO, EN FORMATO EXCEL Y EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O MEMORIA USB), CONFORME AL ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>9) UN SOBRE CERRADO Y LACRADO DIRIGIDO A LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO, QUE CONTenga LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ACCESO AL SISTEMA DE MONITOREO: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, USUARIO Y CLAVE DE ACCESO; ADEMÁS, DEBE CONTENER LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL QUE ES EL CONTACTO CON LA SUNAT:                      - NOMBRES Y APELLIDOS: .....                      - CARGO: .....                      - TELÉFONOS (FIJO Y CELULAR): .....                      - CORREO ELECTRÓNICO: .....                      SI HUBIERA ALGÚN CAMBIO EN DICHA INFORMACIÓN, EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO EN ESA MISMA FORMA (EN SOBRE CERRADO Y LACRADO) DEBE COMUNICARLO A LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO, EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE REALIZADO.</p> <p>10) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), CON EXCEPCIÓN DE LA COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.</p> <p>11) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EXIGIBLE PARA EL AUXILIAR DE DESPACHO QUE SE REGISTRA.</p> <p>LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p>EN CASO LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES O NACIONALES NO CUENTEN CON ÁREAS DISPONIBLES PARA LA INSTALACIÓN DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, SE CONSIDERARÁ LUGARES HABILITADOS PARA AUTORIZAR LA OPERATIVIDAD DE DICHO DEPÓSITO, LAS ZONAS UBICADAS DENTRO DEL RADIO URBANO RESPECTO DE CADA AEROPUERTO; PARA TAL EFECTO, LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PERIÓDICAMENTE SOLICITA AL RESPECTIVO ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO QUE LE INFORME SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LAS REFERIDAS ÁREAS.</p>		13.10 (PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ)											

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>EL RADIO URBANO CORRESPONDIENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ ESTÁ SEÑALADO EN EL ANEXO 17 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3) Y EL RADIO URBANO RESPECTO A LOS DEMÁS AEROPUERTOS DE LA REPÚBLICA ES DETERMINADO POR LA INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ADUANERA A PROPUESTA DE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b>            CONTAR CON UN DEPÓSITO QUE REÚNA LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</li> <li>2) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</li> <li>3) CERCO PERIMÉTRICO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD; EL CUAL DEBE CONTAR CON TECHO, PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD, A FIN DE SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE SEGURIDAD EN EL ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES DE USO AERONÁUTICO.</li> <li>4) REGISTRO AUTOMATIZADO QUE ASEGURE LA TRAZABILIDAD DE LOS BIENES DESTINADOS AL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DESDE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA DEL RECINTO AUTORIZADO, PERMITIENDO QUE SE REALICE LA CONSULTA POR MERCANCÍA Y POR DECLARACIÓN.</li> <li>5) UN ÁREA MÍNIMA PARA ALMACENAMIENTO DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 M2).</li> <li>6) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN, COMPUESTO POR VIDEOCÁMARAS QUE PERMITAN A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA VISUALIZAR EN LÍNEA LA UBICACIÓN Y EL MOVIMIENTO DE LAS MERCANCÍAS EN SU INTEGRIDAD, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y ZONAS:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- ÁREAS DEL PERÍMETRO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO.</li> <li>- ÁREAS DEL INGRESO Y SALIDA DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO.</li> <li>- ÁREAS DE ALMACENAMIENTO.</li> </ul>               LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 19 DEL             </li> </ol>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO E INTENDENCIAS DE ADUANA DE LA REPÚBLICA, PUEDEN TENER ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO PARA LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN ADUANERA Y ACCIONES DE CONTROL QUE PUDIERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA. LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO CENTRALIZA Y ADMINISTRA LOS ACCESOS A LOS SISTEMAS DE MONITOREO DE LOS DEPÓSITOS DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO.											
94	<b>AUTORIZACIÓN AL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO PARA OPERAR EN UN LOCAL ANEXO, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA</b>  DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13° Y 57°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 40, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.	CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SEGÚN LA UBICACIÓN DEL LOCAL ANEXO:  <b>94.1 LOCAL ANEXO UBICADO DENTRO DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES O NACIONALES</b>  <b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b> 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN UN LOCAL ANEXO, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RESPECTIVA, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, CUANDO CORRESPONDA. 3) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL (DEPÓSITO) DONDE EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, O, DEL CONTRATO U OTRO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LE HAYA SIDO CEDIDO O PERMITIDO EL USO DEL LOCAL (DEPÓSITO) MEDIANTE TÍTULO DISTINTO. 4) CROQUIS DE UBICACIÓN Y PLANO CON LAS DIMENSIONES DEL LOCAL ANEXO DEL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, QUE PRECISE SUS DIMENSIONES.  <b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b> EL LOCAL ANEXO DEBE REUNIR LO SIGUIENTE: 1) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS	GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSION 3).</p> <p>2) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</p> <p>3) CERCO PERIMÉTRICO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD; EL CUAL DEBE CONTAR CON TECHO, PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD, A FIN DE SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE SEGURIDAD EN EL ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES DE USO AERONÁUTICO.</p> <p>4) REGISTRO AUTOMATIZADO QUE ASEGURE LA TRAZABILIDAD DE LOS BIENES DESTINADOS AL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DESDE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA DEL RECINTO AUTORIZADO, PERMITIENDO QUE SE REALICE LA CONSULTA POR MERCANCÍA Y POR DECLARACIÓN.</p> <p><b>94.2 LOCAL ANEXO UBICADO EN LUGARES HABILITADOS DISTINTOS A LOS AEROPUERTOS NACIONALES</b></p> <p><b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b></p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN UN LOCAL ANEXO, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RESPECTIVA, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>3) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL ANEXO DONDE EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, O, DEL CONTRATO U OTRO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LE HAYA SIDO CEDIDO O PERMITIDO EL USO DE ESE LOCAL MEDIANTE TÍTULO DISTINTO, O COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SI EL LOCAL ANEXO ES PROPIO.</p> <p>4) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL ANEXO, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN</p>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE												

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS.</p> <p>5) COPIA DEL PLANO DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL LOCAL ANEXO, IMPRESO Y EN FORMATO CAD Y PDF, GRABADO EN CD O EN MEMORIA USB, QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS Y EN FORMA SOMBREADA LA ZONA QUE CUBRE CADA UNA DE ESTAS.</p> <p>6) RELACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS DEL SISTEMA DE MONITOREO, EN FORMATO EXCEL Y EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O MEMORIA USB), CONFORME AL ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA TITULARIDAD O DOMINIO SOBRE BIENES REGISTRADOS PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p>EN CASO LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES O NACIONALES NO CUENTEN CON ÁREAS DISPONIBLES PARA LA INSTALACIÓN DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, SE CONSIDERARÁ LUGARES HABILITADOS PARA AUTORIZAR LA OPERATIVIDAD DE DICHO DEPÓSITO, LAS ZONAS UBICADAS DENTRO DEL RADIO URBANO RESPECTO DE CADA AEROPUERTO; PARA TAL EFECTO, LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PERIÓDICAMENTE SOLICITA AL RESPECTIVO ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO QUE LE INFORME SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LAS REFERIDAS ÁREAS.</p> <p>EL RADIO URBANO CORRESPONDIENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ ESTÁ SEÑALADO EN EL ANEXO 17 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3) Y EL RADIO URBANO RESPECTO A LOS DEMÁS AEROPUERTOS DE LA REPÚBLICA ES DETERMINADO POR LA INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ADUANERA A PROPUESTA DE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b></p> <p>EL LOCAL ANEXO DEBE REUNIR LO SIGUIENTE:</p> <p>1) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>2) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>INCENDIO.</p> <p>3) CERCO PERIMÉTRICO DEL LOCAL ANEXO, INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD; EL CUAL DEBE CONTAR CON TECHO, PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD, A FIN DE SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE SEGURIDAD EN EL ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES DE USO AERONÁUTICO.</p> <p>4) REGISTRO AUTOMATIZADO QUE ASEGURE LA TRAZABILIDAD DE LOS BIENES DESTINADOS AL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DESDE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA DEL RECINTO AUTORIZADO, PERMITIENDO QUE SE REALICE LA CONSULTA POR MERCANCÍA Y POR DECLARACIÓN.</p> <p>5) UN ÁREA MÍNIMA PARA ALMACENAMIENTO DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 M2).</p> <p>6) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN, COMPUESTO POR VIDEOCÁMARAS QUE PERMITAN A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA VISUALIZAR EN LÍNEA LA UBICACIÓN Y EL MOVIMIENTO DE LAS MERCANCÍAS EN SU INTEGRIDAD, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y ZONAS:                      - ÁREAS DEL PERÍMETRO DEL LOCAL ANEXO.                      - ÁREAS DEL INGRESO Y SALIDA DEL LOCAL ANEXO.                      - ÁREAS DE ALMACENAMIENTO DEL MATERIAL DE USO AERONÁUTICO.                      LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO E INTENDENCIAS DE ADUANA DE LA REPÚBLICA, PUEDEN TENER ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO PARA LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN ADUANERA Y ACCIONES DE CONTROL QUE PUDIERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA.</p> <p>LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO CENTRALIZA Y ADMINISTRA LOS ACCESOS A LOS SISTEMAS DE MONITOREO DE LOS DEPÓSITOS DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO.</p>													
95	<b>AUTORIZACIÓN A ENTIDAD PÚBLICA PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA</b>	<b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b>	ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO	GRATUITO	X			CINCO (05) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion">http://www.sunat.gob.pe/institucion</a>	INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 17°, 30° Y 31°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 6, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.  DECRETO SUPREMO N.º 111-2005-EF, CREAM TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1º, PUBLICADO EL 03.09.2005, Y NORMAS MODIFICATORIAS.	LA FUNCIÓN DE DESPACHADOR DE ADUANA, Y EL REGISTRO DE SU DESPACHADOR OFICIAL Y AUXILIAR DE DESPACHO. EN LA SOLICITUD DEBE CONSIGNARSE EL REGISTRO DE AGENTE DE ADUANA ACREDITADO POR LA SUNAT DEL DESPACHADOR OFICIAL, Y LA CAPACITACIÓN EN TÉCNICA ADUANERA DEL AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO A LO QUE ÉSTA ESTABLEZCA. 2) COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL DESPACHADOR OFICIAL, EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA SOLICITANTE. 3) DECLARACIÓN JURADA DEL DESPACHADOR OFICIAL Y AUXILIAR DE DESPACHO, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), QUE INDIQUEN SU DOMICILIO, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 4) DOCUMENTO CONFORME AL ANEXO 16 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), DONDE CONSTE LA FIRMA DEL DESPACHADOR OFICIAL DE ACUERDO CON SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. 5) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, POR CADA PERSONA QUE SE REGISTRA.	OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procGenedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procGenedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a>  ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procGenedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procGenedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a>  ANEXO 16: FORMATO DE REGISTRO DE FIRMA MANUSCRITA <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procGenedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procGenedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a>	13.10 (PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ)					nal/contactenos/presencial_aduanas.html	DE OPERADORES			
96	<b>REGISTRO DE NUEVO DESPACHADOR OFICIAL</b>  DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 30° INCISO B) Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 24 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA SOLICITANTE, PARA EL REGISTRO DE SU DESPACHADOR OFICIAL, CUYO REGISTRO DE AGENTE DE ADUANA ACREDITADO POR LA SUNAT DEBE CONSIGNARSE, DE ACUERDO A LO QUE ÉSTA ESTABLEZCA. 2) COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL DESPACHADOR OFICIAL, EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA SOLICITANTE, QUE ADEMÁS INDIQUE LA REVOCACIÓN DEL DESPACHADOR OFICIAL	ANEXO 24: SOLICITUD DE REGISTRO DE PERSONAL DEL OPERADOR ( ) / RENOVIACIÓN DE REGISTRO DE AUXILIAR Y AUXILIAR DE DESPACHO ( ) <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procGenedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procGenedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a>	GRATUITO	X			CINCO (05) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT												APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO							NEGATIVO	
	FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL “AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR” DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 43, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.  DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 03.09.2005, Y NORMAS MODIFICATORIAS.	QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO, ESTO ÚLTIMO SI FUERA EL CASO.  3) DECLARACIÓN JURADA DEL DESPACHADOR OFICIAL, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), QUE INDIQUE SU DOMICILIO, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS.  4) DOCUMENTO CONFORME AL ANEXO 16 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), DONDE CONSTE LA FIRMA DEL DESPACHADOR OFICIAL DE ACUERDO CON SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI).  5) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA AL DESPACHADOR OFICIAL QUE SE REGISTRA.	<a href="#">pg.24.htm</a>  ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procGedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procGedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a>  ANEXO 16: FORMATO DE REGISTRO DE FIRMA MANUSCRITA <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procGedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procGedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a>	13.10 (PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ)										
97	<b>AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA: TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE, O AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL</b>  DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 36° Y 37°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.	CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SEGÚN EL TIPO DE OPERADOR:  <b>97.1 TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE</b>  <b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b> 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. EL TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. 3) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN Y DEL	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO:  JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES  NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</b>  <b>PLAZO PARA</b>	GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</b>  <b>PLAZO PARA RESOLVER</b>			



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXOS 28 Y 29, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.  DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 03.09.2005, Y NORMAS MODIFICATORIAS.	CERTIFICADO DE EXPLOTADOR AÉREO EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, EN CASO DE TRANSPORTISTA AÉREO; O COPIA DE LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, TRATÁNDOSE DE TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE MARÍTIMO, FLUVIAL O LACUSTRE. 4) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 5) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), CON EXCEPCIÓN DE LA COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. DICHS DOCUMENTOS NO SON EXIGIBLES SI SE TRATA DE PERSONAL YA REGISTRADO POR EL TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE, QUE DEBE SER INDICADO EN LA SOLICITUD. 6) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EN CASO DE REGISTRO DE NUEVO AUXILIAR.  LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUPA DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.  <b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b> OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LO SIGUIENTE: 1) UN ÁREA NO MENOR A 20 M2. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.  <b>97.2 AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL</b>  <b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b> 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA		13.10 (PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ)							RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS	EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS	
			SOLICITUD EN FORMATO LIBRE										

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>QUE CORRESPONDA. EL AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.</p> <p>3) COPIA DEL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL AERONÁUTICA CIVIL, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, QUE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN DEL OPERADOR EN EL REGISTRO DE AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL DE CARGA AÉREA, CUYA ACTIVIDAD SERÁ REALIZADA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN EN LA QUE SOLICITA OPERAR, EN CASO DE AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL DE CARGA AÉREA.</p> <p>4) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, EN CASO DE AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL DE CARGA AÉREA.</p> <p>5) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>6) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), CON EXCEPCIÓN DE LA COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. DICHOS DOCUMENTOS NO SON EXIGIBLES SI SE TRATA DE PERSONAL YA REGISTRADO POR EL AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL, QUE DEBE SER INDICADO EN LA SOLICITUD.</p> <p>7) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EN CASO DE REGISTRO DE NUEVO AUXILIAR.</p> <p>LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b>  OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LO SIGUIENTE:</p>		13.10 (PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ)											

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		1) UN ÁREA NO MENOR A 20 M2. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.											
98	<p><b>AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA:</b>  <b>ALMACÉN ADUANERO;</b>  <b>AGENTE DE ADUANA; EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA; ENTIDAD RELIGIOSA, INSTITUCIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO, RECEPTORA DE DONACIONES DE CARÁCTER ASISTENCIAL O EDUCACIONAL, ENIEX, ONGD-PERÚ; O BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 17°, 24°, 25°, 27°, 29°, 32°, 33°, 38°, 39°, 52°, 53° Y 57°, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y ANEXO, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 043-2013-PCM, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI, SEGUNDO</p>	<p>CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SEGÚN EL TIPO DE OPERADOR:  <b>98.1 ALMACÉN ADUANERO: DEPÓSITO TEMPORAL O DEPÓSITO ADUANERO</b>  <b>A) DOCUMENTOS Y CONDICIONES EXIGIBLES</b>                      1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. EL ALMACÉN ADUANERO DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO.                      2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.                      3) DECLARACIÓN JURADA DEL TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, SOCIO O GERENTE DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), EN LA QUE INDIQUE SU DOMICILIO FISCAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS.                      4) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.                      5) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER, COMODATO O CESIÓN DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES O COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SI EL LOCAL ES PROPIO.                      6) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO MÍNIMO PREVISTO EN EL ANEXO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, SEGÚN CORRESPONDA, Y CONFORME AL FORMATO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04; QUE PUEDE SER PRESENTADA CON POSTERIORIDAD A LA</p>	<p>SOLICITUD EN FORMATO LIBRE</p> <p>ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p> <p>ANEXO 1: MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA/ PÓLIZA DE CAUCIÓN</p>	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO:</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>PÁRRAFO DE LA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 19.04.2013.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXOS 25, 26, 27, 30 Y 31, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 696-2010/SUNAT/A, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO "AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA Y DEPÓSITOS TEMPORALES PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA" DESPA-PE.24.03 (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 31.12.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.10.2005, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>DECRETO SUPREMO</p>	<p>VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL.</p> <p>7) COPIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EMITIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE, CONFORME AL REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (DECRETO SUPREMO N° 058-2014-PCM), QUE CERTIFIQUE QUE EL ALMACÉN ADUANERO CUMPLE CON LA NORMATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES VIGENTE.</p> <p>8) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA ANIMALES VIVOS.</p> <p>9) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ALMACÉN ADUANERO QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS.</p> <p>10)COPIA DEL PLANO DEL SISTEMA DE MONITOREO INSTALADO EN EL ALMACÉN ADUANERO, IMPRESO Y EN FORMATO CAD Y PDF, GRABADO EN CD O EN MEMORIA USB, QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS Y EN FORMA SOMBREADA LA ZONA QUE CUBRE CADA UNA DE ESTAS.</p> <p>11)RELACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS DEL SISTEMA DE MONITOREO, EN FORMATO EXCEL Y EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O MEMORIA USB), CONFORME AL ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>12)UN SOBRE CERRADO Y LACRADO DIRIGIDO A LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO, QUE CONTenga LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ACCESO AL SISTEMA DE MONITOREO: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, USUARIO Y CLAVE DE ACCESO; ADEMÁS, DEBE CONTENER LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL QUE ES EL CONTACTO CON LA SUNAT:                      - NOMBRES Y APELLIDOS: .....                      - CARGO: .....                      - TELÉFONOS (FIJO Y CELULAR): .....                      - CORREO ELECTRÓNICO: .....                      SI HUBIERA ALGÚN CAMBIO EN DICHA INFORMACIÓN, EL ALMACÉN ADUANERO EN ESA MISMA FORMA (EN SOBRE CERRADO Y LACRADO) DEBE COMUNICARLO A LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO, EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE REALIZADO.</p> <p>13)COPIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POSTAL OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES POSTALES.</p> <p>14)COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD</p>	<p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/procEspecif/reca-pe.03.04.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/procEspecif/reca-pe.03.04.htm</a></p>												

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	N.° 111-2005-EF, CREAM TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1º, PUBLICADO EL 03.09.2005, Y NORMAS MODIFICATORIAS.	<p>DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES AÉREOS Y LOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO POSTAL.</p> <p>15) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN DE LOS TANQUES Y VEHÍCULOS TRANSPORTADORES, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA MERCANCIAS LÍQUIDAS A GRANEL.</p> <p>16) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LAS BALANZAS VIGENTE CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD – INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA.</p> <p>17) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN, REGISTRO O CERTIFICADO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SECTOR COMPETENTE QUE CORRESPONDA, EN CASO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN.</p> <p>18) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 17º DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS Y CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPAG.24 (VERSIÓN 3), CON EXCEPCIÓN DE LA COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. DICHS DOCUMENTOS NO SON EXIGIBLES SI SE TRATA DE PERSONAL YA REGISTRADO POR EL ALMACÉN ADUANERO, QUE DEBE SER INDICADO EN LA SOLICITUD.</p> <p>19) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EN CASO DE REGISTRO DE NUEVO AUXILIAR.</p> <p>LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES Y/O A LA TITULARIDAD O DOMINIO SOBRE BIENES REGISTRADOS PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p>LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN SEÑALADOS EN EL NUMERAL 17 DEBERÁN SER RENOVADOS DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) AÑOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE LA</p>		13.10 (PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ)											

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>EMISIÓN DEL CERTIFICADO A RENOVAR, Y DEBEN SER PRESENTADOS DENTRO DE LOS TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA AÑO.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b></p> <p>EL ALMACÉN ADUANERO DEBE CONTAR CON INSTALACIONES, EQUIPOS Y MEDIOS QUE PERMITAN SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE; Y CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:</p> <p>1) UN LOCAL QUE TENGA LA SIGUIENTE ÁREA MÍNIMA DE TERRENO:  DEPÓSITO TEMPORAL:  • PARA CARGA MARÍTIMA: 10,000.00 M2.  DE REQUERIRSE ADICIONALMENTE AUTORIZACIÓN PARA CARGA AÉREA Y/O TERRESTRE, NO SERÁ EXIGIBLE INCREMENTAR EL ÁREA MÍNIMA, SIEMPRE QUE CORRESPONDAN AL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR.  • PARA CARGA AÉREA Y/O TERRESTRE: 2,000.00 M2.  • PARA CARGA AÉREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA: 600.00 M2.  • PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE: 500.00 M2.  • PARA LOS ENVÍOS POSTALES: 200.00 M2.  DEPÓSITO ADUANERO:  • PÚBLICO: 3,000.00 M2.  • PRIVADO: 1,000.00 M2.</p> <p>2) EL PISO DEL LOCAL:  - DEBE ESTAR PAVIMENTADO CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO EN LAS SIGUIENTES ZONAS:  • DE RECONOCIMIENTO FÍSICO.  • DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS EN CONTENEDORES.  • DONDE SE UBICA LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA.  • VÍAS PEATONALES Y VEHICULARES.  - PARA EL RESTO DEL LOCAL SE PUEDE UTILIZAR UN MATERIAL DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SIEMPRE QUE SEA RESISTENTE, COMPACTADO CON ELEMENTOS QUE IMPIDAN LA PROLIFERACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO, QUE PERMITA EL TRÁNSITO FLUIDO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS Y SATISFAGA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE ACUERDO AL TIPO DE MERCANCÍAS A ALMACENAR. LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL, FIRMADA POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS, DEBE ACREDITAR QUE EL MATERIAL UTILIZADO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS ANTES SEÑALADAS, Y ESTABLECER EL TIPO Y PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO QUE SE REQUIERE.</p> <p>3) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSION 3).</p> <p>4) EL CERCO PERIMÉTRICO DEBE SER INSTALADO DE MODO PERMANENTE, CONSTRUIDO CON LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD, Y TENER UNA ALTURA MÍNIMA DE 3 METROS.</p> <p>TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE COLINDA CON UN DEPÓSITO ADUANERO, INSTALADOS EN UNA MISMA UNIDAD INMOBILIARIA, EL CERCO PERIMÉTRICO INTERIOR PUEDE SER DE MALLA METÁLICA O DE ESTRUCTURA SIMILAR; EN CASO QUE DICHS ALMACENES SOLO RECIBAN MERCANCIAS LÍQUIDAS A GRANEL EN TANQUES, LA DELIMITACIÓN PUEDE EFECTUARSE CON LÍNEA DEMARCATORIA EN EL PISO.</p> <p>EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE SE INSTALA DENTRO DE UN TERMINAL PORTUARIO, NO ES EXIGIBLE EL CERCO PERIMÉTRICO EN EL LADO QUE COLINDA CON EL MAR.</p> <p>5) ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO PARA CARGA SUELTA Y, DE SER EL CASO, PARA CARGA EN CONTENEDORES, QUE REÚNAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DEMARCADA Y SEÑALIZADA.</li> <li>- CON PISO ASFALTADO O PAVIMENTADO.</li> <li>- SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y PERMITIR A LA AUTORIDAD ADUANERA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCIAS EN FORMA FLUIDA, CONTINUA Y SEGURA, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</li> <li>- SER EXCLUSIVA PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REALIZA LA AUTORIDAD ADUANERA, NO ESTANDO PERMITIDO QUE SE DESTINE PARA ACTIVIDAD DISTINTA.</li> <li>- LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PODRÁ ESTABLECER OTROS REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA.</li> </ul> <p>LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO PARA LA CARGA EN CONTENEDORES DEBE ESTAR SEPARADA DE LA ZONA DESTINADA PARA LA CARGA SUELTA, AMBAS DEBEN SER MANTENIDAS Y AMPLIADAS CONFORME AL INCREMENTO DEL VOLUMEN DE LA CARGA A RECONOCERSE.</p> <p>6) VÍAS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS, DEMARCADAS Y SEÑALIZADAS.</p> <p>7) OFICINA PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, QUE REÚNA LAS</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- TENER UN ÁREA MÍNIMA PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE 7 M2 EN CASO DE DEPÓSITO ADUANERO, Y DE 12 M2 TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL.</li> <li>- CUYA EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO, ESTAR INSTALADA CERCA DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO O A UNA DISTANCIA PRUDENCIAL CUANDO SE ALMACENE MERCANCIAS CALIFICADAS COMO PELIGROSAS.</li> <li>- LAS PAREDES Y EL TECHO DEBEN SER DE LADRILLO O CONCRETO, DE TRATARSE DE OTRO MATERIAL SEGÚN LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN O DE OFICINA PREFABRICADA, LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO REQUERIRÁ LA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.</li> <li>- EN EL LADO FRONTAL DE LA OFICINA TENER UN LETRERO VISIBLE QUE INDIQUE: OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA.</li> <li>- QUE CUENTE CON PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD.</li> <li>- QUE CUENTE CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, SERVICIOS HIGIÉNICOS, TELÉFONO, CASILLERO CON LLAVE, EXTINTOR, ESCRITORIOS CON SILLAS ERGONÓMICAS EN LA MISMA CANTIDAD DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO EXIGIBLES, Y SILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA CADA ESCRITORIO; ESTAS SILLAS NO SON EXIGIBLES SI LA OFICINA CUENTA CON VENTANILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO.</li> <li>- DE ENCONTRARSE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS INSTALADOS AL EXTERIOR, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR EN LA INMEDIACIÓN A LA OFICINA O A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 30 METROS, SIENDO SIEMPRE PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA.</li> <li>- ESTAR CLIMATIZADA CON CALEFACCIÓN Y/O AIRE ACONDICIONADO O CON MATERIAL APROPIADO PARA PAREDES Y TECHO, DE ACUERDO A LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN, CUYA CONFORMIDAD A SOLICITUD DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO EMITE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.</li> <li>- QUE CUENTE CON EQUIPOS DE CÓMPUTO EN CANTIDAD EQUIVALENTE AL PROMEDIO MENSUAL DE FUNCIONARIOS ASIGNADOS PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO Y CON SISTEMA UPS (FUENTE ININTERRUMPIDA DE PODER) PARA SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, ADAPTADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPAPG.24 (VERSIÓN 3), Y ACTUALIZADOS CON</li> </ul>													



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>LA INFORMACIÓN QUE LA SUNAT ESTABLECE Y TRANSMITE A LOS ALMACENES ADUANEROS DE MANERA PERMANENTE.</p> <p>- CONTAR CON UN ESPACIO INDEPENDIENTE Y EXCLUSIVO PARA EL PERSONAL DE LOS DESPACHADORES DE ADUANA Y DEMÁS INTERESADOS QUE DEBAN PARTICIPAR O PRESENCIAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCÍAS, EL CUAL DEBE ESTAR ACONDICIONADO CON ASIENTOS; SI DICHO ESPACIO ESTUVIERA AL EXTERIOR A LA OFICINA Y AL AIRE LIBRE, ADEMÁS DEBE TENER PROTECCIÓN CONTRA LAS INCLEMENCIAS DEL MEDIO AMBIENTE. DICHS ESPACIOS NO SERÁN EXIGIBLES SI EL ALMACÉN ADUANERO CUENTA CON SALA DE ESPERA TECHADA Y DOTADA DE ASIENTOS.</p> <p>LOS ALMACENES ADUANEROS QUE CUENTEN CON UN ÁREA TOTAL NO MAYOR A 1,000.00 M2 ESTÁN EXCEPTUADOS DE CONTAR CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, DEBIENDO FACILITARSE EL USO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL LOCAL.</p> <p>EL COSTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA SERÁN ASUMIDOS POR EL ALMACÉN ADUANERO.</p> <p>SI SE INSTALA MÁS DE UNA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA, CADA UNA DE ELLAS DEBE CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ANTES SEÑALADAS.</p> <p>8) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN, COMPUESTO POR VIDEOCÁMARAS QUE PERMITAN A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA VISUALIZAR EN LÍNEA LA UBICACIÓN Y EL MOVIMIENTO DE LAS MERCANCÍAS EN SU INTEGRIDAD, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y ZONAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ÁREAS DEL PERÍMETRO DEL ALMACÉN ADUANERO.</li> <li>- ÁREAS DEL INGRESO Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO.</li> <li>- ÁREAS DE ALMACENAMIENTO.</li> <li>- ZONAS DE RECONOCIMIENTO FÍSICO.</li> <li>- ZONAS DE RECONOCIMIENTO PREVIO, DE CONTAR CON ESTA ZONA.</li> </ul> <p>LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO E INTENDENCIAS DE ADUANA PUEDEN TENER ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL ALMACÉN ADUANERO PARA LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN ADUANERA Y</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>ACCIONES DE CONTROL QUE PUDIERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA.                      LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO CENTRALIZA Y ADMINISTRA LOS ACCESOS A LOS SISTEMAS DE MONITOREO DE LOS ALMACENES ADUANEROS.</p> <p>9) RECINTO ESPECIAL PARA ANIMALES VIVOS, DE SER EL CASO, CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE NECESARIAS.</p> <p>10) RECINTO ESPECIAL PARA ALMACENAR COMBUSTIBLES, MERCANCIAS INFLAMABLES, PRODUCTOS QUÍMICOS O CUALQUIER OTRA MERCANCÍA QUE ATENTE CONTRA LA VIDA Y SALUD DE PERSONAS, ANIMALES O VEGETALES; EL CUAL PODRÁ SER UTILIZADO PARA OTRA ACTIVIDAD SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DISPONIBLE.                      LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PUEDE AUTORIZAR QUE EN ESTOS RECINTOS ESPECIALES SE REALICE EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS REFERIDAS MERCANCIAS.                      DICHO RECINTO ESPECIAL DEBE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO:                      - DOTADO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.                      - INSTALADO EN LUGAR DISTANTE DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO.                      - SEÑALIZADO CON AVISOS DE SEGURIDAD, RIESGO, PREVENCIÓN Y CON EL TIPO DE MERCANCÍA QUE SE ALMACENA.                      - VÍAS QUE PERMITA EL LIBRE ACCESO Y SALIDA DE PERSONAS Y EQUIPOS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA.</p> <p>11) OTROS REQUISITOS QUE SEAN EXIGIBLES PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS PELIGROSAS Y QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS REQUIERAN DE ALMACENAMIENTO ESPECIAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL, POR LO QUE EN LA ZONA DE ESTE ALMACENAMIENTO DEBE ACONDICIONARSE UNA ZONA PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE DICHAS MERCANCIAS.</p> <p>12) INSTALACIONES ADECUADAS PARA ALMACENAR MERCANCIAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN.</p> <p>13) CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO REQUIERA ACCESO INTERNO A OTROS LOCALES CONTIGUOS, LO QUE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO.</p> <p>14) BALANZAS QUE CUENTEN CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- BALANZA FIJA DE PLATAFORMA INSTALADA AL INTERIOR DEL ÁREA A AUTORIZAR, PARA EL PESAJE DE LA CARGA A LA ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO, CON CAPACIDAD NO MENOR DE:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• SESENTA (60) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA MARÍTIMA O TERRESTRE, Y DEPÓSITO ADUANERO.</li> <li>• CINCO (5) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA ÁEREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA.</li> <li>• DIEZ (10) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE O ÁEREA.</li> </ul> </li> <li>- BALANZA DE PRECISIÓN, EN FUNCIÓN AL TIPO DE MERCANCIAS A ALMACENAR.</li> <li>- BALANZAS ADECUADAS A LA OPERATIVIDAD EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL POSTAL.</li> </ul> <p>15) TANQUES CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS, QUE DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN, Y LOS CONTÓMETROS DE LÍQUIDOS U OTRO INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL EMITIDOS POR EL INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA.</p> <p>16) MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA EL MANIPULEO DE LA CARGA, PESAJE DE LA CARGA Y OTRAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, QUE DEBEN CORRESPONDER AL TIPO DE MERCANCÍA A ALMACENAR.</p> <p>17) CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA ADOSADAS EN LAS PAREDES O POSTES DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, QUE SE ENCIENDAN AUTOMÁTICAMENTE AL DETECTARSE EL CORTE DE FLUIDO ELÉCTRICO.</p> <p>18) EQUIPO DE LUCHA CONTRA INCENDIO, ASÍ COMO DETECTORES DE INCENDIO EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO TECHADAS Y CERRADAS.</p> <p>19) SISTEMA DE ILUMINACIÓN QUE PERMITA EFECTUAR EFICAZMENTE LAS LABORES DE RECONOCIMIENTO FÍSICO, INCLUSO EN HORARIO NOCTURNO, ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA.</p> <p>20) GRUPO ELECTRÓGENO QUE ASEGURE LA CONTINUIDAD DE LA OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADUANERO Y LAS LABORES DE LA AUTORIDAD ADUANERA, EN CASO DE</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.</p> <p>21) GARANTIZAR A LA AUTORIDAD ADUANERA EL ACCESO PERMANENTE EN LÍNEA A LA INFORMACIÓN QUE ASEGURE LA COMPLETA TRAZABILIDAD DE LA MERCANCÍA, PERMITIENDO EL ADECUADO CONTROL DE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS QUE INGRESAN A SUS INSTALACIONES, A TRAVÉS DE INTERNET.</p> <p>22) CONTAR CON ÁREAS ACONDICIONADAS PARA LAS INSPECCIONES QUE REALIZAN OTRAS ENTIDADES Y EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS DE CUARENTENA, DE SER EL CASO, LAS CUALES DEBEN ESTAR EN UNA ZONA ALEJADA DE LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO; DICHAS ÁREAS PODRÁN SER UTILIZADAS PARA OTRAS ACTIVIDADES SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES.</p> <p>23) LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALMACÉN ADUANERO DEBEN ESTAR UBICADAS EN ÁREAS DIFERENTES A LAS SEÑALADAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS.</p> <p>24) SISTEMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN PARA EL CONTROL DE LAS PERSONAS QUE INGRESAN A SUS INSTALACIONES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>25) SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTENEDORES, Y DE LA PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE O DE ELEMENTOS DE INFORMACIÓN SIMILARES DE LOS VEHÍCULOS QUE INGRESAN O SALEN DE SUS RECINTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>SE EXCEPTÚA DE LA EXIGENCIA DE BALANZAS FIJAS DE PLATAFORMA, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN LOS NUMERALES 5), 10) Y 12) PRECEDENTES, AL ALMACÉN ADUANERO QUE SOLO CUSTODIE MERCANCÍAS LIQUIDAS A GRANEL Y QUE LAS MISMAS NO SE COMERCIALIZEN POR PESO; SI ESTA COMERCIALIZACIÓN FUERA POR PESO, LAS BALANZAS PUEDEN UBICARSE FUERA DEL LOCAL DEL ALMACÉN ADUANERO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE INSTALADA DENTRO DE UN INMUEBLE QUE COMPRENDA A ESE LOCAL Y QUE SEA DEL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR. TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES QUE SE UBIQUEN DENTRO DEL PUERTO, AEROPUERTO, TERMINAL TERRESTRE O PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO, CUYOS LOCALES Y BALANZAS TENGAN MENORES ÁREAS Y CAPACIDADES A LAS ESTABLECIDAS.</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS						
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN				
						POSITIVO							NEGATIVO			
		<p>RESPECTIVAMENTE, SU AUTORIZACIÓN SE OTORGA PREVIA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.</p> <p><b>98.2 AGENTE DE ADUANA PERSONA NATURAL</b>  <b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL AGENTE DE ADUANA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. EL AGENTE DE ADUANA DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO.</li> <li>2) DECLARACIÓN JURADA DEL AGENTE DE ADUANA, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), QUE INDIQUE SU DOMICILIO FISCAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS.</li> <li>3) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</li> <li>4) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 17° DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS Y EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), CON EXCEPCIÓN DE LA COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. DICHS DOCUMENTOS NO SON EXIGIBLES SI SE TRATA DE PERSONAL YA REGISTRADO POR EL AGENTE DE ADUANA, QUE DEBE SER INDICADO EN LA SOLICITUD.</li> <li>5) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EN CASO DE REGISTRO DE NUEVO AUXILIAR DE DESPACHO.</li> </ol> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b>  OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REUNA LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, CON UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO, PROVISTO DE ANAQUELES Y QUE TENGA CERRADURA DE SEGURIDAD.</li> <li>2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</li> <li>3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA</li> </ol>	<p>SOLICITUD EN FORMATO LIBRE</p> <p>ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p>	<p>13.10  (PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ)</p>												



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b>                      OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, CON UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO, PROVISTO DE ANAQUELES Y QUE TENGA CERRADURA DE SEGURIDAD.</li> <li>SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</li> <li>EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</li> </ol> <p><b>98.4 EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA</b></p> <p><b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. LA EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO.</li> <li>COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</li> <li>LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL INCISO A) DEL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), CON EXCEPCIÓN DE LA COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. EN LA SOLICITUD DEBE ANOTARSE EL REGISTRO DE AGENTE DE ADUANA ACREDITADO POR LA SUNAT DE DICHO REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO A LO QUE ESTÁ ESTABLEZCA. DICHS DOCUMENTOS NO SON EXIGIBLES SI SE TRATA DE PERSONAL YA REGISTRADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS DE ENTREGA RÁPIDA, QUE DEBE SER INDICADO EN LA SOLICITUD.</li> <li>COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EN CASO DE REGISTRO DE NUEVO AUXILIAR DE DESPACHO.</li> </ol>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE												
				13.10 (PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ)											

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b>                      OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REUNA LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, QUE DEBE CONTAR CON UN ESPACIO CERRADO Y EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN DE DESPACHO; ESTE ESPACIO DEBE TENER PUERTA, CERRADURA DE SEGURIDAD Y ANAQUELES PARA EL DEPÓSITO DE LA DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO ESTAR IMPLEMENTADO CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, DETECTORES DE HUMO Y EXTINTORES DE INCENDIO CON CARGA VIGENTE.</li> <li>SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE PUBLICAN EN EL PORTAL WEB DE LA SUNAT.</li> <li>EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</li> </ol> <p><b>98.5 ENTIDAD RELIGIOSA, INSTITUCIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO, RECEPTORA DE DONACIONES DE CARÁCTER ASISTENCIAL O EDUCACIONAL, ENIEX, ONGD-PERÚ</b></p> <p><b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO.</li> <li>COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.</li> <li>NÓMINA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUE DEBE SUSCRIBIRSE EN LA SOLICITUD.</li> <li>DECLARACIÓN JURADA DE CADA MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), QUE INDIQUE SU DOMICILIO FISCAL SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS.</li> <li>COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE</li> </ol>	<p>SOLICITUD EN FORMATO LIBRE</p> <p>ANEXO 15:                      DECLARACIÓN JURADA  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procetim/despacho/operadores/procGene">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procetim/despacho/operadores/procGene</a></p>												



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>6) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), CON EXCEPCIÓN DE LA COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. DICHS DOCUMENTOS NO SON EXIGIBLES SI SE TRATA DE PERSONAL YA REGISTRADO POR LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN RECURRENTES, QUE DEBE SER INDICADO EN LA SOLICITUD.</p> <p>7) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EN CASO DE REGISTRO DE NUEVO AUXILIAR DE DESPACHO.</p> <p>LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TÚO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b>            CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p><b>98.6 BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO</b>            CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SEGÚN LA UBICACIÓN DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO:  <b>98.6.1 DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO UBICADO DENTRO DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES O NACIONALES</b>  <b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b>            1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO.</p>	<p><a href="#">ral/despa-pg.24.htm</a></p>	<p>13.10 (PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ)</p>											
			<p>SOLICITUD EN FORMATO LIBRE</p>												

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO	NEGATIVO								
		<p>2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.</p> <p>3) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RESPECTIVA, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>4) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL (DEPÓSITO) DONDE EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, O, DEL CONTRATO U OTRO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LE HAYA SIDO CEDIDO O PERMITIDO EL USO DEL LOCAL (DEPÓSITO) MEDIANTE TÍTULO DISTINTO.</p> <p>5) CROQUIS DE UBICACIÓN Y PLANO DE DICHO LOCAL, QUE PRECISE SUS DIMENSIONES.</p> <p>6) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 17° DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS Y CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), CON EXCEPCIÓN DE LA COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. DICHOS DOCUMENTOS NO SON EXIGIBLES SI SE TRATA DE PERSONAL YA REGISTRADO POR EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, QUE DEBE SER INDICADO EN LA SOLICITUD.</p> <p>7) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EN CASO DE REGISTRO DE NUEVO AUXILIAR DE DESPACHO.</p> <p>LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TÚO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b>            CONTAR CON UN DEPÓSITO QUE REÚNA LO SIGUIENTE:</p> <p>1) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN</p>		13.10 (PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ)											

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>3). EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</p> <p>3) CERCO PERIMÉTRICO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD; EL CUAL DEBE CONTAR CON TECHO, PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD, A FIN DE SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE SEGURIDAD EN EL ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES DE USO AERONÁUTICO.</p> <p>4) REGISTRO AUTOMATIZADO QUE ASEGURE LA TRAZABILIDAD DE LOS BIENES DESTINADOS AL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DESDE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA DEL RECINTO AUTORIZADO, PERMITIENDO QUE SE REALICE LA CONSULTA POR MERCANCÍA Y POR DECLARACIÓN.</p> <p><b>98.6.2 DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO UBICADO EN LUGARES HABILITADOS DISTINTOS A LOS AEROPUERTOS NACIONALES</b></p> <p><b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b></p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.</p> <p>3) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RESPECTIVA, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>4) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL (DEPÓSITO) DONDE EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, O, DEL CONTRATO U OTRO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LE HAYA SIDO CEDIDO O PERMITIDO EL USO DEL LOCAL (DEPÓSITO) MEDIANTE TÍTULO DISTINTO.</p> <p>5) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL DEPÓSITO DE MATERIAL</p>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE												

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>DE USO AERONÁUTICO, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS.</p> <p>6) COPIA DEL PLANO DEL PLANO DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, IMPRESO Y EN FORMATO CAD Y PDF, GRABADO EN CD O EN MEMORIA USB, QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS Y EN FORMA SOMBRREADA LA ZONA QUE CUBRE CADA UNA DE ESTAS.</p> <p>7) RELACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS DEL SISTEMA DE MONITOREO, EN FORMATO EXCEL Y EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O MEMORIA USB), CONFORME AL ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>8) UN SOBRE CERRADO Y LACRADO DIRIGIDO A LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO, QUE CONTenga LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ACCESO AL SISTEMA DE MONITOREO: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, USUARIO Y CLAVE DE ACCESO; ADEMÁS, DEBE CONTENER LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL QUE ES EL CONTACTO CON LA SUNAT:                      - NOMBRES Y APELLIDOS: .....                      - CARGO: .....                      - TELÉFONOS (FIJO Y CELULAR): .....                      - CORREO ELECTRÓNICO: .....                      SI HUBIERA ALGÚN CAMBIO EN DICHA INFORMACIÓN, EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO EN ESA MISMA FORMA (EN SOBRE CERRADO Y LACRADO) DEBE COMUNICARLO A LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO, EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE REALIZADO.</p> <p>9) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 17° DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS Y CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), CON EXCEPCIÓN DE LA COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. DICHS DOCUMENTOS NO SON EXIGIBLES SI SE TRATA DE PERSONAL YA REGISTRADO POR EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, QUE DEBE SER INDICADO EN LA SOLICITUD.</p> <p>10) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EN CASO DE REGISTRO DE NUEVO AUXILIAR DE DESPACHO.</p> <p>LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO,</p>		13.10 (PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ)											

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p>EN CASO LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES O NACIONALES NO CUENTEN CON ÁREAS DISPONIBLES PARA LA INSTALACIÓN DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, SE CONSIDERARÁ LUGARES HABILITADOS PARA AUTORIZAR LA OPERATIVIDAD DE DICHO DEPÓSITO, LAS ZONAS UBICADAS DENTRO DEL RADIO URBANO RESPECTO DE CADA AEROPUERTO; PARA TAL EFECTO, LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PERIÓDICAMENTE SOLICITA AL RESPECTIVO ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO QUE LE INFORME SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LAS REFERIDAS ÁREAS. EL RADIO URBANO CORRESPONDIENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ ESTÁ SEÑALADO EN EL ANEXO 17 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3) Y EL RADIO URBANO RESPECTO A LOS DEMÁS AEROPUERTOS DE LA REPÚBLICA ES DETERMINADO POR LA INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ADUANERA A PROPUESTA DE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b>            CONTAR CON UN DEPÓSITO QUE REÚNA LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</li> <li>2) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</li> <li>3) CERCO PERIMÉTRICO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD; EL CUAL DEBE CONTAR CON TECHO, PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD, A FIN DE SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE SEGURIDAD EN EL ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES DE USO AERONÁUTICO.</li> <li>4) REGISTRO AUTOMATIZADO QUE ASEGURE LA TRAZABILIDAD DE LOS BIENES DESTINADOS AL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DESDE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA DEL RECINTO AUTORIZADO, PERMITIENDO QUE SE REALICE LA CONSULTA POR MERCANCÍA Y POR DECLARACIÓN.</li> </ol>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		5) UN ÁREA MÍNIMA PARA ALMACENAMIENTO DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 M2). 6) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN, COMPUESTO POR VIDEOCÁMARAS QUE PERMITAN A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA VISUALIZAR EN LÍNEA LA UBICACIÓN Y EL MOVIMIENTO DE LAS MERCANCÍAS EN SU INTEGRIDAD, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y ZONAS: - ÁREAS DEL PERÍMETRO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO. - ÁREAS DEL INGRESO Y SALIDA DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO. - ÁREAS DE ALMACENAMIENTO. LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO E INTENDENCIAS DE ADUANA DE LA REPÚBLICA, PUEDEN TENER ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO PARA LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN ADUANERA Y ACCIONES DE CONTROL QUE PUDIERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA. LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO CENTRALIZA Y ADMINISTRA LOS ACCESOS A LOS SISTEMAS DE MONITOREO DE LOS DEPÓSITOS DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO.													
99	<b>CAMBIO DE DOMICILIO DEL LOCAL, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, DEL TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE; AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL; O ENTIDAD RELIGIOSA, INSTITUCIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO, RECEPTORA DE DONACIONES DE CARÁCTER ASISTENCIAL O EDUCACIONAL, ENIEX, ONGD-PERÚ</b>  DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE	CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SEGÚN EL TIPO DE OPERADOR:  <b>99.1 TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE</b>  <b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b> 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO EL REGISTRO DEL NUEVO DOMICILIO DEL LOCAL DONDE OPERA, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. EL TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO. 2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL LOCAL DONDE OPERA EL TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. 3) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS  <b>PLAZO PARA RESOLVER</b>		GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL</b>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 27°, 29°, 36° Y 37°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXOS 46 Y 49, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.</p>	<p>FUNCIONAMIENTO QUE CORRESPONDA AL NUEVO LOCAL.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b>                      OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LO SIGUIENTE:                      1) UN ÁREA NO MENOR A 20 M2.                      2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).                      3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</p> <p><b>99.2 AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL</b></p> <p><b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b>                      1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO EL REGISTRO DEL NUEVO DOMICILIO DEL LOCAL DONDE OPERA, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. EL AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO.                      2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL LOCAL DONDE OPERA EL AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA.                      3) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO QUE CORRESPONDA AL NUEVO LOCAL.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA</b>                      OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LO SIGUIENTE:                      1) UN ÁREA NO MENOR A 20 M2.                      2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).                      3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</p> <p><b>99.3 ENTIDAD RELIGIOSA, INSTITUCIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO, RECEPTORA DE DONACIONES DE CARÁCTER ASISTENCIAL O EDUCACIONAL, ENIEX, ONGD-PERÚ</b></p> <p><b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b></p>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE							EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS		RECURSO: TREINTA (30) DÍAS	





SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>DECRETO SUPREMO N° 043-2013-PCM, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 19.04.2013.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXOS 47, 48 Y 50, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 696-2010/SUNAT/A, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO "AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA Y DEPÓSITOS TEMPORALES PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA" DESPA-PE.24.03 (VERSIÓN 1), NUMERAL 9, ANEXO 15, PUBLICADA EL 31.12.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>4) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER, COMODATO O CESIÓN DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES O COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SI EL LOCAL ES PROPIO.</p> <p>5) COPIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EMITIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE, CONFORME AL REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (DECRETO SUPREMO N° 058-2014-PCM), QUE CERTIFIQUE QUE EL ALMACÉN ADUANERO CUMPLE CON LA NORMATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES VIGENTE.</p> <p>6) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA ANIMALES VIVOS.</p> <p>7) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ALMACÉN ADUANERO, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS.</p> <p>8) COPIA DEL PLANO DEL SISTEMA DE MONITOREO INSTALADO EN EL ALMACÉN ADUANERO, IMPRESO Y EN FORMATO CAD Y PDF, GRABADO EN CD O EN MEMORIA USB, QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS Y EN FORMA SOMBREADA LA ZONA QUE CUBRE CADA UNA DE ÉSTAS.</p> <p>9) RELACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS DEL SISTEMA DE MONITOREO, EN FORMATO EXCEL Y EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O MEMORIA USB), CONFORME AL ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>10) UN SOBRE CERRADO Y LACRADO DIRIGIDO A LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO, QUE CONTenga LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ACCESO AL SISTEMA DE MONITOREO: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, USUARIO Y CLAVE DE ACCESO; ADEMÁS, DEBE CONTENER LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL QUE ES EL CONTACTO CON LA SUNAT:                      - NOMBRES Y APELLIDOS: .....                      - CARGO: .....                      - TELÉFONOS (FIJO Y CELULAR): .....                      - CORREO ELECTRÓNICO: .....                      SI HUBIERA ALGÚN CAMBIO EN DICHA INFORMACIÓN, EL ALMACÉN ADUANERO EN ESA MISMA FORMA (EN SOBRE CERRADO Y LACRADO) DEBE COMUNICARLO A LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO, EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE REALIZADO.</p> <p>11) COPIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POSTAL OTORGADA POR EL MINISTERIO</p>									TREINTA (30) DÍAS		DÍAS		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES POSTALES.</p> <p>12)COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES AÉREOS Y LOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO POSTAL.</p> <p>13)COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN DE LOS TANQUES Y VEHÍCULOS TRANSPORTADORES, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA MERCANCIAS LÍQUIDAS A GRANEL.</p> <p>14)COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LAS BALANZAS VIGENTE CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA.</p> <p>15)COPIA DE LA AUTORIZACIÓN, REGISTRO O CERTIFICADO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SECTOR COMPETENTE QUE CORRESPONDA, EN CASO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN.</p> <p>LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA TITULARIDAD O DOMINIO SOBRE BIENES REGISTRADOS PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p>LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN SEÑALADOS EN EL NUMERAL 15 DEBERÁN SER RENOVADOS DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) AÑOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO A RENOVAR, Y DEBEN SER PRESENTADOS DENTRO DE LOS TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA AÑO.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b>            EL ALMACÉN ADUANERO DEBE CONTAR CON INSTALACIONES, EQUIPOS Y MEDIOS QUE PERMITAN SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE; Y CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:            1) UN LOCAL QUE TENGA LA SIGUIENTE ÁREA MÍNIMA DE TERRENO:            DEPÓSITO TEMPORAL:            • PARA CARGA MARÍTIMA: 10,000.00 M2.</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>DE REQUERIRSE ADICIONALMENTE AUTORIZACIÓN PARA CARGA AÉREA Y/O TERRESTRE, NO SERÁ EXIGIBLE INCREMENTAR EL ÁREA MÍNIMA, SIEMPRE QUE CORRESPONDAN AL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PARA CARGA AÉREA Y/O TERRESTRE: 2,000.00 M2.</li> <li>• PARA CARGA AÉREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA: 600.00 M2.</li> <li>• PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE: 500.00 M2.</li> <li>• PARA LOS ENVÍOS POSTALES: 200.00 M2.</li> </ul> <p>DEPÓSITO ADUANERO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PÚBLICO: 3,000.00 M2.</li> <li>• PRIVADO: 1,000.00 M2.</li> </ul> <p>2) EL PISO DEL LOCAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DEBE ESTAR PAVIMENTADO CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO EN LAS SIGUIENTES ZONAS: <ul style="list-style-type: none"> <li>• DE RECONOCIMIENTO FÍSICO.</li> <li>• DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS EN CONTENEDORES.</li> <li>• DONDE SE UBICA LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA.</li> <li>• VÍAS PEATONALES Y VEHICULARES.</li> </ul> </li> <li>- PARA EL RESTO DEL LOCAL SE PUEDE UTILIZAR UN MATERIAL DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SIEMPRE QUE SEA RESISTENTE, COMPACTADO CON ELEMENTOS QUE IMPIDAN LA PROLIFERACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO, QUE PERMITA EL TRÁNSITO FLUIDO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS Y SATISFAGA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE ACUERDO AL TIPO DE MERCANCÍAS A ALMACENAR. LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL, FIRMADA POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS, DEBE ACREDITAR QUE EL MATERIAL UTILIZADO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS ANTES SEÑALADAS, Y ESTABLECER EL TIPO Y PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO QUE SE REQUIERE.</li> </ul> <p>3) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>4) EL CERCO PERIMÉTRICO DEBE SER INSTALADO DE MODO PERMANENTE, CONSTRUIDO CON LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD, Y TENER UNA ALTURA MÍNIMA DE 3 METROS.</p> <p>TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE COLINDA CON UN DEPÓSITO ADUANERO, INSTALADOS EN UNA MISMA UNIDAD INMOBILIARIA, EL CERCO</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO	NEGATIVO								
		<p>PERIMÉTRICO INTERIOR PUEDE SER DE MALLA METÁLICA O DE ESTRUCTURA SIMILAR; EN CASO QUE DICHOS ALMACENES SOLO RECIBAN MERCANCIAS LÍQUIDAS A GRANEL EN TANQUES; LA DELIMITACIÓN PUEDE EFECTUARSE CON LÍNEA DEMARCATORIA EN EL PISO.</p> <p>EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE SE INSTALA DENTRO DE UN TERMINAL PORTUARIO, NO ES EXIGIBLE EL CERCO PERIMÉTRICO EN EL LADO QUE COLINDA CON EL MAR.</p> <p>5) ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO PARA CARGA SUELTA Y, DE SER EL CASO, PARA CARGA EN CONTENEDORES, QUE REÚNAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DEMARCADA Y SEÑALIZADA.</li> <li>- CON PISO ASFALTADO O PAVIMENTADO.</li> <li>- SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y PERMITIR A LA AUTORIDAD ADUANERA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCIAS EN FORMA FLUIDA, CONTINUA Y SEGURA, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA;</li> <li>- SER EXCLUSIVA PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REALIZA LA AUTORIDAD ADUANERA, NO ESTANDO PERMITIDO QUE SE DESTINE PARA ACTIVIDAD DISTINTA.</li> <li>- LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PODRÁ ESTABLECER OTROS REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA.</li> </ul> <p>LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO PARA LA CARGA EN CONTENEDORES DEBE ESTAR SEPARADA DE LA ZONA DESTINADA PARA LA CARGA SUELTA, AMBAS DEBEN SER MANTENIDAS Y AMPLIADAS CONFORME AL INCREMENTO DEL VOLUMEN DE LA CARGA A RECONOCERSE.</p> <p>6) VÍAS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS, DEMARCADAS Y SEÑALIZADAS.</p> <p>7) OFICINA PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, QUE REÚNA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- TENER UN ÁREA MÍNIMA PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE 7 M2 EN CASO DE DEPÓSITO ADUANERO, Y DE 12 M2 TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL.</li> <li>- CUYA EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO, ESTAR INSTALADA CERCA DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO O A UNA DISTANCIA PRUDENCIAL CUANDO SE ALMACENE MERCANCIAS CALIFICADAS COMO PELIGROSAS.</li> <li>- LAS PAREDES Y EL TECHO DEBEN SER DE LADRILLO O CONCRETO, DE TRATARSE DE OTRO MATERIAL SEGÚN LA ZONA</li> </ul>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN O DE OFICINA PREFABRICADA, LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO REQUERIRÁ LA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EN EL LADO FRONTAL DE LA OFICINA TENER UN LETRERO VISIBLE QUE INDIQUE: OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA.</li> <li>- QUE CUENTE CON PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD.</li> <li>- QUE CUENTE CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, SERVICIOS HIGIÉNICOS, TELÉFONO, CASILLERO CON LLAVE, EXTINTOR, ESCRITORIOS CON SILLAS ERGONÓMICAS EN LA MISMA CANTIDAD DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO EXIGIBLES, Y SILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA CADA ESCRITORIO; ESTAS SILLAS NO SON EXIGIBLES SI LA OFICINA CUENTA CON VENTANILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO.</li> <li>- DE ENCONTRARSE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS INSTALADOS AL EXTERIOR, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR EN LA INMEDIACIÓN A LA OFICINA O A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 30 METROS, SIENDO SIEMPRE PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA.</li> <li>- ESTAR CLIMATIZADA CON CALEFACCIÓN Y/O AIRE ACONDICIONADO O CON MATERIAL APROPIADO PARA PAREDES Y TECHO, DE ACUERDO A LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN, CUYA CONFORMIDAD A SOLICITUD DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO EMITE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.</li> <li>- QUE CUENTE CON EQUIPOS DE CÓMPUTO EN CANTIDAD EQUIVALENTE AL PROMEDIO MENSUAL DE FUNCIONARIOS ASIGNADOS PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO Y CON SISTEMA UPS (FUENTE ININTERRUMPIDA DE PODER) PARA SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, ADAPTADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPACH.24 (VERSIÓN 3), Y ACTUALIZADOS CON LA INFORMACIÓN QUE LA SUNAT ESTABLECE Y TRANSMITE A LOS ALMACENES ADUANEROS DE MANERA PERMANENTE.</li> <li>- CONTAR CON UN ESPACIO INDEPENDIENTE Y EXCLUSIVO PARA EL PERSONAL DE LOS DESPACHADORES DE ADUANA Y DEMÁS INTERESADOS QUE DEBAN PARTICIPAR O PRESENCIAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCÍAS, EL CUAL DEBE ESTAR ACONDICIONADO CON ASIENTOS; SI DICHO ESPACIO ESTUVIERA AL EXTERIOR A LA OFICINA Y AL AIRE LIBRE, ADEMÁS DEBE TENER PROTECCIÓN CONTRA LAS INCLEMENCIAS DEL MEDIO AMBIENTE.</li> </ul>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>DICHOS ESPACIOS NO SERÁN EXIGIBLES SI EL ALMACÉN ADUANERO CUENTA CON SALA DE ESPERA TECHADA Y DOTADA DE ASIENTOS.</p> <p>LOS ALMACENES ADUANEROS QUE CUENTEN CON UN ÁREA TOTAL NO MAYOR A 1,000.00 M2 ESTÁN EXCEPTUADOS DE CONTAR CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, DEBIENDO FACILITARSE EL USO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL LOCAL.</p> <p>EL COSTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA SERÁN ASUMIDOS POR EL ALMACÉN ADUANERO.</p> <p>SI SE INSTALA MÁS DE UNA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA, CADA UNA DE ELLAS DEBE CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ANTES SEÑALADAS.</p> <p>8) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN, COMPUESTO POR VIDEOCÁMARAS QUE PERMITAN A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA VISUALIZAR EN LÍNEA LA UBICACIÓN Y EL MOVIMIENTO DE LAS MERCANCÍAS EN SU INTEGRIDAD, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y ZONAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ÁREAS DEL PERÍMETRO DEL ALMACÉN ADUANERO.</li> <li>- ÁREAS DEL INGRESO Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO.</li> <li>- ÁREAS DE ALMACENAMIENTO.</li> <li>- ZONAS DE RECONOCIMIENTO FÍSICO.</li> <li>- ZONAS DE RECONOCIMIENTO PREVIO, DE CONTAR CON ESTA ZONA.</li> </ul> <p>LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO E INTENDENCIAS DE ADUANA, PUEDEN TENER ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL ALMACÉN ADUANERO PARA LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN ADUANERA Y ACCIONES DE CONTROL QUE PUDIERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA.</p> <p>LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO CENTRALIZA Y ADMINISTRA LOS ACCESOS A LOS SISTEMAS DE MONITOREO DE LOS ALMACENES ADUANEROS.</p> <p>9) RECINTO ESPECIAL PARA ANIMALES VIVOS, DE SER EL CASO, CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE NECESARIAS.</p> <p>10) RECINTO ESPECIAL PARA ALMACENAR COMBUSTIBLES, MERCANCÍAS INFLAMABLES, PRODUCTOS QUÍMICOS O CUALQUIER OTRA MERCANCÍA QUE</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>ATENENTE CONTRA LA VIDA Y SALUD DE PERSONAS, ANIMALES O VEGETALES; EL CUAL PODRÁ SER UTILIZADO PARA OTRA ACTIVIDAD SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DISPONIBLE.</p> <p>LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PUEDE AUTORIZAR QUE EN ESTOS RECINTOS ESPECIALES SE REALICE EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS REFERIDAS MERCANCÍAS.</p> <p>DICHO RECINTO ESPECIAL DEBE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DOTADO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.</li> <li>- INSTALADO EN LUGAR DISTANTE DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO.</li> <li>- SEÑALIZADO CON AVISOS DE SEGURIDAD, RIESGO, PREVENCIÓN Y CON EL TIPO DE MERCANCÍA QUE SE ALMACENA.</li> <li>- VÍAS QUE PERMITA EL LIBRE ACCESO Y SALIDA DE PERSONAS Y EQUIPOS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA.</li> </ul> <p>11) OTROS REQUISITOS QUE SEAN EXIGIBLES PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS Y QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS REQUIERAN DE ALMACENAMIENTO ESPECIAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL, POR LO QUE EN LA ZONA DE ESTE ALMACENAMIENTO DEBE ACONDICIONARSE UNA ZONA PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE DICHAS MERCANCÍAS.</p> <p>12) INSTALACIONES ADECUADAS PARA ALMACENAR MERCANCÍAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN.</p> <p>13) CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO REQUIERA ACCESO INTERNO A OTROS LOCALES CONTIGUOS, LO QUE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO.</p> <p>14) BALANZAS QUE CUENTEN CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- BALANZA FIJA DE PLATAFORMA INSTALADA AL INTERIOR DEL ÁREA A AUTORIZAR, PARA EL PESAJE DE LA CARGA A LA ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO, CON CAPACIDAD NO MENOR DE: <ul style="list-style-type: none"> <li>• SESENTA (60) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA MARÍTIMA O TERRESTRE, Y DEPÓSITO ADUANERO.</li> </ul> </li> </ul>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• CINCO (5) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA AÉREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA.</li> <li>• DIEZ (10) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE O AÉREA.</li> <li>- BALANZA DE PRECISIÓN, EN FUNCIÓN AL TIPO DE MERCANCIAS A ALMACENAR.</li> <li>- BALANZAS ADECUADAS A LA OPERATIVIDAD EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL POSTAL.</li> <li>15) TANQUES CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS, QUE DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN, Y LOS CONTÓMETROS DE LÍQUIDOS U OTRO INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL EMITIDOS POR EL INACAL O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA.</li> <li>16) MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA EL MANIPULEO DE LA CARGA, PESAJE DE LA CARGA Y OTRAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, QUE DEBEN CORRESPONDER AL TIPO DE MERCANCÍA A ALMACENAR.</li> <li>17) CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA ADOSADAS EN LAS PAREDES O POSTES DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, QUE SE ENCIENDAN AUTOMÁTICAMENTE AL DETECTARSE EL CORTE DE FLUIDO ELÉCTRICO.</li> <li>18) EQUIPO DE LUCHA CONTRA INCENDIO, ASÍ COMO DETECTORES DE INCENDIO EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO TECHADAS Y CERRADAS.</li> <li>19) SISTEMA DE ILUMINACIÓN QUE PERMITA EFECTUAR EFICAZMENTE LAS LABORES DE RECONOCIMIENTO FÍSICO, INCLUSO EN HORARIO NOCTURNO, ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA.</li> <li>20) GRUPO ELECTRÓGENO QUE ASEGURE LA CONTINUIDAD DE LA OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADUANERO Y LAS LABORES DE LA AUTORIDAD ADUANERA, EN CASO DE FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.</li> <li>21) GARANTIZAR A LA AUTORIDAD ADUANERA EL ACCESO PERMANENTE EN LÍNEA A LA INFORMACIÓN QUE ASEGURE LA COMPLETA TRAZABILIDAD DE LA MERCANCÍA, PERMITIENDO EL ADECUADO CONTROL DE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS QUE INGRESAN A SUS INSTALACIONES, A TRAVÉS DE INTERNET.</li> <li>22) CONTAR CON ÁREAS ACONDICIONADAS PARA LAS INSPECCIONES QUE REALIZAN OTRAS ENTIDADES Y EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS DE CUARENTENA, DE SER EL CASO, LAS CUALES DEBEN ESTAR EN</li> </ul>													



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>UNA ZONA ALEJADA DE LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO; DICHAS ÁREAS PODRÁN SER UTILIZADAS PARA OTRAS ACTIVIDADES SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES.</p> <p>23) LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALMACÉN ADUANERO DEBEN ESTAR UBICADAS EN ÁREAS DIFERENTES A LAS SEÑALADAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS.</p> <p>24) SISTEMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN PARA EL CONTROL DE LAS PERSONAS QUE INGRESAN A SUS INSTALACIONES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>25) SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTENEDORES, Y DE LA PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE O DE ELEMENTOS DE INFORMACIÓN SIMILARES DE LOS VEHÍCULOS QUE INGRESAN O SALEN DE SUS RECINTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>SE EXCEPTÚA DE LA EXIGENCIA DE BALANZAS FIJAS DE PLATAFORMA, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN LOS NUMERALES 5), 10) Y 12) PRECEDENTES, AL ALMACÉN ADUANERO QUE SOLO CUSTODIE MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL Y QUE LAS MISMAS NO SE COMERCIALIZEN POR PESO; SI ESTA COMERCIALIZACIÓN FUERA POR PESO, LAS BALANZAS PUEDEN UBICARSE FUERA DEL LOCAL DEL ALMACÉN ADUANERO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE INSTALADA DENTRO DE UN INMUEBLE QUE COMPRENDA A ESE LOCAL Y QUE SEA DEL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR. TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES QUE SE UBICUEN DENTRO DEL PUERTO, AEROPUERTO, TERMINAL TERRESTRE O PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO, CUYOS LOCALES Y BALANZAS TENGAN MENORES ÁREAS Y CAPACIDADES A LAS ESTABLECIDAS, RESPECTIVAMENTE, SU AUTORIZACIÓN SE OTORGA PREVIA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.</p> <p><b>100.2 AGENTE DE ADUANA PERSONA NATURAL</b></p> <p><b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b></p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL AGENTE DE ADUANA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL LOCAL DONDE OPERA, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. EL AGENTE DE ADUANA DEBE ESTAR INSCRITO EN EL</p>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE												

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO.</p> <p>2) DECLARACIÓN JURADA DEL AGENTE DE ADUANA, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), QUE INDIQUE SU DOMICILIO FISCAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS.</p> <p>3) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO QUE CORRESPONDA AL NUEVO LOCAL.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b>                      OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LO SIGUIENTE:</p> <p>1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, CON UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO, PROVISTO DE ANAQUELES Y QUE TENGA CERRADURA DE SEGURIDAD.</p> <p>2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</p> <p><b>100.3 AGENTE DE ADUANA PERSONA JURÍDICA</b></p> <p><b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b></p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL LOCAL DONDE OPERA COMO AGENTE DE ADUANA, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. LA EMPRESA DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL LOCAL DONDE OPERA EL AGENTE DE ADUANA, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA.</p> <p>3) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE CADA DIRECTOR Y GERENTE DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), QUE INDIQUE SU DOMICILIO FISCAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS.</p>	<p>ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p> <p>SOLICITUD EN FORMATO LIBRE</p> <p>ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGene">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGene</a></p>												

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)								APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO							NEGATIVO	
		<p>4) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO QUE CORRESPONDA AL NUEVO LOCAL.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b>            OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LO SIGUIENTE:</p> <p>1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2. CON UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO, PROVISTO DE ANAQUELES Y QUE TENGA CERRADURA DE SEGURIDAD.</p> <p>2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</p> <p><b>100.4 EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA</b></p> <p><b>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</b></p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL LOCAL DONDE OPERA, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. LA EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL LOCAL DONDE OPERA LA EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA.</p> <p>3) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO QUE CORRESPONDA AL NUEVO LOCAL.</p> <p><b>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</b>            OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LO SIGUIENTE:</p> <p>1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, QUE DEBE CONTAR CON UN ESPACIO CERRADO Y EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN DE DESPACHO; ESTE ESPACIO DEBE TENER PUERTA, CERRADURA DE SEGURIDAD Y ANAQUELES PARA EL DEPÓSITO DE LA DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO ESTAR</p>	<p><a href="#">ral/despa-pg.24.htm</a></p> <p>SOLICITUD EN FORMATO LIBRE</p>											





SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>CERTIFIQUE QUE EL ALMACÉN ADUANERO CUMPLE CON LA NORMATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES VIGENTE, QUE CONSIGNE LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.</p> <p>7) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA ANIMALES VIVOS, CON LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.</p> <p>8) COPIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POSTAL OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES POSTALES. AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSIGNAR LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.</p> <p>9) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" CON LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES AÉREOS Y LOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO POSTAL.</p> <p>10) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN, REGISTRO O CERTIFICADO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SECTOR COMPETENTE QUE CORRESPONDA, EN CASO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN, CON LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.</p> <p>LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA TITULARIDAD O DOMINIO SOBRE BIENES REGISTRADOS PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p><b>101.4 AGENTE DE ADUANA PERSONA JURÍDICA</b></p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO EL REGISTRO DE SU NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. LA EMPRESA DEBE ESTAR ACTIVA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>3) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN CON LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE</p>	<p>SOLICITUD EN FORMATO LIBRE</p> <p>ANEXO 1: MODELO DE CARTA FIANZA</p>												

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS						
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN				
						POSITIVO							NEGATIVO			
		<p>OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04, PARA REEMPLAZAR A LA QUE SE ENCUENTRA EN CUSTODIA POR LA SUNAT.</p> <p>4) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, CON LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.</p> <p><b>101.5 EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA</b></p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO EL REGISTRO DE SU NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. LA EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>3) COPIA DEL CARGO DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE ENTREGA RÁPIDA, CON LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DEBIDAMENTE PRESENTADO POR LA EMPRESA ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC), UNA VEZ IMPLEMENTADO DICHO REGISTRO EN EL PORTAL WEB DEL MTC, BASTARÁ QUE EL INTERESADO CONSIGNE EN SU SOLICITUD (ANEXO 1) EL NÚMERO DEL INDICADO EXPEDIENTE, NO SIENDO NECESARIO LA PRESENTACIÓN DE LA COPIA DEL CARGO DE RECEPCIÓN.</p> <p>4) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN CON LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04, PARA REEMPLAZAR A LA QUE SE ENCUENTRA EN CUSTODIA POR LA SUNAT.</p> <p>5) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, CON LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.</p> <p><b>101.6 ENTIDAD RELIGIOSA, INSTITUCIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO RECEPTORA DE DONACIONES DE CARÁCTER ASISTENCIAL O EDUCACIONAL, ENIEX, ONGD-PERÚ</b></p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, PIDIENDO EL REGISTRO DE SU NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA</p>	<p>BANCARIA/ PÓLIZA DE CAUCIÓN  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/procEspecif/reca-pe.03.04.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/procEspecif/reca-pe.03.04.htm</a></p> <p>SOLICITUD EN FORMATO LIBRE</p> <p>ANEXO 1: MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA/ PÓLIZA DE CAUCIÓN  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/procEspecif/reca-pe.03.04.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/procEspecif/reca-pe.03.04.htm</a></p> <p>SOLICITUD EN FORMATO LIBRE</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		<p>PÚBLICA DE CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>3) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE QUE TIENE A SU CARGO LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES O; EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXONERADAS DEL IMPUESTO A LA RENTA A CARGO DE LA SUNAT, SEGÚN CORRESPONDA, EMITIDA CON LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.</p> <p>4) GARANTÍA NOMINAL CON LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DE ACUERDO CON EL ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04, PARA REEMPLAZAR A LA QUE SE ENCUENTRA EN CUSTODIA POR LA SUNAT.</p> <p>5) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, CON LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, CUANDO CORRESPONDA.</p>	<p>ANEXO 2: MODELO DE GARANTÍA NOMINAL  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/procEspecif/reca-pe.03.04.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/procEspecif/reca-pe.03.04.htm</a></p>										
102	<p><b>AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL AL AGENTE DE ADUANA, DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE, TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE, Y AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL, PARA OPERAR EN CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA DONDE NO CUENTAN CON UN LOCAL</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 12°, 13°, 25°, 32° y 36°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL</p>	<p>EJ AGENTE DE ADUANA, DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE, TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE, Y AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL AUTORIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DEBEN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</p> <p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA OPERAR EN CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA DONDE NO CUENTA CON UN LOCAL PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, CONFORME A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2 Y A LAS DISPOSICIONES DEL NUMERAL 3 DEL ANEXO 60 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. EL SOLICITANTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES EN ESTADO ACTIVO Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO.</p> <p>2) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), CON EXCEPCIÓN DE LA COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, SI EL INDICADO REPRESENTANTE YA ESTUVIERA REGISTRADO COMO TAL POR EL MISMO OPERADOR EN OTRA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, NO SON EXIGIBLES ESOS</p>	<p>ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p>	GRATUITO	X		CINCO (05) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 60, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 35-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "CERTIFICACIÓN DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO" DESPA-PG.19 (VERSIÓN 2), ANEXO 1 NUMERAL 26, PUBLICADA EL 06.09.2016	DOCUMENTOS, SÓLO DEBE SER DESIGNADO EN LA SOLICITUD. 3) DECLARACIÓN JURADA DEL TITULAR, SOCIOS O GERENTES DE LA EMPRESA, EN LA QUE INDIQUEN QUE NO HAN SIDO CONDENADOS CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 4) EN CASO DEL TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE, COPIA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, O LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, SEGÚN CORRESPONDA. 5) EN CASO DEL AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL, COPIA DE LA AUTORIZACIÓN, REGISTRO O CERTIFICADO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES; ADICIONALMENTE, TRATÁNDOSE DE AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL AÉREA, COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.  LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL T.U.O. DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.  EN CASO DE AGENTE DE ADUANA, EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS DESPACHOS A GESTIONARSE SE DEBE MANTENER EN EL LOCAL AUTORIZADO, DE TRATARSE DE MÁS DE UN LOCAL, SE DEBE PRECISAR EN LA SOLICITUD. LOS REQUISITOS INDICADOS EN LOS NUMERALES 2) Y 3) NO SON EXIGIBLES AL AGENTE DE ADUANA QUE SE ENCUENTRE CERTIFICADO COMO OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO.											
103	<b>COMUNICACIÓN DE LA REVOCACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA, Y LA CONCLUSIÓN DE LA VINCULACIÓN CONTRACTUAL CON EL AUXILIAR O AUXILIAR DE DESPACHO</b>  DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF,	1) COMUNICACIÓN SUSCRITA POR EL TITULAR O EL REPRESENTANTE LEGAL, PONIENDO EN CONOCIMIENTO LA REVOCACIÓN DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA, Y/O LA CONCLUSIÓN DE LA VINCULACIÓN CONTRACTUAL CON SU AUXILIAR O AUXILIAR DE DESPACHO, Y QUE HA PROCEDIDO CON LA DESTRUCCIÓN DE LOS CARNÉS DE IDENTIFICACIÓN OTORGADOS POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA AL INDICADO PERSONAL. DICHA COMUNICACIÓN DEBE SER PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE TOMADO EL ACUERDO O DE	ANEXO 45: REVOCACIÓN Y CONCLUSIÓN DE VINCULACIÓN CONTRACTUAL DE PERSONAL REGISTRADO <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a>	GRATUITO	X			OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT.  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>  <b>NOTA:</b> TRATÁNDOSE DE AUXILIARES Y AUXILIARES DE DESPACHO	INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 26° INCISO B), Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 45, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 37-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "REGISTRO DEL PERSONAL DE LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PE.24.04 (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 06.10.2016.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 696-2010/SUNAT/A, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO "AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA Y DEPÓSITOS TEMPORALES PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA" DESPA-PE.24.03 (VERSIÓN 1), ANEXO</p>	<p>OCURRIDO EL HECHO, RESPECTIVAMENTE.</p> <p>2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, EN DONDE CONSTE EL ACUERDO DE REVOCACIÓN, EN CASO DEL REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA. DICHA COPIA PODRÁ SER PRESENTADA LUEGO DEL INDICADO PLAZO.</p> <p>LA INDICADA COMUNICACIÓN NO ES APLICABLE A LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS, OFICINAS CONSULARES, REPRESENTACIONES PERMANENTES U ORGANISMOS INTERNACIONALES.</p>								DE LOS AGENTES DE ADUANA, AGENTES MARÍTIMOS Y AGENTES DE CARGA INTERNACIONAL, SEGÚN CORRESPONDA, LA COMUNICACIÓN SE REALIZA MEDIANTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO.					

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	15 NUMERAL 12, PUBLICADA EL 31.12.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS.												
104	<p><b>REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA AL OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 12° Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPACH.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 59, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 696-2010/SUNAT/A, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO "AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA Y DEPÓSITOS TEMPORALES PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA" DESPA-PE.24.03 (VERSIÓN 1),</p>	<p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DEL OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR, PIDIENDO LA REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, EN CASO EL INTERESADO SEA PERSONA JURÍDICA, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA REVOCAR LA AUTORIZACIÓN QUE OBTUVO EL OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR.</p> <p>3) COPIA DE LA RESOLUCIÓN DONDE CONSTE LA DECISIÓN DE REVOCAR LA AUTORIZACIÓN DE DESPACHADOR DE ADUANA, EN CASO DE ENTIDAD PÚBLICA.</p> <p>4) DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DEL OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR, EXPRESE QUE SU REPRESENTADA NO TIENE A SU CARGO DEUDA TRIBUTARIA ADUANERA ALGUNA O MERCANCIAS BAJO SU RESPONSABILIDAD, SEGÚN CORRESPONDA.</p>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO	X			CINCO (05) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/nal/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/nal/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
					POSITIVO	NEGATIVO							
	ANEXO 15 NUMERAL 14, PUBLICADA EL 31.12.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS.												
105	<p><b>REGISTRO DE NUEVO REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 16°, 17° Y 26°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXOS 14 Y 42, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 111-2005-EF, CREAM TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 03.09.2005.</p>	<p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 24 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DEL OPERADOR, SOLICITANDO EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA; EN CASO DE AGENTE DE ADUANA, EMPRESA DE SERVICIO POSTAL, EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA O DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA, EN EL RUBRO "REGISTRO SUNAT" DEL CITADO ANEXO 24 SE DEBE ANOTAR EL REGISTRO DE AGENTE DE ADUANA ACREDITADO POR LA SUNAT DEL REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA, DE ACUERDO A LO QUE LA ADMINISTRACIÓN ESTABLEZCA.</p> <p>2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA, SI ES EXTRANJERO.</p> <p>3) DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA, INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS Y EN EL RUC, DE CORRESPONDER.</p> <p>4) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), QUE INDIQUE SU DOMICILIO, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS.</p> <p>5) DOCUMENTO DONDE CONSTE LA FIRMA MANUSCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA DE ACUERDO CON SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, UTILIZANDO EL FORMATO DEL ANEXO 16 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>6) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN, EXIGIBLE PARA EL REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA DEL AGENTE DE ADUANA Y DEL DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE.</p> <p>LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO,</p>	<p>ANEXO 24: SOLICITUD REGISTRO DE PERSONAL DEL OPERADOR ( ) / RENOVACIÓN DE REGISTRO DE AUXILIAR Y AUXILIAR DE DESPACHO ( )</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneRal/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneRal/despa-pg.24.htm</a></p> <p>ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneRal/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneRal/despa-pg.24.htm</a></p> <p>ANEXO 16: FORMATO DE REGISTRO DE FIRMA MANUSCRITA</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneRal/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneRal/despa-pg.24.htm</a></p>	GRATUITO	X			CINCO (05) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM								
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
					POSITIVO	NEGATIVO						
		<p>POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TÚO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p>PARA EL REGISTRO DEL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA DE LA MISIÓN DIPLOMÁTICA, OFICINA CONSULAR, REPRESENTACIÓN PERMANENTE U ORGANISMO INTERNACIONAL, SOLO ES EXIGIBLE EL REQUISITO INDICADO EN EL NUMERAL 2 PRECEDENTE.</p> <p>PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 14, CON EXCEPCIÓN DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, EL OPERADOR PUEDE REGISTRAR MÁS DE UN REPRESENTANTE LEGAL EN UNA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. ASIMISMO, MÁS DE UN OPERADOR PUEDE REGISTRAR A UN MISMO REPRESENTANTE LEGAL.</p>										
106	<p><b>REGISTRO DE NUEVO AUXILIAR O AUXILIAR DE DESPACHO</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 16°, 17° Y 26°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXOS 14 Y 44, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA</p>	<p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 24 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DEL OPERADOR SOLICITANDO EL REGISTRO DE SU NUEVO AUXILIAR O AUXILIAR DE DESPACHO, SEGÚN CORRESPONDA. LA INFORMACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN SOBRE TÉCNICA ADUANERA DEL AUXILIAR DE DESPACHO, DEBE CONSIGNARSE EN EL RUBRO "REGISTRO SUNAT" DEL CITADO ANEXO 24.</p> <p>2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL AUXILIAR O AUXILIAR DE DESPACHO, SI ES EXTRANJERO.</p> <p>3) DECLARACIÓN JURADA DEL AUXILIAR O AUXILIAR DE DESPACHO, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), QUE INDIQUE SU DOMICILIO, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS.</p> <p>4) COPIA DEL CONTRATO LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE EL OPERADOR HA CELEBRADO CON EL AUXILIAR O AUXILIAR DE DESPACHO; SI ESE PERSONAL ESTUVIERE CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO, DICHO OPERADOR DEBE HABER CUMPLIDO CON PRESENTAR LA CORRESPONDIENTE PLANILLA ELECTRÓNICA ANTE LA SUNAT.</p> <p>5) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>PARA EL REGISTRO DE NUEVO AUXILIAR DE DESPACHO DE LA MISIÓN DIPLOMÁTICA, OFICINA CONSULAR, REPRESENTACIÓN</p>	<p>ANEXO 24: SOLICITUD REGISTRO DE PERSONAL DEL OPERADOR ( )/ RENOVACIÓN DE REGISTRO DE AUXILIAR Y AUXILIAR DE DESPACHO ( )</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p> <p>ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</a></p>	GRATUITO	X		CINCO (05) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p> <p>NOTA: TRATÁNDOSE DE AUXILIARES Y AUXILIARES DE DESPACHO DE LOS AGENTES DE ADUANA, AGENTES MARÍTIMOS Y AGENTES DE CARGA INTERNACIONAL, SEGÚN EL CASO, LA SOLICITUD DE REGISTRO SE REALIZA MEDIANTE SOLICITUD ELECTRÓNICA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.24.04.</p>	INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	NACIONAL N° 37-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "REGISTRO DEL PERSONAL DE LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PE.24.04 (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 06.10.2016.  DECRETO SUPREMO N.º 111-2005-EF, CREAM TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNE DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1º, PUBLICADO EL 03.09.2005.	PERMANENTE U ORGANISMO INTERNACIONAL, SOLO ES EXIGIBLE EL REQUISITO INDICADO EN EL NUMERAL 2 PRECEDENTE.											
107	<b>IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO CUYO VALOR FOB ES MAYOR A US\$ 2,000</b>  DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 60º INCISO A) Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 11-2014-SUNAT/5C0000, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL "IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO" DESPA-PG.01 (VERSIÓN 7), PUBLICADO EL 27.09.2014, Y NORMAS	1) EL DUEÑO O CONSIGNATARIO DE LA MERCANCÍA PREVIAMENTE DEBE CONTAR CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) ACTIVO Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO, EXCEPTO LOS SUJETOS NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUC CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PROCEDIMIENTO GENERAL DESPA-PG.01-A (VERSIÓN 2), SECCIÓN VI, NUMERAL 2 Y EN EL PROCEDIMIENTO GENERAL DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO DESPA-PG.01, (VERSIÓN 7), SECCIÓN VI, NUMERAL 2.  2) EL DESPACHADOR DE ADUANA SOLICITA LA DESTINACIÓN ADUANERA DE LA MERCANCÍA, TRANSMITIENDO POR VÍA ELECTRÓNICA LA INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEL DESPACHO EN EL FORMATO DE LA DAM; ACEPTADA DICHA INFORMACIÓN Y HABIENDO CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS, PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN EL CASO DE LA DAM CANAL NARANJA Y ROJO:  <b>PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:</b>  3) COPIA DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS Y FORMATO C;  DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS:  4) FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL	DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS (DAM)  (SE TRANSMITE LA DAM POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA)  FORMATO C: DECLARACIÓN ÚNICA DE ADUANAS (C) <a href="http://www.sunat.go.pe/legislacion/pro">http://www.sunat.go.pe/legislacion/pro</a>	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: SECCIÓN DESPACHO DE IMPORTACIONES.  INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: SECCIÓN DE DESPACHO DE IMPORTACIONES, DIVISIÓN DE ENVÍOS POSTALES, SEGÚN CORRESPONDA  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA SEGÚN CORRESPONDA.	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DESPACHO DE IMPORTACIONES.  INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE DESPACHO DE IMPORTACIONES, Y DE LA DIVISIÓN DE ENVÍOS POSTALES, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA:		JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.  INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS	TRIBUNAL FISCAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2015-SUNAT/5C0000, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL "IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO" DESPACHO.01-A (VERSIÓN 2), PUBLICADO EL 16.06.2015, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>DOCUMENTO DE TRANSPORTE;</p> <p>EN LA VÍA AÉREA, REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA CARTA DE PORTE AÉREO INTERNACIONAL EMITIDA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN LA QUE CONSTEN LOS ENDOSOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE TÍTULOS VALORES Y EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS.</p> <p>EN LA VÍA TERRESTRE, CUANDO LA MERCANCÍA SEA TRANSPORTADA DIRECTAMENTE POR SUS PROPIETARIOS, EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE PUEDE SER REEMPLAZADO POR UNA DECLARACIÓN JURADA.</p> <p>5) FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE O CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>6) FOTOCOPIA AUTENTICADA O COPIA CARBONADA DEL COMPROBANTE DE PAGO Y FOTOCOPIA DE ESTE, CUANDO SE EFECTÚE TRANSFERENCIA DE BIENES ANTES DE SU NACIONALIZACIÓN.</p> <p>7) FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO DE SEGURO DE TRANSPORTE, DE CORRESPONDER. EN EL CASO DE UNA PÓLIZA GLOBAL O FLOTANTE, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA COBERTURA DE LAS MERCANCÍAS SUJETAS A DESPACHO.</p> <p>8) EN EL CASO DE MERCANCÍAS RESTRINGIDAS LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES.</p> <p>9) FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL CERTIFICADO DE ORIGEN, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>10) LA DECLARACIÓN ANDINA DE VALOR, EN LOS CASOS QUE SEA EXIGIBLE LA TRANSMISIÓN DEL FORMATO B DE LA DECLARACIÓN.</p> <p>11) TRATÁNDOSE DE DESPACHOS ANTICIPADOS Y URGENTES, ADICIONALMENTE SE PRESENTA LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE ZONA PRIMARIA O PARA EL DESPACHO URGENTE CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>12) EN LOS DESPACHOS ANTICIPADOS CON TRASLADO A ZONA PRIMARIA CON AUTORIZACIÓN ESPECIAL Y LOS DESPACHOS URGENTES TRAMITADOS ANTES DE LA LLEGADA DE LA MERCANCÍA, EL DESPACHADOR DE ADUANA ADICIONALMENTE PRESENTARÁ EL TICKET O VOLANTE DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA CUANDO CORRESPONDA.</p>	<p>cedim/despacho/pr ocAsociados/instru ctivos/despa- it.00.04.htm</p>					<p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS, Y DE LA DIVISIÓN</p>	<p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS, Y DE LA DIVISIÓN</p>	<p>(TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES.</p>					

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		<p>13) OTROS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN POR LA NATURALEZA U ORIGEN DE LAS MERCANCIAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA MATERIA.</p> <p>14) LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEBEN PRESENTARSE LEGIBLES, SIN ENMENDADURAS, DEBIDAMENTE FOLIADOS Y NUMERADOS CON "REFRENDADORA" O "NUMERADORA" CON EL CÓDIGO DE LA INTENDENCIA DE ADUANA, CÓDIGO DEL RÉGIMEN, AÑO DE NUMERACIÓN Y NÚMERO DE LA DECLARACIÓN, LOS CUALES DEBEN SER PRESENTADOS EN UN SOBRE.</p> <p>15) LOS DESPACHADORES OFICIALES Y LOS DUEÑOS O CONSIGNATARIOS QUE REALIZAN DIRECTAMENTE EL DESPACHO ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS EN ORIGINAL, EXCEPTO EL COMPROBANTE DE PAGO ANTES INDICADO.</p>							DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.				
108	<p><b>TRANSFERENCIA DE MERCANCIAS IMPORTADAS CON EXONERACIÓN O INAFECTACIÓN (CON FRANQUICIA ADUANERA DIPLOMÁTICA)</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 210° Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 604-2010/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "FRANQUICIA ADUANERA DIPLOMÁTICA VEHICULAR AL AMPARO DE LA LEY N° 26983" DESPA-PE.01.24</p>	<p>1) SOLICITUD INDICANDO LA DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS (DAM) DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO, NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN LIBERATORIA DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, FORMULARIO DE ACOGIMIENTO A BENEFICIO TRIBUTARIO O RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN O ACEPTACIÓN DE DONACIÓN Y NÚMERO DE LA TARJETA DE PROPIEDAD VEHICULAR, DE SER EL CASO.</p> <p>2) NOTA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SOBRE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA PREVIO PAGO DE REINTEGRO POR TRIBUTOS DIFERENCIALES, SÓLO PARA FUNCIONARIOS DIPLOMÁTICOS EXTRANJEROS.</p>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO		X		DIEZ (10) DÍAS	<p>MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA.</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO ADUANERO Y LIBERACIONES</p>			<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT												APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO							NEGATIVO	
	(VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 15.10.2010.													
109	<p><b>DESPACHO SIMPLIFICADO DE IMPORTACIÓN</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 191° Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 423-2005/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO DE DESPACHO SIMPLIFICADO DE IMPORTACIÓN DESPA-PE.01.01 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 06.10.2005, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 24-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO “CONTROL DE MERCANCÍAS RESTRINGIDAS Y PROHIBIDAS” DESPA-PE.00.06 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.07.2016 Y NORMA MODIFICATORIA.</p>	<p>1.-EL IMPORTADOR, DUEÑO O CONSIGNATARIO DE LA MERCANCÍA DEBE CONTRAR CON EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) ACTIVO Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO PARA LA IMPORTACIÓN DE LAS MERCANCÍAS. EN EL CASO DE SUJETOS NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUC, SE PUEDE EFECTUAR EL TRÁMITE CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, CARNET DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE O SALVOCONDUCTO.</p> <p><b>2.-DECLARACIONES NUMERADAS POR LOS DESPACHADORES DE ADUANA:</b></p> <p>2.1) EL DESPACHADOR DE ADUANA SOLICITA LA DESTINACIÓN ADUANERA DE LA MERCANCÍA, TRANSMITIENDO POR VÍA ELECTRÓNICA LA INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEL DESPACHO EN EL FORMATO DE DECLARACIÓN SIMPLIFICADA, CONSIGNANDO EL CÓDIGO DEL RÉGIMEN Y LA MODALIDAD DEL DESPACHO; ACEPTADA DICHA INFORMACIÓN Y HABIENDO CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS, SE NUMERA LA DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE IMPORTACIÓN, SE LE ASIGNA CANAL DE CONTROL (NARANJA O ROJO) Y SE LIQUIDAN LOS TRIBUTOS Y DEMÁS GRAVÁMENES POR PAGAR.</p> <p>PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:</p> <p>2.2) EL DESPACHADOR DE ADUANA PRESENTA ANTE LA VENTANILLA RESPECTIVA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:</p> <p>2.3) DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE IMPORTACIÓN.</p> <p>2.4) ORIGINAL DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DERECHOS ANTIDUMPING O COMPENSATORIOS, DE CORRESPONDER, DEBIDAMENTE CANCELADOS Y/O AFIANZADOS.</p> <p>DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA:</p> <p>2.5) COPIA AUTENTICADA O COPIA CARBONADA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE, DEPENDIENDO DEL MEDIO EMPLEADO. EN EL CASO MARÍTIMO, SE ACEPTA COPIA DEL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE CON LA FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHADOR DE ADUANA DE LA FOTOCOPIA FIRMADA Y SELLADA POR EL</p>	<p>FORMATO DE DECLARACIÓN SIMPLIFICADA (DS)</p> <p>1) SE TRANSMITE LA DS POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>2) EL INTERESADO RECABA EL FORMATO DE LAS DS EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p>	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: SECCIÓN DESPACHO DE IMPORTACIONES.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: SECCIÓN DE DESPACHO SIMPLIFICADO, DIVISIÓN DE ENVÍOS POSTALES, DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p>	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: SECCIÓN DE LA SECCIÓN DE DESPACHO DE IMPORTACIONES.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: SECCIÓN DE PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE ENVÍOS POSTALES, Y DE LA DIVISIÓN DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DEL CALLAO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p>	<p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL</b></p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>RESPONSABLE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE EN EL PAÍS, CONSIDERÁNDOSE ESTE ÚLTIMO DOCUMENTO COMO ORIGINAL.</p> <p>2.6) COPIA AUTENTICADA DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE Y/O DECLARACIÓN JURADA DE VALOR, CONSIDERÁNDOSE COMO ORIGINALES AQUELLAS OBTENIDAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, CONTENIENDO LA INFORMACIÓN MÍNIMA DETALLADA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO - DESPACHO SIMPLIFICADO DE IMPORTACIÓN - DESPA-PE.01.01 (VERSIÓN 3), SECCIÓN VII, NUMERAL 12, LITERAL B.</p> <p>CUANDO LA FACTURA COMERCIAL NO CONSIGNE TODOS ESTOS DATOS O ÉSTOS NO SEAN PRECISOS PARA SU CLASIFICACIÓN ARANCELARIA, ESTA INFORMACIÓN DEBE DETALLARSE CON LA DECLARACIÓN JURADA RESPECTIVA.</p> <p>EXCEPCIONALMENTE Y SIEMPRE QUE SE TRATE DE MERCANCÍA ARRIBADA POR VÍA AÉREA, PARA LAS DECLARACIONES SIMPLIFICADAS SELECCIONADAS A LOS CANALES NARANJA O ROJO, PUEDE PRESENTARSE FOTOCOPIA CON LA FIRMA Y SELLO DEL DESPACHADOR DE ADUANA DEL DOCUMENTO ESCANEADO DEL ORIGINAL E IMPRESO EN EL PAÍS, REMITIDO POR CORREO ELECTRÓNICO, O DOCUMENTO REMITIDO VÍA FACSIMIL, SIN PERJUICIO DE LA REMISIÓN POSTERIOR DEL ORIGINAL.</p> <p>2.7) COPIA AUTENTICADA DEL COMPROBANTE DE PAGO O COPIA CARBONADA, Y COPIA ADICIONAL, CUANDO SE EFECTÚE TRANSFERENCIA DE BIENES ANTES DE SU NACIONALIZACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS SEÑALADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE IMPORTACIÓN DEFINITIVA DESPA-PG.01.</p> <p>2.8) COMPROBANTE DE CUSTODIA U OTROS QUE SE REQUIERAN, SEGÚN LA NATURALEZA DEL DESPACHO Y/O DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.</p> <p>2.9) LOS DESPACHADORES OFICIALES QUE REALICEN DIRECTAMENTE EL DESPACHO, ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS EN ORIGINALES.</p> <p>LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA, ANTES DETALLADA DEBE SER PRESENTADA EN FORMA LEGIBLE, SIN ENMIENDAS Y DEBIDAMENTE NUMERADOS CON EL CÓDIGO DE LA ADUANA DE DESPACHO, AÑO DE</p>						<p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: SECCIÓN DE RÉGIMENES DEFINITIVOS, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>PUNO Y TUMBES: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE RÉGIMENES DEFINITIVOS, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA</p>	<p>RECURSO: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: NUEVE (09) MESES</p>					

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>NUMERACIÓN Y NÚMERO DE LA DECLARACIÓN SIMPLIFICADA.</p> <p><b>3.-DECLARACIONES NUMERADAS POR EL IMPORTADOR, DUEÑO O CONSIGNATARIO:</b></p> <p>3.1) EL IMPORTADOR, DUEÑO O CONSIGNATARIO, DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO, SOLICITA LA ENTREGA DEL FORMATO RESPECTIVO DE LA DECLARACIÓN SIMPLIFICADA CONSIGNANDO LA INFORMACIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS EN SU RESPECTIVA CARTILLA, PRESENTÁNDOLA PARA SU NUMERACIÓN ANTE LAS VENTANILLAS DEL ÁREA DE IMPORTACIÓN DE LA INTENDENCIA DE ADUANA, CONJUNTAMENTE CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINALES:</p> <p>PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:</p> <p>3.2) FACTURA, TICKET DE PAGO, BOLETA DE VENTA U OTRO DOCUMENTO EQUIVALENTE DEL PROVEEDOR.</p> <p>3.3) DECLARACIÓN JURADA DEL VALOR, EN LOS CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, CUANDO EL IMPORTADOR, DUEÑO O CONSIGNATARIO NO CUENTE CON LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS Y SE TRATE DE MERCANCÍA SIN CARÁCTER COMERCIAL.</p> <p>3.4) CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, GUÍA AÉREA O CARTA PORTE, SEGÚN EL MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO. CUANDO EL IMPORTADOR, DUEÑO O CONSIGNATARIO EFECTÚA EL TRASLADO DE LA MERCANCÍA POR SUS PROPIOS MEDIOS, PRESENTA UNA DECLARACIÓN JURADA SIMPLE.</p> <p>3.5) CARTA PODER NOTARIAL, CUANDO EL DESPACHO SIMPLIFICADO LO REALICE UN TERCERO EN REPRESENTACIÓN DEL IMPORTADOR, DUEÑO O CONSIGNATARIO LA CUAL SOLO TIENE VALIDEZ PARA EL DESPACHO EN EL CUAL SE PRESENTA. EN CASO QUE EL IMPORTADOR, DUEÑO O CONSIGNATARIO SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LA CARTA PODER Y LA DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DEBE ESTAR SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DEBIDAMENTE ACREDITADO.</p> <p>3.6) OTROS DOCUMENTOS QUE LA NATURALEZA DEL DESPACHO EXIJA, TALES COMO: AUTORIZACIONES ESPECIALES, DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DONACIÓN Y LISTA DE CONTENIDO, CERTIFICADO DE ORIGEN, RESOLUCIÓN LIBERATORIA, ENTRE OTROS.</p>	<p>ANEXO 1: DECLARACIÓN JURADA DE VALOR <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/importac/procEspecif/despa-pe-01-01.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/importac/procEspecif/despa-pe-01-01.htm</a></p> <p>ANEXO 2: DECLARACIÓN JURADA DE TRANSPORTE <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/importac/procEspecif/despa-pe-01-01.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/importac/procEspecif/despa-pe-01-01.htm</a></p> <p>ANEXO 3: CARTA PODER NOTARIAL (PERSONA NATURAL) <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/dedespac/importacion/impimpor/procEspecif/despa-pe-01-01.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/dedespac/importacion/impimpor/procEspecif/despa-pe-01-01.htm</a></p> <p>ANEXO 4: CARTA PODER NOTARIAL (PERSONAS JURÍDICAS)</p>												

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO    NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
			http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/importacion/procEspecif/despa-pe-01-01.htm									
110	<b>IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE EQUIPAJE NO ACOMPAÑADO</b>  DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 60°, 191°, 194° Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  DECRETO SUPREMO N.° 182-2013-EF, APRUEBAN NUEVO REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE EQUIPAJE Y MENAJE DE CASA, ARTÍCULOS 1° Y 3°, PUBLICADO EL 25.07.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 000423-2005/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO DE DESPACHO SIMPLIFICADO DE IMPORTACIÓN DESPA-PE.01.01 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 06.10.2005, Y NORMA MODIFICATORIA.  RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 024-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL	EL VIAJERO PRESENTA:  1) DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE IMPORTACIÓN; 2) PASAPORTE O DOCUMENTO OFICIAL; 3) DOCUMENTO DE TRANSPORTE, EN DONDE EL VIAJERO FIGURE COMO REMITENTE O CONSIGNATARIO; 4) FACTURA, TICKET, BOLETA U OTRO DOCUMENTO EQUIVALENTE Y EN CASO JUSTIFICADO DECLARACIÓN JURADA DE VALOR, EN SU DEFECTO LA AUTORIDAD ADUANERA APLICA LA "CARTILLA DE REFERENCIA DE VALORES" O EL SISTEMA DE VALORACIÓN DEL ACUERDO DE LA OMC, SEGÚN CORRESPONDA, EN CASO DE EQUIPAJE AFECTO AL PAGO DE TRIBUTOS; 5) CARTA PODER NOTARIAL SI EL TRÁMITE LO REALIZA UN TERCERO EN SU REPRESENTACIÓN, EXCEPTO SI LO REALIZA UN AGENTE DE ADUANA; 6) AUTORIZACIÓN, PERMISO, REGISTRO, CERTIFICADO U OTRO, SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECÍFICA DEL SECTOR CORRESPONDIENTE, EN CASO DE MERCANCÍA RESTRINGIDA; 7) CANCELAR LOS TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN Y DEMÁS DERECHOS AL CONCLUIR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO, DE CORRESPONDER. 8) SI EL VIAJERO ES REPRESENTADO POR UN AGENTE DE ADUANA, ÉSTE PREVIAMENTE TRANSMITE POR VÍA ELECTRÓNICA LOS DATOS DE LA CITADA DOCUMENTACIÓN, Y LUEGO DE NUMERADA PRESENTA LA DECLARACIÓN ACOMPAÑADA DE COPIAS AUTENTICADAS DE LOS CITADOS DOCUMENTOS, EN LO QUE CORRESPONDA, Y DE LAS LIQUIDACIONES QUE ACREDITEN LA CANCELACIÓN DE LOS REFERIDOS TRIBUTOS Y DERECHOS, DE CORRESPONDER.	FORMATO DE DECLARACIÓN SIMPLIFICADA (DS)  1) EL DESPACHADOR DE ADUANA TRANSMITE LA DS POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.  2) LAS PERSONAS NATURALES RECABAN EL FORMATO DE LAS DS EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, LA LLENAN Y PRESENTAN.	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: SECCIÓN DESPACHO DE IMPORTACIONES.  INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y SECCIÓN DE DESPACHO SIMPLIFICADO, DIVISIÓN DE ENVIOS POSTALES, DIVISIÓN DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DESPACHO DE IMPORTACIONES.  INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y SECCIÓN DE DESPACHO SIMPLIFICADO, PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE ENVIOS POSTALES, Y DE LA DIVISIÓN DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES:	JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.  INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.	TRIBUNAL FISCAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO “CONTROL DE MERCANCIAS RESTRINGIDAS Y PROHIBIDAS” DESPA-PE.00.06 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.07.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 09-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN “CARTILLA DE REFERENCIA DE VALORES” Y SUS INSTRUCCIONES, PUBLICADA EL 10.05.2016</p>							<p>CORRESPONDA</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: SECCIÓN DE RÉGIMENES DEFINITIVOS, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE RÉGIMENES DEFINITIVOS, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p>	<p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE RÉGIMENES DEFINITIVOS, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p>	<p><b>PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES</p>			
111	<p><b>IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE MENAJE DE CASA</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 60°, 191°, 194° Y PRIMERA DISPOSICIÓN</p>	<p>EL VIAJERO PRESENTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE IMPORTACIÓN;</li> <li>LISTA DE CONTENIDO AL DETALLE, DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL VIAJERO O SU REPRESENTANTE, PRECISANDO LOS ARTÍCULOS A INGRESAR;</li> <li>PASAPORTE O DOCUMENTO OFICIAL;</li> <li>DOCUMENTO DE TRANSPORTE, DONDE EL VIAJERO FIGURE COMO REMITENTE O CONSIGNATARIO;</li> <li>FACTURA, TICKET, BOLETA U OTRO</li> </ol>	<p>FORMATO DE DECLARACIÓN SIMPLIFICADA (DS)</p> <p>1) EL DESPACHADOR DE ADUANA TRANSMITE LA DS POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE</p>	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: SECCIÓN DE DESPACHO DE IMPORTACIONES.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: SECCIÓN DE</p>	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE DESPACHO DE IMPORTACIONES.</p> <p>INTENDENCIA</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS</p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 182-2013-EF, APRUEBAN NUEVO REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE EQUIPAJE Y MENAJE DE CASA, ARTÍCULOS 1° Y 3°, PUBLICADO EL 25.07.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 000423-2005/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO DE DESPACHO SIMPLIFICADO DE IMPORTACIÓN DESPA-PE.01.01 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 06.10.2005, Y NORMA MODIFICATORIA</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 024-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "CONTROL DE MERCANCIAS RESTRINGIDAS Y PROHIBIDAS" DESPA-PE.00.06 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.07.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 09-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN "CARTILLA DE REFERENCIA DE</p>	<p>DOCUMENTO EQUIVALENTE Y EN CASO JUSTIFICADO DECLARACIÓN JURADA DE VALOR, EN SU DEFECTO LA AUTORIDAD ADUANERA APLICA LA "CARTILLA DE REFERENCIA DE VALORES" O EL SISTEMA DE VALORACIÓN DEL ACUERDO DE LA OMC, SEGÚN CORRESPONDA, EN CASO DE BIENES AFECTOS AL PAGO DE TRIBUTOS;</p> <p>6) CARTA PODER NOTARIAL SI EL TRÁMITE LO REALIZA UN TERCERO EN SU REPRESENTACIÓN, EXCEPTO SI LO REALIZA UN AGENTE DE ADUANA;</p> <p>7) AUTORIZACIÓN, PERMISO, REGISTRO, CERTIFICADO U OTRO, SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECÍFICA DEL SECTOR CORRESPONDIENTE, EN CASO DE MERCANCÍA RESTRINGIDA;</p> <p>8) CANCELAR LOS TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN Y DEMÁS DERECHOS AL CONCLUIR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO, DE CORRESPONDER.</p> <p>9) SI EL VIAJERO ES REPRESENTADO POR UN AGENTE DE ADUANA, ÉSTE PREVIAMENTE TRANSMITE POR VÍA ELECTRÓNICA LOS DATOS DE LA CITADA DOCUMENTACIÓN, Y LUEGO DE NUMERADA PRESENTA LA DECLARACIÓN ACOMPAÑADA DE COPIAS AUTENTICADAS DE LOS CITADOS DOCUMENTOS, EN LO QUE CORRESPONDA, Y DE LAS LIQUIDACIONES QUE ACREDITEN LA CANCELACIÓN DE LOS REFERIDOS TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN Y DERECHOS.</p>	<p>OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>2) LAS PERSONAS NATURALES RECABAN EL FORMATO DE LAS DS EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, LA LLENAN Y PRESENTAN.</p>					<p>DESPACHO SIMPLIFICADO, DIVISIÓN DE ENVÍOS POSTALES, DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y</p>	<p>DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE ENVÍOS POSTALES, Y LA DIVISIÓN DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE:</p>	<p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p>	<p>HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>	<p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES</p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	VALORES Y SUS INSTRUCCIONES, PUBLICADA EL 10.05.2016.							CONTABILIDAD  INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: SECCIÓN DE REGIMENES DEFINITIVOS, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD  INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGIMENES DEFINITIVOS, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.				
112	<b>INGRESO / SALIDA DE ÁNFORA O FÉRETRO CON CADÁVER O RESTOS HUMANOS</b>  DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS  DECRETO SUPREMO N.º 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO	1) SOLICITUD; 2) AUTORIZACIÓN SANITARIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD DE SALUD PARA EL INGRESO / SALIDA DEL CADÁVER O RESTOS HUMANOS; 3) DOCUMENTO DE TRANSPORTE.	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	UN (01) DÍA CALENDARIO	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: SECCIÓN DESPACHO DE IMPORTACIONES, DIVISIÓN DE EXPORTACIONES, SEGÚN CORRESPONDA  INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGIMENES ADUANEROS ESPECIALES.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DESPACHO DE IMPORTACIONES, Y DE LA DIVISIÓN DE EXPORTACIONES, SEGÚN CORRESPONDA  INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGIMENES		JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.	TRIBUNAL FISCAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)							APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 115°, PUBLICADO EL 20.03.2017.  LEY N.° 26298, LEY DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS, ARTÍCULO 26°, PUBLICADO EL 28.03.1994, Y NORMAS MODIFICATORIAS							PAITA: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD  INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: SECCIÓN DE REGIMENES DEFINITIVOS, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	ADUANEROS ESPECIALES.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.  INTENDENCIA DE ADUANA DE	INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES			



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
113	<p><b>IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE EQUIPAJE / MENAJE DE CASA DE PERUANO FALLECIDO FUERA DEL PERÚ</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 60°, 194° Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 182-2013-EF, APRUEBAN NUEVO REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE EQUIPAJE Y MENAJE DE CASA, ARTÍCULOS 1° Y 16°, PUBLICADO EL 25.07.2013.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 000423-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO DE DESPACHO SIMPLIFICADO DE IMPORTACIÓN DESPA-PE.01.01 (VERSION 3), PUBLICADA EL 06.10.2005, Y NORMA MODIFICATORIA.</p>	<p>EL SOLICITANTE PRESENTA:</p> <p>1) DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE IMPORTACIÓN;</p> <p>2) DOCUMENTO DE TRANSPORTE;</p> <p>3) PARTIDA DE DEFUNCIÓN VISADA POR EL CÓNSUL PERUANO DEL PAÍS DONDE OCURRIÓ EL DECESO;</p> <p>4) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA FILIACIÓN: PARTIDA DE MATRIMONIO SI EL SOLICITANTE ES EL CÓNYUGE DEL FALLECIDO, PARTIDA DE NACIMIENTO SI EL SOLICITANTE ES UNO DE LOS PADRES O HIJO DEL FALLECIDO, O DE OTRO HEREDERO QUE ACREDITE SU DERECHO A DICHS BIENES, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA INTENDENCIA DE ADUANA;</p> <p>5) OTROS DOCUMENTOS QUE SEAN EXIGIBLES, CONFORME A DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.</p>	<p>FORMATO DE DECLARACIÓN SIMPLIFICADA (DS)</p> <p>1) EL DESPACHADOR DE ADUANA TRANSMITE LA DS POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>2) LAS PERSONAS NATURALES RECABAN EL FORMATO DE LAS DS EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, LA LLENAN Y PRESENTAN.</p>	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: SECCIÓN DE DESPACHO DE IMPORTACIONES.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: SECCIÓN DE DESPACHO SIMPLIFICADO, DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE</p>	<p>TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE DESPACHO DE IMPORTACIONES.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE DESPACHO SIMPLIFICADO, Y DE LA DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA</p>		<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA MARÍTIMA DEL CALLAO</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVER</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 24-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "CONTROL DE MERCANCIAS RESTRINGIDAS Y PROHIBIDAS" DESPA-PE.00.06 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.07.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.							ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD  INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>  INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA	INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.  INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA	SIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES					
114	<b>IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE OBSEQUIOS A PERSONAS, HASTA US\$ 1 000,00</b>  DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF,	EL DUEÑO O CONSIGNATARIO PRESENTA:  1) DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE IMPORTACIÓN; 2) DOCUMENTO DE TRANSPORTE; 3) FACTURA, TICKET DE PAGO, BOLETA DE VENTA U OTRO DOCUMENTO EQUIVALENTE, O DECLARACIÓN JURADA DEL VALOR CONFORME AL MODELO DEL	FORMATO DE DECLARACIÓN SIMPLIFICADA (DS)  1) EL AGENTE DE ADUANA	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: SECCIÓN DE DESPACHO DE IMPORTACIONES.  INTENDENCIA	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN		JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.	TRIBUNAL FISCAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15)		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 60°, 191°, 194° Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 000423-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO - DESPACHO SIMPLIFICADO DE IMPORTACIÓN - DESPA-PE.01.01 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 06.10.2005, Y NORMA MODIFICATORIA</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 09-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN "CARTILLA DE REFERENCIA DE VALORES" Y SUS INSTRUCCIONES, PUBLICADA EL 10.05.2016.</p>	<p>ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.01.01; LOS OBSEQUIOS QUE GOZAN DE LIBERACIÓN ESTÁN EXCEPTUADOS DE TALES DOCUMENTOS. ASIMISMO LA AUTORIDAD ADUANERA APLICA LA "CARTILLA DE REFERENCIA DE VALORES" O EL SISTEMA DE VALORACIÓN DEL ACUERDO DE LA OMC, SEGÚN CORRESPONDA, EN CASO DE BIENES AFECTOS AL PAGO DE TRIBUTOS;</p> <p>4) CARTA PODER NOTARIAL SI EL TRÁMITE LO REALIZA UN TERCERO EN SU REPRESENTACIÓN, EXCEPTO SI LO REALIZA UN AGENTE DE ADUANA;</p> <p>5) AUTORIZACIÓN, PERMISO, REGISTRO, CERTIFICADO U OTRO, SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECÍFICA DEL SECTOR COMPETENTE, EN CASO DE MERCANCÍA RESTRINGIDA;</p> <p>6) AL CONCLUIR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO, CANCELAR LA DEUDA TRIBUTARIA ADUANERA Y LOS DERECHOS ANTIDUMPING Y/O COMPENSATORIOS, Y LA LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DEL ISC O PERCEPCIÓN DEL IGV, DE CORRESPONDER.</p> <p>7) SI EL DUEÑO O CONSIGNATARIO ES REPRESENTADO POR UN AGENTE DE ADUANA, ÉSTE PREVIAMENTE TRANSMITE POR VÍA ELECTRÓNICA LOS DATOS DE LA CITADA DOCUMENTACIÓN, Y LUEGO DE NUMERADA PRESENTA LA DECLARACIÓN ACOMPAÑADA DE COPIAS AUTENTICADAS DE LOS CITADOS DOCUMENTOS, EN LO QUE CORRESPONDA, Y DE LAS LIQUIDACIONES QUE ACREDITEN LA CANCELACIÓN DE LOS REFERIDOS TRIBUTOS Y DERECHOS.</p>	<p>TRANSMITE LAS DS POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>2) EL DUEÑO O CONSIGNATARIO RECABA EL FORMATO DE LAS DS EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, LA LLENA Y PRESENTA.</p> <p>ANEXO 1: DECLARACIÓN JURADA DE VALOR  <a href="http://www.sunat.go.b.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/importacionEspecif/despa-pe-01-01.htm">http://www.sunat.go.b.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/importacionEspecif/despa-pe-01-01.htm</a></p>					<p>DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: SECCIÓN DE DESPACHO SIMPLIFICADO, DIVISIÓN DE ENVÍOS POSTALES, Y LA DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: DIVISIÓN TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: DIVISIÓN TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, QUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: DIVISIÓN DE</p>	<p>DESPACHO DE IMPORTACIONES.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE DESPACHO SIMPLIFICADO, DE LA DIVISIÓN DE ENVÍOS POSTALES, Y DE LA DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2) Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANAS AÉREA Y POSTAL.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, QUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES</p>	<p>DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
								<p>TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA</p>						
115	<p><b>INGRESO / SALIDA DE ENVÍOS POSTALES</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 60°, 191°, 194° Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 244-2013-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE ENVÍOS O PAQUETES</p>	<p><b>INGRESO DE ENVÍOS POSTALES:</b></p> <p>A. DESPACHO DE ENVÍOS POSTALES DESTINADOS A LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO:</p> <p>1) DECLARACIÓN SIMPLIFICADA</p> <p>2) FACTURA. ASIMISMO, PODRÁ ESTABLECERSE EL VALOR EN ADUANA EN BASE A LOS VALORES REFERENCIALES DE LA CARTILLA DE REFERENCIA DE VALORES PUBLICADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA U OTRAS FUENTES PREVISTAS EN SUS INSTRUCCIONES, SIN PERJUICIO QUE EL DESTINATARIO PUEDA SOLICITAR LA APLICACIÓN DE LOS MÉTODOS DE VALORACIÓN DEL ACUERDO DEL VALOR DE LA OMC.</p> <p>3) OTROS QUE REQUIERAN LA NATURALEZA DE LAS MERCANCÍAS.</p> <p>4) LA DEUDA TRIBUTARIA ADUANERA Y/O RECARGOS REGISTRADOS EN LA DECLARACIÓN IMPORTA FÁCIL (DIF) PODRÁN SER CANCELADOS EN LOS BANCOS COMERCIALES AUTORIZADOS POR LA SUNAT CON EL NÚMERO DE CDA QUE FIGURE EN ESTE.</p>	<p>FORMATO DE DECLARACIÓN SIMPLIFICADA (DS)</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/especiales/consecPostal/procGeneral/de spa-pg.13.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/especiales/consecPostal/procGeneral/de spa-pg.13.htm</a></p>	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	<p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: DIVISIÓN DE ENVÍOS POSTALES (OFICINAS UBICADAS DENTRO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS POSTALES)</p>	<p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE ENVÍOS POSTALES (OFICINAS UBICADAS DENTRO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS POSTALES)</p>		<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES</p>	<p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>POSTALES TRANSPORTADOS POR EL SERVICIO POSTAL Y OTRAS DISPOSICIONES, PUBLICADO EL 30.09.2013.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 410-2013/SUNAT/300000, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL "ENVÍOS POSTALES TRANSPORTADOS POR EL SERVICIO POSTAL" DESPAPG.13 (VERSIÓN 2) Y MODIFICAN PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPAPG.24 (VERSIÓN 2), PUBLICADO EL 21.12.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 341-2007/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO DE EXPORTACIÓN CON FINES COMERCIALES VÍA SERVICIO POSTAL - DESPA-PE.13.01 (VERSIÓN 1), PUBLICADO EL 13.06.2007, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 24-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "CONTROL DE MERCANCIAS RESTRINGIDAS Y PROHIBIDAS"</p>	<p>B. DESPACHOS DE ENVÍOS DESTINADOS A PROVINCIAS DISTINTAS DE LIMA Y CALLAO:</p> <p>1) SE REALIZA LA VERIFICACIÓN FÍSICA Y SE REGISTRA EN EL SISTEMA DE DESPACHO ADUANERO, ÉSTE NUMERA LA DECLARACIÓN IMPORTA FÁCIL, DATA EL DOCUMENTO POSTAL DE ORIGEN EN EL DOCUMENTO DE ENVÍOS POSTALES, LIQUIDA LOS TRIBUTOS Y/O RECARGOS RESPECTIVOS Y TRANSMITE LA DECLARACIÓN IMPORTA FÁCIL A LA EMPRESA.</p> <p><b>SALIDA DE ENVÍOS POSTALES:</b></p> <p>EL INTERESADO PRESENTA:</p> <p>1) DECLARACIÓN EXPORTA FÁCIL (DEF) GENERADA DE FORMA ELECTRÓNICA.                  2) FACTURA O BOLETA DE VENTA.                  3) DOCUMENTOS DE CONTROL, DE CORRESPONDER.</p>	<p>DECLARACIÓN EXPORTA FÁCIL (DEF)</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/exportafacil/index.html">http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/exportafacil/index.html</a></p>												

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	DESPA-PE.00.06 (VERSIÓN 3), PUBLICADO EL 23.07.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.  RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 09-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN LA "CARTILLA DE REFERENCIA DE VALORES" Y SUS INSTRUCCIONES, PUBLICADO EL 10.05.2016.												
116	<b>INGRESO/SALIDA DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA</b>  DECRETO SUPREMO N° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 60°, 191°, 194° Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  DECRETO SUPREMO N° 011-2009-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTRAS DISPOSICIONES, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 467-2011/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL "ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA" DESPA-	<b>INGRESO DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA:</b> 1) DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE INGRESO DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA. 2) FACTURA, DOCUMENTO EQUIVALENTE O CONTRATO. EN CASO DE NO CONTAR CON LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS Y SIEMPRE QUE SE TRATE DE MERCANCÍA SIN CARÁCTER COMERCIAL, ESTOS PUEDEN SER REEMPLAZADOS POR UNA DECLARACIÓN JURADA DEL VALOR. 3) DOCUMENTO DE TRANSPORTE. ESTE DOCUMENTO DEBE ESTAR ENDOSADO CUANDO EL DESPACHO LO REALIZA EL AGENTE DE ADUANA O EL DESPACHADOR OFICIAL. 4) DOCUMENTO DE SEGURO DE TRANSPORTE, CUANDO EL ENVÍO SE ENCUENTRA ASEGURADO. EN EL CASO DE UNA PÓLIZA GLOBAL O FLOTANTE, EL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA COBERTURA DE LAS MERCANCÍAS SUJETAS A DESPACHO. 5) DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN EMITIDO POR EL SECTOR COMPETENTE CUANDO SE TRATE DE MERCANCÍA RESTRINGIDA O DECLARACIÓN JURADA SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL DUEÑO O CONSIGNATARIO CUANDO LA NORMA ESPECÍFICA LO PERMITA. 6) FOTOCOPIA LEGALIZADA, AUTOCOPIA O COPIA CARBONADA DEL COMPROBANTE DE PAGO Y COPIA ADICIONAL DE ÉSTE, CUANDO SE EFECTÚE TRANSFERENCIA DE BIENES ANTES DE SU NACIONALIZACIÓN. ESTE DOCUMENTO NO ES EXIGIBLE EN LOS SIGUIENTES CASOS: A. CUANDO LA TRANSFERENCIA DE BIENES HAYA SIDO EFECTUADA POR COMISIONISTAS QUE ACTÚEN POR CUENTA DE TERCEROS; SE ACREDITA DICHA SITUACIÓN PRESENTANDO ANTES DE SOLICITAR EL DESPACHO Y POR ÚNICA VEZ, EL CONTRATO DE COMISIÓN	FORMATO DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA (DS)  1) LA EMPRESA TRANSMITE LA DS POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.  2) EL INTERESADO SE ACERCA A LA INTENDENCIA DE ADUANA Y SOLICITA EL DESPACHO.	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO (PARA CULMINAR CON EL TRÁMITE DE DESPACHO ADUANERO)	INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES.  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/nal/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/nal/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES.	JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES	TRIBUNAL FISCAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	PG.28 (VERSIÓN 2), PUBLICADA EL 16.12.2011, Y NORMAS MODIFICATORIAS DE INTENDENCIA NACIONAL N° 24-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "CONTROL DE MERCANCIAS RESTRINGIDAS Y PROHIBIDAS" DESPA-PE-00.06 (VERSION 3), PUBLICADA EL 23.07.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.	<p>DONDE CONSTE DICHO MANDATO.</p> <p>B. CUANDO LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL HAYAN ENDOSADO LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE A FAVOR DE LOS IMPORTADORES.</p> <p>C. EN LOS CASOS DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES QUE INGRESAN AL PAÍS CONSIGNADOS A NOMBRE DE UNA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL (EXCEPTO EMPRESAS DEL ESTADO) O A LA IGLESIA CATÓLICA.</p> <p>7) CERTIFICADO DE ORIGEN, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>8) CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE QUE AUTORICE A REALIZAR LOS TRÁMITES ADUANEROS DEL RÉGIMEN EER, EN EL CASO QUE UN TERCERO REALICE EL DESPACHO EN REPRESENTACIÓN DEL IMPORTADOR, DUEÑO O CONSIGNATARIO.</p> <p>9) OTROS QUE LA NATURALEZA U ORIGEN DE LAS MERCANCIAS Y DEL PRESENTE RÉGIMEN REQUIERAN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA MATERIA.</p> <p><b>SALIDA DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA:</b></p> <p>10) DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE SALIDA DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA.</p> <p>11) COMPROBANTE DE PAGO, FACTURA (COPIA SUNAT CUANDO NO SEA ELECTRÓNICA) O BOLETA DE VENTA, O DECLARACIÓN JURADA DE VALOR CUANDO NO EXISTA VENTA ENTRE LAS PARTES, CONTENIENDO LA DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA, CANTIDAD, DATOS DEL REMITENTE, DATOS DEL DESTINATARIO Y VALOR. EL PRESENTE NO APLICA PARA LOS ENVÍOS DE CATEGORÍA 1.</p> <p>12) COPIA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE.</p> <p>13) OTROS DOCUMENTOS QUE POR LA NATURALEZA DE LA MERCANCÍA SE REQUIERA PARA SU EXPORTACIÓN.</p>													
117	<p><b>EXONERACIÓN DE DERECHOS E IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN PARA MIEMBROS DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO DE LA REPÚBLICA Y PERUANOS CIVILES O MILITARES CON RANGO DIPLOMÁTICO</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE</p>	<p>1. OFICIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES AUTORIZANDO LA EXONERACIÓN.</p> <p>2. INFORME DE LA OFICINA DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.</p> <p>3. INFORME DE LA UNIDAD DE REGISTROS Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.</p> <p>4. COPIA DEL PASAPORTE DIPLOMÁTICO DEL BENEFICIARIO.</p> <p>ADICIONALMENTE:</p> <p><b>117.1 MENAJE DE CASA:</b></p>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	<p>MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE LA INTENDENCIA DE ADUANA.</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucionai/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucionai/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO ADUANERO Y LIBERACIONES</p>			<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL</b></p>		





SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<b>OFICINAS CONSULARES Y DE REPRESENTACIONES Y OFICINAS DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES</b>  DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 604-2010/SUNAT/A, SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DESPA-PE.01.24 "FRANQUICIA ADUANERA DIPLOMÁTICA VEHICULAR AL AMPARO DE LA LEY N.° 26983" Y SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "RESOLUCIONES LIBERATORIAS" DESPA-PE.01.09, PUBLICADA EL 15.10.2010.	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES; 3) COPIA DE LA FACTURA O CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE ACREDITE SU ADQUISICIÓN, VISADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES; 4) COPIA DE COMPROBANTE DE PAGO VISADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, EN CASO DE VEHÍCULO ADQUIRIDO EN LA ZONA PRIMARIA; 5) COPIA DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS (DAM) DE DEPÓSITO ADUANERO O ADMISIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO, DE CORRESPONDER.						nas.html			<b>PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES		
119	<b>EXONERACIÓN DE DERECHOS E IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN PARA PERUANOS PROCEDENTES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES, POR CONVENIO CON EL BID Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PACÍFICO SUR</b>  DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS,	1. OFICIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. 2. INFORME DE LA OFICINA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. 3. CERTIFICADO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID O DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PACÍFICO SUR, VISADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CERTIFICANDO EL TIEMPO Y FUNCIONES DESEMPEÑADAS EN EL EXTRANJERO POR EL BENEFICIARIO.  <b>119.1 MENAJE DE CASA:</b> 4. LISTA DEL MENAJE DE CASA, VALORADO SEGÚN LA "CARTILLA DE REFERENCIA DE VALORES", CUYO MONTO NO PUEDE	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA. <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO ADUANERO Y LIBERACIONES			TRIBUNAL FISCAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 000540-2003-SUNAT/A, PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIONES LIBERATORIAS DESPA-PE.01.09 (VERSIÓN 2), SECCIONES VI Y VII, PUBLICADA EL 07.12.2003, Y NORMA MODIFICATORIA</p>	<p>EXCEDER DE VEINTE MIL (US\$ 20 000,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA FOB, FIRMADA POR EL BENEFICIARIO Y VISADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. LOS EFECTOS PERSONALES SE CONSIGNARÁN DE MANERA GENERAL.</p> <p>5. DECLARACIÓN JURADA DEL BENEFICIARIO, REFERIDA AL VALOR CONSIGNADO EN LA INDICADA LISTA, QUE NO DEBE EXCEDER DE US\$ 20.000.00 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).</p> <p><b>119.2 VEHÍCULO AUTOMÓVIL:</b></p> <p>6. COPIA DE LA FACTURA O CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL VEHÍCULO A IMPORTARSE O DOCUMENTO QUE ACREDITE SU ADQUISICIÓN, VISADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.</p> <p>7. COPIA DE LA GUÍA AÉREA O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE O CARTA PORTE INTERNACIONAL - CRT, MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGA POR CARRETERA / DECLARACIÓN DE TRÁNSITO ADUANERO - MIC / DTA, SEGÚN CORRESPONDA, VISADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.</p> <p>8. COPIA DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS (DAM) DE DEPÓSITO ADUANERO, VISADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, DE CORRESPONDER.</p> <p>9. DECLARACIÓN JURADA DEL BENEFICIARIO, INDICANDO HABER ADQUIRIDO EL VEHÍCULO AUTOMÓVIL HASTA EL AÑO CALENDARIO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A AQUEL EN EL QUE TERMINARON SUS FUNCIONES EN EL EXTERIOR.</p>													
120	<p><b>ACOGIMIENTO A LA LEY DE REINSECCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PARA EL MIGRANTE RETORNADO</b></p> <p>LEY N.° 30001, LEY DE REINSECCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PARA EL MIGRANTE RETORNADO, PUBLICADA EL 14.03.2013, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 205-2013-EF, REGLAMENTA EL ACOGIMIENTO A</p>	<p>EL BENEFICIARIO PRESENTA:</p> <p>1)DECLARACIÓN JURADA DE PROPIEDAD DE BIENES, DE RESIDENCIA EN EL PERÚ Y COMPROMISO DE NO TRANSFERENCIA DE BIENES CONFORME AL ANEXO 1. PARA EFECTO DE CONTABILIZAR LOS TRES (03) AÑOS DE RESIDENCIA EN EL PERÚ, NO SE CONSIDERAN COMO SALIDAS DEL PAÍS LAS MENORES A SESENTA (60) DÍAS CONSECUTIVOS O SESENTA (60) DÍAS ALTERNADOS POR AÑO CALENDARIO COMPUTADO A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO.</p> <p>2)COPIA AUTENTICADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA TARJETA DEL MIGRANTE RETORNADO.</p> <p>3)CERTIFICADO DE MOVIMIENTO MIGRATORIO QUE ACREDITE SU FECHA DE INGRESO AL PAÍS, CUANDO LA TARJETA DEL MIGRANTE RETORNADO HA SIDO OBTENIDA EN EL EXTRANJERO.</p> <p>4)DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR.</p>	<p>ANEXO 1: DECLARACIÓN JURADA DE PROPIEDAD DE BIENES, DE RESIDENCIA EN EL PERÚ Y COMPROMISO DE NO TRANSFERENCIA DE BIENES – LEY DE REINSECCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PARA EL MIGRANTE RETORNADO</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/incentivosmigrantes/index.html">http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/incentivosmigrantes/index.html</a>, EN EL RUBRO "ANEXOS".</p>	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS, O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA.	INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO ADUANERO Y LIBERACIONES			<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY N.° 30001, PUBLICADO EL 15.08.2013, Y NORMA MODIFICATORIA.	5)LISTA DETALLADA, VALORIZADA Y SUSCRITA POR EL SOLICITANTE DEL MENAJE DE CASA Y LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DE SU VALOR, DE ACUERDO A LAS NORMAS DE VALORACIÓN VIGENTE (FACTURAS, CONTRATOS DE VENTA, ENTRE OTROS), CONFORME AL ANEXO 2. 6)PERFIL DEL PROYECTO DESTINADO A UNA ÁREA PRODUCTIVA VINCULADA DIRECTAMENTE A SU TRABAJO, PROFESIÓN, OFICIO, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE PRETENDA DESARROLLAR EN EL PAÍS, CON INDICACIÓN EXPRESA DEL USO QUE SE DARÁ A LOS BIENES QUE DESEA INGRESAR, EL COMPROMISO DE INICIAR LA ACTIVIDAD DENTRO DEL PLAZO DE DOCE (12) MESES COMPUTADO DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE NUMERACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA IMPORTACIÓN, QUE OTORGA LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y LA LISTA DE LOS INSTRUMENTOS, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y BIENES DE CAPITAL CONFORME AL ANEXO 3.	ANEXO 2: LISTA DEL MENAJE DE CASA <a href="http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/incentivosmigratorios/index.html">http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/incentivosmigratorios/index.html</a> , EN EL RUBRO "ANEXOS".  ANEXO 3: PERFIL DEL PROYECTO, COMPROMISO DE INICIO DE ACTIVIDADES, DECLARACIÓN JURADA POR VINCULACIÓN DIRECTA A SU TRABAJO, PROFESIÓN, OFICIO, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O ACTIVIDAD EMPRESARIAL <a href="http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/incentivosmigratorios/index.html">http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/incentivosmigratorios/index.html</a> , EN EL RUBRO "ANEXOS".										
121	<b>EQUIPAJE ACOMPAÑADO DE VIAJERO PROCEDENTE DEL EXTRANJERO</b>  DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 60°, 194° Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS  DECRETO SUPREMO N.° 182-2013-EF, APRUEBAN NUEVO REGLAMENTO DE RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE EQUIPAJE Y MENAJE DE CASA, ARTÍCULOS 1°, 3°.	EL VIAJERO PRESENTA: 1) DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAJE, SUSCRITA POR EL VIAJERO, CUYO FORMATO ES PROPORCIONADO POR LA COMPAÑÍA TRANSPORTISTA; 2) PASAPORTE O DOCUMENTO OFICIAL; 3) FACTURA (EN CASO DE EXISTIR BIENES AFECTOS AL PAGO DE TRIBUTOS), EN SU DEFECTO, A ELECCIÓN DEL IMPORTADOR, PODRÁ DETERMINARSE EL VALOR EN ADUANA DE ACUERDO CON LA CARTILLA DE REFERENCIA DE VALORES O EN MÉRITO A LA APLICACIÓN DE LOS MÉTODOS DE VALORACIÓN DEL ACUERDO DE VALORACIÓN DE LA OMC. 4) AUTORIZACIÓN, PERMISO, REGISTRO, CERTIFICADO U OTRO, SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECÍFICA DEL SECTOR CORRESPONDIENTE, EN CASO DE MERCANCÍA RESTRINGIDA. 5) CANCELAR LOS TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN, DE CORRESPONDER.	FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAJE  (EL FORMATO ES PROPORCIONADO POR LA COMPAÑÍA TRANSPORTISTA)	GRATUITO			X	UN (01) DÍA	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: SECCIÓN DESPACHO DE IMPORTACIONES.  INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: DIVISIÓN DE EQUIPAJES  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: DIVISIÓN TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DESPACHO DE IMPORTACIONES.  INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE EQUIPAJES.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN		JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.	TRIBUNAL FISCAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>5°, 6° Y 10°, PUBLICADO EL 25.07.2013.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 186-99-EF, APRUEBAN REGLAMENTO PARA LA VALORIZACIÓN DE MERCANCÍAS SEGÚN EL ACUERDO SOBRE VALORACIÓN EN ADUANA DE LA OMC, ARTÍCULOS 5° Y 26°, PUBLICADO EL 29.12.1999</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 24-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "CONTROL DE MERCANCÍAS RESTRINGIDAS Y PROHIBIDAS" DESPA-PE.00.06 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.07.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 09-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN DE "CARTILLA DE REFERENCIA DE VALORES" Y SUS INSTRUCCIONES, PUBLICADA EL 10.05.2016</p>							<p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2) Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, Y TARAPOTO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA</p>	<p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES</p>					

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO						
122	<p><b>INGRESO TEMPORAL DE BIENES Y EQUIPOS DE VIAJERO NO RESIDENTE</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 60°, 194°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 182-2013-EF, APRUEBAN NUEVO REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE EQUIPAJE Y MENAJE DE CASA, ARTÍCULOS 3° Y 19°, PUBLICADO EL 25.07.2013.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 186-99-EF, APRUEBAN REGLAMENTO PARA LA VALORIZACIÓN DE MERCANCIAS SEGÚN EL ACUERDO SOBRE VALORACIÓN EN ADUANA DE LA OMC, ARTÍCULOS 5° Y 26°, PUBLICADO EL 29.12.1999, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 000065-2010/SUNAT/A, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE "GARANTÍAS DE ADUANAS OPERATIVAS" RECA-PE.03.03 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 06.02.2010</p>	<p>EL VIAJERO PRESENTA:</p> <p>1) DECLARACIÓN DE INGRESO / SALIDA TEMPORAL POR LOS BIENES, SUSCRITA POR EL VIAJERO;</p> <p>2) PASAPORTE O DOCUMENTO OFICIAL;</p> <p>3) FACTURA, CASO CONTRARIO LA AUTORIDAD ADUANERA APLICARÁ LA "CARTILLA DE REFERENCIA DE VALORES" O EL SISTEMA DE VALORACIÓN DEL ACUERDO DE LA OMC, SEGÚN CORRESPONDA;</p> <p>4) GARANTÍA;</p> <p>5) AUTORIZACIÓN, PERMISO, REGISTRO, CERTIFICADO U OTRO, SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECÍFICA DEL SECTOR CORRESPONDIENTE, EN CASO DE MERCANCÍA RESTRINGIDA.</p>	<p>FORMATO DE DECLARACIÓN DE INGRESO/SALIDA TEMPORAL</p> <p>(FORMATO ES PROPORCIONADO EN VERSIÓN FÍSICA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA)</p>	GRATUITO			X	UN (01) DÍA	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: SECCIÓN DESPACHO DE IMPORTACIONES.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: DIVISIÓN DE EQUIPAJES.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p>	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DESPACHO DE IMPORTACIONES.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE EQUIPAJES.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2) Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS,</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p>	<p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>	<p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO</b></p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 09-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN “CARTILLA DE REFERENCIA DE VALORES” Y SUS INSTRUCCIONES, PUBLICADA EL 10.05.2016  RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 24-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO “CONTROL DE MERCANCIAS RESTRINGIDAS Y PROHIBIDAS” DESPA-PE.00.06 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.07.2016, Y NORMA MODIFICATORIA							INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.  INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.		<b>PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES		
123	<b>SALIDA TEMPORAL DE BIENES Y EQUIPOS DE VIAJERO RESIDENTE EN EL PERÚ</b>  DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 60°, 194° Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS  DECRETO SUPREMO N.º 182-2013-EF, APRUEBAN NUEVO REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE EQUIPAJE Y MENAJE DE CASA, ARTÍCULOS 3°, 7° Y 23°, PUBLICADO EL 25.07.2013, Y NORMAS	EL VIAJERO PRESENTA:  1) DECLARACIÓN DE INGRESO / SALIDA TEMPORAL POR LOS BIENES, SUSCRITA POR EL VIAJERO; 2) PASAPORTE O DOCUMENTO OFICIAL; 3) FACTURA; EN CASO EL VIAJERO NO CONTARE CON ESTE DOCUMENTO PUEDE PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE INDIQUE QUE EL BIEN ES DE SU PROPIEDAD, PRECISANDO SU VALOR; 4) AUTORIZACIÓN, PERMISO, REGISTRO, CERTIFICADO U OTRO, SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECÍFICA DEL SECTOR CORRESPONDIENTE, EN CASO DE MERCANCÍA RESTRINGIDA.	FORMATO DE DECLARACIÓN DE INGRESO/SALIDA TEMPORAL  (FORMATO ES PROPORCIONADO EN VERSIÓN FÍSICA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA)	GRATUITO			X	UN (01) DÍA	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: DIVISIÓN DE EXPORTACIONES.  INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: DIVISIÓN DE EQUIPAJES.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE EXPORTACIONES.  INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE EQUIPAJES.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2) Y DE LA SECCIÓN		JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.  INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS	TRIBUNAL FISCAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT							APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM						
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 24-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "CONTROL DE MERCANCIAS RESTRINGIDAS Y PROHIBIDAS" DESPA-PE.00.06 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.07.2016, Y NORMA MODIFICATORIA							TUMBES: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.  INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.  INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.	DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES			
124	<b>RETIRO DE MERCANCIAS ADQUIRIDAS EN LA ZONA COMERCIAL</b>	EL TURISTA PRESENTA: 1) DECLARACIÓN DE EQUIPAJE – ZOTAC, CUYO FORMATO ES PROPORCIONADO EN LA OFICINA DE LA ZOFRATACNA UBICADA	FORMATO DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAJE	GRATUITO			X	UN (1) DÍA	INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: DIVISIÓN DE	INTENDENCIA DE TACNA: PERSONAL		JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA	TRIBUNAL FISCAL <b>PLAZO</b>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p><b>DE TACNA, A CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF - REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 202-92-EF, QUE APRUEBA LA RELACIÓN DE BIENES QUE PODRÁN SER ADQUIRIDOS AL DETALLE EN LOS MONTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS EN ESTE DISPOSITIVO, POR LOS TURISTAS QUE VISITEN LA ZONA COMERCIAL DE TACNA PARA SU TRASLADO AL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL, ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º, PUBLICADO EL 03.12.1992, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 730-2007/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO DE CONTROL ADUANERO DE EQUIPAJE Y DE MERCANCIAS EN LA ZONA COMERCIAL DE TACNA DESPA-PE.23.01 (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 28.12.2007, Y NORMA MODIFICATORIA.</p>	<p>EN EL TERMINAL MANUEL A. ODRÍA O EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TACNA;</p> <p>2) BOLETAS DE VENTA DE LAS MERCANCIAS ADQUIRIDAS EN LA ZONA COMERCIAL DE TACNA;</p> <p>3) DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) O PASAPORTE EN CASO DE TURISTA EXTRANJERO.</p> <p>4) CANCELAR LA DEUDA TRIBUTARIA ADUANERA Y, DE CORRESPONDER, LOS DERECHOS ANTIDUMPING Y/O COMPENSATORIOS, Y LA LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DEL ISC O PERCEPCIÓN DEL IGV, EN CASO DE ARTÍCULOS QUE EXCEDAN LOS MONTOS Y VOLÚMENES PERMITIDOS O NO CONTEMPLADOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 202-92-EF Y SUS MODIFICATORIAS.</p>	<p>MAYOR DE EDAD, (PROPORCIONADO POR LA ZOFRATACNA)</p> <p>FORMATO DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAJE MENOR DE EDAD, (PROPORCIONADO POR LA ZOFRATACNA)</p>					CONTROL OPERATIVO (AEROPUERTO INTERNACIONAL CARLOS CIRIANI SANTA ROSA O TERMINAL TERRESTRE MANUEL A. ODRÍA)	DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE CONTROL OPERATIVO		<p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES</p>	<p><b>PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>	
125	<b>EXPORTACIÓN DEFINITIVA CON</b>	LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA EXPORTAR DEBEN CONTAR CON		GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	INTENDENCIA DE ADUANA	INTENDENCIA DE ADUANA		JEFE DE LA DIVISIÓN DE	TRIBUNAL FISCAL



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p><b>VALOR FOB MAYOR A US\$ 5000,00</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 59° INCISO B NUMERAL 1, 60° INCISO D) Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 137-2009/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO DE "EXPORTACIÓN DEFINITIVA" DESPACHO.02 (VERSIÓN 6), PUBLICADO EL 17.03.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p>	<p>REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO, EXCEPCIONALMENTE, LAS PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A INSCRIBIRSE EN EL RUC PUEDEN EXPORTAR CON DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL TALES COMO DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI), CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE.</p> <p>EL DESPACHADOR DE ADUANA SOLICITA LA DESTINACIÓN ADUANERA DE LA MERCANCÍA, TRANSMITIENDO POR VÍA ELECTRÓNICA LA INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEL DESPACHO EN LA DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS - FORMATO DE DECLARACIÓN ÚNICA DE ADUANAS – DUA, INCLUYENDO LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO FÍSICO EN EL LOCAL DEL EXPORTADOR, DE SER EL CASO; ACEPTADA DICHA INFORMACIÓN Y HABIENDO CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS, PRESENTA:</p> <p><b>125.1 - DUA CON DATOS PROVISIONALES:</b></p> <p>1) DUA NUMERADA, CON DATOS PROVISIONALES;</p> <p>2) AUTORIZACIÓN, PERMISO, REGISTRO, CERTIFICADO U OTRO, SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECÍFICA DEL SECTOR CORRESPONDIENTE, EN CASO DE MERCANCÍA RESTRINGIDA. LA MERCANCÍA SE INGRESA A LA ZONA PRIMARIA PARA EL DESPACHO ADUANERO Y EL CONSIGUIENTE EMBARQUE.</p> <p><b>125.2 DUA CON DATOS DEFINITIVOS:</b></p> <p>1) DUA CON INFORMACIÓN DEFINITIVA TRANSMITIDA POR VÍA ELECTRÓNICA;</p> <p>2) DUA CON LOS DATOS PROVISIONALES DILIGENCIADA;</p> <p>3) COPIA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE (CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CARTA DE PORTE AÉREO O CARTA DE PORTE TERRESTRE, SEGÚN EL MEDIO DE TRANSPORTE EMPLEADO), Y REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA CARTA DE PORTE AÉREO INTERNACIONAL EMITIDA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS - CPAIE;</p> <p>4) COPIA SUNAT DE LA FACTURA O REPRESENTACIÓN IMPRESA TRATÁNDOSE DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, DOCUMENTO DEL OPERADOR (CÓDIGO 34) O DOCUMENTO DEL PARTÍCIPE (CÓDIGO 35) O BOLETA DE VENTA U OTRO COMPROBANTE QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE BIENES A UN CLIENTE DOMICILIADO EN EL EXTRANJERO Y QUE SE ENCUENTRE SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO, SEGÚN CORRESPONDA; O DECLARACIÓN JURADA DE VALOR Y</p>	<p>DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS - FORMATO DE DECLARACIÓN ÚNICA DE ADUANAS – DUA</p> <p>(EL DESPACHADOR DE ADUANA TRANSMITE LA DECLARACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA)</p>					<p>MARÍTIMA DEL CALLAO: DIVISIÓN DE EXPORTACIONES</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: DIVISIÓN DE EXPORTACIONES</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2) Y SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1) Y SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA:</p>	<p>MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE EXPORTACIONES</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE EXPORTACIONES</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2) Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1) Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1) Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO,</p>	<p>CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA MARÍTIMA DEL CALLAO</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p>	<p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER</b></p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		<p>DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA CUANDO NO EXISTA VENTA.</p> <p>5) DOCUMENTO QUE ACREDITE EL MANDATO A FAVOR DEL AGENTE DE ADUANAS: COPIA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE DEBIDAMENTE ENDOSADO O PODER ESPECIAL.</p> <p>6) OTROS QUE POR LA NATURALEZA DE LA MERCANCÍA SE REQUIERA PARA SU EXPORTACIÓN.</p> <p><b>ADICIONALMENTE, CUANDO CORRESPONDA:</b></p> <p>1) COPIA DE LA NOTA DE CRÉDITO O DE DÉBITO SUNAT;</p> <p>2) DECLARACIÓN JURADA DEL EXPORTADOR DE LAS COMISIONES EN EL EXTERIOR, DE NO ESTAR CONSIGNADA EN LA FACTURA.</p> <p>3) RELACIÓN CONSOLIDADA DE PRODUCTORES Y COPIAS DE LAS FACTURAS SUNAT EMITIDAS, POR CADA UNO DE LOS PRODUCTORES QUE GENERARON DICHA EXPORTACIÓN.</p> <p>4) COPIA DE LA FACTURA SUNAT QUE EMITE EL COMISIONISTA QUE EFECTÚA LA EXPORTACIÓN A TRAVÉS DE INTERMEDIARIOS COMERCIALES.</p> <p>5) RELACIÓN CONSOLIDADA DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL).</p> <p>6) COPIA DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.</p> <p><b>PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE PARTICULARES, SE EXIGE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PROPIEDAD TALES COMO:</b></p> <p>1) TARJETA DE PROPIEDAD, CONTRATO DE COMPRA-VENTA CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE O ACTA NOTARIAL DE TRANSFERENCIA DE VEHÍCULO;</p> <p>2) CERTIFICADO DE GRAVAMEN EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP).</p> <p>3) GRAVAMEN VEHICULAR EMITIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.</p> <p><b>PARA EL CASO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS DE MISIONES DIPLOMÁTICAS Y DE ORGANISMOS INTERNACIONALES ACREDITADOS EN EL PAÍS:</b></p> <p>1) COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE AUTORIZÓ LA IMPORTACIÓN LIBERADA DE TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN.</p> <p>2) CARTA DE LA MISIÓN DIPLOMÁTICA O DEL ORGANISMO INTERNACIONAL.</p> <p>PARA TODOS LOS CASOS ANTERIORMENTE INDICADOS, LA EXPORTACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SALEN POR SUS PROPIOS MEDIOS NO</p>						<p>SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS Y DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA</p>	<p><b>EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES</p>			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM								
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					
		REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA NI DE DOCUMENTO DE TRANSPORTE PARA SU DESPACHO, PRESENTÁNDOSE UNA DECLARACIÓN JURADA EN SU REEMPLAZO.										
126	<b>EXPORTACIÓN DEFINITIVA CON VALOR FOB IGUAL O MENOR A LOS CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,000.00)</b>  COMPRENDE LAS MODALIDADES (SEGÚN SECCIÓN VII, PROCEDIMIENTO DESPA-PE.02.01): 1: EQUIPAJE; 3: MENAJE DE CASA; 4: MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL; 5: OBSEQUIOS QUE POR SU CANTIDAD, NATURALEZA O VARIEDAD SE PRESUMA QUE NO ESTÁN DESTINADOS AL COMERCIO, POR UN VALOR DE HASTA US\$ 1,000.00; 8: TRÁFICO FRONTERIZO DE MERCANCIAS; 11: DONACIONES CUYO VALOR FOB NO EXCEDA US\$ 5,000.00; 12: MERCANCIAS CON VALOR COMERCIAL CUYO VALOR FOB NO EXCEDA US\$ 5,000.00; 24: VENTA DE BIENES A EMPRESAS QUE PRESTEN EL SERVICIO TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA Y/O PASAJEROS PARA USO Y CONSUMO EN LAS NAVES DE TRANSPORTE MARÍTIMO O AÉREO	<p>LAS DECLARACIONES SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN (DSE) PUEDEN SER TRAMITADAS:</p> <p>EN EL CASO DE LAS MODALIDADES 01, 03, 04, 05, 08 Y 11 - VÍA TELEDESPACHO. - MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE EXPORTACIÓN ANTE EL ÁREA QUE ADMINISTRA EL RÉGIMEN.</p> <p>EN EL CASO DE LA MODALIDAD 12 - VÍA TELEDESPACHO. - MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE EXPORTACIÓN ANTE EL ÁREA QUE ADMINISTRA EL RÉGIMEN. - A TRAVÉS DEL PORTAL DE LA SUNAT CONFORME AL PROCEDIMIENTO DESPACHO SIMPLIFICADO WEB DE EXPORTACIÓN, DESPA-PE.02.03; CON EXCEPCIÓN DE LAS EXPORTACIONES A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS G) Y H) DEL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL N° 210-2004/SUNAT.</p> <p>EN EL CASO DE LAS MODALIDADES 24 Y 28 - VÍA TELEDESPACHO. - A TRAVÉS DEL PORTAL DE LA SUNAT CONFORME AL PROCEDIMIENTO DESPACHO SIMPLIFICADO WEB DE EXPORTACIÓN, DESPA-PE.02.03.</p> <p>EL DUEÑO O CONSIGNATARIO DE LA MERCANCÍA QUE NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 210-2004/SUNAT, DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>DOCUMENTOS EXIGIBLES:</p> <p>1) DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE EXPORTACIÓN; 2) COMPROBANTE DE PAGO EN OPERACIONES CON FINES COMERCIALES (COPIA SUNAT DE FACTURAS O BOLETA DE VENTA) EXCEPTO CUANDO EL COMPROBANTE DE PAGO SE EMITA ELECTRÓNICAMENTE O DECLARACIÓN JURADA DE VALOR Y DESCRIPCIÓN DE MERCANCÍA CUANDO NO EXISTA VENTA ENTRE LAS PARTES. 3) COPIA O FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE (CONOCIMIENTO DE</p>	<p>DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE EXPORTACIÓN (DSE)</p> <p>1) EL DESPACHADOR DE ADUANA TRANSMITE LA DSE POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR</p>	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: DIVISIÓN DE EXPORTACIONES.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: DIVISIÓN DE EXPORTACIONES</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2) Y SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1) Y SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: DIVISIÓN DE</p>	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE EXPORTACIONES.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE EXPORTACIONES.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1) Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.</p> <p>INTENDENTE DE LA INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p>	<p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p> <p><b>PLAZO PARA</b></p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)							APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO	NEGATIVO						
	<p>CUYO VALOR FOB NO EXCEDA US\$ 5,000.00;                      28: COMBUSTIBLES PARA NAVES DE EXTRACCIÓN DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS ALTAMENTE MIGRATORIOS                      CUYO VALOR FOB NO EXCEDA US\$ 5,000.00, LEY N.° 28965.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 191° Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 0162-2011/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "DESPACHO SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN" DESPA-PE.02.01 (VERSIÓN 4), PUBLICADA EL 05.05.2011, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 205-2012/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "DESPACHO SIMPLIFICADO WEB DE EXPORTACIÓN" DESPA-PE.02.03 (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 29.04.2012, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>EMBARQUE, CARTA DE PORTE AÉREA, CARTA DE PORTE TERRESTRE O DECLARACIÓN JURADA DEL FLETE), SEGÚN EL MEDIO DE TRANSPORTE A UTILIZAR. EN CASO SE UTILICE LA VÍA MARÍTIMA, EL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE SE PRESENTA EN LA REGULARIZACIÓN.</p> <p>4) AUTORIZACIONES ESPECIALES Y OTROS QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA MERCANCÍA.</p> <p>5) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DONACIÓN Y LA LISTA DE CONTENIDO, DE CORRESPONDER.</p> <p>6) COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL EXPORTADOR CON EXCEPCIÓN DE LA COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, CUANDO NO CUENTE CON RUC;</p> <p>7) CARTA PODER CUANDO EL TRÁMITE NO LO REALIZA EL EXPORTADOR EXCEPTO SI LO REALIZA UN AGENTE DE ADUANA. EN LOS ANEXOS 2 Y 3 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.02.01 SE SUGIERE MODELOS DE CARTA PODER, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS EN VERSIÓN SIMPLE, DE CONFORMIDAD AL ART. 5° INC. D) DEL D. LEG. N° 1246.</p> <p>8) CONSTANCIA DE INSPECCIÓN DE DESCARGA EN EL CASO DE TIPO DE OPERACIÓN DE DESPACHO (MODALIDAD 28 – COMBUSTIBLES PARA NAVES QUE EXTRAEN RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS), EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO – PRODUCE O POR LAS DIRECCIONES REGIONALES DE LA PRODUCCIÓN.</p> <p>9) RECIBO BUNKER EN EL EMBARQUE VÍA MARÍTIMA O LA ORDEN DE ENTREGA EN LA VÍA AÉREA, EN REEMPLAZO DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE, EN LA EXPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES.</p> <p>10) OTROS DE CORRESPONDER.</p> <p>TRATÁNDOSE DE EQUIPAJE Y MENAJE DE CASA, ADICIONALMENTE SE ADJUNTA LO SIGUIENTE:</p> <p>1) DECLARACIÓN JURADA, INDICANDO QUE EL EMBARQUE NO CONTIENE MERCANCÍAS QUE PERTENEZCA AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN NI CUALQUIER OTRA MERCANCÍA PROHIBIDA.</p> <p>2) FOTOCOPIA DEL PASAPORTE.</p> <p>3) LISTA DE EMPAQUE.</p> <p>4) COMPROBANTE QUE ACREDITE EL VIAJE (BOLETA O RESERVA DE VIAJE).</p> <p>1) SI EL DUEÑO O CONSIGNATARIO ES REPRESENTADO POR UN AGENTE DE ADUANA, ÉSTE PREVIAMENTE TRANSMITE POR VÍA ELECTRÓNICA LOS DATOS DE LA CITADA DOCUMENTACIÓN, Y LUEGO DE</p>	<p>LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>2) EL DUEÑO O CONSIGNATARIO RECABA EL FORMATO DE LA DSE EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, LA LLENA Y PRESENTA.</p> <p>ANEXO 2: CARTA PODER NOTARIAL OTORGADA POR PERSONA NATURAL  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportac/procEspecif/despa-pe-02.01.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportac/procEspecif/despa-pe-02.01.htm</a></p> <p>ANEXO 3: CARTA PODER NOTARIAL OTORGADA POR PERSONA JURÍDICA  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportac/procEspecif/despa-pe-02.01.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportac/procEspecif/despa-pe-02.01.htm</a></p>						<p>TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS Y DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p>	<p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p>	<p><b>PRESENTAR EL RECURSO:</b>                      VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b>                      NUEVE (09) MESES.</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT												APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO							NEGATIVO	
		NUMERADA PRESENTA LA DECLARACIÓN ACOMPAÑADA DE COPIAS AUTENTICADAS DE LOS CITADOS DOCUMENTOS, EN LO QUE CORRESPONDA.												
127	<b>EXPORTACIÓN DEFINITIVA DE EQUIPAJE Y MENAJE DE CASA</b>  DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 191º Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  DECRETO SUPREMO N.º 182-2013-EF, APRUEBAN NUEVO REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE EQUIPAJE Y MENAJE DE CASA, ARTÍCULO 18º, PUBLICADO EL 25.07.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 162-2011/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO “DESPACHO SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN” DESPA-PE.02.01 (VERSIÓN 4), PUBLICADA EL 05.05.2011, Y NORMAS MODIFICATORIAS	EL EXPORTADOR PRESENTA:  1) DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE EXPORTACIÓN; 2) CARTA PODER NOTARIAL SI EL TRÁMITE LO REALIZA UN TERCERO EN SU REPRESENTACIÓN, EXCEPTO SI LO REALIZA UN AGENTE DE ADUANA O EMPRESA DEL SERVICIO POSTAL O EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA; EN EL ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.02.01 SE SUGIERE MODELO DE CARTA PODER; 3) DECLARACIÓN JURADA DEL EXPORTADOR INDICANDO QUE EL EMBARQUE NO CONTIENE MERCANCÍA QUE PERTENEZCA AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN NI CUALQUIER OTRA MERCANCÍA PROHIBIDA; 4) DOCUMENTO DE TRANSPORTE; 5) COPIA DEL PASAPORTE VIGENTE CON EL ÚLTIMO REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES; 6) LISTA DE EMPAQUE; 7) COPIA DEL BOLETO DE VIAJE O RESERVA DE BOLETO DE VIAJE.	FORMATO DE DECLARACIÓN SIMPLIFICADA (DS)  1) EL DESPACHADOR DE ADUANA TRANSMITE LA DS POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA  2) LAS PERSONAS NATURALES RECABAN EL FORMATO DE LA DS EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, LA LLENAN Y PRESENTAN.  ANEXO 2: MODELO DE CARTA PODER NOTARIAL OTORGADA POR PERSONA NATURAL <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportac/procEspecif/despa-pe-02.01.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportac/procEspecif/despa-pe-02.01.htm</a>	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: DIVISIÓN DE EXPORTACIONES.  INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y DIVISIÓN DE EQUIPAJES.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE EXPORTACIONES.  INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE EQUIPAJES.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS DE ADUANAS	JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.  INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.	TRIBUNAL FISCAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
								ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.  INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	(TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.  INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.		<b>RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES		
128	<b>DEPÓSITO ADUANERO</b>  DECRETO SUPREMO N° 10-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 60° INCISO J), Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 064-2010/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL "DEPÓSITO ADUANERO" DESPA-	1) EL DUEÑO O CONSIGNATARIO DE LA MERCANCÍA PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.  EL DESPACHADOR DE ADUANA SOLICITA LA DESTINACIÓN ADUANERA DE LA MERCANCÍA, TRANSMITIENDO POR VÍA ELECTRÓNICA LA INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEL DESPACHO EN EL FORMATO DE LA DAM; ACEPTADA DICHA INFORMACIÓN Y HABIENDO CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS, PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, TANTO EN EL CASO DE DAM CANAL NARANJA COMO EN LAS DE CANAL ROJO:  2) DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS – DAM. 3) DOCUMENTO DE TRANSPORTE. 4) FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, O CONTRATO SEGÚN CORRESPONDA. 5) DOCUMENTO DE SEGURO, CUANDO CORRESPONDA. 6) OTROS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN POR LA NATURALEZA U ORIGEN DE LA MERCANCÍA Y DEL PRESENTE RÉGIMEN	DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS (DAM)  (SE TRANSMITE LA DAM POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO Y TRÁNSITO.  INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO, TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: DIVISIÓN DE	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO Y TRÁNSITO.  INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO, TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO		JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO	TRIBUNAL FISCAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	PG.03 (VERSIÓN 5), PUBLICADA EL 06.02.2010, Y NORMA MODIFICATORIA.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 576-2010/SUNAT/A, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL DE "DEPÓSITO ADUANERO" DESPAG.03-A (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 30.09.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS.	ADUANERO, CONFORME A DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA MATERIA. 7) LA AUTORIDAD ADUANERA, CUANDO LAS CARACTERÍSTICAS, CANTIDAD O DIVERSIDAD DE LAS MERCANCIAS LO AMERITEN, PUEDE SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PERMITA LA CORRECTA IDENTIFICACIÓN DE LAS MERCANCIAS.	OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA)					TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD  INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: SECCIÓN DE REGIMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	MIENTO  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.  INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL	Y TUMBES.  INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROLES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM				
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO							NEGATIVO	
129	<p><b>ADMISIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 60º INCISO C), Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 062-2010/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL "ADMISIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO" DESPAG.04 (VERSIÓN 5), PUBLICADA EL 06.02.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 579-2010/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL "ADMISIÓN TEMPORAL PARA</p>	<p>1) EL DUEÑO O CONSIGNATARIO DE LA MERCANCÍA PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>2) EL DESPACHADOR DE ADUANA SOLICITA LA DESTINACIÓN ADUANERA DE LA MERCANCÍA, TRANSMITIENDO POR VÍA ELECTRÓNICA LA INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEL DESPACHO EN EL FORMATO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS; ACEPTADA DICHA INFORMACIÓN Y HABIENDO CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS, PRESENTA LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS.</p> <p><b>PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:</b></p> <p>3) DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS Y EJEMPLARES; DE</p> <p><b>DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS:</b></p> <p>4) FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE.</p> <p>PARA EFECTOS DE DICHO REQUISITO EN EL CASO MARÍTIMO, SE ADMITE COMO ORIGINAL LA COPIA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE FIRMADA Y SELLADA POR EL RESPONSABLE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE EN EL PAÍS.</p> <p>EN LA VÍA TERRESTRE, CUANDO LA MERCANCÍA SEA TRANSPORTADA DIRECTAMENTE POR SUS PROPIETARIOS, PUEDE ACEPTARSE UNA DECLARACIÓN JURADA EN REEMPLAZO DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE;</p> <p>EN LA VÍA AÉREA, SE ACEPTA LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA CARTA DE PORTE AÉREO INTERNACIONAL EMITIDA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN LA QUE CONSTEN LOS ENDOSOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE TÍTULOS VALORES Y EN LA LEY GENERAL DE</p>	<p>DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS (DAM)</p> <p>(SE TRANSMITE LA DAM POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA)</p>	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: DIVISIÓN DE REGÍMENES DE PERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO, TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN</p>	<p>ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE REGÍMENES DE PERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO, TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA y POSTAL.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>		



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO* DESPACHO-PG.04-A (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 30.09.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS.	<p>ADUANAS.</p> <p>5) FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA FACTURA, DOCUMENTO EQUIVALENTE O CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA. PARA EFECTOS DE DICHO REQUISITO LA FACTURA, DOCUMENTO EQUIVALENTE O CONTRATO EMITIDO O TRANSMITIDO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS SE CONSIDERA ORIGINAL. CUANDO LA FACTURA, DOCUMENTO EQUIVALENTE O CONTRATO HAYA SIDO TRANSMITIDO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, LOS DATOS DEL FACSIMILE Y/O CORREO ELECTRÓNICO DEL PROVEEDOR DEBEN CONSIGNARSE EN LAS CASILLAS 3.7 Y 3.9 DEL FORMATO B DE LA DECLARACIÓN, RESPECTIVAMENTE.</p> <p>6) FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO DE SEGURO DE TRANSPORTE, DE CORRESPONDER. EN EL CASO DE UNA PÓLIZA GLOBAL O FLOTANTE: DOCUMENTO QUE ACREDITE LA COBERTURA DE LAS MERCANCIAS SUJETAS A DESPACHO. SE CONSIDERAN ORIGINALES LOS DOCUMENTOS GENERADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS POR LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS NACIONALES O EXTRANJERAS E IMPRESOS POR LOS CORREDORES DE SEGURO O POR LOS BENEFICIARIOS;</p> <p>7) GARANTÍA ORIGINAL Y DOS FOTOCOPIAS, EXCEPTO EN LOS CASOS QUE SE CONSTITUYA GARANTÍA PREVIA O QUE POR NORMATIVIDAD ESPECÍFICA NO REQUIERAN GARANTÍA;</p> <p>8) DECLARACIÓN JURADA EN ORIGINAL Y DOS COPIAS INDICANDO LA UBICACIÓN Y LA FINALIDAD DE LA MERCANCÍA, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O PERSONA AUTORIZADA MEDIANTE PODER.</p> <p>9) DECLARACIÓN JURADA EN ORIGINAL Y DOS COPIAS INDICANDO EL PORCENTAJE DE MERMA, CUANDO SE TRATE DE MATERIAL DE EMBALAJE Y ACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN.</p> <p>10) FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DEL SECTOR COMPETENTE O DE LA DECLARACIÓN JURADA SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO, EN LOS CASOS DE MERCANCIAS RESTRINGIDAS O CUANDO LA NORMA ESPECÍFICA LO EXIJA;</p> <p>11) FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL CERTIFICADO DE ORIGEN, CUANDO</p>	<p>ANEXO 2: DECLARACIÓN JURADA DE UBICACIÓN Y FINALIDAD DE MERCANCIAS (<a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/adTemporalR/procGeneral/despa-pg.04.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/adTemporalR/procGeneral/despa-pg.04.htm</a>)</p> <p>ANEXO 2: DECLARACIÓN JURADA DE UBICACIÓN Y FINALIDAD DE MERCANCIAS (<a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/adTemporalRA/procGeneral/despa-pg.04-">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/adTemporalRA/procGeneral/despa-pg.04-</a></p>						<p>FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: SECCIÓN DE REGÍMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p>	<p>CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES</p>				

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO    NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
		<p>CORRESPONDA;</p> <p>12) LA DECLARACIÓN ANDINA DEL VALOR (DAV) EN LOS CASOS QUE SEA EXIGIBLE LA TRANSMISIÓN DEL FORMATO B DE LA DECLARACIÓN;</p> <p>13) TRATÁNDOSE DE DESPACHOS URGENTES Y ANTICIPADOS, CUANDO CORRESPONDA, SE PRESENTA LA AUTORIZACIÓN PARA EL DESPACHO URGENTE O PARA LA DESCARGA EN ZONA PRIMARIA CON AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CUANDO CORRESPONDA;</p> <p>14) EN LOS DESPACHOS ANTICIPADOS CON TRASLADO A ZONA PRIMARIA CON AUTORIZACIÓN ESPECIAL Y LOS DESPACHOS URGENTES TRAMITADOS ANTES DE LA LLEGADA DE LA MERCANCÍA, EL DESPACHADOR DE ADUANA ADICIONALMENTE PRESENTA EL TICKET DE BALANZA, CONSTANCIA DE PESO, AUTORIZACIÓN DE SALIDA U OTRO DOCUMENTO SIMILAR QUE ACREDITE EL PESO Y NÚMERO DE LOS BULTOS O CONTENEDORES Y CANTIDAD DE MERCANCÍA DESCARGADA, CUANDO CORRESPONDA;</p> <p>15) OTROS QUE LA NATURALEZA U ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS Y DEL PRESENTE RÉGIMEN REQUIERAN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA MATERIA;</p> <p>16) LA AUTORIDAD ADUANERA, CUANDO LAS CARACTERÍSTICAS, CANTIDAD O DIVERSIDAD DE LAS MERCANCÍAS LO AMERITEN, PUEDE SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PERMITA LA CORRECTA IDENTIFICACIÓN DE LAS MERCANCÍAS.</p> <p>17) LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEBEN SER PRESENTADOS EN UN SOBRE, DEBIDAMENTE FOLIADOS Y NUMERADOS MEDIANTE "REFRENDADORA" O "NUMERADORA" CON EL CÓDIGO DE LA INTENDENCIA DE ADUANA, CÓDIGO DEL RÉGIMEN, AÑO DE NUMERACIÓN Y NÚMERO DE LA DECLARACIÓN; ASIMISMO, DEBEN ESTAR LEGIBLES Y SIN ENMENDADURAS.</p> <p>18) LOS DESPACHADORES OFICIALES Y LOS DUEÑOS O CONSIGNATARIOS QUE REALICEN DIRECTAMENTE EL DESPACHO ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS EN ORIGINAL.</p>	<p><a href="#">A.htm</a>) DE CORRESPONDER</p> <p>ANEXO 4: DECLARACIÓN DE JURADA DE PORCENTAJE DE MERMAS (<a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procodim/despacho/mportacion/adTemporalR/procGeneral/despa-pg.04.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procodim/despacho/mportacion/adTemporalR/procGeneral/despa-pg.04.htm</a>)</p> <p>ANEXO 4: DECLARACIÓN DE JURADA DE PORCENTAJE DE MERMAS (<a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procodim/despacho/mportacion/adTemporalRA/procGeneral/despa-pg.04-A.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procodim/despacho/mportacion/adTemporalRA/procGeneral/despa-pg.04-A.htm</a>), DE CORRESPONDER</p>										
130	INGRESO Y SALIDA DE LOS BIENES	DE LA ADMISIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO		GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	INTENDENCIA DE ADUANA	INTENDENCIA DE ADUANA		JEFE DE LA DIVISIÓN DE	TRIBUNAL FISCAL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p><b>NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INTERNACIONALES DECLARADOS DE INTERÉS NACIONAL EN EL MARCO DE LA LEY N° 29963 Y DE CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL PERÚ Y OTROS GOBIERNOS U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES</b></p> <p>LEY N.° 29963 - LEY DE FACILITACIÓN ADUANERA Y DE INGRESO DE PARTICIPANTES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INTERNACIONALES DECLARADOS DE INTERÉS NACIONAL, ARTÍCULO 9°, PUBLICADA EL 14.12.2012, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>CIRCULAR N.° 01-2016-SUNAT/5F0000, PRECISA TRÁMITES A SEGUIR PARA EL INGRESO Y SALIDA DE LOS BIENES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INTERNACIONALES DECLARADOS DE INTERÉS NACIONAL EN EL MARCO DE LA LEY N° 29963 Y DE CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL PERÚ Y OTROS GOBIERNOS U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, PUBLICADA EL 29.06.2016.</p>	<p>EL DECLARANTE (EL PROMOTOR O SU REPRESENTANTE, LA COMISIÓN DESIGNADA POR EL PODER EJECUTIVO, O PARTICIPANTES O SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS), PRESENTA LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO A LA LEY EN ORIGINAL Y UNA (01) COPIA (ANEXO V DE LA CIRCULAR N.° 01-2016-SUNAT/5F0000) ANTE EL ÁREA CORRESPONDIENTE DE LA INTENDENCIA DE LA ADUANA DE INGRESO.</p> <p>DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE LA SOLICITUD:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>COPIA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE.</li> <li>RELACIÓN DE BIENES O VEHÍCULOS NECESARIOS PARA EL EVENTO (ANEXO I, II O III DE LA CIRCULAR N.° 01-2016-SUNAT/5F0000, SEGÚN CORRESPONDA).</li> <li>COPIA DE LA GARANTÍA GLOBAL O UNA GARANTÍA ESPECÍFICA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY Y EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍA DE ADUANAS OPERATIVAS" – INPCFA-PE.03.03.</li> <li>OTRA QUE LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN REQUIERA.</li> </ol> <p><b>DE LA REEXPORTACIÓN DE LOS BIENES ADMITIDOS TEMPORALMENTE</b></p> <p>EL DECLARANTE (EL PROMOTOR O SU REPRESENTANTE, LA COMISIÓN DESIGNADA POR EL PODER EJECUTIVO, O PARTICIPANTES O SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS), PRESENTA LA SOLICITUD EN ORIGINAL Y DOS (2) COPIAS (ANEXO V DE LA CIRCULAR N.° 01-2016-SUNAT/5F0000), ANTE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE SALIDA, DENTRO DEL PLAZO AUTORIZADO.</p> <p>DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE LA SOLICITUD:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>COPIA DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA INTENDENCIA DE ADUANA DE INGRESO.</li> <li>RELACIÓN DE BIENES O VEHÍCULOS PARA LAS ACTIVIDADES DEL EVENTO (ANEXO I, II O III DE LA CIRCULAR N.° 01-2016-SUNAT/5F0000, SEGÚN CORRESPONDA), QUE CONTenga LOS BIENES MATERIA DE REEXPORTACIÓN.</li> <li>OTRA QUE LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN REQUIERA.</li> </ol> <p><b>DE LA IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO</b></p> <p>EL DECLARANTE (EL PROMOTOR O SU REPRESENTANTE, LA COMISIÓN DESIGNADA POR EL PODER EJECUTIVO, O PARTICIPANTES O SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS) O EL DESPACHADOR DE</p>	<p>SOLICITUD DE ACOGIMIENTO A LA LEY N.° 29963 (ANEXO V DE LA CIRCULAR N.° 01-2016-SUNAT/5F0000)</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/circulares/2016/vigentes/Circular-01-2016-SUNAT-5F0000.pdf">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/circulares/2016/vigentes/Circular-01-2016-SUNAT-5F0000.pdf</a></p> <p>RELACIÓN DE BIENES O VEHÍCULOS NECESARIOS PARA EL EVENTO (FORMATOS DEL ANEXO I, II O III DE CIRCULAR N.° 01-2016-SUNAT/5F0000 SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/circulares/2016/vigentes/Circular-01-2016-SUNAT-5F0000.pdf">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/circulares/2016/vigentes/Circular-01-2016-SUNAT-5F0000.pdf</a></p>					<p>MARÍTIMA DEL CALLAO: DIVISIÓN DE REGÍMENES DE PERFECCIONAMIENTO Y SECCIÓN DE DESPACHO DE IMPORTACIONES, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO, TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO, SECCIÓN DE DESPACHO DE IMPORTACIONES, DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES, Y DIVISIÓN DE ENVÍOS POSTALES, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: DIVISIÓN DE ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: DIVISIÓN DE</p>	<p>MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE REGÍMENES DE PERFECCIONAMIENTO Y SECCIÓN DE DESPACHO DE IMPORTACIONES, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: INTENDENCIA DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p>	<p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO</b></p>			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>ADUANA PRESENTA LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO A LA LEY ANTE EL ÁREA CORRESPONDIENTE DE LA INTENDENCIA DE LA ADUANA DE INGRESO.</p> <p>DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE LA SOLICITUD:</p> <p>1) COPIA DE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO A LA LEY Y DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA INTENDENCIA DE ADUANA DE INGRESO.</p>							<p>TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS, SECCIÓN DE REGÍMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS, DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN</p>	<p><b>PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES</p>				

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
									FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.				
131	<p><b>IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS CON FINES TURÍSTICOS</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 60° Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 076-2017-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO PARA EL INGRESO, SALIDA Y PERMANENCIA TEMPORAL DE VEHÍCULOS DE USO PARTICULAR PARA TURISMO, PUBLICADO EL 30.03.2017.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS N.° 000 ADT/2000-003521, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL ADECUADO AL SISTEMA DE CALIDAD DE ADUANAS "VEHÍCULOS PARA TURISMO" DESPAG.16 (VERSIÓN 2), PUBLICADA EL 25.11.2000, Y NORMA MODIFICATORIA</p>	<p>EL TURISTA PRESENTA:</p> <p>1) PASAPORTE O DOCUMENTO DE CIRCULACIÓN INTERNA PARA TURISTAS;                  2) TARJETA DE INSCRIPCIÓN O DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL PAÍS DE ORIGEN;                  3) DOCUMENTO DE TRANSPORTE, DE CORRESPONDER;                  4) OTROS DOCUMENTOS QUE SEAN EXIGIBLES, CONFORME A DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.</p>	<p>CERTIFICADO DE INTERNACIÓN TEMPORAL</p> <p>(LAS PERSONAS NATURALES RECABAN EL CERTIFICADO DE INTERNACIÓN TEMPORAL EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA)</p>	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: DIVISIÓN DE REGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGIMENES ADUANEROS ESPECIALES.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO,</p>	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE REGÍMENES DE PERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE</p>	<p>FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
								IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.  INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: SECCIÓN DE RÉGIMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>  INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE RÉGIMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.	LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.  INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE RÉGIMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.	<b>RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES			
132	<b>IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS AMPARADOS POR LIBRETA DE PASOS POR ADUANAS (LPA)</b>  DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 60° Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO	EL TURISTA PRESENTA:	NO APLICA	GRATUITO			X	DIEZ DÍAS (10)	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: DIVISIÓN DE RÉGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES  INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE RÉGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES.  INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.	JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.	TRIBUNAL FISCAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>DECRETO SUPREMO DEL 18.11.1942, RECONOCIMIENTO DEL "CARNET DE PASSAGES EN DOUANNES" O "LIBRETAS DE PASOS POR ADUANAS", ARTÍCULO 1°.</p> <p>RESOLUCIÓN SUPREMA DEL 01.09.1943, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO SUPREMO DEL 18.11.1942, ARTÍCULO 1°.</p> <p>RESOLUCIÓN SUPREMA N.° 433 DEL 10.05.1957, QUE APRUEBA LA CONVENCIÓN DE NUEVA YORK DEL 04.06.1954 SOBRE FORMALIDADES ADUANERAS PARA LA IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS PARTICULARES POR CARRETERA SUSCRITA CON BASE EN LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA DEL 19.09.1949, ARTÍCULOS 2° Y 7°.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS N.° 000 ADT/ 2000-003521, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL ADECUADO AL SISTEMA DE CALIDAD DE ADUANAS "VEHÍCULOS PARA TURISMO" DESPAG.16 (VERSIÓN 2), PUBLICADA EL 25.11.2000, Y</p>							<p>RÁPIDA Y OTROS REGIMENES ADUANEROS ESPECIALES</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, QUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: SECCIÓN DE REGIMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, DIVISIÓN DE</p>	<p>POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, QUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: PERSONAL ADUANERO</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, QUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p>	<p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES.</p>	<p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p>	<p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES.</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	NORMA MODIFICATORIA.							ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.  http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html	DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.  INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE RÉGIMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.				
133	<b>EXPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS AMPARADOS POR LIBRETA DE PASOS POR ADUANAS (LPA)</b>  DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 60° Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS  DECRETO SUPREMO DEL 18.11.1942, RECONOCIMIENTO DEL "CARNET DE PASSAGES EN DOUANES" O "LIBRETTAS DE PASOS POR ADUANAS", ARTÍCULO 1°.  RESOLUCIÓN SUPREMA DEL 01.09.1943, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO SUPREMO DEL	EL INTERESADO PRESENTA:  1) LIBRETA DE PASOS POR ADUANAS EXPEDIDA POR EL TOURING Y AUTOMÓVIL CLUB DEL PERÚ O POR ENTIDAD COMPETENTE; 2) DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) O PASAPORTE; 3) TARJETA DE INSCRIPCIÓN O DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO; 4) DOCUMENTO DE TRANSPORTE, DE CORRESPONDER; 5) OTROS DOCUMENTOS QUE SEAN EXIGIBLES, CONFORME A DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.	NO APLICA	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: DIVISIÓN DE RÉGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES.  INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE PERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES.  INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN		JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.  INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS.	TRIBUNAL FISCAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>18.11.1942, ARTÍCULO 1°.</p> <p>RESOLUCIÓN SUPREMA N.° 433 DEL 10.05.1957, QUE APRUEBA LA CONVENCIÓN DE NUEVA YORK DEL 04.06.1954 SOBRE FORMALIDADES ADUANERAS PARA LA IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS PARTICULARES POR CARRETERA SUSCRITA CON BASE EN LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA DEL 19.09.1949, ARTÍCULO 2° Y 7°.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS N.° 000 ADT/ 2000-003521, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL ADECUADO AL SISTEMA DE CALIDAD DE ADUANAS "VEHÍCULOS PARA TURISMO" DESPAG.16 (VERSIÓN 2), PUBLICADA EL 25.11.2000, Y NORMA MODIFICATORIA</p>							<p>DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: SECCIÓN DE REGÍMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN</p>	<p>PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES</p>					

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO	NEGATIVO								
									CORRESPONDA.						
134	<p><b>ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N° 10-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 60° INCISO F), Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 067-2010/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL "ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO" DESPAG.06 (VERSIÓN 5), PUBLICADA EL 06.02.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 577-2010/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL "ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO" DESPAG.06-A (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 30.09.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>1) EL DUEÑO O CONSIGNATARIO DE LA MERCANCÍA PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>2) EL DESPACHADOR DE ADUANA TRANSMITE EN PRIMER LUGAR EL CUADRO INSUMO PRODUCTO Y LUEGO SOLICITA LA DESTINACIÓN ADUANERA DE LA MERCANCÍA, TRANSMITIENDO POR VÍA ELECTRÓNICA LA INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEL DESPACHO EN EL FORMATO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS; ACEPTADA DICHA INFORMACIÓN Y HABIENDO CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS, PRESENTA DOCUMENTOS EN EL CASO DE DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS CANAL NARANJA Y ROJO.</p> <p><b>PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:</b></p> <p>3) DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS Y EJEMPLARES;</p> <p>4) FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE. EN LA VÍA MARÍTIMA, SE ACEPTA LA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE CON FIRMA Y SELLO DEL AGENTE DE ADUANA. PARA EFECTOS DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL AGENTE DE ADUANA, SE ADMITE COMO ORIGINAL LA COPIA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE QUE CONTenga O ADJUNTE LA CONFORMIDAD DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE EN EL PAÍS. EN LA VÍA TERRESTRE, CUANDO LA MERCANCÍA SEA TRANSPORTADA DIRECTAMENTE POR SUS PROPIETARIOS, EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE PUEDE SER REEMPLAZADO POR UNA DECLARACIÓN JURADA. EN LA VÍA AÉREA, SE ACEPTA LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA CARTA DE PORTE AÉREO INTERNACIONAL EMITIDA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN LA QUE CONSTEN LOS ENDOSES CONTEMPLADOS EN LA LEY DE TÍTULOS VALORES Y EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS.</p> <p>5) FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA FACTURA COMERCIAL, DOCUMENTO EQUIVALENTE O CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA. LA FACTURA, DOCUMENTO EQUIVALENTE O CONTRATO EMITIDO O TRANSMITIDO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS SE</p>	<p>DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS (DAM)</p> <p>(SE TRANSMITE LA DAM POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA)</p>	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: DIVISIÓN DE REGÍMENES DE PERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO, TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, PISCO.</p>	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE REGÍMENES DE PERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO, TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA y POSTAL</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p>	<p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>	<p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20)</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		<p>CONSIDERA ORIGINAL PARA EFECTOS DEL DESPACHO Y DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS POR EL AGENTE DE ADUANA.</p> <p>CUANDO LA FACTURA, DOCUMENTO EQUIVALENTE O CONTRATO HAYA SIDO TRANSMITIDO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, LOS DATOS DEL FACSIMILE O CORREO ELECTRÓNICO DEL PROVEEDOR DEBEN CONSIGNARSE EN LAS CASILLAS 3.7 Y 3.9 DEL FORMATO B DE LA DECLARACIÓN, RESPECTIVAMENTE.</p> <p>6) GARANTÍA ORIGINAL Y DOS FOTOCOPIAS, EXCEPTO EN LOS CASOS QUE SE CONSTITUYA GARANTÍA PREVIA O QUE POR SU NORMATIVIDAD ESPECÍFICA NO REQUIERA GARANTÍA.</p> <p>7) CUADRO DE INSUMO PRODUCTO.</p> <p>8) FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO DE SEGURO DE TRANSPORTE, DE CORRESPONDER. EN EL CASO DE UNA PÓLIZA GLOBAL O FLOTANTE, LA FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA COBERTURA DE LAS MERCANCIAS SUJETAS A DESPACHO, SE CONSIDERAN ORIGINALES LOS DOCUMENTOS GENERADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS POR LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS NACIONALES O EXTRANJERAS E IMPRESOS POR LOS CORREDORES DE SEGURO O POR LOS BENEFICIARIOS.</p> <p>9) FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DEL SECTOR COMPETENTE O DE LA DECLARACIÓN JURADA SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO, EN LOS CASOS DE MERCANCIAS RESTRINGIDAS O CUANDO LA NORMA ESPECÍFICA LO EXIJA;</p> <p>10) FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL CERTIFICADO DE ORIGEN, CUANDO CORRESPONDA;</p> <p>11) LA DECLARACIÓN ANDINA DE VALOR, EN LOS CASOS QUE SEA EXIGIBLE LA PRESENTACIÓN DEL FORMATO B DE LA DECLARACIÓN;</p> <p>12) TRATÁNDOSE DE DESPACHOS URGENTES Y ANTICIPADOS, CUANDO CORRESPONDA, SE PRESENTA LA AUTORIZACIÓN PARA EL DESPACHO URGENTE O PARA LA DESCARGA EN ZONA PRIMARIA CON AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CUANDO CORRESPONDA;</p> <p>13) EN LOS DESPACHOS ANTICIPADOS CON TRASLADO A ZONA PRIMARIA CON</p>							<p>PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: SECCIÓN DE REGÍMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p> <p>LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p>	<p>DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES</p>			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		AUTORIZACIÓN ESPECIAL Y LOS DESPACHOS URGENTES TRAMITADOS ANTES DE LA LLEGADA DE LA MERCANCÍA, EL DESPACHADOR DE ADUANA ADICIONALMENTE PRESENTA EL TICKET DE BALANZA, CONSTANCIA DE PESO, AUTORIZACIÓN DE SALIDA U OTRO DOCUMENTO SIMILAR QUE ACREDITE EL PESO Y NÚMERO DE LOS BULTOS O CONTENEDORES Y CANTIDAD DE MERCANCÍA DESCARGADA, CUANDO CORRESPONDA;  14)RELACIÓN DE INSUMO PRODUCTO PARA SU REGULARIZACIÓN;  15)OTROS QUE LA NATURALEZA U ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS Y DEL PRESENTE RÉGIMEN REQUIERAN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA MATERIA;  16)LA AUTORIDAD ADUANERA, CUANDO LAS CARACTERÍSTICAS, CANTIDAD O DIVERSIDAD DE LAS MERCANCÍAS LO AMERITEN, PUEDE SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PERMITA LA CORRECTA IDENTIFICACIÓN DE LAS MERCANCÍAS.  17)LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEBEN SER PRESENTADOS EN UN SOBRE, DEBIDAMENTE FOLIADOS Y NUMERADOS MEDIANTE "REFRENDADORA" O "NUMERADORA" CON EL CÓDIGO DE LA INTENDENCIA DE ADUANA, CÓDIGO DEL RÉGIMEN, AÑO DE NUMERACIÓN Y NÚMERO DE LA DECLARACIÓN; ASIMISMO, DEBEN ESTAR LEGIBLES Y SIN ENMENDADURAS.											
135	<b>EXPORTACIÓN TEMPORAL</b>  DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 60º INCISO C) NUMERAL 1 Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 146-2009/SUNAT/A,	LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) PUEDEN EXPORTAR TEMPORALMENTE.  EL DESPACHADOR DE ADUANA SOLICITA LA DESTINACIÓN ADUANERA DE LA MERCANCÍA, TRANSMITIENDO POR VÍA ELECTRÓNICA LA INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEL DESPACHO EN LA DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS - FORMATO DE DECLARACIÓN ÚNICA DE ADUANAS – DUA.  EN LA EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO, EL DESPACHADOR DE ADUANA SIMULTÁNEAMENTE CON LA DUA TRANSMITE EL CIP.  LOS CÓDIGOS EMPLEADOS PARA LA DESTINACIÓN ADUANERA SON LOS SIGUIENTES: EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA	DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS (DAM) / DECLARACIÓN ÚNICA DE ADUANAS (DUA)  (EL DESPACHADOR DE ADUANA TRANSMITE LA DECLARACIÓN	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: DIVISIÓN DE REGÍMENES DE PERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES.  INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO, TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE REGÍMENES DE PERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES.  INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN	JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS	TRIBUNAL FISCAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL</b>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	APRUEBAN PROCEDIMIENTO DE "EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA REIMPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO" DESPACHADO EL 20.03.2009	<p>REIMPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO (51) EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO (52).</p> <p>EN EL CASO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA REIMPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO EL DESPACHADOR DEBE CONSIGNAR EN LA CASILLA TIPO DE DESPACHO LA FINALIDAD DE LA SALIDA TEMPORAL DE LA MERCANCÍA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:                      RETORNO EN EL MISMO ESTADO (1)                      MATERIAL DE EMBALAJE (2)</p> <p>ACEPTADA DICHA INFORMACIÓN Y HABIENDO CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS, PRESENTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) DUA NUMERADA;</li> <li>2) EN LA VÍA AÉREA Y TERRESTRE, COPIA O FOTOCOPIA CON SELLO Y FIRMA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE (CARTA PORTE AÉREA O CARTA PORTE TERRESTRE), EN LA VÍA MARÍTIMA O FLUVIAL, COPIA DE LA RESERVA DE ESPACIO EN LA NAVE EMITIDO POR LA EMPRESA DE TRANSPORTE;</li> <li>3) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O DECLARACIÓN JURADA DE POSESIÓN DE LA MERCANCÍA;</li> <li>4) COPIA DE LA FACTURA QUE SUSTENTÓ LA IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO CUANDO SE TRATE DE EXPORTACIÓN TEMPORAL AL AMPARO DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY;</li> <li>5) DECLARACIÓN JURADA DE PORCENTAJE DE MERMA TRATÁNDOSE DE MATERIAL DE EMBALAJE EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA;</li> <li>6) COPIA DE LA GARANTÍA COMERCIAL OTORGADA POR EL VENDEDOR, CUANDO CORRESPONDA;</li> <li>7) DOCUMENTO DE SEGURO DE TRANSPORTE DE LAS MERCANCÍAS CUANDO CORRESPONDA;</li> <li>8) OTROS QUE LA NATURALEZA DE LA MERCANCÍA O LA FINALIDAD DE LA SALIDA TEMPORAL REQUIERA.</li> </ol> <p><b>EXPORTACIONES TEMPORALES HACIA CETICOS, ZEEDEPUNO O ZOFRATACNA</b></p> <p>LAS EXPORTACIONES TEMPORALES DE MERCANCÍAS NACIONALES O NACIONALIZADAS PROVENIENTES DEL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL A LOS CETICOS, ZEEDEPUNO O ZOFRATACNA PUEDE SER TRAMITADA ANTE CUALQUIER INTENDENCIA DE ADUANA DE LA REPÚBLICA, SIGUIENDO CON EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIGNÁNDOSE EN EL RUBRO OBSERVACIONES DE LA DUA EL CÓDIGO DEL DEPÓSITO TEMPORAL DEL CETICOS, ZEEDEPUNO O ZOFRATACNA DE DESTINO. EN ESTE CASO SE CONSIGNA EN EL REVERSO DE</p>	POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA)					<p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2) Y SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1) Y SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: SECCIÓN DE REGIMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES Y DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p>	<p>DE REGÍMENES DE DEPÓSITO, TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2) Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1) Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA,</p>	<p>DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</b></p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: NUEVE (09) MESES</b></p>	<p><b>RECURSO: DOCE (12) MESES</b></p>				

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		LA DUA LA CANTIDAD / CLASE DE BULTOS Y PESO DE LA MERCANCÍA INGRESADA. TRATÁNDOSE DE UNA DUA PRESENTADA EN LA INTENDENCIA DE ADUANA EN CUYA CIRCUNSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA EL CETICOS, ZEEDEPUNO O ZOFRATACNA SE ENTIENDE COMO INGRESO A ZONA PRIMARIA: EL INGRESO DE LA MERCANCÍA A DICHOS RECINTOS.						http://www.sunat.gov.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html	RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD  INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.				
136	<b>RESTITUCIÓN SIMPLIFICADA DE DERECHOS ARANCELARIOS (DRAWBACK)</b>  DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 104° Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS  DECRETO SUPREMO N.° 104-95-EF, REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTITUCIÓN SIMPLIFICADA DE DERECHOS ARANCELARIOS, PUBLICADO EL 23.06.1995, Y NORMAS MODIFICATORIAS  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 00118-2014/SUNAT/300000, APRUEBA EL PROCEDIMIENTO GENERAL "RESTITUCIÓN	<b>PARA ACOGERSE A LA RESTITUCIÓN:</b>  a) LA EMPRESA PRODUCTORA-EXPORTADORA PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO.  b) CONTAR CON CLAVE SOL.  c) CONTAR CON UNA CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL VIGENTE EN MONEDA NACIONAL REGISTRADA COMO CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA ANTE LA SUNAT.  EL DESPACHADOR DE ADUANA PREVIAMENTE DEBE HABER CONSIGNADO EN LA DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS, LA VOLUNTAD DE ACOGIMIENTO A LA RESTITUCIÓN.  EL BENEFICIARIO UTILIZANDO SU CLAVE SOL, REGISTRA LA SOLICITUD DE RESTITUCIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA SUNAT, ADJUNTANDO LOS ARCHIVOS DIGITALIZADOS DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA.  DE RESULTAR CONFORME EL REGISTRO DE LA SOLICITUD Y HABIENDO CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS, EL SISTEMA LE ASIGNA UN NÚMERO DE SOLICITUD Y TIPO DE SELECCIÓN: APROBACIÓN AUTOMÁTICA O PARA REVISIÓN DOCUMENTARIA.  <b>DE SER SELECCIONADA LA SOLICITUD PARA REVISIÓN DOCUMENTARIA:</b>  EN EL PLAZO DE 02 DÍAS HÁBILES COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NUMERACIÓN DE LA SOLICITUD, DEBE		GRATUITO		X	CINCO (5) DÍAS HÁBILES COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE:  - LA NUMERACIÓN DE LA SOLICITUD, SI NO FUE SELECCIONADA PARA REVISIÓN DOCUMENTARIA.  -LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA, SI FUE SELECCIONADA PARA REVISIÓN DOCUMENTARIA.  -LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA, SI FUE SELECCIONADA PARA REVISIÓN DOCUMENTARIA.	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: SECCIÓN DE RECAUDACIÓN.  INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: SECCIÓN DE RECAUDACIÓN.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES: DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO AUTORIZADO DE LA SECCIÓN DE RECAUDACIÓN.  INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO AUTORIZADO DE LA SECCIÓN DE RECAUDACIÓN.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES: PERSONAL ADUANERO AUTORIZADO DE LA DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO,	JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES  INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO,	TRIBUNAL FISCAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	SIMPLIFICADA DE DERECHOS ARANCELARIOS" DESPA-PG.07 (VERSIÓN 4) Y MODIFICA PROCEDIMIENTO GENERAL "EXPORTACIÓN DEFINITIVA" DESPA-PG.02 (VERSIÓN 6), PUBLICADA EL 26.03.2014, Y NORMAS MODIFICATORIAS  RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 035-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "CERTIFICACIÓN DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO" DESPA-PG.29 (VERSIÓN 2), ANEXO N.° 1, PUBLICADA EL 07.09.2016.	PRESENTAR: 1) LA SOLICITUD DE RESTITUCIÓN IMPRESA. 2) FOTOCOPIA DE LA FACTURA EMITIDA POR EL PROVEEDOR LOCAL CORRESPONDIENTE A COMPRAS INTERNAS DE INSUMOS IMPORTADOS Y DE LA GUÍA DE REMISIÓN, CUANDO CORRESPONDA, EMITIDAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO. 3) DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR LOCAL. EN CASO QUE EL ORIGINAL DE UNA DECLARACIÓN JURADA HAYA SIDO PRESENTADA CON ANTERIORIDAD COPIA SIMPLE DE ÉSTA, INDICANDO EL NÚMERO DE LA SOLICITUD CON QUE FUE PRESENTADA LA DECLARACIÓN JURADA ORIGINAL. 4) FOTOCOPIA DE LA FACTURA QUE ACREDITE EL SERVICIO PRESTADO, EN CASO DE PRODUCCIÓN O ELABORACIÓN POR ENCARGO DE LOS BIENES QUE EXPORTA, EMITIDA CONFORME LO ESTABLECE EL REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO. 5) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA EXCLUSIÓN DE LAS EMPRESAS VINCULADAS.  SI EL BENEFICIARIO ESTÁ CERTIFICADO COMO OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA), EL PROCEDIMIENTO ES DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA SALVO LOS CASOS PREVISTOS EN EL NUMERAL 9 DEL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.29 (VERSIÓN 2).	SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/pe/rfeccionam/drawba/ck/procGeneral/despa-pg.07.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/pe/rfeccionam/drawba/ck/procGeneral/despa-pg.07.htm</a>  ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR LOCAL <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/pe/rfeccionam/drawba/ck/procGeneral/despa-pg.07.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/pe/rfeccionam/drawba/ck/procGeneral/despa-pg.07.htm</a>						INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/nai/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/nai/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: PERSONAL ADUANERO AUTORIZADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.  INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO AUTORIZADO DE LA DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.	SALAVERRY Y TARAPOTO  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES				
137	<b>REPOSICIÓN DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA ARANCELARIA</b>  DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 105° Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 044-2010/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO	1) CONSIGNACIÓN PREVIA DE LA VOLUNTAD EN EL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA:  EL DESPACHADOR DE ADUANA PREVIAMENTE DEBE HABER CONSIGNADO EN LA DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA O EN LA DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE EXPORTACIÓN, LA VOLUNTAD DE ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE REPOSICIÓN DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA ARANCELARIA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO GENERAL DE REPOSICIÓN DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA ARANCELARIA - DESPA-PG.10.  2) OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE REPOSICIÓN:  2.1. EL DESPACHADOR DE ADUANA EN REPRESENTACIÓN DEL BENEFICIARIO TRANSMITE VÍA ELECTRÓNICA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CUADRO DE INSUMO PRODUCTO (QUE CONSTITUYE LA SOLICITUD DEL	DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS (DAM)  (EL DESPACHADOR DE ADUANA TRANSMITE LA DAM POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA)  DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: DIVISIÓN DE EXPORTACIONES.  INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: DIVISIÓN DE EXPORTACIONES.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2) Y SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA,	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE EXPORTACIONES.  INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE EXPORTACIONES.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y	JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE	TRIBUNAL FISCAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	GENERAL "REPOSICIÓN DE MERCANCIAS CON FRANQUIICIA ARANCELARIA" DESPA-PG.10 (VERSIÓN 4), PUBLICADA EL 03.02.2010, Y NORMA MODIFICATORIA	<p>CERTIFICADO DE REPOSICIÓN Y TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA); ACEPTADA DICHA TRANSMISIÓN Y ESTANDO CONFORME, EL DESPACHADOR PRESENTA:</p> <p>2.2. CUADRO DE INSUMO PRODUCTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CON INDICACIÓN DEL NÚMERO ASIGNADO POR EL SIGAD EN LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA;</p> <p>2.3. COPIA DE LA FACTURA O BOLETA DE VENTA, SEGÚN CORRESPONDA DE LA MERCANCÍA EXPORTADA;</p> <p>2.4. COPIA DE LA FACTURA, DOCUMENTO EQUIVALENTE O CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA DE LA MERCANCÍA IMPORTADA;</p> <p>2.5. COPIA DE LA FACTURA, DOCUMENTO EQUIVALENTE O CONTRATO SEGÚN CORRESPONDA, DE LA MERCANCÍA ADMITIDA TEMPORALMENTE;</p> <p>2.6. COPIA DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN DE COBRANZA DEBIDAMENTE CANCELADA EN CASOS DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE TRIBUTOS A LA IMPORTACIÓN.</p> <p>2.7. COPIA DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS CORRESPONDIENTE AL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO O DE LA MERCANCÍA ADMITIDA TEMPORALMENTE, Y LA COPIA DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍA DEL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA O DE LAS DECLARACIONES SIMPLIFICADAS SEGÚN CORRESPONDA.</p>	EXPORTACIÓN (DSE)  (EL DESPACHADOR DE ADUANA TRANSMITE LA DSE POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA)					<p>SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES:</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2) Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) Y SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, ILO, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO:</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA:</p> <p>SECCIÓN DE REGIMENES DEFINITIVOS Y DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA:</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE RÉGIMENES DEFINITIVOS Y</p>	<p>PAITA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2) Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1) Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, ILO, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO:</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE RÉGIMENES DEFINITIVOS Y</p>	<p>MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES</p>			



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO	NEGATIVO						
138	<p><b>TRÁNSITO ADUANERO</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N° 10-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL, ARTÍCULOS 60° INCISO K), 116° Y 122°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 0272-2009/SUNAT/A, APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DE "TRÁNSITO ADUANERO" DESPACHO.08 (VERSIÓN 4) Y "TRÁNSITO ADUANERO INTERNO POR VÍA MARÍTIMA" DESPACHO.08.01 (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 27.05.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p>	<p>1) EL TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL PAÍS, O DESPACHADOR DE ADUANA, SOLICITA LA DESTINACIÓN ADUANERA, TRANSMITIENDO POR VÍA ELECTRÓNICA LA INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEL DESPACHO EN EL FORMATO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS (DAM); ACEPTADA DICHA INFORMACIÓN Y HABIENDO CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS, PRESENTA:</p> <p>2) DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS (DAM)</p> <p>DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS:</p> <p>3) DOCUMENTO DE TRANSPORTE, DEPENDIENDO DEL MEDIO EMPLEADO. EN EL CASO MARÍTIMO, CUANDO SE CUENTE CON LA FOTOCOPIA FIRMADA Y SELLADA POR EL RESPONSABLE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE EN EL PAÍS, SE CONSIDERA ESTE DOCUMENTO COMO ORIGINAL;</p> <p>4) FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE O CONTRATO, EN CASO SE REQUIERA;</p> <p>5) GARANTÍA EN ORIGINAL Y TRES COPIAS QUE CUMPLA LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO RECA-PE.03.03;</p> <p>6) CONSTANCIA DE USUARIO DE CÉTICOS O ZOFRATACNA, DE SER EL CASO;</p> <p>7) VOLANTE DE DESPACHO O DOCUMENTO EQUIVALENTE, CUANDO CORRESPONDA;</p> <p>8) OTROS DOCUMENTOS QUE LA NATURALEZA DEL RÉGIMEN O DE LA MERCANCÍA REQUIERA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA.</p> <p>LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEBEN SER PRESENTADOS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS, Y DEBIDAMENTE NUMERADOS MEDIANTE "REFRENDADORA" O "NUMERADORA" CON EL CÓDIGO DE LA ADUANA DE INGRESO, CÓDIGO DEL RÉGIMEN, AÑO DE NUMERACIÓN Y NÚMERO DE DAM ASIGNADO.</p> <p>LAS MERCANCÍAS PARA SER DESTINADAS AL RÉGIMEN DE TRÁNSITO ADUANERO DEBEN ESTAR DECLARADAS COMO TALES EN EL RESPECTIVO MANIFIESTO DE CARGA.</p>	<p>DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS (DAM)</p> <p>(EL TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE O EL DESPACHADOR DE ADUANA TRANSMITE LA DAM POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA)</p>	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO Y TRÁNSITO.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO, TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2) Y SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1) Y SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO,</p>	<p>DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO Y TRÁNSITO.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO, TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2) Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA</p>	<p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES.</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES.</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)							APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO	NEGATIVO						
								IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.  INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: SECCIÓN DE RÉGIMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES Y DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	ADUANERA (TIPO 1) Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD  INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE RÉGIMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.		EL RECURSO: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.  PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: NUEVE (09) MESES		
139	<b>TRANSBORDO</b>  DECRETO SUPREMO N° 10-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 60° INCISO I), 127° Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS	1. DESTINACIÓN ADUANERA:  EL TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL PAÍS, O AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL O AGENTE DE ADUANA (DECLARANTES) QUE DEBEN ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO, SOLICITAN LA DESTINACIÓN ADUANERA DE TRANSBORDO TRANSMITIENDO POR VÍA ELECTRÓNICA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA DECLARACIÓN DE TRANSBORDO.  EL TRANSBORDO EN LA VÍA MARÍTIMA BAJO	ANEXO 1: DECLARACIÓN DE TRANSBORDO  (EL AGENTE DE ADUANA TRANSMITE LA DECLARACIÓN	GRATUITO	X			INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: DIVISIÓN DE RÉGIMENES DE DEPÓSITO Y TRANSITO.  INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: DIVISIÓN DE RÉGIMENES DE DEPÓSITO,	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE RÉGIMENES DE DEPÓSITO Y TRANSITO  INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 00331-2013-SUNAT/300000, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL DE "TRANSBORDO" DESPA-PG.11 (VERSIÓN 4), PUBLICADA EL 13.11.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS	<p>LAS MODALIDADES 1 (TRANSBORDO DIRECTAMENTE DE UN MEDIO DE TRANSPORTE A OTRO) Y 2 (CON DESCARGA A TIERRA), SE SOLICITA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA COMO DECLARACIÓN ADUANERA POR CADA DOCUMENTO DE TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA:</p> <p>1.1. NUMERACIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA, TRANSMITIENDO EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE,</p> <p>1.2. RECTIFICACIÓN DE DATOS DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE,</p> <p>1.3. INCORPORACIÓN DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE AL MANIFIESTO DE CARGA.</p> <p>TRANSMITIDA LA DECLARACIÓN DE TRANSBORDO Y DATADO EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE, EL SISTEMA AUTORIZA AUTOMÁTICAMENTE EL RÉGIMEN DE TRANSBORDO.</p>	<p>POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA)</p> <p>MANIFIESTO DE CARGA EN LA VÍA MARÍTIMA PARA LAS MODALIDADES 1 Y 2.</p> <p>(EL TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE O EL AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL TRANSMITE EL MANIFIESTO POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA)</p>					<p>TRANSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2) Y SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1) Y SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: SECCIÓN DE RÉGIMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES Y DIVISIÓN DE</p>	<p>POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE RÉGIMENES DE DEPÓSITO, TRANSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: PERSONAL</p>				

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
								ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.  http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html	ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.  INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE RÉGIMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.				
140	<b>REEMBARQUE</b>  DECRETO SUPREMO N° 10-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 60° INCISO M), 131° AL 137° Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 0140-2009/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO DE "REEMBARQUE" DESPA-PG.12 (VERSIÓN 2), PUBLICADA EL 18.03.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS	1) EL DESPACHADOR DE ADUANA SOLICITA LA DESTINACIÓN ADUANERA DE LA MERCANCÍA, TRANSMITIENDO POR VÍA ELECTRÓNICA LA INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTENTABLES DEL DESPACHO EN EL FORMATO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS (DAM). 2) DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS (DAM) SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL AGENTE DE ADUANAS, ESTE OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR DEBE ESTAR ACTIVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO. 3) DOCUMENTO DE TRANSPORTE DE INGRESO. 4) DOCUMENTO DE TRANSPORTE DE SALIDA. 5) FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, CUANDO CORRESPONDA. 6) GARANTÍA EN EL CASO QUE CORRESPONDA. 7) OTROS DOCUMENTOS POR LA NATURALEZA DE LA MERCANCÍA.	DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS (DAM)  (SE TRANSMITE LA DAM POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA)	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: DIVISIÓN DE RÉGIMENES DE DEPÓSITO Y TRÁNSITO.  INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: DIVISIÓN DE RÉGIMENES DE DEPÓSITO, TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2) Y SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE RÉGIMENES DE DEPÓSITO Y TRÁNSITO.  INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE RÉGIMENES DE DEPÓSITO, TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO		JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.  INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE,	TRIBUNAL FISCAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)							APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
								DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1) Y SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.  INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: SECCIÓN DE RÉGIMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES Y DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2) Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1) Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.  INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE RÉGIMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN	CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO	NEGATIVO								
									FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.						
141	<p><b>EXPOSICIONES O FERIAS INTERNACIONALES</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 60°, 194° Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 006-77-CO/CE, REGLAMENTO DEL DECRETO LEY N.° 21700 QUE INCENTIVA, Y NORMA Y CONTROLA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS INTERNACIONALES, PUBLICADO EL 01.04.1977, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 094-79-EF, REGLAMENTO ADUANERO PARA FERIAS INTERNACIONALES, PUBLICADO EL 15.07.1999.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 007-2010/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO GENERAL DE FERIAS O EXPOSICIONES INTERNACIONALES, DESPA-PG.15 (VERSIÓN 2), PUBLICADA EL 08.01.2010.</p>	<p>1) DECLARACIÓN PREVIA COMO ZONA PRIMARIA DEL RECINTO FERIAL:</p> <p>A EFECTO QUE LOS RECINTOS DONDE SE REALIZAN LAS EXPOSICIONES O FERIAS INTERNACIONALES SEAN DECLARADOS ZONA PRIMARIA, LAS EMPRESAS ORGANIZADORAS DEL EVENTO DEBEN PRESENTAR ANTE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE LA JURISDICCIÓN O EN LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO, EN CASO EL RECINTO SE ENCUENTRE UBICADO EN LIMA METROPOLITANA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</p> <p>1.1. SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA EN ORIGINAL Y COPIA.</p> <p>1.2. RESOLUCIÓN DEL VICE MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO EN LA QUE SE AUTORICE LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN O EVENTO FERIAL.</p> <p>1.3. PLANO PERIMÉTRICO DE LA ZONA QUE SERÁ CALIFICADA COMO ZONA PRIMARIA.</p> <p>1.4. DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SE ACREDITA POR LO MENOS A DOS PERSONAS RESPONSABLES DE RECIBIR, ALMACENAR, CUSTODIAR Y PERMITIR, CON ACOMPAÑAMIENTO DE LOS OFICIALES DE ADUANA, LA SALIDA DE LOS BIENES A EXHIBIRSE.</p> <p>1.5. COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DE LAS PERSONAS RESPONSABLES, EN CASO DE EXTRANJEROS.</p> <p>1.6. RELACIÓN DE EXPOSITORES (DIFERENCIAR NACIONALES Y EXTRANJEROS) QUE CONFIRME LA PARTICIPACIÓN DE UN MÍNIMO DEL 20% DE EXPOSITORES EXTRANJEROS.</p> <p>1.7. DECLARACIÓN JURADA SEÑALANDO EL PUERTO, AEROPUERTO O COMPLEJO FRONTERIZO POR DONDE ARRIBARÁ LA CARGA.</p> <p>2) DESTINACIÓN ADUANERA DEL RÉGIMEN:</p> <p>EL DESPACHADOR DE ADUANA SOLICITA LA DESTINACIÓN ADUANERA DE LA MERCANCÍA, TRANSMITIENDO POR VÍA ELECTRÓNICA LA INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEL DESPACHO EN EL FORMATO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS, ACEPTADA DICHA INFORMACIÓN Y HABIENDO CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS, PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN INDICADA</p>	<p>SOLICITUD EN FORMATO LIBRE</p> <p>DECLARACIÓN JURADA EN FORMATO LIBRE</p> <p>DECLARACIÓN JURADA EN FORMATO LIBRE</p>	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	<p>INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: DIVISIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO ADUANERO Y LIBERACIONES.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: DIVISIÓN DE RÉGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: DIVISIÓN DE RÉGIMENES DE DEPÓSITO, TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN</p>	<p>INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO ADUANERO Y LIBERACIONES</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE RÉGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE RÉGIMENES DE DEPÓSITO, TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p>	<p>GERENTE DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN ADUANERA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.</p> <p>INTENDENTE DE LA INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>A CONTINUACIÓN:</p> <p>2.1. DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS, EJEMPLARES A, B y C.</p> <p>DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS:</p> <p>2.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE;</p> <p>2.3. FACTURA, FACTURA PROFORMA O CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA;</p> <p>2.4. DOCUMENTO DE SEGURO DE TRANSPORTE;</p> <p>2.5. OTROS DOCUMENTOS QUE SEAN EXIGIBLES, CONFORME A DISPOSICIONES ESPECÍFICAS;</p> <p>LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE FOLIADOS, LEGIBLES, SIN ENMIENDAS Y DEBIDAMENTE NUMERADOS CON EL CÓDIGO DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE DESPACHO, CÓDIGO DEL RÉGIMEN, AÑO DE NUMERACIÓN Y NÚMERO DE DECLARACIÓN ASIGNADO MEDIANTE EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADUANERA.</p>	<p>FORMATO DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS</p> <p>(SE TRANSMITE LA DAM POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA)</p>					<p>FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: SECCIÓN DE RÉGIMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE RÉGIMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p>	<p>Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES</p>					
142	<p><b>ALMACÉN LIBRE (DUTY FREE)</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF,</p>	<p>LA DESTINACIÓN ESPECIAL SERÁ SOLICITADA POR EL RESPONSABLE DE LA TIENDA LIBRE O POR EL DESPACHADOR DE ADUANA, QUE PARA LOS EFECTOS SE DENOMINARÁ EL DECLARANTE, PRESENTANDO LOS</p>		GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: DIVISIÓN DE</p>	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL</p>		<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO PARA</b></p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 60°, 194° Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 00123, PROCEDIMIENTO GENERAL DE DUTY FREE DESPA-PG.17, PUBLICADA EL 26.04.1999.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 000065-2010/SUNAT/A, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE "GARANTÍAS DE ADUANAS OPERATIVAS", RECA-PE.13 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 06.02.2010.</p>	<p>SIGUIENTES DOCUMENTOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) DECLARACIÓN DE TIENDA LIBRE (DUTY FREE) EN ORIGINAL Y CUATRO (04) COPIAS, DEBIDAMENTE FORMULADA,</li> <li>2) DOCUMENTO DE TRANSPORTE.</li> <li>3) FACTURA,</li> <li>4) COPIA DE LA SOLICITUD DE TRASLADO TRAMITADA ANTE LA ADUANA DE INGRESO DE CORRESPONDER.</li> <li>5) OTROS DOCUMENTOS QUE SEAN EXIGIBLES, CONFORME A DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.</li> <li>6) LAS MERCANCÍAS CONSIGNADAS A DUTY FREE DEBERÁN ESTAR DECLARADAS COMO TALES EN EL MANIFIESTO DE CARGA, DOCUMENTO DE EMBARQUE O FACTURA.</li> </ol> <p>PARA EL CASO DE TRASLADO DE MERCANCÍAS DE UNA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA A OTRA, INGRESADAS LAS MERCANCÍAS AL DEPÓSITO TEMPORAL DE LA ADUANA DE INGRESO, EL DESPACHADOR DE ADUANA PRESENTA LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>7) FORMATO DE TRASLADO DE ORIGEN Y CUATRO COPIAS;</li> <li>8) GARANTÍA POR LA DEUDA TRIBUTARIA ADUANERA Y, DE CORRESPONDER, LOS DERECHOS ANTIDUMPING Y/O COMPENSATORIOS.</li> </ol> <p>PARA EL CASO DE TRASLADO DE MERCANCÍAS DE UNA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA A OTRA DISTINTA A LIMA-CALLAO, EXCEPTO CUANDO SE EFECTÚE EN CONTENEDORES DEBIDAMENTE PRECINTADOS Y SELLADOS EN CUYO CASO EL TRASLADO SE REALIZA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL DUEÑO O CONSIGNATARIO DE LAS MERCANCÍAS DESTINADAS A DUTY FREE.</p>	<p>FORMATO DECLARACIÓN DE DUTY FREE</p> <p>(SE TRANSMITE LA DECLARACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA)</p>					<p>REGÍMENES DE DEPÓSITO Y TRÁNSITO.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL:</p> <p>DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES.</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO Y TRÁNSITO.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL:</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES.</p>		<p>DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES</p>	<p><b>PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>	
143	<p><b>RANCHO DE NAVE</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 60°, 194° Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA</p>	<p>1) <b>DEL EMBARQUE:</b></p> <p>EL TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE EN EL PAÍS, O AGENTE DE ADUANA PRESENTA LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. SOLICITUD DE RANCHO DE NAVE O PROVISIONES DE A BORDO (FORM.RANCHO-001) EN ORIGINAL Y DOS (02) COPIAS.</li> <li>1.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE</li> <li>1.3. OTROS DOCUMENTOS QUE SEAN EXIGIBLES, CONFORME A DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.</li> <li>1.4. CARTA FIANZA, EN EL TRASLADO POR VÍA TERRESTRE.</li> </ol>	<p>FORM.RANCHO-001: SOLICITUD DE RANCHO DE NAVE O PROVISIONES DE A BORDO</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/especiales/ranchoNave/procGeneral/anexo">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/especiales/ranchoNave/procGeneral/anexo</a></p>	GRATUITO			X	<p>DIEZ (10) DÍAS</p>	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO Y TRÁNSITO.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS</p>	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO Y TRÁNSITO.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: PERSONAL</p>		<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p>	



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>NACIONAL N.° 002126, PROCEDIMIENTO GENERAL DE RANCHO DE NAVE DESPA-PG.18, PUBLICADA EL 07.12.1998, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 24-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE MERCANCIAS RESTRINGIDAS Y PROHIBIDAS" DESPA-PE.00.06 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.07.2016, Y NORMA MODIFICATORIA</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 000065-2010/SUNAT/A, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE "GARANTÍAS DE ADUANAS OPERATIVAS" RECA-PE.03.03 (ANTES IFGRA-PE.13) (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 06.02.2010.</p>	<p>LAS MERCANCIAS CONSIDERADAS COMO RANCHO DE NAVE O PROVISIONES DE A BORDO, DEBERÁN ESTAR DECLARADAS COMO TALES, PARA UNA DETERMINADA NAVE EN EL MANIFIESTO DE CARGA RESPECTIVO.</p> <p><b>2) SALIDA/REINGRESO DE MERCANCIAS DE ZONA PRIMARIA DE LA SALIDA</b></p> <p>EL TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE EN EL PAÍS, O AGENTE DE ADUANA PRESENTA LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:</p> <p>2.1. FORMATO SALIDA/REINGRESO DE MERCANCIAS DE ZONA PRIMARIA (FORM.RANCHO-002) EN ORIGINAL Y DOS (02) COPIAS.</p> <p><b>REINGRESO</b></p> <p>EL TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE EN EL PAÍS, O AGENTE DE ADUANA PRESENTARÁ ANTE EL ÁREA QUE AUTORIZÓ LA SALIDA, DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, EL ORIGINAL Y 1RA COPIA DEL FORMULARIO (FORM.RANCHO-002).</p>	<p><a href="#">os/solicitud_rancho.pdf</a></p> <p>FORM.RANCHO-002: FORMATO SALIDA/REINGRESO DE MERCANCIAS DE ZONA PRIMARIA <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/especiales/ranchoNav/procGeneral/despa-pg.18.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/especiales/ranchoNav/procGeneral/despa-pg.18.htm</a></p>					<p>REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: SECCIÓN DE REGÍMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA,</p>	<p>ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES</p>	<p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>				

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
								SEGÚN CORRESPONDA.  http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html	DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD  INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.				
144	<p><b>INGRESO Y TRASLADO DE MATERIAL PARA USO AERONÁUTICO</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 60° Y 194°, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 064-2004-EF, NORMA QUE APRUEBA LA RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, PUBLICADO EL 20.05.2004.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 0486-2010/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL "MATERIAL PARA</p>	<p>1) EL DECLARANTE SOLICITA LA DESTINACIÓN ADUANERA DE LA MERCANCÍA, TRANSMITIENDO POR VÍA ELECTRÓNICA LA INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEL DESPACHO EN EL FORMATO "DECLARACIÓN DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO".</p> <p>LOS DECLARANTES QUE NO PUEDAN TRANSMITIR ELECTRÓNICAMENTE SU INFORMACIÓN POR RAZONES IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DEBEN PRESENTAR ANTE EL ÁREA ENCARGADA DE LOS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES, LA DECLARACIÓN Y SU DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.</p> <p>REQUISITOS:</p> <p>1.1. DECLARACIÓN DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, EN ORIGINAL Y 3 COPIAS;</p> <p>1.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE;</p> <p>1.3. FACTURA, DOCUMENTO EQUIVALENTE O DECLARACIÓN JURADA CUANDO CORRESPONDA;</p> <p>1.4. OTROS DOCUMENTOS QUE SEAN EXIGIBLES, CONFORME A DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.</p>	<p>ANEXO 2: DECLARACIÓN DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO</p> <p>(SE TRANSMITE LA DECLARACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA)</p>	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO Y TRÁNSITO.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y</p>	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO Y TRÁNSITO.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), Y DE</p>		<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO,</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	USO AERONÁUTICO* DESPA-PG.19 (VERSIÓN 2), PUBLICADA EL 28.08.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS.							<p>TUMBES: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: SECCIÓN DE REGÍMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.</p>	<p>PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES</p>					

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
145	<b>MATERIAL DE GUERRA</b>  DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  DECRETO LEY N.° 14568, LEY QUE DISPONE QUE LA CARGA CLASIFICADA COMO MATERIAL DE GUERRA PODRÁ SER RETIRADA DIRECTAMENTE POR LOS INSTITUTOS ARMADOS, LIBRE DE PAGO DE DERECHOS DE IMPORTACIÓN, PUBLICADO EL 19.07.1963.  RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 002126-1998, PROCEDIMIENTO GENERAL DE MATERIAL DE GUERRA, DESPA-PG.20, PUBLICADA EL 07.12.1998, Y NORMA MODIFICATORIA	<b>IMPORTACIÓN DE MATERIAL DE GUERRA:</b>  1) DECLARACIÓN DE MATERIAL DE GUERRA EN ORIGINAL Y TRES (03) COPIAS, LLENADA Y FIRMADA POR EL FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA Y SU DESPACHADOR OFICIAL. 2) DOCUMENTO DE TRANSPORTE. 3) INFORME EN EL QUE CONSTE LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESPECTO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE ORIGINA LA OPERACIÓN DE IMPORTACIÓN.  <b>EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE GUERRA:</b>  1) DECLARACIÓN DE MATERIAL DE GUERRA EN ORIGINAL Y TRES (03) COPIAS, LLENADA Y FIRMADA POR EL FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA Y SU DESPACHADOR OFICIAL. 2) DOCUMENTO DE TRANSPORTE, EN CASO EL TRANSPORTISTA SEA LA ENTIDAD SOLICITANTE. 3) MANIFIESTO DE CARGA, EN CASO EL TRANSPORTISTA SEA LA ENTIDAD SOLICITANTE.	FORMATO DE DECLARACIÓN DE MATERIAL DE GUERRA  (EL INTERESADO RECABA EL FORMATO DE LA DECLARACIÓN EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, LA LLENA Y PRESENTA)	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: SECCIÓN DESPACHO DE IMPORTACIONES, DIVISIÓN DE EXPORTACIONES, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: DIVISIÓN TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: DIVISIÓN TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: PUNO Y TUMBES: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DESPACHO DE IMPORTACIONES, Y DE LA DIVISIÓN DE EXPORTACIONES, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), Y DE LA SECCIÓN PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN	JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES  INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.	<b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES	<b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM										
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO							NEGATIVO	
								PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.  INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>  INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.	DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.  INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.				<b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES	
146	<b>CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCIAS</b>  DECRETO SUPREMO N.º 10-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  DECRETO SUPREMO N° 342-2016-EF, ARANCEL DE ADUANAS 2017,	1) SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCIAS, CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DESPA-PE.00.09 (VERSIÓN 3), QUE CORRESPONDA A UNA SOLA MERCANCÍA, SALVO QUE SE PRESENTE COMO UN JUEGO O SURTIDO, ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR O QUE EN CONJUNTO CUMPLIEREN UN FIN DETERMINADO.  2) FORMATO DENOMINADO "DECLARACIÓN JURADA DEL SOLICITANTE" CONFORME AL ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DESPA-PE.00.09 (VERSIÓN 3) DEBIDAMENTE LLENADO, EN EL QUE SE INDIQUE QUE LA MERCANCÍA OBJETO DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO ESTÁ SUJETA A UNA ACCIÓN DE CONTROL O NO ES MATERIA DE UN PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO TRIBUTARIO O PROCESO	ANEXO 1: SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCIAS <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/despa-pe.00.09.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/despa-pe.00.09.htm</a>  ANEXO 2: DECLARACIÓN JURADA DEL SOLICITANTE <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/despa-pe.00.09.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/despa-pe.00.09.htm</a>	GRATUITO			X	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS	- EN LIMA Y CALLAO, LA SOLICITUD SE PRESENTA EN LA UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANA O DE LA SEDE CHUCUITO.  -LA SOLICITUD CUYA MUESTRA REQUIERA ANÁLISIS FÍSICO Y/O QUÍMICO POR PARTE DE LA	INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ADUANERA: JEFE DE LA DIVISIÓN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA.				TRIBUNAL FISCAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS. VENCIDO EL PLAZO SERÁ ADMITIDO DENTRO DE LOS SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>PUBLICADO EL 16.12.2016.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 507-2012/SUNAT/A, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "CLASIFICACIÓN "ARANCELARIA DE MERCANCIAS" DESPA-PE.00.09 (VERSIÓN 3) Y DEJAN SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "MUESTRAS" DESPA-PE.01.06 (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 16.11.2012.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 061-2010/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE "RECONOCIMIENTO FÍSICO - EXTRACCIÓN Y ANÁLISIS DE MUESTRAS" DESPA-PE.00.03 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 06.02.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>JUDICIAL EN TRÁMITE.</p> <p>3) FORMATO DENOMINADO "DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL" CONFORME AL ANEXO 3 DEL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DESPA-PE.00.09 (VERSIÓN 3), CUANDO EL SOLICITANTE SEA REPRESENTADO POR UN TERCERO, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA.</p> <p>4) INFORMACIÓN TÉCNICA DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PRODUCTO; POR EJEMPLO: CATÁLOGO, FOTOGRAFÍA, LITERATURA COMERCIAL Y/O TÉCNICA, FOLLETO ILUSTRATIVO, ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO, HOJA DE SEGURIDAD, DIAGRAMA DEL PROCESO DE OBTENCIÓN U OTROS DOCUMENTOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERE PERTINENTES. TODA LA INFORMACIÓN DEBE PRESENTARSE EN IDIOMA CASTELLANO, DE ENCONTRARSE EN OTRO IDIOMA SE ADJUNTARÁ UNA TRADUCCIÓN SIMPLE.</p> <p>5) MUESTRA CUANDO SE TRATE DE ALIMENTOS, BEBIDAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, MADERA, MEDICINAS, MINERALES, PAPEL, PLÁSTICOS, CAUCHO, CARTÓN, LIBROS U OTRAS PUBLICACIONES, MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS, PIELS, CALZADOS, SOMBREROS, CERÁMICOS, METALES Y SUS MANUFACTURAS, BISUTERÍA, JOYERÍA, ENTRE OTRAS. LAS MUESTRAS SE PRESENTAN EN LAS CANTIDADES CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE RECONOCIMIENTO FÍSICO - EXTRACCIÓN Y ANÁLISIS DE MUESTRAS - DESPA-PE.00.03 (VERSIÓN 3), COLOCADAS EN UN RECIPIENTE LIMPIO, SECO Y ADECUADO A SU NATURALEZA, EVITANDO QUE SE DAÑEN O SE INUTILICE. LAS MUESTRAS DEBEN SER PRESENTADAS ROTULADAS INDICANDO EL NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO Y DE CORRESPONDER, SU CATEGORÍA DE PELIGROSIDAD COMO POR EJEMPLO: EXPLOSIVOS, GASES, LÍQUIDOS INFLAMABLES, SÓLIDOS INFLAMABLES, OXIDANTES Y PERÓXIDOS ORGÁNICOS, MATERIALES VENENOSOS E INFECCIOSOS, MATERIAL RADIOACTIVO, MATERIAL CORROSIVO, ENTRE OTROS.</p> <p>6) ORIGINAL DEL COMPROBANTE DE PAGO DENOMINADO "RECIBO DE INGRESO DE CAJA" QUE INDICA "COPIA DEL DEPOSITANTE" POR SERVICIO DE LABORATORIO (SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD N° 2 DEL TUPA DE LA SUNAT) POR ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO EN CASO LA MUESTRA LO REQUIERA (POR EJEMPLO: ALIMENTOS, BEBIDAS,</p>	<p>ANEXO 3: DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/despa-pe.00.09.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/despa-pe.00.09.htm</a></p>					<p>DIVISIÓN DE LABORATORIO CENTRAL SE PODRÁ PRESENTAR ANTE LA UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>-EN PROVINCIAS, LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS SE PRESENTAN EN LA UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANA.</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>			<p>NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER RECURSO:</b> DOCE (12) MESES.</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		PRODUCTOS QUÍMICOS, MADERA, MEDICINAS, MINERALES, PAPEL, PLÁSTICOS, CAUCHO, CARTÓN, MATERIAS TEXTILES, CALZADOS, CERÁMICOS, METALES, BISUTERÍA, JOYERÍA, ENTRE OTRAS).													
147	<b>SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE INMOVILIZACIÓN DE MERCANCIAS</b>  DECRETO SUPREMO N.° 10-2009-EF, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 9° Y 225°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 226-2013/SUNAT/300000, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO “INMOVILIZACIÓN – INCAUTACIÓN Y DETERMINACIÓN LEGAL DE MERCANCIAS” CONTROL-PE.00.01 (VERSIÓN 7), PUBLICADA EL 13.09.2013.	SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE INMOVILIZACIÓN DENTRO DEL PLAZO QUE DURE LA INMOVILIZACIÓN, DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS Y REQUISITOS:  1) LUGAR Y FECHA.  2) INTENDENCIA QUE DISPUSO LA MEDIDA PREVENTIVA.  3) NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE Y, DE CORRESPONDER, EL NOMBRE DE SU REPRESENTANTE LEGAL.  4) NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) O EN SU DEFECTO, EL NÚMERO DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) QUE CORRESPONDA. EN EL CASO QUE EL SOLICITANTE SEA EXTRANJERO SE DEBE INDICAR PASAPORTE, CARNÉ DE EXTRANJERÍA, CÉDULA DE IDENTIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN) O TARJETA ANDINA DE MIGRACIÓN.  5) DOMICILIO FISCAL O PROCESAL, ESTE ÚLTIMO DEBE SER SEÑALADO EXPRESAMENTE COMO TAL Y DEBE ENCONTRARSE UBICADO EN EL RADIO URBANO QUE CORRESPONDA A LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE REALIZÓ LA INTERVENCIÓN.  6) NÚMERO DEL ACTA DE INMOVILIZACIÓN-INCAUTACIÓN VINCULADA.  7) LA EXPLICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS Y FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD. EN CASO SE PRESENTE COMPROBANTE DE PAGO U OTRO DOCUMENTO SE DEBE ESPECIFICAR QUÉ MERCANCÍA SE ENCUENTRA AMPARADA POR ÉSTOS.  8) FIRMA DEL SOLICITANTE Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL O, EN CASO DE NO SABER FIRMAR, LA IMPRESIÓN DE LA HUELLA DACTILAR.  9) EN EL CASO DE PERSONAS DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO, SE DEBE CONTAR CON UN REPRESENTANTE LEGAL EN EL PAÍS.  10) COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	EL TIEMPO QUE DURA LA INMOVILIZACIÓN ES DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EFECTUADA, PRORROGA BLE POR UN PLAZO IGUAL. EXCEPCIONAL MENTE, LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PODRÁ DISPONER LA PRÓRROGA, POR UN PLAZO MÁXIMO DE SESENTA (60) DÍAS.	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA.  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	CUANDO ES PROCEDENTE EL LEVANTAMIENTO DE LA INMOVILIZACIÓN DE MERCANCIAS:  INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE ACCIONES INMEDIATAS Y MASIVAS  INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, JEFES DE LAS DIVISIONES DE MANIFIESTOS; DE REGÍMENES DE OPERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES; DE REGÍMENES DE DEPÓSITO Y TRÁNSITO; DE EXPORTACIONES; Y DE LA SECCIÓN DE ACCIONES OPERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIA DE ADUANA	GERENTE DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN ADUANERA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARITIMA DEL CALLAO  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.  INTENDENTE DE LA INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA,	TRIBUNAL FISCAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES.			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>ACREDITE LA IDENTIDAD DEL SOLICITANTE INTERVENIDO, ASÍ COMO EL DOCUMENTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DE CORRESPONDER, CON EXCEPCIÓN DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD – DNI PARA AMBOS CASOS.</p> <p>11) EN EL CASO DE PERSONA JURÍDICA, COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y DEL PODER VIGENTE CONFERIDO AL REPRESENTANTE LEGAL, ESTÁN EXCEPTUADAS LAS AGENCIAS MARÍTIMAS, AGENCIAS DE ADUANA Y LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA, DEBIENDO PRECISAR SI ESTÁN ACTUANDO A NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE UN TERCERO; ASÍ COMO AQUELLAS EMPRESAS EN LAS QUE EL REPRESENTANTE LEGAL APAREZCA COMO TAL EN LA FICHA RUC DE LA PERSONA JURÍDICA. SI EL DESPACHO HA CONCLUIDO, EL DUEÑO O CONSIGNATARIO DEBE PRESENTAR EL PODER CORRESPONDIENTE A LA AGENCIA DE ADUANA.</p> <p>12) EN EL CASO DE SOLICITUDES PRESENTADAS POR TERCERAS PERSONAS EN REPRESENTACIÓN DEL SOLICITANTE, EL PODER CONFERIDO CONFORME AL ARTÍCULO 23° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.</p> <p>13) DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE SU PRETENSIÓN.</p> <p>LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA VIGENCIA DE PODERES PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p>							<p>AÉREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LAS DIVISIONES DE MANIFIESTOS; DE IMPORTACIONES; DE EXPORTACIONES; DE REGÍMENES DE DEPÓSITO, TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO; DE ENVÍOS POSTALES; DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES; Y DE LA SECCIÓN DE ACCIONES OPERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2); DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA; Y DE LA DIVISIÓN DE CONTROL OPERATIVO (TIPO 1), SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES:</p>	<p>PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES.</p>					



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
									PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LAS DIVISIONES DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1); DE CONTROL OPERATIVO (TIPO 2); Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LAS DIVISIONES TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD; Y DE CONTROL OPERATIVO, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LAS DIVISIONES DE TÉCNICA ADUANERA; DE CONTROL OPERATIVO; Y DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.  <b>CUANDO ES IMPROCEDENTE</b>				

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM				
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
					POSITIVO	NEGATIVO						
									EL LEVANTAMIENTO DE LA INMOVILIZACIÓN DE MERCANCÍAS;  INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE LA DIVISIÓN DE ACCIONES INMEDIATAS Y MASIVAS.  INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: JEFE DE SECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, JEFES DE LAS DIVISIONES DE MANIFIESTOS; DE PERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES; DE REGÍMENES DE DEPÓSITO Y TRÁNSITO; DE EXPORTACIONES; Y DE CONTROL OPERATIVO, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: JEFES DE LAS DIVISIONES DE MANIFIESTOS; DE IMPORTACIONES; DE EXPORTACIONES; DE REGÍMENES DE DEPÓSITO, TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO; DE			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
									ENVÍOS POSTALES; DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES; Y DE CONTROL OPERATIVO, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: JEFE DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), JEFE DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA Y JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROL OPERATIVO (TIPO 1), SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: JEFES DE LAS DIVISIONES DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1); DE CONTROL OPERATIVO (TIPO 2); Y JEFE DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA,				

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
									PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: JEFES DE LAS DIVISIONES TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD; Y DE CONTROL OPERATIVO, SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: JEFES DE LAS DIVISIONES DE TÉCNICA ADUANERA; DE CONTROL OPERATIVO; Y DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA.				
148	<b>SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE MERCANCÍAS INCAUTADAS</b>  LEY N.° 28008, LEY DE LOS DELITOS ADUANEROS, ARTÍCULOS 45°, 47° Y 48°, PUBLICADA EL 19.06.2003, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  DECRETO SUPREMO N.° 10-2009-EF, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 9° Y 225°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.09, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 226-2013/SUNAT/300000.	SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE MERCANCÍAS INCAUTADAS DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS HÁBILES COMPUTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA EL ACTA DE INCAUTACIÓN. TAMBIÉN PODRÁN SER SOLICITADOS LOS MEDIOS DE TRANSPORTE, BIENES Y EFECTOS QUE CONSTITUYAN OBJETO MATERIAL DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA, DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS Y REQUISITOS:  1) LUGAR Y FECHA.  2) INTENDENCIA QUE DISPUSO LA MEDIDA PREVENTIVA.  3) NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE Y, DE CORRESPONDER, EL NOMBRE DE SU REPRESENTANTE LEGAL.  4) NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) O EN SU DEFECTO, EL NÚMERO DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) QUE CORRESPONDA. EN EL CASO EL SOLICITANTE SEA EXTRANJERO SE DEBE INDICAR PASAPORTE, CARNÉ DE EXTRANJERÍA, CÉDULA DE IDENTIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN) O TARJETA ANDINA DE MIGRACIÓN.  5) DOMICILIO FISCAL O PROCESAL, ESTE	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	I. EN EL MARCO DE LA LEY DE LOS DELITOS ADUANEROS:  SESENTA (60) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN.  II. EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS:  VEINTE (20) DÍAS, COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA EL ACTA DE	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA.  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE ACCIONES INMEDIATAS Y MASIVAS.  INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: JEFES DE LAS SGTES. ÁREAS: -SECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS. -DIVISIÓN DE MANIFIESTOS. -DIVISIÓN DE RÉGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES. -DIVISIÓN DE RÉGIMENES DE DEPÓSITO Y TRÁNSITO. -DIVISIÓN DE EXPORTACIONES.	GERENTE DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN ADUANERA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA MARÍTIMA DEL CALLAO.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE	TRIBUNAL FISCAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES.	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "INMOVILIZACIÓN – INCAUTACIÓN Y DETERMINACIÓN LEGAL DE MERCANCÍAS" CONTROL-PE.00.01 (VERSIÓN 7), PUBLICADA EL 13.09.2013.	<p>ÚLTIMO DEBE SER SEÑALADO EXPRESAMENTE COMO TAL Y DEBE ENCONTRARSE UBICADO EN EL RADIO URBANO QUE CORRESPONDA A LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE REALIZÓ LA INTERVENCIÓN.</p> <p>6) NÚMERO DEL ACTA DE INMOVILIZACIÓN-INCAUTACIÓN VINCULADA.</p> <p>7) LA EXPLICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS Y FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD. EN CASO SE PRESENTE COMPROBANTES DE PAGO U OTRO DOCUMENTO SE DEBE ESPECIFICAR QUÉ MERCANCÍA SE ENCUENTRA AMPARADA POR ÉSTOS.</p> <p>8) FIRMA DEL SOLICITANTE Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL O, EN CASO DE NO SABER FIRMAR, LA IMPRESIÓN DE LA HUELLA DACTILAR.</p> <p>9) EN EL CASO DE PERSONAS DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO, SE DEBE CONTAR CON UN REPRESENTANTE LEGAL EN EL PAÍS.</p> <p>10) COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA IDENTIDAD DEL SOLICITANTE INTERVENIDO, ASÍ COMO EL DOCUMENTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DE CORRESPONDER, CON EXCEPCIÓN DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD – DNI PARA AMBOS CASOS.</p> <p>11) EN EL CASO DE PERSONA JURÍDICA, COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y DEL PODER VIGENTE CONFERIDO AL REPRESENTANTE LEGAL. ESTÁN EXCEPTUADAS LAS AGENCIAS MARÍTIMAS, AGENCIAS DE ADUANA Y LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA, DEBIENDO PRECISAR SI ESTÁN ACTUANDO A NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE UN TERCERO; ASÍ COMO AQUELLAS EMPRESAS EN LAS QUE EL REPRESENTANTE LEGAL APAREZCA COMO TAL EN LA FICHA RUC DE LA PERSONA JURÍDICA. SI EL DESPACHO HA CONCLUIDO, EL DUEÑO O CONSIGNATARIO DEBE PRESENTAR EL PODER CORRESPONDIENTE A LA AGENCIA DE ADUANA.</p> <p>12) EN EL CASO DE SOLICITUDES PRESENTADAS POR TERCERAS PERSONAS EN REPRESENTACIÓN DEL SOLICITANTE, EL PODER CONFERIDO CONFORME AL ARTÍCULO 23° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.</p> <p>13) DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE SU PRETENSIÓN.</p>						INCAUTACIÓN.		<p>-DIVISIÓN DE CONTROL OPERATIVO; SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL; JEFES DE LAS SGTES. ÁREAS:</p> <p>-DIVISIÓN DE MANIFIESTOS.</p> <p>-DIVISIÓN DE IMPORTACIONES.</p> <p>-DIVISIÓN DE EXPORTACIONES.</p> <p>-DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO, TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO.</p> <p>-DIVISIÓN DE ENVÍOS POSTALES.</p> <p>-DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES.</p> <p>-DIVISIÓN DE CONTROL OPERATIVO; SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA; JEFES DE LAS SGTES. ÁREAS:</p> <p>-DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2);</p> <p>-SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA.</p> <p>-DIVISIÓN DE CONTROL OPERATIVO (TIPO 1); SEGÚN CORRESPONDA.</p>	<p>CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES.</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA VIGENCIA DE PODERES PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL T.U.O DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.							INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: JEFES DE LAS SGTES. ÁREAS: -DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1). -DIVISIÓN DE CONTROL OPERATIVO (TIPO 2). -SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA; SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: JEFES DE LAS SGTES. ÁREAS: -DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD. -DIVISIÓN DE CONTROL OPERATIVO; SEGÚN CORRESPONDA.  INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: JEFES DE LAS SGTES. ÁREAS: -DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA. -DIVISIÓN DE CONTROL OPERATIVO. -DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA; SEGÚN CORRESPONDA.				

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
149	<p><b>APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA ADUANERA ART. 36° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 36°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 210-2004/SUNAT, QUE APRUEBA DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 943 QUE APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, ARTÍCULO 2°, ANEXO 6, PUBLICADA EL 18.09.2004.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA DE ADUANAS N.° 899 -1999, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO ARTÍCULO 36° CÓDIGO</p>	<p>1) ORIGINAL Y COPIA DE LA SOLICITUD SEGÚN FORMATO "ACOGIMIENTO AL FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS ART. 36° CÓDIGO TRIBUTARIO".</p> <p>2) PERSONA NATURAL: COPIA DE CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE, SEGÚN CORRESPONDA Y TENER REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC).</p> <p>3) PERSONA JURÍDICA: COPIA SIMPLE DEL PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, OTORGADO ANTE NOTARIO PÚBLICO E INSCRITO EN REGISTROS PÚBLICOS, Y COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE, SEGÚN CORRESPONDA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.</p> <p>LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA VIGENCIA DE PODERES Y/O A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p>TRATÁNDOSE DE AGENCIAS DE ADUANA EN ACTIVIDAD, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN 2) Y 3); SIN EMBARGO, DEBERÁ ACREDITAR SI SE ACOGE AL FRACCIONAMIENTO A TÍTULO PERSONAL O EN REPRESENTACIÓN DEL OBLIGADO PRINCIPAL. EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBERÁ ADJUNTAR CARTA PODER LEGALIZADA DEL REPRESENTADO.</p> <p>4) COPIA SIMPLE DEL DESISTIMIENTO PRESENTADO ANTE EL ÓRGANO O INSTANCIA QUE ESTÁ RESOLVIENDO LA IMPUGNACIÓN, EN LOS CASOS QUE LA DEUDA ADUANERA MATERIA DEL ACOGIMIENTO HAYA SIDO OBJETO DE RECURSO IMPUGNATIVO ANTE UNA INTENDENCIA DE ADUANA O EL TRIBUNAL FISCAL.</p> <p>EN CASO DE ENCONTRARSE EN REVISIÓN O DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA INTERPUESTA ANTE EL PODER JUDICIAL DEBERÁ ADJUNTARSE COPIA DEL ESCRITO DE DESISTIMIENTO RECIBIDO POR EL PODER JUDICIAL, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON FIRMA LEGALIZADA POR EL SECRETARIO DE LA SALA CORRESPONDIENTE.</p> <p>5) LIQUIDACIÓN DE COBRANZA CANCELADA POR PAGO DE COSTAS Y GASTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE</p>	<p>SOLICITUD: DECLARACIÓN JURADA ACOGIMIENTO AL FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS ART. 36° CÓDIGO TRIBUTARIO <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/proc/cedim/recaudacion/proc/Espefic/reca-pe.02.03.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/proc/cedim/recaudacion/proc/Espefic/reca-pe.02.03.htm</a></p>	GRATUITO			X	CINCO (05) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	<p>INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN ADUANERA.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: JEFE DE LA SECCIÓN DE RECAUDACIÓN.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: JEFE DE LA SECCIÓN DE RECAUDACIÓN.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE: MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES: JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN ADUANERA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO.</p> <p>JEFE DE LA SECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>JEFE DE LA SECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE: MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANA (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p>	<p>GERENTE DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN ADUANERA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE: MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANA (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	TRIBUTARIO RECA-PE.02.03 (VERSIÓN 2), PUBLICADA EL 10.08.1999, Y NORMAS MODIFICATORIAS.	COBRANZA COACTIVA. 6) GARANTÍA, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE.							<a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.  JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES			INTENDENTE DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES
150	DEVOLUCIONES POR PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO	1) UN FORMULARIO DEBIDAMENTE LLENADO DE LA "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO INDEBIDO O EN EXCESO Y/O COMPENSACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS	ANEXO 1: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO	GRATUITO			X	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS.	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL	INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO:		GERENTE DE LA GERENCIA DE	TRIBUNAL FISCAL  <b>PLAZO</b>



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23°, 38°, 39°, 162° Y 163°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 066-2006-EF, QUE APRUEBA NORMAS PARA DEVOLUCIONES POR PAGOS REALIZADOS EN FORMA INDEBIDA O EN EXCESO, PUBLICADO EL 24.05.2006.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 070-2010/SUNAT/A, QUE APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL DE "DEVOLUCIONES POR PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO Y/O COMPENSACIONES DE DEUDAS TRIBUTARIAS ADUANERAS" RECAPG.05 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 12.02.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 006-2017-JUS,</p>	<p>ADUANERAS".</p> <p>DEBE PRESENTARSE UN FORMULARIO POR CADA DOCUMENTO CANCELADO RESPECTO DEL CUAL SOLICITA LA DEVOLUCIÓN O POR CADA CRÉDITO MATERIA DE COMPENSACIÓN, DEBIENDO SER SUSCRITO POR EL TITULAR DEL DERECHO EN LA PRETENSIÓN DE LA DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN. EL MONTO MÍNIMO A PARTIR DEL CUAL PUEDEN CONCEDERSE DEVOLUCIONES POR PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO POR DOCUMENTO DE CANCELACIÓN ACTUALIZADO HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN, DEBE SER MAYOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA UIT VIGENTE AL 1 DE ENERO DEL AÑO EN QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD. EL TIPO DE CAMBIO A CONSIDERAR CUANDO LA DEUDA HAYA SIDO DETERMINADA EN DÓLARES AMERICANOS ES EL DE LA MENCIONADA FECHA.</p> <p>2) UN ESCRITO INDICANDO LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO EN QUE SE SUSTENTA EL PEDIDO.</p> <p>3) EL INTERESADO DEBE ESTAR PREVIAMENTE INSCRITO EN EL RUC.</p> <p>4) TRATÁNDOSE DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS PAGADOS EN FORMA INDEBIDA O EN EXCESO ORIGINADOS DE UN ERROR EN LA DECLARACIÓN DEL VALOR EN ADUANAS O DE UN AJUSTE DEL VALOR CUYOS TRIBUTOS FUERON CANCELADOS MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN, EL INTERESADO DEBERÁ PREVIAMENTE SOLICITAR Y OBTENER LA RECTIFICACIÓN DE LOS DATOS SOBRE EL VALOR EN ADUANAS DE LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN ADUANERA QUE AMPARA SU SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN. ADEMÁS, DEBERÁ INDICAR EN EL ESCRITO DE SU SOLICITUD QUE SE HA CULMINADO EL PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN ADUANERA, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE LA REFERIDA DECLARACIÓN.</p> <p>5) LA DOCUMENTACIÓN AUTENTICADA QUE AMPARE LA SOLICITUD.</p> <p>6) EN CASO DE PERSONA NATURAL, COPIA DE CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE SEGÚN CORRESPONDA. SI ACTÚA A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE, ÉSTE DEBERÁ ACREDITAR DICHA CONDICIÓN CON EL PODER OTORGADO MEDIANTE DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE O POR FEDATARIO DE LA SUNAT Y COPIA DE</p>	<p>INDEBIDO O EN EXCESO Y/O COMPENSACIONES DE DEUDAS TRIBUTARIAS ADUANERAS</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/procGeneral/recapg.05.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/procGeneral/recapg.05.htm</a></p>				<p>TREINTA (30) DÍAS SI EL SOLICITANTE ES OEA.</p> <p><b>NOTA:</b> EN CASO DE AGENTE DE ADUANA, SOLO SERÁ RESPECTO DE LOS TRÁMITES QUE REALICEN EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE EXPORTADO RES O IMPORTADO RES CERTIFICADOS COMO OEA.</p>	<p>ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA.</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN ADUANERA.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES: JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD</p>	<p>FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN ADUANERA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA</p>	<p><b>PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULOS 46° Y 122°, PUBLICADO EL 20.03.2017</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 035-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACIÓN DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO DESPA-PG.29 (VERSIÓN 2), ANEXO N.° 1, PUBLICADO EL 07.09.2016.</p>	<p>SU CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>7) EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, COPIA DE PODER VIGENTE DEBIDAMENTE LEGALIZADO E INSCRITO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS, QUE AUTORIZA AL REPRESENTANTE, ASÍ COMO COPIA DE SU CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE SEGÚN CORRESPONDA. ESTE REQUISITO NO ES APLICABLE A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS AGENCIAS DE ADUANA CUANDO ACTÚEN COMO TITULARES NI A LAS PERSONAS JURÍDICAS CUYOS REPRESENTANTES SE ENCUENTREN REGISTRADOS COMO TAL EN LA FICHA RUC, EN TAL CASO BASTARÁ LA PRESENTACIÓN DE COPIA DE SU CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>8) RESOLUCIÓN ACEPTANDO EL DESISTIMIENTO DE LA RECLAMACIÓN, APELACIÓN O DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DE CORRESPONDER. CUANDO EL DOCUMENTO HAYA SIDO EXPEDIDO POR LA SUNAT, ÉSTE NO SERÁ REQUERIDO.</p> <p>9) AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DE ACREEDORES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN CASO QUE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRE INCURSO EN UN PROCEDIMIENTO CONCURSAL.</p> <p>10) EN CASO EL SOLICITANTE SE ENCUENTRE EN LIQUIDACIÓN CONFORME A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LOS LIQUIDADORES DEBERÁN ACREDITAR SU CONDICIÓN MEDIANTE COPIA LEGALIZADA NOTARIALMENTE DEL DOCUMENTO QUE LOS DESIGNAN COMO TALES.</p> <p>LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA VIGENCIA DE PODERES PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TÚO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p>									<p>DE TACNA</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES. DOS MESES (02) CUANDO SE TRATA DE RECLAMOS CONTRA DENEGATORIA FICTA.</p>		
151	<p><b>DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA POR CANCELACIÓN O REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF,</p>	<p>1) SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN FIRMADA POR EL OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR O SU REPRESENTANTE LEGAL, CONSIGNANDO SU NOMBRE COMPLETO, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE, DOMICILIO FISCAL, EXPLICANDO LOS MOTIVOS QUE SUSTENTAN SU SOLICITUD, DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA AUTORIZADA A RETIRAR LA GARANTÍA, DEBIENDO ADJUNTARSE LA</p>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO		X		<p>TREINTA (30) DÍAS</p> <p>MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA.</p> <p><a href="http://www.sunat">http://www.sunat</a></p>	<p>INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN ADUANERA</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN ADUANERA DE LA INTENDENCIA NACIONAL</p>		<p>GERENTE DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN ADUANERA DE LA INTENDENCIA NACIONAL</p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 493-2005-SUNAT/A, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DENOMINADO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECAP.03.04 (VERSIÓN 3), SECCIÓN VII, LITERAL B2), NUMERAL 3, PUBLICADA EL 23.10.2005, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 122°, PUBLICADO EL 20.03.2017</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 151-2015/SUNAT, APRUEBAN MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT, SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA</p>	<p>SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:</p> <p>2) AGENTES DE ADUANA Y CONCESIONARIOS POSTALES: COPIA DEL CARGO DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE CADA INTENDENCIA DE ADUANA EN LA QUE OPERÓ. ACREDITAR Y/O DEMOSTRAR QUE CUENTAN CON LA CONFORMIDAD DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE PARTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANA.</p> <p>3) LOS ALMACENES ADUANEROS DEBEN ACREDITAR LA NO EXISTENCIA DE MERCANCÍA EN SUS ALMACENES.</p>							.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html		<p>DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>		<p>DE CONTROL ADUANERO</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	FINAL, PUBLICADA EL 13.06.2015.												
152	<p><b>SOLICITUD DE LA CANTIDAD DENTRO DE UNA CUOTA O CONTINGENTE ARANCELARIO VÍA EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS,</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 007-2009-MINCETUR, ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CANTIDADES DENTRO DE LAS CUOTAS O CONTINGENTES ARANCELARIOS ESTABLECIDOS EN LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL PERÚ, PUBLICADO EL 16.01.2009.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 039-2009-SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "APLICACIÓN DE CONTINGENTES ARANCELARIOS" DESPA-PE.01.18 (VERSIÓN 1), PUBLICADA 30.01.2009.</p>	<p><b>1. REGISTRO WEB PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:</b></p> <p>PREVIAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, EL DESPACHADOR DE ADUANA DEBE REGISTRAR VÍA WEB EN EL PORTAL DE LA SUNAT (WWW.SUNAT.GOB.PE) LA SOLICITUD ELECTRÓNICA PROVISIONAL DE UNA PORCIÓN.</p> <p>UNA VEZ VALIDADA Y NUMERADA LA SOLICITUD ELECTRÓNICA PROVISIONAL DE UNA PORCIÓN, EL SOLICITANTE DEBE IMPRIMIRLA Y ADJUNTARLA AL EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS.</p> <p><b>2. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD MEDIANTE EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS:</b></p> <p>LA SOLICITUD DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE UN DÍA HÁBIL DESDE LA FECHA DE NUMERACIÓN EN EL SISTEMA DE LA SOLICITUD ELECTRÓNICA, PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:</p> <p>2.1. SOLICITUD ELECTRÓNICA PROVISIONAL DE UNA PORCIÓN IMPRESA, NUMERADA Y FECHADA POR EL SISTEMA.</p> <p>2.2. CERTIFICADO DE ORIGEN DE LA MERCANCÍA EN ORIGINAL O AUTENTICADO U OTRA INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE QUE LA MERCANCÍA ERA ORIGINARIA AL MOMENTO DE LA IMPORTACIÓN CUANDO CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE ORIGEN DEL ACUERDO RESPECTIVO.</p> <p>2.3. DOCUMENTOS AUTENTICADOS DE TRANSPORTE Y OTROS, QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO RESPECTIVO.</p>	<p>SOLICITUD ELECTRÓNICA PROVISIONAL</p> <p>(SE TRANSMITE LA SOLICITUD POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA)</p>	GRATUITO			X	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS	<p>ADUANA DE NACIONALIZACIÓN DE LAS MERCANCÍAS (VENTANILLA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO)</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: JEFE DE DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: JEFE DE DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES: JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> VEINTE (20)</p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
											DÍAS HÁBILES		
											<b>PLAZO PARA RESOLVER RECURSO:</b> NUEVE (09) MESES.		
											DOS (02) MESES CUANDO SE TRATA DE RECLAMOS CONTRA DENEGATORIA FICTA.		
153	<b>RECLAMACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA</b>  DECRETO SUPREMO N.° 10-2009-EF, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 35° Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23°, 113, 132° Y 137°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 122°.	PLAZO DE PRESENTACIÓN: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES COMPUTADOS DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE NOTIFICÓ EL ACTO O RESOLUCIÓN RECURRIDA, CON EXCEPCIÓN DE LA RECLAMACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN FICTA DENEGATORIA DE DEVOLUCIÓN QUE PODRÁ INTERPONERSE VENCIDO EL PLAZO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 163° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.  1) ESCRITO DE RECLAMACIÓN CONTENIENDO: LUGAR Y FECHA; ÓRGANO RESOLUTIVO ANTE EL CUAL SE INTERPONE; NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL; N° DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) O CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE Y/O N° DE RUC Y DOMICILIO PROCESAL UBICADO DENTRO DEL RADIO URBANO, SI EJERCE LA FACULTAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, DEL RECLAMANTE Y/O SU REPRESENTANTE; ACTO ADMINISTRATIVO O PARTE DEL MISMO QUE SE IMPUGNA; FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO EN QUE SUSTENTA LA RECLAMACIÓN; FIRMA O HUELLA DIGITAL (EN CASO DE NO SABER FIRMAR O ESTAR IMPEDIDO) DEL RECLAMANTE O DEL REPRESENTANTE; RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y ANEXOS QUE ACOMPAÑA Y DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LA PRETENSIÓN.  2) TRATÁNDOSE DE PERSONA JURÍDICA DISTINTA AL AGENTE DE ADUANA, CUANDO EL QUE LA REPRESENTA NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL RUC VIGENTE DE DICHA PERSONA JURÍDICA, SE DEBE ACOMPAÑAR COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL Y DEL PODER	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	NUEVE (09) MESES.  DOS (02) MESES EN CASO DE DENEGATORIA FICTA DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO  TRES (03) MESES SI EL RECURRENTES OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO.  <b>NOTA:</b> NO APLICA EL PLAZO PREFERENCIAL A LOS RECLAMOS PRESENTA DOS ANTE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN ADUANERA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADUANERA O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA.  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>  INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS.  INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES: JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS.  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS,	INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: GERENTE DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN ADUANERA			TRIBUNAL FISCAL.  LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA RECLAMACIÓN PUEDE SER APELADA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN.  EL TRIBUNAL FISCAL TIENE COMO PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER LAS APELACIONES DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO DE LOS ACTUADOS AL TRIBUNAL.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>EL 20.03.2017</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 000581-2003/SUNAT/A, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL RECLAMOS TRIBUTARIOS RECA-PG.04 (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 04.01.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 035-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "CERTIFICACIÓN DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO" DESPA-PG.29 (VERSIÓN 2), ANEXO N.° 1 NUMERAL 2 INCISO A), PUBLICADA EL 07.09.2016.</p>	<p>CONFERIDO AL REPRESENTANTE LEGAL. SI EL RECLAMANTE ES UN AGENTE DE ADUANA DEBE PRECISAR SI ACTÚA EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE UN TERCERO.</p> <p>LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA VIGENCIA DE PODERES Y/O DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p>3) ACREDITAR EL PAGO DE LA DEUDA NO RECLAMADA Y ACTUALIZADA HASTA LA FECHA EN QUE SE REALICE EL PAGO.</p> <p>4) SI LA RECLAMACIÓN ES EXTEMPORÁNEA, DEBERÁ ACREDITARSE EL PAGO DE LA TOTALIDAD DE LA DEUDA TRIBUTARIA QUE SE RECLAMA, ACTUALIZADA HASTA LA FECHA DE PAGO, O PRESENTAR CARTA FIANZA BANCARIA O FINANCIERA POR EL MONTO DE LA DEUDA ACTUALIZADA HASTA POR NUEVE (09) MESES POSTERIORES A LA FECHA DE INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN, CON UNA VIGENCIA DE NUEVE (09) MESES, DEBIENDO RENOVARSE POR PERIODOS SIMILARES DENTRO DEL PLAZO QUE SEÑALE LA ADMINISTRACIÓN.</p> <p>EN CASO LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DECLARE INFUNDADA O FUNDADA EN PARTE LA RECLAMACIÓN Y EL DEUDOR TRIBUTARIO APELE DICHA RESOLUCIÓN, ÉSTE DEBERÁ MANTENER LA VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA DURANTE LA ETAPA DE LA APELACIÓN POR EL MONTO DE LA DEUDA ACTUALIZADA, Y POR EL PLAZO Y PERIODO DE DOCE (12) MESES.</p>						<p>ADUANERO.</p> <p>EN EL CASO DE AGENTES DE ADUANAS SOLO SERÁ RESPECTO DE LOS TRÁMITES QUE REALICEN EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE EXPORTADO RES O IMPORTADO RES CERTIFICADOS COMO OPERADORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS</p>		<p>PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: INTENDENTE</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS</p>			
154	<p><b>INTERVENCIÓN EXCLUYENTE DE PROPIEDAD EN LA COBRANZA COACTIVA ADUANERA</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 10-2009-EF, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y</p>	<p>1) ESCRITO FUNDAMENTADO, DIRIGIDO AL EJECUTOR COACTIVO, QUE CONTENGA LO SIGUIENTE: NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL TERCERISTA Y EN SU CASO, DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DOMICILIO REAL, FISCAL O PROCESAL, TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL TERCERISTA Y SU REPRESENTANTE LEGAL; LUGAR, FECHA Y FIRMA O HUELLA DIGITAL (EN CASO DE NO SABER FIRMAR O ESTAR IMPEDIDO); RELACIÓN DE DOCUMENTOS Y ANEXOS QUE ACOMPAÑA.</p> <p>2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE SI EL TERCERISTA O SU REPRESENTANTE ES CIUDADANO EXTRANJERO.</p>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	<p>TREINTA (30) DÍAS</p> <p>(VENCIDO EL PLAZO DE CINCO (05) DÍAS PARA QUE EL EJECUTADO DE ADUANA EMITA SU PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL ESCRITO DE TERCERÍA EXCLUYENTE DE PROPIEDAD)</p>	<p>MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DONDE SE LLEVE A CABO LAS ACCIONES DE COBRANZA COACTIVA.</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/</a></p>	<p>INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: EJECUTOR COACTIVO.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: EJECUTOR COACTIVO.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL:</p>			<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> CINCO (05) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> VEINTE (20)</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23° Y 120°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 216-2004/SUNAT, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA DE LA SUNAT, ARTÍCULO 23°, PUBLICADA EL 25.09.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULOS 46° Y 122°, PUBLICADO EL 20.03.2017</p>	<p>3) EN CASO DE ACTUAR MEDIANTE REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁ ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN MEDIANTE PODER POR DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE O POR FEDATARIO DESIGNADO POR LA SUNAT, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LAS NORMAS QUE OTORGAN DICHAS FACULTADES, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>4) DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA: DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA CIERTA, DOCUMENTO PÚBLICO U OTRO DOCUMENTO QUE A JUICIO DE LA ADMINISTRACIÓN ACREDITE FEHACIENTEMENTE LA PROPIEDAD DEL BIEN ANTES DE HABERSE TRABADO LA MEDIDA CAUTELAR. A TAL EFECTO DEBE TENERSE EN CUENTA LO SIGUIENTE:</p> <p>A. SE CONSIDERA COMO DOCUMENTO PÚBLICO ADEMÁS DE AQUELLOS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 43.1 DEL ART. 43° DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, A LA ESCRITURA PÚBLICA Y DEMÁS DOCUMENTOS OTORGADOS ANTE O POR NOTARIO.</p> <p>LA COPIA DE UN DOCUMENTO PÚBLICO TIENE EL MISMO VALOR QUE EL ORIGINAL SI ESTÁ CERTIFICADA POR EL AUXILIAR JURISDICCIONAL RESPECTIVO EN EL CASO DE UN DOCUMENTO EMITIDO POR EL PODER JUDICIAL O LEGALIZADO POR NOTARIO O AUTENTICADO POR FEDATARIO CONFORME A LAS NORMAS SOBRE LA MATERIA.</p> <p>B. UN DOCUMENTO PRIVADO ADQUIERE FECHA CIERTA DESDE LA FECHA DE LA MUERTE DEL OTORGANTE, DESDE SU PRESENTACIÓN ANTE FUNCIONARIO PÚBLICO PARA QUE LEGALICE O CERTIFIQUE LAS FIRMAS DE LOS OTORGANTES, DESDE SU DIFUSIÓN A TRAVÉS DE UN MEDIO PÚBLICO EN FECHA DETERMINADA O DETERMINABLE U OTRA SITUACIÓN SIMILAR.</p>							presencial_aduanas.html	<p>EJECUTOR COACTIVO.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE: MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES: EJECUTOR COACTIVO.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: EJECUTOR COACTIVO.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: EJECUTOR COACTIVO.</p>			DÍAS HÁBILES		
155	<p><b>COMPENSACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS ADUANERAS</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, PRIMERA</p>	<p>1) UN FORMULARIO DEBIDAMENTE LLENADO DE LA "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO INDEBIDO O EN EXCESO Y/O COMPENSACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS ADUANERAS".</p> <p>DEBE PRESENTARSE UN FORMULARIO POR CADA CRÉDITO MATERIA DE COMPENSACIÓN, DEBIENDO SER SUSCRITO POR EL TITULAR DEL DERECHO EN LA PRETENSIÓN DE LA COMPENSACIÓN.</p>	<p>ANEXO 1: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO INDEBIDO O EN EXCESO Y/O COMPENSACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS ADUANERAS.</p>	GRATUITO			X	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS	<p>MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DONDE SE SOLICITE LA</p> <p>INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN ADUANERA.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA</p>	<p>GERENTE DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN ADUANERA DE LA INTENDENCIA NACIONAL</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS</p>				

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 40°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 070-2010/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL DE "DEVOLUCIONES POR PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO Y/O COMPENSACIONES DE DEUDAS TRIBUTARIAS ADUANERAS" RECA-PG.05 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 12.02.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p>	<p>EL MONTO MÍNIMO A PARTIR DEL CUAL PUEDEN CONCEDERSE DEVOLUCIONES POR PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO POR DOCUMENTO DE CANCELACIÓN ACTUALIZADO HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN, DEBE SER MAYOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA UIT VIGENTE AL 1 DE ENERO DEL AÑO EN QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD. EL TIPO DE CAMBIO A CONSIDERAR CUANDO LA DEUDA HAYA SIDO DETERMINADA EN DÓLARES AMERICANOS ES EL DE LA MENCIONADA FECHA.</p> <p>2) UN ESCRITO INDICANDO LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO EN QUE SE SUSTENTA EL PEDIDO.</p> <p>3) LA DOCUMENTACIÓN AUTENTICADA QUE AMPARE LA SOLICITUD.</p> <p>4) EN CASO DE PERSONA NATURAL, COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE, SEGÚN CORRESPONDA. SI ACTÚA A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE, ÉSTE DEBERÁ ACREDITAR DICHA CONDICIÓN CON EL PODER OTORGADO MEDIANTE DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO, CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIAMENTE O POR FEDATARIO DE LA SUNAT Y COPIA DE CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE.</p> <p>5) EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, COPIA DEL PODER VIGENTE DEBIDAMENTE LEGALIZADO E INSCRITO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE AUTORIZA AL REPRESENTANTE, ASÍ COMO COPIA DE CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE, SEGÚN CORRESPONDA. ESTE REQUISITO NO ES APLICABLE A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS AGENCIAS DE ADUANAS, CUANDO ACTÚEN COMO TITULARES NI A LAS PERSONAS JURÍDICAS CUYOS REPRESENTANTES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS COMO TAL EN LA FICHA RUC. EN TAL CASO, BASTARÁ LA COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE.</p> <p>6) RESOLUCIÓN ACEPTANDO EL DESISTIMIENTO DE LA RECLAMACIÓN, APELACIÓN O DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DE CORRESPONDER.</p> <p>7) AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DE ACREEDORES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN CASO QUE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRE INCURSO EN UN PROCEDIMIENTO CONCURSAL.</p> <p>8) EN CASO EL SOLICITANTE SE ENCUENTRE EN LIQUIDACIÓN CONFORME A LA LEY</p>	<p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/procGeneral/reca-pg.05.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/procGeneral/reca-pg.05.htm</a></p>					<p>COMPENSACIÓN.</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>MARÍTIMA DEL CALLAO: JEFE DE DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: JEFE DE DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE: MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES: JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: JEFE DE DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: JEFE DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD.</p>	<p>DE CONTROL ADUANERO</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE: MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL</b></p>	<p>HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DOCE (12) MESES</b></p>		



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		GENERAL DE SOCIEDADES, LOS LIQUIDADORES DEBERÁN ACREDITAR SU CONDICIÓN MEDIANTE COPIA LEGALIZADA NOTARIALMENTE DEL DOCUMENTO QUE LOS DESIGNA COMO TALES.  LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA VIGENCIA DE PODERES Y/O DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.									RECURSO: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES  PLAZO PARA RESOLVER RECURSO: NUEVE (09) MESES. DOS MESES (02) CUANDO SE TRATA DE RECLAMOS CONTRA DENEGATORIA FICTA.		
156	<b>PRESCRIPCIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS ADUANERAS</b>  DECRETO SUPREMO N.° 10-2009-EF, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.09, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 43°, 47°, 92° INCISO O) Y 162°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 122°.	1) SOLICITUD FIRMADA POR EL DEUDOR TRIBUTARIO ADUANERO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO, SEÑALANDO NOMBRES Y APELLIDOS, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, DOMICILIO REAL, FISCAL O PROCESAL, PIDIENDO QUE SE DECLARE LA PRESCRIPCIÓN DE: - LA ACCIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE OBLIGACIÓN TRIBUTARIA – ADUANERA. - LA ACCIÓN PARA EXIGIR EL PAGO. - LA APLICACIÓN DE SANCIONES.	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS.  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA.  INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: GERENTE DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN ADUANERA.  INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: JEFE DE LAS SGTES. ÁREAS: - DIVISIÓN DE IMPORTACIONES. - DIVISIÓN DE REGÍMENES DE PERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES. - DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO Y TRÁNSITO. - DIVISIÓN DE MANIFIESTOS. - DIVISIÓN DE EXPORTACIONES. - DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD; SEGÚN CORRESPONDA  INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: JEFE		RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES  PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DOCE (12) MESES	TRIBUNAL FISCAL.  PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES  PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DOCE (12) MESES	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	PUBLICADO EL 20.03.2017								DE LAS SGTES. ÁREAS:  -DIVISIÓN DE IMPORTACIONES. -DIVISIÓN DE EXPORTACIONES. -DIVISIÓN DE RÉGIMENES DE DEPÓSITO, TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO. -DIVISIÓN DE MANIFIESTOS. -DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD. -DIVISIÓN DE ENVÍOS POSTALES. -DIVISIÓN DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS RÉGIMENES ADUANEROS ESPECIALES. - DIVISIÓN DE EQUIPAJE; SEGÚN CORRESPONDA  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: JEFE DE LAS SGTES. ÁREAS: -DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2); -DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD. -SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA; SEGÚN CORRESPONDA  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES: JEFE				

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
									DE LAS SGTES. ÁREAS: -DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1); -DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD. -SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA; SEGÚN CORRESPONDA  INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD  INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: JEFE DE LAS SGTES. ÁREAS: -DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA. -DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD. - DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA; SEGÚN CORRESPONDA				
157	<b>CALIFICACIÓN DE BUENOS CONTRIBUYENTES EN LOS REGÍMENES: ADMISIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y ADMISIÓN</b>	1) SOLICITUD (CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA) CON LOS SIGUIENTES DATOS: A. RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA O NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL, SEGÚN CORRESPONDA. B. NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) O DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) C. DOMICILIO FISCAL.	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO		X		VEINTE (20) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SEDE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA.	INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: INTENDENTE	INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  <b>PLAZO</b>		SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO DE ADUANAS  <b>PLAZO PARA PRESENTAR</b>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p><b>TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N.° 912, CREAM EL RÉGIMEN DE BUENOS CONTRIBUYENTES, PUBLICADO EL 09.04.2001, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 105-2003-EF, MODIFICAN NORMAS REGLAMENTARIAS DEL RÉGIMEN DE BUENOS CONTRIBUYENTES APROBADO MEDIANTE EL DECRETO LEGISLATIVO N.° 912, ARTÍCULOS 11° Y 13°, PUBLICADO EL 25.07.2005, Y NORMA MODIFICATORIA</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 156-2006/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO RECA-PE.03.07 BUENOS CONTRIBUYENTES (VERSION 3), PUBLICADA EL 25.03.2006, Y NORMA MODIFICATORIA.</p>	<p>D. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p>E. TRATÁNDOSE DE PERSONAS JURÍDICAS EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS (NÚMERO DE ASIENTO, FICHA, PARTIDA)</p> <p>F. FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.</p> <p>2) ASIMISMO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:</p> <p>A. EN CASO DE PERSONAS NATURALES, NO ENCONTRARSE EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:</p> <p>I. COMPRENDIDAS EN PROCESOS EN TRÁMITE POR DELITO TRIBUTARIO O ADUANERO;</p> <p>II. TENGAN SENTENCIA CONDENATORIA QUE ESTÉ VIGENTE POR DELITO TRIBUTARIO O ADUANERO;</p> <p>III. SEAN RESPONSABLES SOLIDARIOS DE LAS EMPRESAS O ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DEL NUMERAL 3 DE LA SECCIÓN VI DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.07, RESPECTO DE DEUDAS VINCULADAS AL DELITO TRIBUTARIO O ADUANERO.</p> <p>B. EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, CUANDO POR SU INTERMEDIO NO SE HAYAN REALIZADO HECHOS QUE:</p> <p>I. SEAN MATERIA DE PROCESOS EN TRÁMITE POR DELITO TRIBUTARIO O ADUANERO, SIEMPRE QUE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS TENGAN O HUBIERAN TENIDO PODER DE DECISIÓN SOBRE AQUELLAS.</p> <p>II. ORIGINARON LA EMISIÓN DE UNA SENTENCIA CONDENATORIA QUE ESTÉ VIGENTE POR DELITO TRIBUTARIO O ADUANERO, SIEMPRE QUE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS TENGAN O HUBIERAN TENIDO PODER DE DECISIÓN SOBRE AQUELLAS.</p> <p>C. NO ESTAR COMPRENDIDO EN UN PROCEDIMIENTO CONCURSAL, QUIEBRA O LIQUIDACIÓN;</p> <p>D. NO TENER LA CONDICIÓN DE DOMICILIO FISCAL NO HABIDO O LA CONDICIÓN DE DOMICILIO FISCAL NO HALLADO EN EL RUC (REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES);</p> <p>E. NO TENER DEUDA EXIGIBLE ANTE LA SUNAT;</p> <p>F. NO TENER CUOTAS VENCIDAS Y PENDIENTES DE PAGO DE FRACCIONAMIENTOS QUE SEGÚN SUS PROPIAS NORMAS IMPIDEN LA CALIFICACIÓN DE BUEN CONTRIBUYENTE O TENER RESOLUCIÓN FIRME DE PÉRDIDA DE</p>							<p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p><b>PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>	<p><b>EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>FRACCIONAMIENTO EN LOS DOCE (12) MESES ANTERIORES A LA CALIFICACIÓN;</p> <p>G. NO HABER SIDO EXCLUIDO DE LA CALIFICACIÓN DE BUEN CONTRIBUYENTE, REGULADA POR LA LEY GENERAL DE ADUANAS, EN LOS DOCE (12) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD;</p> <p>H. TENER ACTIVA LA INSCRIPCIÓN EN EL RUC;</p> <p>I. HABER REGULARIZADO SUS DECLARACIONES ADUANERAS DE MERCANCÍAS DENTRO DE LOS PLAZOS AUTORIZADOS RESPECTO DE LOS RÉGIMENES DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO, EN LOS DOCE (12) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE CALIFICACIÓN;</p> <p>J. NO HABER SIDO SANCIONADO CON MULTA POR LA AUTORIDAD ADUANERA EN LOS DOCE (12) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE CALIFICACIÓN, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIÓN EN LOS RÉGIMENES DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO. NO SE CONSIDERAN AQUELLAS MULTAS FIRMES CUYO MONTO ACUMULADO HAYA SIDO MENOR O IGUAL A UNA (1) UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT) VIGENTE A LA FECHA DE LA SOLICITUD. NO SE DEBE TOMAR EN CUENTA PARA LA CALIFICACIÓN DE BUEN CONTRIBUYENTE, LAS INFRACCIONES SUJETAS A SANCIÓN EN LOS RÉGIMENES DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO, CUYA RESOLUCIÓN NO SE ENCUENTRE FIRME. SE CONSIDERA COMO RESOLUCIÓN FIRME AQUELLA QUE CONTIENE UNA MULTA CANCELADA Y NO RECLAMADA, UNA MULTA NO CANCELADA Y NO RECLAMADA O UNA MULTA RATIFICADA POR RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL FISCAL.</p> <p>K. REGISTRAR DOS (2) O MÁS DECLARACIONES ADUANERAS DE MERCANCÍAS EN LOS RÉGIMENES DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO CUYO VENCIMIENTO SE HAYA PRODUCIDO DENTRO DE LOS DOCE (12) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
158	<b>ADJUDICACIÓN DE MERCANCÍAS</b>  DECRETO SUPREMO N° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 239° Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 25-2013/SUNAT/4G0000 QUE APRUEBA LA NORMA N° 07-2013-SUNAT/4G0000, QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE MERCANCÍAS, PUBLICADO EL 03.03.2013, Y NORMA MODIFICATORIA.	<b>1. PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL FORMATO DE SOLICITUD (ANEXO 1 DE LA NORMA N° 07-2013-SUNAT/4G0000), SE APLICAN LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:</b>  - LAS SOLICITUDES DE LAS ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS SON SUSCRITAS POR: LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ENTIDAD O POR EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES, LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA DEPENDENCIA DESCENTRALIZADA, EL DIRECTOR REGIONAL QUE REPRESENTA UNA ENTIDAD DEL ESTADO. - LAS SOLICITUDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES SON SUSCRITAS POR: EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y CONSIGNAN EL VISTO BUENO DEL JEFE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN O DEL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-UGEL, TRATÁNDOSE DE UNIVERSIDADES ESTATALES POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD. - LAS SOLICITUDES DE LAS DEPENDENCIAS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ SON SUSCRITAS POR: EL JEFE DE LA DEPENDENCIA Y POR LA MÁXIMA AUTORIDAD MILITAR O POLICIAL UBICADA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE. - LAS SOLICITUDES DE LA IGLESIA CATÓLICA SON SUSCRITAS POR: LA MÁXIMA AUTORIDAD ECLESIASTICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN, TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES FORMULADAS POR SUS DEPENDENCIAS (PARROQUIAS E IGLESIAS), LA SOLICITUD DEBE SER SUSCRITA POR SU TITULAR Y POR LA MÁXIMA AUTORIDAD ECLESIASTICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN. - LAS SOLICITUDES DE GOBIERNOS REGIONALES SON SUSCRITAS POR: EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL O POR EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES. - LAS SOLICITUDES DE GOBIERNOS LOCALES SON SUSCRITAS POR: EL ALCALDE PROVINCIAL, ALCALDE DISTRITAL O ALCALDE DEL CENTRO POBLADO SEGÚN CORRESPONDA. - LAS SOLICITUDES DE ENTIDADES ASISTENCIALES, EDUCACIONALES O RELIGIOSAS SIN FINES DE LUCRO OFICIALMENTE RECONOCIDAS SON	ANEXO 1: FORMATO DE SOLICITUD  <a href="http://www.sunat.gov.pe/legislacion/normasAlmacenes/almacenAduanas/2013/anexos-norma07-ri025-2013.pdf">http://www.sunat.gov.pe/legislacion/normasAlmacenes/almacenAduanas/2013/anexos-norma07-ri025-2013.pdf</a>	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	MESAS DE PARTES DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA SUNAT.  DIRECCIÓN DE SEDES:  <a href="http://www.sunat.gov.pe/institucion/nal/quienessomos/dependenciasoficinas.html">http://www.sunat.gov.pe/institucion/nal/quienessomos/dependenciasoficinas.html</a>  <a href="http://www.sunat.gov.pe/institucion/nal/quienessomos/dependenciasoficinas_ad.html">http://www.sunat.gov.pe/institucion/nal/quienessomos/dependenciasoficinas_ad.html</a>  <a href="http://www.sunat.gov.pe/institucion/nal/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gov.pe/institucion/nal/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	JEFES DE LAS OFICINAS DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, JEFES DE LAS SECCIONES DE SOPORTE ADMINISTRATIVO Y GERENTE DE ALMACENES	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO	NEGATIVO								
		<p>SUSCRITAS POR: LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN ASISTENCIAL, EDUCACIONAL O RELIGIOSA. TRATÁNDOSE DE INSTITUCIONES RELIGIOSAS DISTINTAS A LA CATÓLICA, POR LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN.</p> <p>2. AL FORMATO DE SOLICITUD DEBEN ADJUNTARSE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SEGÚN SEA EL CASO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ENTIDADES DEL ESTADO Y LA IGLESIA CATÓLICA:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL FORMATO DE SOLICITUD, A EXCEPCIÓN DEL DNI.</li> <li>- COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CALIDAD DE TITULAR DE LA ENTIDAD, TITULAR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN O DE LA REPRESENTATIVIDAD COMO AUTORIDAD MÁXIMA DE UNA DEPENDENCIA DESCENTRALIZADA.</li> </ul> </li> <li>- INSTITUCIONES ASISTENCIALES, EDUCACIONALES O RELIGIOSAS SIN FINES DE LUCRO, OFICIALMENTE RECONOCIDAS:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL FORMATO DE SOLICITUD, A EXCEPCIÓN DEL DNI.</li> <li>- COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITA SU FINALIDAD DE SER ENTIDAD ASISTENCIAL, EDUCATIVA O RELIGIOSA SIN FINES DE LUCRO.</li> <li>- COPIA LITERAL DE LA PARTIDA EXPEDIDA POR REGISTROS PÚBLICOS QUE ACREDITE LA VIGENCIA DE SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN, DICHA FICHA NO DEBE TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO DE EMITIDA.</li> </ul> </li> </ul> <p>3. EN CASO DE ADJUDICACIÓN DE MERCANCÍAS DETERIORADAS U OBSOLETAS ADICIONALMENTE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN SOLICITANTE DEBE PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA DEL USO DE MATERIAL DE RECICLAJE (SEGÚN EL ANEXO N° 2 DE LA NORMA N° 07-2013-SUNAT/4G0000) MEDIANTE LA CUAL EL TITULAR O LA PERSONA QUE SUSCRIBIÓ EL FORMATO DE SOLICITUD SE COMPROMETE A UTILIZAR DICHAS MERCANCÍAS ÚNICAMENTE COMO MATERIAL DE RECICLAJE.</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA VIGENCIA DE PODERES Y/O DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.											
159	<b>RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL TRANSPORTISTA O DE SU REPRESENTANTE, Y DEL AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL</b>  DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 12°, 13° Y 36° INCISO C), Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 56, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.	1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA CONTINUAR OPERANDO COMO TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE, O COMO AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL. ESTOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR NO DEBEN TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC). 2) COPIA VIGENTE DE LA AUTORIZACIÓN, REGISTRO O DEL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, SEGÚN CORRESPONDA. EN EL CASO DEL REPRESENTANTE DEL TRANSPORTISTA MARÍTIMO, FLUVIAL O LACUSTRE, COPIA DE LA NUEVA AUTORIZACIÓN VIGENTE POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.  SI LA NUEVA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES NO EXCEDE EL PLAZO DE 60 DÍAS CALENDARIO, AUTOMÁTICAMENTE SE RENUEVA LA AUTORIZACIÓN DEL TRANSPORTISTA AÉREO O DE SU REPRESENTANTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN VI NUMERAL 4 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO	X			CINCO (05) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
160	<b>RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL ALMACÉN LIBRE (DUTY FREE)</b>  DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS,	1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA CONTINUAR OPERANDO COMO ALMACÉN LIBRE (DUTY FREE), PRECISANDO LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA Y EL NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA POR VENCER. EL ALMACÉN LIBRE (DUTY FREE) NO DEBE	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO	X			CINCO (05) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	ARTÍCULOS 12°, 13° Y 55° INCISO C), Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPAG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 57, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMA MODIFICATORIA.	TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC).  2) COPIA DEL CONTRATO VIGENTE DE ALQUILER DEL LOCAL DONDE EL ALMACÉN LIBRE (DUTY FREE) REALIZA SUS ACTIVIDADES Y DEL ALMACÉN DE LAS MERCANCÍAS DESTINADAS PARA LA VENTA, DE CORRESPONDER, SUSCRITO CON LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PUERTO O AEROPUERTO INTERNACIONAL O LA PERSONA QUE CUENTE CON UN CONTRATO SUSCRITO CON DICHAS ENTIDADES, SEGÚN CORRESPONDA.											
161	<b>RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO</b>  DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 12°, 13° Y 57° INCISO C), Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPAG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 58, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y	1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA CONTINUAR OPERANDO COMO BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, PRECISANDO LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA Y EL NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA POR VENCER. EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO NO DEBE TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC).  2) COPIA DEL CONTRATO VIGENTE DE ALQUILER DEL LOCAL (DEPÓSITO) DONDE EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO REALIZA SUS ACTIVIDADES, O, DEL CONTRATO U OTRO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LE HAYA SIDO CEDIDO O PERMITIDO EL USO DEL LOCAL (DEPÓSITO) MEDIANTE TÍTULO DISTINTO.  3) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RESPECTIVA OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, DICHA AUTORIZACIÓN DEBE ENCONTRARSE VIGENTE.  SI ESTA AUTORIZACIÓN NO EXCEDE EL PLAZO DE 60 DÍAS CALENDARIO, LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA AUTOMÁTICAMENTE RENEVA LA	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO	X		CINCO (05) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	NORMA MODIFICATORIA.	AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO PARA QUE CONTINÚE OPERANDO EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN VI NUMERAL 4 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).											
162	<p><b>RESOLUCIONES ANTICIPADAS RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE DEVOLUCIONES, SUSPENSIONES, EXONERACIONES DE ARANCELES ADUANEROS Y REIMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS REPARADAS O ALTERADAS EN EL MARCO DEL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL SUSCRITO ENTRE EL PERÚ Y LOS ESTADOS UNIDOS.</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 029-2012-SUNAT/A, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "RESOLUCIONES ANTICIPADAS RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE DEVOLUCIONES, SUSPENSIONES, EXONERACIONES DE ARANCELES ADUANEROS Y REIMPORTACIÓN</p>	<p>PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD SE DEBE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>SE PRESENTA USANDO EL FORMATO DEL ANEXO DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.00.15 (VERSIÓN 1).</li> <li>DEBE ESTAR REFERIDA A UN CASO PARTICULAR QUE SERÁ POSTERIORMENTE OBJETO DE IMPORTACIÓN. NO PROCEDE SOBRE CASOS HIPOTÉTICOS E ILEGALES.</li> <li>LA PRESENTACIÓN SE HACE CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE IMPORTACIÓN DE LA MERCANCÍA OBJETO DE LA SOLICITUD.</li> <li>DEBE REGISTRAR LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL Y/O INFORMACIÓN TÉCNICA NECESARIA SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DE LA CARTILLA DE LLENADO DE LA SOLICITUD PUBLICADA EN EL PORTAL WEB DE LA SUNAT (<a href="http://WWW.SUNAT.GOB.PE">WWW.SUNAT.GOB.PE</a>).</li> <li>PODRÁ SER PRESENTADA POR:                     <ol style="list-style-type: none"> <li>UN IMPORTADOR EN EL TERRITORIO DEL PERÚ.</li> <li>UN EXPORTADOR O PRODUCTOR EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.</li> <li>EL REPRESENTANTE DEL IMPORTADOR, EXPORTADOR O PRODUCTOR DEBIDAMENTE ACREDITADO ACORDE CON LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL SUSCRITO ENTRE EL PERÚ Y LOS ESTADOS UNIDOS.</li> </ol> </li> <li>DEBE SER PRESENTADA EN IDIOMA CASTELLANO, DE ENCONTRARSE EN OTRO IDIOMA SE ADJUNTARÁ UNA TRADUCCIÓN SIMPLE.</li> <li>EN CASO EL SOLICITANTE SEA UN EXPORTADOR O PRODUCTOR SE DEBE CONSIGNAR EN LA SOLICITUD EL NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DEL IMPORTADOR EN EL PAÍS; SI EL SOLICITANTE ES UN IMPORTADOR SE DEBE CONSIGNAR EL NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.</li> <li>DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, PODRÁ REQUERIR AL INTERESADO LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN,</li> </ol>	<p>ANEXO: FORMATO DE SOLICITUD DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/despa-pe.00.15.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/despa-pe.00.15.htm</a></p>	GRATUITO		X	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO	INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ADUANERA E INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO (VENTANILLA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO) O ANTE EL ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE CUALQUIER DEPENDENCIA DE LA SUNAT.	<p>INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ADUANERA: JEFE DE LA DIVISIÓN DE REGULACIÓN DE OPERADORES Y OTROS SERVICIOS ADUANEROS, EN EL CASO DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS SOBRE APLICACIÓN DE EXONERACIÓN Y SUSPENSIÓN DE ARANCELES ADUANEROS.</p> <p>INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO ADUANERO Y LIBERACIONES, EN EL CASO DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS SOBRE RESTITUCIÓN ANTICIPADA DE DERECHOS ARANCELARIOS Y SOBRE REIMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS REPARADAS O ALTERADAS</p>			<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO :</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES.</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	DE MERCANCIAS REPARADAS O ALTERADAS EN EL MARCO DEL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL SUSCRITO ENTRE EL PERÚ Y LOS ESTADOS UNIDOS" DESPA-PE.00.15 (VERSIÓN 1), PUBLICADO EL 29.01.2012.	MUESTRAS Y/O INFORMACIÓN ADICIONAL, O LA PRECISIÓN DE HECHOS CITADOS POR ÉSTE.											
163	<p><b>RESOLUCIONES ANTICIPADAS RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 255° AL 260°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23° Y 162°, PUBLICADO EL 22.6.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE ADUANAS N.° 026-2012/SUNAT/A, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "RESOLUCIONES ANTICIPADAS RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE</p>	<p>1) SOLICITUD PRESENTADA POR EL IMPORTADOR EN EL TERRITORIO DEL PERÚ, EL EXPORTADOR O EL PRODUCTOR EN EL TERRITORIO DEL PAÍS CON EL QUE EL PERÚ HAYA SUSCRITO EL TRATADO CORRESPONDIENTE O SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- REFERIDA A UNA TRANSACCIÓN CONCRETA.</li> <li>- NO DEBE ESTAR REFERIDA AL SENTIDO Y ALCANCE DE NORMAS DE VALORACIÓN.</li> <li>- PRESENTADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE IMPORTACIÓN.</li> </ul> <p>2) LA SOLICITUD DEBE CONTENER:</p> <p>2.1) DATOS DEL SOLICITANTE: EL IMPORTADOR, EXPORTADOR O PRODUCTOR DEBE INDICAR:</p> <p>A. LOS NOMBRES Y APELLIDOS, O DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA.</p> <p>B. EL NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC), DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI), CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>C. EN CASO ACTÚE A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE:</p> <p>C.1. PERSONA NATURAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- NOMBRE Y APELLIDO DE ÉSTE, Y PODER QUE LO ACREDITA, OTORGADO MEDIANTE DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE O POR FEDATARIO DE LA SUNAT.</li> <li>- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI), CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE DEL REPRESENTANTE, SEGÚN CORRESPONDA.</li> </ul> <p>C.2. PERSONA JURÍDICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- COPIA DEL PODER VIGENTE INSCRITO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP).</li> <li>- COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE SI EL REPRESENTANTE</li> </ul>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO	<p>VENTANILLA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ADUANERA O ANTE EL ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE CUALQUIER DEPENDENCIA DE LA SUNAT.</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ADUANERA: JEFE DE LA DIVISIÓN DE VALORACIÓN			<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS. VENCIDO EL PLAZO SERÁ ADMITIDO DENTRO DE LOS SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	VALORACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS” DESPA-PE.00.14 (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 28.01.2012, Y NORMA MODIFICATORIA.	<p>ES EXTRANJERO. (REQUISITO NO APLICABLE A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS AGENCIAS DE ADUANA CUANDO ACTÚEN EN REPRESENTACIÓN DE SU COMITENTE).</p> <p>D. SEÑALAR UN DOMICILIO DONDE SE LE HARÁ LLEGAR LAS NOTIFICACIONES.</p> <p>E. SI EL SOLICITANTE ES:</p> <p>E.1. PRODUCTOR DE LA MERCANCÍA: NOMBRE Y APELLIDOS, O DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA, DEL IMPORTADOR Y EXPORTADOR.</p> <p>E.2. EXPORTADOR DE LA MERCANCÍA: NOMBRE Y APELLIDOS, O DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA, DEL IMPORTADOR Y ADICIONALMENTE DEL PRODUCTOR CUANDO SEA DIFERENTE AL EXPORTADOR.</p> <p>E.3. IMPORTADOR DE LA MERCANCÍA: NOMBRE Y APELLIDOS, O DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA, DEL EXPORTADOR Y ADICIONALMENTE DEL PRODUCTOR CUANDO SEA DIFERENTE AL EXPORTADOR.</p> <p>2.2) DATOS DE LA MERCANCÍA CUYA RESOLUCIÓN ANTICIPADA SE SOLICITA: DESCRIPCIÓN, ESTADO, PAÍS DE ORIGEN, PAÍS DE PROCEDENCIA, VALOR FOB UNITARIO Y CANTIDAD.</p> <p>2.3) NATURALEZA, CONDICIONES Y DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS RELEVANTES DE LA TRANSACCIÓN.</p> <p>2.4) INDICACIÓN SI TODA O PARTE DE LA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL.</p> <p>2.5) CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE A CRITERIO DEL SOLICITANTE, PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA EMITIR LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA.</p> <p>2.6) FIRMA DEL SOLICITANTE.</p> <p>3) TRADUCCIÓN SIMPLE SI LA SOLICITUD ES PRESENTADA EN OTRO IDIOMA.</p> <p>4) CUANDO CORRESPONDA EL CONTRATO DE COMPRA VENTA, FACTURA, PÓLIZA DE SEGURO, DOCUMENTO DE TRANSPORTE, ORDEN DE COMPRA, CARTA DE CRÉDITO, ACUERDOS DE LICENCIA Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE POSEA RELACIONADO CON LA TRANSACCIÓN.</p> <p>5) DECLARACIÓN JURADA INDICANDO QUE EL CASO OBJETO DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO ES OBJETO DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO TRIBUTARIO, PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO O ACCIÓN DE CONTROL.</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA VIGENCIA DE PODERES PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.											
164	<p><b>RESOLUCIONES ANTICIPADAS SOBRE APLICACIÓN DE CUOTAS.</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 255° AL 260° Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23° Y 162°, PUBLICADO EL 22.6.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE ADUANAS N.° 027-2012/SUNAT/A, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "RESOLUCIONES ANTICIPADAS SOBRE APLICACIÓN DE CUOTAS" DESPA-PE.00.16 (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 28.01.2012.</p> <p>RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N.° 28766, QUE APRUEBA EL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL PERÚ -</p>	<p>1) SOLICITUD PRESENTADA POR EL IMPORTADOR EN EL TERRITORIO DEL PERÚ, EL EXPORTADOR O EL PRODUCTOR EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS (EEUU) O SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- REFERIDA A UN CASO PARTICULAR.</li> <li>- NO DEBE ESTAR REFERIDA AL SENTIDO Y ALCANCE DE LAS NORMAS DE CONTINGENTES ARANCELARIOS.</li> <li>- PRESENTADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE IMPORTACIÓN.</li> </ul> <p>2) LA SOLICITUD DEBE CONTENER:</p> <p>2.1) DATOS DEL SOLICITANTE: EL IMPORTADOR, EXPORTADOR O PRODUCTOR DEBE INDICAR:</p> <p>A. LOS NOMBRES Y APELLIDOS, O DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA.</p> <p>B. EL NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC), DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI), CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>C. EN CASO ACTÚE A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE:</p> <p>C.1 PERSONA NATURAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- NOMBRE Y APELLIDO DE ÉSTE, Y PODER QUE LO ACREDITA, OTORGADO MEDIANTE DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE O POR FEDATARIO DE LA SUNAT.</li> <li>- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI), CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE DEL REPRESENTANTE, SEGÚN CORRESPONDA.</li> </ul> <p>C.2 PERSONA JURÍDICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- COPIA DEL PODER VIGENTE INSCRITO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP).</li> <li>- COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE SEGÚN CORRESPONDA, SI ES EXTRANJERO. (REQUISITO NO APLICABLE A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS AGENCIAS DE ADUANA CUANDO ACTÚEN EN REPRESENTACIÓN DE SU COMITENTE).</li> </ul> <p>D. SEÑALAR DOMICILIO DONDE SE LE HARÁN LLEGAR LAS NOTIFICACIONES.</p> <p>E. SI EL SOLICITANTE ES:</p>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO	<p>VENTANILLA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ADUANERA O ANTE EL ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE CUALQUIER DEPENDENCIA DE LA SUNAT.</p> <p><a href="http://www.sunat.gov.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gov.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ADUANERA: JEFE DE LA DIVISIÓN DE TRATADOS ADUANEROS INTERNACIONALES</p>			<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS. VENCIDO EL PLAZO SERÁ ADMITIDO DENTRO DE LOS SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	ESTADOS UNIDOS, ARTÍCULO 5.10 DEL ACUERDO, PUBLICADA EL 29.06.2006.	<p>E.1 PRODUCTOR DE LA MERCANCÍA: NOMBRE Y APELLIDOS, O DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA, DEL IMPORTADOR Y EXPORTADOR.</p> <p>E.2 EXPORTADOR DE LA MERCANCÍA: NOMBRE Y APELLIDOS, O DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA, DEL IMPORTADOR Y ADICIONALMENTE DEL PRODUCTOR CUANDO SEA DIFERENTE AL EXPORTADOR.</p> <p>E.3 IMPORTADOR DE LA MERCANCÍA: NOMBRE Y APELLIDOS, O DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA, DEL EXPORTADOR Y ADICIONALMENTE DEL PRODUCTOR CUANDO SEA DIFERENTE AL EXPORTADOR.</p> <p>2.2) DATOS DE LA MERCANCÍA:                      A. DESCRIPCIÓN DETALLADA.                      B. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA.                      C. CANTIDAD APROXIMADA QUE SE PRETENDE IMPORTAR.                      D. PAÍS DE ORIGEN.                      E. PAÍS DE PROCEDENCIA.</p> <p>2.3) INDICACIÓN DE SI TODA O PARTE DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBE PRECISAR CUÁL ES LA INFORMACIÓN QUE TIENE DICHO CARÁCTER.</p> <p>2.4) CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE A CRITERIO DEL SOLICITANTE, PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA EMITIR LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA.</p> <p>2.5) FIRMA DEL SOLICITANTE.</p> <p>3) TRADUCCIÓN SIMPLE SI LA SOLICITUD SE PRESENTA EN IDIOMA EXTRANJERO.</p> <p>4) DECLARACIÓN JURADA INDICANDO QUE EL CASO OBJETO DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO ES OBJETO DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO TRIBUTARIO, PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO O ACCIÓN DE CONTROL.</p> <p>LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA VIGENCIA DE PODERES PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL T.U.O DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p>													
165	<b>RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE ORIGEN EN EL MARCO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO</b>	1) SOLICITUD PRESENTADA POR EL IMPORTADOR EN EL TERRITORIO DEL PERÚ, EL EXPORTADOR EN EL TERRITORIO ADUANERO DE CHINA, O SUS REPRESENTANTES: - REFERIDA A UNA MERCANCÍA EN	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO.	VENTANILLA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE	INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ADUANERA: JEFE DE LA			TRIBUNAL FISCAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR</b>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p><b>SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA.</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 255° AL 260°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 092-2009-RE, QUE RATIFICA EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, ARTÍCULO 60° DEL TRATADO, PUBLICADO EL 06.12.2009.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 002-2013-SUNAT/3A0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE ORIGEN EN EL MARCO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA" DESPA-PE.00.17 (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 28.02.2013.</p>	<p>PARTICULAR.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- NO DEBE ESTAR REFERIDA AL SENTIDO Y ALCANCE DE LAS REGLAS DE ORIGEN DEL TRATADO.</li> <li>- PRESENTADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE IMPORTACIÓN.</li> </ul> <p>2) LA SOLICITUD DEBE CONTENER:</p> <p>2.1. DATOS DEL SOLICITANTE: EL IMPORTADOR O EXPORTADOR DEBE INDICAR:</p> <p>A. LOS NOMBRES Y APELLIDOS, O DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA.</p> <p>B. EL NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC), DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI), CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>C. EN CASO ACTÚE A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE:</p> <p>C.1 PERSONA NATURAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- NOMBRE Y APELLIDO DE ÉSTE, Y PODER QUE LO ACREDITA, OTORGADO MEDIANTE DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE O POR FEDATARIO DE LA SUNAT.</li> <li>- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI), CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE DEL REPRESENTANTE, SEGÚN CORRESPONDA.</li> </ul> <p>C.2 PERSONA JURÍDICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- COPIA DEL PODER VIGENTE INSCRITO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP).</li> <li>- COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE SEGÚN CORRESPONDA, SI ES EXTRANJERO.</li> </ul> <p>(REQUISITO NO APLICABLE A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS AGENCIAS DE ADUANA CUANDO ACTÚEN EN REPRESENTACIÓN DE SU COMITENTE).</p> <p>D. SEÑALAR UN DOMICILIO DONDE SE LE HAGA LLEGAR LAS NOTIFICACIONES.</p> <p>E. SI EL SOLICITANTE ES:</p> <p>E.1 EXPORTADOR DE LA MERCANCÍA: NOMBRE Y APELLIDOS, O DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA, DEL IMPORTADOR.</p> <p>E.2 IMPORTADOR DE LA MERCANCÍA: NOMBRE Y</p>							<p>DESARROLLO E INNOVACIÓN ADUANERA (DIVISIÓN DE TRATADOS ADUANEROS INTERNACIONALES) O ANTE EL ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE CUALQUIER DEPENDENCIA DE LA SUNAT.</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>DIVISIÓN DE TRATADOS ADUANEROS INTERNACIONALES</p>		<p><b>RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS. VENCIDO EL PLAZO SERÁ ADMITIDO DENTRO DE LOS SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES</p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>APELLIDOS, O DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA, DEL EXPORTADOR.</p> <p>2.2. DATOS DE LA MERCANCÍA:                      A. DESCRIPCIÓN DETALLADA.                      B. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA.                      C. LISTA DE CADA UNO DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA PRODUCCIÓN DE LA MERCANCÍA, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DETALLADA, CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y ORIGEN DE CADA UNO DE LOS MATERIALES, ASÍ COMO LAS PRUEBAS SOBRE LAS QUE SE BASA LA DECLARACIÓN DE ORIGEN DE CADA MATERIAL.                      D. EL COSTO DE CADA MATERIAL UTILIZADO EN LA PRODUCCIÓN DE LA MERCANCÍA, SI LA REGLA DE ORIGEN A SER EVALUADA ES EL VALOR DE CONTENIDO REGIONAL, ADJUNTANDO LA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA REALIZAR LOS CÁLCULOS CORRESPONDIENTES.                      E. DESCRIPCIÓN DEL EMPAQUE O ENVASE QUE CONTIENE LA MERCANCÍA CUANDO CORRESPONDA.                      F. DESCRIPCIÓN COMPLETA DE TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE LA MERCANCÍA, LA UBICACIÓN DE LA PLANTA O PLANTAS DONDE SE REALIZA DICHA PRODUCCIÓN, ASÍ COMO EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL PRODUCTOR DE LA MERCANCÍA.</p> <p>2.3. INDICACIÓN DE SI TODA O PARTE DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBE PRECISAR CUÁL ES LA INFORMACIÓN QUE TIENE DICHO CARÁCTER.</p> <p>2.4. CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE A CRITERIO DEL SOLICITANTE, PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA EMITIR LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA, QUE PODRÍA INCLUIR UNA MUESTRA DE LA MERCANCÍA, ANTECEDENTES, CATÁLOGOS, FOLLETOS, CARTILLAS TÉCNICAS, FOTOGRAFÍAS, INFORMES Y ESTUDIOS.</p> <p>2.5. FIRMA DEL SOLICITANTE.</p> <p>3) TRADUCCIÓN SIMPLE SI LA SOLICITUD SE PRESENTA EN IDIOMA EXTRANJERO.</p> <p>ADICIONALMENTE, DEBE ADJUNTAR:                      4) UNA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE CONSTE QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL SOLICITANTE ES EXACTA Y COMPLETA.</p>													



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO	NEGATIVO						
		5) UNA DECLARACIÓN JURADA A TRAVÉS DE LA CUAL INDIQUE SI EL CASO OBJETO DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA ES, O HA SIDO, MATERIA DE UN PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, UN PROCESO JUDICIAL, UNA ACCIÓN DE CONTROL ADUANERO, UNA VERIFICACIÓN DE ORIGEN, O UNA SOLICITUD DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA.  LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS REFERIDOS A LA VIGENCIA DE PODERES PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.											
166	<p><b>RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCIAS EN EL MARCO DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE PERÚ Y CHILE</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 255° AL 260°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 162°, PUBLICADO EL 22.06.2013.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 061-2010/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE "RECONOCIMIENTO FÍSICO</p>	<p>1) "SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCIAS" PRESENTADA POR EL IMPORTADOR EN EL PERÚ, EL EXPORTADOR O EL PRODUCTOR EN CHILE, O SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DEBE REFERIRSE A UNA SOLA MERCANCÍA, SALVO QUE SE COMERCIALIZEN COMO JUEGO O SURTIDO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR, O QUE EN CONJUNTO CUMPLIEREN UN FIN DETERMINADO.</li> <li>- NO DEBE ESTAR REFERIDA AL SENTIDO Y ALCANCE DE NORMAS DE CLASIFICACIÓN.</li> <li>- PRESENTADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE IMPORTACIÓN.</li> </ul> <p>2) FORMATO DENOMINADO "DECLARACIÓN JURADA" CONFORME AL ANEXO DEL INSTRUCTIVO DESPA-IT.00.09, EN LA QUE SE INDIQUE QUE LA MERCANCÍA OBJETO DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO ESTÁ SUJETA A UNA ACCIÓN DE CONTROL O NO ES MATERIA DE UN PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO TRIBUTARIO EN TRÁMITE.</p> <p>3) FORMATO DENOMINADO "DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL", CUANDO EL SOLICITANTE SEA REPRESENTADO POR UN TERCERO, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA.</p> <p>4) INFORMACIÓN TÉCNICA DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PRODUCTO; POR EJEMPLO: CATÁLOGO, FOTOGRAFÍA, LITERATURA COMERCIAL Y/O TÉCNICA, FOLLETO ILUSTRATIVO, ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO, HOJA DE SEGURIDAD, DIAGRAMA DEL PROCESO DE OBTENCIÓN U OTROS DOCUMENTOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERE PERTINENTES.</p> <p>TODA LA INFORMACIÓN DEBE PRESENTARSE EN IDIOMA CASTELLANO, DE ENCONTRARSE EN OTRO IDIOMA SE ADJUNTARÁ UNA TRADUCCIÓN SIMPLE.</p> <p>5) ORIGINAL DEL COMPROBANTE DE PAGO</p>	<p>ANEXO 1: FORMATO SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCIAS  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/prccAsociados/despa-pe.00.09.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/prccAsociados/despa-pe.00.09.htm</a></p> <p>DECLARACIÓN JURADA PARA EL TRÁMITE DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCIAS  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/prccAsociados/instructivos/despa-it.00.09.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/prccAsociados/instructivos/despa-it.00.09.htm</a></p> <p>ANEXO 3: FORMATO DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/prccAsociados/despa-pe.00.09.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/prccAsociados/despa-pe.00.09.htm</a></p>	GRATUITO			X	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO.	<p>EN LIMA Y CALLAO, LA SOLICITUD SE PRESENTA EN LA UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANA O DE LA SEDE CHUCUITO.</p> <p>LA SOLICITUD CUYA MUESTRA REQUIERA ANÁLISIS FÍSICO Y/O QUÍMICO POR PARTE DE LA DIVISIÓN DE LABORATORIO CENTRAL SE PODRÁ PRESENTAR ANTE LA UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO (IAMC).</p> <p>EN PROVINCIAS, LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS SE PRESENTAN</p>	INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ADUANERA: JEFE DE DIVISIÓN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA			<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS. VENCIDO EL PLAZO SERÁ ADMITIDO DENTRO DE LOS SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES.</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>EXTRACCIÓN Y ANÁLISIS DE MUESTRAS" DESPA-PE.00.03 (VERSIÓN 3), SECCIONES VI Y VII, PUBLICADA EL 06.02.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 507-2012/SUNAT/A, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCIAS" DESPA-PE.00.09 (VERSIÓN 3) Y DEJAN SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "MUESTRAS" DESPA-PE.01.06 (VERSIÓN 1), SECCIONES VI Y VII, PUBLICADA EL 16.11.2012.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 104-2009/SUNAT/A, APRUEBAN INSTRUCTIVO "EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCIAS" DESPA-IT.00.09 (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 28.02.2009, Y NORMA MODIFICATORIA.</p>	<p>"RECIBO DE INGRESO DE CAJA" QUE INDICA "COPIA DEL DEPOSITANTE" POR SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARITIMA DEL CALLAO, EN CASO CORRESPONDA (SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD N° 2 DEL TUPA DE LA SUNAT).</p> <p>6) MUESTRA CUANDO SE TRATE DE LAS SIGUIENTES MERCANCIAS: ALIMENTOS, BEBIDAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, MADERA, MEDICINAS, MINERALES, PAPEL, PLÁSTICOS, CAUCHO, CARTÓN, LIBROS U OTRAS PUBLICACIONES, MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS, PIELS, CALZADOS, SOMBREROS, CERÁMICOS, METALES Y SUS MANUFACTURAS, BISUTERÍA, JOYERÍA, ENTRE OTRAS, CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN EL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.00.03.</p>						<p>EN LA UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANA.</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>							
167	<p><b>RESOLUCIONES ANTICIPADAS RELACIONADAS CON LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCIAS EN EL MARCO DEL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL SUSCRITO ENTRE</b></p>	<p>1) "SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCIAS" PRESENTADA POR EL IMPORTADOR EN EL TERRITORIO DEL PERÚ, EL EXPORTADOR O EL PRODUCTOR EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS:</p> <p>- REFERIDA A UN CASO PARTICULAR Y A UNA SOLA MERCANCÍA, SALVO QUE SE COMERCIALIZEN COMO JUEGO O</p>	<p>ANEXO 1: FORMATO SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCIAS <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/despa-pe.00.09.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/despa-pe.00.09.htm</a></p>	GRATUITO			X	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO	<p>EN LIMA Y CALLAO, LA SOLICITUD SE PRESENTA EN LA UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANA O DE LA SEDE</p>	<p>INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ADUANERA: JEFE DE LA DIVISIÓN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA.</p>			<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS. VENCIDO EL</b></p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p><b>EL PERÚ Y LOS ESTADOS UNIDOS</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 255° AL 260°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 162°, PUBLICADO EL 22.06.2013.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 061-2010/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE "RECONOCIMIENTO FÍSICO - EXTRACCIÓN Y ANÁLISIS DE MUESTRAS" DESPA-PE.00.03 (VERSIÓN 3), SECCIONES VI Y VII, PUBLICADA EL 06.02.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 507-2012/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCÍAS" DESPA-PE.00.09 (VERSIÓN 3) Y DEJAN SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO</p>	<p>SURTIDO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR, O QUE EN CONJUNTO CUMPLIEREN UN FIN DETERMINADO.</p> <p>- NO DEBE ESTAR REFERIDA AL SENTIDO Y ALCANCE DE NORMAS DE CLASIFICACIÓN.</p> <p>- PRESENTADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE IMPORTACIÓN.</p> <p>2) FORMATO DENOMINADO "DECLARACIÓN JURADA" CONFORME AL ANEXO DEL INSTRUCTIVO DESPA-IT.00.11 (VERSIÓN 1), EN LA QUE SE INDIQUE QUE LA MERCANCÍA OBJETO DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO ESTÁ SUJETA A UNA ACCIÓN DE CONTROL O NO ES MATERIA DE UN PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO TRIBUTARIO EN TRÁMITE.</p> <p>3) FORMATO DENOMINADO "DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL", CUANDO EL SOLICITANTE SEA REPRESENTADO POR UN TERCERO, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA.</p> <p>4) INFORMACIÓN TÉCNICA DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PRODUCTO; POR EJEMPLO: CATÁLOGO, FOTOGRAFÍA, LITERATURA COMERCIAL Y/O TÉCNICA, FOLLETO ILUSTRATIVO, ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO, HOJA DE SEGURIDAD, DIAGRAMA DEL PROCESO DE OBTENCIÓN U OTROS DOCUMENTOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERE PERTINENTES. TODA LA INFORMACIÓN DEBE PRESENTARSE EN IDIOMA CASTELLANO, DE ENCONTRARSE EN OTRO IDIOMA SE ADJUNTARÁ UNA TRADUCCIÓN SIMPLE.</p> <p>5) ORIGINAL DEL COMPROBANTE DE PAGO "RECIBO DE INGRESO DE CAJA" QUE INDICA "COPIA DEL DEPOSITANTE" POR SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO, EN CASO CORRESPONDA (SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD N° 2 DEL TUPA DE LA SUNAT).</p> <p>6) MUESTRA CUANDO SE TRATE DE LAS SIGUIENTES MERCANCÍAS: ALIMENTOS, BEBIDAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, MADERA, MEDICINAS, MINERALES, PAPEL, PLÁSTICOS, CAUCHO, CARTÓN, LIBROS U OTRAS PUBLICACIONES, MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS, PIELS, CALZADOS, SOMBREROS, CERÁMICOS, METALES Y SUS MANUFACTURAS, BISUTERÍA, JOYERÍA, ENTRE OTRAS, CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN EL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.00.03.</p>	<p>FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA EL TRÁMITE DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS EN EL MARCO DEL APC PERÚ - EEUU</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/prccAsociados/instru ctivos/despa-it.00.11.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/prccAsociados/instru ctivos/despa-it.00.11.htm</a></p> <p>ANEXO 3: FORMATO DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/prccAsociados/despa-pe.00.09.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/prccAsociados/despa-pe.00.09.htm</a></p>					<p>CHUCUITO.</p> <p>LA SOLICITUD CUYA MUESTRA REQUIERA ANÁLISIS FÍSICO Y/O QUÍMICO POR PARTE DE LA DIVISIÓN DE LABORATORIO CENTRAL SE PODRÁ PRESENTAR ANTE LA UNIDAD DE RECEPCIONAL DOCUMENTAL DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO (IAMC).</p> <p>EN PROVINCIAS LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS SE PRESENTAN EN LA UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANA.</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucionai/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucionai/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>			<p>PLAZO SERÁ ADMITIDO DENTRO DE LOS SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> DOCE (12) MESES.</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	“MUESTRAS” DESPA-PE.01.06 (VERSIÓN 1), SECCIONES VI Y VII, PUBLICADA EL 16.11.2012.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 035-2012/SUNAT/A, APRUEBAN EL INSTRUCTIVO “EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS RELACIONADAS CON LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCIAS EN EL MARCO DEL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL SUSCRITO ENTRE EL PERÚ Y LOS ESTADOS UNIDOS” DESPA-IT.00.11 (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 01.02.2012, Y NORMA MODIFICATORIA.												
168	<b>RESOLUCIONES ANTICIPADAS RELACIONADAS CON LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCIAS EN EL MARCO DE LOS TRATADOS O ACUERDOS COMERCIALES SUSCRITO ENTRE PERÚ Y CANADÁ, SINGAPUR, CHINA, COREA, JAPÓN, PANAMÁ Y MÉXICO</b>  DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 255° AL 260°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS	1) “SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCIAS” PRESENTADA POR EL IMPORTADOR EN EL TERRITORIO DEL PERÚ, EL EXPORTADOR O EL PRODUCTOR EN EL TERRITORIO DEL PAÍS CON EL QUE EL SE HAYA SUSCRITO EL TRATADO O ACUERDO INVOCADO, O SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS. - REFERIDA A UN CASO PARTICULAR Y A UNA SOLA MERCANCÍA, SALVO QUE SE COMERCIALIZEN COMO JUEGO O SURTIDO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR, O QUE EN CONJUNTO CUMPLIEREN UN FIN DETERMINADO. - NO DEBE ESTAR REFERIDA AL SENTIDO Y ALCANCE DE NORMAS DE CLASIFICACIÓN. - PRESENTADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE IMPORTACIÓN. - DEBE INDICARSE EL TRATADO O ACUERDO AL AMPARO DEL CUAL SOLICITA LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA. 2) FORMATO DENOMINADO DECLARACIÓN JURADA CONFORME AL ANEXO DEL INSTRUCTIVO DESPA-IT.00.12 (VERSIÓN 1), EN LA QUE SE INDIQUE QUE LA	ANEXO 1: FORMATO SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCIAS <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/prccAsociados/despa-pe.00.09.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/prccAsociados/despa-pe.00.09.htm</a>  FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA EL TRÁMITE DE	GRATUITO			X	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARI O, EN CASO DE SOLICITUDES AL AMPARO DE LOS TRATADOS O ACUERDOS CON SINGAPUR Y COREA EL PLAZO ES DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.	EN LIMA Y CALLAO, LA SOLICITUD SE PRESENTA EN LA UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANA O DE LA SEDE CHUCUITO.  LA SOLICITUD CUYA MUESTRA REQUIERA ANÁLISIS FÍSICO Y/O QUÍMICO POR PARTE DE LA DIVISIÓN DE LABORATORIO CENTRAL SE PODRÁ PRESENTAR ANTE LA UNIDAD DE	INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ADUANERA: JEFE DE DIVISIÓN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA			TRIBUNAL FISCAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS. VENCIDO EL PLAZO SERÁ ADMITIDO DENTRO DE LOS SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN  <b>PLAZO PARA RESOLVER</b>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 162º, PUBLICADO EL 22.06.2013.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 061-2010/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE "RECONOCIMIENTO FÍSICO - EXTRACCIÓN Y ANÁLISIS DE MUESTRAS" DESPA-PE.00.03 (VERSIÓN 3), SECCIONES VI Y VII, PUBLICADA EL 06.02.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 507-2012/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCÍAS" DESPA-PE.00.09 (VERSIÓN 3) Y DEJAN SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "MUESTRAS" DESPA-PE.01.06 (VERSIÓN 1), SECCIONES VI Y VII, PUBLICADA EL 16.11.2012.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 343-2012/SUNAT/A, APRUEBAN EL INSTRUCTIVO "EMISIÓN DE RESOLUCIONES</p>	<p>MERCANCÍA OBJETO DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO ESTÁ SUJETA A UNA ACCIÓN DE CONTROL, NO ES MATERIA DE UN PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO TRIBUTARIO O PROCESO JUDICIAL EN TRÁMITE, NI SE ENCUENTRA SUJETA A NINGUNA RESTRICCIÓN DEL TRATADO O ACUERDO COMERCIAL QUE AMPARA LA SOLICITUD.</p> <p>3) FORMATO DENOMINADO "DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL", CUANDO EL SOLICITANTE SEA REPRESENTADO POR UN TERCERO, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA.</p> <p>4) INFORMACIÓN TÉCNICA DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PRODUCTO: POR EJEMPLO: CATÁLOGO, FOTOGRAFÍA, LITERATURA COMERCIAL Y/O TÉCNICA, FOLLETO ILUSTRATIVO, ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO, HOJA DE SEGURIDAD, DIAGRAMA DEL PROCESO DE OBTENCIÓN U OTROS DOCUMENTOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERE PERTINENTES. TODA LA INFORMACIÓN DEBE PRESENTARSE EN IDIOMA CASTELLANO, DE ENCONTRARSE EN OTRO IDIOMA SE ADJUNTARÁ UNA TRADUCCIÓN SIMPLE.</p> <p>5) ORIGINAL DEL COMPROBANTE DE PAGO "RECIBO DE INGRESO DE CAJA" QUE INDICA "COPIA DEL DEPOSITANTE" POR SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO, EN CASO CORRESPONDA (SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD N° 2 DEL TUPA DE LA SUNAT).</p> <p>6) MUESTRA CUANDO SE TRATE DE LAS SIGUIENTES MERCANCÍAS: ALIMENTOS, BEBIDAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, MADERA, MEDICINAS, MINERALES, PAPEL, PLÁSTICOS, CAUCHO, CARTÓN, LIBROS U OTRAS PUBLICACIONES, MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS, PIELS, CALZADOS, SOMBREROS, CERÁMICOS, METALES Y SUS MANUFACTURAS, BISUTERÍA, JOYERÍA, ENTRE OTRAS, CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN EL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.00.03.</p>	<p>RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS EN EL MARCO DE LOS TRATADOS O ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL PERÚ  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/prccAsociados/instrucivos/despa-it.00.12.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/prccAsociados/instrucivos/despa-it.00.12.htm</a></p> <p>ANEXO 3:            FORMATO DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL  <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/prccAsociados/despa-pe.00.09.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/prccAsociados/despa-pe.00.09.htm</a></p>					<p>RECEPCIÓN DOCUMENTAL DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO (IAMC).</p> <p>EN PROVINCIAS, LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS SE PRESENTAN EN LA UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANA.</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>				<p>EL RECURSO: DOCE (12) MESES.</p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	ANTICIPADAS RELACIONADAS CON LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCIAS EN EL MARCO DE LOS TRATADOS O ACUERDOS COMERCIALES SUSCRITOS ENTRE PERÚ Y CANADÁ, SINGAPUR, CHINA, COREA, JAPÓN, PANAMÁ Y MÉXICO" DESPA-IT.00.12 (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 21.07.2012, Y NORMA MODIFICATORIA.												
169	<p><b>CERTIFICACIÓN DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 184-2016-EF, REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO, PUBLICADO EL 05.07.2016.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 35-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "CERTIFICACIÓN DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO" DESPA-PG.29 (VERSIÓN 2), PUBLICADA EL</p>	<p>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA CERTIFICAR COMO OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO:</p> <p>1. EL OPERADOR ACCEDE AL PORTAL DE LA SUNAT CON SU CLAVE SOL A OPERACIONES EN LÍNEA, OFICINA VIRTUAL E INGRESA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL FORMULARIO "SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DEL OEA" DEL ANEXO N° 5 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.29 (VERSIÓN 2).</p> <p>2. EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES COMPUTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE INGRESADA LA "SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DEL OEA", EL OPERADOR PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA SIGUIENTE:</p> <p>2.1 COPIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:</p> <p>1) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA,</p> <p>2) ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, Y</p> <p>3) ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.</p> <p>LOS MISMOS QUE DEBEN SER ACOMPAÑADOS POR LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS. DE CONSIDERAR NECESARIO SE PODRÁ PRESENTAR ADICIONALMENTE OTROS ESTADOS FINANCIEROS QUE LA EMPRESA HAYA FORMULADO; ASIMISMO, DE CORRESPONDER SE PODRÁ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS.</p> <p>2.2 INDICAR SI CUENTA CON UN PROGRAMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA CADENA LOGÍSTICA</p>	<p>ANEXO 5: FORMULARIO DE SOLICITUD DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO <a href="http://www.sunat.gov.pe/legislacion/procedim/despacho/operadorAuto/procGeneral/index.html">http://www.sunat.gov.pe/legislacion/procedim/despacho/operadorAuto/procGeneral/index.html</a></p>	GRATUITO			X	NOVENTA (90) DÍAS, PRORROGA BLE POR TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT.  <a href="http://www.sunat.gov.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gov.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO: INTENDENTE.	INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO	<p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>	<p>SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	07.09.2016.	<p>INTERNACIONAL, BASADA EN GESTIÓN DE RIESGOS, QUE ENLOBA PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE SEGURIDAD CONCORDANTES CON LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO. ADJUNTAR COPIA DE LOS PROCEDIMIENTOS IMPLEMENTADOS PARA SU EVALUACIÓN.</p> <p>2.3 MAPA DE PROCESOS Y SU CARACTERIZACIÓN, EL CUAL DEBE INCLUIR UN FLUJOGRAMA DE LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA Y DE LOS PROCESOS RELACIONADOS A LA EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS. DE CORRESPONDER ADJUNTAR REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES O DOCUMENTO SIMILAR.</p> <p>EL OPERADOR PUEDE INGRESAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL FORMULARIO DE AUTOEVALUACIÓN GENERAL DEL ANEXO N° 3 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.29 (VERSIÓN 2), Y PRESENTARLO CONJUNTAMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 2 PRECEDENTE.</p> <p>DE HABER SOLICITADO LA CERTIFICACIÓN PARA MÁS DE UN OPERADOR, SE PRESENTA TODA LA DOCUMENTACIÓN EN FORMA CONJUNTA.</p> <p>EL OPERADOR PUEDE SOLICITAR ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO DEL ANEXO N° 5 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.29 (VERSIÓN 2).</p>	ANEXO 3: FORMULARIO DE AUTOEVALUACIÓN GENERAL <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadorAuto/procGeneral/index.html">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadorAuto/procGeneral/index.html</a>										
170	<b>EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS</b>  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL N° 22-2009/SUNAT APRUEBA REGLAMENTO GENERAL DE CERTIFICACIONES DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA-IATA, DE FECHA 23.01.2009, PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA SUNAT.	<p>PRESENTAR:</p> <p>1. SOLICITUD DEL INTERESADO CONSIGNANDO NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO, NÚMERO TELEFÓNICO Y NÚMERO DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL ADMINISTRADO, Y EN SU CASO, LA CALIDAD DE REPRESENTANTE Y DE LA PERSONA A QUIEN REPRESENTE. ADEMÁS, DEBERÁ INDICARSE EL NOMBRE DEL EVENTO ACADÉMICO Y EL AÑO DE SU REALIZACIÓN.</p> <p>2. CARTA PODER SIMPLE QUE OTORGA LA REPRESENTACIÓN (EN CASO DE FORMULARSE LA SOLICITUD A TRAVÉS DE REPRESENTANTE).</p>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO	X			CINCO (05) DÍAS	MESAS DE PARTES DE LA SUNAT  DIRECCIÓN DE SEDES:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas.html</a>  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas_ad.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas_ad.html</a>  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_adua">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_adua</a>	JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO ACADÉMICO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
								nas.html					
171	<p><b>ACREDITACIÓN DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR DE DESPACHO</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N° 010-2009-EF, APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 17°, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>NUMERAL 2 RUBRO A SECCIÓN VII DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 506-2005/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DENOMINADO "ACREDITACIÓN DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR DE DESPACHO" IATA-PE.04, PUBLICADA EL 29.10.2005, Y SU MODIFICATORIA</p> <p>RSNAA N° 155-2006/SUNAT/A, PUBLICADA EL 05.04.2006</p>	<p>PRESENTAR:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>FORMATO DE SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE CAPACITACIÓN.</li> <li>COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE AUXILIAR DE DESPACHO EXPEDIDO POR LA EX ESCUELA NACIONAL DE ADUANAS, IATA O COPIA DEL CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN EN TÉCNICA ADUANERA EXPEDIDO POR UNA ENTIDAD ACADÉMICA RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN O POR UNA UNIVERSIDAD.</li> <li>COPIA DE LOS SÍLABOS DE LAS ASIGNATURAS CURSADAS EN LA ENTIDAD ACADÉMICA RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN O POR UNA UNIVERSIDAD.</li> </ol>	<p>FORMATO DE SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE CAPACITACIÓN - ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 506-2005/SUNAT/A</p> <p><a href="http://repositorio.sunat.gob.pe/bitstream/handle/10000/33/RSNA%20N%c2%b0%20506-2005-SUNAT-A.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y">http://repositorio.sunat.gob.pe/bitstream/handle/10000/33/RSNA%20N%c2%b0%20506-2005-SUNAT-A.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a></p>	GRATUITO	X			CINCO (05) DÍAS	<p>MESAS DE PARTES DE LA SUNAT.</p> <p>DIRECCIÓN DE SEDES:</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas.html</a></p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas_ad.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas_ad.html</a></p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	JEFE DE LA DIVISIÓN DE FORMACIÓN	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
172	<p><b>INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEY N° 20530</b></p> <p>DECRETO LEY N° 20530, RÉGIMEN DE PENSIONES Y COMPENSACIONES POR SERVICIOS CIVILES PRESTADOS AL ESTADO NO COMPRENDIDOS EN EL DECRETO LEY N° 19990, PUBLICADO EL 27.02.1974, Y NORMAS</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>SOLICITUD DEL INTERESADO CONSIGNANDO SU DIRECCIÓN DOMICILIARIA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) Y NÚMERO DE TELÉFONO.</li> </ol> <p>NOTA: EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SÓLO COMPRENDE LOS CASOS PENDIENTES DE ATENCIÓN.</p>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	<p>TREINTA (30) DÍAS</p> <p>MESA DE PARTES DE TODAS LAS SEDES DE LA SUNAT.</p> <p>DIRECCIÓN DE SEDES:</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas.html</a></p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas.html</a></p>	INTENDENTE NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS	INTENDENTE NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS			<p>SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: 15 DÍAS</p>



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>MODIFICATORIAS.</p> <p>LEY N° 24366, LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE A LA FECHA DE LA DACIÓN DEL DECRETO LEY N° 20530, CONTABAN CON 7 O MÁS AÑOS DE SERVICIOS, ESTÁN FACULTADOS PARA QUEDAR COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN DE PENSIONES DEL ESTADO, PUBLICADO EL 22.11.1985.</p> <p>LEY N° 25066, AUTORIZAN UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 1989, ARTÍCULO 27°, PUBLICADO EL 23.06.1989.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 006-2017-JUS, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 122°, PUBLICADO EL 20.03.2017</p> <p>LEY N° 28449, LEY QUE ESTABLECE LAS NUEVAS REGLAS DEL RÉGIMEN DE PENSIONES DEL DECRETO LEY N°20530, ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 4°, 5° Y 6°; PUBLICADO EL 30.12.2004.</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 048-2004-EF, DICTAN NORMAS</p>							<p>nal/quienessomos/dependenciasoficinas_ad.html</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/institucion/nal/contactenos/presencial_aduanas.html</p>		<p>HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> 30 DÍAS HÁBILES</p>		<p>HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> 30 DÍAS HÁBILES</p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>COMPLEMENTARIAS PARA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS Y DIRECTIVAS DEL ANEXO DEL D.S. N° 159-2002-EF, SOBRE DERECHOS PENSIONARIOS A QUE SE REFIERE EL D.L. N° 20530, ARTÍCULO 3°, PUBLICADO EL 08.04.2004.</p> <p>SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EXP. N° 050-2004-AI/TC, PUBLICADO EL 12.06.2005.</p> <p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 405-2006-EF/15, LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO, DECLARACIÓN, CALIFICACIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS PENSIONARIOS DEL DECRETO LEY N° 20530, ANEXO NUMERAL 1, PUBLICADO EL 23.07.2006.</p>												
173	<p><b>PENSIONES DE CESANTÍA Y SOBREVIVIENTES</b></p> <p>DECRETO LEY N° 20530, RÉGIMEN DE PENSIONES Y COMPENSACIONES POR SERVICIOS CIVILES PRESTADOS AL ESTADO NO COMPRENDIDOS EN EL DECRETO LEY N° 19990, ARTÍCULOS 3°, 4°, 5°, 8°, 12°, 16°, 28°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 39°, 40° Y 42°, PUBLICADO EL 27.02.1974, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO</p>	<p><b>A. PENSIÓN DE CESANTÍA</b>                      1. SOLICITUD DEL INTERESADO CONSIGNANDO SU DIRECCIÓN DOMICILIARIA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) Y NÚMERO DE TELÉFONO.</p> <p><b>B. PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - VIUDEZ</b>                      1. SOLICITUD DEL CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y/O REPRESENTANTE LEGAL REQUIRIENDO PENSIÓN DE VIUDEZ, CONSIGNANDO SU DIRECCIÓN DOMICILIARIA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) Y NÚMERO DE TELÉFONO.</p> <p>2. COPIA SIMPLE MÁS DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CAUSANTE.</p> <p>3. COPIA SIMPLE MÁS DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE PARTIDA DE MATRIMONIO EMITIDA CON POSTERIORIDAD AL FALLECIMIENTO DEL</p>	<p>SOLICITUD EN FORMATO LIBRE</p> <p>SOLICITUD EN FORMATO LIBRE</p>	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	<p>MESAS DE PARTES DE TODAS LAS SEDES DE LA SUNAT.</p> <p>DIRECCIÓN DE SEDES:</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/nal/quienessomos/dependenciasoficinas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/nal/quienessomos/dependenciasoficinas.html</a></p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/nal/quienessomos/dependenciasoficinas_ad.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/nal/quienessomos/dependenciasoficinas_ad.html</a></p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/nal/contactenos/">http://www.sunat.gob.pe/institucion/nal/contactenos/</a></p>	INTENDENTE NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS	<p>INTENDENTE NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b></p>	<p>SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b></p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>N° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULOS 122°, 217°, 218°, 219°, PUBLICADO EL 20.03.2017.</p> <p>LEY N° 28449, LEY QUE ESTABLECE LAS NUEVAS REGLAS DEL RÉGIMEN DE PENSIONES DEL DECRETO LEY N° 20530, ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, PUBLICADO EL 30.12.2004.</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 159-2002-EF, ESTABLECEN DISPOSICIONES RELATIVAS AL RECONOCIMIENTO, DECLARACIÓN, CALIFICACIÓN Y PAGO DE DERECHOS PENSIONARIOS A QUE SE REFIERE EL D.L. N° 20530, PUBLICADO EL 22.10.2002 Y ANEXO, PUBLICADO EL 25.10.2002.</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 048-2004-EF, DICTAN NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS Y DIRECTIVAS DEL ANEXO DEL D.S. N° 159-2002-EF, SOBRE DERECHOS PENSIONARIOS A QUE SE REFIERE EL D.L. N° 20530, PUBLICADO EL 08.04.2004.</p> <p>SENTENCIA DEL TRIBUNAL</p>	<p>CAUSANTE.</p> <p>4. DECLARACIÓN JURADA DEL CÓNYUGE SOBREVIVIENTE INDICANDO SI PERCIBE REMUNERACIÓN O PENSIÓN DEL ESTADO.</p> <p>5. PARA EL CASO DEL CÓNYUGE SOBREVIVIENTE VARÓN INCAPACITADO PARA SUBSISTIR POR SÍ MISMO, DECLARACIÓN JURADA INDICANDO SI CARECE DE RENTA AFECTA A MONTOS SUPERIORES DEL MONTO DE LA PENSIÓN Y SI ESTÁ AMPARADO POR ALGÚN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.</p> <p><u>EN CASO DE NO CONCURRIR CON HIJOS:</u></p> <p>6. DECLARACIÓN JURADA DEL CÓNYUGE SOBREVIVIENTE INDICANDO SI CONOCE DE LA EXISTENCIA DE HIJOS MENORES DE EDAD O MAYORES CON INCAPACIDAD ABSOLUTA CON DERECHO A PENSIÓN.</p> <p><u>EN CASO DE CONCURRIR CON HIJOS MENORES DE EDAD:</u></p> <p>7. COPIA SIMPLE MÁS DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE PARTIDA DE NACIMIENTO DE CADA HIJO MENOR DE EDAD.</p> <p><u>EN CASO DE HIJO ADOPTIVO:</u></p> <p>8. COPIA SIMPLE MÁS DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE RESOLUCIÓN QUE DECLARE HABERSE REALIZADO LA ADOPCIÓN POR EL CAUSANTE.</p> <p>9. COPIA SIMPLE MÁS DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE PARTIDA DE NACIMIENTO.</p> <p><u>EN CASO DE HIJOS INCAPACITADOS:</u></p> <p>10. PARA EL CASO QUE EL SOLICITANTE SEA CURADOR, DOCUMENTO JUDICIAL QUE LO ACREDITE COMO TAL.</p> <p>11. COPIA SIMPLE MÁS DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE PARTIDA DE NACIMIENTO DEL HIJO INCAPACITADO.</p> <p>12. DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD ABSOLUTA -DICTAMEN PREVIO Y FAVORABLE DE UNA COMISIÓN MÉDICA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, O DEL MINISTERIO DE SALUD.</p> <p><u>CASOS DE EXCEPCIÓN EN LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO:</u></p> <p>13. SI FALLECIÓ POR ACCIDENTE, COPIA SIMPLE MÁS DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DEL PARTE POLICIAL Y/O CERTIFICADO DE NECROPSIA.</p>						presencial_aduanas.html		TREINTA (30) DÍAS HÁBILES		TREINTA (30) DÍAS HÁBILES	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>CONSTITUCIONAL EXPEDIENTE N.° 050-2004-AI/TC, PUBLICADO EL 12.06.2005.</p> <p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 405-2006-EF-15 LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO, DECLARACIÓN, CALIFICACIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS PENSIONARIOS DEL DECRETO LEY N.° 20530, ANEXO - NUMERALES 1.1, 1.2, 2, 3.1, 3.2, 4.1. Y 4.2, PUBLICADO EL 23.07.2006.</p> <p>RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 049-2017-JEFATURA/ONP ESTABLECEN DISPOSICIONES REFERIDAS A SOLICITUDES DERIVADAS DE LOS DERECHOS PENSIONARIOS DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEY N° 20530, CUYO RECONOCIMIENTO, DECLARACIÓN Y CALIFICACIÓN CORRESPONDE A LA ONP, PUBLICADO EL 08.05.2017.</p>	<p>14. SI EXISTIESEN HIJOS EN COMÚN, COPIA SIMPLE MÁS DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO.</p> <p>15. SI LA CÓNYUGE SOBREVIVIENTE SE ENCONTRÓ EN ESTADO DE GRAVIDEZ, CERTIFICADO MÉDICO QUE ACREDITE EL ESTADO DE GRAVIDEZ A LA FECHA DEL FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE.</p> <p><u>SI EL CÓNYUGE FUESE INVÁLIDO:</u></p> <p>16. DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD ABSOLUTA - DICTAMEN PREVIO Y FAVORABLE DE UNA COMISIÓN MÉDICA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, O DEL MINISTERIO DE SALUD.</p> <p><u>C. PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - ORFANDAD:</u></p> <p>1. SOLICITUD DEL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL CONSIGNANDO SU DIRECCIÓN DOMICILIARIA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) Y NÚMERO DE TELÉFONO.</p> <p>2. PARA EL CASO DEL SOLICITANTE QUE SEA TUTOR, DOCUMENTO QUE LO ACREDITE COMO TAL.</p> <p>3. COPIA SIMPLE MÁS DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CAUSANTE.</p> <p>4. COPIA SIMPLE MÁS DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE PARTIDA DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS MENORES DEL CAUSANTE.</p> <p><u>EN CASO DE HIJO ADOPTIVO:</u></p> <p>5. COPIA SIMPLE MÁS DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE RESOLUCIÓN QUE DECLARE HABERSE REALIZADO LA ADOPCIÓN POR EL CAUSANTE.</p> <p>6. COPIA SIMPLE MÁS DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE PARTIDA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA O RENIEC.</p> <p><u>EN CASO DE SER HIJO INCAPACITADO:</u></p> <p>7. PARA EL CASO QUE EL SOLICITANTE SEA CURADOR, DOCUMENTO QUE LO ACREDITE COMO TAL.</p> <p>8. COPIA SIMPLE MÁS DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE PARTIDA DE NACIMIENTO DEL HIJO INCAPACITADO EXPEDIDA POR LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA O RENIEC.</p>	<p>SOLICITUD EN FORMATO LIBRE</p>												

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		<p>9. DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD ABSOLUTA - DICTAMEN PREVIO Y FAVORABLE DE UNA COMISIÓN MÉDICA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, O DEL MINISTERIO DE SALUD EN LA CUAL DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE LA FECHA DE INICIO DE INCAPACIDAD.</p> <p>D. <u>PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - ASCENDIENTES</u></p> <p>1. SOLICITUD DEL INTERESADO SOBREVIVIENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL CONSIGNANDO SU DIRECCIÓN DOMICILIARIA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) Y NÚMERO DE TELÉFONO.</p> <p>2. COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL DE SER EL CASO; CON EXCEPCIÓN DEL DNI.</p> <p>3. COPIA SIMPLE MÁS DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CAUSANTE.</p> <p>4. COPIA SIMPLE MÁS DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE PARTIDA DE NACIMIENTO DEL CAUSANTE EXPEDIDA POR LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE O RENIEC.</p> <p>5. DECLARACIÓN JURADA DEL SOLICITANTE SI HA DEPENDIDO ECONÓMICAMENTE DEL CAUSANTE A SU FALLECIMIENTO, SI CARECE DE RENTA AFECTA, SI TIENE INGRESOS SUPERIORES AL MONTO DE LA PENSIÓN ADEMÁS DE DECLARAR SI CONOCE LA EXISTENCIA DE TITULARES CON DERECHO A PENSIÓN DE VIUEZ U ORFANDAD.</p>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE										
174	<p><b>SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y/O GASTOS DE SEPELIO DE PENSIONISTA O FAMILIAR DIRECTO</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULOS 116°,</p>	<p><b>A. SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO</b></p> <p>1. SOLICITUD DEL RECURRENTE O DE SU REPRESENTANTE CONSIGNANDO SU DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL NÚMERO DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) Y NÚMERO DE TELÉFONO.</p> <p>2. COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL RECURRENTE Y DEL REPRESENTANTE, DE SER EL CASO; A EXCEPCIÓN DEL DNI.</p> <p>3. COPIA SIMPLE MÁS DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DEL ACTA DE DEFUNCIÓN.</p> <p><b>B. SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO</b></p> <p>1. SOLICITUD DE LA PERSONA QUE REALIZÓ EL GASTO DE SEPELIO, O SU</p>	<p>SOLICITUD EN FORMATO LIBRE</p> <p>SOLICITUD EN FORMATO LIBRE</p>	GRATUITO		X	TREINTA (30) DÍAS	<p>MESAS DE PARTES DE TODAS LAS SEDES DE LA SUNAT</p> <p>DIRECCIÓN DE SEDES:</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas.html</a></p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas_ad.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas_ad.html</a></p>	INTENDENTE NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS	<p>INTENDENTE NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA</b></p>	<p>SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA</b></p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>122°, 217°, 218°, 219°, PUBLICADO EL 20.03.2017.</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM, REGLAMENTO DE LA LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES, ARTÍCULOS 144°, 145° Y 149°, PUBLICADO EL 18.01.1990.</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 051-91-PCM, DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE EL PLAZO DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE DETERMINACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REPARTICIONES ECONÓMICAS Y LA OPORTUNIDAD DE OTORGAMIENTO DE LAS REPARACIONES ECONÓMICAS, ARTÍCULOS 8° Y 9°, PUBLICADO EL 06.03.1991.</p>	<p>REPRESENTANTE, CONSIGNANDO SU DIRECCIÓN DOMICILIARIA, NÚMERO DE DNI, NÚMERO DE TELÉFONO.</p> <p>2. COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA PERSONA QUE REALIZÓ EL GASTO DEL SEPELIO Y SU REPRESENTANTE, DE SER EL CASO; A EXCEPCIÓN DEL DNI.</p> <p>3. COPIA SIMPLE MAS DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE LA BOLETA DE VENTA O FACTURA DEL GASTO DE SEPELIO A NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZÓ EL GASTO.</p>						<p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>		<p><b>RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>	<p><b>RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>		
175	<p><b>SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 043-2003-PCM, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27806, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EL 24.04.2003, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 072-2003-PCM, APRUEBAN EL</p>	<p><b>A. PARA INFORMACIÓN DISPONIBLE EN PORTAL DE SUNAT:</b> ACCEDER A PÁGINA WEB DE SUNAT EN INTERNET WWW.SUNAT.GOB.PE</p> <p><b>B. PARA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE EN PORTAL DE SUNAT:</b></p> <p>PRESENTAR EL FORMULARIO FÍSICO N° 5030 EN ORIGINAL Y UNA COPIA, O FORMULARIO VIRTUAL; INDICANDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- NOMBRES Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.</li> <li>- TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD.</li> <li>- RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE LA DEPENDENCIA PÚBLICA, DE SER EL CASO.</li> <li>- DOMICILIO, TELÉFONO, Y/O CORREO ELECTRÓNICO DE SER EL CASO.</li> </ul>	<p>FORMULARIO N.° 5030 "SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" (FÍSICO)</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/orientacion/formularios/var/f-5030.pdf">http://www.sunat.gob.pe/orientacion/formularios/var/f-5030.pdf</a></p> <p>FORMULARIO VIRTUAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/ol-ti-itpresf5030/rsdS01Alias">http://www.sunat.gob.pe/ol-ti-itpresf5030/rsdS01Alias</a></p>	GRATUITO			X	<p>SIETE (7) DÍAS.</p> <p>ESTE PLAZO PUEDE PRORROGAR SE EN FORMA EXCEPCIONAL POR CINCO (5) DÍAS ADICIONALES DE MEDIAR CIRCUNSTANCIAS QUE HAGAN INUSUALMENTE DIFÍCIL REUNIR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.</p> <p>SE DENEGARÁ EL ACCESO A LA</p>	<p>MESAS DE PARTES DE TODAS LAS SEDES DE LA SUNAT</p> <p>DIRECCIÓN DE SEDES:</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas.html</a></p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas_ad.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas_ad.html</a></p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p><b>INFORMACIÓN DE TRIBUTOS INTERNOS:</b></p> <p>-JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>-GERENTE DE RECLAMACIONES RESPECTO A INFORMACIÓN DE CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA</p> <p>-JEFE DE LA</p>		<p>SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA AUTORIDAD QUE RESOLVIÓ EL TRÁMITE</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> EL RECURSO DEBE PRESENTARSE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO</b></p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 9° y 10°, PUBLICADO EL 07.08.2003, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 85°, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 372-2014/SUNAT, DESIGNA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE BRINDAR INFORMACIÓN QUE SE SOLICITE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EL 21.12.2014, Y NORMAS MODIFICATORIAS.	- EXPRESIÓN CONCRETA Y PRECISA DEL PEDIDO DE INFORMACIÓN.  - DE CONOCER, INDICAR LA DEPENDENCIA QUE POSEE LA INFORMACIÓN.  - FIRMA O HUELLA DIGITAL (NO APLICA EN CASO DE FORMULARIO VIRTUAL).					INFORMACIÓN EN LOS CASOS EXCEPCIONALES COMPRENDIDOS EN LOS ARTÍCULOS 15° AL 17° DEL TUO DE LA LEY N° 27806 (D.S. N.° 043-2003-PCM).	O A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL EN EL PORTAL:  <a href="http://www.sunat.gob.pe/ol-ti-itpresf5030/rsdS01Alias">http://www.sunat.gob.pe/ol-ti-itpresf5030/rsdS01Alias</a>	DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE RESPECTO A INFORMACIÓN DE CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA REGIONAL  <b>INFORMACIÓN DE ADUANAS:</b>  INTENDENTES, RESPECTO A LOS TEMAS DE SU COMPETENCIA  <b>DEMÁS INFORMACIÓN DE SUNAT :</b>  INTENDENTES NACIONALES / INTENDENTES O JEFES RESPECTO A LOS TEMAS DE SU COMPETENCIA.			PARA RESOLVER EL RECURSO: DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE PRESENTADO EL RECURSO	
176	<b>SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE EXPEDIENTES PARA FINES ACADÉMICOS (RENDIR EXAMEN DE TÍTULO PROFESIONAL)</b>  FUNDAMENTO LEGAL:  DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 - LEY	1. SOLICITUD ESCRITA DIRIGIDA A LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL ÓRGANO QUE FUE RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE CUYO PRÉSTAMO SE SOLICITA (CONFORME A LO INDICADO EN EL ANEXO 1 DE LA R.S. N° 140-2006/SUNAT).  2. COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE ESTUDIOS O DEL DIPLOMA DE BACHILLER, QUE PODRÁ SER SUSTITUIDO, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, EN LA CUAL INDIQUE QUE CUENTA CON EL GRADO DE BACHILLER.  3. CARTA COMPROMISO DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE DERECHO O DE CONTABILIDAD EN LA QUE CERTIFICA QUE EL SOLICITANTE RENDIRÁ	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA INTENDENCIA LIMA, INTENDENCIA DE ADUANA, INTENDENCIA REGIONAL U OFICINA ZONAL RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE O DE AQUÉL QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO DEL	INTENDENTE DE LA INTENDENCIA LIMA,  INTENDENTE DE ADUANA,  INTENDENTE REGIONAL O JEFE DE OFICINA ZONAL			SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO  INTENDENTE REGIONAL  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO	NEGATIVO						
	<p>DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULOS 216°, 218°, PUBLICADO EL 20.03.2017.</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 85°, INCISO B, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 140-2006/SUNAT, APRUEBAN PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL PRÉSTAMO DE LOS EXPEDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PUBLICADA EL 10.09.2006.</p>	<p>EL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL, Y SE COMPROMETE A ASUMIR LA CUSTODIA PERMANENTE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE (CONFORME A LO INDICADO EN EL ANEXO N° 2 DE LA R.S. N° 140-2006/SUNAT).</p> <p>4. COMPROMISO SUSCRITO POR EL SOLICITANTE (CONFORME A LO INDICADO EN EL ANEXO N° 3 DE LA R.S. N° 140-2006/SUNAT), MEDIANTE EL CUAL SE OBLIGA A:</p> <p>(I) UTILIZAR LA COPIA DEL EXPEDIENTE EXCLUSIVAMENTE A EFECTOS DE RENDIR EL EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO O CONTADOR PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, LUEGO DE LO CUAL LA ENTREGARÁ A LA SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA FACULTAD CORRESPONDIENTE, PARA SU CUSTODIA Y POSTERIOR USO CON FINES EXCLUSIVAMENTE ACADÉMICOS;</p> <p>(II) DEVOLVER EL EXPEDIENTE EN LA FORMA Y CONDICIONES INDICADAS EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA.</p>							<p>SOLICITANTE.</p> <p>DIRECCIÓN DE SEDES:</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/quienessomos/dependenciasoficinas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/quienessomos/dependenciasoficinas.html</a></p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/quienessomos/dependenciasoficinas_ad.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/quienessomos/dependenciasoficinas_ad.html</a></p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>				<p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>
177	<p><b>RECURSO DE APELACIÓN DERIVADO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CUYO VALOR REFERENCIAL SEA IGUAL O MENOR A 50 UIT DISTINTO A LOS SUPUESTOS DE IMPUGNACIÓN DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE OFICIO O LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b></p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>LEY N.° 30225, DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ARTÍCULO 41°, PUBLICADA EL 11.07.2014 Y</p>	<p>1. ESCRITO DIRIGIDO A LA INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN O UNIDAD EJECUTORA "INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT".</p> <p>2. IDENTIFICACIÓN DEL IMPUGNANTE, DEBIENDO CONSIGNAR SU NOMBRE Y NÚMERO DE DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIDAD, O SU DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, SEGÚN CORRESPONDA. EN CASO DE ACTUACIÓN MEDIANTE REPRESENTANTE, SE ACOMPAÑARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE TAL REPRESENTACIÓN. TRATÁNDOSE DE CONSORCIOS, EL REPRESENTANTE COMÚN INTERPONDRÁ EL RECURSO A NOMBRE DE TODOS LOS CONSORCIADOS.</p> <p>3. IDENTIFICAR LA NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CUAL SE DERIVA EL RECURSO.</p> <p>4. EL PETITORIO, QUE COMPRENDE LA DETERMINACIÓN CLARA Y CONCRETA DE LO QUE SE SOLICITA Y SUS FUNDAMENTOS.</p> <p>5. LAS PRUEBAS INSTRUMENTALES PERTINENTES.</p> <p>6. LA GARANTÍA DEL 3% DEL VALOR</p>	SOLICITUD (ESCRITO) EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	<p>10 (DIEZ) DÍAS DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO O LA SUBSANACIÓN DE OMISIONES Y/O DEFECTOS ADVERTIDOS EN LA PRESENTACIÓN DEL MISMO</p>	<p>MESAS DE PARTES DE LAS SEDES DE LA SUNAT.</p> <p>DIRECCIÓN DE SEDES:</p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/quienessomos/dependenciasoficinas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/quienessomos/dependenciasoficinas.html</a></p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/quienessomos/dependenciasoficinas_ad.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/quienessomos/dependenciasoficinas_ad.html</a></p> <p><a href="http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA "INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT"</p> <p>(DELEGACIÓN POR RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 111-2017/SUNAT O LA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA) – AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA.</p> <p>INTENDENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN</p>			



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO	NEGATIVO								
	<p>NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 350-2015-EF, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ARTÍCULOS 95°, 99°, 100°, 102° Y 103°, PUBLICADO EL 10.12.2015, Y NORMA MODIFICATORIA.</p>	<p>REFERENCIAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN O DEL ÍTEM MATERIA DE IMPUGNACIÓN, OTORGADA CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE SU EMISIÓN, DEBIENDO SER RENOVADA HASTA EL MOMENTO QUE SE AGOTE LA VÍA ADMINISTRATIVA.</p> <p>EN NINGÚN CASO LA GARANTÍA SERÁ MAYOR A 200 UIT VIGENTES AL INTERPONERSE EL RECURSO.</p> <p>7. COPIA SIMPLE DE LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>8. LA FIRMA DEL IMPUGNANTE O DE SU REPRESENTANTE. EN EL CASO DE CONSORCIOS BASTA CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE COMÚN SEÑALADO COMO TAL EN LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO.</p> <p>9. COPIAS SIMPLES DEL ESCRITO Y SUS RECAUDOS PARA LA OTRA PARTE, SI LA HUBIERA.</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO						
<b>SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>													
01	<p><b>EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES Y/O CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y/O TRIBUTARIOS QUE CORRESPONDEN AL ADMINISTRADO (DECLARACIONES JURADAS, DECLARACIONES PAGO, DAM (DECLARACIÓN DE ADUANERA DE MERCANCÍA), RESOLUCIONES, COMUNICACIONES CON CONTRIBUYENTES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ENTRE OTROS).</b></p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 006-2017-JUS, QUE APRUEBA EL TEXTO NICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULOS 62°, 64° INC. 3, 115° INC. 1 Y 2, 116°, 119°, 169°, PUBLICADO EL 20.03.2017.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23°, 85° Y 92° INC. K, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>1) PRESENTAR EL ESCRITO O SOLICITUD. DEBE CONTENER:</p> <p>1.1. NOMBRES Y APELLIDOS, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC), DOMICILIO, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO. LOS DATOS SE CONSIGNARÁN SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>1.2. EN CASO DE ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE UNA PERSONA JURÍDICA, SU REPRESENTACIÓN DEBE ESTAR INSCRITA EN EL RUC, O ACREDITARLA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA.</p> <p>1.3. INFORMACIÓN DETALLADA DE LO SOLICITADO QUE COMPRENDA: EL NÚMERO DEL DOCUMENTO, PERÍODO TRIBUTARIO, FECHA DEL DOCUMENTO, TIPO DE DOCUMENTO, ENTRE OTROS DATOS SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>1.4. LUGAR DE PRESENTACIÓN, FECHA Y FIRMA O HUELLA DIGITAL EN CASO DE NO SABER FIRMAR O ESTAR IMPEDIDO DE HACERLO.</p> <p>2) RECOGER LA INFORMACIÓN SOLICITADA:</p> <p>2.1. EL ADMINISTRADO O SU REPRESENTANTE LEGAL QUE RECOGE LO SOLICITADO, DEBE EXHIBIR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD.</p> <p>2.2. EN CASO EL ADMINISTRADO O REPRESENTANTE LEGAL AUTORICE A UN TERCERO ADEMÁS DE EXHIBIR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, DEBERÁ:</p> <p>2.2.1 PARA DOCUMENTOS QUE <b>CONTENGAN INFORMACIÓN PROTEGIDA POR RESERVA TRIBUTARIA</b>, PRESENTAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DOCUMENTO QUE OTORGA PODER CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE O FIRMA CERTIFICADA POR FEDATARIO ADMINISTRATIVO DE SUNAT.</li> </ul> <p>2.2.2 PARA OTROS DOCUMENTOS, PRESENTAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CARTA PODER SIMPLE.</li> </ul> <p>2.3. CUANDO LA INFORMACIÓN</p>	<p>SOLICITUD EN FORMATO LIBRE</p> <p>(MODELO SUGERIDO EN EL SIGUIENTE ENLACE):  <a href="http://www.sunat.gov.pe/institucional/contactenos/presencial_archivo_modelo_Solicitud.html">http://www.sunat.gov.pe/institucional/contactenos/presencial_archivo_modelo_Solicitud.html</a></p>	<p>DE 01 A 10 CARAS: EMISIÓN GRATUITA</p> <p>DE 11 A MÁS CARAS: S/. 0.10 POR HOJA</p>	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	DOCE (12) DÍAS	<p>MESAS DE PARTE DE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE O TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT, MÁS CERCANO AL SOLICITANTE.</p> <p>DIRECCIÓN DE SEDES:</p> <p><a href="http://www.sunat.gov.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas.html">http://www.sunat.gov.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas.html</a></p> <p><a href="http://www.sunat.gov.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas_ad.html">http://www.sunat.gov.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas_ad.html</a></p> <p><a href="http://www.sunat.gov.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gov.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a></p>	<p>JEFES DE LA DIVISIÓN DE ARCHIVO CENTRAL</p> <p>JEFES DE SECCIÓN DOCUMENTARIO DE LA SUNAT, MÁS CERCANO AL SOLICITANTE.</p> <p>JEFES DE OFICINAS</p> <p>GERENTES</p> <p>INTENDENTES</p> <p>SEGÚN CORRESPONDA.</p>	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>SOLICITADA SEA MAYOR A DIEZ (10) CARAS FOTOCOPIADAS, EL ÁREA QUE ATIENDE LA SOLICITUD INFORMARÁ AL SOLICITANTE EL MONTO A PAGAR POR EL COSTO DE REPRODUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ SER ABONADO EN LA CUENTA SUNAT – RDR (RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS) EN EL BANCO DE LA NACIÓN.</p> <p>LO SOLICITADO SERÁ ENTREGADO ÚNICAMENTE AL ADMINISTRADO O A SU REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO, CON LA PRESENTACIÓN DE LA BOLETA DE DEPÓSITO ORIGINAL DE CORRESPONDER.</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO						
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
02	<b>SERVICIO DE LABORATORIO (POR MUESTRA)</b>  DECRETO SUPREMO N° 010-2009-EF QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 189° Y 227°, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 061-2010/SUNAT/A, APRUEBA PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE "RECONOCIMIENTO FÍSICO - EXTRACCIÓN Y ANÁLISIS DE MUESTRAS" DESPA-PE.00.03 (VERSIÓN 3), SECCIONES VI Y VII, PUBLICADA EL 06.02.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS.	1) MUESTRA DE LA MERCANCÍA, SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO RECONOCIMIENTO FÍSICO - EXTRACCIÓN Y ANÁLISIS DE MUESTRAS, DESPA-PE.00.03 (VERSIÓN 3).  2) ACREDITAR PAGO POR EL SERVICIO, MEDIANTE:  - COPIA CARBONADA DE LA "COPIA DEL DEPOSITANTE" DEL RECIBO DE INGRESO DE CAJA, O EN SU DEFECTO INDICAR DE FORMA ESCRITA EL DÍA DE PAGO Y EL NÚMERO DEL RECIBO, EN CASO EL TRÁMITE LO REALICE EL DUEÑO O CONSIGNATARIO DE LA MERCANCÍA.  - CANCELACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE COBRANZA TIPO 0026 CÓDIGO 0031, TRATÁNDOSE DE DESPACHADOR DE ADUANA.	NO APLICA	163.00	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	VEINTICUATRO (24) HORAS EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN DEL DESPACHO  NOVENTA Y SEIS (96) HORAS EN EL CASO DE CONCENTRACION DE MINERALES METALÍFEROS.  CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, EN LOS DEMÁS CASOS.	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PAGO EN VENTANILLA DE CAJA O, TRATÁNDOSE DE DESPACHADOR DE ADUANA MODO VIRTUAL, MEDIANTE LA GENERACIÓN DE UNA LIQUIDACIÓN DE COBRANZA TIPO 0026 CÓDIGO 0031.  <a href="http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html">http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</a>	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: JEFE DE LA DIVISIÓN DE LABORATORIO CENTRAL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
178	<p><b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS</b></p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N° 1126, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS. ARTÍCULOS 7°, 8° Y 35°, PUBLICADO EL 01.11.2012, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 044-2013-EF, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS, ARTÍCULOS 16°, 43° Y ANEXO A, PUBLICADO EL 01.03.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT, QUE APRUEBA NORMAS RELATIVAS AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DEL</p>	<p><b>REQUISITOS GENERALES*</b></p> <p>a) SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS IMPRESA, GENERADA POR EL USUARIO EN EL PORTAL DE LA SUNAT CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL, LA CUAL DEBE ESTAR FIRMADA POR EL USUARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL RUC QUE HAYA GENERADO LA SOLICITUD.</p> <p>b) NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL USUARIO O DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.</p> <p>c) RUC ACTIVO ACTUALIZADO.</p> <p>d) NO HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE NO HABIDO DE ACUERDO A LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES.</p> <p>e) CONTAR CON CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL.</p> <p>f) PERMITIR LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 8 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT.</p> <p>g) PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS, LOS USUARIOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES, INCLUIR LA INFORMACIÓN Y ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.</p> <p>DE LAS CONDICIONES PARA EJERCER ACTIVIDADES SUJETAS A CONTROL:</p> <p>LOS USUARIOS, PARA DESARROLLAR CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 REQUIEREN CONTAR CON SU INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO. PARA SER INCORPORADO AL REGISTRO, ASÍ COMO PARA MANTENERSE EN EL MISMO, SE REQUIERE PREVIAMENTE QUE EL USUARIO SE ENCUENTRE ACTIVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Y REÚNA, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>CUMPLIR LOS CONTROLES MÍNIMOS DE SEGURIDAD SOBRE LOS BIENES FISCALIZADOS.</li> <li>LOS USUARIOS, SUS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS (*) NO TENGAN O NO HAYAN TENIDO CONDENA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS. EL REGLAMENTO PRECISARÁ EN QUIÉNES RECAE LA RESPONSABILIDAD DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS.</li> </ol> <p>(*) RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS</p>	<p><b>FORMULARIO Q101</b></p> <p>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS</p> <p><a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/formulario-s-insumos-quimicos">http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/formulario-s-insumos-quimicos</a></p>	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	<p><b>PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</b></p> <p>EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES.</p> <p><b>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA INTENDENCIA LIMA:</b></p> <p>EN LOS LUGARES DE ATENCIÓN SEÑALADOS EN EL PORTAL SUNAT <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion">http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion</a></p> <p><b>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS INTENDENCIAS REGIONALES U OFICINAS ZONALES:</b></p> <p>EN LAS DEPENDENCIAS SUNAT DE SU JURISDICCIÓN O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR DICHAS DEPENDENCIAS.</p>	<p>INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS: GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>	<p>GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>	<p>INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>DECRETO LEGISLATIVO N° 1126, ARTÍCULOS 4°, 5°, 6° Y 7°, PUBLICADO EL 30.05.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N.° 1103, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS EN LA MINERÍA ILEGAL, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 04.03.2012, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 207-2014/SUNAT, QUE DICTA NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1103 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS EN LA MINERÍA ILEGAL, ARTÍCULO 3° Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 03.07.2014, Y</p>	<p>BIENES FISCALIZADOS:</p> <p>A. EL PROFESIONAL O TÉCNICO QUE SUSCRIBE EL INFORME TÉCNICO MEDIANTE EL CUAL EL USUARIO SUSTENTA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS A BIENES FISCALIZADOS. DE HABER MÁS DE UNO, SERÁ EL QUE DESIGNE EL USUARIO.</p> <p>B. LA PERSONA QUE SE DESIGNE COMO RESPONSABLE POR CADA ESTABLECIMIENTO DONDE SE EJERZAN O REALICEN ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS.</p> <p>C. EL CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS, MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSPORTEN LOS BIENES FISCALIZADOS.</p> <p>3. LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES VINCULADAS AL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO, SE ENCONTRARÁN UBICADOS EN ZONAS ACCESIBLES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECERÁ EL REGLAMENTO. PARA ESTOS EFECTOS, SE PODRÁ REQUERIR LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA PNP, DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126.</p> <p>LOS USUARIOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES FISCALIZADAS DE ACUERDO AL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO Y QUE, DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL SUBSECTOR HIDROCARBUROS, DEBAN ENCONTRARSE INSCRITOS EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS Y HABILITADOS EN EL SISTEMA DE CONTROL DE ÓRDENES DE PEDIDO – SCOP PARA OPERAR, DEBERÁN CONTAR CON LA INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO A FIN DE MANTENER SU INSCRIPCIÓN EN EL MENCIONADO REGISTRO DE HIDROCARBUROS Y SU HABILITACIÓN EN EL SCOP.</p> <p><b>NOTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERADA POR EL USUARIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO COMPUTADOS DESDE LA FECHA DE SU GENERACIÓN.</li> <li>- LOS USUARIOS PODRÁN ANULAR LA SOLICITUD GENERADA Y GENERAR UNA NUEVA ANTES DE SU PRESENTACIÓN. EN CASO LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO YA HUBIERA SIDO PRESENTADA, LOS USUARIOS NO PODRÁN GENERAR UNA NUEVA SOLICITUD HASTA QUE SE RESUELVA LA ORIGINALMENTE PRESENTADA.</li> </ul>											

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 057-2014/SUNAT, QUE FACILITA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013/SUNAT A LOS USUARIOS COMPRENDIDOS EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA INFORMAL, ARTÍCULOS 3°, 4° y 5°. PUBLICADA EL 23.02.2014.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN, SE REALIZA DE MANERA PERSONAL POR LOS USUARIOS O SU REPRESENTANTE LEGAL SI EL TRÁMITE ES PRESENTADO POR UN TERCERO, DEBERÁ ACREDITAR SU IDENTIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL Y EN CASO DE EXTRANJEROS LA PRESENTACIÓN DE UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE DICHO DOCUMENTO, ASÍ COMO UNA CARTA PODER SIMPLE EN LA QUE CONSTE EXPRESAMENTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA.</li> <li>- LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO A LA QUE NO SE ACOMPAÑE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA, QUEDANDO A SALVO EL DERECHO DE LOS USUARIOS DE PRESENTAR UNA NUEVA SOLICITUD.</li> <li>- LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS, SIEMPRE QUE EL USUARIO CUMPLA CON MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN SEÑALADA PRECEDENTEMENTE, Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY Y NORMAS REGLAMENTARIAS.</li> </ul>											
		<p><b>REQUISITOS ESPECÍFICOS</b></p> <p><b>178.1 INSCRIPCIÓN DE USUARIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE BIENES FISCALIZADOS</b></p> <p>ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES, DEBE PRESENTAR Y/O CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:</p> <p>a) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE, QUE PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIONES JURADAS. LOS USUARIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE EN SU PAÍS DE RESIDENCIA HAGA LAS VECES DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS (30) DÍAS CALENDARIO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO</p>											





SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		<p>CORRESPONDA; DE SER EL CASO LA DECLARACIÓN JURADA DE PERMANENCIA EN EL GIRO PRESENTADA A LA MUNICIPALIDAD. DE NO TENER LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE AUTORICE SU FUNCIONAMIENTO EXPEDIDO POR AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.</p> <p>b) FOTOCOPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA POSESIÓN O PROPIEDAD DEL MISMO.</p> <p>c) CROQUIS DE UBICACIÓN.</p>								<p>DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>		<p><b>RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>	
		<p><b>178.3 INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS</b></p> <p>ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES, DEBE PRESENTAR Y/O CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:</p> <p>a) COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DISTINTO AL TERRESTRE. SI EL VEHÍCULO NO ES DE PROPIEDAD DE LOS USUARIOS, PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA, Y LA AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO DEL USO DEL VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS.</p> <p>b) COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO VIGENTE SIMILAR AL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DISTINTOS AL TERRESTRE, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>c) COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO VIGENTE DE LA ÚLTIMA REVISIÓN TÉCNICA EXPEDIDA POR LAS INSTITUCIONES LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA ELLO, CUANDO CORRESPONDA, O DOCUMENTO SIMILAR PARA EL TRANSPORTE AÉREO, FERROVIARIO, ACUÁTICO U OTROS, EN LOS LUGARES DONDE</p>				X	TREINTA (30) DÍAS		<p>INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS: GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS</p>	<p>GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>	<p>INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>		



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>G. GRADO DEL PRODUCTO.                      H. CANTIDAD SOLICITADA.                      I. UNIDAD DE MEDIDA COMERCIAL Y DE CONTROL.                      J. COMPOSICIÓN DE LOS DISOLVENTES Y MEZCLAS Y SU RANGO DE CONCENTRACIÓN (MÍNIMA Y MÁXIMA).                      ASIMISMO, DEBERÁ ADJUNTAR LA FICHA TÉCNICA QUE CORRESPONDA.                      LA CANTIDAD SOLICITADA DEBE ESTIMARSE EN BASE A LAS OPERACIONES DE INGRESO (STOCK INICIAL, COMPRA LOCAL, INGRESOS POR COMERCIO INTERNACIONAL Y PRODUCCIÓN) QUE SE REALIZARÁN PARA CADA BIEN FISCALIZADO EN UN AÑO.</p> <p>VI. USO DETALLADO DE CADA BIEN FISCALIZADO EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA, HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL, MENCIONANDO COMO MÍNIMO Y CUANDO CORRESPONDA, EL CONTROL DE CALIDAD UTILIZADO, EL ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO.</p> <p>VII. BALANCE DE MATERIAS, EL CUAL CONTENDRÁ COMO MÍNIMO Y CUANDO CORRESPONDA:                      A. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO.                      B. CAPACIDAD DE PLANTA Y/O DE PRODUCCIÓN.                      C. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO, EN CASO SE TRATE DE BIENES FISCALIZADOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS, DEBEN SER ALMACENADOS EN AMBIENTES Y ENVASES, RECIPIENTES O CONTENEDORES ADECUADOS.                      D. DURACIÓN O TIEMPO DE LAS OPERACIONES O PROCESOS CON BIENES FISCALIZADOS.                      E. CANTIDAD DE PERSONAS ENCARGADAS DE LA OPERACIÓN O PROCESO.                      F. RELACIONES ESTEQUIOMÉTRICAS.</p> <p>VIII. TRATÁNDOSE DE USUARIOS QUE REALIZAN LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO DE BIENES FISCALIZADOS O EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, EL INFORME TÉCNICO DEBERÁ INCLUIR, ADEMÁS DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES ANTERIORES QUE CORRESPONDA A LAS MENCIONADAS ACTIVIDADES, UNA DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>ALMACENAMIENTO, EN CASO SE TRATE DE BIENES FISCALIZADOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS, DEBAN SER ALMACENADOS EN AMBIENTES Y ENVASES, RECIPIENTE O CONTENEDORES ADECUADOS.</p> <p>IX. PROCESO Y PROYECCIÓN EN PORCENTAJE DEL BIEN FISCALIZADO RECICLADO, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>X. DIAGRAMA DE FLUJO DETALLADO DEL PROCESO POR TIPO DE PRODUCTO RESULTANTE.</p> <p>XI. PROYECCIÓN MENSUAL DE CONSUMO, PRODUCCIÓN Y MERMAS, CUANDO CORRESPONDA. PARA TAL EFECTO, SE ENTIENDE POR CONSUMO AL EMPLEO DE BIENES FISCALIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACIÓN O DE UTILIZACIÓN.</p> <p>XII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOBRE LA CAPACIDAD NETA, PESO O VOLUMEN DE LOS TANQUES, CISTERNAS O SIMILARES PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE LOS BIENES FISCALIZADOS A GRANEL O EN GRANDES VOLÚMENES O PESOS.</p> <p>XIII. DETALLE DE LAS PRESENTACIONES. PARA ESTOS EFECTOS, COMO MÍNIMO SE DEBERÁ REPORTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <p>A. NOMBRE DEL PRODUCTO FISCALIZADO.</p> <p>B. NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO FISCALIZADO.</p> <p>C. CÓDIGO DE MANEJO INTERNO DE LA PRESENTACIÓN, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>D. TIPO DE UNIDAD COMERCIAL.</p> <p>E. TIPO Y CANTIDAD DE UNIDAD FÍSICA EN LA PRESENTACIÓN.</p> <p>F. PESO BRUTO DE LA PRESENTACIÓN, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>G. CANTIDAD NETA DEL PRODUCTO FISCALIZADO EN LA PRESENTACIÓN.</p> <p>H. SUB PARTIDA ARANCELARIA, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>I. INDICACIÓN SI LA PRESENTACIÓN SERÁ CONSIDERADA PARA USO DOMÉSTICO.</p> <p>b) UN CUADRO INSUMO PRODUCTO, SÓLO PARA EL CASO DE USUARIOS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN, EN LA QUE PRODUZCA DISOLVENTES O MEZCLAS FISCALIZADAS, O LA ACTIVIDAD DE TRANSFORMACIÓN.</p>													



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>VEHÍCULOS QUE EMPLEARÁ PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS QUE SE ESTABLEZCAN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA (SE DEBERÁ CONSIDERAR LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013/SUNAT).</p> <p>5) DATOS DE TODOS LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS QUE EMPLEARÁ PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS, SEGÚN SE ESTABLEZCA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA (SE DEBERÁ CONSIDERAR LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013/SUNAT).</p> <p>A DICHA SOLICITUD, SE ADJUNTARÁ COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS QUE SUNAT ESTABLECE PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS USUARIOS. DICHS DOCUMENTOS SON AQUELLOS QUE SE SOLICITAN EN LOS PROCEDIMIENTOS 181.1 AL 184.4 CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013/SUNAT, EN LO QUE FUERA PERTINENTE, ADICIONANDO LO SIGUIENTE:</p> <p>a) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES DE LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS QUE SE USARÁN PARA TRANSPORTAR BIENES FISCALIZADOS, QUE PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIONES JURADAS.</p> <p>b) LICENCIAS DE CONDUCIR VIGENTE DE LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS QUE SE USARÁN PARA TRANSPORTAR BIENES FISCALIZADOS O SIMILAR, EN LOS CASOS DE TRANSPORTE DISTINTOS AL TERRESTRE.</p> <p>c) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO, TRATÁNDOSE DEL TRANSPORTE DISTINTO AL TERRESTRE. EN CASO QUE EL VEHÍCULO NO FUERA DE PROPIEDAD DEL SOLICITANTE, DEBERÁ PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA O DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA; EN ESTE ÚLTIMO CASO EL PROPIETARIO DEBERÁ AUTORIZAR EL USO DE LOS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS.</p>									PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES				

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		d) DOCUMENTO VIGENTE SIMILAR AL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DISTINTOS AL TERRESTRE, CUANDO CORRESPONDA. e) CERTIFICACIÓN VIGENTE DE LA ÚLTIMA REVISIÓN TÉCNICA EXPEDIDA POR LAS INSTITUCIONES LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA ELLO, CUANDO CORRESPONDA, O SIMILARES PARA EL TRANSPORTE AÉREO, FERROVIARIO, ACUÁTICO Y OTROS, EN LOS LUGARES DONDE NO SE EFECTÚEN REVISIONES TÉCNICAS, DECLARACIÓN JURADA DE QUE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. f) REGISTRO DEL MTC, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA. g) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO O CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA.											
		<b>178.6 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS DE COMERCIANTES MINORISTAS QUE REALICEN OPERACIONES EN LAS ZONAS GEOGRÁFICAS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL Y QUE VENDAN DIRECTAMENTE AL PÚBLICO BIENES FISCALIZADOS</b>  DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES, ASÍ COMO CON LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS N.° 181.1, 181.2, 181.3, 181.4 Y 185.5 CUANDO CORRESPONDAN.							INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS: GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS	GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS	INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		<p><b>178.7 INSCRIPCIÓN DE LOS USUARIOS DE MERCURIO, CIANURO DE POTASIO Y CIANURO DE SODIO</b></p> <p>ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES ASÍ COMO LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS N.° 181.1, 181.2, 181.3, 181.4, 181.5, 181.6 Y 181.8, CUANDO CORRESPONDAN, DEBE PRESENTAR Y/O CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:</p> <p>a) FOTOCOPIA SIMPLE DE LA COMUNICACIÓN ANUAL SOBRE EL CONSUMO ANUAL PROYECTADO DE CIANURO, A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTÍCULO 5° DEL D.S. N° 045-2013-EM, QUE APRUEBA NORMAS REGLAMENTARIAS PARA LA ACTIVIDAD MINERA DE LA LEY N° 29023, LEY QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN Y USO DEL CIANURO.</p> <p>b) FOTOCOPIA SIMPLE DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.</p>											
		<p><b>178.8 INSCRIPCIÓN DE LOS PEQUEÑOS MINEROS Y LOS MINEROS ARTESANALES EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN</b></p> <p>ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES, DEBE PRESENTAR Y/O CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:</p> <p>a) DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES RESPECTO DE LOS DELITOS DE COMERCIO CLANDESTINO O MINERÍA ILEGAL. LOS USUARIOS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES Y</p>											





SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p><b>FORMALIZACIÓN DESARROLLADA EN LAS ZONAS GEOGRÁFICAS EN LAS QUE SE IMPLEMENTÓ EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS</b></p> <p>ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES, CON EXCEPCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EN UNA ZONA ACCESIBLE, DEBE PRESENTAR Y/O CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:</p> <p>A) DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE NO TENER O HABER TENIDO ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES, POR DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS, LOS USUARIOS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SEÑALEN QUE NO TIENEN ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES EN SU PAÍS DE RESIDENCIA Y EN EL QUE SE COMPROMETEN A PRESENTAR, EN CUANDO LO OBTENGAN, EL DOCUMENTO QUE EN SU PAÍS DE RESIDENCIA HAGA LAS VECES DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ.</p> <p>B) EN CASO DE EXTRANJEROS, FOTOCOPIA SIMPLE DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ. LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE</p>								OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS	FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS		<p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)							APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		<p>RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ.</p> <p>C) COPIA SIMPLE DE LA DECLARACIÓN DE COMPROMISO PRESENTADA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1105, EN EL ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY N° 29910 Y EN EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2012-EM Y NORMAS MODIFICATORIAS, PRESENTADA DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTABLECEN LAS REFERIDAS NORMAS.</p> <p>D) DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SE INDIQUE: EL EQUIPO O MAQUINARIA EN LOS QUE SE UTILICE LA GASOLINA, GASOHOL, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL Y QUE DICHO EQUIPO O MAQUINARIA NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1100, ASÍ COMO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL Y ANUAL DE LOS BIENES FISCALIZADOS ANTES MENCIONADOS. SI LA MAQUINARIA NO FUERA DE PROPIEDAD DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA.</p> <p><b>INFORMACIÓN A INCLUIR EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO:</b></p> <p>EL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN DEBERÁ INCLUIR EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, LA INFORMACIÓN SEGÚN CORRESPONDA A LOS RUBROS RESPECTIVOS DEL FORMULARIO Q101 SIGUIENTES:</p> <p>A. DEL RUBRO 1 DATOS DEL SOLICITANTE</p> <p>B. DEL RUBRO 2 ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ CON INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS.</p> <p>C. DEL RUBRO RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DONDE REALIZARÁ ACTIVIDADES CON INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS, CON EXPERIENCIA DE AQUELLA REFERIDA AL DOCUMENTO DE FUNCIONAMIENTO.</p> <p>D. DEL RUBRO 5 REQUERIMIENTOS DE INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS CON EXCEPCIÓN DEL NUMERAL 5.2 COEFICIENTE INSUMO PRODUCTO.</p>											

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO	NEGATIVO						
		PARA TAL EFECTO, DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LOS CATÁLOGOS QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DEL USUARIO EN SUNAT VIRTUAL.											
179	<p><b>INSCRIPCIÓN BAJO RÉGIMEN SIMPLIFICADO EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS</b></p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N° 1126, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS, ARTÍCULO 7°, PUBLICADO EL 01.11.2012, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT, QUE APRUEBA NORMAS RELATIVAS AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126, ARTÍCULO 5°, NUMERAL 5.2, LITERALES B Y C, PUBLICADO EL 30.05.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 016-2014/SUNAT, QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL</p>	<p><b>REQUISITOS GENERALES:</b></p> <p>a) PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BAJO RÉGIMEN SIMPLIFICADO AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS IMPRESA, OBTENIDA EN SUNAT VIRTUAL, DEBIDAMENTE LLENADA CON EL DETALLE DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN ELLA Y FIRMADA POR EL USUARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL RUC.</p> <p>b) NO HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE NO HABIDO DE ACUERDO A LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES.</p> <p>c) PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO, DIRECTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES.</p> <p>d) EN EL CASO DE EXTRANJEROS PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ.</p> <p>e) COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO O DOCUMENTO SIMILAR PARA EL TRANSPORTE ACUÁTICO, SI EL VEHÍCULO NO FUERA DE PROPIEDAD DE LOS USUARIOS SE DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA.</p> <p>f) PERMITIR LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE LA SUNAT.</p> <p>- DE LAS CONDICIONES PARA EJERCER ACTIVIDADES SUJETAS A CONTROL.</p> <p>LOS USUARIOS, PARA DESARROLLAR CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS EN EL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO, REQUIEREN CONTAR CON SU INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO. PARA SER INCORPORADO AL REGISTRO, ASÍ COMO PARA MANTENERSE EN EL MISMO, SE REQUIERE PREVIAMENTE QUE EL USUARIO SE ENCUENTRE ACTIVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Y REÚNA, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>CUMPLIR LOS CONTROLES MÍNIMOS DE SEGURIDAD SOBRE LOS BIENES FISCALIZADOS.</li> <li>LOS USUARIOS, SUS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS (*) NO TENGAN O NO HAYAN TENIDO CONDENA FIRME POR</li> </ol>	<p><b>FORMULARIO F103</b></p> <p>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN SIMPLIFICADA AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS</p> <p><a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/formulario-s-insumos-quimicos">http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/formulario-s-insumos-quimicos</a></p>	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	<p><b>PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</b> EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES.</p> <p><b>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A INTENDENCIA LIMA:</b> EN LOS LUGARES DE ATENCIÓN SEÑALADOS EN EL PORTAL SUNAT <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/incripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion">http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/incripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion</a></p> <p><b>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS INTENDENCIAS REGIONALES U OFICINAS ZONALES:</b> EN LAS DEPENDENCIAS SUNAT DE SU JURISDICCIÓN O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR DICHAS DEPENDENCIAS.</p>	<p>GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>	<p>INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013/SUNAT, PUBLICADO EL 21.01.2014 Y NORMA MODIFICATORIA.	<p>TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS. EL REGLAMENTO PRECISARÁ EN QUIÉNES RECAE LA RESPONSABILIDAD DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS.</p> <p>(* ) RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS:</p> <p>A. EL PROFESIONAL O TÉCNICO QUE SUSCRIBE EL INFORME TÉCNICO MEDIANTE EL CUAL EL USUARIO SUSTENTA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS A BIENES FISCALIZADOS. DE HABER MÁS DE UNO, SERÁ EL QUE DESIGNE EL USUARIO.</p> <p>B. LA PERSONA QUE SE DESIGNE COMO RESPONSABLE POR CADA ESTABLECIMIENTO DONDE SE EJERZAN O REALICEN ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS.</p> <p>C. EL CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS, MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSPORTEN LOS BIENES FISCALIZADOS.</p> <p>3. LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES VINCULADAS AL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO, SE ENCONTRARÁN UBICADOS EN ZONAS ACCESIBLES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECERÁ EL REGLAMENTO.</p> <p>PARA ESTOS EFECTOS, SE PODRÁ REQUERIR LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA PNP, DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO. LOS USUARIOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES FISCALIZADAS DE ACUERDO AL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO Y QUE, DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL SUBSECTOR HIDROCARBUROS, DEBAN ENCONTRARSE INSCRITOS EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS Y HABILITADOS EN EL SISTEMA DE CONTROL DE ÓRDENES DE PEDIDO – SCOP PARA OPERAR, DEBERÁN CONTAR CON LA INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO A FIN DE MANTENER SU INSCRIPCIÓN EN EL MENCIONADO REGISTRO DE HIDROCARBUROS Y SU HABILITACIÓN EN EL SCOP.</p> <p><b>NOTA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BAJO RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SE REALIZA DE MANERA PERSONAL POR LOS USUARIOS O SU REPRESENTANTE LEGAL.</li> <li>- SI EL TRÁMITE ES PRESENTADO POR UN TERCERO, DEBERÁ ACREDITAR SU</li> </ul>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM								
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					
		<p>IDENTIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL Y EN EL CASO DE EXTRANJEROS LA PRESENTACIÓN DE UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE DICHO DOCUMENTO, ASÍ COMO UNA CARTA PODER SIMPLE EN LA QUE CONSTE EXPRESAMENTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA.</p> <p>- LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO A LA QUE NO SE ACOMPAÑE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA, QUEDANDO A SALVO EL DERECHO DE LOS USUARIOS DE PRESENTAR UNA NUEVA SOLICITUD.</p> <p>EL USUARIO ADEMÁS DEBERÁ CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 016-2014/SUNAT.</p>										
180	<p><b>INSCRIPCIÓN BAJO EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS Y EN EL REGISTRO ESPECIAL, PARA LOS USUARIOS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE GASOLINAS, GASOHOLES, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL EN, DESDE O HACIA LAS ZONAS GEOGRÁFICAS SUJETAS AL RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS O AL RÉGIMEN COMPLEMENTARIO DE CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS, QUE HAYAN SIDO DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DEL FENÓMENO EL NIÑO.</b></p>	<p><b>REQUISITOS:</b></p> <p>a) PRESENTAR SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONFORME AL FORMATO QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL.</p> <p>b) DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES.</p> <p>c) FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DISTINTO AL TERRESTRE, SI EL VEHÍCULO NO ES DE PROPIEDAD DE LOS USUARIOS, PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA, Y LA AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO DEL USO DEL VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS.</p> <p>d) FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO VIGENTE SIMILAR AL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DISTINTOS AL TERRESTRE, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>e) FOTOCOPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO VIGENTE DE LA ÚLTIMA REVISIÓN TÉCNICA EXPEDIDA POR LAS INSTITUCIONES LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA ELLO, CUANDO CORRESPONDA, O DOCUMENTO SIMILAR PARA EL TRANSPORTE AÉREO, FERROVIARIO, ACUÁTICO U OTROS. EN LOS LUGARES DONDE NO SE EFECTÚEN REVISIONES TÉCNICAS, DECLARACIÓN JURADA QUE SEÑALE QUE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.</p> <p>f) FOTOCOPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO O</p>	<p>FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS O REGISTRO ESPECIAL</p> <p><a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/images/ibf/formato-de-solicitud-de-inscripcion-excepcional_fen.pdf">http://orientacion.sunat.gob.pe/images/ibf/formato-de-solicitud-de-inscripcion-excepcional_fen.pdf</a></p>	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	<p><b>PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</b> EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES.</p> <p><b>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A INTENDENCIA LIMA:</b> EN LOS LUGARES DE ATENCIÓN SEÑALADOS EN EL PORTAL SUNAT <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion">http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion</a></p> <p><b>PARA USUARIOS CON</b></p>	<p>INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS: GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>		<p>INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>DECRETO LEGISLATIVO N° 1126, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS, PUBLICADO EL 01.11.2012, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT, QUE APRUEBA NORMAS RELATIVAS AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126, PUBLICADO EL 30.05.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N° 1103, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS EN LA MINERÍA ILEGAL, PUBLICADO EL 04.03.2012, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 016-2014-EM, QUE ESTABLECE MECANISMOS ESPECIALES DE</p>	<p>CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR EXPEDIDA POR EL MTC, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA.</p> <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– LA INSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL SE REALIZA DURANTE EL PLAZO DE LA DECLARATORIA EN ESTADO DE EMERGENCIA Y SIN PERJUICIO DE SU REGULARIZACIÓN (*).</li> <li>– EL PRESENTE PROCEDIMIENTO NO ES DE APLICACIÓN PARA LOS USUARIOS QUE ADEMÁS DE REALIZAR LA ACTIVIDAD FISCALIZADA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE GASOLINAS, GASOHOLES, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL, REALICEN LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE BIENES DISTINTOS O REALICEN OTRAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS.</li> <li>– EN CASO SE ENCUENTRE EN TRÁMITE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y CULMINE LA DECLARATORIA EN ESTADO DE EMERGENCIA, DEBERÁ PRESENTAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE "INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS (181.3 DEL TUPA), A EFECTO DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.</li> <li>– EN CASO SE ENCUENTRE EN TRÁMITE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONFORME AL PROCEDIMIENTO GENERAL Y SE PRODUZCA LA DECLARATORIA EN ESTADO DE EMERGENCIA, LA SUNAT APLICA LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN N° 052-2016/SUNAT, SALVO QUE LOS USUARIOS INDIQUEN LA CONTINUACIÓN DE SU TRÁMITE ORIGINAL.</li> </ul> <p>(*). LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 7 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013/SUNAT DEBEN SER PRESENTADOS POR LOS USUARIOS A LA SUNAT EN EL PLAZO QUE ESTA LES OTORQUE EN EL REQUERIMIENTO O DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE CULMINADO EL ESTADO DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DEL FENÓMENO EL NIÑO; SIENDO QUE, DE NO PRESENTARSE EN LOS PLAZOS SEÑALADOS SE PROCEDE A LA BAJA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS O EN EL REGISTRO ESPECIAL.</p>											

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS QUE PUEDEN SER UTILIZADOS EN LA MINERÍA ILEGAL, ARTÍCULOS 7° AL 10°, PUBLICADO EL 29.05.2014, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 052-2016/SUNAT, ESTABLECEN UN RÉGIMEN EXCEPCIONAL PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS Y EN EL REGISTRO ESPECIAL PARA LAS ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DEL FENÓMENO EL NIÑO, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 22.02.2016.</p>												
181	<p><b>MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS</b></p> <p>DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES DE PRODUCIDO EL HECHO QUE MOTIVA LA MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN.</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS,</p>	<p><b>REQUISITOS GENERALES*</b></p> <p>a) CONTAR CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS.</p> <p>b) SOLICITUD IMPRESA Y FIRMADA POR EL USUARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL RUC QUE HAYA GENERADO LA SOLICITUD.</p> <p>c) PARA LA MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO, LOS USUARIOS DEBERÁN CUMPLIR, DEPENDIENDO DE LA MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN QUE REALICE, LAS CONDICIONES, PROCEDIMIENTOS, INFORMACIÓN A INCLUIR CON LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO Y ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>RESPECTO DE LOS USUARIOS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES</li> </ul>	<p><b>FORMULARIO F101</b></p> <p>(Formulario físico)</p> <p>SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS.</p> <p><a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&amp;view=category&amp;layout=blog&amp;id=418&amp;Itemid=646">http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&amp;view=category&amp;layout=blog&amp;id=418&amp;Itemid=646</a></p>	GRATUITO			X	VEINTE (20) DÍAS	<p><b>PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</b></p> <p>EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES.</p> <p><b>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA INTENDENCIA LIMA:</b></p> <p>EN LOS LUGARES DE ATENCIÓN SEÑALADOS EN EL PORTAL SUNAT</p>	GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS	GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS	NO APLICA	<p>INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS</p>



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS, ARTÍCULO 7° PUBLICADO EL 01.11.2012, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT, QUE APRUEBA NORMAS RELATIVAS AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126, ARTÍCULO 14°, PUBLICADO EL 30.05.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 309-2013/SUNAT, QUE APRUEBA EL FORMULARIO DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 14.2 DEL ARTÍCULO 14° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013/SUNAT, ARTÍCULO ÚNICO, PUBLICADO EL 12.10.2013.</p>	<p>Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS (<b>PRESENTAR SÓLO EN EL CASO QUE LA MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN ESTÉ REFERIDO A ESTA INFORMACIÓN</b>):</p> <p>a. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE, QUE PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIONES JURADAS.</p> <p>LOS USUARIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE EN SU PAÍS DE RESIDENCIA HAGA LAS VECES DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ.</p> <p>b. EN CASO DE EXTRANJEROS COPIA SIMPLE DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE, DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ.</p> <p>LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ.</p> <p>c. FOTOCOPIA SIMPLE DE LA ÚLTIMA BOLETA DE PAGO O DEL CONTRATO DE TRABAJO O DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LOS USUARIOS Y LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL INFORME TÉCNICO, (EN EL CUAL LOS USUARIOS SUSTENTAN Y DESCRIBEN EL PROCESO QUE COMPRENDE LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS QUE REALICEN O VAYAN A REALIZAR), Y ENTRE LOS USUARIOS Y LA PERSONA RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO.</p>						<p><a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/in dex.php/empres as-menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion">http://orientacion.sunat.gob.pe/in dex.php/empres as-menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion</a></p> <p><b>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS INTENDENCIAS REGIONALES U OFICINAS ZONALES:</b></p> <p>EN LAS DEPENDENCIAS SUNAT DE SU JURISDICCIÓN O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR DICHAS DEPENDENCIAS.</p>	(30) DÍAS HÁBILES		HÁBILES				

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO	NEGATIVO								
		<p>d. COPIA SIMPLE DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR VIGENTE DE LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS O SIMILAR, EN LOS CASOS DE TRANSPORTES DISTINTOS AL TERRESTRE.</p> <p>e. COPIA SIMPLE DEL REGISTRO EXPEDIDO POR EL MTC, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• POR CADA DOMICILIO LEGAL O LOCAL ANEXO DECLARADO EN EL RUC QUE SE SOLICITE REGISTRAR COMO ESTABLECIMIENTO EN EL REGISTRO <b>(PRESENTAR SÓLO EN EL CASO QUE LA MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN ESTÉ REFERIDO A ESTA INFORMACIÓN):</b></li> </ul> <p>a. FOTOCOPIA SIMPLE DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO, CUANDO CORRESPONDA; DE SER EL CASO LA DECLARACIÓN JURADA DE PERMANENCIA EN EL GIRO PRESENTADA A LA MUNICIPALIDAD.</p> <p>DE NO ESTAR OBLIGADA A CONTAR CON LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE AUTORICE SU FUNCIONAMIENTO, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.</p> <p>b. FOTOCOPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA POSESIÓN O PROPIEDAD DEL MISMO.</p> <p>c. CROQUIS DE UBICACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CON RELACIÓN A LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS ( <b>PRESENTAR SÓLO EN EL CASO QUE LA MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN ESTÉ REFERIDO A ESTA INFORMACIÓN):</b></li> </ul> <p>a. COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DISTINTO AL TERRESTRE</p> <p>SI EL VEHÍCULO NO FUERA DE PROPIEDAD DE LOS USUARIOS, SE DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA Y LA AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO DEL USO DEL VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS.</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>b. COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO VIGENTE SIMILAR AL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DISTINTOS AL TERRESTRE, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>c. COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO VIGENTE DE LA ÚLTIMA REVISIÓN TÉCNICA EXPEDIDA POR LAS INSTITUCIONES LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA ELLO, CUANDO CORRESPONDA, O DOCUMENTO SIMILAR PARA EL TRANSPORTE AÉREO, FERROVIARIO, ACUÁTICO Y OTROS. EN LOS LUGARES DONDE NO SE EFECTÚEN REVISIONES TÉCNICAS, DECLARACIÓN JURADA QUE SEÑALE QUE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.</p> <p>d. COPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO O CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR EXPEDIDA POR EL MTC, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA.</p> <p>• <b>RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS (PRESENTAR SÓLO EN EL CASO QUE LA MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN ESTÉ REFERIDO A ESTA INFORMACIÓN):</b></p> <p>a. UN INFORME TÉCNICO EN EL CUAL LOS USUARIOS SUSTENTEN Y DESCRIBAN EL PROCESO QUE COMPRENDA LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS QUE REALICEN O VAYAN A REALIZAR. TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA Y DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL RESPONSABLE TÉCNICO Y REFRENDADO POR LOS USUARIOS O REPRESENTANTE LEGAL.</p> <p>EN EL INFORME TÉCNICO SE CONSIGNARÁ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA A LA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES QUE REALICE:</p> <p>i. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LOS USUARIOS.</p> <p>ii. DOMICILIO LEGAL.</p> <p>iii. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DONDE REALIZARÁ ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS, LOS CUALES DEBERÁN CORRESPONDER A LOS ESTABLECIMIENTOS SEÑALADOS EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.</p> <p>iv. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA Y ACTIVIDADES FISCALIZADAS.</p> <p>v. REQUERIMIENTO DE BIENES FISCALIZADOS SOLICITADOS</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>PRECISANDO, COMO MÍNIMO Y CUANDO CORRESPONDA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ EL ÁREA DE LA EMPRESA QUE LO REQUIERE.</li> <li>▪ NOMBRE DEL PRODUCTO FISCALIZADO.</li> <li>▪ NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO FISCALIZADO.</li> <li>▪ DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO FISCALIZADO.</li> <li>▪ CALIDAD.</li> <li>▪ RANGO DE CONCENTRACIÓN (MÍNIMA Y MÁXIMA).</li> <li>▪ GRADO DEL PRODUCTO.</li> <li>▪ CANTIDAD SOLICITADA.</li> <li>▪ UNIDAD DE MEDIDA COMERCIAL Y DE CONTROL.</li> <li>▪ COMPOSICIÓN DE LOS DISOLVENTES Y MEZCLAS Y SU RANGO DE CONCENTRACIÓN (MÍNIMA Y MÁXIMA).</li> </ul> <p>ASIMISMO DEBERÁ ADJUNTAR LA FICHA TÉCNICA QUE CORRESPONDA. LA CANTIDAD SOLICITADA DEBE ESTIMARSE EN BASE A LAS OPERACIONES DE INGRESO (STOCK INICIAL, COMPRA LOCAL, INGRESOS POR COMERCIO INTERNACIONAL Y PRODUCCIÓN) QUE SE REALIZARÁN PARA CADA BIEN FISCALIZADO EN UN AÑO.</p> <p>vi. USO DETALLADO DE CADA BIEN FISCALIZADO EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA, HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL, MENCIONANDO COMO MÍNIMO Y CUANDO CORRESPONDA, EL CONTROL DE CALIDAD UTILIZADO, EL ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO.</p> <p>vii. BALANCE DE MATERIAS, EL CUAL CONTENDRÁ COMO MÍNIMO Y CUANDO CORRESPONDA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO</li> <li>▪ CAPACIDAD DE PLANTA Y/O DE PRODUCCIÓN</li> <li>▪ DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO, EN CASO SE TRATE DE BIENES FISCALIZADOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS, DEBEN SER ALMACENADOS EN AMBIENTES Y ENVASES, RECIPIENTES O CONTENEDORES ADECUADOS.</li> <li>▪ DURACIÓN O TIEMPO DE LAS OPERACIONES O PROCESOS CON BIENES FISCALIZADOS</li> <li>▪ CANTIDAD DE PERSONAS ENCARGADAS DE LA OPERACIÓN O</li> </ul>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>PROCESO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ RELACIONES ESTEQUIOMÉTRICAS</li> </ul> <p>viii. TRATÁNDOSE DE USUARIOS QUE REALIZAN LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO DE BIENES FISCALIZADOS O EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, EL INFORME TÉCNICO DEBERÁ INCLUIR, ADEMÁS DE LA INFORMACIÓN MENCIONADA LINEAS ARRIBA, UNA DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO, EN CASO SE TRATE DE BIENES FISCALIZADOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS, DEBAN SER ALMACENADOS EN AMBIENTES Y ENVASES, RECIPIENTES O CONTENEDORES ADECUADOS.</p> <p>ix. PROCESO Y PROYECCIÓN EN PORCENTAJE DEL BIEN FISCALIZADO RECICLADO, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>x. DIAGRAMA DE FLUJO DETALLADO DEL PROCESO POR TIPO DE PRODUCTO RESULTANTE.</p> <p>xi. PROYECCIÓN MENSUAL DE CONSUMO, PRODUCCIÓN Y MERMAS, CUANDO CORRESPONDA. PARA TAL EFECTO, SE ENTIENDE POR CONSUMO AL EMPLEO DE BIENES FISCALIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACIÓN O DE UTILIZACIÓN.</p> <p>xii. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOBRE LA CAPACIDAD NETA, PESO O VOLUMEN DE LOS TANQUES, CISTERNAS O SIMILARES PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE LOS BIENES FISCALIZADOS A GRANEL O EN GRANDES VOLÚMENES O PESOS.</p> <p>xiii. DETALLE DE LAS PRESENTACIONES. PARA ESTOS EFECTOS, COMO MÍNIMO SE DEBERÁ REPORTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ NOMBRE DEL PRODUCTO FISCALIZADO</li> <li>▪ NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO FISCALIZADO</li> <li>▪ CÓDIGO DE MANEJO INTERNO DE LA PRESENTACIÓN, CUANDO CORRESPONDA</li> <li>▪ TIPO DE UNIDAD COMERCIAL</li> <li>▪ TIPO Y CANTIDAD DE UNIDAD FÍSICA EN LA PRESENTACIÓN</li> <li>▪ PESO BRUTO DE LA PRESENTACIÓN, CUANDO CORRESPONDA</li> <li>▪ CANTIDAD NETA DEL PRODUCTO FISCALIZADO EN LA PRESENTACIÓN</li> <li>▪ SUB PARTIDA ARANCELARIA, CUANDO CORRESPONDA</li> <li>▪ INDICACIÓN SI LA PRESENTACIÓN</li> </ul>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>SERÁ CONSIDERADA PARA USO DOMÉSTICO</p> <p>b. UN CUADRO INSUMO PRODUCTO, EN CASO LOS USUARIOS REALICEN LA ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN EN LA QUE PRODUZCA DISOLVENTES O MEZCLAS FISCALIZADAS, O LA ACTIVIDAD DE TRANSFORMACIÓN</p> <p>EL REFERIDO CUADRO COMO MÍNIMO DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:</p> <p>i. NOMBRE DEL PRODUCTO RESULTANTE</p> <p>ii. NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO RESULTANTE</p> <p>iii. UNIDAD DE MEDIDA DEL PRODUCTO RESULTANTE</p> <p>iv. INSUMO FISCALIZADO QUE CONFORMA EL PRODUCTO RESULTANTE</p> <p>v. CONTENIDO NETO DEL INSUMO FISCALIZADO EN EL PRODUCTO</p> <p>vi. EXCEDENTES SIN Y CON VALOR COMERCIAL CONSIDERADOS MERMAS, DESPERDICIOS, RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>vii. CONTENIDO TOTAL DEL INSUMO FISCALIZADO EN EL PRODUCTO RESULTANTE</p> <p><b>CONDICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CONTAR PREVIAMENTE CON EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES ACTIVO.</li> <li>• CUMPLIR LOS CONTROLES MÍNIMOS DE SEGURIDAD SOBRE LOS BIENES FISCALIZADOS.</li> <li>• LOS USUARIOS, SUS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS (*) NO TENGAN O NO HAYAN TENIDO CONDENA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS.</li> </ul> <p>(*) RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS:</p> <p>A. EL PROFESIONAL O TÉCNICO QUE SUSCRIBE EL INFORME TÉCNICO MEDIANTE EL CUAL EL USUARIO SUSTENTA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS A BIENES FISCALIZADOS. DE HABER MÁS DE UNO, SERÁ EL QUE DESIGNE EL USUARIO.</p> <p>B. LA PERSONA QUE SE DESIGNE COMO RESPONSABLE POR CADA ESTABLECIMIENTO DONDE SE EJERZAN O REALICEN ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS.</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>C. EL CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS, MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSPORTEN LOS BIENES FISCALIZADOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS, SE ENCONTRARÁN UBICADOS EN ZONAS ACCESIBLES.</li> <li>• NO HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE NO HABIDO DE ACUERDO A LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES.</li> <li>• CONTAR CON CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL.</li> <li>• REALIZAR PREVIAMENTE LA ACTUALIZACIÓN TOTAL DE LA INFORMACIÓN EN EL RUC.</li> <li>• PERMITIR LA INSPECCIÓN A CARGO DE SUNAT.</li> </ul> <p><b>NOTA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LA MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES Y DIRECTORES EN EL REGISTRO REQUIERE LA PREVIA MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN EN EL RUC.</li> <li>- PARA SOLICITAR LA BAJA DE ESTABLECIMIENTO EN EL REGISTRO, NO SE DEBERÁ CONTAR CON BIENES FISCALIZADOS EN DICHO ESTABLECIMIENTO.</li> <li>- ANTES DE INICIAR EL TRÁMITE DE BAJA DE UN ESTABLECIMIENTO EN EL RUC, PRIMERO DEBE DARSE LA BAJA EN EL REGISTRO.</li> <li>- PARA SOLICITAR LA BAJA DE BIENES FISCALIZADOS, ASÍ COMO DE SU PRESENTACIÓN, NO SE DEBERÁ CONTAR CON LOS REFERIDOS BIENES Y TAMPOCO HABER SOLICITADO SU ADQUISICIÓN.</li> <li>- LA MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE APELLIDOS Y NOMBRES O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LOS USUARIOS, EN EL RUC, CONLLEVARÁN A SU ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA EN EL REGISTRO. LA MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL DE LOS USUARIOS EN EL RUC CONLLEVARÁ A LA ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE DOMICILIO LEGAL EN EL REGISTRO, PERO NO DEL ESTABLECIMIENTO, SUPUESTO EN EL CUAL SERÁ DE APLICACIÓN LO ANTES SEÑALADO. EN CASO LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO YA HUBIERA SIDO PRESENTADA, LOS USUARIOS NO PODRÁN GENERAR O PRESENTAR UNA NUEVA SOLICITUD HASTA QUE SE RESUELVA LA ORIGINALMENTE</li> </ul>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT, QUE APRUEBA NORMAS RELATIVAS AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 112, ARTÍCULO 14°, PUBLICADO EL 30.05.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.	<p>PRESENTADA.</p> <p>- LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO Y LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE REALIZA DE MANERA PERSONAL POR LOS USUARIOS O SU REPRESENTANTE LEGAL. DICHA PRESENTACIÓN TAMBIÉN PODRÁ SER EFECTUADA POR UN TERCERO, EL CUAL ACREDITARÁ SU IDENTIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL Y EN EL CASO DE EXTRANJEROS LA PRESENTACIÓN DE UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE DICHO DOCUMENTO, ASÍ COMO UNA CARTA PODER SIMPLE EN LA QUE CONSTE EXPRESAMENTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA</p> <p><b>181.1 MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS RELATIVOS A LOS RESPONSABLES DEL MANEJO DE BIENES FISCALIZADOS DE VEHÍCULOS DEL REGISTRO EXPEDIDO POR EL MTC Y DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL DOMICILIO LEGAL Y/O ESTABLECIMIENTO.</b></p> <p>LE SON APLICABLES LOS REQUISITOS GENERALES SEGÚN CORRESPONDA.</p>	<p><b>FORMULARIO F101</b> (FORMULARIO FÍSICO)</p> <p>SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS.  <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?Option=com_content&amp;view=article&amp;id=1495:18-formulario-de-modificacion-o-actualizacion-de-la-informacion-del-registro-para-el-control-de-bienes-fiscalizados-a-que-se-refiere-el-numeral-142-del-articulo-14d-de-la-resolucion-de-superintendencia-nd-173-2013sunat&amp;catid=163:inscripcion-al-registro-de-insumos-quimicos-y-bien&amp;Itemid=335">http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?Option=com_content&amp;view=article&amp;id=1495:18-formulario-de-modificacion-o-actualizacion-de-la-informacion-del-registro-para-el-control-de-bienes-fiscalizados-a-que-se-refiere-el-numeral-142-del-articulo-14d-de-la-resolucion-de-superintendencia-nd-173-2013sunat&amp;catid=163:inscripcion-al-registro-de-insumos-quimicos-y-bien&amp;Itemid=335</a></p>	GRATUITO					X	CINCO (5) DÍAS	<p><b>PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</b></p> <p>EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES.</p> <p><b>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA INTENDENCIA LIMA:</b></p> <p>EN LOS LUGARES DE ATENCIÓN SEÑALADOS EN EL PORTAL SUNAT  <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion">http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion</a></p>	GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS	<p>GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>	NO APLICA	<p>INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT, QUE APRUEBA NORMAS RELATIVAS AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126, ARTÍCULO 14°, PUBLICADO EL 30.05.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.	181.2 MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO PARA BAJA DE VEHÍCULOS, ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE CONTACTO, ALTA DE ACTIVIDADES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, DEL ALTA Y BAJA DE PRESENTACIONES, DE LA MODIFICACIÓN DE LA SUB PARTIDA ARANCELARIA EN LAS PRESENTACIONES, DE LA MODIFICACIÓN DE LA INDICACIÓN SI LA PRESENTACIÓN SERÁ CONSIDERADA PARA USO DOMÉSTICO, DE LA BAJA DE LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS O AL SERVICIO DE TRANSPORTE Y DE LA MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE MANEJO INTERNO DE LA PRESENTACIÓN.  LE SON APLICABLES LOS REQUISITOS GENERALES SEGÚN CORRESPONDA.	SUNAT VIRTUAL (SE REALIZA EN UN FORMULARIO VIRTUAL UBICADO DENTRO DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA)	GRATUITO	X			PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS INTENDENCIAS REGIONALES U OFICINAS ZONALES: EN LAS DEPENDENCIAS SUNAT DE SU JURISDICCIÓN O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR DICHAS DEPENDENCIAS  <a href="http://www.sunat.gob.pe">www.sunat.gob.pe</a>	GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA			
	RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 057-2014/SUNAT, QUE FACILITA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE LA	181.3 MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO DE LOS USUARIOS QUE ADQUIEREN Y UTILIZAN GASOLINAS, GASOHOLES, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL, EN EL EQUIPO Y MAQUINARIA PARA LA ACTIVIDAD MINERA INFORMAL DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y DE LA MINERÍA ARTESANAL EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN DESARROLLADA EN LAS ZONAS GEOGRÁFICAS EN LAS QUE SE	SUNAT VIRTUAL (SE REALIZA EN UN FORMULARIO VIRTUAL UBICADO DENTRO DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA)	GRATUITO		X	VEINTE (20) DÍAS	<a href="http://www.sunat.gob.pe">www.sunat.gob.pe</a>  PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:  <b>PARA LOS PRINCIPALES</b>	GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS	GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZA		INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013/SUNAT A LOS USUARIOS COMPRENDIDOS EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA INFORMAL, ARTÍCULOS 3°, 4°, 5° Y 7°, PUBLICADO EL 23.02.2014.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT, QUE APRUEBA NORMAS RELATIVAS AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126, ARTÍCULO 14°, PUBLICADO EL 30.05.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p><b>IMPLEMENTO EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS</b></p> <p>ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES, CON EXCEPCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EN ZONAS ACCESIBLES, DEBE PRESENTAR Y/O CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:</p> <p>a) DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE NO TENER O HABER TENIDO ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES, POR DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS. LOS USUARIOS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SEÑALEN QUE NO TIENEN ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES EN SU PAÍS DE RESIDENCIA Y EN EL QUE SE COMPROMETEN A PRESENTAR, EN CUANDO LO OBTENGAN, EL DOCUMENTO QUE EN SU PAÍS DE RESIDENCIA HAGA LAS VECES DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ.</p> <p>b) EN CASO DE EXTRANJEROS FOTOCOPIA SIMPLE DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE, DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ. LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ.</p> <p>c) COPIA SIMPLE DE LA DECLARACIÓN DE COMPROMISO PRESENTADA DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1105, EN EL ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY N° 29910 Y EN EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO SUPREMO</p>							<p><b>CONTRIBUYENTES NACIONALES</b></p> <p>EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES.</p> <p><b>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA INTENDENCIA LIMA:</b></p> <p>EN LOS LUGARES DE ATENCIÓN SEÑALADOS EN EL PORTAL SUNAT <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/in dex.php/empres as- menu/insumos- quimicos/inscripc ion-registro- insumos- quimicos/6384- 12-lugares-de- atencion">http://orientacion.sunat.gob.pe/in dex.php/empres as- menu/insumos- quimicos/inscripc ion-registro- insumos- quimicos/6384- 12-lugares-de- atencion</a></p> <p><b>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS INTENDENCIAS REGIONALES U OFICINAS ZONALES:</b></p> <p>EN LAS DEPENDENCIAS SUNAT DE SU JURISDICCIÓN O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR DICHAS DEPENDENCIAS.</p>	<p>DOS</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>		<p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		N° 006-2012-EM Y NORMAS MODIFICATORIAS, PRESENTADA DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTABLECEN LAS REFERIDAS NORMAS.											
		d) DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SE INDIQUE: EL EQUIPO O MAQUINARIA EN LOS QUE SE UTILICE LA GASOLINA, GASOHOL, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL Y QUE DICHO EQUIPO O MAQUINARIA NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1100, ASÍ COMO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL Y ANUAL DE LOS BIENES FISCALIZADOS ANTES MENCIONADOS. SI LA MAQUINARIA NO FUERA DE PROPIEDAD DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, SE DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA.											
182	<b>RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS</b>  DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS, ARTÍCULO 8°, PUBLICADO EL 01.11.2012, Y NORMAS MODIFICATORIAS.  DECRETO SUPREMO N.° 044-2013-EF, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS	REQUISITOS GENERALES*  a) NO HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE NO HABIDO DE ACUERDO A LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES. b) CONTAR CON CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL c) REALIZAR PREVIAMENTE LA ACTUALIZACIÓN TOTAL DE LA INFORMACIÓN EN EL RUC. d) TENER INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO. e) INGRESAR AL PORTAL DE LA SUNAT Y CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL ACCEDER A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA ELEGIR LA OPCIÓN "SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN". f) OBTENIDO EL ACCESO A LA SOLICITUD, EL USUARIO DEBERÁ INCLUIR LA INFORMACIÓN QUE SE SEÑALE Y DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA SIGUIENDO LAS INDICACIONES QUE MUESTRE EL SISTEMA.  DE LAS CONDICIONES:  • CONTAR PREVIAMENTE CON EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES ACTIVO. • CUMPLIR LOS CONTROLES MÍNIMOS DE SEGURIDAD SOBRE LOS BIENES FISCALIZADOS. • LOS USUARIOS, SUS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS (*) NO TENGAN O NO HAYAN TENIDO CONDENA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS.  (* ) RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS	<b>FORMULARIO Q 108</b> (FORMULARIO VIRTUAL)  "SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS"  SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA  <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/formulario-s-insumos-quimicos">http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/formulario-s-insumos-quimicos</a>	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	www.sunat.gob.pe	INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS: GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS	GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES	INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS, ARTÍCULO 19°, PUBLICADO EL 01.03.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013/SUNAT, QUE APRUEBA NORMAS RELATIVAS AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126. ARTÍCULO 18°, PUBLICADO EL 30.05.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 057-2014/SUNAT, QUE FACILITA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS</p>	<p>BIENES FISCALIZADOS:</p> <p>A. EL PROFESIONAL O TÉCNICO QUE SUSCRIBE EL INFORME TÉCNICO MEDIANTE EL CUAL EL USUARIO SUSTENTA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS A BIENES FISCALIZADOS. DE HABER MÁS DE UNO, SERÁ EL QUE DESIGNE EL USUARIO.</p> <p>B. LA PERSONA QUE SE DESIGNE COMO RESPONSABLE POR CADA ESTABLECIMIENTO DONDE SE EJERZAN O REALICEN ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS.</p> <p>C. EL CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS, MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSPORTEN LOS BIENES FISCALIZADOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS, SE ENCONTRARÁN UBICADOS EN ZONAS ACCESIBLES.</li> </ul> <p>NOTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>EL USUARIO DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN EN EL REGISTRO CON UNA ANTICIPACIÓN NO MAYOR A CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES ANTES DE LA EXPIRACIÓN DE SU VIGENCIA.</li> <li>EL SISTEMA VALIDARÁ QUE EL USUARIO SE ENCUENTRE EN ESTADO ACTIVO EN EL RUC Y CON CONDICIÓN DIFERENTE A NO HABIDO, SI TIENE INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO Y SI SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO DE 45 DÍAS HÁBILES ANTES DE LA EXPIRACIÓN DE SU VIGENCIA.</li> <li>EL SISTEMA DE LA SUNAT, DE NO VALIDAR LOS REQUISITOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, INFORMARÁ AL USUARIO EL MOTIVO DE LA MISMA A EFECTO DE QUE PROCEDA CON LA SUBSANACIÓN CORRESPONDIENTE Y, DE CONSIDERARLO, INICIAR UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN.</li> <li>SUNAT, A TRAVÉS DE NOTIFICACIONES SOL, ENVIARÁ AL BUZÓN SOL DEL USUARIO LO RESUELTO SOBRE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PREVIAMENTE PRESENTADA.</li> </ul>											
		182.1 RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN PARA USUARIOS QUE ADQUIEREN Y UTILIZAN GASOLINAS, GASOHOLES, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL, EN EL EQUIPO Y MAQUINARIA PARA LA ACTIVIDAD MINERA INFORMAL DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y DE LA MINERÍA					X	TREINTA (30) DÍAS	www.sunat.gob.pe	INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS: GERENTE DE	GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE	INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013/SUNAT A LOS USUARIOS COMPRENDIDOS EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA INFORMAL, ARTÍCULO 6°, PUBLICADO EL 23.02.2014.	<p><b>ARTESANAL EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN DESARROLLADA EN LAS ZONAS GEOGRÁFICAS EN LAS QUE SE IMPLEMENTÓ EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS.</b></p> <p>ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES, CON EXCEPCIÓN QUE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD NO ES VIRTUAL Y LA UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EN LAS ZONAS ACCESIBLES, DEBE PRESENTAR Y/O CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:</p> <p>A. LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS. OBTENIDO EL ACCESO A LA SOLICITUD, EL USUARIO DEBE INCLUIR EN LA MISMA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <p>i) DEL RUBRO 1 DATOS DEL SOLICITANTE</p> <p>ii) DEL RUBRO 2 ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ CON INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS.</p> <p>iii) DEL RUBRO RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DONDE REALIZARÁ ACTIVIDADES CON INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA REFERIDA AL DOCUMENTO DE FUNCIONAMIENTO.</p> <p>iv) DEL RUBRO 5 REQUERIMIENTOS DE INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS CON EXCEPCIÓN DEL NUMERAL 5.2 COEFICIENTE INSUMO PRODUCTO. PARA TAL EFECTO, DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LOS CATÁLOGOS QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DEL USUARIO EN SUNAT VIRTUAL.</p> <p>B. PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE NO TENER O HABER TENIDO ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES, POR DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS.</p> <p>LOS USUARIOS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SEÑALEN QUE NO TIENEN ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES EN SU PAÍS DE RESIDENCIA Y EN EL QUE SE COMPROMETEN A PRESENTAR, EN</p>							LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS	BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS		FISCALIZADOS	
										<p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>	<p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>CUANDO LO OBTENGAN, EL DOCUMENTO QUE EN SU PAÍS DE RESIDENCIA HAGA LAS VECES DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ.</p> <p>C. EN CASO DE EXTRANJEROS PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE, DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ.</p> <p>LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ</p> <p>D. PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SE INDIQUE: EL EQUIPO O MAQUINARIA EN LOS QUE SE UTILICE LA GASOLINA, GASOHOL, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL Y QUE DICHO EQUIPO O MAQUINARIA NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1100, ASÍ COMO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL Y ANUAL DE LOS BIENES FISCALIZADOS ANTES MENCIONADOS. SI LA MAQUINARIA NO FUERA DE PROPIEDAD DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA</p> <p>ADICIONALMENTE, SE DEBERÁ PRESENTAR LA COPIA SIMPLE DE LA AUTORIZACIÓN DE INICIO/REINICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y/O BENEFICIO DE MINERALES EMITIDA POR EL SECTOR COMPETENTE.</p> <p>NOTA.</p> <p>LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN SE DEBERÁ IMPRIMIR Y PRESENTAR DEBIDAMENTE</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO	NEGATIVO								
		<p>FIRMADA POR EL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL RUC, EN LOS LUGARES SEÑALADOS EN EL LITERAL C) DEL NUMERAL 5.2 DEL ARTÍCULO 5° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT.</p> <p>SI LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN ES EFECTUADA POR UN TERCERO, ÉSTE DEBERÁ CUMPLIR CON ACREDITAR SU IDENTIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL Y EN CASO DE EXTRANJEROS LA PRESENTACIÓN DE UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE DICHO DOCUMENTO, ASÍ COMO DE UNA CARTA PODER SIMPLE EN LA QUE CONSTE EXPRESAMENTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA.</p> <p>NO SE PODRÁ PRESENTAR LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN SI LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SE ENCUENTRA EN SUSPENSIÓN</p>													
183	<p><b>RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN BAJO RÉGIMEN SIMPLIFICADO EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS</b></p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N° 1126, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS. ARTÍCULO 8, PUBLICADO EL 01.11.2012, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 044-2013-EF, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS.</p>	<p><b>REQUISITOS GENERALES:</b></p> <p>a) PRESENTAR LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN BAJO RÉGIMEN SIMPLIFICADO AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL USUARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL RUC.</p> <p>b) NO HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE NO HABIDO DE ACUERDO A LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES.</p> <p>c) PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO, DIRECTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES.</p> <p>d) EN CASO DE EXTRANJEROS PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE, DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ.</p> <p>e) COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO O DOCUMENTO SIMILAR PARA EL TRANSPORTE DISTINTO AL TERRESTRE. SI EL VEHÍCULO NO FUERA DE PROPIEDAD DE LOS USUARIOS SE DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA.</p> <p>f) PRESENTAR EL REGISTRO DIARIO DE OPERACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE VIGENCIA.</p> <p><b>NOTA</b></p> <p>- EL USUARIO DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN EN EL REGISTRO CON UNA ANTICIPACIÓN NO MAYOR A CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES ANTES DE LA EXPIRACIÓN DE SU</p>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	<p><b>PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</b></p> <p>EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES.</p> <p><b>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A INTENDENCIA LIMA:</b></p> <p>EN LOS LUGARES DE ATENCIÓN SEÑALADOS EN EL PORTAL SUNAT <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/in dex.php/empres as: menu/insumos-quimicos/inscripc ion-registro- insumos- quimicos/6384- 12-lugares-de- atencion">http://orientacion.sunat.gob.pe/in dex.php/empres as: menu/insumos-quimicos/inscripc ion-registro- insumos- quimicos/6384- 12-lugares-de- atencion</a></p> <p><b>PARA USUARIOS CON DOMICILIO</b></p>	INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS: GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS	GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS	<p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>	INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS, ARTÍCULOS 15° Y 19°, PUBLICADO EL 01.03.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT, QUE APRUEBA NORMAS RELATIVAS AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126, ARTÍCULO 18°, PUBLICADO EL 30.05.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 016-2014/SUNAT, QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013/SUNAT, ARTÍCULO 5°-A, PUBLICADA EL 21.01.2014, Y NORMA MODIFICATORIA.</p>	<p>VIGENCIA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN BAJO RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SE REALIZA DE MANERA PERSONAL POR LOS USUARIOS O SU REPRESENTANTE LEGAL.</li> <li>- SI EL TRÁMITE ES PRESENTADO POR UN TERCERO, DEBERÁ ACREDITAR SU IDENTIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL Y EN CASO DE EXTRANJEROS LA PRESENTACIÓN DE UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE DICHO DOCUMENTO, ASÍ COMO UNA CARTA PODER SIMPLE EN LA QUE CONSTE EXPRESAMENTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA.</li> <li>- LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO A LA QUE NO SE ACOMPAÑE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA, QUEDANDO A SALVO EL DERECHO DE LOS USUARIOS DE PRESENTAR UNA NUEVA SOLICITUD.</li> <li>- EL USUARIO ADEMÁS DEBERÁ CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5°A DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA 016-2014/SUNAT.</li> </ul>							FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS INTENDENCIAS REGIONALES U OFICINAS ZONALES: EN LAS DEPENDENCIAS SUNAT DE SU JURISDICCIÓN O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR DICHAS DEPENDENCIAS.				
184	<p><b>SOLICITUD DE BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS</b></p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013/SUNAT,</p>	<p><b>REQUISITOS GENERALES*</b></p> <p>a) CONTAR CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO.</p> <p>b) PRESENTAR SOLICITUD DE BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS</p> <p>c) NO HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE NO HABIDO</p> <p>d) CONTAR CON CÓDIGO DE USUARIO DE CLAVE SOL</p>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	SESENTA (60) DÍAS	<p><b>PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</b></p> <p>EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES.</p>	GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS	GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS	NO APLICA	INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	QUE APRUEBA NORMAS RELATIVAS AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126 ARTÍCULO 19°, PUBLICADO EL 30.05.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.	<p>e) REALIZAR PREVIAMENTE LA ACTUALIZACIÓN TOTAL DE LA INFORMACIÓN EN EL RUC VIGENTE.</p> <p>f) PERMITIR LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN A CARGO DE LA SUNAT.</p> <p>g) PARA SOLICITAR LA BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO, LA SOLICITUD DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:</p> <p>A. INFORMACIÓN A INCLUIR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>EL NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL USUARIO O DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.</li> <li>EL NÚMERO DE RUC.</li> <li>INFORMACIÓN SOBRE USUARIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS DE NO TENER O NO HABER TENIDO CONDENA FIRME POR DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS O DE NO TENER CONDENA FIRME POR DELITO DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS AL HABER OBTENIDO LA INCORPORACIÓN O RENOVACIÓN EN EL REGISTRO PRESENTANDO DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN FALSA</li> <li>DATOS DE LOS RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS</li> </ul> <p>DATOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>NOMBRES Y APELLIDOS</li> <li>TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD</li> <li>PROFESIÓN U OFICIO</li> <li>CARGO QUE OCUPA EN LA EMPRESA</li> <li>TIPO DE RELACIÓN CON LOS USUARIOS</li> </ol> <p>RESPONSABLES:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>EL PROFESIONAL O TÉCNICO QUE SUSCRIBE EL INFORME MEDIANTE EL CUAL EL USUARIO SUSTENTA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS A BIENES FISCALIZADOS. DE HABER MÁS DE UNO, SERÁ EL QUE DESIGNE EL USUARIO.</li> <li>LA PERSONA QUE SE DESIGNE COMO RESPONSABLE POR CADA ESTABLECIMIENTO DONDE SE EJERZAN O REALICEN ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS.</li> </ol> <ul style="list-style-type: none"> <li>DATOS DEL ESTABLECIMIENTO           <ol style="list-style-type: none"> <li>ACTIVIDADES QUE REALIZÓ EN EL ESTABLECIMIENTO O ESTABLECIMIENTOS.</li> <li>RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO.</li> </ol> </li> </ul>							<p>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA INTENDENCIA LIMA: EN LOS LUGARES DE ATENCIÓN SEÑALADOS EN EL PORTAL SUNAT <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion">http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion</a></p> <p>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS INTENDENCIAS REGIONALES U OFICINAS ZONALES: EN LAS DEPENDENCIAS SUNAT DE SU JURISDICCIÓN O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR DICHAS DEPENDENCIAS.</p>	<p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>	<p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>				

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• DATOS DE LOS CONDUCTORES QUE FUERON DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS O AL SERVICIO DE TRANSPORTE               <ul style="list-style-type: none"> <li>i. NOMBRES Y APELLIDOS</li> <li>ii. TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD</li> <li>iii. NÚMERO DE LICENCIA DE CONDUCIR</li> <li>iv. NO TENER O NO HABER TENIDO CONDENA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS.</li> </ul> </li> <li>• DATOS DE LOS VEHÍCULOS QUE FUERON DESTINADOS AL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS O AL SERVICIO DE TRANSPORTE, SEGÚN CORRESPONDA               <ul style="list-style-type: none"> <li>i. VÍA DE TRANSPORTE DEL VEHÍCULO</li> <li>ii. CATEGORÍA/CLASE DEL VEHÍCULO</li> <li>iii. MARCA DEL VEHÍCULO</li> <li>iv. NOMBRE DE LA NAVE</li> <li>v. MODELO DEL VEHÍCULO</li> <li>vi. PLACA DEL VEHÍCULO/MATRÍCULA</li> <li>vii. AÑO DE FABRICACIÓN</li> <li>viii. COLOR(ES)</li> <li>ix. NÚMERO DE SERIE</li> <li>x. NÚMERO DE MOTOR</li> <li>xi. PESO NETO (EN KILOGRAMOS)</li> <li>xii. CARGA ÚTIL (EN KILOGRAMOS)</li> <li>xiii. PESO BRUTO (EN KILOGRAMOS)</li> <li>xiv. NÚMERO DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN O CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC).</li> </ul> </li> <li>• DATOS DEL REGISTRO EXPEDIDO POR EL MTC PARA LOS USUARIOS QUE REALIZARON SERVICIOS DE TRANSPORTE</li> <li>• ACTIVIDADES FISCALIZADAS REALIZADAS CON BIENES FISCALIZADOS</li> <li>• DETALLE DE LOS BIENES FISCALIZADOS CON LOS QUE SE REALIZARON ACTIVIDADES FISCALIZADAS, ASÍ COMO LAS PRESENTACIONES QUE TUVIERON LOS MISMOS, TENIENDO EN CUENTA LOS CATÁLOGOS QUE SUNAT PONGA A DISPOSICIÓN EN SUNAT VIRTUAL</li> <li>• MEDIOS DE CONTACTO CON LOS USUARIOS (NÚMERO, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE FAX DE CONTAR CON ESTE)</li> </ul> <p><b>NOTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EN EL CASO DE LOS USUARIOS QUE SÓLO PRESTARON SERVICIO DE ALMACENAMIENTO O SERVICIO DE TRANSPORTE, NO DEBERÁN CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS BIENES FISCALIZADOS CON LOS QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS, ASÍ COMO LAS PRESENTACIONES QUE TENGAN LOS MISMOS, TENIENDO EN CUENTA LOS</li> </ul>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>CATÁLOGOS QUE SUNAT PONGA A DISPOSICIÓN EN SUNAT VIRTUAL.</p> <p>B. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• RESPECTO DE LOS USUARIOS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS</li> <li>a. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE, QUE PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIONES JURADAS.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b></p> <p>LOS USUARIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE EN SU PAÍS DE RESIDENCIA HAGA LAS VECES DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ.</p> <li>b. EN CASO DE EXTRANJEROS COPIA SIMPLE DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE, DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ.</li> <p><b>NOTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ.</li> <li>c. FOTOCOPIA SIMPLE DE LA ÚLTIMA BOLETA DE PAGO O DEL CONTRATO DE TRABAJO O DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LOS USUARIOS Y LA PERSONA</li> </ul>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>QUE SUSCRIBIÓ EL INFORME TÉCNICO, (EN EL CUAL LOS USUARIOS SUSTENTAN Y DESCRIBEN EL PROCESO QUE COMPRENDE LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS QUE REALICEN O VAYAN A REALIZAR), Y ENTRE LOS USUARIOS Y LA PERSONA RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO.</p> <p>d. COPIA SIMPLE DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR VIGENTE O QUE ESTUVIERON VIGENTES HASTA ANTES DE LA SOLICITUD DE BAJA, DE LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS O SIMILAR, DE TRANSPORTE DISTINTO AL TERRESTRE.</p> <p>e. COPIA SIMPLE DEL REGISTRO EXPEDIDO POR EL MTC, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• POR CADA DOMICILIO LEGAL O LOCAL ANEXO DECLARADO EN EL RUC QUE SE SOLICITÓ REGISTRAR COMO ESTABLECIMIENTO EN EL REGISTRO</li> </ul> <p>a. FOTOCOPIA SIMPLE DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO, CUANDO CORRESPONDA; DE SER EL CASO LA DECLARACIÓN JURADA DE PERMANENCIA EN EL GIRO PRESENTADA A LA MUNICIPALIDAD.</p> <p><b>NOTA:</b>  DE NO HABER ESTADO OBLIGADA A CONTAR CON LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE AUTORIZÓ SU FUNCIONAMIENTO, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.</p> <p>b. FOTOCOPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITÓ LA POSESIÓN O PROPIEDAD DEL MISMO.</p> <p>c. CROQUIS DE UBICACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CON RELACIÓN A LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS</li> </ul> <p>a. COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DISTINTO AL TERRESTRE</p> <p><b>NOTA:</b>  SI EL VEHÍCULO NO HUBIERA SIDO DE PROPIEDAD DE LOS USUARIOS, SE DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITÓ LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA Y LA</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO	NEGATIVO								
		<p>AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO DEL USO DEL VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS.</p> <p>b. COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO VIGENTE O VIGENTE HASTA ANTES DE LA BAJA SOLICITADA, SIMILAR AL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DISTINTOS AL TERRESTRE, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>c. COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO VIGENTE DE LA ÚLTIMA REVISIÓN TÉCNICA EXPEDIDA POR LAS INSTITUCIONES LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA ELLO, CUANDO CORRESPONDA, O DOCUMENTO SIMILAR PARA EL TRANSPORTE AÉREO, FERROVIARIO, ACUÁTICO Y OTROS. EN LOS LUGARES DONDE NO SE EFECTÚEN REVISIONES TÉCNICAS, DECLARACIÓN JURADA QUE SEÑALE QUE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.</p> <p>d. COPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO O CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR EXPEDIDA POR EL MTC, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA.</p> <p>• RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS</p> <p>a. EL INFORME TÉCNICO EN EL CUAL LOS USUARIOS SUSTENTARON O DESCRIBIERON EL PROCESO QUE COMPRENDÍA LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS QUE REALIZARON O HUBIERAN REALIZADO. TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA Y DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL RESPONSABLE TÉCNICO Y REFRENDADO POR LOS USUARIOS O REPRESENTANTE LEGAL.</p> <p>EN EL INFORME TÉCNICO SE DEBIÓ CONSIGNAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA A LA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES QUE REALICE:</p> <p>i. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LOS USUARIOS</p> <p>ii. DOMICILIO LEGAL</p> <p>iii. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DONDE REALIZARÁ ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS, LOS CUALES DEBERÁN CORRESPONDER A LOS ESTABLECIMIENTOS SEÑALADOS EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN</p> <p>iv. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA Y</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		v. ACTIVIDADES FISCALIZADAS REQUERIMIENTO DE BIENES FISCALIZADOS SOLICITADOS PRECISANDO, COMO MÍNIMO Y CUANDO CORRESPONDA: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ EL ÁREA DE LA EMPRESA QUE LO REQUIERE</li> <li>▪ NOMBRE DEL PRODUCTO FISCALIZADO</li> <li>▪ NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO FISCALIZADO</li> <li>▪ DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO FISCALIZADO</li> <li>▪ CALIDAD</li> <li>▪ RANGO DE CONCENTRACIÓN (MÍNIMA Y MÁXIMA)</li> <li>▪ GRADO DEL PRODUCTO</li> <li>▪ CANTIDAD SOLICITADA</li> <li>▪ UNIDAD DE MEDIDA COMERCIAL Y DE CONTROL</li> <li>▪ COMPOSICIÓN DE LOS DISOLVENTES Y MEZCLAS Y SU RANGO DE CONCENTRACIÓN (MÍNIMA Y MÁXIMA)</li> </ul> ASIMISMO DEBERÁ ADJUNTAR LA FICHA TÉCNICA QUE CORRESPONDA. LA CANTIDAD SOLICITADA DEBE ESTIMARSE EN BASE A LAS OPERACIONES DE INGRESO (STOCK INICIAL, COMPRA LOCAL, INGRESOS POR COMERCIO INTERNACIONAL Y PRODUCCIÓN) QUE SE REALIZARÁN PARA CADA BIEN FISCALIZADO EN UN AÑO.													
		vi. USO DETALLADO DE CADA BIEN FISCALIZADO EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA, HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL, MENCIONANDO COMO MÍNIMO Y CUANDO CORRESPONDA, EL CONTROL DE CALIDAD UTILIZADO, EL ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO.													
		vii. BALANCE DE MATERIAS, EL CUAL CONTENDRÁ COMO MÍNIMO Y CUANDO CORRESPONDA: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO</li> <li>▪ CAPACIDAD DE PLANTA Y/O DE PRODUCCIÓN</li> <li>▪ DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO, EN CASO SE TRATE DE BIENES FISCALIZADOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS, DEBEN SER ALMACENADOS EN AMBIENTES Y ENVASES, RECIPIENTES O CONTENEDORES ADECUADOS.</li> <li>▪ DURACIÓN O TIEMPO DE LAS</li> </ul>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>OPERACIONES O PROCESOS CON BIENES FISCALIZADOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ CANTIDAD DE PERSONAS ENCARGADAS DE LA OPERACIÓN O PROCESO.</li> <li>▪ RELACIONES ESTEQUIOMÉTRICAS</li> </ul> <p>viii. TRATÁNDOSE DE USUARIOS QUE REALIZAN LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO DE BIENES FISCALIZADOS O EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, EL INFORME TÉCNICO DEBERÁ INCLUIR, ADEMÁS DE LA INFORMACIÓN MENCIONADA LÍNEAS ARRIBA, UNA DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO, EN CASO SE TRATE DE BIENES FISCALIZADOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS, DEBAN SER ALMACENADOS EN AMBIENTES Y ENVASES, RECIPIENTE O CONTENEDORES ADECUADOS.</p> <p>ix. PROCESO Y PROYECCIÓN EN PORCENTAJE DEL BIEN FISCALIZADO RECICLADO, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>x. DIAGRAMA DE FLUJO DETALLADO DEL PROCESO POR TIPO DE PRODUCTO RESULTANTE.</p> <p>xi. PROYECCIÓN MENSUAL DE CONSUMO, PRODUCCIÓN Y MERMAS, CUANDO CORRESPONDA. PARA TAL EFECTO, SE ENTIENDE POR CONSUMO AL EMPLEO DE BIENES FISCALIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACIÓN O DE UTILIZACIÓN.</p> <p>xii. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOBRE LA CAPACIDAD NETA, PESO O VOLUMEN DE LOS TANQUES, CISTERNAS O SIMILARES PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE LOS BIENES FISCALIZADOS A GRANEL O EN GRANDES VOLÚMENES O PESOS.</p> <p>xiii. DETALLE DE LAS PRESENTACIONES. PARA ESTOS EFECTOS, COMO MÍNIMO SE DEBERÁ REPORTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ NOMBRE DEL PRODUCTO FISCALIZADO</li> <li>▪ NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO FISCALIZADO</li> <li>▪ CÓDIGO DE MANEJO INTERNO DE LA PRESENTACIÓN, CUANDO CORRESPONDA</li> <li>▪ TIPO DE UNIDAD COMERCIAL</li> <li>▪ TIPO Y CANTIDAD DE UNIDAD FÍSICA EN LA PRESENTACIÓN</li> <li>▪ PESO BRUTO DE LA PRESENTACIÓN, CUANDO CORRESPONDA</li> <li>▪ CANTIDAD NETA DEL PRODUCTO</li> </ul>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>FISCALIZADO EN LA PRESENTACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ SUB PARTIDA ARANCELARIA, CUANDO CORRESPONDA</li> <li>▪ INDICACIÓN SI LA PRESENTACIÓN SERÁ CONSIDERADA PARA USO DOMÉSTICO</li> </ul> <p>b. EL CUADRO INSUMO PRODUCTO, EN CASO LOS USUARIOS HUBIERAN REALIZADO LA ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN EN LA QUE PRODUZCA DISOLVENTES O MEZCLAS FISCALIZADAS, O LA ACTIVIDAD DE TRANSFORMACIÓN</p> <p>EL REFERIDO CUADRO COMO MÍNIMO DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. NOMBRE DEL PRODUCTO RESULTANTE</li> <li>ii. NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO RESULTANTE</li> <li>iii. UNIDAD DE MEDIDA DEL PRODUCTO RESULTANTE</li> <li>iv. INSUMO FISCALIZADO QUE CONFORMA EL PRODUCTO RESULTANTE</li> <li>v. CONTENIDO NETO DEL INSUMO FISCALIZADO EN EL PRODUCTO</li> <li>vi. EXCEDENTES SIN Y CON VALOR COMERCIAL CONSIDERADOS MERMAS, DESPERDICIOS, RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS CUANDO CORRESPONDA.</li> <li>vii. CONTENIDO TOTAL DEL INSUMO FISCALIZADO EN EL PRODUCTO RESULTANTE.</li> </ul> <p><b>EN CASO DE CESE DE ACTIVIDADES FISCALIZADAS, SE DEBERÁ ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA MODIFICACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, DE CORRESPONDER, EXCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FISCALIZADAS.</li> <li>b. FOTOCOPIA SIMPLE DEL ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO EMITIDO, GUÍA DE REMISIÓN, NOTA DE CRÉDITO Y DE DÉBITO, VINCULADOS A BIENES FISCALIZADOS.</li> <li>c. FOTOCOPIA SIMPLE DEL ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO RECIBIDO POR SUS ADQUISICIONES DE BIENES FISCALIZADOS.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- SE DEBERÁ SOLICITAR LA BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CUANDO</li> </ul>													



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		<p>SE PRODUZCA CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:</p> <p>a) CIERRE O CESE DEFINITIVO</p> <p>b) QUIEBRA</p> <p>c) EXTINCIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS</p> <p>d) FALLECIMIENTO DE LA PERSONA NATURAL</p> <p>e) CESE DE ACTIVIDADES FISCALIZADAS</p> <p>- NO SE PODRÁ SOLICITAR LA BAJA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO, SI LA INSCRIPCIÓN EN ESTE SE ENCUENTRA EN SUSPENSIÓN, SALVO QUE LA MISMA HUBIERA SIDO SOLICITADA POR LOS USUARIOS.</p> <p>- PARA SOLICITAR LA BAJA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL RUC, LOS USUARIOS PREVIAMENTE DEBERÁN SOLICITAR LA BAJA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SALVO QUE SE ENCUENTRE EN SUSPENSIÓN O DE BAJA EN EL REGISTRO.</p> <p>- LOS USUARIOS PODRÁN SOLICITAR LA BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO, SIEMPRE QUE NO CUENTEN CON BIENES FISCALIZADOS Y TAMPOCO HUBIERAN SOLICITADO SU ADQUISICIÓN.</p> <p>- NO PROCEDE LA BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO EN TANTO SUBSISTA EL MOTIVO QUE HUBIERA ORIGINADO LA SUSPENSIÓN DEL REGISTRO SALVO QUE SE TRATE DE LA BAJA DEFINITIVA POR CONDENA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS, RESPECTO DE LOS USUARIOS O DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O DIRECTORES, O CUANDO EXISTA CONDENA FIRME DEL USUARIO O DE ALGUNO DE SUS ACCIONISTAS, REPRESENTANTES LEGALES O DIRECTORES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS POR HABER OBTENIDO LA INCORPORACIÓN O RENOVACIÓN EN EL REGISTRO PRESENTANDO DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN FALSA, O LA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRE EN SUSPENSIÓN A SOLICITUD DE LOS USUARIOS.</p> <p>- CUANDO SE HUBIERA DADO DE BAJA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO A SOLICITUD DE LOS USUARIOS, DE OFICIO O POR CULMINACIÓN DE VIGENCIA, ÉSTOS PODRÁN PRESENTAR UNA NUEVA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N°</p>											



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p><b>GASOHOLES, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL, EN EL EQUIPO Y MAQUINARIA PARA LA ACTIVIDAD MINERA INFORMAL DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y DE LA MINERÍA ARTESANAL EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN DESARROLLADA EN LAS ZONAS GEOGRÁFICAS EN LAS QUE SE IMPLEMENTÓ EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS.</b></p> <p>ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES, (*), DEBE PRESENTAR Y/O CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:</p> <p>a) DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE NO TENER O HABER TENIDO ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES, POR DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS, LOS USUARIOS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SEÑALEN QUE NO TIENEN ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES EN SU PAÍS DE RESIDENCIA Y EN EL QUE SE COMPROMETEN A PRESENTAR, EN CUANDO LO OBTENGAN, EL DOCUMENTO QUE EN SU PAÍS DE RESIDENCIA HAGA LAS VECES DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ.</p> <p>b) EN CASO DE EXTRANJEROS FOTOCOPIA SIMPLE DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE, DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ.                      LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ.</p> <p>c) COPIA SIMPLE DE LA DECLARACIÓN DE</p>						<p><b>NACIONALES</b></p> <p>EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES.</p> <p><b>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA INTENDENCIA LIMA:</b></p> <p>EN LOS LUGARES DE ATENCIÓN SEÑALADOS EN EL PORTAL SUNAT <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion">http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion</a></p> <p><b>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS INTENDENCIAS REGIONALES U OFICINAS ZONALES:</b></p> <p>EN LAS DEPENDENCIAS SUNAT DE SU JURISDICCIÓN O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR DICHAS DEPENDENCIAS.</p>	<p>DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS</p> <p>OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>		<p>NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>				

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>COMPROMISO PRESENTADA DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1105, EN EL ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY N° 29910 Y EN EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2012-EM Y NORMAS MODIFICATORIAS, PRESENTADA DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTABLECEN LAS REFERIDAS NORMAS.</p> <p>d) DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SE INDIQUE: EL EQUIPO O MAQUINARIA EN LOS QUE SE UTILIZÓ LA GASOLINA, GASOHOL, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL Y QUE DICHO EQUIPO O MAQUINARIA NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1100, ASÍ COMO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL Y ANUAL DE LOS BIENES FISCALIZADOS ANTES MENCIONADOS. SI LA MAQUINARIA NO FUERA DE PROPIEDAD DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITÓ LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA</p> <p><b>LA INFORMACIÓN A INCLUIR EN LA SOLICITUD DE BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO</b></p> <p>EL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN DEBERÁ INCLUIR EN LA SOLICITUD DE BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO LA INFORMACIÓN SEGÚN CORRESPONDA:</p> <p>a. DEL RUBRO 1 DATOS DEL SOLICITANTE  b. DEL RUBRO 2 ACTIVIDADES QUE REALIZÓ CON INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS.  c. DEL RUBRO RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DONDE REALIZÓ ACTIVIDADES CON INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA REFERIDA AL DOCUMENTO DE FUNCIONAMIENTO.  d. DEL RUBRO 5 REQUERIMIENTOS REALIZADOS DE INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS CON EXCEPCIÓN DEL NUMERAL 5.2 COEFICIENTE INSUMO PRODUCTO.</p> <p>PARA TAL EFECTO, DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LOS CATÁLOGOS QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DEL USUARIO EN SUNAT VIRTUAL.</p> <p>EN EL CASO DE CESE DE ACTIVIDADES FISCALIZADAS, SE DEBERÁ ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA MODIFICACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, DE CORRESPONDER, EXCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FISCALIZADAS.</li> <li>FOTOCOPIA SIMPLE DEL ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO EMITIDO, GUÍA DE REMISIÓN, NOTA DE CRÉDITO Y DE DÉBITO, VINCULADOS A BIENES FISCALIZADOS.</li> <li>FOTOCOPIA SIMPLE DEL ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO RECIBIDO POR SUS ADQUISICIONES DE BIENES FISCALIZADOS.</li> </ul> <p><b>NOTA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>NO SE PODRÁ SOLICITAR LA BAJA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO, SI LA INSCRIPCIÓN EN ESTE SE ENCUENTRA EN SUSPENSIÓN, SALVO QUE LA MISMA HUBIERA SIDO SOLICITADA POR LOS USUARIOS.</li> <li>PARA SOLICITAR LA BAJA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL RUC, LOS USUARIOS PREVIAMENTE DEBERÁN SOLICITAR LA BAJA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SALVO QUE SE ENCUENTRE EN SUSPENSIÓN O DE BAJA EN EL REGISTRO.</li> <li>LOS USUARIOS PODRÁN SOLICITAR LA BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO, SIEMPRE QUE NO CUENTEN CON BIENES FISCALIZADOS Y TAMPOCO HUBIERAN SOLICITADO SU ADQUISICIÓN.</li> <li>-NO PROCEDE LA BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO EN TANTO SUBSISTA EL MOTIVO QUE HUBIERA ORIGINADO LA SUSPENSIÓN DEL REGISTRO SALVO QUE SE TRATE DE LA BAJA DEFINITIVA POR CONDENA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS, RESPECTO DE LOS USUARIOS O DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O DIRECTORES, O CUANDO EXISTA CONDENA FIRME DEL USUARIO O DE ALGUNO DE SUS ACCIONISTAS, REPRESENTANTES LEGALES O DIRECTORES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS POR HABER OBTENIDO LA INCORPORACIÓN O RENOVACIÓN EN EL REGISTRO PRESENTANDO DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN FALSA, O LA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRE EN SUSPENSIÓN A SOLICITUD DE LOS USUARIOS.</li> <li>LA SOLICITUD DE BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE FIRMADA</li> </ul>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		<p>POR EL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL RUC, EN LOS LUGARES SEÑALADOS PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>- SI LA PRESENTACIÓN ES EFECTUADA POR UN TERCERO, ÉSTE DEBERÁ ACREDITAR SU IDENTIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL Y EN CASO DE EXTRANJEROS LA PRESENTACIÓN DE UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE DICHO DOCUMENTO, ASÍ COMO UNA CARTA PODER SIMPLE EN LA QUE CONSTE EXPRESAMENTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA.</p> <p>- CUANDO SE HUBIERE DADO DE BAJA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO A SOLICITUD DE LOS USUARIOS, DE OFICIO O POR CULMINACIÓN DE VIGENCIA, ESTOS PODRÁN PRESENTAR UNA NUEVA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 057-2014/SUNAT.</p> <p><b>(*) CON EXCEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN A INCLUIR Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.</b></p>											
185	<p><b>SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS</b></p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013/SUNAT, QUE APRUEBA NORMAS RELATIVAS AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126, ARTÍCULO 20°, PUBLICADO EL 30.05.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p><b>REQUISITOS GENERALES*</b></p> <p>A) CONTAR CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS</p> <p>B) PRESENTAR SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.</p> <p>C) NO HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE NO HABIDO</p> <p>D) CONTAR CON CÓDIGO DE USUARIO DE CLAVE SOL</p> <p>E) REALIZAR PREVIAMENTE LA ACTUALIZACIÓN TOTAL DE LA INFORMACIÓN EN EL RUC, QUE DEBE ENCONTRARSE ACTIVO.</p> <p>F) PERMITIR LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN A CARGO DE LA SUNAT.</p> <p>G) PARA SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO, LOS USUARIOS DEBERÁN ACOMPAÑAR DICHA SOLICITUD CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:</p> <p>A. INFORMACIÓN A INCLUIR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>EL NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL USUARIO O DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.</li> </ul>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	TREINTA(30) DÍAS	<p><b>PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</b></p> <p>EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES.</p> <p><b>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA INTENDENCIA LIMA:</b></p> <p>EN LOS LUGARES DE ATENCIÓN SEÑALADOS EN EL PORTAL SUNAT <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/in dex.php/empresas-">http://orientacion.sunat.gob.pe/in dex.php/empresas-</a></p>	GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS	GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS	NO APLICA	<p>INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS</p> <p><b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>EL NÚMERO DE RUC.</li> <li>INFORMACIÓN SOBRE USUARIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS DE NO TENER O NO HABER TENIDO CONDENA FIRME POR DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS O DE NO TENER CONDENA FIRME POR DELITO DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS AL HABER OBTENIDO LA INCORPORACIÓN O RENOVACIÓN EN EL REGISTRO PRESENTANDO DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN FALSA (<b>PRESENTAR SÓLO CUANDO EL MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN ESTÉ REFERIDA A ESTA INFORMACIÓN</b>).</li> <li>DATOS DE LOS RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS (<b>PRESENTAR SÓLO CUANDO EL MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN ESTÉ REFERIDA A ESTA INFORMACIÓN</b>):             DATOS:           <ol style="list-style-type: none"> <li>NOMBRES Y APELLIDOS</li> <li>TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD</li> <li>PROFESIÓN U OFICIO</li> <li>CARGO QUE OCUPA EN LA EMPRESA</li> <li>TIPO DE RELACIÓN CON LOS USUARIOS</li> </ol>           RESPONSABLES:           <ol style="list-style-type: none"> <li>EL PROFESIONAL O TÉCNICO QUE SUSCRIBE EL INFORME MEDIANTE EL CUAL EL USUARIO SUSTENTA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS A BIENES FISCALIZADOS. DE HABER MÁS DE UNO, SERÁ EL QUE DESIGNE EL USUARIO.</li> <li>LA PERSONA QUE SE DESIGNE COMO RESPONSABLE POR CADA ESTABLECIMIENTO DONDE SE EJERZAN O REALICEN ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS.</li> </ol> </li> <li>DATOS DEL ESTABLECIMIENTO (<b>PRESENTAR SÓLO CUANDO EL MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN ESTÉ REFERIDA A ESTA INFORMACIÓN</b>):           <ol style="list-style-type: none"> <li>ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ EN EL ESTABLECIMIENTO O ESTABLECIMIENTOS.</li> <li>RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO.</li> </ol> </li> <li>DATOS DE LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS O AL SERVICIO DE TRANSPORTE (<b>PRESENTAR SÓLO CUANDO EL MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN ESTÉ REFERIDA A ESTA INFORMACIÓN</b>):</li> </ul>						<a href="#">menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion</a>  <b>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS INTENDENCIAS REGIONALES U OFICINAS ZONALES:</b> EN LAS DEPENDENCIAS SUNAT DE SU JURISDICCIÓN O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR DICHAS DEPENDENCIAS.							

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		i. NOMBRES Y APELLIDOS ii. TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD iii. NÚMERO DE LICENCIA DE CONDUCIR iv. NO TENER O NO HABER TENIDO CONDENA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS.  • DATOS DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS O AL SERVICIO DE TRANSPORTE, SEGÚN CORRESPONDA ( <b>PRESENTAR SÓLO CUANDO EL MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN ESTÉ REFERIDA A ESTA INFORMACIÓN</b> )  i. VÍA DE TRANSPORTE DEL VEHÍCULO ii. CATEGORÍA/CLASE DEL VEHÍCULO iii. MARCA DEL VEHÍCULO iv. NOMBRE DE LA NAVE v. MODELO DEL VEHÍCULO vi. PLACA DEL VEHÍCULO/MATRÍCULA vii. AÑO DE FABRICACIÓN viii. COLOR(ES) ix. NÚMERO DE SERIE x. NÚMERO DE MOTOR xi. PESO NETO (EN KILOGRAMOS) xii. CARGA ÚTIL (EN KILOGRAMOS) xiii. PESO BRUTO (EN KILOGRAMOS) xiv. NÚMERO DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN O CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC).  • DATOS DEL REGISTRO EXPEDIDO POR EL MTC PARA LOS USUARIOS QUE REALICEN SERVICIOS DE TRANSPORTE ( <b>PRESENTAR SÓLO CUANDO EL MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN ESTÉ REFERIDA A ESTA INFORMACIÓN</b> ).  • ACTIVIDADES FISCALIZADAS A REALIZAR CON BIENES FISCALIZADOS ( <b>PRESENTAR SÓLO CUANDO EL MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN ESTÉ REFERIDA A ESTA INFORMACIÓN</b> ).  • DETALLE DE LOS BIENES FISCALIZADOS CON LOS QUE SE REALIZARÁ ACTIVIDADES FISCALIZADAS, ASÍ COMO LAS PRESENTACIONES QUE TENDRÁN LOS MISMOS, TENIENDO EN CUENTA LOS CATÁLOGOS QUE SUNAT PONGA A DISPOSICIÓN EN SUNAT VIRTUAL ( <b>PRESENTAR SÓLO CUANDO EL MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN ESTÉ REFERIDA A ESTA INFORMACIÓN</b> ).  • MEDIOS DE CONTACTO CON LOS USUARIOS (NÚMERO, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE FAX DE CONTAR CON ESTE).  <b>NOTA:</b> - EN EL CASO DE LOS USUARIOS QUE SÓLO PRESTEN SERVICIO DE													



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>ALMACENAMIENTO O SERVICIO DE TRANSPORTE, NO DEBERÁN CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS BIENES FISCALIZADOS CON LOS QUE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS, ASÍ COMO LAS PRESENTACIONES QUE TENGAN LOS MISMOS, TENIENDO EN CUENTA LOS CATÁLOGOS QUE SUNAT PONGA A DISPOSICIÓN EN SUNAT VIRTUAL.</p> <p>B. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• RESPECTO DE LOS USUARIOS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS (<b>PRESENTAR SÓLO CUANDO EL MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN ESTÉ REFERIDA A ESTA INFORMACIÓN</b>):</li> <li>a. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE, QUE PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIONES JURADAS.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LOS USUARIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE EN SU PAÍS DE RESIDENCIA HAGA LAS VECES DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ.</li> <li>b. EN CASO DE EXTRANJEROS COPIA SIMPLE DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE, DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO</li> </ul>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ.</p> <p>c. FOTOCOPIA SIMPLE DE LA ÚLTIMA BOLETA DE PAGO O DEL CONTRATO DE TRABAJO O DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LOS USUARIOS Y LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL INFORME TÉCNICO, (EN EL CUAL LOS USUARIOS SUSTENTAN Y DESCRIBEN EL PROCESO QUE COMPRENDE LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS QUE REALICEN O VAYAN A REALIZAR), Y ENTRE LOS USUARIOS Y LA PERSONA RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO.</p> <p>d. COPIA SIMPLE DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR VIGENTE DE LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS O SIMILAR, EN LOS CASOS DE TRANSPORTES DISTINTOS AL TERRESTRE.</p> <p>e. COPIA SIMPLE DEL REGISTRO EXPEDIDO POR EL MTC, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• POR CADA DOMICILIO LEGAL O LOCAL ANEXO DECLARADO EN EL RUC QUE SE SOLICITE REGISTRAR COMO ESTABLECIMIENTO EN EL REGISTRO <b>(PRESENTAR SÓLO CUANDO EL MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN ESTÉ REFERIDA A ESTA INFORMACIÓN)</b>: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. FOTOCOPIA SIMPLE DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO, CUANDO CORRESPONDA; DE SER EL CASO LA DECLARACIÓN JURADA DE PERMANENCIA EN EL GIRO PRESENTADA A LA MUNICIPALIDAD.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>NOTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DE NO ESTAR OBLIGADA A CONTAR CON LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE AUTORICE SU FUNCIONAMIENTO, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.</li> <li>b. FOTOCOPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA POSESIÓN O PROPIEDAD DEL MISMO.</li> <li>c. CROQUIS DE UBICACIÓN.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CON RELACIÓN A LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS <b>(PRESENTAR SÓLO CUANDO EL MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN ESTÉ REFERIDA A ESTA INFORMACIÓN)</b>:</li> </ul>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO	NEGATIVO								
		<p>a. COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DISTINTO AL TERRESTRE.</p> <p><b>NOTA:</b></p> <p>- SI EL VEHÍCULO NO FUERA DE PROPIEDAD DE LOS USUARIOS, SE DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA Y LA AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO DEL USO DEL VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS.</p> <p>b. COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO VIGENTE SIMILAR AL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DISTINTOS AL TERRESTRE, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>c. COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO VIGENTE DE LA ÚLTIMA REVISIÓN TÉCNICA EXPEDIDA POR LAS INSTITUCIONES LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA ELLO, CUANDO CORRESPONDA, O DOCUMENTO SIMILAR PARA EL TRANSPORTE AÉREO, FERROVIARIO, ACUÁTICO Y OTROS. EN LOS LUGARES DONDE NO SE EFECTÚEN REVISIONES TÉCNICAS, DECLARACIÓN JURADA QUE SEÑALE QUE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.</p> <p>d. COPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO O CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR EXPEDIDA POR EL MTC, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA.</p> <p>• RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS (<b>PRESENTAR SÓLO CUANDO EL MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN ESTÉ REFERIDA A ESTA INFORMACIÓN</b>):</p> <p>a. UN INFORME TÉCNICO EN EL CUAL LOS USUARIOS SUSTENTEN Y DESCRIBAN EL PROCESO QUE COMPRENDA LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS QUE REALICEN O VAYAN A REALIZAR. TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA Y DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL RESPONSABLE TÉCNICO Y REFRENDADO POR LOS USUARIOS O REPRESENTANTE LEGAL.</p> <p>EN EL INFORME TÉCNICO SE CONSIGNARÁ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA A LA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES QUE</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>REALICE:</p> <p>i. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LOS USUARIOS</p> <p>ii. DOMICILIO LEGAL</p> <p>iii. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DONDE REALIZARÁ ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS, LOS CUALES DEBERÁN CORRESPONDER A LOS ESTABLECIMIENTOS SEÑALADOS EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN</p> <p>iv. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA Y ACTIVIDADES FISCALIZADAS</p> <p>v. REQUERIMIENTO DE BIENES FISCALIZADOS SOLICITADOS PRECISANDO, COMO MÍNIMO Y CUANDO CORRESPONDA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ EL ÁREA DE LA EMPRESA QUE LO REQUIERE</li> <li>▪ NOMBRE DEL PRODUCTO FISCALIZADO</li> <li>▪ NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO FISCALIZADO</li> <li>▪ DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO FISCALIZADO</li> <li>▪ CALIDAD</li> <li>▪ RANGO DE CONCENTRACIÓN (MÍNIMA Y MÁXIMA)</li> <li>▪ GRADO DEL PRODUCTO</li> <li>▪ CANTIDAD SOLICITADA</li> <li>▪ UNIDAD DE MEDIDA COMERCIAL Y DE CONTROL</li> <li>▪ COMPOSICIÓN DE LOS DISOLVENTES Y MEZCLAS Y SU RANGO DE CONCENTRACIÓN (MÍNIMA Y MÁXIMA)</li> </ul> <p>ASIMISMO DEBERÁ ADJUNTAR LA FICHA TÉCNICA QUE CORRESPONDA.</p> <p>LA CANTIDAD SOLICITADA DEBE ESTIMARSE EN BASE A LAS OPERACIONES DE INGRESO (STOCK INICIAL, COMPRA LOCAL, INGRESOS POR COMERCIO INTERNACIONAL Y PRODUCCIÓN) QUE SE REALIZARÁN PARA CADA BIEN FISCALIZADO EN UN AÑO.</p> <p>vi. USO DETALLADO DE CADA BIEN FISCALIZADO EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA, HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL, MENCIONANDO COMO MÍNIMO Y CUANDO CORRESPONDA, EL CONTROL DE CALIDAD UTILIZADO, EL ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO.</p> <p>vii. BALANCE DE MATERIAS, EL CUAL CONTENDRÁ COMO MÍNIMO Y CUANDO CORRESPONDA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ CAPACIDAD DE</li> </ul>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>ALMACENAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ CAPACIDAD DE PLANTA Y/O DE PRODUCCIÓN</li> <li>▪ DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO, EN CASO SE TRATE DE BIENES FISCALIZADOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS, DEBEN SER ALMACENADOS EN AMBIENTES Y ENVASES, RECIPIENTES O CONTENEDORES ADECUADOS.</li> <li>▪ DURACIÓN O TIEMPO DE LAS OPERACIONES O PROCESOS CON BIENES FISCALIZADOS</li> <li>▪ CANTIDAD DE PERSONAS ENCARGADAS DE LA OPERACIÓN O PROCESO.</li> <li>▪ RELACIONES ESTEQUIOMÉTRICAS</li> </ul> <p>viii. TRATÁNDOSE DE USUARIOS QUE REALIZAN LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO DE BIENES FISCALIZADOS O EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, EL INFORME TÉCNICO DEBERÁ INCLUIR, ADEMÁS DE LA INFORMACIÓN MENCIONADA LÍNEAS ARRIBA, UNA DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO, EN CASO SE TRATE DE BIENES FISCALIZADOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS, DEBAN SER ALMACENADOS EN AMBIENTES Y ENVASES, RECIPIENTE O CONTENEDORES ADECUADOS.</p> <p>ix. PROCESO Y PROYECCIÓN EN PORCENTAJE DEL BIEN FISCALIZADO RECICLADO, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>x. DIAGRAMA DE FLUJO DETALLADO DEL PROCESO POR TIPO DE PRODUCTO RESULTANTE.</p> <p>xi. PROYECCIÓN MENSUAL DE CONSUMO, PRODUCCIÓN Y MERMAS, CUANDO CORRESPONDA. PARA TAL EFECTO, SE ENTIENDE POR CONSUMO AL EMPLEO DE BIENES FISCALIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACIÓN O DE UTILIZACIÓN.</p> <p>xii. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOBRE LA CAPACIDAD NETA, PESO O VOLUMEN DE LOS TANQUES, CISTERNAS O SIMILARES PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE LOS BIENES FISCALIZADOS A GRANEL O EN GRANDES VOLÚMENES O PESOS.</p> <p>xiii. DETALLE DE LAS PRESENTACIONES. PARA ESTOS EFECTOS, COMO MÍNIMO SE</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO	NEGATIVO								
		<p>DEBERÁ REPORTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ NOMBRE DEL PRODUCTO FISCALIZADO</li> <li>▪ NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO FISCALIZADO</li> <li>▪ CÓDIGO DE MANEJO INTERNO DE LA PRESENTACIÓN, CUANDO CORRESPONDA</li> <li>▪ TIPO DE UNIDAD COMERCIAL</li> <li>▪ TIPO Y CANTIDAD DE UNIDAD FÍSICA EN LA PRESENTACIÓN</li> <li>▪ PESO BRUTO DE LA PRESENTACIÓN, CUANDO CORRESPONDA</li> <li>▪ CANTIDAD NETA DEL PRODUCTO FISCALIZADO EN LA PRESENTACIÓN</li> <li>▪ SUB PARTIDA ARANCELARIA, CUANDO CORRESPONDA</li> <li>▪ INDICACIÓN SI LA PRESENTACIÓN SERÁ CONSIDERADA PARA USO DOMÉSTICO</li> </ul> <p>b. UN CUADRO INSUMO PRODUCTO, EN CASO LOS USUARIOS REALICEN LA ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN EN LA QUE PRODUZCA DISOLVENTES O MEZCLAS FISCALIZADAS, O LA ACTIVIDAD DE TRANSFORMACIÓN.</p> <p>EL REFERIDO CUADRO COMO MÍNIMO DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. NOMBRE DEL PRODUCTO RESULTANTE</li> <li>ii. NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO RESULTANTE</li> <li>iii. UNIDAD DE MEDIDA DEL PRODUCTO RESULTANTE</li> <li>iv. INSUMO FISCALIZADO QUE CONFORMA EL PRODUCTO RESULTANTE</li> <li>v. CONTENIDO NETO DEL INSUMO FISCALIZADO EN EL PRODUCTO</li> <li>vi. EXCEDENTES SIN Y CON VALOR COMERCIAL CONSIDERADOS MERMAS, DESPERDICIOS, RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS CUANDO CORRESPONDA.</li> <li>vii. CONTENIDO TOTAL DEL INSUMO FISCALIZADO EN EL PRODUCTO RESULTANTE.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEBE SER FIRMADA Y PRESENTADA POR EL USUARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL RUC.</li> <li>- EN CASO LA SOLICITUD FUERA</li> </ul>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO	NEGATIVO								
		<p>PRESENTADA POR UN TERCERO, ÉSTE DEBERÁ ACREDITAR SU IDENTIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL Y EN CASO DE EXTRANJEROS LA PRESENTACIÓN DE UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE DICHO DOCUMENTO ASÍ COMO DE UNA CARTA PODER SIMPLE EN LA QUE CONSTE EXPRESAMENTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA</p> <p>- LOS USUARIOS PODRÁN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE SU INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO, SIEMPRE QUE NO CUENTEN CON BIENES FISCALIZADOS Y NO HUBIERAN SOLICITADO SU ADQUISICIÓN.</p> <p>- PARA SOLICITAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES EN EL RUC, LOS USUARIOS PREVIAMENTE DEBERÁN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.</p> <p>* LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE COMBUSTIBLE, EL CONSUMIDOR DIRECTO, CONSUMIDORES MENORES Y TRANSPORTISTAS QUE REALICEN OPERACIONES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, USO, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS EN LAS ZONAS GEOGRÁFICAS SUJETAS AL RÉGIMEN COMPLEMENTARIO DE CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS, DESDE SU PRODUCCIÓN O INGRESO AL PAÍS HASTA SU DESTINO FINAL, INSCRITOS EN EL REGISTRO ESPECIAL A QUE SE REFIERE LOS ARTÍCULOS N° 8°, 9° Y LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO SUPREMO N° 016-2014-EM Y MODIFICATORIA, PARA SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS, CUANDO CORRESPONDAN, CONFORME LO DISPUESTO EN LA SEÑALADA TERCERA DISPOSICIÓN, EN TANTO LA SUNAT EMITA LAS DISPOSICIONES REFERIDAS AL REGISTRO ESPECIAL.</p> <p>ADICIONALMENTE, LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE COMBUSTIBLES, EL CONSUMIDOR DIRECTO O CONSUMIDOR MENOR, DEBEN CUMPLIR CON LAS CUOTAS DE HIDROCARBUROS QUE SE ESTABLEZCA MEDIANTE DECRETO SUPREMO, EN LA COMPRA DE HIDROCARBUROS QUE REALICEN A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE CONTROL ADMINISTRADOS POR EL OSINERGMIN.</p>													





SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>EN SU PAÍS DE RESIDENCIA Y EN EL QUE SE COMPROMETEN A PRESENTAR, EN CUANDO LO OBTENGAN, EL DOCUMENTO QUE EN SU PAÍS DE RESIDENCIA HAGA LAS VECES DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ.</p> <p>b) EN CASO DE EXTRANJEROS FOTOCOPIA SIMPLE DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE, DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ.</p> <p>LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ.</p> <p>c) COPIA SIMPLE DE LA DECLARACIÓN DE COMPROMISO PRESENTADA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1105, EN EL ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY N° 29910 Y EN EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2012-EM Y NORMAS MODIFICATORIAS, PRESENTADA DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTABLECEN LAS REFERIDAS NORMAS.</p> <p>d) DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SE INDIQUE: EL EQUIPO O MAQUINARIA EN LOS QUE SE UTILICE LA GASOLINA, GASOHOL, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL Y QUE DICHO EQUIPO O MAQUINARIA NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1100, ASÍ COMO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL Y ANUAL DE LOS BIENES FISCALIZADOS ANTES MENCIONADOS. SI LA MAQUINARIA NO FUERA DE PROPIEDAD DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA</p>													
<p><b>LA INFORMACIÓN A INCLUIR EN LA</b></p>															

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO	NEGATIVO								
		<p><b>SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO</b></p> <p>EL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN DEBERÁ INCLUIR EN LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN, LA INFORMACIÓN SEGÚN CORRESPONDA:</p> <p>a. DEL RUBRO 1 DATOS DEL SOLICITANTE</p> <p>b. DEL RUBRO 2 ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ CON INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS</p> <p>c. DEL RUBRO RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DONDE REALIZARÁ ACTIVIDADES CON INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA REFERIDA AL DOCUMENTO DE FUNCIONAMIENTO.</p> <p>d. DEL RUBRO 5 REQUERIMIENTOS DE INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS CON EXCEPCIÓN DEL NUMERAL 5.2 COEFICIENTE INSUMO PRODUCTO.</p> <p>PARA TAL EFECTO, DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LOS CATÁLOGOS QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DEL USUARIO EN SUNAT VIRTUAL.</p> <p>LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL RUC, EN LOS LUGARES SEÑALADOS PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.</p> <p>EN CASO LA SOLICITUD FUERA PRESENTADA POR UN TERCERO, ÉSTE DEBERÁ ACREDITAR SU IDENTIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL Y EN CASO DE EXTRANJEROS LA PRESENTACIÓN DE UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE DICHO DOCUMENTO ASÍ COMO DE UNA CARTA PODER SIMPLE EN LA QUE CONSTE EXPRESAMENTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA.</p>													
186	<p><b>SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS</b></p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT, QUE APRUEBA NORMAS RELATIVAS</p>	<p><b>REQUISITOS GENERALES*</b></p> <p>A) PRESENTAR SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.</p> <p>B) NO HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE NO HABIDO</p> <p>C) CONTAR CON CÓDIGO DE USUARIO DE CLAVE SOL</p> <p>D) REALIZAR PREVIAMENTE LA ACTUALIZACIÓN TOTAL DE LA INFORMACIÓN EN EL RUC</p> <p>E) PERMITIR LA REALIZACIÓN DE LA</p>		SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	<p><b>PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</b></p> <p>EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES.</p> <p><b>PARA</b></p>	GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS	GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS	NO APLICA	INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS	<b>PLAZO PARA</b>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126, ARTÍCULO 23°, PUBLICADO EL 30.05.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.	<p>INSPECCIÓN A CARGO DE LA SUNAT.</p> <p>F) PARA SOLICITAR EL LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO, LOS USUARIOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES, INCLUIR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDAS SIGUIENTES:</p> <p>A. DE LAS CONDICIONES</p> <p>LOS USUARIOS, PARA SOLICITAR EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO REQUIEREN CONTAR CON SU INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO ASÍ COMO QUE SE ENCUENTREN ACTIVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Y REÚNA, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>CUMPLIR LOS CONTROLES MÍNIMOS DE SEGURIDAD SOBRE LOS BIENES FISCALIZADOS.</li> <li>LOS USUARIOS, SUS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS NO TENGAN O NO HAYAN TENIDO CONDENA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS. EL REGLAMENTO PRECISARÁ EN QUIÉNES RECAE LA RESPONSABILIDAD DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS.</li> <li>LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES VINCULADAS AL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO, SE ENCONTRARÁN UBICADOS EN ZONAS ACCESIBLES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECERÁ EL REGLAMENTO.</li> </ol> <p>B) INFORMACIÓN A INCLUIR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>EL NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL USUARIO O DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.</li> <li>EL NÚMERO DE RUC.</li> <li>INFORMACIÓN SOBRE USUARIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS DE NO TENER O NO HABER TENIDO CONDENA FIRME POR DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS O DE NO TENER CONDENA FIRME POR DELITO DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS AL HABER OBTENIDO LA INCORPORACIÓN O RENOVACIÓN EN EL REGISTRO PRESENTANDO DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN FALSA.</li> <li>DATOS DE LOS RESPONSABLES DEL</li> </ul>							<p>USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA INTENDENCIA LIMA:</p> <p>EN LOS LUGARES DE ATENCIÓN SEÑALADOS EN EL PORTAL SUNAT <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion">http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion</a></p> <p>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS INTENDENCIAS REGIONALES U OFICINAS ZONALES:</p> <p>EN LAS DEPENDENCIAS SUNAT DE SU JURISDICCIÓN O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR DICHAS DEPENDENCIAS</p>	<p>PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>		<p>PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS.</p> <p>DATOS:</p> <p>i. NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>ii. TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD</p> <p>iii. PROFESIÓN U OFICIO</p> <p>iv. CARGO QUE OCUPA EN LA EMPRESA</p> <p>v. TIPO DE RELACIÓN CON LOS USUARIOS</p> <p>RESPONSABLES:</p> <p>i. EL PROFESIONAL O TÉCNICO QUE SUSCRIBE EL INFORME MEDIANTE EL CUAL EL USUARIO SUSTENTA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS A BIENES FISCALIZADOS. DE HABER MÁS DE UNO, SERÁ EL QUE DESIGNE EL USUARIO.</p> <p>ii. LA PERSONA QUE SE DESIGNE COMO RESPONSABLE POR CADA ESTABLECIMIENTO DONDE SE EJERZAN O REALICEN ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DATOS DEL ESTABLECIMIENTO</li> </ul> <p>i. ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ EN EL ESTABLECIMIENTO O ESTABLECIMIENTOS.</p> <p>ii. RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DATOS DE LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS O AL SERVICIO DE TRANSPORTE.</li> </ul> <p>i. NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>ii. TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD</p> <p>iii. NÚMERO DE LICENCIA DE CONDUCIR</p> <p>iv. NO TENER O NO HABER TENIDO CONDENA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DATOS DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS O AL SERVICIO DE TRANSPORTE, SEGÚN CORRESPONDA.</li> </ul> <p>i. VÍA DE TRANSPORTE DEL VEHÍCULO</p> <p>ii. CATEGORÍA/CLASE DEL VEHÍCULO</p> <p>iii. MARCA DEL VEHÍCULO</p> <p>iv. NOMBRE DE LA NAVE</p> <p>v. MODELO DEL VEHÍCULO</p> <p>vi. PLACA DEL VEHÍCULO/MATRÍCULA</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		vii. AÑO DE FABRICACIÓN viii. COLOR(ES) ix. NÚMERO DE SERIE x. NÚMERO DE MOTOR xi. PESO NETO (EN KILOGRAMOS) xii. CARGA ÚTIL (EN KILOGRAMOS) xiii. PESO BRUTO (EN KILOGRAMOS) xiv. NÚMERO DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN O CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC).													
		<ul style="list-style-type: none"> <li>DATOS DEL REGISTRO EXPEDIDO POR EL MTC PARA LOS USUARIOS QUE REALICEN SERVICIOS DE TRANSPORTE.</li> <li>ACTIVIDADES FISCALIZADAS A REALIZAR CON BIENES FISCALIZADOS.</li> <li>DETALLE DE LOS BIENES FISCALIZADOS CON LOS QUE SE REALIZARÁ ACTIVIDADES FISCALIZADAS, ASÍ COMO LAS PRESENTACIONES QUE TENDRÁN LOS MISMO, TENIENDO EN CUENTA LOS CATÁLOGOS QUE SUNAT PONGA A DISPOSICIÓN EN SUNAT VIRTUAL.</li> <li>MEDIOS DE CONTACTO CON LOS USUARIOS (NÚMERO, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE FAX DE CONTAR CON ÉSTE).</li> </ul> <p><b>NOTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>EN EL CASO DE LOS USUARIOS QUE SÓLO PRESTEN SERVICIO DE ALMACENAMIENTO O SERVICIO DE TRANSPORTE, NO DEBERÁN CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS BIENES FISCALIZADOS CON LOS QUE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS, ASÍ COMO LAS PRESENTACIONES QUE TENGAN LOS MISMOS, TENIENDO EN CUENTA LOS CATÁLOGOS QUE SUNAT PONGA A DISPOSICIÓN EN SUNAT VIRTUAL.</li> </ul> <p><b>C. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>RESPECTO DE LOS USUARIOS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS                             <ul style="list-style-type: none"> <li>a. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE, QUE PODRÁN SER SUSTITUIDOS, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIONES JURADAS.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>NOTA:</b></p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>- LOS USUARIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE EN SU PAÍS DE RESIDENCIA HAGA LAS VECES DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ.</p> <p>b. EN CASO DE EXTRANJEROS COPIA SIMPLE DEL CARNE DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE, DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ.</p> <p><b>NOTA:</b></p> <p>- LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ.</p> <p>c. FOTOCOPIA SIMPLE DE LA ÚLTIMA BOLETA DE PAGO O DEL CONTRATO DE TRABAJO O DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LOS USUARIOS Y LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL INFORME TÉCNICO, (EN EL CUAL LOS USUARIOS SUSTENTAN Y DESCRIBEN EL PROCESO QUE COMPRENDE LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS QUE REALICEN O VAYAN A REALIZAR), Y ENTRE LOS USUARIOS Y LA PERSONA RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO.</p> <p>d. COPIA SIMPLE DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR VIGENTE DE LOS</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS O SIMILAR, EN LOS CASOS DE TRANSPORTES DISTINTOS AL TERRESTRE</p> <p>e. COPIA SIMPLE DEL REGISTRO EXPEDIDO POR EL MTC, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• POR CADA DOMICILIO LEGAL O LOCAL ANEXO DECLARADO EN EL RUC QUE SE SOLICITE REGISTRAR COMO ESTABLECIMIENTO EN EL REGISTRO</li> </ul> <p>a. FOTOCOPIA SIMPLE DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO, CUANDO CORRESPONDA; DE SER EL CASO LA DECLARACIÓN JURADA DE PERMANENCIA EN EL GIRO PRESENTADA A LA MUNICIPALIDAD.</p> <p><b>NOTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DE NO ESTAR OBLIGADA A CONTAR CON LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE AUTORICE SU FUNCIONAMIENTO, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.</li> </ul> <p>b. FOTOCOPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA POSESIÓN O PROPIEDAD DEL MISMO.</p> <p>c. CROQUIS DE UBICACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CON RELACIÓN A LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS</li> </ul> <p>a. COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DISTINTO AL TERRESTRE</p> <p><b>NOTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- SI EL VEHÍCULO NO FUERA DE PROPIEDAD DE LOS USUARIOS, SE DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA Y LA AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO DEL USO DEL VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS.</li> </ul> <p>b. COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO VIGENTE SIMILAR AL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>DISTINTOS AL TERRESTRE, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>c. COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO VIGENTE DE LA ÚLTIMA REVISIÓN TÉCNICA EXPEDIDA POR LAS INSTITUCIONES LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA ELLO, CUANDO CORRESPONDA, O DOCUMENTO SIMILAR PARA EL TRANSPORTE AÉREO, FERROVIARIO, ACUÁTICO Y OTROS. EN LOS LUGARES DONDE NO SE EFECTÚEN REVISIONES TÉCNICAS, DECLARACIÓN JURADA QUE SEÑALE QUE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.</p> <p>d. COPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO O CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR EXPEDIDA POR EL MTC, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS</li> </ul> <p>A. UN INFORME TÉCNICO EN EL CUAL LOS USUARIOS SUSTENTEN Y DESCRIBAN EL PROCESO QUE COMPRENDA LAS ACTIVIDADES FISCALIZADAS QUE REALICEN O VAYAN A REALIZAR. TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA Y DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL RESPONSABLE TÉCNICO Y REFRENDADO POR LOS USUARIOS O REPRESENTANTE LEGAL.</p> <p>EN EL INFORME TÉCNICO SE CONSIGNARÁ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA A LA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES QUE REALICE:</p> <p>i. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LOS USUARIOS</p> <p>ii. DOMICILIO LEGAL</p> <p>iii. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DONDE REALIZARÁ ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS, LOS CUALES DEBERÁN CORRESPONDER A LOS ESTABLECIMIENTOS SEÑALADOS EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN</p> <p>iv. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA Y ACTIVIDADES FISCALIZADAS</p> <p>v. REQUERIMIENTO DE BIENES FISCALIZADOS SOLICITADOS PRECISANDO, COMO MÍNIMO Y CUANDO CORRESPONDA:</p>													



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ EL ÁREA DE LA EMPRESA QUE LO REQUIERE</li> <li>▪ NOMBRE DEL PRODUCTO FISCALIZADO</li> <li>▪ NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO FISCALIZADO</li> <li>▪ DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO FISCALIZADO</li> <li>▪ CALIDAD</li> <li>▪ RANGO DE CONCENTRACIÓN (MÍNIMA Y MÁXIMA)</li> <li>▪ GRADO DEL PRODUCTO</li> <li>▪ CANTIDAD SOLICITADA</li> <li>▪ UNIDAD DE MEDIDA COMERCIAL Y DE CONTROL</li> <li>▪ COMPOSICIÓN DE LOS DISOLVENTES Y MEZCLAS Y SU RANGO DE CONCENTRACIÓN (MÍNIMA Y MÁXIMA)</li> </ul> <p>ASIMISMO DEBERÁ ADJUNTAR LA FICHA TÉCNICA QUE CORRESPONDA.</p> <p>LA CANTIDAD SOLICITADA DEBE ESTIMARSE EN BASE A LAS OPERACIONES DE INGRESO (STOCK INICIAL, COMPRA LOCAL, INGRESOS POR COMERCIO INTERNACIONAL Y PRODUCCIÓN) QUE SE REALIZARÁN PARA CADA BIEN FISCALIZADO EN UN AÑO.</p> <p>vi. USO DETALLADO DE CADA BIEN FISCALIZADO EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA, HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL, MENCIONANDO COMO MÍNIMO Y CUANDO CORRESPONDA, EL CONTROL DE CALIDAD UTILIZADO, EL ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO.</p> <p>vii. BALANCE DE MATERIAS, EL CUAL CONTENDRÁ COMO MÍNIMO Y CUANDO CORRESPONDA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO</li> <li>▪ CAPACIDAD DE PLANTA Y/O DE PRODUCCIÓN</li> <li>▪ DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO, EN CASO SE TRATE DE BIENES FISCALIZADOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS, DEBEN SER ALMACENADOS EN AMBIENTES Y ENVASES, RECIPIENTES O CONTENEDORES ADECUADOS.</li> <li>▪ DURACIÓN O TIEMPO DE LAS OPERACIONES O PROCESOS CON BIENES FISCALIZADOS</li> <li>▪ CANTIDAD DE PERSONAS</li> </ul>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>ENCARGADAS DE LA OPERACIÓN O PROCESO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>RELACIONES ESTEQUIOMÉTRICAS</li> </ul> <p>viii. TRATÁNDOSE DE USUARIOS QUE REALIZAN LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO DE BIENES FISCALIZADOS O EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, EL INFORME TÉCNICO DEBERÁ INCLUIR, ADEMÁS DE LA INFORMACIÓN MENCIONADA LÍNEAS ARRIBA, UNA DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO, EN CASO SE TRATE DE BIENES FISCALIZADOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS, DEBAN SER ALMACENADOS EN AMBIENTES Y ENVASES, RECIPIENTE O CONTENEDORES ADECUADOS.</p> <p>ix. PROCESO Y PROYECCIÓN EN PORCENTAJE DEL BIEN FISCALIZADO RECICLADO, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>x. DIAGRAMA DE FLUJO DETALLADO DEL PROCESO POR TIPO DE PRODUCTO RESULTANTE.</p> <p>xi. PROYECCIÓN MENSUAL DE CONSUMO, PRODUCCIÓN Y MERMAS, CUANDO CORRESPONDA. PARA TAL EFECTO, SE ENTIENDE POR CONSUMO AL EMPLEO DE BIENES FISCALIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACIÓN O DE UTILIZACIÓN.</p> <p>xii. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOBRE LA CAPACIDAD NETA, PESO O VOLUMEN DE LOS TANQUES, CISTERNAS O SIMILARES PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE LOS BIENES FISCALIZADOS A GRANEL O EN GRANDES VOLÚMENES O PESOS.</p> <p>xiii. DETALLE DE LAS PRESENTACIONES. PARA ESTOS EFECTOS, COMO MÍNIMO SE DEBERÁ REPORTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>NOMBRE DEL PRODUCTO FISCALIZADO</li> <li>NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO FISCALIZADO</li> <li>CÓDIGO DE MANEJO INTERNO DE LA PRESENTACIÓN, CUANDO CORRESPONDA</li> <li>TIPO DE UNIDAD COMERCIAL</li> <li>TIPO Y CANTIDAD DE UNIDAD FÍSICA EN LA PRESENTACIÓN</li> <li>PESO BRUTO DE LA</li> </ul>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>PRESENTACIÓN, CUANDO CORRESPONDA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ CANTIDAD NETA DEL PRODUCTO FISCALIZADO EN LA PRESENTACIÓN</li> <li>▪ SUB PARTIDA ARANCELARIA, CUANDO CORRESPONDA</li> <li>▪ INDICACIÓN SI LA PRESENTACIÓN SERÁ CONSIDERADA PARA USO DOMÉSTICO</li> </ul> <p>B. UN CUADRO INSUMOS PRODUCTO, EN CASO LOS USUARIOS REALICEN LA ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN EN LA QUE PRODUZCA DISOLVENTES O MEZCLAS FISCALIZADAS, O LA ACTIVIDAD DE TRANSFORMACIÓN</p> <p>EL REFERIDO CUADRO COMO MÍNIMO DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. NOMBRE DEL PRODUCTO RESULTANTE</li> <li>ii. NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO RESULTANTE</li> <li>iii. UNIDAD DE MEDIDA DEL PRODUCTO RESULTANTE</li> <li>iv. INSUMO FISCALIZADO QUE CONFORMA EL PRODUCTO RESULTANTE</li> <li>v. CONTENIDO NETO DEL INSUMO FISCALIZADO EN EL PRODUCTO</li> <li>vi. EXCEDENTES SIN Y CON VALOR COMERCIAL CONSIDERADOS MERMAS, DESPERDICIOS, RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS CUANDO CORRESPONDA.</li> <li>vii. CONTENIDO TOTAL DEL INSUMO FISCALIZADO EN EL PRODUCTO RESULTANTE.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DE ENCONTRARSE LA INSCRIPCIÓN EN SUSPENSIÓN POR SOLICITUD DE LOS USUARIOS Y EXISTIR OTROS MOTIVOS ADICIONALES PARA DICHA SUSPENSIÓN Y SU SOLICITUD SEA CONSIDERADA PROCEDENTE, SE MANTENDRÁ LA INSCRIPCIÓN EN SUSPENSIÓN POR LOS OTROS MOTIVOS.</li> <li>- LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEBE SER FIRMADA Y PRESENTADA POR EL USUARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL RUC.</li> <li>- EN CASO LA SOLICITUD FUERA PRESENTADA POR UN TERCERO, ÉSTE DEBERÁ ACREDITAR SU IDENTIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL Y</li> </ul>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>EN CASO DE EXTRANJEROS LA PRESENTACIÓN DE UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE DICHO DOCUMENTO ASÍ COMO DE UNA CARTA PODER SIMPLE EN LA QUE CONSTE EXPRESAMENTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA</p> <p>* LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE COMBUSTIBLE, EL CONSUMIDOR DIRECTO, CONSUMIDORES MENORES Y TRANSPORTISTAS QUE REALICEN OPERACIONES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, USO, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS EN LAS ZONAS GEOGRÁFICAS SUJETAS AL RÉGIMEN COMPLEMENTARIO DE CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS, DESDE SU PRODUCCIÓN O INGRESO AL PAÍS HASTA SU DESTINO FINAL, INSCRITOS EN EL REGISTRO ESPECIAL A QUE SE REFIERE LOS ARTÍCULOS N° 8°, 9° Y LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO SUPREMO N° 016-2014-EM Y MODIFICATORIA, PARA SOLICITAR EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS, CUANDO CORRESPONDAN, CONFORME LO DISPUESTO EN LA SEÑALADA TERCERA DISPOSICIÓN, EN TANTO LA SUNAT EMITA LAS DISPOSICIONES REFERIDAS AL REGISTRO ESPECIAL.</p> <p>ADICIONALMENTE, LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE COMBUSTIBLES, EL CONSUMIDOR DIRECTO O CONSUMIDOR MENOR, DEBEN CUMPLIR CON LAS CUOTAS DE HIDROCARBUROS QUE SE ESTABLEZCA MEDIANTE DECRETO SUPREMO, EN LA COMPRA DE HIDROCARBUROS QUE REALICEN A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE CONTROL ADMINISTRADOS POR EL OSINERGMIN.</p> <p><b>186.1 SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA LOS USUARIOS QUE ADQUIEREN Y UTILIZAN GASOLINAS, GASOHOLES, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL, EN EL EQUIPO Y MAQUINARIA PARA LA ACTIVIDAD MINERA INFORMAL DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y DE LA MINERÍA ARTESANAL EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN DESARROLLADA EN LAS ZONAS GEOGRÁFICAS EN LAS QUE SE IMPLEMENTÓ EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS</b></p> <p>LOS USUARIOS PODRÁN SOLICITAR EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA</p>													
						X	TREINTA (30) DÍAS	PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES. PARA USUARIOS CON DOMICILIO	GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS	GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS	PLAZO PARA PRESENTAR EL	NO APLICA	INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS	PLAZO PARA PRESENTAR EL	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>INSCRIPCIÓN, PARA LO CUAL SE REQUIERE PREVIAMENTE, QUE EL USUARIO TENGA INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO, SE ENCUENTRE ACTIVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Y REÚNA, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>CUMPLIR LOS CONTROLES MÍNIMOS DE SEGURIDAD SOBRE LOS BIENES FISCALIZADOS.</li> <li>LOS USUARIOS, SUS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS NO TENGAN O NO HAYAN TENIDO CONDENA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS. EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126 PRECISARÁ EN QUIÉNES RECAE LA RESPONSABILIDAD DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS.</li> </ol> <p>LOS USUARIOS, PARA SOLICITAR EL LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN EN EL REGISTRO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES, CON EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN EL LITERAL F, DEBE PRESENTAR Y/O CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:</p> <p>a) DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE NO TENER O HABER TENIDO ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES, POR DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS, LOS USUARIOS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SEÑALEN QUE NO TIENEN ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES EN SU PAÍS DE RESIDENCIA Y EN EL QUE SE COMPROMETEN A PRESENTAR, EN CUANDO LO OBTENGAN, EL DOCUMENTO QUE EN SU PAÍS DE RESIDENCIA HAGA LAS VECES DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ.</p> <p>b) EN CASO DE EXTRANJEROS FOTOCOPIA SIMPLE DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE, DONDE CONSTE LA VISA O</p>						<p><b>FISCAL CORRESPONDIENTE A LA INTENDENCIA LIMA:</b>            EN LOS LUGARES DE ATENCIÓN SEÑALADOS EN EL PORTAL SUNAT  <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion">http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion</a></p> <p><b>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS INTENDENCIAS REGIONALES U OFICINAS ZONALES:</b>            EN LAS DEPENDENCIAS SUNAT DE SU JURISDICCIÓN O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR DICHAS DEPENDENCIAS.</p>	<p><b>RECURSO:</b>            QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b>            TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>		<p><b>RECURSO:</b>            QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p><b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b>            TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>				

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
		<p>CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ.</p> <p>LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ.</p> <p>c) COPIA SIMPLE DE LA DECLARACIÓN DE COMPROMISO PRESENTADA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1105, EN EL ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY N° 29910 Y EN EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2012-EM Y NORMAS MODIFICATORIAS, PRESENTADA DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTABLECEN LAS REFERIDAS NORMAS.</p> <p>d) DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SE INDIQUE: EL EQUIPO O MAQUINARIA EN LOS QUE SE UTILICE LA GASOLINA, GASOHOL, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL Y QUE DICHO EQUIPO O MAQUINARIA NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1100, ASÍ COMO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL Y ANUAL DE LOS BIENES FISCALIZADOS ANTES MENCIONADOS. SI LA MAQUINARIA NO FUERA DE PROPIEDAD DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA</p> <p><b>LA INFORMACIÓN A INCLUIR EN LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO</b></p> <p>EL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN DEBERÁ INCLUIR EN LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN, LA INFORMACIÓN SEGÚN CORRESPONDA:</p> <p>a. DEL RUBRO 1 DATOS DEL SOLICITANTE</p> <p>b. DEL RUBRO 2 ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ CON INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS.</p> <p>c. DEL RUBRO RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DONDE REALIZARÁ ACTIVIDADES CON INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS, CON</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		EXCEPCIÓN DE AQUELLA REFERIDA AL DOCUMENTO DE FUNCIONAMIENTO. d. DEL RUBRO 5 REQUERIMIENTO DE INSUMOS QUÍMICOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS O DERIVADOS FISCALIZADOS CON EXCEPCIÓN DEL NUMERAL 5.2 COEFICIENTE INSUMO PRODUCTO  PARA TAL EFECTO, DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LOS CATÁLOGOS QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DEL USUARIO EN SUNAT VIRTUAL.  - LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEBE SER FIRMADA Y PRESENTADA POR EL USUARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL RUC.  - EN CASO LA SOLICITUD FUERA PRESENTADA POR UN TERCERO, ÉSTE DEBERÁ ACREDITAR SU IDENTIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL Y EN CASO DE EXTRANJEROS LA PRESENTACIÓN DE UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE DICHO DOCUMENTO ASÍ COMO DE UNA CARTA PODER SIMPLE EN LA QUE CONSTE EXPRESAMENTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA.											
187	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO Y/O SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DE BIENES FISCALIZADOS</b>  DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS. ARTÍCULO 17°, PUBLICADO EL 01.11.2012, Y NORMAS MODIFICATORIAS  DECRETO SUPREMO N.° 044-2013-EF, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL	<b>REQUISITOS GENERALES*</b>  <b>PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DE BIENES FISCALIZADOS EL USUARIO DEBERÁ:</b>  a) CONTAR CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS. b) TENER INSCRITO LA IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE LOS BIENES FISCALIZADOS COMO ACTIVIDADES FISCALIZADAS EN EL REGISTRO, SEGÚN SEA EL CASO. c) NO TENER BIENES FISCALIZADOS QUE HUBIERAN CAÍDO EN ABANDONO LEGAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS Y SU REGLAMENTO. d) NO TENER DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN DE BIENES FISCALIZADOS PENDIENTES DE REGULARIZACIÓN FUERA DEL PLAZO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS. e) EL USUARIO O ALGUNO DE SUS ACCIONISTAS, REPRESENTANTES LEGALES O DIRECTORES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS NO SE ENCUENTRE SOMETIDO A INVESTIGACIÓN POR TRÁFICO	SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA  <b>FORMULARIO VIRTUAL N.° Q-201 "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE BIENES FISCALIZADOS"</b>  <b>FORMULARIO VIRTUAL N.° Q-202 "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE BIENES FISCALIZADOS"</b>			X (PARA LA AUTORIZACIÓN DE INGRESO SERÁ DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA)	TRES (3) DÍAS	<a href="http://www.sunat.gob.pe">www.sunat.gob.pe</a>	GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS	GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES	NO APLICA	INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)							APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS, ARTÍCULOS 30° Y 31°, PUBLICADO EL 01.03.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 254-2013/SUNAT, QUE APRUEBA NORMAS RELATIVAS A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO O SALIDA DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 17° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126. ARTÍCULOS 2°, 3°, 4°, 5°, 6° Y 7°, PUBLICADO EL 24.08.2013.</p>	<p>f) NO SE LE DEBERÁ ENCONTRAR INDICIOS RAZONABLES DEL POSIBLE DESVÍO DE BIENES FISCALIZADOS.</p> <p><b>NOTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ESTOS REQUISITOS SERÁN VALIDADOS EN LÍNEA POR SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA.</li> <li>- LA AUTORIZACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 60 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.</li> <li>- LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN NO PUEDEN SER RECTIFICADAS.</li> <li>- DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE BIENES FISCALIZADOS. EL USUARIO PODRÁ DESISTIRSE DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE BIENES FISCALIZADOS, HASTA ANTES DEL OTORGAMIENTO O DENEGATORIA DE LA AUTORIZACIÓN O DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE TRES (03) DÍAS HÁBILES. PARA EL DESISTIMIENTO EL USUARIO DEBERÁ:</li> </ul> <p>a) GENERAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE DESISTIMIENTO INGRESANDO A SUNAT VIRTUAL CON CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (INGRESAR A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL).</p> <p>b) PRESENTAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN GENERADA A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA SIGUIENDO LAS INDICACIONES QUE MUESTRA EL SISTEMA DE LA SUNAT (UBICAR EN SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE).</p>	<p>SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA</p> <p><b>FORMULARIO VIRTUAL N.° Q-201 "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE BIENES FISCALIZADOS"</b></p>	GRATUITO	X			<a href="http://www.sunat.gob.pe">www.sunat.gob.pe</a>	GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	





SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO	NEGATIVO								
		<p>AUTORIZACIÓN GENERADA A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA SIGUIENDO LAS INDICACIONES QUE MUESTRA EL SISTEMA DE LA SUNAT.</p> <p><b>NOTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- TRATÁNDOSE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE BIENES FISCALIZADOS, LA SUNAT, A TRAVÉS DE NOTIFICACIONES SOL, AUTOMÁTICAMENTE ENVIARÁ AL BUZÓN SOL DEL USUARIO LA REFERIDA SOLICITUD CON EL NÚMERO ASIGNADO.</li> <li>- LA SUNAT DENEGARÁ LAS AUTORIZACIONES DE SALIDA DE BIENES FISCALIZADOS EN CASO SE PRESENTEN DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES COMPUTADOS DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN, EN CASO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. EL USUARIO HAYA SIDO SUSPENDIDO O DADO DE BAJA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.</li> <li>ii. EL USUARIO O ALGUNO DE SUS ACCIONISTAS, REPRESENTANTES LEGALES O DIRECTORES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS SE ENCUENTRE SOMETIDO POR EL MINISTERIO PÚBLICO, A INVESTIGACIÓN POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS.</li> <li>iii. SE ENCUENTREN INDICIOS RAZONABLES DEL POSIBLE DESVÍO DE BIENES FISCALIZADOS.</li> </ul> </li> <li>- SALVO EL CASO DE LA BAJA DEFINITIVA EN EL REGISTRO, LOS USUARIOS PODRÁN PRESENTAR UNA NUEVA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES PARA GENERAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN SEÑALADAS EN LOS NUMERALES a), b), c), d), e) y f) DE LOS REQUISITOS GENERALES, CUANDO SE PRODUZCA EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO O SE LE NOTIFIQUE LA DESAPARICIÓN DE LAS CAUSALES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.</li> <li>- SI HUBIERA EXISTIDO MÁS DE UNA CAUSAL DENEGATORIA, LA NUEVA AUTORIZACIÓN PODRÁ PRESENTARSE CUANDO DESAPAREZCAN TODAS LAS CAUSALES MENCIONADAS EN LOS</li> </ul>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		LITERALES i, ii y iii DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO. - EN CASO DE DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE BIENES FISCALIZADOS, EL USUARIO DEBERÁ CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO QUE SE DETALLA EN LA NOTA DE LOS REQUISITOS GENERALES.											
188	<p><b>AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO Y/O SALIDA DE MERCURIO, CIANURO DE SODIO, CIANURO DE POTASIO E HIDROCARBUROS</b></p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N° 1103, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS EN LA MINERÍA ILEGAL, PUBLICADO EL 04/03/2012, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 207-2014/SUNAT, QUE DICTAN NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1103 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS QUE</p>	<p><b>REQUISITOS GENERALES (*):</b></p> <p>PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO Y/O SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DE LOS BIENES FISCALIZADOS SE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS GENERALES:</p> <p>a) CONTAR CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS.</p> <p>b) TENER INSCRITO EL INGRESO Y/O SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DE LOS BIENES FISCALIZADOS A TRAVÉS DE CUALQUIER RÉGIMEN ADUANERO COMO ACTIVIDAD FISCALIZADA EN EL REGISTRO.</p> <p>c) EL USUARIO, SUS ACCIONISTAS, REPRESENTANTES LEGALES O DIRECTORES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS NO SE ENCUENTREN SOMETIDOS A INVESTIGACIÓN POR DELITOS DE COMERCIO CLANDESTINO O MINERÍA ILEGAL.</p> <p><b>NOTA:</b></p> <p>- ESTOS REQUISITOS SERÁN VALIDADOS EN LÍNEA POR SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA.</p> <p><b>REQUISITOS ESPECÍFICOS:</b></p> <p>a) EL USUARIO DEBERÁ GENERAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INGRESO/SALIDA INGRESANDO A SUNAT VIRTUAL CON CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA.</p> <p>b) INCLUIR EN LA SOLICITUD, ENTRE OTRAS, LA INFORMACIÓN RELACIONADA A LA TRANSACCIÓN COMERCIAL, EL TRANSPORTE INTERNACIONAL Y EL DETALLE DE LOS BIENES FISCALIZADOS MATERIA DE LA SOLICITUD, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS POR EL USUARIO EN EL REGISTRO.</p> <p>c) PRESENTAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN GENERADA A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA SIGUIENDO LAS INDICACIONES QUE MUESTRA EL SISTEMA DE LA SUNAT.</p>	<p><b>FORMULARIO VIRTUAL N° Q-201 "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE BIENES FISCALIZADOS"</b></p> <p><b>FORMULARIO VIRTUAL N° Q-202 "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE BIENES FISCALIZADOS"</b></p> <p>SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA</p>	GRATUITO	X				<a href="http://www.sunat.gob.pe">www.sunat.gob.pe</a>	GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)									APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		
	<p>PUEDAN SER UTILIZADOS EN LA MINERÍA ILEGAL. ARTÍCULOS 1° LITERAL B), 2°, 16°, 17°, 18°, 19° Y 20°, PUBLICADO EL 03.07.2014, Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 016-2014-EM, QUE ESTABLECE MECANISMOS ESPECIALES DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS QUE PUEDEN SER UTILIZADOS EN LA MINERÍA ILEGAL. ARTÍCULOS 8°, 9° Y TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 29.05.2014 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p><b>NOTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- TRATÁNDOSE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE BIENES FISCALIZADOS, LA SUNAT, A TRAVÉS DE NOTIFICACIONES SOL, ENVIARÁ AUTOMÁTICAMENTE AL BUZÓN SOL DEL USUARIO LA REFERIDA SOLICITUD CON EL NÚMERO ASIGNADO.</li> <li>- DE CUMPLIR CON TODO LO DISPUESTO EN LOS REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS, EL SISTEMA DE LA SUNAT GENERARÁ EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN CON EL CUAL SE CONSIDERARÁ APROBADO EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE INGRESO O SALIDA DE BIENES FISCALIZADOS.</li> <li>- LA SUNAT, A TRAVÉS DE NOTIFICACIONES SOL AUTOMÁTICAMENTE ENVIARÁ AL BUZÓN SOL DEL USUARIO LA SOLICITUD PRESENTADA CON EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN OTORGADA.</li> <li>- LA AUTORIZACIÓN DE INGRESO/SALIDA DE BIENES FISCALIZADOS DEBE OBTENERSE PREVIAMENTE AL ARRIBO, EN LOS CASOS DE INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL, O PREVIO AL EMBARQUE DE LA MERCANCÍA, EN LOS CASOS DE SALIDA. NO ES EXIGIBLE EN EL CASO DE LOS RÉGIMENES DE REEMBARQUE, TRANSBORDO Y TRÁNSITO INTERNACIONAL.</li> <li>- EL INGRESO Y SALIDA DEL MERCURIO, CIANURO DE SODIO, CIANURO DE POTASIO CON EXCEPCIÓN DE LOS HIDROCARBUROS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1103, EN SUS DISTINTOS RÉGIMENES ADUANEROS, CON EXCEPCIÓN DE LOS RÉGIMENES DE REEMBARQUE, TRANSBORDO Y TRÁNSITO INTERNACIONAL, REQUERIRÁN DE AUTORIZACIÓN PREVIA, LA CUAL DEBERÁ OBTENERSE PREVIAMENTE AL ARRIBO DE LA NAVE, EN LOS CASOS DE INGRESO AL PAÍS, O PREVIO AL EMBARQUE, EN LOS CASOS DE SALIDA.</li> </ul> <p>(*)EN EL CASO DE LOS USUARIOS QUE SOLICITEN EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE INGRESO O SALIDA DE HIDROCARBUROS, EN SUS DISTINTOS RÉGIMENES ADUANEROS, INCLUSO PARA LOS RÉGIMENES DE REEMBARQUE, TRANSBORDO Y TRÁNSITO INTERNACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS, CUYA DEMANDA SE REALICE EN LAS ZONAS GEOGRÁFICAS EN LA QUE SE IMPLEMENTÓ EL RÉGIMEN</p>													

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		COMPLEMENTARIO DE CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS EN LA MINERÍA ILEGAL, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA AL "REGISTRO" DEBE ENTENDERSE AL "REGISTRO ESPECIAL" CREADO POR EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO SUPREMO N° 016-2014-EM.											
189	<b>AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO Y SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DE BIENES FISCALIZADOS</b>  DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS. ARTÍCULO 19°, PUBLICADO EL 01.11.2012, Y NORMAS MODIFICATORIAS  DECRETO SUPREMO N° 044-2013-EF, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS, ARTÍCULO 36°, PUBLICADO EL 01.03.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 254-2013/SUNAT,	<b>REQUISITOS GENERALES</b>  a) EL USUARIO DEBERÁ INGRESAR A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL.  b) UBICAR EN SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN Y SEGUIR LAS INDICACIONES QUE MUESTRA EL SISTEMA DE LA SUNAT PARA PROCEDER A SU PRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA.  <b>NOTA:</b> - LA AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SÓLO PROCEDERÁ PARA LAS MERCANCÍAS A GRANEL, CUANDO SE SUPERE EL CINCO POR CIENTO (5%) DEL PESO TOTAL AUTORIZADO INICIALMENTE.  - ASIMISMO, LA AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS: a) PARA EL INGRESO DE MERCANCÍAS: a.1) EN EL DESPACHO EXCEPCIONAL SÓLO SE PODRÁ AMPLIAR LA AUTORIZACIÓN HASTA ANTES DE LA DESTINACIÓN ADUANERA. a.2) PARA DESTINACIONES REALIZADAS ANTES DE LA LLEGADA DEL MEDIO DE TRANSPORTE, SE PODRÁ AMPLIAR LA AUTORIZACIÓN ANTES DE LA REGULARIZACIÓN.  b) PARA LA SALIDA DE LAS MERCANCÍAS: b.1) LA AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA ANTES DEL EMBARQUE. b.2) DE VERIFICARSE EL EXCESO HASTA ANTES DEL EMBARQUE, EL USUARIO DEBERÁ CONTAR CON LA AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA PARA EL EMBARQUE. b.3) DE VERIFICARSE EL EXCESO A PARTIR DEL EMBARQUE, LA AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA EN LA REGULARIZACIÓN DE LA	SUNAT VIRTUAL (SE REALIZA EN UN FORMULARIO VIRTUAL UBICADO DENTRO DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA)	GRATUITO	X			<a href="http://www.sunat.gob.pe">www.sunat.gob.pe</a>	GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	QUE APRUEBA NORMAS RELATIVAS A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO O SALIDA DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 17° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126. ARTÍCULO 11°, PUBLICADO EL 24.08.2013.	EXPORTACIÓN EN EL PLAZO Y FORMA PREVISTA EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS. SI EL USUARIO NO REALIZA LA REGULARIZACIÓN DENTRO DE DICHO PLAZO, LA SUNAT NO LE OTORGARÁ NUEVAS AUTORIZACIONES.  - LA SUNAT APROBARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, SIEMPRE QUE LA CANTIDAD NETA AMPLIADA NO SUPERE LA CANTIDAD SOLICITADA EN EL REGISTRO.											
190	<b>AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO Y SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DE MERCURIO, DE CIANURO DE SODIO, CIANURO DE POTASIO E HIDROCARBUROS</b>  DECRETO LEGISLATIVO N° 1103, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS EN LA MINERÍA ILEGAL, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 04.03.2012, Y NORMA MODIFICATORIA.  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 207-2014/SUNAT, QUE DICTAN NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°	<b>REQUISITOS GENERALES</b>  a) EL USUARIO DEBERÁ INGRESAR A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL.  b) UBICAR EN SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN Y SEGUIR LAS INDICACIONES QUE MUESTRA EL SISTEMA DE LA SUNAT PARA PROCEDER A SU PRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA.  <b>NOTA:</b>  - LA AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SÓLO PROCEDE PARA LAS MERCANCÍAS A GRANDEL, CUANDO SE SUPERE EL CINCO POR CIENTO (5%) DEL PESO TOTAL AUTORIZADO INICIALMENTE.  - ASIMISMO, LA AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:  a) PARA EL INGRESO DE MERCANCÍAS: <ul style="list-style-type: none"><li>• EN EL DESPACHO EXCEPCIONAL SÓLO SE PUEDE AMPLIAR LA AUTORIZACIÓN HASTA ANTES DE LA DESTINACIÓN ADUANERA.</li><li>• PARA DESTINACIONES REALIZADAS ANTES DE LA LLEGADA DEL MEDIO DE TRANSPORTE, SE PUEDE AMPLIAR LA AUTORIZACIÓN HASTA ANTES DE LA REGULARIZACIÓN.</li></ul> b) PARA LA SALIDA DE LAS MERCANCÍAS: <ul style="list-style-type: none"><li>• LA AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEBE SER PRESENTADA ANTES DEL EMBARQUE.</li><li>• DE VERIFICARSE EL EXCESO HASTA ANTES DEL EMBARQUE EL USUARIO DEBE CONTAR CON LA AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA</li></ul>	SUNAT VIRTUAL (SE REALIZA EN UN FORMULARIO VIRTUAL UBICADO DENTRO DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA)	GRATUITO	X			<a href="http://www.sunat.gob.pe">www.sunat.gob.pe</a>	GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	1103 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS EN LA MINERÍA ILEGAL. ARTÍCULO 25°, PUBLICADO EL 03.07.2014, Y NORMA MODIFICATORIA. DECRETO SUPREMO N° 016-2014-EM, QUE ESTABLECE MECANISMOS DE ESPECIALIZACIÓN Y CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS QUE PUEDEN SER UTILIZADOS EN LA MINERÍA ILEGAL. ARTÍCULOS 8°, 9° Y TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 29.05.2014, Y NORMAS MODIFICATORIAS.	PARA EL EMBARQUE.  • DE VERIFICARSE EL EXCESO A PARTIR DEL EMBARQUE, LA AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEBE SER PRESENTADA EN LA REGULARIZACIÓN DE LA EXPORTACIÓN EN EL PLAZO Y FORMA PREVISTA EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS. SI EL USUARIO NO REALIZA LA REGULARIZACIÓN DENTRO DE DICHO PLAZO, LA SUNAT NO LE OTORGARÁ NUEVAS AUTORIZACIONES.  - LA SUNAT APRUEBA AUTOMÁTICAMENTE LA AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, SIEMPRE QUE LA CANTIDAD NETA AMPLIADA NO SUPERE LA CANTIDAD SOLICITADA EN EL REGISTRO											
191	<b>SOLICITUD DE BAJA DE LA AUTORIZACIÓN DE INGRESO Y/O SALIDA DE BIENES FISCALIZADOS</b>  RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 254-2013/SUNAT, QUE APRUEBA NORMAS RELATIVAS A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO O SALIDA DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 17° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126, ARTÍCULO 12°, PUBLICADO EL 24.08.2013.	<b>REQUISITOS GENERALES</b>  a) EL USUARIO DEBERÁ GENERAR SOLICITUD DE BAJA DE AUTORIZACIÓN DE INGRESO Y/O SALIDA INGRESANDO A SUNAT VIRTUAL CON CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA.  b) PRESENTAR LA SOLICITUD DE BAJA GENERADA A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA SIGUIENDO LAS INDICACIONES QUE MUESTRA EL SISTEMA DE LA SUNAT.  <b>NOTA:</b>  - EL USUARIO PODRÁ PRESENTAR SU SOLICITUD DE BAJA HASTA ANTES DE LA DESTINACIÓN DE LA MERCANCÍA Y NO SE ENCUENTRE SUSPENDIDA LA REFERIDA AUTORIZACIÓN. LAS MENCIONADAS CONDICIONES SERÁN VALIDADAS EN LÍNEA POR SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA AL SOLICITAR LA BAJA.	SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SE REALIZA EN UN FORMULARIO VIRTUAL UBICADO DENTRO DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA)	GRATUITO	X			<a href="http://www.sunat.gob.pe">www.sunat.gob.pe</a>	GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM									
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
192	<p><b>SOLICITUD DE BAJA DE AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO Y/O SALIDA DE MERCURIO, CIANURO DE SODIO, CIANURO DE POTASIO E HIDROCARBUROS</b></p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 207-2014/SUNAT, QUE DICTAN NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1103 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS EN LA MINERÍA ILEGAL. ARTÍCULO 21° PUBLICADO EL 03.07.2014.</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 016-2014-EM, QUE ESTABLECE MECANISMOS ESPECIALES DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS QUE PUEDEN SER UTILIZADOS EN LA MINERÍA ILEGAL. ARTÍCULOS 8°, 9° Y TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, PUBLICADO EL 29.05.2014. Y NORMA MODIFICATORIA.</p>	<p><b>REQUISITOS GENERALES:</b></p> <p>EL USUARIO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS GENERALES:</p> <p>a) INGRESAR A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA CON SU CLAVE SOL.</p> <p>b) UBICAR EN SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.</p> <p>c) SEGUIR LAS INDICACIONES QUE MUESTRA EL SISTEMA DE LA SUNAT PARA PROCEDER A SU PRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA.</p> <p><b>NOTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EL USUARIO PODRÁ SOLICITAR LA BAJA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA, SIEMPRE QUE SEA SOLICITADA ANTES DE LA NUMERACIÓN DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE LA MERCANCÍA Y NO SE ENCUENTRE SUSPENDIDA LA REFERIDA AUTORIZACIÓN.</li> <li>- ESTAS CONDICIONES MENCIONADAS SERÁN VALIDADAS EN LÍNEA AL SOLICITAR LA BAJA.</li> </ul>	<p>SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SE REALIZA EN UN FORMULARIO VIRTUAL UBICADO DENTRO DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA)</p>	GRATUITO	X				<a href="http://www.sunat.gob.pe">www.sunat.gob.pe</a>	GERENTE DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 412-2017-PCM										
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN		
						POSITIVO							NEGATIVO	
193	<b>SOLICITUD PARA LA NEUTRALIZACIÓN QUÍMICA Y/O DESTRUCCIÓN DE BIENES FISCALIZADOS</b>  DECRETO SUPREMO N.° 044-2013-EF, APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS, ARTÍCULO 72°, PUBLICADO EL 01.03.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.	<b>REQUISITOS:</b>  1. PRESENTAR LA SOLICITUD PARA LA NEUTRALIZACIÓN QUÍMICA Y/O DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES FISCALIZADOS: SEÑALANDO EL (LOS) BIENES FISCALIZADOS (NOMBRE COMÚN Y COMERCIAL), EL MOTIVO DE NEUTRALIZACIÓN O DESTRUCCIÓN, LAS CANTIDADES MATERIA DE NEUTRALIZACIÓN O DESTRUCCIÓN, SI LA NEUTRALIZACIÓN QUÍMICA Y/O DESTRUCCIÓN SE REALIZARÁ EN SUS INSTALACIONES O CONTRATARÁ A UNA EMPRESA AUTORIZADA PARA TAL FIN.  2. PRESENTAR LOS INFORMES RESPECTIVOS APROBADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (*), EN EL CUAL SE EXPONGA LOS PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS TÉCNICOS A EMPLEAR, LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA Y SEÑALE EL LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ LA NEUTRALIZACIÓN QUÍMICA Y/O DESTRUCCIÓN.  (*) O, DE SER EL CASO, DEBERÁ ACREDITAR QUE TRANSCURRIÓ EL PLAZO DE 10 DÍAS CONTADOS DESDE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME AL MINISTERIO DE SALUD Y AL MINISTERIO DEL AMBIENTE.  <b>NOTA</b>  - LOS BIENES FISCALIZADOS RESPECTO DE LOS CUALES SE SOLICITE SU NEUTRALIZACIÓN QUÍMICA Y/O DESTRUCCIÓN, DEBEN SER NO APTOS PARA SU USO, O, QUE EL USUARIO POR CESE DE ACTIVIDADES DESEE DESHACERSE DE LOS MISMOS.  - DE CADA DILIGENCIA DE NEUTRALIZACIÓN QUÍMICA Y/O DESTRUCCIÓN DE BIENES FISCALIZADOS, SE FORMULARÁ EL ACTA RESPECTIVA QUE SERÁ SUSCRITA POR LOS PARTICIPANTES.	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO				X	TREINTA (30) DÍAS	<b>PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES:</b> EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES.  <b>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL A CORRESPONDIENTE INTENDENCIA LIMA:</b> EN LOS LUGARES DE ATENCIÓN SEÑALADOS EN EL PORTAL SUNAT <a href="http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion">http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/inscripcion-registro-insumos-quimicos/6384-12-lugares-de-atencion</a>  <b>PARA USUARIOS CON DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS INTENDENCIAS REGIONALES U OFICINAS ZONALES:</b> EN LAS DEPENDENCIAS SUNAT DE SU JURISDICCIÓN O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR DICHAS DEPENDENCIAS.	GERENTE DE FISCALIZACIÓN DE BIENES FISCALIZADOS	GERENTE DE FISCALIZACIÓN DE BIENES FISCALIZADOS  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES	NO APLICA	INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS  <b>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:</b> QUINCE (15) DÍAS HÁBILES  <b>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:</b> TREINTA (30) DÍAS HÁBILES